DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

XLVII PERÍODO LEGISLATIVO

24.ª SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 26

5 de diciembre de 2018

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA
Del señor vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián BONGIOVANI;
del señor vicepresidente 2.º, diputado Javier César BERTOLDI; y
del señor presidente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, diputado Mario Alberto PILATTI

SECRETARÍA
De la Lcda. Beatriz VILLALOBOS

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA
De la Prof.ª María Anahí RIQUELME

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Del Dr. Juan Carlos PINTADO

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)
BONGIOVANI, Pablo Fabián
CACAULT, Roberto Enrique
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO NEUQUINO (NCN)
MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, Maria Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)
SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)
GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)
GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)
BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina

FRENTE NEUQUINO (FN)
FUENTES, Eduardo Luis
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)
CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

FRENTE GRANDE (FG)
PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)
ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)
LAGUNAS, Angélica Noemí

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)
ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)
ROMERO, Gabriel Luis

Registro de asistencia de diputados *[Ver su texto en el Anexo]*.

S U M A R I O

Pág.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN 5850

2 - DIARIOS DE SESIONES
(Art. 172 - RI) 5850

3 - ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 - RI) 5851

3.1 - Comunicaciones oficiales 5851
3.2 - Despachos de comisión 5852
3.3 - Comunicaciones particulares 5853
3.4 - Proyectos presentados 5854

4 - ASUNTOS VARIOS
(Art. 175 - RI)
(Hora 11:10) 5861

4.1 - Asuntos reservados en Presidencia 5861

4.1.1 - Expte. O-422/18 5861
4.1.2 - Expte. E-16/18 - Proy. 11.399 5862
4.1.3 - Expte. P-71/18 - Proy. 12.118 5862
4.1.4 - Expte. O-394/18 - Proy. 12.265 5862
4.1.5 - Expte. D-327/16 - Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18 5863
4.1.6 - Expte. P-84/18 5863
4.1.7 - Expte. D-948/18 - Proy. 12.329 5863
4.1.8 - Expte. D-949/18 - Proy. 12.330 y Expte. D-968/18 - Proy. 12.350 5864
4.1.9 - Expte. D-958/18 - Proy. 12.340 5864
4.1.10 - Expte. D-970/18 - Proy. 12.353 5865
4.1.11 - Expte. D-971/18 - Proy. 12.354 5865
4.1.12 - Expte. D-973/18 - Proy. 12.357 5866
4.1.13 - Expte. D-974/18 - Proy. 12.358 y Expte. D-988/18 - Proy. 12.373 5866
4.1.14 - Expte. D-975/18 - Proy. 12.359 5868
4.1.15 - Expte. D-976/18 - Proy. 12.360 5869
4.1.16 - Expte. D-977/18 - Proy. 12.361 5869
4.1.17 - Expte. D-980/18 - Proy. 12.364 5870
4.1.18 - Expte. D-984/18 - Proy. 12.368 5870
4.1.19 - Expte. P-74/17 - Proy. 11.163 5871
4.1.20 - Expte. P-48/18 - Proy. 11.845 5871

5 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 5871

4.2 - Homenajes y otros asuntos 5872

6 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS
(Art. 175 - RI) 5879

7 - SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 1703
(Expte. P-48/18 - Proy. 11.845) 5880

7.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 5880
7.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 5886

Consideración en general del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.

8 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. E-58/18 - Proy. 12.272)
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba. 5886

9 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 5899

10 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN
(Expte. O-404/18 - Proy. 12.356)
Consideración en general de los despachos producidos por la Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba 5908

11 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
(Expte. O-422/18) 5914

11.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 12.377
(Arts. 144 y 116 - RI) 5914
11.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 5915

Consideración en general del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.

12 - ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS
(Expte. P-71/18 - Proy. 12.118)
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 5916

13 - PARO NACIONAL DE MUJERES
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-975/18 - Proy. 12.359) 5918

13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 5918

13.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 5920

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2548.

14 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL
(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. O-392/18 - Proy. 12.259)
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba. 5921

15 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO
(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. O-400/18 - Proy. 12.271)
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba. 5923

16 - ESTABILIDAD FISCAL DE LAS PYMES EN EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
(Expte. E-60/18 - Proy. 12.293 y ag. Expte. D-884/18 - Proy. 12.258) 5926

16.1 - Permiso para abstenerse de votar
(Art. 201 - RI) 5929

Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría y minoría. Se aprueba.

17 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680
(Código Fiscal)
(Expte. E-61/18 - Proy. 12.294)
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba. 5930

18 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 5932

19 - LEY IMPOSITIVA
(Expte. D-916/18 - Proy. 12.296)
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba. 5933

20 - RECHAZO POR EL DESALOJO DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ESTRELLA DEL NORTE
(Expte. D-946/18 - Proy. 12.327)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por mayoría. Se sanciona como Declaración 2549. 5935

21 - RATIFICACIÓN DEL CONSENSO FISCAL 2018
(Expte. E-59/18 - Proy. 12.273)
Consideración en general de los despachos producidos por las comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba. 5939

22 - AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PARA CONTRAER DEUDA
(Expte. D-937/18 - Proy. 12.318)
Consideración en general de los despachos producidos por las comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba. 5943

23 - CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR MUTUALISTA
(Expte. P-74/17 - Proy. 11.163)
Consideración en general de los despachos producidos por las comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 5948

24 - REGISTRO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(Expte. E-16/18 - Proy. 11.399)
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 5950

25 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.657
(Salud mental)
(Expte. O-394/18 - Proy. 12.265)
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 5951

26 - APERTURA DE CAMINOS PARA EL BARRIO KALEUCHE
(San Martín de los Andes)
(Expte. D-327/16 - Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18)
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba. 5954

27 - REQUISITOS PARA LUGARES QUE BRINDAN ALOJAMIENTO A MENORES
(Expte. D-929/18 - Proy. 12.310) 5955

27.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 5955
27.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 5957

Consideración en general del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.

28 - DECLARACIÓN DEL EDIFICIO DE LA EPET N.º 8 COMO PATRIMONIO HISTÓRICO
(Expte. D-771/18 - Proy. 12.140)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.140. Se sanciona como Ley 3162. 5957

29 - CANTORAS CAMPESINAS DEL NORTE NEUQUINO
(Patrimonio cultural inmaterial)
(Expte. E-50/18 - Proy. 12.052)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.052. Se sanciona como Ley 3163. 5958

30 - CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL NEUQUINO
(Expte. E-51/18 - Proy. 12.053)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.053. Se sanciona como Ley 3164. 5958

31 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2806
(Investigación y tratamiento de la celiaquía)
(Expte. D-694/18 - Proy. 12.059)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 12.059. Se sanciona como Ley 3165. 5958

32 - DÍA PROVINCIAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
(23 de abril)
(Expte. P-20/18 - Proy. 11.577)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 11.577. Se sanciona como Ley 3166. 5959

33 - PROGRAMA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL SEDENTARISMO
(Expte. D-298/16 - Proy. 9667 y ag. Expte. D-689/18 - Proy. 12.055)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9667 y Proy. 12.055 Se sanciona como Ley 3167. 5960

34 - CUMBRE DEL G20 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
(Expte. D-241/18 - Proy. 11.601)
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría. Se sanciona como Declaración 2550. 5960

35 - PREOCUPACIÓN POR PEDIDO DEL BENEFICIO DEL DOS POR UNO
(Expte. D-948/18 - Proy. 12.329) 5966

35.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 5966
35.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI) 5967

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2551.

36 - REPUDIO A LA RESOLUCIÓN 956/18 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL
(Expte. D-974/18 - Proy. 12.358 y ag. Expte. D-988/18 - Proy. 12.373) 5967

36.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI) 5967

37 - LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN POR FALTA DE CUÓRUM
(Art. 185 - RI) 5972

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte. P-48/18 - Proy. 11.845
- Expte. E-58/18 - Proy. 12.272
- Expte. O-404/18 - Proy. 12.356
- Expte. O-422/18 - Proy. 12.377
- Expte. P-71/18 - Proy. 12.118
- Expte. D-975/18 - Proy. 12.359
- Expte. O-392/18 - Proy. 12.259
- Expte. O-400/18 - Proy. 12.271
- Expte. E-60/18 - Proy. 12.293 y ag. Expte. D-884/18 - Proy. 12.258
- Expte. E-61/18 - Proy. 12.294
- Expte. D-916/18 - Proy. 12.296
- Expte. D-946/18 - Proy. 12.327
- Expte. E-59/18 - Proy. 12.273
- Expte. D-937/18 - Proy. 12.318
- Expte. P-74/17 - Proy. 11.163
- Expte. E-16/18 - Proy. 11.399
- Expte. O-394/18 - Proy. 12.265
- Expte. D-327/16 - Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18
- Expte. D-929/18 - Proy. 12.310
- Expte. D-241/18 - Proy. 11.601
- Expte. D-948/18 - Proy. 12.329

Proyectos presentados

- 12.328, de Declaración
- 12.329, de Declaración
- 12.330, de Declaración
- 12.331, de Declaración
- 12.332, de Ley
- 12.333, de Ley
- 12.334, de Ley
- 12.335, de Comunicación
- 12.336, de Ley
- 12.337, de Declaración
- 12.338, de Ley
- 12.339, de Ley
- 12.340, de Declaración
- 12.341, de Declaración
- 12.342, de Declaración
- 12.343, de Resolución
- 12.344, de Ley
- 12.345, de Declaración
- 12.346, de Comunicación
- 12.347, de Declaración
- 12.348, de Comunicación
- 12.349, de Resolución
- 12.350, de Comunicación
- 12.351, de Comunicación
- 12.352, de Ley
- 12.354, de Resolución
- 12.355, de Resolución
- 12.357, de Declaración
- 12.358, de Declaración
- 12.359, de Declaración
- 12.360, de Declaración
- 12.361, de Resolución
- 12.362, de Declaración
- 12.363, de Resolución
- 12.364, de Declaración
- 12.365, de Comunicación
- 12.366, de Comunicación
- 12.367, de Ley
- 12.368, de Declaración
- 12.373, de Resolución

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 2548
- Declaración 2549
- Ley 3162
- Ley 3163
- Ley 3164
- Ley 3165
- Ley 3166
- Ley 3167
- Declaración 2550
- Declaración 2551

Registro de Votación Electrónica [*]

- TG Expte. P-48/18, Proy. 11.845
- TG Expte. E-58/18, Proy. 12.272
- TG Expte. O-404/18, Proy. 12.356
- TG Expte.O-422/18, Proy. 12.377
- TG Expte. P-71/18, Proy. 12.118
- TG Expte. O-392/18, Proy. 12.259
- TG Expte. O-400/18, Proy. 12.271
- TG Expte. E-60/18, Proy. 12.293 y ag. Expte. D-884/18, Proy. 12.258
- TG Expte. E-61/18, Proy. 12.294
- TG Expte. D-916/18, Proy. 12.296
- TG Expte. E-59/18, Proy. 12.273
- TG Expte. D-937/18, Proy. 12.318
- TG Expte. P-74/17, Proy. 11.163
- TG Expte. E-16/18, Proy. 11.399
- TG Expte. O-394/18, Proy. 12.265
- TG Expte. D-327/16, Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18
- TG Expte. D-929/18, Proy. 12.310

Abreviaciones

Ag./Ags.	Agregado/Agregados
Art./Arts.	Artículo/Artículos
Cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DHC	Despacho de la HC en Comisión
Expte./Exptes.	Expediente/Expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy.	Proyecto
RI	Reglamento Interno
MP	Moción de preferencia
MST	Moción de sobre tablas
TG	Tratamiento en general

[*] **Versión impresa:** Los registros de votación electrónica se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (**https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx**).

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:33 horas, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Señoras y señores diputados, buenos días.

Iniciamos la Reunión 26 del 5 de diciembre de 2018, correspondiente al XLVII Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los fines de establecer el cuórum legal. *[Así se hace]*.

Con la presencia de 31 diputados, se da por iniciada la sesión.

Invitamos al diputado Jesús Escobar y a la diputada Gutiérrez a izar las banderas nacional y provincial; y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente, a ponernos de pie *[Así se hace. Aplausos]*.

Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muy buenos días.

Gracias, señor presidente.

Es para dar mi presente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Buen día, presidente.

En el mismo sentido, para dar mi presente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Buen día.

Es para justificar la demora de la diputada Parrilli.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Buen día, señor presidente.

Es para dejar constancia de mi presencia.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Muchas gracias.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Es para dar el presente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Buen día.

Es para justificar la ausencia del diputado Sapag.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Por Secretaría, se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

DIARIOS DE SESIONES
(Art. 172 - RI)

- Reuniones 11 y 12 del XLVII Período Legislativo. Aprobados. Pasan al Archivo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Parrilli.
Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Es para justificar la asistencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.
Diputado Mansilla.
Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Es para justificar la demora de nuestro compañero de bloque Eduardo Fuentes.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

3

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 - RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Expte. O-412/18.

  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- Expte. O-413/18.

  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- Expte. O-414/18. Tomado conocimiento, y pasa al Archivo.

- Expte. O-415/18. Tomado conocimiento, y pasa al Archivo.

- Expte. O-416/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Pilatti.
Sr. PILATTI (MPN). —Gracias, presidente.
Es para pedir la reserva en la Prosecretaría Legislativa de este expediente de honorarios judiciales, de costas judiciales, para ser incorporado al correspondiente artículo en el tratamiento en particular de la Ley de Presupuesto de la provincia, que esperamos que sea mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en la Prosecretaría Legislativa.

- Expte. O-417/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Este tema se acordó. Lo vamos a tratar con el Proyecto de Ley 9698. Se refiere al mismo tema.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Está pidiendo reserva también?
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Para su tratamiento en conjunto. En realidad, el proyecto de ley ya está en… lo vamos a tratar en el día de hoy. Vamos a pedir reserva. Pedimos reserva también.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias.
Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Buen día, presidente.
Es para dar el presente.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

- Expte. O-418/18. Tomado conocimiento, y pasa al Archivo.
- Expte. O-419/18. Tomado conocimiento, y pasa al Archivo.
- Expte. O-420/18.

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- Expte. O-421/18. Tomado conocimiento, y pasa al Archivo.
- Expte. O-422/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN). —Buenos días, señor presidente.
Es para hacer reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se reserva en Presidencia, diputada.
Gracias.

- Expte. O-423/18. Tomado conocimiento, y pasa al Archivo.

b) De las anuencias legislativas (Art. 206 - CP).

- Expte. E-62/18. Concedida. Pasa al Archivo.

3.2

Despachos de comisión

- Expte. D-905/18, Proy. 12.283. Pasa al próximo orden del día.
- Expte. D-625/18, Proy. 11.987. Pasa al próximo orden del día.
- Expte. E-16/18, Proy. 11.399.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.
Es para hacer la reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se reserva en Presidencia, diputado.
Gracias.

- Expte. P-71/18, Proy. 12.118.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Cacault.
Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.
Buenos días.
Es para hacer reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

- Expte. O-394/18, Proy. 12.265.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lozano.
Sra. LOZANO (MPN). —Buen día, señor presidente.
Es para pedir la reserva en Presidencia.
Gracias.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se reserva en Presidencia, diputada.
Gracias.

- Expte. D-874/18, Proy. 12.247. Pasa al próximo orden del día.
- Expte. D-869/18, Proy. 12.242. Pasa al próximo orden del día.
- Expte. D-327/16, Proy. 9698 y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.
Es para hacer reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

- Expte. D-839/18, Proy. 12.213. Pasa al próximo orden del día.
- Expte. D-928/18, Proy. 12.309.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Es para hacer reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

3.3

Comunicaciones particulares

- Expte. P-84/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Disculpe, presidente. En cuanto al punto anterior, al Despacho de Comisión D-928/18, es para que pase al próximo orden del día, para tratarlo el día de mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —No lo reservamos en Presidencia, entonces.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Que pase al próximo orden del día.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Que pase al próximo orden del día, entonces, el Expediente D-928/18, Proyecto 12.309.
Para el Expediente P-84/18, ¿algún diputado pide la palabra para hacer reserva?
Diputado Sánchez.
Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Señor presidente, este expediente también, según lo consignado en Labor Parlamentaria, este lo estaríamos pasando para el próximo orden del día.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Pasa al próximo orden del día.

- Expte. P-86/18.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

3.4

Proyectos presentados

- 12.328, de Declaración, Expte. D-947/18.

  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.329, de Declaración, Expte. D-948/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero.
Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.
Es para hacer reserva en Presidencia de este proyecto.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se reserva en Presidencia.

- 12.330, de Declaración, Expte. D-949/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.
Tal lo anticipado en Labor Parlamentaria, hacemos reserva en Presidencia de este proyecto para su tratamiento sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia, diputado.

- 12.331, de Declaración, Expte. D-950/18.

  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 12.332, de Ley, Expte. P-85/18.

  - Se gira a las comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.333, de Ley, Expte. D-951/18.

  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.334, de Ley, Expte. D-952/18.

  - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.335, de Comunicación, Expte. D-953/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Nadie hace reserva del Expediente D-953/18?
Pasa a la Comisión E.

- 12.336, de Ley, Expte. D-954/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Mucci.
Sra. MUCCI (FN). —No hicimos reserva ni nada porque, en realidad, después vamos a pedir que se adjunte a otro que va a venir más adelante, presentado por el mismo tema.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.
Estamos con el Proyecto de Ley 12.336. Pasa a las Comisiones D, A y B.

- 12.337, de Declaración, Expte. D-955/18.

- Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- 12.338, de Ley, Expte. D-956/18.

- Se gira a las comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.339, de Ley, Expte. D-957/18.

- Se gira a las comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.340, de Declaración, Expte. D-958/18.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 12.341, de Declaración, Expte. D-959/18.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 12.342, de Declaración, Expte. D-960/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lozano.
Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.
Con respecto al Proyecto 12.340, Expediente D-958/18, es para que pase al próximo orden del día.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Hacemos la reserva primero, ¿sí?
Sra. LOZANO (MPN). —Claro, sí, sí. Disculpe.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Hacemos reserva, entonces, del Proyecto 12.340, de Declaración, Expediente D-958/18.
Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

A este proyecto se refería la diputada Mucci para que se unifique junto al Proyecto 12.335, que tratan la misma temática, y es el rechazo a la propuesta Ley de Semillas en el Congreso Nacional.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Entonces, reservamos en Presidencia el proyecto…

Sra. MUCCI (FN). —No, no…

Sr. PODESTÁ (FG). —No, no. Es solamente para que se trate en comisiones.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Es para unificarlos.

Y pasaría a Comisión E.

Sr. PODESTÁ (FG). —En efecto.

- 12.343, de Resolución, Expte. D-961/18.

  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 12.344, de Ley, Expte. D-962/18.

  - Se gira a las comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.345, de Declaración, Expte. D-963/18.

  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 12.346, de Comunicación, Expte. D-964/18.

  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 12.347, de Declaración, Expte. D-965/18.

  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- 12.348, de Comunicación, Expte. D-966/18.

  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 12.349, de Resolución, Expte. D-967/18.

  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 12.350, de Comunicación, Expte. D-968/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Carnaghi, tiene la palabra.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Vamos a solicitar reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas y para tratarlo en conjunto con un proyecto similar, el 12.330, que es iniciativa del diputado Godoy.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se reserva en Presidencia.

- 12.351, de Comunicación, Expte. D-969/18.

  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 12.352, de Ley, Expte. P-87/18.

  - Se gira a las comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.353, de Ley, Expte. D-970/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Smoljan.
Sr. SMOLJAN (UCR). —Buenos días.

Tal lo acordado en Labor Parlamentaria, pasaría para el próximo orden del día y a ser tratado sobre tablas mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Reserva...
Sr. SMOLJAN (UCR). —Reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está reservado en Presidencia.

- 12.354, de Resolución, Expte. D-971/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Tal lo anticipado en Labor Parlamentaria, hago reserva en Presidencia de este proyecto para su tratamiento sobre tablas, dada la gravedad de la situación.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- 12.355, de Resolución, Expte. D-972/18.

  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 12.357, de Declaración, Expte. D-973/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Smoljan.
Sr. SMOLJAN (UCR). —También, para hacer reserva en Presidencia para ser tratado sobre tablas mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia.

- 12.358, de Declaración, Expte. D-974/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lagunas.
Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.
Tal cual lo anuncié en Labor Parlamentaria, voy a solicitar la reserva de este proyecto para su posterior tratamiento sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.
Se reserva en Presidencia.

- 12.359, de Declaración, Expte. D-975/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.
Es por el anterior proyecto de la diputada Lagunas. Sumarle el 12.373, que es del mismo tenor y con el mismo contenido, para su tratamiento en conjunto, obviamente, tomando la reserva en Presidencia de la diputada.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Diputada Lagunas.
Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.
Tal cual también lo solicité en Labor Parlamentaria, solicito la reserva de este proyecto para tratarlo luego sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.
Se reserva en Presidencia.

- 12.360, de Declaración, Expte. D-976/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.
Es para hacer reserva en Presidencia...
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). — … para tratamiento sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

- 12.361, de Resolución, Expte. D-977/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Nogueira.
Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.
Es para solicitar reserva en Presidencia, para un posterior tratamiento sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.

- 12.362, de Declaración, Expte. D-978/18.

  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 12.363, de Resolución, Expte. D-979/18.

  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 12.364, de Declaración, Expte. D-980/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Quiroga.
Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.
Es para solicitar la reserva en Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.
Se reserva en Presidencia.

- 12.365, de Comunicación, Expte. D-981/18.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 12.366, de Comunicación, Expte. D-982/18.

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 12.367, de Ley, Expte. D-983/18.

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 12.368, de Declaración, Expte. D-984/18.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Mansilla.
Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.
Es para solicitar su reserva en Presidencia por tratarse de la declaración de una actividad que se realiza en el día de mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Se reserva en Presidencia.
Señores diputados, antes de iniciar con el tratamiento de los asuntos que se han reservado en Presidencia, por Secretaría, se dará lectura a dos notas. La primera, rubricada por el presidente del bloque de diputados Frente para la Victoria, referida a la integración del Consejo de la Magistratura. Y la segunda, con la firma del diputado Domínguez, como presidente de la Comisión H, informando la integración del Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, de acuerdo a lo que dispone la Ley 3076.
Sra. VILLALOBOS (secretaria). —*Neuquén, 27 de noviembre del 2018. Honorable Legislatura del Neuquén. Al señor presidente, contador Rolando Figueroa. Su despacho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y artículo 6 de la Ley 2533, comunico a usted que, en representación del bloque del Frente para la Victoria, integrará el Consejo de la Magistratura en su próximo período el señor Gustavo Andrés Mazieres, DNI 21.750.114 como titular, siendo suplente la señora María Belén de los Santos, DNI 24.877.347.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Guillermo Oscar Carnaghi. Diputado provincial del Neuquén. Presidente del bloque Frente para la Victoria.

Neuquén, 29 de noviembre del 2018. Al presidente de la Honorable Legislatura del Neuquén, contador Rolando Ceferino Figueroa.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, a efectos de comunicarle que se han designado para integrar el Comité de Alerta Hídrico-Ambiental, Ley 3076, a los siguientes diputados provinciales y representantes de la sociedad civil, titulares y alternos.

Titulares: el diputado Santiago Leopoldo Nogueira, la diputada María Laura du Plessis, Luis Osvaldo Arellano, Raúl Andrés Rabassa, Lautaro Lefxaru Nahuel, Santiago Herrandón.

Alternos: diputada Teresa Rioseco, diputado Claudio Domínguez, María Rosa Fernández, Carlos Luis Sartori, Carlos Pomponio Cossia, María Melina Vaca, Luis Enrique Olarte, Luis Edgardo Ferrari, Sebastián Eduardo Palacios, Oscar Carlos Rossi, Manuel Fermín Beroisa, María Victoria Bisheimer, Milton Elías López, Dina Sandra Judith Pino, Dante José Jesús Castro, Sandra del Carmen Ferrero y Adriana Hibber.

Saluda atentamente [sic] el diputado Claudio Domínguez, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se toma conocimiento, y se realizarán los trámites de forma.

Comenzamos con los asuntos reservados en Presidencia.

Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir la incorporación del Proyecto 12.356, que tiene despacho de las Comisiones I, A y B. Es el convenio colectivo de trabajo para el personal de RTN (Expediente O-404/18). Y se haga la reserva en Presidencia, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Este expediente está con despacho de comisión, diputada?

Sra. SIFUENTES (MPN). —Sí, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción de la diputada Sifuentes.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

Diputado Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que se traiga a la Cámara el Proyecto 12.310, de ley, que tiene por objeto proteger la integridad de menores en establecimientos turísticos (Expediente D-929/18), y hacer reserva en Presidencia. Tiene despacho de comisión.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción del diputado Cacault.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

Diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que se traiga a la Cámara el Proyecto de Ley 11.163, con despacho de comisión. Y solicito la reserva en Presidencia.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Ponemos a consideración la moción de la diputada.

VARIOS DIPUTADOS.—¿De qué se trata?

Sra. LOZANO (MPN). —Federación de mutuales.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Proyecto 11.163.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

Queda reservado, entonces.

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir que tome estado parlamentario, y se haga la reserva en Presidencia del Proyecto de Ley 11.845, por el cual se sustituye el anexo de la Ley 1703, Estatuto para el Personal del Poder Legislativo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración la moción del diputado para que tome estado parlamentario el Proyecto de Ley 11.845.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Y la reserva.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Y hacemos reserva en Presidencia.
Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —En otro sentido, también.

Es para informar que en la conformación que se hizo oportunamente en esta Casa, en las sesiones de marzo, en la que se estableció en un acuerdo que se hizo —como se hace habitualmente— en Labor Parlamentaria, y se integró la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, en donde la Legislatura envía dos diputados a integrar esa comisión, originalmente, se había aprobado que estén el diputado Luis Sapag y el diputado Alejandro Vidal. El bloque quiere hacer la modificación, por razones por todos conocidas del diputado Sapag, que no va a poder conformar este comité, proponiendo al diputado Pilatti para que lo integre.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —*Okey*.

Ponemos en consideración la moción que está haciendo el diputado Caparroz.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

4

ASUNTOS VARIOS
(Art. 175 - RI)
(Hora 11:10)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Expte. O-422/18

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Expediente O-422/18, convenio colectivo de trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas de este expediente.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión del día de la fecha.

4.1.2

Expte. E-16/18 - Proy. 11.399

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de ley con despachos de las Comisiones D, A y B, por unanimidad: crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Expediente E-16/18, Proyecto 11.399).
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.
De acuerdo a lo trabajado en Labor Parlamentaria, era para pedir la reserva en Presidencia y el tratamiento sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Está a consideración la moción del diputado.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.
Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.3

Expte. P-71/18 - Proy. 12.118

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de ley con despachos de las Comisiones G, D, A y B, por unanimidad: crea el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas (Expediente P-71/18, Proyecto 12.118).
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Cacault.
Sr. CACAULT (MPN). —Es para el tratamiento sobre tablas, señor presidente.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.4

Expte. O-394/18 - Proy. 12.265

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de ley con despacho de las Comisiones C, A y B, por unanimidad: adhiere a la Ley nacional 26 657, de Salud Mental (Expediente O-394/18, Proyecto 12.265).
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lozano.
Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.
Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.
Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Pasa a formar parte del orden del día de la sesión del día de la fecha.

4.1.5

Expte. D-327/16 - Proy. 9698
y ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de ley con despachos de las Comisiones F, A y B, por unanimidad: declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos destinados a la apertura de caminos en el barrio Kaleuche de San Martín de los Andes (Expediente D-327/16, Proyecto 9698 y agregados Expedientes O-219/15 y O-417/18).
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.
Pido el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.
Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.6

Expte. P-84/18

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Expediente P-84/18: la señora Susana Beatriz Gandini solicita se declare de interés del Poder Legislativo el evento Ellas corren PodeRosas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Sánchez.
Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Como mencioné anteriormente, señor presidente, este expediente no tiene despacho, por lo cual solicito que sea tratado en el día de mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción del diputado.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.
Pasa a formar parte del próximo orden del día.

4.1.7

Expte. D-948/18 - Proy. 12.329

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto 12.329, Expediente D-948/18, de declaración: expresa preocupación por el pedido del beneficio del 2x1 formulado por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero.
Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.
Para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto. Si bien fue presentado, por supuesto, anteriormente al fallo que dictó la Corte Suprema ayer, vamos en particular a adecuarlo, si están de acuerdo, atento a que la Corte Suprema ha rechazado el pedido del beneficio del 2x1 a este dictador.
Gracias.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción del diputado Romero.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.8

Expte. D-949/18 - Proy. 12.330
y Expte. D-968/18 - Proy. 12.350

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto 12.330, Expediente D-949/18, de declaración, y Proyecto 12.350, Expediente D-968/18, de comunicación, referidos a la represión en la que resultaron asesinados los militantes Rodolfo Orellana y Marcos Soria.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Es para pedir que se incorpore al orden del día y se pueda tratar sobre tablas esta declaración.

Consideramos que es un hecho gravísimo. Son dos militantes sociales: uno de La Matanza en Villa Celina, asesinado directamente con un balazo en la cabeza (en el caso de Rodolfo Orellana); y el caso de Marcos Soria, un militante social, también, de Córdoba que es productor de huertas, que fue asesinado por la espalda con balas policiales. Es un hecho gravísimo. Son dos militantes sociales. Estaban en una actividad y, en los dos lugares, fueron asesinados.

Nos parece que esta Cámara debiera expedirse sobre este tema. Y esperemos que sea hoy sobre tablas, dada la gravedad de esta situación.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque, hemos presentado un proyecto en la misma línea, pidiendo el esclarecimiento de estos hechos y expresando el repudio a esta situación de los asesinatos de Rodolfo Orellana y Marcos Soria.

Así que pedimos a la Cámara que nos acompañe, y que se traten sobre tablas, en conjunto, estos dos proyectos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración, entonces, unificar los dos proyectos y el tratamiento sobre tablas de estos proyectos.

- La votación es negativa.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No alcanzan los votos.

Pasan a la Comisión G.

4.1.9

Expte. D-958/18 - Proy. 12.340

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.340, Expediente D-958/18: establece de interés del Poder Legislativo la capacitación en reanimación cardiopulmonar que llevan adelante los bomberos voluntarios de Villa Pehuenia-Moquehue.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento en el próximo orden del día.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración la moción de la diputada.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

Pasa al próximo orden del día.

4.1.10

Expte. D-970/18 - Proy. 12.353

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.353: expresa beneplácito por el septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Smoljan.
Sr. SMOLJAN (UCR). —Pido reserva en Presidencia para ser tratado mañana sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Para ser tratado mañana.
Lo ponemos a consideración.
Sr. SMOLJAN (UCR). —Fue lo acordado en Labor Parlamentaria.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Lo pedimos mañana de nuevo. *[Risas]*.
Pasa al próximo orden del día.

4.1.11

Expte. D-971/18 - Proy. 12.354

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Resolución 12.354, Expediente D-971/18: solicita la interpelación del subsecretario de Seguridad de la provincia para que informe sobre las medidas internas adoptadas para identificar al autor del disparo contra el diputado Godoy.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Dada la votación respecto del repudio al asesinato de dos militantes sociales, veo difícil que quieran discutir o, por lo menos, permitir la presencia del subsecretario de Seguridad acá.

Pero fundamento brevemente en que se va a cumplir un año desde que me dispararon por la espalda a quemarropa en MAM, en la puerta de la fábrica, un día feriado, un 8 de diciembre. La causa está absolutamente paralizada, pisada —entendemos nosotros— por órdenes políticas. Hay dos pericias que han sido contundentes, tanto de la querella como de la Fiscalía, respecto de las condiciones en las que fue ese disparo. Fue con premeditación, con una escopeta policial, y está individualizada la persona que me disparó. Eso es contundente. Sin embargo, no se ha avanzado todavía, y hay dilación tras dilación.

Ahora hay una nueva audiencia, que es el 20 de diciembre. No lo pusieron en Navidad porque ya era demasiado escándalo. Pero el jefe de fiscales, Gerez, estuvimos con él, estuvimos con Vignaroli, pero entendemos nosotros que acá hay una orden política del gobernador o hay alguien que está pisando esta causa.

Por eso, queremos la presencia del subsecretario de Seguridad de la provincia del Neuquén para que nos dé explicaciones. Qué medidas se han tomado, y qué es lo que están dispuestos a hacer con personal delincuente trabajando dentro de la fuerza, armados en estos días.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Cuál es su moción, diputado?
Sr. GODOY (PTS-FIT). —Es el tratamiento sobre tablas.
Gracias.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

- La votación es negativa.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No cuenta con los votos.
Pasa a la Comisión G.
Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Ya está, presidente.

Era para acompañar y fundamentar también el apoyo al tratamiento sobre tablas.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Era para acompañar el tratamiento sobre tablas, pero no es «ya está».

O sea, terminamos de votar un proyecto de declaración donde se expresa beneplácito por un aniversario más de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Me parece una incoherencia por parte de esta Legislatura estar votando esto y, por el otro lado, no estar dando el apoyo a un diputado de la provincia que fue agredido. Y, tampoco, no tratarse los asesinatos que se están provocando en el país por una mano que tiene que ver, fundamentalmente, por una decisión del mismo Macri y llevada adelante por la ministra de Seguridad Patricia Bullrich.

Así que, lógicamente, vamos a apoyar después la declaración, pero me parece que esto que está ocurriendo, realmente, es una gran incoherencia de esta Legislatura: apoyar algunas cosas, y, cuando hay que jugarse por la realidad que está ocurriendo en el país, ahí, no hay defensa de los derechos humanos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Continuamos.

4.1.12

Expte. D-973/18 - Proy. 12.357

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.357, Expediente D-973/18: establece de interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La república. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio.*

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —También se acordó en Labor Parlamentaria para ser tratado mañana sobre tablas porque va a ser presentado el día 10, entonces, no dan los tiempos.

Esa es la razón por la que solicitamos la reserva en Presidencia para ser tratado mañana sobre tablas.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración. Igual, mañana lo vuelve a pedir.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

4.1.13

Expte. D-974/18 - Proy. 12.358
y Expte. D-988/18 - Proy. 12.373

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.358, Expediente D-974/18 y Proyecto de Resolución 12.373, Expediente D-988/18, referidos al repudio a la Resolución 956/18, emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas armadas en todo el territorio argentino.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Tal cual lo manifesté anteriormente, quiero solicitar que me acompañen con el voto para el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

El país entero está discutiendo la Resolución 956. Ha habido en estos días pronunciamientos de distintos sectores de la comunidad, sectores de organismos de derechos humanos, partidos políticos y del pueblo en general que está debatiendo si hay que flexibilizar o no el uso de las armas por las fuerzas armadas.

Esta Legislatura, en sus últimas sesiones, no puede esquivar este debate que es tan importante para nosotros, y que, luego, voy a fundamentar cuando, seguramente, me acompañen con el voto para que se trate hoy sobre tablas.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, incorporando también un proyecto de similares características de nuestra parte, proponemos el tratamiento sobre tablas. Creo que esta Legislatura sería una vergüenza que quede a la derecha de Lilita Carrió. Sería demasiado.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

También, para acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas.

Entendemos que, así como esta Legislatura en su momento se expidió en contra del 2x1 que otorgaba la Corte Suprema a los criminales de lesa humanidad, y en su momento, también, nos expedimos frente al involucramiento de las Fuerzas Armadas en cuestiones de seguridad interna, creemos que no podemos dejar pasar este hecho que, seguramente y sin lugar a dudas, va a traer grandes consecuencias.

En el día de ayer, dos policías asesinaron a un delincuente que los había amenazado con una pistola de aire comprimido. Doce balazos, doce balazos metió la policía a esta persona que amenazó con un rifle, una pistola de aire comprimido. Creemos que estamos ante un hecho de muchísima gravedad que abre las puertas al gatillo fácil.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Pedimos el apoyo de la Cámara en este sentido.

Y la verdad que la resolución de Bullrich en los considerandos menciona que se basa en un informe de seguridad ciudadana de la OEA del 2009, pero desconoce que hay un informe de la OEA del 2012 con otros datos y sobre otra información disponible para tomar las decisiones.

Esa decisión de la OEA no está siendo respetada hoy, y el gatillo fácil avanza sobre nuestro pueblo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Para acompañar el tratamiento sobre tablas.

Recordar que en esta Cámara he presentado proyectos que van por el desarme de las fuerzas de seguridad en la vía pública. Fíjese: en las antípodas del decreto que estamos cuestionando.

El decreto que estamos cuestionando, además, viene a acreditar una situación de desnaturalización o, al menos, de ignorar el Código Penal argentino. Y, de esta manera, no solamente está propiciando el gatillo fácil, sino que está exponiendo a las propias fuerzas de seguridad a ser pasibles de las sanciones correspondientes que los juicios les generarán si mataran por la espalda o en la forma en la que está propiciando este decreto. Así que es una trampa para la ciudadanía en su conjunto, es una barbarie y es una trampa para las propias fuerzas de seguridad.

No pueden modificar el Código Penal a través de un decreto. Así que hay que tratarlo sobre tablas, hay que expedirse. Es importante que las legislaturas de las provincias se manifiesten.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Para adherir y acompañar la solicitud de tratamiento sobre tablas. Si bien tengo entendido y tengo la información de que un… me imagino que será un juez de Primera Instancia, hoy ha declarado la inconstitucionalidad de esta resolución.

Pero, de todos modos, acompaño el tratamiento sobre tablas.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Ponemos a consideración, entonces, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.14

Expte. D-975/18 - Proy. 12.359

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.359, Expediente D-975: establece de interés del Poder Legislativo el Paro Nacional de Mujeres.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Tal cual lo anuncié, queremos también proponerle a la Cámara el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Este expediente intenta declarar de interés legislativo el Paro Nacional de Mujeres que se está llevando adelante en este preciso momento y que va a contar con distintas actividades a lo largo y ancho del país. Justamente, el Paro Nacional de Mujeres tiene que ver con cuestionar un fallo de la Justicia que ha dejado en la impunidad a los femicidas que, justamente, eran los responsables del asesinato de esta joven que perdió su vida en manos de quienes la violaron, la drogaron y le hicieron de todo…

Sr. GODOY (PTS-FIT). —A Lucía…

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —… a Lucía —perdón, se me había ido el nombre—, Lucía. Efectivamente, han quedado liberados del femicidio.

Esto ha sido y está discutiéndose también en todo el país la necesidad de tener una Justicia que falle a favor de las mujeres. Y hoy se está desarrollando este paro.

Queremos poner en debate en esta Cámara la necesidad de declarar de interés este Paro Nacional de Mujeres y todas las actividades que se desarrollen durante el día en nuestra ciudad. A las 18, está convocada una marcha que va a ser multitudinaria, y en todo el país se va a replicar. Miles y miles, y cientos de miles de mujeres saldremos nuevamente a las calles hoy a exigir justicia y a gritar bien fuerte: ¡basta de femicidios!

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputa Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Simplemente, para sumarnos a este proyecto. Acompañar.

Y decir también que lo que pasó con Lucía Pérez la verdad es que es aberrante. Pero también es aberrante que, por ejemplo, hayan demorado acá, en la ciudad de Neuquén, a las compañeras de La Revuelta por estar intentando también hacer un pedido de justicia acerca de este tema.

Así que vamos a acompañar y convocamos a todos y a todas a participar de esta marcha en pedido de justicia, porque la verdad es que lo que está pasando a nivel nacional, pero también provincial, tendría que ser un llamado a la reflexión y a tomar conciencia, y a tratar de darle en esta Cámara el tratamiento que merecen todos proyectos que hemos presentado en relación a la protección de las mujeres.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Para acompañar la iniciativa del tratamiento sobre tablas.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias.

Entonces, ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión del día de la fecha.

4.1.15

Expte. D-976/18 - Proy. 12.360

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.360, Expediente D-976/18: establece de interés del Poder Legislativo el primer evento ciclístico Zona 5 MTB Race en San Martín de los Andes.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Si bien este evento está programado para el 7 de abril, los organizadores me han solicitado impulsar esta declaración porque es un elemento que a ellos les sirve para, justamente, organizar el evento en la busca de publicidad, *sponsors* y demás.

Así que, en función de eso, de que son las últimas sesiones, pido que se pueda tratar sobre tablas. Lo que acordamos era que es en el orden del día del día de mañana, pero pido el tratamiento sobre tablas.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte de la sesión del día de la fecha.

4.1.16

Expte. D-977/18 - Proy. 12.361

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Resolución 12.361, Expediente D-977/18: solicita a la Subsecretaría de Ambiente que intervenga y brinde información respecto a las obras proyectadas y con comienzo de ejecución en el Parque Regional Bardas Norte de la ciudad de Neuquén, relacionadas al trazado de la avenida de los Ríos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas.

El fundamento es que estamos dando respuesta a una demanda de vecinos de la ciudad de Neuquén que entienden al conjunto que la mayoría de la Comisión de Ambiente, todas estas obras proyectadas tendrán un profundo impacto sobre esta área natural protegida e, incluso, impactos importantes sobre el río Neuquén. Por eso, entendimos que es importantísimo que intervenga también la Subsecretaría de Ambiente.

Anteriormente, desde la comisión, se han enviado pedidos de informes a la Municipalidad y también a Ambiente que no han sido respondidos. Por eso, entendemos que se debe tratar esto sobre tablas para poder brindar una respuesta inmediata.

Nada más.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está pidiendo el tratamiento sobre tablas.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Sí.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente.

- La votación es negativa.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No cuenta con los votos.
Pasa a la Comisión F.

4.1.17

Expte. D-980/18 - Proy. 12.364

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.364, Expediente D-980/18: establece de interés del Poder Legislativo el encuentro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático con sede en la ciudad de Neuquén.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Quiroga.
Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.
Es para pedir el tratamiento sobre tablas. Pero, de acuerdo a lo que hablamos en Labor Parlamentaria, sería para el día de mañana. No sé si lo tengo que volver a pedir mañana o…
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Lo ponemos a consideración.
El pedido sería de preferencia para ser tratado mañana.
Sra. QUIROGA (NCN). —No, tablas para mañana.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, lo pedimos mañana.
Sra. QUIROGA (NCN). —¡Claro! Lo que pasa es que no entraría mañana en los Asuntos Entrados, por eso.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Lo ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Pasa, entonces, a formar parte del orden del día de mañana.

4.1.18

Expte. D-984/18 - Proy. 12.368

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Declaración 12.368, Expediente D-984/18: establece de interés del Poder Legislativo las II Jornadas de Historia Local en Villa Obrera, Centenario, a realizarse el 6 y el 7 de diciembre de 2018.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Mansilla.
Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, presidente.
Es para pedir el tratamiento sobre tablas por tratarse de una actividad organizada por la Biblioteca de Villa Obrera relacionada con la historia local de Centenario.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.19

Expte. P-74/17 - Proy. 11.163

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Ley 11.163, Expediente P-74/17, por el cual se establece el marco normativo para las asociaciones de mutuales constituidas y se crea el Consejo Asesor Mutualista en la provincia del Neuquén.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lozano.
Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, señor presidente.
Es para pedir el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

4.1.20

Expte. P-48/18 - Proy. 11.845

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Proyecto de Ley 11.845, Expediente P-48/18, por el cual se sustituye el anexo de la Ley 1703 (Estatuto para el Personal del Poder Legislativo).
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Du Plessis.
Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.
Para solicitar el tratamiento sobre tablas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Pasa a formar parte del orden del día de la sesión del día de la fecha *[aplausos]*.
Perdón, diputada Du Plessis, pensé que estaba todavía el cartelito.

5

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Es que yo volví a pedir el uso de la palabra.
Señor presidente, es para solicitarle que sea tratado como primer punto del orden del día, dado que se encuentran presentes los empleados legislativos.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Y tienen que ir a trabajar. *[Risas]*.
Ponemos a consideración que este punto sea el primero.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Diputada Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN). —Señor presidente, es para volver a reiterar el tratamiento sobre tablas del despacho de comisión del Proyecto 12.356, del convenio colectivo de trabajo de RTN.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bien.
Ya estaba…
Sra. SIFUENTES (MPN). —Estaba en la reserva de Presidencia.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Estaba en reserva, y ahora pide…
Sra. SIFUENTES (MPN). —El tratamiento sobre tablas.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sí, ya estaba, diputada. Ya lo habíamos aprobado al inicio. *[Dialogan]*. Lo ponemos a consideración nuevamente.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del orden del día de la sesión de hoy.

Diputado Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —Presidente, no sé si me perdí. Yo había reservado el 12.310. ¿Ya fue votado también para ser tratado sobre tablas?

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿De qué tema era, diputado?

Sr. CACAULT (MPN). —La integridad de los menores en el área de turismo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sí, ya lo tenemos.

Sr. CACAULT (MPN). —Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Era porque me había quedado un tanto confuso la… ahora con el tratamiento que se votó, el tratamiento sobre tablas del proyecto para repudiar la resolución que habilita el uso de armas de fuego. Y estaba el Proyecto 12.373 que yo mencioné. Pero no sé si tiene estado parlamentario para que quede… si está… sí, es del mismo tema, para que tomen tratamiento en conjunto, sí.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —El 12.363 pasó a la comisión…

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Setenta y tres.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Cómo?

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Doce mil trescientos setenta y tres.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No, perdón. Entonces, chequeamos de nuevo.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Tratamiento en conjunto con la diputada… Quedó establecido así…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sí, lo leyó la secretaria. Sí.

Pasan a la Comisión G.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Sí. Hay un tratamiento sobre tablas en conjunto: el 12.358 con el 12.373, ¿está bien? Quedaron… lo que quería dejar aclarado es que se discutieran en forma conjunta, nada más que lo había solicitado.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —El 12.358 y 12.373 están aprobados para su tratamiento sobre tablas.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Disculpe, diputado.

Porque estábamos un poco mareados acá.

4.2

Homenajes y otros asuntos

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

En el día de ayer, una mujer cumplió 90 años.

En una iglesia en Madrid, en octubre de 1982, ella hizo la siguiente declaración:

> Antes de que fuera secuestrado mi hijo, yo era una mujer del montón, un ama de casa más. Yo no sabía muchas cosas. No me interesaban. La cuestión económica, la situación política de mi país me eran totalmente ajenas, indiferentes. Pero desde que desapareció mi hijo, el amor que sentía por él, el afán por buscarlo hasta encontrarlo, por rogar, por pedir, por exigir que me lo entregaran; el encuentro y el ansia compartida con otras madres que sentían igual anhelo que el mío, me han puesto en un mundo nuevo, me han hecho saber y valorar muchas cosas que no sabía y que antes no me interesaba saber. Ahora me voy dando cuenta de que todas esas cosas de las que mucha gente todavía no se preocupa son importantísimas, porque de ellas depende el destino de un país entero; la felicidad o la desgracia de muchísimas familias. (Hebe de Bonafini).

Hoy estamos otra vez bajo las manos de quienes tienen la licencia para matar.

Patricia Bullrich dice que su Ministerio actúa bajo el marco de la ley. Eso es fácil cuando la ley la hacen ellos.

Milman, jefe de gabinete del Ministerio de Seguridad, dice que el gatillo fácil es un relato. Setecientas veinticinco personas asesinadas en los primeros dos años de gestión de Cambiemos. No es un relato, es la realidad.

Santiago Maldonado murió en el marco de un operativo represivo que, dicho sea de paso, fue ilegal. El Gobierno dijo que estaba en Chile, que se había escapado, que estaba escondido, que era Walt Disney. Con aprietes cierran las causas.

La legalización del gatillo fácil no pueden hacerla sin atacar a las organizaciones de derechos humanos y antirrepresivas que van a luchar contra el avance represivo. El Gobierno de Cambiemos no se sostiene sin represión. Hoy se suman dos militantes más de la CTEP (Confederación de Trabajadores de la Economía Popular).

Y yo quiero homenajear a Hebe por la fortaleza que tiene ella, porque no sé si como mujer hubiera resistido que, como ella, su hijo Jorge Omar desapareció el 8 de febrero de 1977. El 6 de diciembre ocurrió lo mismo con su otro hijo varón Raúl Alfredo. Y el 25 de mayo de 1978, desaparecía, también, su nuera María Elena Bugnone de Cepeda, esposa de Jorge. Y esa mujer que hoy nos sigue enseñando, nos sigue mostrando a muchas mujeres cuál es el camino.

Y recibí en estos días una invitación de ella, que la quiero leer: El día 7 a las 19 horas festejo mis primeros 90 años. Te espero. Te necesito en Casa de las Madres para brindar juntos y reír; sí, reír que es sano. Yo no necesito nada. Solo traé zapatillas para niños entre el 34 y el cuarenta para abrigar sus pies y hacerles andar un poquito más seguros por la vida. ¿Qué zapatillas? Niño, niña, las que puedas. Así, todos ellos, vos y yo seremos más felices. Hebe. Te espero el 7 de diciembre en nuestra y vuestra Casa.

Creo que en Hebe se reflejan muchas mujeres, las madres, las Abuelas de Plaza de Mayo, otras que están en el anonimato, que día a día nos marcan el camino y nos marcan la importancia que tiene interesarse en la política y entender a la política como la única herramienta de transformación que tiene la sociedad.

Gracias.

Feliz cumpleaños, Hebe.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Lo mío es otros asuntos. Así que pido tener el turno.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Homenajes? ¿Algún otro diputado?

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Presidente, sí, es homenaje.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Tuvimos este sábado otro golpe, tanto en la familia ceramista, familia de municipales de Centenario y de nuestra gestión obrera, y también en nuestra organización, por la pérdida de un compañero de 38 años: Eugenio Fuentes.

El compañero, en circunstancias que todavía estamos averiguando, decidió quitarse la vida. En un contexto difícil que, obviamente, no es lo único que puede llevar a una persona a tomar semejante determinación, claramente, pero que sí contribuye.

Eugenio es un pibe de Centenario, nacido y criado en Centenario. Sus viejos, Nano e Inés, son trabajadores municipales desde hace muchos años. Nano es parte, también, del sindicato de municipales de Centenario, es activo. Su hermano es Alfredo Fuentes, también, un delegado de base de la papelera Molarsa. Toda una familia militante, una familia solidaria, una familia que siempre ha acompañado no solamente a las luchas de las obreras textiles, de los madereros, de Zanon, sino también ha acompañado al Frente de Izquierda con nuestras propuestas, con un trabajo, como hacemos desde el Frente de Izquierda, un trabajo solidario, un trabajo que no se paga, una colaboración a aportes que no se pagan, sino que es militancia, es entrega.

Y eso quería destacar en este homenaje para un compañero como Eugenio Fuentes, que fue un pibe que empezó a activar —porque tenía mucha sensibilidad social— como estudiante secundario, en la secundaria, en la escuela de Centenario.

Junto a otros pibes y pibas hicieron un boletín básico que se llamaba *La hormiga* en el que hablaban de los problemas sociales que había en Centenario, la falta de viviendas, la falta de servicios. Es decir, muchísima sensibilidad social.

Eugenio Fuentes después ingresó a la Universidad, empezó a estudiar Economía. Un tipo muy inteligente, un pibe muy muy inteligente, con mucha avidez. Y, de nuevo, esta vocación, este sentimiento de querer transformar la sociedad, de ver las injusticias y dedicarle el tiempo, el esfuerzo y su voluntad para transformarlas hizo que en un momento apareciera Eugenio en Cerámica del Valle.

Me lo encontré ahí una vez. Le digo: Eugenio, ¿qué hacés acá? Estabas en la universidad, estabas estudiando una carrera. ¿Qué hacés acá? Y, bueno —dice—, los compañeros del Valle nos necesitan, necesitan un aporte militante. Y dejó la universidad y se fue a trabajar a Cerámica del Valle en condiciones malísimas.

Cerámica del Valle es una vieja fábrica que hoy ya no existe, pero que tenía más de setenta años, que fabricaba ladrillos huecos. Era una fábrica que se nos caía a pedazos. La patronal, también, se fue y la empezaron los trabajadores a gestionar, pero era muy difícil porque era una fábrica muy vieja, era imposible, se nos caía a pedazos, literalmente. Y Eugenio fue parte de esa resistencia, ese núcleo duro que colaboró con cada uno de los obreros para que no se disolvieran, para que no se resignaran, para que no se vayan a sus casas, sino tratar de pelearla. Y esa pelea que persistió durante un par de años en Cerámica del Valle después se transformó en otro gesto humano y fraternal obrero cuando en Cerámica Zanon, en una jornada, se les propuso a los compañeros que ingresaran todos, que dejaran esa fábrica que ya era muy difícil seguir gestionándola y que ingresaran todos a Zanon; y a repartir y a compartir los puestos de trabajo.

Y Eugenio Fuentes, que fue parte también de esta resistencia en Cerámica del Valle, ingresó a Zanon a trabajar en las prensas, también, desplegando esa militancia, y colaboraba. Con los años, él dejó de militar activamente dentro del PTS, pero siempre fue un amigo, un colaborador, un activo compañero que participaba de todas las movilizaciones de Zanon. Una de las últimas fotos, uno de los últimos registros… Hay dos: fabricando un cerámico que se llama… que es un cerámico homenaje *Música por Zanon* se llama, que es una iniciativa de unos pibes periodistas independientes que están registrando todo y que es un trabajo que está bueno. Y, como parte de ese proyecto, hay un cerámico que está saliendo de la fábrica para venderlo a precio solidario, justamente, para hacer una campaña en defensa de las gestiones obreras. Entonces, en los últimos registros se lo ve a Eugenio ahí, aportando con una sonrisa de oreja a oreja las prensas, su lugar de trabajo, su trinchera con un cerámico de Música por Zanon.

Nosotros queremos reivindicar su actitud. Humanamente era un tipo muy querible, lo quería toda la fábrica. De hecho, en el velatorio y en el sepelio estos días se demostró. En Centenario estaba mucha gente conmovida, toda la comunidad; estaba toda la familia de municipales, estaba toda la familia ceramista, había mucha gente que lo había conocido. También, compañeros y compañeras de ATEN acompañando, despidiéndolo —de alguna manera—, pero reafirmando en su memoria la lucha que nos queda pendiente, que es mucha y que es importante.

Por eso, recordar al Eugenio militante, al Eugenio entregado, al Eugenio que resignó una carrera universitaria por una profesión que es la de la militancia revolucionaria. Y eso para nosotros tiene un valor enorme porque no te significa salvación individual, sino hacerse parte de un colectivo, de una construcción colectiva para transformar la sociedad que muchos pueden ver como una cuestión utópica o lejana o inútil, pero para nosotros, verdaderamente, va la vida ahí. Y tipos como él nos han dejado ese mensaje, ese derrotero por el cual tenemos que transitar.

Nosotros nuevamente estamos. Y, en este sentido, valorar también la solidaridad de grupos como Puel Kona y Las Manos de Filippi que van a venir, que van a hacer un festival en la obra del 20 de diciembre en defensa de las gestiones obreras, se van a hacer varias actividades.

Pero también comentar y compartir con ustedes que nuevamente se empezó a mover la causa del remate de Cerámica Neuquén. O sea, la familia ceramista, las fábricas bajo gestión obrera nuevamente van a tener amenazas. Y esperemos que no se dé nuevamente que quieran hacer el uso de la fuerza para destruir puestos de trabajo, para destruir puestos de trabajo que están durante años mantenidos con muchísimo esfuerzo y sacrificio.

Así que, en aras de eso y como parte de este homenaje, reafirmar el compromiso, que vamos a seguir defendiendo las gestiones obreras, que no vamos a entregar, que no vamos a resignar esas peleas que fueron enormes, que vamos a mover cielo y tierra y hacer lo que sea necesario. Pero esas gestiones obreras que han hecho historia en la provincia del Neuquén y a nivel nacional van a tener quien las defienda, van a tener quien las defienda. Y justamente hoy se ha incorporado a esta historia y a quien va a vivir siempre siendo una bandera dentro de la gestión obrera: el compañero Eugenio Fuentes, a quien le rendimos homenaje desde esta banca.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Fuentes, ¿homenajes?

Sr. FUENTES (FN). —Otros asuntos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Otros asuntos.

Diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Otros asuntos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Otros asuntos.

¿No hay más homenajes?

Diputada Mucci, ¿otros asuntos también?

Sra. MUCCI (FN). —Otros asuntos, sí.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Usted había quedado de la lista anterior, diputada Lagunas.

Le damos la palabra a la diputada Lagunas.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Quiero referirme a un tema que estuvo en todos los medios nacionales e internacionales: «arde París», decían.

Y «Arde París» fue un titular que recorrió el mundo entero, reflejando de esta manera las manifestaciones populares que llevaron adelante los llamados chalecos amarillos.

Estos chalecos amarillos determinaban salir en la calle todos los sábados en Francia, en París especialmente, pero en muchas localidades del país, en muchas provincias, diríamos acá.

La primera de las jornadas se realizó el 17 de noviembre; la segunda, el 24 y la última fue el sábado 1 de diciembre, que llegaron a organizar en estas salidas a las calles, a manifestar su rechazo a las políticas que viene llevando adelante Macron. Lograron movilizar cerca del millón de compañeros y compañeras en las calles de París y en todo el país, enfrentando y desbordando la represión policial que estaba ordenada por el gobierno de Macron.

Ese sábado que salieron a la calle y que, efectivamente, todos vimos lo que allí sucedió, se dio en consonancia cuando se reunía en Argentina el G20. O sea, en Francia salían los chalecos amarillos a las calles mientras aquí estaba Macron con todos los gendarmes internacionales discutiendo cómo aplican el ajuste en todo el mundo. Hubo centenares de detenidos y cerca de cien heridos. El punto más alto de la protesta fue, justamente, este, el del primero.

Y esta protesta, señor presidente, surge porque, justamente, los chalecos amarillos y el conjunto de los trabajadores y la comunidad francesa salieron a la calle ante el anuncio del aumento del combustible que pasaría de 0,80 a 1,30 euros. Esto, si lo traducimos en nuestra moneda argentina, significa veinte pesos de aumento por el litro de combustible.

Durante toda la semana hubo barricadas en los peajes y en los depósitos de combustible como una acción directa que llevó adelante el conjunto de los trabajadores embanderados con los chalecos amarillos.

Cuando Macron llega al poder en Francia, llevó a cabo una serie de medidas que todas fueron tendientes a bajarles los impuestos a los ricos de Francia y, junto con ello, todas tendientes a incrementar los gastos y los impuestos a los que menos tienen.

Por eso, en contrapartida (bajarles los impuestos a los más ricos), congeló las pensiones, las ayudas sociales, y las ayudas sociales aumentaron solo un 0,3% en el 2019.

La reacción a las medidas ha sido generalizada en toda la población y esto da cuenta, porque cuenta con una simpatía del 73% de los franceses y las francesas, que han mirado con absoluta simpatía los hechos que ocurrieron el 1 de diciembre y las otras jornadas que se movilizaron.

Los trabajadores y el pueblo de Francia han sufrido un deterioro considerable en sus condiciones de vida. Algunos decían y explicaban —cuando llegaban a la marcha y a la movilización y a este enfrentamiento que hubo con la policía—, explicaban que ellos llegaban al lugar a manifestarse y que a veces sentían que estaban en desigualdad de condiciones con otros que estaban allí, porque esos otros no tenían ni trabajo. Y ellos tenían trabajo e iban a manifestarse en defensa de su poder adquisitivo y demás. Dicen: nos han hecho creer que no tenemos derecho, porque tenemos trabajo, a manifestarnos en defensa de nuestra calidad de vida. Ha habido no solo incremento en la energía, allí en Francia, sino que también ha habido incrementos considerables en la canasta básica. Las legumbres, la manteca, las papas han aumentado entre un 9 y un 11%. Si lo miramos desde la inflación de acá decimos no es nada, pero para la inflación de Francia es mucho. Y considerando que son elementos muy importantes de la canasta básica.

Macron, además, ha buscado reformar las condiciones laborales de los trabajadores ferroviarios y de los trabajadores públicos en general. Esto también generó grandes revueltas allí en Francia.

El papel de los medios, señor presidente, ha dejado algunas cuestiones que queremos analizar también. Ellos han intentado generar confusión en relación a las revueltas que se dieron, y que ha visto el mundo entero. Ellos plantean que no se logra definir la orientación de estos chalecos amarillos y a qué política responden. Dice: se habla de una violencia inédita, justamente, en la tierra de la revolución francesa, famosa por su guillotina, señor presidente.

También hablan de confusión en París, que justamente ha puesto en cuestión las formas que ejerce el poder a través del Mayo francés del 68. Lo que es inédito, señor presidente, para los periodistas, en realidad, es la reacción que ha tenido el conjunto de la población, que salió a decirle ¡no al aumento del combustible! Había fotos que recorrían las redes sociales y mostraban la reacción en Francia cuando anuncian que aumentan los combustibles: salen a las calles con los chalecos amarillos. Y acá hacemos colas para ir a llenar el tanque antes de que aumente.

Efectivamente, dos realidades distintas.

Y lo que ha caracterizado estas jornadas, que lo dice la prensa también, son justamente los hechos de violencia que dicen ellos. Y hubo un debate en una de las comisiones sobre el día de la violencia y decíamos: ¿qué es lo que genera la violencia? O ¿qué es la violencia? Tendríamos que detenernos a conceptualizar esto para ver que los chalecos amarillos no han hecho ni más ni menos que defender con lo que han podido sus condiciones de vida. Y que la violencia la generó, justamente, el aumento de la canasta; la violencia es que bajen las pensiones; la violencia es que determinen condiciones laborales a la baja para el conjunto de los trabajadores.

Macron, que estaba reunido aquí en el G20, declaró el último día, ya a punto de irse, que iba a ser muy duro con los que habían salido a la calle a plantarse contra el incremento de la gasolina y contra sus medidas. Pero Macron ahora está diciendo que se va a sentar a dialogar. Y lo ha sentado a dialogar, justamente, la rebelión de los chalecos amarillos, señor presidente. No es ninguna concesión de Macron; es lo que debiera haber hecho desde un principio. Y ahora lo hace debilitado y obligado por la rebelión que recorrió el mundo entero.

Hay una situación, dice *Clarín*, prerrevolucionaria en Francia, que es lo que justamente obliga a Macron a sentarse y a dar marcha atrás con el aumento de la gasolina que pretendía llevar adelante.

Pero esto no es peligroso, señor presidente, esta manifestación de los chalecos amarillos y esta reacción de la gente.

Lo extremadamente peligroso, que decía la prensa, para nosotros, señor presidente, es que continúen en el poder los Macron, los Macri, llevando adelante estos planes de ajustes que vienen a deteriorar todas nuestras condiciones y vienen a avanzar con el conjunto de los trabajadores y trabajadoras.

Esa Francia de los chalecos amarillos usa el motor y usa el combustible para ir a trabajar todos los días, señor presidente.

Es un ataque concreto a su bolsillo el incremento. Justamente, esa Francia es la que reaccionó ante esta medida y ante este ataque.

Se percibe a Macron como lo que es, y la gente lo ha percibido así. Es un árbitro que no es imparcial y que juega directamente para la burguesía, aplicando impuestos a los jubilados y a los trabajadores, sacando las ayudas a los estudiantes y modificando, justamente, el subsidio social a los que menos tienen. Esta modificación, como dije anteriormente, acompañada a bajarle los incrementos a los que más tienen. Esta es la violencia que está transcurriendo el mundo entero, es la violencia de las diferencias de las clases *[se interrumpe el audio]* sociales.

Redondeando, señor presidente, evidentemente, los chalecos amarillos nos han demostrado que era posible salir a la calle y derrotar el ajuste. Nos demostraron que no hay que esperar a fin de año, no hay que esperar al año que viene para las elecciones; tenemos que salir ahora.

Y es una gran enseñanza la que nos dejaron. Con métodos directos de la clase obrera podemos derrotar el ajuste de los Macron, de los Macri y de todos aquellos que quieren que la crisis la paguemos los trabajadores.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Voy a hacer uso de este tiempo para, de alguna manera, informarle a la Cámara lo acontecido en el día de ayer y tratar de poner en valor una situación que viene siendo acuciante en la provincia del Neuquén. Y me estoy refiriendo al tratamiento de asistencia de las adicciones y a la realidad y al impacto de las adicciones en nuestro territorio.

En el día de ayer, recibimos la visita de numerosas organizaciones sociales y políticas acompañadas por la Pastoral Social, por autoridades de la Universidad del Comahue, por referentes de salud comunitaria, por pacientes, donde se destacaba la figura de Rubén Capitanio dentro de los presentes que vinieron a informarnos, en carácter de denuncia pública, la situación en la que se encontraban particularmente los pacientes desde hacía varios días en la provincia del Neuquén.

El detonante ha sido que han concurrido al Hospital Castro Rendón a buscar asistencia directa y han recibido, como información, que no se encontraba disponible la asistencia hasta nuevo aviso, que la admisión de pacientes adictos estaba cercenada en el Hospital Castro Rendón, hospital de máxima complejidad de la provincia.

El Hospital Castro Rendón dispone de ocho camas para la atención de pacientes en estas condiciones. O sea, el Servicio de Adicciones del Hospital Castro Rendón dispone de ocho camas. Obviamente, insuficientes desde hace mucho tiempo a la fecha.

Administra, además, el establecimiento sanitario de Arroyito, un lugar de internación temporal que tiene como búsqueda recuperar pacientes. Está en condiciones lamentables su estructura edilicia.

Y la realidad del Hospital Castro Rendón, en lo que se refiere a las ocho camas, tienen ausencia de profesionales, ausencia de enfermería, hay una seria dificultad con enfermería. Las razones por las cuales no están prestándose los servicios de asistencia son múltiples.

Pero vale poner en valor la situación en la que vivimos. La provincia del Neuquén viene siendo signada por los indicadores nacionales como la principal provincia en consumo de drogas. El primer elemento que puso en evidencia esta alarma fue el consumo de fernet. Fíjese qué casualidad, en un momento determinado de la historia en la provincia del Neuquén, los jóvenes, en particular, mayores consumidores de fernet del país. Las condiciones económicas de la Argentina han hecho mutar ese consumo, y ahora estamos siendo los principales consumidores de cerveza de la República Argentina.

En el año 2017 se lleva a cabo un relevamiento nacional de consumo de estupefacientes en un grupo etario de 12 a 65 años y se determina que en la provincia del Neuquén se duplica la media de consumo de marihuana, llevándose de 17.4 la media nacional de consumo de marihuana a 28.9 en la provincia del Neuquén.

Pero no solo eso, se duplica el consumo de cocaína en la provincia del Neuquén. La media nacional es de 5.3 el consumo de cocaína; 9.2 en la provincia del Neuquén en el grupo etario de 12 a 65 años, de acuerdo a la evaluación nacional de consumo de estupefacientes realizada en la República Argentina.

Como si fuera poco, se lleva a cabo un estudio de disponibilidad de recursos por región vulnerable. Se considera a la provincia del Neuquén una región vulnerable de consumo de estupefacientes. Fundamentalmente ¿por qué? Porque hay un gran asentamiento de producción hidrocarburífera, y la

producción hidrocarburífera genera un modelo de trabajo que disocia a la familia, generando distanciamiento de los varones del resto de la familia y concentrando en las áreas laborales a esa población masculina que incrementa el consumo de drogas y de alcohol, desgraciadamente, por el aislamiento y las condiciones de trabajo; temática que viene siendo estudiada desde el abordaje de las condiciones de trabajo de esos trabajadores que vienen a ser víctimas de esa condición laboral y, por añadidura, generadores de consumo. Esta realidad vivimos en la provincia del Neuquén.

En este momento, en la provincia del Neuquén a los adictos, en el Hospital Castro Rendón, les están informando que no tienen disponibilidad de admisión.

Estamos en una situación de drama, de angustia y de riesgo de vida, si la vemos desde el adicto que va al hospital, y lo derivan por cuestiones de domicilio a otros establecimientos donde tampoco consigue respuesta.

Hace mucho tiempo que en la provincia del Neuquén varios gobiernos han propiciado la interrelación ministerial para buscar la respuesta a esta problemática. Este es un problema de la Justicia, de educación, de salud, de trabajo.

En este momento, apareció un nuevo ministerio en esta gestión, el Ministerio de Ciudadanía, que ha tomado también cartas en el asunto.

Se está trabajando en promoción y en prevención de la salud en esta temática. Se está tratando de articular. Uno puede visualizar algunos esfuerzos, pero el desmembramiento es imposible de ignorar, la falta de capacidad instalada en salud pública es evidente. La provincia sigue creciendo, las camas siguen siendo ocho, los profesionales siguen siendo los mismos, no se habilita en otros centros de salud de la red hospitalaria asistencia acorde. Estamos en una emergencia asistencial en el tratamiento de las adicciones en la provincia del Neuquén, haciendo foco en salud pública, haciendo foco en la disponibilidad de recursos de salud pública: camas, profesionales, etcétera.

Ese foco es el que vino a denunciar ayer ese número significativo de representantes.

No es un tema menor. Somos la provincia, documentadamente, con mayor consumo, con mayor crecimiento del consumo, con condiciones laborales que generan consumo. Somos la provincia, en ese estudio que se hizo en el 2017, donde se evalúan los factores de riesgo para el consumo, estamos segundos, segundos en el país en recursos disponibles en el departamento Confluencia. Fíjese qué detalle: el departamento Confluencia de la provincia del Neuquén, dentro de la República Argentina, es el segundo en ordenamiento de menores recursos disponibles por habitante y el mayor en consumo.

Entonces, estamos en un problema grave. Y mañana un grupo numeroso de legisladores van a tratar de que esta Cámara se expida declarando la emergencia en esta temática, haciendo foco en los recursos de salud pública.

Y yo me voy a permitir, señor presidente, solicitarle, en su carácter de presidente de la Cámara, que tenga a bien gestionar una reunión con el señor gobernador. Esto lo han pedido los pacientes y los representantes en el día de ayer. No nos es fácil a quienes somos miembros de la oposición lograr este propósito. ¿Por qué quieren reunirse con el gobernador? Porque visualizan que hay un interés del Gobierno en abordar el tema, que hay una búsqueda de trabajar en red, pero que hay una deficiencia estructural en salud pública que no permite que se lleve adelante ninguna propuesta seria.

En el día de mañana tenemos sesión. Si fuera posible tener una respuesta a este pedido, serían representantes de estos grupos que vinieron ayer, donde se destaca Rubén Capitanio, quienes se quieren acercar a hablar con el señor gobernador. Puedo pasarle un listado de quienes vinieron ayer para que usted lo disponga, un listado con nombre y apellido. Con esto pienso o pretendo cumplir un mandato que ayer nos solicitaron. No nos es fácil a nosotros. Mañana, en esta Cámara, vamos a tratar de expedirnos sobre la emergencia en esta temática que está viviendo la provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

6

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS
(Art. 175 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Hemos culminado la hora de otros asuntos. Vamos a poner a consideración extenderla y cerrar la lista de oradores.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputado Pilatti, le pido si me puede remplazar un segundito, por favor.

Diputada Mucci, tiene la palabra.

Gutiérrez, se me borró de acá, Gutiérrez. ¿Qué pasó? Se borró de la pantalla. ¿Estaba usted?

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Después.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¡Ah! Después.

Entonces, sí, diputada Pamela Mucci, tiene la palabra.

- Asume la Presidencia, el presidente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, diputado Mario Alberto Pilatti.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señor presidente.

En realidad, el tema de hablar un poco en estos pequeños minutos que tenemos de otros asuntos era reflexionar sobre algunos temas que habían aparecido en la agenda pública en los últimos días, y que creo que son preocupantes desde la forma en que se han tratado y también de las medidas que se han tomado.

Cuando me refiero a eso, estoy diciendo que es un tema de agenda pública el tema de la seguridad. En realidad, es un tema de agenda nacional, y creo que también de la provincia del Neuquén. Se han tomado medidas —a mí me parece— desmesuradas en contra de la ley, pero creo que estamos atacando los efectos y no las causas de todo lo que se está hablando, dialogando y resolviendo.

Si usted me permite, señor presidente, me gustaría leer lo que resolvió hoy la Justicia porteña referido al tema del gatillo fácil. La Justicia porteña prohibió la aplicación del nuevo protocolo dispuesto por la ministra de Seguridad que habilita a la policía a disparar hasta por la espalda y sin dar la voz de alto. La cautelar le ordena al Gobierno de la ciudad que se abstenga de adherir al reglamento. La Justicia porteña prohíbe esa aplicación, entendiendo que flexibiliza y amplía el uso de armas de fuego por parte de los agentes de las fuerzas de seguridad. En respuesta a dos amparos que plantearon la nulidad del nuevo reglamento, el juez Roberto Gallardo (que es el juez contencioso administrativo y tributario porteño) hizo lugar a ese pedido.

En base a esto, hay un exjuez ya, un exjuez del Tribunal Oral Federal, que es el doctor Rozanski, que está pidiendo hoy, en este momento, una denuncia penal a la ministra por entender que, en base a este fallo que acaba de consagrar este juez contencioso administrativo, habría que hacer una denuncia penal. Están pidiendo eso a los efectos de que cometió abuso de autoridad.

Podría leer los argumentos del fallo que son muchos, de distintas consideraciones, jurídicamente hablando. No estoy haciendo de esto una versión política, sino lo que el juez contencioso administrativo establece. Pero acá hay una realidad, señor presidente, y a mí me parece que hay muchos temas que nosotros deberíamos estar discutiendo porque tienen que ver con esta agenda de seguridad. A veces por temas coyunturales, por cuestiones de tiempo en esta Legislatura —como, a lo mejor, otras legislaturas—, no lo hemos hecho.

Y, cuando hablo de este tema de seguridad, voy a hablar también de la Justicia. Hoy, en realidad, nosotros tenemos atrasos en el cumplimiento de las penas o del proceso penal. No voy a hablar de toda la cuestión civil, que usted sabe que así es, porque hace unos pocos días el Colegio de Abogados de Neuquén está pidiendo que se expida en tiempo y forma la Justicia, fundamentalmente

en los juzgados laborales por los atrasos que tiene. Digo, este es un tema complejo. Acá no es cuestión que porque, entonces, hay mucho delito, hay mucha gente en la calle, hay gente que delinque, salgamos todos a ver cómo hacemos para que no existan más, no existen más. ¿Cómo hacemos? Y, bueno, vamos a buscar la manera más fácil de lograr que estas personas que delinquen no existan porque están causando perjuicio a la comunidad. Reitero, en unos minutos vamos a estar hablando del presupuesto de la provincia del Neuquén, que a usted lo tiene como miembro informante. Cuando hablamos de un presupuesto, hablamos de lo que el Poder Ejecutivo prevé, diagnostica o entiende que debe hacerse en la provincia del Neuquén. Yo no creo que nosotros podamos diagramar, dictar leyes ni hablar de normativas, cuando nosotros tenemos una gran cantidad de nuestra población en un estado de vulnerabilidad extrema en educación y en salud.

Suscribo todo lo que dijo recién el diputado Fuentes. Pero me parece que estos temas hay que debatirlos, que estos son los momentos cuando sabemos que tenemos un presupuesto de estas características que es diferente y atípico en la provincia del Neuquén en cuanto al monto de lo que vamos a discutir. Y estos son problemas que tienen que ver con nuestra comunidad y con nuestra gente. No se puede administrar sabiendo que tenemos gente vulnerable que, además de estar vulnerable, está desprotegida.

Gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Mucci.

Tiene la palabra la diputada Nanci Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

En primer lugar, adherir a la preocupación que ha manifestado el diputado Fuentes. Y quiero dejar constancia también en esta Cámara que hace más de un año me reuní con autoridades del Poder Ejecutivo para solicitar que se creara una casa de mujeres para la rehabilitación en las adicciones. Hay una casa de varones, la he visitado, tiene bastantes falencias. Hay un hogar de día, pero no hay un lugar para albergar a las mujeres que son víctimas de esta enfermedad.

Así que la verdad que es una preocupación que también me gustaría que en esa entrevista con el gobernador diera rápidamente respuesta porque hace más de un año, cuando estuve con el doctor Lammel, dijo que estaban viendo para conseguir una vivienda que no conseguían de las características como las que estaban planteando. Hoy todavía las mujeres no tienen esa posibilidad.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Parrilli.

¿Va a hacer uso de la palabra la diputada Gutiérrez?

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —No.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, agotada la lista de oradores en otros asuntos, comenzamos con el tratamiento del orden del día.

7

SUSTITUCIÓN DEL ANEXO DE LA LEY 1703

(Expte. P-48/18 - Proy. 11.845)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se sustituye el anexo de la Ley 1703.

7.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Señores diputados, para el tratamiento de este proyecto corresponde constituir la Cámara en comisión. Si no hay objeciones, así lo hacemos.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto que vamos a tratar en general en el día de hoy —y esperemos en particular el día de mañana— trae la modificación de la Ley 1703, que es el Estatuto del Empleado Legislativo. En líneas generales, las modificaciones que se presentan para la aprobación de esta Cámara son las que, podríamos decir, la nueva corriente laboral viene estableciendo.

Hemos aprobado en diversos convenios colectivos que vienen de distintas áreas del Poder Ejecutivo, que han dado el puntapié inicial en el reconocimiento de estas condiciones de trabajo ya varios convenios colectivos. Esta no es una modalidad de convenio colectivo, pero es un Estatuto del Empleado Legislativo que hace las veces, de todas maneras, termina aprobándose por una ley.

En primer lugar, es un reacomodamiento de los artículos del Estatuto, pero también se establecen algunas condiciones que en la práctica ya venían aplicándose la mayoría de ellas por acuerdo entre las autoridades de la Cámara y el gremio ANEL, el sindicato. Pero es bueno que estén escritas, que las reglas estén claras para todos, y, de ese modo, se establezcan tanto derechos como también algunas obligaciones para los empleados.

Por solo mencionar algunas, para no entrar en el debate profundo de cada uno de los artículos porque en esto hay un acuerdo tácito —insisto—, aunque no venga bajo la modalidad de convenio, así se nos ha hecho saber. Pero se incorpora el título secundario como un requisito para el acceso al empleado legislativo; una residencia mínima de dos años para pasar a planta permanente. Que en toda la relación se mantenga una conducta laboral adecuada y decorosa para pertenecer a esta Casa, a esta prestigiosa Casa que es la casa del pueblo de los neuquinos.

Se establece cuáles son las condiciones para la estabilidad laboral.

Se establece también, como un derecho para los trabajadores, la capacitación, que eso no es más que una forma de mejorar el servicio que todos los legisladores, cuando nos toca esta honrosa tarea, debemos contar con el acompañamiento y el trabajo de cada uno de los empleados legislativos en todas las áreas; todos, desde su lugar, son muy importantes. Por eso, la capacitación, si bien en cada área de trabajo se viene realizando, es bueno que esté establecido como un derecho.

Respecto a las licencias, por ejemplo, también hay modificaciones, vamos a decir ampliación de las licencias. Se establece la licencia por violencia de género, por violencia laboral. La ampliación de licencia por día de viaje cuando se toman licencias que van a… y el viaje es más allá de determinados kilómetros. La licencia por largo tratamiento, por afecciones crónicas o afecciones que merezcan esa calificación, es de setecientos sesenta días corridos —puede ser por una sola afección o varias—. Por nacimientos múltiples, también, se incrementa la licencia para que los padres puedan asistir a los recién nacidos. La paternidad también es incrementada en veinte días hábiles para que el padre pueda acompañar a la madre y distribuir de alguna manera, y también disfrutar, ¡por qué no!, el nacimiento… demanda mucho trabajo, pero también uno disfruta del recién nacido. La reducción de la jornada laboral para quienes tienen un hijo discapacitado que ahora se extiende hasta que la persona, el niño, tenga 18 años de edad. En fin, podemos enumerar así muchas condiciones.

También, se establece, que vamos a pedir mañana en el tratamiento en particular —si hoy es sancionado en general— un cambio específico en el artículo que establece lo que en los convenios se dice uso de convenio, pero acá lo llamamos de otra manera porque es un cargo que se establece para quienes no están afiliados al gremio ANEL. Que, en definitiva, ese 1,5 del total de la remuneración bruta, se entiende —y así se ha entendido en toda, a lo largo de la historia de los avances de los convenios colectivos, así se aplica en la actividad privada y así también se aplica en todos los convenios que se han aprobado del Poder Ejecutivo— que los beneficios que los gremios, los sindicatos van logrando, a través, ya sea de la permanencia o la insistencia en conseguir los derechos, son beneficios que luego redundan en todo el personal, aun aquellos que no están agremiados. Por eso, se considera que aun en un porcentaje más bajo, pero sí es justo que todos hagan un aporte solidario.

- Reasume la Presidencia, el vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián Bongiovani.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Mañana pediremos que esto también sea incorporado en particular.

Por eso, tratándose de una mejora en las condiciones laborales del personal de esta Casa y de quien nosotros —insisto— nos valemos permanentemente, día a día, en su eficiencia, en su capacidad, han logrado certificar Normas ISO, que eso, más allá de una decisión política, es un logro prácticamente exclusivo de quienes día a día llevan a cargo la tarea porque la medición de la calidad y de las normas es una constante evaluación de la eficiencia y la efectividad en el trabajo.

Por eso, les pido a mis compañeros, a mis pares, que aprobemos este convenio, que demos a nuestros empleados estas mejoras en las condiciones y podamos salir adelante con este estatuto en estas nuevas condiciones.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Du Plessis.

Diputado Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para dejar claro y sentado nuestro acompañamiento a esta aprobación. Entendemos que es un paso muy importante para los trabajadores de esta Casa.

Sé de las dificultades de llegar a estos acuerdos. Me ha tocado participar en San Martín de los Andes, primero, en la elaboración del Estatuto del Empleado Municipal; luego, discutimos un convenio colectivo de trabajo. Hay que llegar a acuerdos, hay que consensuar las partes, hay que tener en vista todos los intereses de los trabajadores e incorporar nuevos derechos que quedan, así, establecidos en este convenio o en estos estatutos. Así que, desde el bloque, felicitarlos por el trabajo.

Y ya que estamos a fin de año, creo que corresponde también agradecerles el esfuerzo diario que hacen para que esta Legislatura funcione de la forma y en la calidad con que funciona. Creo que es oportuno, desde este bloque y entiendo que obviamente de todos los diputados, agradecerles el esfuerzo diario para que nosotros podamos llevar adelante nuestra tarea lo mejor posible. Y felicitaciones nuevamente para todos los trabajadores de la Casa. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Mucci, tiene la palabra.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

En realidad, nosotros también vamos a acompañar.

Y me quedo con alguna de las reflexiones que hizo la diputada miembro informante —y perdóneme que la mencione— en cuanto a que esto no es un convenio colectivo, que no reúne la condición de un convenio colectivo, sino que, en realidad, es un estatuto de empleo legislativo que, a partir de hoy, se va a aprobar como ley. Es un estatuto aprobado por ley. Me quedo con eso puntualmente que dijeron para que esclarezcamos qué es lo que estamos tratando.

A renglón seguido, permítame que lo que voy a decir no tiene nada que ver con lo jurídico, sino que es netamente personal. Me tocó, orgullosamente, estar en esta Legislatura, este es mi séptimo año en la Legislatura y he visto, vivido y conocido —le diría— a casi todos los empleados legislativos. Creo que es un empleo calificado el que tienen, que, además, tienen la humildad para poder enseñarnos. A veces, no siempre, los pedidos son humildes; a veces, los pedidos redundan en eso y ellos siempre se han dirigido a nosotros con los conocimientos que tienen, y, cuando no lo tienen, me ha tocado ir a estudiar junto con ellos algunos temas que no sabíamos ninguno, ni ellos ni nosotros. Quiero hacerlo como meritorio esto porque es la capacitación para el trabajo, y la capacitación para el trabajo trae aparejado un trabajo que sale muchísimo mejor.

No voy a hablar del tema humano porque, por supuesto, excede lo que estamos tratando hoy. Pero también podría decirlo porque en siete años nos han pasado cosas a todos, a los que estuvimos en esta Casa, a nosotros y a algunos de ellos. Y muchos nos hemos acompañado.

Así que va mi felicitación a todo el personal de esta Casa porque hacen bien su tarea y porque nos acompañan a nosotros en tan noble tarea, como es esta, que es la representación de los ciudadanos de la provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Mucci. *[Aplausos desde la barra]*.

Diputado Smoljan, tiene la palabra.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Desde el interbloque de Cambiemos, adelantar el acompañamiento, por supuesto. Celebrar la incorporación de derechos y el acuerdo del estatuto, que redundará en mejores condiciones laborales. Y, por supuesto, felicitar al personal de esta Casa, que ha demostrado —en el tiempo que nos tocó participar— una equidad y un denodado esfuerzo y atención hacia todos sin discriminación. Y eso es valorable, y tenemos que trabajar para sostenerlo en el tiempo.

Así que, simplemente, felicitarlos y adelantar el voto positivo de nuestro interbloque. *[Aplausos]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Jesús Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Hace unos cuantos años, creo que era el año 2004, había un conflicto laboral que tenía como actores a los compañeros y compañeras de la ANEL. Y me acuerdo que estábamos en el *hall* de ingreso de la vieja Legislatura, y era una situación tensa. No me acuerdo, creo que se había tomado la Cámara y demás. Y nosotros éramos muy nuevitos. Y me acuerdo que en ese marco de tensión les planteamos fraternalmente a las compañeras y compañeros de la ANEL y les dijimos en aquel momento: a nosotros no nos tienen que explicar nada, sepan que tienen en nosotros un vocero más. Para nosotros la clase trabajadora es la columna vertebral que dirige los destinos y organiza una sociedad. Desde aquel momento, muy jovencitos nosotros, hemos transitado prácticamente todos los días con las compañeras y los compañeros de la ANEL.

Nosotros no somos de tirar flores. Ahora, sí tenemos que decir que este sindicato… y hago un pequeño lapsus porque…, un pequeño paréntesis, mejor dicho. Miraba hace un tiempo un video, creo que era un debate dentro de un sindicato en Uruguay, un sindicato cercano al Frente Amplio, en donde el secretario general interpelaba a los trabajadores y trabajadoras diciéndoles: nosotros tenemos que ser trabajadores y trabajadoras dignas. Tenemos que trabajar mejor, cada día tenemos que ser mejores trabajadores y mejores trabajadoras. Y, realmente, creo que todos somos testigos de que la ANEL y los trabajadores y trabajadoras legislativas cumplen con esa manda.

Nosotros observamos, a lo largo de todos estos años y todos los días, una preocupación colectiva e individual en hacer mejor su tarea, en la tarea de cuerpo, en la dignidad de un trabajador y en la dignidad de una trabajadora, que no es quedarse viendo cómo el tiempo pasa, sino cómo mejora en su tarea, cómo es más solidario, cómo es más eficiente, cómo es más eficaz, cómo su tarea sea mejorada. Y, obviamente, además, hemos visto cómo este sindicato permanentemente se preocupa por mejorar la calidad del trabajo, pero también las condiciones y la calidad de vida de sus miembros integrantes.

A lo largo de todos estos años, hemos compartido el día a día. Y, realmente, nosotros seguimos haciendo propias aquellas palabras que les dijéramos a los compañeros y compañeras de la ANEL en el 2004: nosotros nunca sentimos que había una distancia. Siempre nos hemos sentido pares, siempre nos encontramos para darnos un abrazo, para darnos una mano, para hacernos una pregunta, en cada momento y en cada lugar en que nos encontramos.

Así que es una enorme satisfacción para el bloque de Libres, para mi compañero Santiago, para mí poder apoyar, votar afirmativamente; y les mandamos un abrazo desde el corazón a nuestros compañeros y compañeras de la ANEL, con los cuales hemos compartido todos los días y, realmente, queremos de todo corazón. Un abrazo muy grande para todos y todas ustedes. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Recién una diputada preopinante decía: son empleados calificados. Y, efectivamente, los trabajadores de esta Casa son empleados calificados y son desde el vamos calificados por sus propios salarios que han logrado, que son distintas, incluso, las condiciones laborales que estamos discutiendo hoy acá, que son las merecidas y las que debieran merecer todos los trabajadores de esta Casa y los de afuera de esta Casa. Nosotros saludamos que los trabajadores de esta Casa tengan condiciones que realmente son distintas a muchos otros y quisiéramos trasladarlas para el conjunto de los trabajadores.

Decir que hay cuestiones que tienen que, seguramente, seguir trabajando porque no están contempladas aquí. Por ejemplo, tienen un avance muy importante los trabajadores de esta Casa, que muchos no lo tienen: contar con un jardín maternal, un lugar donde dejar a sus hijos y a sus hijas. Creo que hay que avanzar en que no tengan que pagar para dejar a sus hijos y a sus hijas, porque lo debe garantizar el Estado.

Efectivamente, hay otra cuestión que creo que este estatuto que estamos votando aquí tiene que empezar a discutir, y nosotros aplaudiríamos que esto se haga, que es terminar con la diferencia que hay entre trabajadores que están en este mismo lugar, por ejemplo, los de limpieza que son contratados de una empresa tercerizada. Qué bueno que sería que esos trabajadores también pasen a planta y sean parte del *staff* y de estos trabajadores calificados que tenemos, porque también terminaríamos con una situación de precarización laboral de estos trabajadores.

Y, por último, señor presidente, yo particularmente quiero agradecer al conjunto de los trabajadores de esta Casa, a los que están allá arriba *[en alusión a la barra de público]*, a los que están acá abajo *[en alusión a los que están en el recinto]*, a los que nos traen el té, a los que limpian las oficinas porque efectivamente —como dijo otro diputado— no han hecho distinciones entre un bloque y otro.

Y particularmente he sentido en cada instancia que he solicitado ayuda, porque uno, cuando entra acá y es una sola o dos, tenemos menos posibilidades que otros bloques que tienen mayor cantidad de diputados. Y hemos sentido el acompañamiento permanente de esos trabajadores y trabajadoras.

Así es que vaya nuestro saludo. Vamos a acompañar este proyecto, esencialmente porque ha sido solicitado por ellos y porque contiene condiciones inigualables, que las vamos a llevar como ejemplo a otros lugares para que se expandan a otros trabajadores que no las tienen.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Lagunas. *[Aplausos desde la barra]*.

Diputado Fuentes, tiene la palabra.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Es para adelantar el acompañamiento de nuestro bloque al proyecto que estamos tratando.

Destacar una vez más a esta Legislatura en varias de sus cualidades. Cada vez que debatimos el presupuesto, yo me atrevo de recordar que es una de las legislaturas, en la incidencia del presupuesto con relación al presupuesto general de la provincia, más austera del país. Esto está bastante vinculado a las realidades que propician los propios trabajadores, las lógicas de distribución de la riqueza dentro de un establecimiento de la república, que cambia cada cuatro años de Gobierno, solamente son posibles con criterios eficientes si el conjunto de los trabajadores que habitan esa casa lo permiten. Estos lugares en el territorio nacional suelen ser reservorio de favoritismos políticos, de acomodos, de lógicas de admisión que nada tienen que ver con el esfuerzo de las personas.

Si es posible en esta Legislatura escuchar que solo se ingresa por concurso de boca del propio sindicato, es porque la organización de los trabajadores así lo determina. No somos los políticos los que llevamos adelante ese tipo de logros, son los trabajadores.

Así que acá se dan cualidades valiosas para destacar, que no son casuales. Seguramente, tendrán sus razones, y estarán encarnadas en los distintos dirigentes que ha tenido el sindicato que los representa, las distintas personas que lo han ido llevando adelante. Han logrado eficiencia, calidad; les da mucho gusto a ellos promover a los distintos concejos deliberantes de la provincia, cuando hacen las capacitaciones legislativas, su condición de calidad a través de las normas ISO que los respalda. Condiciones que no son fáciles de lograr si no hay organización, si no hay responsabilidad, si no hay compromiso con el trabajo.

Yo no quiero desmerecer, de ninguna manera, a quienes han presidido y han sido parte del Gobierno de esta Casa porque, seguramente, han sabido acompañar, pero no tengo dudas de que la continuidad de la política de Estado de un Poder de la república como este, para lograr los objetivos que han logrado, la da la organización de los trabajadores. Así que mi respeto, mi consideración a este sindicato.

Yo voy a hacer mención a un trabajador que para mí fue simbólico en la Legislatura. Desconozco si es merecedor por parte de los trabajadores de la Legislatura de este reconocimiento, pero en mi paso por la Legislatura que tengo el honor de haber tenido, con este, tres mandatos. Supe valorar mucho a un prosecretario legislativo, Raúl Pedemonte, un hombre que era como la figura representativa, no necesariamente del sindicato, no lo sé. Pero sí sé de la calidad de atención, del

don de gente, de la eficiencia, de la puntualidad, que era docente para muchos de nosotros —en ese momento bastante más jóvenes que hoy en día—. En esa figura respaldo mis palabras y mis felicitaciones al sindicato ANEL por llevar adelante, con tanta firmeza, estos postulados de eficiencia, de austeridad, de —por sobre todas las cosas— ingreso por concurso, de calidad de la atención y de un número bastante acotado de personas en relación a su tarea.

Muchas gracias, presidente. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

En primer lugar, por supuesto, adherir —en líneas generales— a las palabras de los diputados preopinantes, felicitar a los trabajadores de la Casa y al sindicato ANEL por todos los logros para los trabajadores que año a año van consiguiendo todas las mejoras.

Señor presidente, este es mi año número trece como diputado provincial, y con muchos trabajadores de la Casa, por supuesto, nos conocemos de la vieja Legislatura. Y, como decía mi amigo Jesús, éramos tan jovencitos; yo más que él *[risas]*, pero éramos jovencitos. Y desde aquella época donde, tal vez, los derechos de los trabajadores de la Casa, de la Legislatura, no eran los derechos que hoy son, desde aquella época, distintas comisiones directivas, distintos miembros del sindicato —que no vale la pena mencionar porque no hacen a la cosa— fueron permanentemente mejorando y ganando condiciones de trabajo en la Legislatura del Neuquén. Y hoy, con esta modificación, este estatuto que estamos sancionando por ley es una nueva modificación o, mejor dicho, una nueva mejora para las condiciones de trabajo de quienes nos acompañan, por supuesto, todos los años —al menos a mí tantos años— y que nos han brindado siempre su absoluto respaldo a nuestra labor legislativa.

Así que, de mi parte, felicitar de nuevo a los trabajadores de la ANEL, a los trabajadores de la Casa y reiterar mi voto positivo a este proyecto. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Diputado Cacault, tiene la palabra.

Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.

De más está hablar de apoyo cuando es el bloque del Movimiento Popular Neuquino que ha tenido como miembro informante.

Yo no tengo la suerte de algunos diputados en la cantidad de años que han sido parte de esta Legislatura. Evidentemente, soy el más nuevito, creo que mañana voy a cumplir un año de diputado. Pero, como en todos los órdenes de mi vida, soy agradecido. Yo quiero agradecer a los empleados de esta Casa porque, como otros y otras diputadas preopinantes, el hacerte sentir parte, el sentir en…, porque, cuando hablamos de la organización, hablamos del orden, hablamos de todo lo que se ha ido consiguiendo y las normas, tiene un componente humano que es muy importante y tiene que ver con la relación que uno puede establecer con los diferentes empleados de la Casa. Y eso yo lo quiero agradecer porque, realmente —como decía una diputada—, jamás han hecho una diferencia, jamás… El trato es tan ameno, tan caluroso y de tanta bondad en la enseñanza que nos están dando a los diputados, por lo menos en mi caso particular, que realmente soy un agradecido de los empleados de esta Casa. Y ojalá sigamos construyendo futuro porque han demostrado que, más allá de las luchas que han tenido en la historia, hoy, en la inteligencia y en la humildad del diálogo se están logrando mejoras muy importantes para cada uno de los trabajadores que representa.

Muchas gracias, señor presidente. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Cacault.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación electrónica y vamos a poner a consideración el tratamiento en general.

Antes, vamos a levantar el estado de la Cámara en comisión.

Vamos a dar lectura, por Secretaría, al texto antes de votar, por favor.

Sra. MUCCI (FN). —Yo voté.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bueno, pero…

Diputada María Laura du Plessis —no la veía acá—, tiene la palabra.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Pasa que hay tanta gente arriba que uno no…
Sra. DU PLESSIS (MPN). —Estamos deslumbrados.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —… me pongo nervioso, no estoy acostumbrado a tanto público.
Sra. DU PLESSIS (MPN). —No, no hay problema, no hay ningún problema.

Atento a que el anexo que estamos aprobando consta de 178 artículos, voy a solicitar la eximición de la lectura porque ha sido detallado y es conocido por todos en qué consisten estas modificaciones. Por eso voy a solicitar que no se lea.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción de la diputada.

- Se aprueba.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

7.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, ahora sí, levantamos la Cámara en comisión y vamos a poner a consideración la votación.
Sra. MUCCI (FN). —Pero yo ya voté. ¿Y los que votamos qué pasa?
Sr. BONGIOVANI (presidente). —No, volvemos a… sí, sí *[dialoga con la diputada Mucci]*…

No se haga problema, usted ponga el dedito, diputada, que ahí lo va a tomar.

Queda habilitado el sistema electrónico de votación.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por unanimidad, queda aprobado en general. *[Aplausos y expresiones de aprobación desde la barra]*.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

¡Felicitaciones! Gracias a todos ustedes.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. E-58/18 - Proy. 12.272)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial para el ejercicio financiero 2019.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Al comenzar a leerse el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas *[Ver su texto en el Anexo]*, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Perdón, secretaria.

El diputado Caparroz está pidiendo la palabra.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es para mocionar que, dado que fue muy discutido y debatido en las comisiones y que es conocido por todos los miembros, no se haga la lectura, dado lo extenso. Y también solicitar, de una sola vez, que también se haga lo mismo con el judicial y el legislativo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción del diputado Caparroz.

- Se aprueba. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

Diputado Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Tenemos a consideración el Presupuesto General de la provincia para el año 2019. Es un presupuesto que prevé recursos corrientes por 100.000 millones de pesos; en tanto que los gastos corrientes previstos ascienden a 87.000 millones de pesos. Esto significa que, con los recursos normales y habituales que se espera recibir el año que viene, se pueden cubrir todos los gastos también de funcionamiento, normales y habituales. Y queda un excedente de 13.000 millones de pesos, que es lo que se denomina ahorro corriente o superávit corriente.

Hacía muchos años que no teníamos un resultado corriente positivo. Lo vamos a tener seguramente en el año 2018, pero arrancamos con un presupuesto para el año 2018 que era mucho más ajustado y esto es un tema que hay que considerar. Lo cierto es que en las últimas ejecuciones (2015, 2016 y 2017) el ahorro corriente era negativo. O sea, había un desahorro corriente, o sea, no alcanzaban los recursos corrientes para cubrir los gastos de funcionamiento. Lo cual condicionaba mucho el margen de maniobras del Gobierno provincial, porque lo que uno espera es que haya un excedente corriente, que, junto con recursos muy pequeños —que son los recursos de capital, que no son recursos habituales y permanentes— permitan financiar la inversión pública; fundamentalmente, la obra pública.

Eso en los años anteriores no se daba, y por eso hubo un proceso de endeudamiento importante en los años 2015, 2016 y 2017. Que ya se interrumpió en 2018, y que se espera, en el 2018, vamos a tener desendeudamiento, proceso que se espera que se profundice en el año 2019. O sea que podamos atender los servicios de la deuda provincial sin recurrir a nuevo endeudamiento.

Esto habla de un presupuesto sólido que permite financiar un plan de inversión pública importante. Hay, de hecho, 13.000 millones de pesos destinados a gastos de capital. Hacía muchos años que esto no ocurría. Desde el año 2014 que no se tenía una previsión así de inversión pública.

Y el resultado final, o sea, al ahorro corriente le sumamos los recursos de capital (que son pocos) y le restamos la inversión pública, los gastos de capital, y así todo queda un excedente que se estima en algo más de 2000 millones de pesos; que constituye el resultado financiero positivo del presupuesto que estamos analizando. Estos son los grandes números.

Para poder interpretarlos, quiero hacer alguna salvedad. Y es que, si uno toma, por ejemplo, tasas de crecimiento del gasto público y compara el Presupuesto del 2019 con el Presupuesto del 2018, va a encontrar que el gasto previsto crece un 75% en un año, presupuesto contra presupuesto.

¿Esto qué es lo que tiene detrás? Tiene detrás que gran parte de la mejora ya se va a ver en la ejecución 2018; por eso no es muy afortunado este año comparar Presupuesto 2019 con Presupuesto 2018, porque el año 2018 va a tener una ejecución mucho mejor, mucho más sólida que la que se previó cuando se trató el Presupuesto 2018 en los últimos meses del año 2017.

De hecho, si trabajamos sobre la base de una estimación razonable del cierre del ejercicio 2018, en realidad, uno puede ver que se espera un crecimiento del gasto público del orden del 34%, que es la hipótesis de inflación; es un poco menos que la hipótesis de inflación que tiene incorporada este presupuesto.

El presupuesto se confeccionó sobre la base, tal como lo prevé el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, del marco macrofiscal que estimó el Gobierno nacional en oportunidad de confeccionar el presupuesto nacional para el año 2019, presupuesto que, en este momento, ya fue aprobado por el Congreso de la Nación.

Este presupuesto prevé que en el año 2019 el país va a sufrir una pequeña caída en la actividad económica, del orden de medio punto porcentual, medido a través del PBI real. Una inflación,

promedio contra promedio, del 35% anual, que es compatible con una inflación punta a punta —o sea, diciembre del 2018-diciembre del 2019— del orden del 23%. O sea, la inflación promedio contra promedio 35%, pero una inflación en el año del veintitrés, previendo un escenario en el que va a haber una caída sostenida de la tasa de inflación; que todavía es muy alta.

El tipo de cambio promedio anual se estima en algo más de cuarenta pesos por dólar, como promedio para todo el año. Esta fue una estimación que en su momento llamó la atención, porque tuvimos momentos donde el tipo de cambio ya fue mayor que este, se esperaba una reducción del tipo de cambio nominal (reducción que se dio). Y hoy lo tenemos fluctuando cerca de este valor. Pero el Gobierno está previendo que durante todo el año que viene, el dólar apenas supere los cuarenta pesos. Y eso es lo que se ha incorporado en este presupuesto.

Importantísimo y distintivo de la provincia del Neuquén es lo que tiene que ver la proyección, con lo que tiene que ver con el sector de hidrocarburos. ¿Por qué? Porque gran parte de los recursos públicos y de la actividad económica provincial se apoya en la dinámica del sector hidrocarburífero, más en un momento como este, donde estamos transitando la puesta en valor, y el aprovechamiento efectivo de la formación Vaca Muerta. Esto quiere decir utilizar técnicas no convencionales, que prácticamente no se han utilizado masivamente en el mundo, fuera de Estados Unidos y algo en Canadá. Entonces, todos estamos aprendiendo. Pero, indudablemente, ya podemos ver que los encadenamientos del sector hidrocarburífero con el conjunto de la actividad económica son mucho más potentes con esta nueva técnica que es, sobre todo, la perforación horizontal y la estimulación de los pozos. Y la necesidad de estar permanentemente perforando y estimulando genera una demanda mucho más continua, tanto de mano de obra como de otros insumos que dinamiza de manera mucho más permanente la actividad económica, genera eslabonamientos que antes no existían y hace que las economías denominadas de enclave, donde había un sector moderno, extractivo, y esto no tenía mayor efecto sobre el conjunto de la actividad económica, esto esté cuestionado para fortuna de la provincia, y para fortuna de los que vivimos acá y de los que están viniendo a vivir, buscando ser partícipes del dinamismo económico que esto está generando.

Respecto al sector hidrocarburífero, hay estimaciones que son muy razonables, que son prudentes, tanto en producción…, la producción diaria de petróleo se estimó en algo más de 20.000 m3 por día. Esto es un aumento del orden del 15% respecto al promedio anual que se espera que cierre 2018. Pero, si uno toma agosto de 2018, la producción estaba en 19,5… 19.500 m^3/día. Estamos pronosticando un veinte punto ocho mil metros cúbicos por día, es un crecimiento realmente modesto y viene dándose, la curva viene ascendiendo —de producción de petróleo— motorizada por la producción no convencional.

Respecto del gas, parecido: se pronostica para el año que viene una producción de algo más de *[se interrumpe el audio]…* de 66 millones de metros cúbicos por día. Es un incremento del 7% respecto a lo ocurrido en 2018. Pero, si uno toma agosto de este año, ya estaba en 65 millones de metros cúbicos por día, o sea que es un crecimiento realmente muy modesto.

Respecto a los precios: se estimó un precio del barril en sesenta dólares, que es una caída del 10% respecto a lo que se esperó en su momento que fuera el promedio del año 2018. Si uno toma el año 2018, puede ver que estuvo permanentemente el Brent, que es el petróleo que se está tomando como referencia, estuvo permanentemente arriba de los sesenta dólares el barril. Y, justamente, las últimas semanas se da una caída que hizo que apenas esté debajo de sesenta dólares. Pero todavía se piensa que sesenta dólares el barril es una hipótesis razonable, prudente, para evaluar y para pronosticar la actividad vinculada al sector petróleo.

Respecto al gas, también, el precio es bastante moderado. Se estimó en 3,9 dólares el millón de BTU. Es una caída del 13% respecto al precio ponderado que se espera que cierre el año 2018. Actualmente, está en más de cuatro dólares el millón de BTU, así que estos son también hipótesis bastante prudentes.

La estructura de los recursos está fuertemente basada en los impuestos provinciales: se espera recaudar cerca de 31.000 millones de 100.000, de 102.000, que son los recursos totales, 31.000 millones vendrían de impuestos provinciales. Otro tanto vendría de regalías, de petróleo y gas. Y las transferencias nacionales ocupan un lugar mucho más chico, aportando entre 23 y 24.000 millones de pesos.

Fíjense que, sumando 31.000 millones de impuestos provinciales, 31.000 millones de regalías, más 24.000 millones de pesos de transferencias automáticas nacionales, estamos en el orden de los

85.000 millones de pesos, que son el grueso de los recursos pronosticados para el año que viene, que apenas superan los 100.000 millones de pesos. O sea, el 85% de los recursos se pueden explicar de esta manera. Esa es, más o menos, la estructura.

¿En qué gasta el Estado provincial? ¿En qué se espera que se gaste? Para esto es conveniente recurrir a una de las clasificaciones presupuestarias, que es la que muestra los gastos por finalidad y por función.

La finalidad más importante, la función más importante, lejos, del presupuesto es educación, cultura y deporte, que, con una asignación de 27.200 millones de pesos, significa algo más del 27% del presupuesto que se está poniendo a consideración para el año que viene.

La segunda función en importancia, en monto asignado, son las relaciones interiores, relaciones con los municipios; son fondos que se van a transferir a los municipios y que alcanzan a algo más de 14.000 millones de pesos en la previsión del año que viene. Esto quiere decir algo más de un 14% del presupuesto. Es de destacar que de estos 14.000 millones de pesos, cerca de 12.000 millones se van a transferir automáticamente a los municipios a través de los regímenes, del régimen de la Ley 2148, de coparticipación provincial, y alguno complementario.

Esto quiere decir que hay muy poca discrecionalidad en el reparto de fondos entre niveles de Gobierno porque están sujetos a legislación prexistente, y no media ninguna decisión ejecutiva para que estos fondos lleguen a sus destinatarios, que son los gobiernos locales.

Fíjense que la Constitución nacional dice que en Argentina las provincias, para gozar de autonomía, tienen que garantizar tres cosas: la educación primaria, en ese momento, siglo XIX; el régimen municipal y el servicio de justicia.

Las dos primeras funciones que más asignación presupuestaria reciben son educación y las transferencias a municipios. O sea que está muy bien en la línea que la Constitución señala como funciones esenciales de los gobiernos provinciales en el federalismo argentino.

La tercera función, en cuanto a asignación presupuestaria, es el servicio de salud, la salud pública, que tiene una asignación de 14.000 millones de pesos, un 14% más del presupuesto. Estas son funciones que se fueron incorporando después de la Constitución, son funciones del siglo XX, no del siglo XIX, de alguna manera.

En cuarto lugar está la seguridad interior, que recibe una asignación de 6600 millones de pesos, y, en quinto lugar, el Poder Judicial con algo más del 5% del presupuesto.

La otra función importante es dentro de los servicios económicos: energías, combustibles y minería que recibe o capta, sobre todo, las obras que lleva adelante el EPEN en la provincia.

Si uno toma estas funciones, está hablando de que tres cuartos del presupuesto provincial están orientados a estas cosas: educación, nivel de gobierno municipal, salud, seguridad, justicia e infraestructura, básicamente eléctrica.

Nosotros creemos que esta orientación del gasto público da cuenta de lo que se espera de una provincia en el sistema federal argentino, con algunos aspectos destacables —como el que ya mencionamos— de la automaticidad en la remisión de fondos a los gobiernos municipales, que también es un insumo interesante para garantizar la autonomía real de este nivel de Gobierno.

Un aspecto a destacar es que el uso del crédito es muy moderado. El uso del crédito, que se plantea en el artículo 22 del proyecto de ley que estamos analizando asciende a 1135 millones de pesos. Pero todo esto, todos estos 1135 millones de pesos que se van a tomar de crédito obedece a créditos sumamente convenientes que la provincia tiene disponibles y, en general, a tasas promocionales o subsidiadas directamente.

El principal componente de esto es un préstamo que se va a tomar con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Anses por 670 millones de pesos. Ese préstamo viene como una compensación que ofreció el Gobierno nacional por demorar la devolución de aquel 15% que se retenía para la Anses, ¿se acuerdan? Es una devolución que iba gradual (tres puntos por año), y, en el mientras tanto, se ofrecía un crédito promocional para ir compensando.

Bueno, hay 670 millones de pesos, que es el principal crédito que se va a tomar, tiene este origen. El otro… hay 10 millones de pesos, 9 millones de pesos que se van a tomar de aquel préstamo promocional que se gestionó a través de la ADI (Agencia Neuquina de Desarrollo de Inversiones)

para el proyecto Nahueve, para hacer una microcentral generadora de electricidad, con origen en capitales árabes, orientado a las energías limpias. El otro financiamiento que se va a tomar va a ser a través de la Upefe, que es el organismo que gestiona el financiamiento provincial, y son todos créditos promocionales. El componente más importante son 281 millones de pesos que se van a tomar del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional con destino al asfalto de la ruta 23 hasta… y el puente del río Malleo. Esto se hace merced a una ley que hemos aprobado oportunamente en esta Legislatura, autorizando a la provincia a tomar esta deuda porque también el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional, justamente, está para financiar obras a tasas promocionales, y después algunos créditos menores que tienen que ver básicamente con la actividad productiva, con el Ministerio de Producción, como es la Girsar (que es la Gestión Integral de los Riesgos del Sistema Agroindustrial), el Pisear (que son los Proyectos de Inclusión Socioeconómica en Áreas Rurales), el Prodecca (que es el Programa para el Desarrollo de las Cadenas Caprinas) y demás.

La provincia toma deuda, pero ¿por qué la toma? Porque le conviene tomarla y tiene que ver con una buena gestión, conseguir y tener acceso a estos créditos. El año pasado tuvimos que aprobar un crédito genérico con destino indefinido. Había de estos préstamos, pero había 6800 millones de pesos destinados a calzar el presupuesto, a cubrir el desfase que había entre los recursos que se esperaba obtener y los gastos que se esperaba ejecutar. Este año es cero eso para el 2019. Y además sabemos ya que en 2018, afortunadamente, el Gobierno provincial no tuvo que hacer uso de los 6800 millones de pesos que tenía autorizado para cubrir el desfasaje financiero del presupuesto. Entonces, estamos en una situación donde podemos presentar un presupuesto sólido, una provincia que se está desendeudando.

Y, más que describir aspectos, como puede ser la orientación de la obra pública, prefiero —para terminar— hacer una breve reflexión en este sentido. En 2014 pareció que Vaca Muerta comenzaba a tirar de la actividad económica, y se fortalecía el presupuesto provincial y la actividad económica local. Se formuló un presupuesto para 2015 muy optimista, y la realidad siguió otro curso. Se derrumbó el precio del barril internacionalmente a fines de 2014, principios de 2015, cuando ya estaba elaborado el presupuesto para 2015, y la actividad económica se resintió porque aquel tirón que venía del sector hidrocarburífero se detuvo. Ahí hubo que tomar una decisión, y el Gobierno evaluó que no había que ajustar esta provincia a un barril de cuarenta dólares y a un atraso del tipo de cambio, como el que había en ese momento, 2015, ¿recuerdan? Es el último año de la gestión de Cristina Fernández, fue un año de un atraso cambiario muy importante. De hecho, una de las primeras medidas de la nueva gestión fue prácticamente duplicar el tipo de cambio.

Entonces, había que ajustar el gasto provincial a un barril a cuarenta dólares y un tipo de cambio atrasado. Se pensó que no, se pensó que eso iba a corregir y, en función de eso, se recurrió al endeudamiento, en alguna medida para sostener el gasto corriente. Pero ¿por qué? Porque se pensaba que la realidad esa no iba a perdurar y que no era conveniente trasladarle al conjunto de la población una política de austeridad desde el Estado provincial. Si les tengo que decir la verdad, duró más de lo que pensábamos esto. El precio del barril quedó hasta el año 2018 en que reaccionó, estuvo por debajo de los sesenta dólares. La devaluación se efectivizó a principios de 2016. Pero, después, comenzó rápidamente un período de nuevo atraso cambiario que hasta este año, con la crisis que hubo por abril, en el segundo trimestre, se volvió a atrasar el tipo de cambio. Y recién en este momento podemos ver un tipo de cambio que se percibe como razonable, razonable en el sentido viable, y un precio del barril que, sin volver a cien dólares, como era en el año 2014, está alrededor de sesenta dólares, que es un precio que uno puede pensar que se va a sostener en el tiempo.

Entonces, ahora, ¿qué hay que hacer? Hay que desendeudarse, hay que pagar la cuenta porque nos endeudamos, justamente, para no trasladarle al conjunto de la población el costo de una situación que se pensaba que era transitoria.

Finalmente, los números están dando señales de que la situación se revirtió. Entonces, hay que volver a ordenarse, consolidar la estructura presupuestaria provincial, aprovechar el impulso que la actividad hidrocarburífera ahora está generando con toda una serie de reorientaciones, porque ahora va más al gas que al petróleo, va más a perforaciones horizontales que verticales. Pero la provincia tiene 34 concesiones no convencionales. No estuvimos parados todo este tiempo. Estuvimos generando la

armazón jurídica y social para aprovechar esta oportunidad que tenemos en la formación Vaca Muerta. Ayer se anunció el paso de la cuarta área, La Amarga Chica, al proceso de explotación masiva. Quiere decir que se potencian las inversiones, se superan las etapas de piloto y, en este caso, tenemos capitales de Malasia, asociados con YPF, tratando de encontrarle la vuelta a la formación Vaca Muerta.

Todo esto es muy auspicioso. Este presupuesto da cuenta de esta mejoría, lo hace de manera responsable. Así como era feo aprobar endeudamiento para cubrir el funcionamiento del Estado, ahora, podemos decir que estamos revirtiendo esa situación. Estamos en un proceso de desendeudamiento que estamos teniendo en la calle indicadores de actividad mucho mejores que el resto del país —y esto lo están reconociendo especialistas de todos lados—. Nos hace esto ser también muy responsables porque estos *booms* generan heridos y generan problemáticas, y está en la buena administración del Estado lograr que el *boom* económico perdure, y se pueda asistir a las personas que sufren. Porque el efecto no es parejo en todos lados, naturalmente. Hay sectores que mejoran y hay sectores que empeoran. Hay sectores que consiguen oportunidades y hay otros que se ven en dificultades. Se generan aumentos de precios, como en las viviendas, los alquileres, que les pueden hacer mucho mal a algún sector. Bueno, el Estado tiene que estar revisando todo este proceso, controlándolo y ayudando a los que están en una situación más vulnerable. De eso se trata el desafío.

La provincia va a seguir apostando al futuro que creemos que tiene Neuquén, va a seguir consolidando la estructura de su presupuesto y va a tratar de seguir cumpliendo el rol de un Estado activo, sobre todo, para ayudar a aquellos que en este proceso, que es positivo y que es bueno, se encuentren con dificultades.

Todas estas ideas están reflejadas en este proyecto de presupuesto, que ahora se somete a consideración y para el cual, entonces, pedimos el acompañamiento de la Cámara, de manera que la provincia pueda comenzar el año 2019 con esta ley tan importante y estas pautas de gastos y de recursos claras para el conjunto de la sociedad.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Pilatti.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

En primer lugar, lo que nos parece desde nuestra banca que hay que ubicar es que este presupuesto se da en el marco del presupuesto general del país, que se votó hace pocos días en el Congreso de la Nación y, luego, en el Senado. Que es un presupuesto que está atado a las reglas que plantea el Fondo Monetario Internacional y está atado, específicamente, para cumplir con los pagos de la deuda externa y para poder seguir recibiendo de ese modo los pagos del Fondo Monetario, los giros. Recordemos que para eso se plantearon las metas fiscales que hay que cumplir y recordemos que este presupuesto general fue votado no solo por Cambiemos, sino que fue votado por el peronismo y también por los representantes de la provincia del Neuquén del MPN.

El Gobierno provincial toma algunos parámetros de ese presupuesto nacional para traducirlo en el presupuesto de la provincia como, por ejemplo, toma lo del dólar, toma la recesión económica, la inflación, que se supone que será de un 23% y toma el dólar, como decía el diputado informante, a un precio de 40,1 —promedio—. Esto quiere decir que el presupuesto plantea que el dólar, alrededor de julio, va a estar en cuarenta pesos; el dólar hoy está alrededor de cuarenta pesos. O sea, nuevamente, vamos a un presupuesto que tiene números que no se condicen con la realidad. Por supuesto que hay otra cuestión que plantea el presupuesto que es que la variación del IPC, va a ser alrededor del 34,8%.

¿Cómo repercute esta situación en la provincia? Ya estamos viendo cómo repercute, señor presidente. En la mejor provincia —como dice el eslogan publicitario— tenemos un 21,4% de pobres, segundos en la Patagonia atrás de Chubut; mitad en la tabla del país, somos el número catorce. El desempleo ronda el 4,2%. Y el año que viene, señor presidente, no pinta mejor. Los propios indicadores del Gobierno dicen que el petróleo y el gas tendrán una caída de entre el 10 y el 15%. Esto lo que augura es una profundización de la desatención de las necesidades primarias de los trabajadores y trabajadoras.

Uno de los ítems que más crece en el presupuesto de la provincia es el dinero destinado a deudas. Por eso, dice el diputado informante: a desendeudar. Crece en un 92%. Y además se prevé tomar deuda por casi 1136 millones cuando el crecimiento de las regalías es del 39,5%, por ejemplo. Si

esa plata, señor presidente, estuviese destinada donde realmente hace falta, no sería necesario tomar deuda porque hay plata en la provincia. Si tenemos en cuenta que en el presupuesto anterior el precio del dólar estaba estipulado en una cierta cantidad de pesos, y, luego, cada peso que aumentó el dólar generó que a la provincia entraran 900 millones más, efectivamente eso demuestra que hay plata en la provincia, la hay ahora, habrá el año próximo. Por lo tanto, no estamos a favor del endeudamiento. El año pasado cerramos con un *stock* consolidado de deuda neuquina de algo de 30 500 millones de pesos, plata que, efectivamente, se irá, irá para pagar la deuda y no para resolver las situaciones problemáticas que tenemos.

El presupuesto plantea para la inversión en viviendas, el planteo que hace es de 395 millones. Nosotros solo pudimos encontrar en el presupuesto 407 viviendas. En el informe que dieron cuando vinieron a explicarnos el presupuesto hablaron de 2000. Cualquiera de los dos números, señor presidente, no resuelve la problemática concreta de vivienda que hay; solo los inscriptos en el IPVU, o sea, los "reconocidos legalmente" hablan de 26.000 demandas de viviendas. Ni hablar de los censos que han hecho las propias cooperativas que tienen en sus manos las fabricaciones de las viviendas, que hablan de un déficit de 70.000. O sea, en el mejor de los casos, si se hacen las 2000 viviendas que plantea el presupuesto, no estaríamos resolviendo bajo ningún punto de vista el déficit habitacional que hay. A esto hay que sumarle, justamente, los créditos para acceder a esas viviendas, los créditos UVA se han transformado en impagables, razón por la cual muchos de los beneficiarios del acceso a esos créditos para la vivienda terminan pagando sumas tremendas y algunos, incluso, al borde de perder su vivienda porque no puedan pagarlos.

La inversión real en educación, señor presidente, plantea, para el Ministerio de Educación, un incremento de 13,8% y para el CPE, en general, un incremento del 26,5%. O sea, la educación no es prioridad para la provincia. La desidia que hemos visto estos días de techos que se caen abajo, los treinta jardines que no están para garantizar la cobertura de la obligatoriedad de la sala de 4 —ya el sorteo empieza a ser un hecho para acceder al derecho a la educación de los niños y niñas—. Ni hablar que el presupuesto no contiene la pauta salarial para el próximo año. O sea, vienen pidiendo, los sindicatos, una mesa para discutir la pauta salarial para el año que viene para que, nuevamente, no tengamos que ir a cuarenta días sin clases por el capricho de un gobernador que no da respuesta a las necesidades que solicitan los distintos gremios de esta provincia.

Se habla de grandes obras, como el hospital norpatagónico, pero efectivamente no va a estar terminado con este presupuesto ni mucho menos. Y, en el camino, tenemos la Pediatría del Hospital Centenario que no está cubierta. El Hospital de Añelo, que ha sido inaugurado hace pocos días, sin profesionales; ayer nos denunciaban los vecinos esa situación. Y la situación de crisis por saturación que existe en la Guardia del hospital Castro Rendón. Siprosapune ha presentado un proyecto donde plantean la defensa de la salud pública, atendiendo particularmente la situación de los profesionales de la salud que efectivamente, como tienen mejores condiciones en el privado, donde pone mucha plata la provincia, efectivamente termina yéndose hacia allí.

Los trabajadores de Termas, que han denunciado su situación: no está planteada en el presupuesto de la provincia. Sigue siendo el sector con mayor número de trabajadores precarizados y contratados a término.

No existen partidas en este presupuesto para lo que va a significar el aumento del transporte por la quita del subsidio al transporte. El aumento para los neuquinos de la capital neuquina se va a ir a 33 pesos, señor presidente. El boleto lleva, desde el 2011 a esta parte, más del 700% de incremento. Desde que asumió Indalo, en el 2011, el boleto estaba a 2,41. Si se va a 33 pesos, estamos hablando de un incremento de 1200%. ¿Qué salario aumentó eso, señor presidente? Ninguno, en esa franja.

Tampoco hay que dejar pasar por alto la contaminación producto de la explotación petrolera. Ayer estuvieron los vecinos explicándonos la situación. La vaca muerta da leche para muy pocos y agua contaminada para la gran mayoría.

Creemos necesario, señor presidente, también, discutir un régimen impositivo diferenciado donde tengan que pagar más los que más tienen, y no como es ahora, que pagamos los que menos tenemos.

Y no quiero terminar mi tiempo sin referirme a un tema fundamental, el tema que venimos reclamando las mujeres que de a miles y de a millones salimos a las calles exigiendo presupuesto.

No está contemplado en este presupuesto de la provincia dar respuestas a la problemática de violencia de género para terminar con los femicidios. No está planteada la necesidad de salud pública. No está plantado en el presupuesto el dinero necesario para aplicar la educación sexual integral en todas las escuelas.

Efectivamente, señor presidente, este presupuesto no es un presupuesto para resolver las necesidades del conjunto de la población y de los trabajadores y trabajadoras. Es un presupuesto *[se interrumpe el audio]* de los grandes empresarios que se la están llevando en pala, y de los gobiernos de turno.

Por eso, no vamos a acompañar con el voto.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

No voy a abundar en números, que ya ha sido suficientemente explicitado por el miembro informante. Una mirada, quizás, más política de lo que significa el presupuesto.

Estamos hablando de 2500 millones de dólares, una cifra realmente importantísima. Si hacemos una comparación con lo que pasa en el resto del país, estamos hablando en la provincia del Neuquén de 167.500 pesos de gasto por ciudadano por año. Con esos números, el presupuesto provincial, el gasto público, es el doble que la provincia de San Luis y el doble que en la provincia de San Juan. Yo pregunto, ¿los neuquinos vivimos el doble mejor que los sanjuaninos, o vivimos el doble mejor que los puntanos? Este enorme presupuesto que tiene la provincia del Neuquén no se refleja en la vida cotidiana de los neuquinos, y no se refleja, se refleja muchísimo menos en la vida de muchísimos ciudadanos de la provincia del Neuquén que la están pasando muy mal. Hay solo un pequeño sector que disfruta de esta bonanza económica.

Es cierto, este presupuesto no tiene endeudamiento, que fue un motivo de preocupación en los siete presupuestos o los seis presupuestos anteriores que, desde nuestro bloque, hemos rechazado. Es un presupuesto superavitario. ¿Qué vamos a hacer con esos recursos de más que tenemos? Todos los años anteriores debimos endeudarnos para pagar el gasto corriente. ¿Por qué en este año nos encuentra en esta situación favorable? ¿Porque hemos hecho las cosas bien los neuquinos o han pasado cosas, como pasan a nivel nacional, que nos cambian la situación a los neuquinos? Y esto es así, señor presidente. Nosotros estamos mejor porque hubo una brutal devaluación hecha por el Gobierno nacional, que se ve reflejada en una absoluta mejor condición del Gobierno provincial respecto de sus gastos, recibe recursos en dólares y sus gastos son en pesos. Pero esta es una situación que necesariamente va a cambiar y ¿por qué va a cambiar? Porque los precios a pesos argentinos se van a ir acomodando al precio del dólar, y esto sabemos que es inexorable, y los sueldos de los empleados estatales de la provincia —empleados estatales que han crecido respecto del año anterior— también se van a ir adecuando a ese precio del dólar, y los gastos corrientes de la provincia del Neuquén se van a emparejar con esta bonanza que hoy tenemos. Esta es una realidad que se repite en nuestra provincia. Por eso, desde la oposición hace muchos años que venimos reclamando un proceso de tener recursos anticíclicos para ir cubriendo con estos años de bonanza económica, como tenemos ahora, con recursos para los años donde vengan las vacas flacas, que van a venir seguramente, como ha pasado todo este tiempo.

Por lo tanto, este año tenemos recursos. ¿Qué vamos a hacer con esos recursos? Yo vengo discutiendo y peleando con los gobiernos provinciales últimos una discusión que tiene que ver con la diversificación de nuestra matriz productiva. Estos procesos cíclicos que se producen en nuestra provincia sin que tengamos herramientas para corregirlos, porque no podemos interferir en el precio del dólar, no podemos interferir en el precio del gas, salvo en situaciones de coyuntura. Tenemos que diversificar nuestra matriz, tenemos que producir lo que consumimos. ¿Cuánto dinero del dinero de más que tenemos hoy se va a invertir en ese cambio? Prácticamente nada. La provincia está en una situación de altísima complejidad con su infraestructura, con su infraestructura de Educación, con su infraestructura de Salud; ni hablar de la infraestructura vial, es un desastre. La provincia del Neuquén no se puede transitar por el interior por el estado de las rutas, nacionales y provinciales. ¿Cómo vamos a crecer y cómo vamos a cambiar nuestra matriz productiva si no hay recursos para eso y no hay infraestructura para que lo hagamos? Todo el mundo habla del tren a

Vaca Muerta, pero nadie habla de ese tren que tiene que llegar al centro de la provincia para sacar nuestra riqueza y poder recuperar las economías regionales. Nadie habla en esta provincia, salvo de Vaca Muerta; todo lo demás de la provincia no existe.

Por eso, señor presidente, tengo una observación muy crítica de hacia dónde van los recursos en la provincia del Neuquén. Y esa comparación con otras provincias dice a las claras que en esta provincia los recursos enormes que se reciben no se gastan como se deben gastar.

Realmente, hay una cuestión que ha sido objeto de nuestro, de una de las miradas más críticas respecto de los anteriores presupuestos, que es la delegación de atribuciones de esta Legislatura al Ejecutivo provincial cuando se pone en todos los presupuestos un artículo que dice, en otras palabras, que el ejecutivo puede hacer con la plata lo que quiere y hacer los cambios de partidas que se le dé la gana.

Por lo tanto, toda la discusión que acá hagamos y todas las cuestiones que planteemos, cuando el Ejecutivo tenga la voluntad, lo puede corregir.

Por lo tanto, por todas estas razones, no vamos a acompañar este presupuesto.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Diputado Smoljan, tiene la palabra.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Gracias.

Primero, señalar la importancia que tiene que durante todo el tiempo de la gestión actual, por primera vez asistimos a un presupuesto que no tiene déficit, que tiene un superávit en un cálculo de recursos de 102.462 millones de pesos y gastos de 100.264, lo que habla de un superávit económico muy importante, 12.987 millones de pesos, superávit primario de 7283 millones, y un superávit financiero del ejercicio de 2199 millones de pesos. Lo que está basado en circunstancias ajenas a la planificación y a la acción que hemos desarrollado en Neuquén, y, sobre todo, por la acción del Gobierno provincial que, como hemos señalado en oportunidades anteriores, tiene un déficit en cuanto a la composición del presupuesto que, si bien es un recurso y una facultad y un instrumento esencial para gobernar y que nosotros vamos a apoyar en el sentido de darle el instrumento al Gobierno, pero señalar que, a pesar de los recursos positivos que genera este presupuesto, no ha diagramado un esquema que nos permita resolver la cuestión estructural de nuestra provincia que tiene que ver con la dependencia absoluta de factores externos y la falta de una economía de sustitución que nos permita vivir de nuestras propias previsiones.

Yo quiero señalar tres o cuatro aspectos que me parece que son los esenciales y por los que nosotros diferimos con la composición de este presupuesto.

En primer término, la obra pública que, como se ha señalado, es un instrumento esencial para capitalizar las posibilidades de Vaca Muerta y de posibles inversiones futuras y que es una manifiesta, un manifiesto déficit que tiene nuestra provincia, cuando uno ve en el presupuesto que se destinaron 100.263 millones de pesos, un 63% más que en el presupuesto anterior, pero que en la participación del presupuesto general esto significa un 6% del presupuesto. O sea que es un punto menos que lo que había previsto el Gobierno en el año 16. Significa que estamos en un punto desfinanciando la obra pública tan necesaria para el desarrollo y, sobre todo, la capitalización de las inversiones que se están gestando en Vaca Muerta.

Las cuestiones sociales que son las que primero aparecen cuando la provincia tiene estas posibilidades, estas nuevas oportunidades que permiten el acceso y el ingreso de una población nueva y el crecimiento explosivo, y es donde uno supone que tiene que poner la atención para mejorar la calidad de vida. Uno ve que en salud, que hemos criticado la política del Gobierno por, sobre todo, el desfinanciamiento al que está sometiendo al sistema público de salud en la provincia, mantuvo el mismo porcentaje que en el presupuesto anterior, lo que no augura poder abordar y solucionar un aspecto esencial que tiene que ver con la salud pública.

Y en educación y cultura, que es el otro factor esencial, si bien —como decía el miembro informante— destinaron 27.235.400 millones, lo que significa un 27,16% del presupuesto, es una cifra y un porcentaje importante, es de un punto menos que la que había destinado el Gobierno el año anterior, en el presupuesto del 18, y todos somos conscientes de los déficit que tiene la

educación, de los problemas que recepcionamos en esta Casa todos los días sobre los conflictos en Educación, la falta de infraestructura, la calidad educativa, etcétera.

Y, por último, señalar en el tema de cultura, que nosotros tenemos una visión muy crítica porque el Gobierno tiene, prácticamente, el récord nacional de ser el que menos porcentaje destina a esta actividad que para nosotros es esencial. En el año 17 era el 0,30% del presupuesto, un porcentaje bajísimo. En el presupuesto del año pasado señalamos que lo había reducido en un 27%, o sea que el 0,18%. Pero lo que es increíble es que teniendo estas condiciones tan favorable, todos estos recursos, el Gobierno ha destinado este año el 0,16%, o sea, lo redujo respecto al año pasado. Lo que queda claro, que no hay ninguna intención de entender que la cultura es un instrumento esencial para modificar los comportamientos y para transformarlo en un vehículo de acción política necesaria para lograr revertir una situación dramática que atravesamos nosotros dentro de un contexto nacional. Está claro.

Lo paradójico de esto es que hace un tiempo, en esta Legislatura, por unanimidad, aprobamos el museo de Zapala. Era una reivindicación histórica que tenía la provincia de encontrar un lugar físico para que nuestros artistas locales, provinciales, pudieran albergar su patrimonio y desarrollar actividades y, sobre todo, para la zona centro, para Zapala, ser parte de la infraestructura necesaria en la idea del desarrollo turístico cultural que instituciones de estas características son fundamentales.

En los años anteriores se destinó un pequeño monto para justificar que se iba a comenzar una inversión, pero en este presupuesto cuantioso no hay un solo peso destinado al museo de Zapala. Realmente no entendemos cuál es la razón por la cual cuando la Legislatura por unanimidad tiene una ley que permite revertir esa situación, en la práctica el Ejecutivo provincial no lo resuelve.

Nosotros creemos que son situaciones que hay que modificar urgente para revertir una debilidad estructural que tiene nuestra provincia. Afortunadamente, el año que viene vamos a poder elegir, yo creo que va a haber, en ese sentido, una decisión distinta en el conjunto de la ciudadanía y que nos dará la oportunidad a aquellos que pensamos que hay que administrar de otra forma. Y esperamos revertir en ese ámbito y ojalá el Gobierno pueda tomar las críticas que desde este recinto se hacen y direccionar en otro sentido para mejorar las posibilidades futuras de desarrollo, de mejora en la calidad de vida y de transformación tan necesaria.

No obstante estas críticas que hacemos, le vamos a dar el instrumento necesario para que el Gobierno pueda *[se interrumpe el audio]* accionar señalando la visión que nosotros tenemos desde Cambiemos, pero que vamos a apoyar este presupuesto.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Smoljan.

Diputada Parrilli, tiene la palabra.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Mientras a nivel nacional se aprobó un presupuesto de ajuste al consumo, de ajuste al gasto social, de sumisión al Fondo Monetario Internacional que nuestros diputados peronistas y nuestro senador peronista no votó y sí votó el Movimiento Popular Neuquino y votó Cambiemos.

En «neuquelandia», curiosamente, el presupuesto 2019 proyecta equilibrio fiscal y un plan de obras públicas con una vigorosa impronta que, sin embargo, decrece en porcentaje y que no contempla muchas de las obras que han solicitado las diferentes localidades. Y nos referimos a la Escuela Primaria 10 de Piedra del Águila que no ha sido todavía terminada, la Escuela Primaria 315, el Nucleamiento 6, el Centro Provincial N.º 86 de Costa del Malleo, la Escuela primaria N.º 311 de Neuquén capital que está pidiendo cargos. Bueno, y así tantas otras, el CPEM N.º 68 de Villa La Angostura, el CPEM N.º 17, perdón, el CPEM N.º 68 fue incluido este año, lo pedimos el año pasado y no fue, y este año sí.

Bueno, tantas otras obras. Después de dos presupuestos deficitarios en el 2016 y en el 2017 y un presupuesto del 2018 que logra sanear bastante sus cuentas gracias al aumento de las regalías por devaluación de la moneda, y no por una buena administración ni tampoco por una buena distribución de esos recursos que deberían, al menos, haber asistido a esos pensionados que todavía hoy discapacitados cobran 373 pesos por mes.

Los efectos del presupuesto nacional 2019, se van a ver reflejados en la provincia en la reducción de fondos para infraestructura, el 77%; para jardines de infantes, el 68; para formación docente, el 39; para programas socioeducativos, el 60%; para becas estudiantiles, el 35%. Es decir, que el

presupuesto nacional significa un recorte en educación del 46, del 28 en desarrollo social y de 23 en salud. ¿Cómo va a suplir todo esto el Gobierno provincial?

Ahora bien, en los primeros nueve meses del año, en Neuquén el índice de precios al consumidor subió casi un 35%. Y en los últimos doce meses la inflación en la provincia del Neuquén registró un aumento del 42%. Nada hace pensar que los incrementos en materia de recursos y gastos en el Presupuesto provincial 2019 alcancen a paliar los efectos de la inflación provincial, más el ajuste obligado en las cuentas provinciales por aplicación del presupuesto que el Gobierno nacional pretende ejecutar en 2019.

El año pasado se calculó un dólar a diecinueve, veinte pesos y terminamos con un tipo de cambio a cuarenta. Hoy están calculando a cuarenta y ya algunos medios hablan de 48.

Con respecto a Vaca Muerta, esa Vaca Muerta que es para unos pocos, que no se ve reflejada en todos los neuquinos ni siquiera en la ciudad que es sede, ahí en Añelo, con la obras de infraestructura que requiere esa localidad.

Miren, en el proyecto dice textual, en la página 8: «Por otro lado, la provincia continua generando empleo genuino, con tasas de crecimiento interanual de los asalariados impactantes, teniendo en cuenta la situación laboral que experimenta el país».

¿A qué se refiere con "tasas impactantes"? ¿Cuánto es lo impactante?

«Teniendo en cuenta la situación laboral del país». ¿Cómo es la situación laboral del país? Porque según el Indec la pobreza creció en el primer semestre del 2018 más del 4% para Neuquén-Plottier. Y esto no contempla la devaluación de más del 20% que se vivió durante agosto del 2018. Por lo que la pobreza aumentará, seguramente más para el segundo semestre del 2018, lamentablemente.

En otro párrafo, en la página 9 dice: «Pasamos de ser un país que tenía que importar, girando divisas (debilitando fuertemente la arcas del Banco Central y la economía) a una economía que comienza a exportar gas natural». Página 9, segundo párrafo.

¿Acaso dejamos de importar gas? ¿No importamos gas de Chile, ni de Bolivia? Ni por buques de GNL? Entonces, ¿logramos el autoabastecimiento gasífero? Falso.

Además de que no nos autoabastecemos, podemos exportar gas. Por favor, sean precisos; no traten de engañarnos; no nos tomen el pelo. Somos un país que no se autoabastece de gas.

Que además las facturas de gas son prácticamente impagables para la mayoría de los argentinos y las argentinas. Y para las pymes que se funden unas tras otras, que despiden y suspenden personal a lo largo y ancho del territorio nacional.

Exportamos gas a Chile, sí, todos contentos con ese gasoducto. Sí, a Methanex para que le agregue valor a nuestro gas, porque nosotros no somos capaces de hacerlo; porque el mercado interno está deprimido, recesionado. Como decía el diputado Podestá, no ha habido recursos para generar esa infraestructura que se necesita para que no vendamos la vaca y compremos los zapatos.

Además, estamos todos y todas subsidiando, mediante el precio diferencial de 7,5 dólares por millón de BTU, la exportación del gas que Chile nos compra a la mitad de precio de lo que luego en el invierno nos los vende. Gas en crudo y compramos el gas licuado.

Respecto a los perforadores: no ingresaron prácticamente perforadores nuevos durante la administración actual. Todos los utilizados, todos los publicitados son los que ingresaron tras la renacionalización de la mayoría accionaria de YPF.

Y, en este sentido, Loma Campana se convirtió en el principal productor de crudo del país en el año 2015, gracias al acuerdo entre YPF y Chevron.

Desde allí no subió ningún proyecto de inversión en la materia superador, pese a los desorbitantes y actuales precios de los combustibles. Día a día aumenta el combustible, cada vez cuesta más llenar y poder tener el combustible para circular en los autos.

La actividad de perforación, así como los pozos perforados, nunca retornaron a los niveles del 2013 y 2014; hecho que también se puede verificar en los datos que arroja el ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación. Actualmente tiene carácter de secretaría.

A esta misma altura del año pasado, y tratando el proyecto de presupuesto, ustedes presupuestaban un incremento del 20% de la producción de gas de la provincia en 2018. A lo que yo les pregunté: ¿Cuándo en la historia del Neuquén la producción gasífera crecía en semejante

cuantía? Pues bien, hoy, un año después, podemos verificar que según datos del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, arroja que para los primeros nueve meses de 2018, la producción de gas en Neuquén, creció 8,7 respecto de igual período del 2017. Lejos, muy lejos del 20% anual presupuestado el año pasado.

Se equivocaron, casi un 60% de error. Miren, aquí está el ocho *[muestra un gráfico de barras impreso]*, el veinte está bastante más lejos, ¿no? Esto fue lo que presupuestaron y esta es la realidad de hoy. No sé, quizás en estos días lleguen al 20% antes del 31 de diciembre.

¿Y todo ello a qué precio? A un gas impagable para las familias y para las empresas nacionales. Además, si comparamos septiembre del 2018 contra el mismo mes del 2017, nos encontramos con que la producción de gas creció 10%. Siempre muy lejos del 20% presupuestado por ustedes el año pasado.

Así que nosotros no vamos a apoyar este presupuesto, porque entendemos que no hay una buena administración, no hay una buena distribución de la riqueza, no se ve en ningún lugar quién va a subsidiar el transporte —ese subsidio que sacó nación—, eso que ocurre en la ciudad de Neuquén, que el Gobierno municipal dice que lo tiene que cubrir el Gobierno provincial y el Gobierno provincial que lo tiene que hacer el Gobierno municipal. Las inversiones en salud no están garantizadas; la conversión productiva tampoco.

Se habla de una segunda fuente que podría traer muchos ingresos a la provincia, como es el turismo; pero las rutas, tantos nacionales como provinciales, son un desastre.

Ni hablar, no sé si en poco tiempo vamos a poder cruzar el puente de Collón Curá, declarado monumento nacional; hoy totalmente destrozado y una obra al lado parada. Está comprometida la inversión.

Perdimos este año Chihuido; perdimos la esperanza para recuperar la PIAP, porque claro, no somos una isla dentro de la Argentina. Las medidas que toma el Gobierno de Macri nos impactan también en la provincia, y la decisión de no seguir dando curso a la energía nuclear y parando esta soberanía que estábamos logrando los argentinos, hace que la PIAP quede parada.

Así que, desde de nuestro bloque, no vamos a apoyar este presupuesto, porque entendemos que es un presupuesto que no atiende las necesidades de los neuquinos y de las neuquinas y que avala las políticas del Gobierno nacional de Macri.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Eduardo Fuentes, tiene la palabra.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

En el marco conceptual, macroeconómico que se ha venido llevando adelante —con mucha precisión— por los diputados preopinantes, voy a tomarlo como propio y hacer un foco en lo que me parece es lo que busca, en definitiva, el actor común, el ciudadano común, el vecino, cuando mira un presupuesto.

Los números son impactantes y si uno los desmenuza, confunden.

Cuando visualizamos el objetivo que persigue el presupuesto, nos queda claro que lo que busca, en definitiva, es plantear un plan de Gobierno, un plan de acción, un plan de obras. Si hay algo que caracteriza fundamentalmente la estructura presupuestaria es la metodología, la forma, la cantidad de obras que realiza ese presupuesto.

En ese marco es donde está nuestra observación. Lo han dicho varios de los diputados preopinantes, es un presupuesto que —podríamos decir— reduce al 7,3% el dinero destinado a la obra pública. O sea, este Gobierno visualiza el desarrollo provincial a través de este presupuesto solamente con el 7,3%.

Eso impacta directamente en las alternativas o en las expectativas que teníamos cuando visualizábamos un presupuesto supernumerario, como este, que tiene un 62% más de recursos que el presupuesto anterior. Uno dice: comenzamos a reinvertir en obra pública y en estructura del Estado que está, en muchos aspectos, en condiciones paupérrimas.

Yo suelo citarlo en forma anecdótica a esto, me da mucha pena, pero me parece que simboliza lo que trato de decir: hace más de treinta y cinco años llegué a la provincia, y para llegar a Villa Pehuenia había que hacer alrededor de sesenta kilómetros de ripio, y para llegar a El Huecú había que hacer alrededor de sesenta kilómetros de ripio. Treinta y cinco años han pasado y esos

recorridos en nada se han acortado. La falta de inversión en infraestructura y en desarrollo nos condena, nos somete a depender de los hidrocarburos.

Es un sueño para los neuquinos poder interrelacionar nuestras rutas —con buena calidad— con el territorio mendocino, a través de la 40 y con todo el valle y por ende, a partir de ahí, La Pampa y provincia de Buenos Aires, a través de las demás rutas. Imposible de lograr. Imposible de lograr en treinta y cinco años, con presupuestos que, como se ha mencionado acá, duplican la asignación por habitante que recibe San Juan o que recibe San Luis. Recorrer la provincia de San Luis es un gusto. Recorrer la nuestra es un riesgo; es un riesgo. Hace a la seguridad de las personas andar por nuestras rutas.

Como si fuera poco, la asignación presupuestaria nos condena a quienes vivimos en la zona centro, por cuarto año consecutivo, a ser la zona con menos asignación presupuestaria en obra pública. Somos condenados en términos presupuestarios.

El 7,4% de esos 7300 millones se destinan a la zona centro. En la zona centro hay seis departamentos. El 12,8 se destina a zona norte; el 12,4 a zona sur y el 49,5 de esos 7300 millones al área de Confluencia.

Por eso, un diputado preopinante recordaba que el año pasado aprobamos, por unanimidad, la puesta en vigencia del museo en Zapala y no está el dinero para acompañar esa decisión. Por eso, hace meses atrás logramos instalar en esta Cámara, con el esfuerzo de las cámaras de comercio y los pequeños y medianos emprendedores de la zona centro, el drama que había vivido esa región después del apagón o a raíz del apagón.

Eso llevó a la promesa de los funcionarios de este Gobierno a llevar adelante obras que nos garanticen que esto no va a volver a ocurrir, de las cuales, la más importante es el anillado norte, una obra que está en carpeta del EPEN desde hace mucho tiempo —y que ha sido impulsada en varias oportunidades— y que nuevamente, pese al apagón, en el presupuesto que estamos analizando no aparece ni siquiera un centavo para ese anillado norte, tan postergado y tan vital para lo que significa el desarrollo empresarial e industrial de la zona centro.

Soñamos, en la zona centro, con ver florecer zona franca, para lo cual se necesita garantizar la energía eléctrica y, además, garantizarle provisión de gas, otra situación que está reñida con el uso al 100% de sus posibilidades.

No podemos avanzar sin gas y sin luz. Nada de eso está presupuestado.

Acá se ha hablado de viviendas, se ha hablado de rutas, de hospitales, centros de salud, escuelas, todas postergadas, en líneas generales, en este presupuesto. Con 7300 millones esto es lo que se puede hacer, lo que nos están mostrando. Nos parece insuficiente y nos parece que nos posterga a los habitantes de la zona centro.

Cuando digo por cuarto año consecutivo me refiero, porque los tres presupuestos anteriores tenían el mismo o se observaba la misma situación: la menor carga presupuestaria de obra pública para zona centro.

Hay actores políticos que se han permitido o han pretendido encontrar explicaciones en la distribución por habitante provincial. Falso.

Quiero tomarme un minuto para dejar en claro que en la zona centro, en esos seis departamentos, de acuerdo al Censo 2010, vivían 65.355 habitantes; uno podría decir viven porque es el último censo al que podemos recurrir. Los 65.355 habitantes van a recibir 548 millones de obra pública; son 8300 pesos por habitantes. Eso recibe zona centro.

Zona norte: recibe 18.160 pesos por habitante; zona sur: 15.000 pesos por habitante y Confluencia: 10.000 pesos por habitante.

No nos están atendiendo en forma integral y tampoco en su distribución por habitantes que, obviamente, no es el punto de análisis. Jamás el desarrollo se pensó por habitante. Si así hubiera sido, la Patagonia seguiría estando bastante poco poblada o mucho más despoblada que lo que está hoy en día. Para habitar hay que construir, hay que generar servicios.

Así que la reflexión de que el presupuesto está ajustado por habitante es falsa y no tiene sentido político mirarla desde ahí. Sí mirarla desde la lógica de integración, de desarrollo, de articulación, de vínculo que tiene que tener la zona centro en un desarrollo productivo esperado en esta

provincia. Seguirla postergando es condenar al norte, al sur y al centro a problemas de comunicación e infraestructura, de calidad de vida.

Y el aporte que se está haciendo en Confluencia que pareciera o debería responder a la lógica de Vaca Muerta no está acompañando las demandas de Vaca Muerta, y esta sí es una alarma grandísima para toda la provincia, no solo para la zona centro, para toda la provincia.

Olvidarnos de acompañar con infraestructura necesaria este momento histórico de la provincia del Neuquén nos condena a flagelos como el que hemos planteado en otros asuntos: el crecimiento de la droga, el crecimiento de la prostitución, el crecimiento de todo tipo de flagelo cuando la organización urbana se desordena y los conglomerados se promueven de acuerdo al interés de las personas y no al interés de los planificadores, como está pasando en este momento con la organización urbana en Añelo, en El Chañar, en Rincón y en determinados lugares.

Esta situación no puede continuar así. Se necesita invertir en obra pública.

En Zapala, además del museo, además del anillado, estábamos esperando expectantes la Escuela de Música porque habíamos planteado y había promesas al respecto. No está la Escuela de Música.

Y, luego de varias presiones que generamos los legisladores, entre todos los legisladores aparezca una obra nueva para Zapala, que es el centro de salud CGT, al que se le ha destinado 10 millones de pesos, que se los han sacado a obras varias de salud pública. O sea, es probable que cuando algún otro hospital necesite reparar o cambiar alguna cuestión, se encuentre con que el presupuesto en obras varias o menores es insuficiente. Bueno, en Zapala, celebraremos el CGT que bienvenido sea, y bien ganado lo tienen los vecinos y la comunidad de Zapala.

Pero quiero hacer referencia de dónde sale el recurso. El presupuesto presentado en esta Legislatura no incluía CGT y sí incluía 14 millones para obras varias. El presupuesto que estamos tratando incluye 10 millones de pesos para CGT y 4 millones para obras varias.

Estas realidades nos alejan de aprobar el presupuesto, porque no podemos ver en él la voluntad política de propiciar el desarrollo integral de la provincia del Neuquén con las obras públicas que necesita para generarse. Es importantísimo, nos detengamos ahora, a partir del año que viene, a pensar seriamente en cómo desarrollamos la provincia. Y si el presupuesto 2020 contiene las obras necesarias, toda la provincia del Neuquén comenzará a visualizar que tenemos futuro. Caso contrario, se terminan los hidrocarburos y se termina la capacidad de desarrollo de la provincia.

Muchas gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputada Gloria Sifuentes, tiene la palabra.

9

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

En realidad, la sesión de hoy, señor presidente, tiene treinta puntos y hay en ella dos convenios colectivos de trabajo para tratar, y en el orden del día están en décimo y décimo primer lugar. Lo que voy a solicitar a la Cámara es que acompañen el cambio del tratamiento, justamente, de estos dos convenios colectivos de trabajo, que tiene que ver con el Proyecto 12.356, Expediente O-404/18, que es el convenio colectivo del personal de Radio y Televisión del Neuquén. *[Aplausos desde la barra]*. Estaría en tercer punto. Y en cuarto punto el Expediente O-422/18, que es el convenio colectivo de trabajo de los trabajadores de Vialidad Provincial.

Dado que se encuentran presentes aquí trabajadores y representantes gremiales, es por lo que pido esta modificación en el orden del día.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Vamos a terminar este punto y ponemos a consideración su moción.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Desde ya vamos a acompañar la propuesta de cambiar el temario, de adelantar para avanzar con el tema de los convenios que están los compañeros acá, y nos parece importante avanzar con eso.

Respecto al presupuesto, se han tirado muchos números. Yo no voy a hacer un análisis exhaustivo respecto de este tema, pero sí decir un par de conceptos.

En primer lugar, que todo este presupuesto está sujeto a los vaivenes de la economía internacional y de las crisis económicas internacionales; está sujeto a la guerra comercial entre Estados Unidos y China, de la cual parte del campo de batalla es nuestro país y es la provincia del Neuquén, justamente, por eso las tensiones que se fueron generando, incluso con cuestiones que parecen simbólicas, pero que no lo son, como la base militar china, acá en la provincia del Neuquén y el intento de una base militar o una base le dicen de ayuda humanitaria norteamericana, financiada, por lo menos por la Embajada norteamericana y el Ejército del Comando Sur norteamericano para hacer acá mismo, a escasos diez minutos de la capital neuquina. Entonces, esas guerras comerciales, esos tironeos internacionales, están y son parte de nuestra economía porque, justamente, cualquier Gobierno que nos vendió el buzón de la independencia que acá se podía desarrollar claramente una economía nacional, fueron todas mentiras porque somos un país casi semicolonial. Somos un país absolutamente dependiente de los vaivenes del mercado y, máximo en esta provincia, que tiene una dependencia absoluta de la explotación, exploración hidrocarburífera. Entonces, ahí depende casi el 100% del presupuesto, depende casi el 100% de nuestra economía, el precio del dólar, el precio del barril y el precio del BTU, que no se fijan en la provincia del Neuquén ni esos precios se fijan en el país. Esos precios vienen de afuera. Entonces, ahí es donde estamos como una cáscara de nuez, navegando y puede ser que por un momento la provincia del Neuquén, pareciera que estuviera en un lugar tranquilo, navegando y que hay un presupuesto holgado y demás. Pero están bailando en el Titanic, están bailando en el Titanic.

Las tensiones han comenzado a resurgir hoy. Hoy mismo cayó, se desplomó la bolsa en Estados Unidos. Entonces, uno puede decir, bueno, si es Estados Unidos, no es acá y, justamente, nuestra economía atada al Fondo Monetario Internacional, nuestra economía atada a los dictámenes de Estados Unidos, hacen que Estados Unidos se resfríe y acá hay un tembladeral. Entonces, cuidado con esos mensajes de tranquilidad, porque no son tales, no son tales. Hay una dependencia absoluta.

Dicho esto, incluso, también hoy acá se mencionó la situación en Francia, donde los obreros franceses pudieron parar, parar de la mano de Macron, el Macri francés, con el aumento de nafta, a contracara de lo que ha pasado acá, donde las conducciones sindicales nacionales que dirigen sindicatos enormes de miles y miles de trabajadores, hacen especulaciones electorales del 2019. Entonces, en Francia se luchó y se paró en parte el ajuste. Obviamente, no va a alcanzar, pero acá en nuestro país están avanzando estructuralmente.

Lo otro que quiero decir respecto del presupuesto del Neuquén es que también tiene otra atadura clarísima con el presupuesto nacional. Acá se firmó un pacto fiscal, el pacto que firmaron los gobernadores con el Gobierno central a cambio de darle los votos y, entonces, fue una forma vergonzante de los integrantes del Movimiento Popular Neuquino, votándole el presupuesto a Macri: el presupuesto de hambre, el presupuesto de miseria, el presupuesto que tiene duplicado los pagos de intereses de la deuda externa, de un endeudamiento que es como una mochila de plomo. Y esto es una bomba de tiempo que va a estallar antes o después. Entonces, no hay blindaje para un país semicolonial, no hay blindaje para una provincia atada al presupuesto nacional. No hay.

Entonces, esto que, por ahí, se dice con mucha soltura, con mucha tranquilidad, los números cierran, todo bárbaro, no hay más que leer los diarios, no hay más que leer los diarios y mirar un poco la televisión a ver si esto es tan así. Y, justamente, yo creo que el endurecimiento y, no es una casualidad, y es directamente reflejado que en el presupuesto lo que se ha duplicado es el presupuesto en seguridad, presupuesto en la represión interna, presupuesto… Miren, parte de los números del presupuesto neuquino, por ejemplo, es tres veces más de plata, tres veces más plata en la Policía provincial que en viviendas, tres veces más plata en pertrechar a la Policía con balas, con gases y demás, que ladrillos para viviendas, que terrenos para viviendas. Triplica el porcentaje del número de construcción de viviendas con lo que se le va a dar a la Policía. La mejor Policía del país dijo el gobernador Gutiérrez acá en esta misma sala, en la misma cara de todos los diputados y diputadas que

hemos visto cómo asesinaron acá a Carlos Fuentealba, cómo han hecho represiones brutales a compañeros y compañeras de ATE, cómo reprimieron a los obreros de MAM, cómo le dispararon a un diputado por la espalda con total impunidad. Bueno, ahí se multiplican los presupuestos.

Entonces, el tema del consenso fiscal es un salvavidas de plomo al cual están atados.

Entonces, puede ser que por un tiempo puedan pilotear porque sobra plata, pareciera que sobrara plata, pero están, justamente, bailando sobre una situación que es mucho más crítica a nivel internacional y nacionalmente porque la provincia del Neuquén no es una república autónoma. Incluso, una república autónoma depende de la economía internacional igual. Pero acá nosotros, acá el Gobierno está comprometido con el macrismo hasta el cuello, ¡hasta el cuello! Entonces, no es una cuestión menor.

Incluso, como parte de estos vaivenes y estos tembladerales, hoy salió una noticia también de que en tribunales neoyorquinos lo mismo que pasó acá a través del juez Bonadío, dice que va a ir preso Paolo Rocca. O sea, eso parece que no fuese, parece que fuera una pavada. No está por fuera del movimiento económico, por fuera del accionar de los grupos económicos más concentrados.

Entonces, no hay un marco de tranquilidad, no hay un marco de prosperidad, por lo menos, para el conjunto de los trabajadores, cuando estas crisis se abren. Por eso, nos miramos mucho en el espejo del Brasil y nos miramos mucho, también, en el espejo de Francia porque ahí estuvo la forma de cómo empezar a parar los planes.

Y, para terminar, otro dato más porque lo que… si bien los números hidrocarburíferos en la provincia del Neuquén pareciera que sobrevolaran, hay una matriz que nunca se tocó y nunca se cambió durante muchísimos años en nuestro país que es el 12% de las regalías. Es uno de los países latinoamericanos y a nivel internacional donde son los más miserables aportes en términos de regalías, entre el 12 y el 15%, cuando en Bolivia ha superado el 50%. Y no estamos hablando de un país socialista.

Entonces, este regalo a las empresas multinacionales, que incluso se multiplicó con el acuerdo con Chevron, y ahora estamos más de treinta empresas multinacionales saqueando los recursos, dejando una contaminación enorme. Y ayer escuchábamos a las familias de Añelo venir acá y decir la cantidad de casos de cáncer, el hecho de que no puedan tomar agua de la canilla, con una denuncia fuertísima acá.

Entonces, nosotros por este y otros motivos, que no vamos a extendernos más, no vamos a acompañar este presupuesto.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Diputado Jesús Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Señor presidente, el actual modelo económico, político y social que desarrolla el oficialismo en nuestra provincia está agotado. El modelo económico y social que desarrolla el oficialismo en esta provincia desde hace un par de décadas está agotado.

En el día de hoy y en la discusión y en la votación, fundamentalmente, de este presupuesto que, en función de lo que han indicado miembros preopinantes, pareciera que tiene una mayoría, con lo cual se aprobaría. De ser así, vamos a perder una nueva oportunidad o la oportunidad de tomar otro rumbo, de tomar la decisión inicial de llevar a nuestra provincia, a su economía y a su gente en la dirección que exigen los nuevos tiempos y también la nueva población que hay en la provincia del Neuquén.

El modelo actual no es muy distinto del que resultara exitoso hace cuatro décadas, señor presidente. Ahora, la población del Neuquén se multiplicó por cinco. Ya no somos 100.000, somos 700.000.

No podemos seguir dependiendo de los vaivenes del precio internacional del petróleo y del gas. No podemos seguir dependiendo. No puede seguir dependiendo el ciudadano y la ciudadana neuquina de cuáles son las decisiones de las variables que se desarrollan y se desenvuelven en otros lugares del mundo para saber si llegamos a fin de mes o no llegamos a fin de mes.

¿Por qué planteamos este debate? Porque podríamos discutir un ítem u otro ítem. Centralmente, podríamos decir que este año o, mejor dicho, el próximo año estamos de suerte los neuquinos, a diferencia de otras provincias del país. Hay plata. Sobra plata. Esta vez hablamos de las bondades de desendeudarse, como en otros momentos hablamos de las bondades de tomar crédito o de

endeudarse. Ahora, seguimos repitiendo, sigue repitiendo el Ejecutivo provincial la misma cantinela que nos ha llevado a la situación actual.

¿Alguien puede decir seriamente que en Neuquén todos y todas estamos bien? Por supuesto que hay sectores que están bien, y hay sectores que están muy bien. Pero buena parte de los neuquinos y de las neuquinas no están bien. Los sistemas básicos que debe atender el Estado —me refiero a la escuela, me refiero al hospital, me refiero al empleo, al trabajo— están destrozados. Agonizan, señor presidente. A-go-ni-zan.

Se indicó acá: 20% de pobreza. Ahora, fíjense un dato que hace más duro ese 20%. En el último año, en la provincia del Neuquén la pobreza aumentó más que la media nacional. Ni qué decir la brecha social que hay en nuestra provincia. Florece la industria petrolera. Ingresan más recursos al Estado provincial, pero los neuquinos son más pobres. Pero la brecha social es más grande. La droga, la prostitución, el delito, cosas que en otra época ni se hablaban, se han profundizado y en valores más altos que en otros lugares.

Este es un ámbito político. Ya pasamos el ámbito de la discusión pequeña en las comisiones. Vale llevar esta reflexión. Por supuesto que una provincia y un modelo no se cambian en un año, pero para llegar al paso diez hay que dar el primer paso, hay que subir al primer escalón.

Esta era una buena oportunidad.

Hay recursos extraordinarios. Una lectura rápida habla de 13.000 millones; una lectura con historia habla de que siempre hay un 10% que se subvalúa. O sea que ya podríamos estar hablando de cerca de veinticinco millones, 25.000 millones extras que va a contar la provincia que podrían estar puestos al servicio de diversificar la matriz económica y productiva de nuestra provincia. No hay otra salida para incluir a los miles de neuquinos que día a día quedan excluidos de los niveles mínimos de calidad de vida. Eso es lo que hay que discutir en esta provincia. Y lo podemos discutir, además, porque tenemos la fortuna de tener ingresos extraordinarios. Hay lugares en los cuales esto no se podría hacer.

Esto lo venimos haciendo hace años como un aporte. No buscamos desgastar ni deslegitimar a nadie, pero es de sentido común. Lo sabe el oficialismo, lo sabe el gobernador. Ahora, ¿cuándo va a existir el coraje de tomar la decisión de pensar una provincia de aquí a los próximos cincuenta años? Es un esfuerzo porque hay que hacer algo nuevo, hay que tomar la decisión de pararse firme e industrializar el petróleo en origen. No comenzaremos con todo, pero ya empezando con una parte sería un avance importantísimo. Hay que promover la industria del turismo; hay que promover las economías regionales; hay que promover las energías alternativas. Y hay que terminar con la brecha social que el petróleo y el gas abren violentamente en las economías de enclave, como la nuestra.

¿Alguien tocándose el corazón puede decir que la escuela pública les brinda realmente a los nenes y nenas pobres, que son los que van a la escuela pública en la provincia del Neuquén, la educación de calidad que precisamente los neuquinitos y neuquinitas se merecen? ¿Alguien realmente puede decir que el hospital público de hoy les brinda la misma respuesta al abuelo y a la abuela neuquina de igual modo que lo hacía hace treinta años atrás? Sabemos cuál es la respuesta, señor presidente.

Esa gran decisión política es el nudo gordiano que tiene la estructura económica, política y social de esta provincia. Hasta que no se tome, tendremos años en donde se festejará que hay más plata, para algunos, señor presidente. Ahora, lo cierto es que el conjunto de los neuquinos y neuquinas continuará este derrotero de pauperización que vivimos ya hace varias décadas. Esta es la decisión fundamental que se debe ver plasmada en un presupuesto.

Como le digo, el presupuesto en tratamiento no cambiaría de la noche a la mañana las condiciones de vida del conjunto de los neuquinos, pero sí indicaría el comienzo de un rumbo distinto que podría marcar que hay futuro para el conjunto de la población del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

Por estas razones, el bloque de Libres no va a acompañar el presente proyecto.

Gracias.

Vamos a votar de manera negativa.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Nogueira, tiene la palabra.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias.

Muy breve.

Solo para agregar un aspecto más por el cual nosotros nos oponemos al presupuesto que ha presentado el Ejecutivo, y tiene que ver con que entendemos que, realmente, consideramos inmoral que un presupuesto prevea superávit en una provincia donde todavía existen neuquinas y neuquinos que no pueden acceder a una canasta básica de alimentos.

Nosotros desde hace unos cuantos meses ya venimos planteando la idea que entendemos que en actual contexto de la República Argentina, signado por la recesión, el ajuste, donde grandes contingentes de argentinas y argentinos son empujados por debajo de la línea de la pobreza y la indigencia, tenemos que construir un consenso mínimo y es este, que en la provincia del Neuquén nadie puede pasar hambre, y estamos en condiciones de llevar adelante ese objetivo básico y mínimo.

El presupuesto que hoy se vota plantea que para la tarjeta Crecer, que es parte del Plan Provincial de Seguridad Alimentaria, prevé que una familia indigente pueda acceder con 966 pesos a cubrir sus necesidades alimentarias. El Indec estableció la canasta básica de alimentos en 9600 pesos. O sea, estamos lejísimo, lejísimo de poder llegar a cubrir mínimamente las necesidades alimentarias de un sector importante de la población del Neuquén. Porque hay que tener en cuenta esto: Esta, la mejor provincia de la Argentina, como promociona el oficialismo, tuvo un crecimiento importante de la pobreza. En términos proporcionales, la pobreza creció más que en el país, como lo señalaba una diputada preopinante. Creció cuatro puntos en relación al segundo semestre del 2017 con el primero del 2018, mientras que en el país creció dos puntos. Entonces, ahí hay un fenómeno que hay que observar. Así como observamos un incremento de los ingresos de esta provincia, hay que observar detenidamente las condiciones sociales de su población.

Es en ese sentido, señor presidente, que entendemos inmoral tener 2000, más de 2000 millones de pesos de superávit en una provincia donde hay neuquinos y neuquinas que no pueden acceder a los alimentos. Y no es una locura lo que estamos planteando, esta meta de poder garantizar un plato de comida, porque esto es cuantificable. Tenemos aproximadamente, en la provincia del Neuquén, 20.000 neuquinos y neuquinas que se encuentran en situación de indigencia, que no pueden acceder a una canasta básica de alimentos. Multipliquemos ese número por 9600 pesos y veremos que es un número bien accesible a la provincia del Neuquén, que si unificáramos y pusiéramos como objetivo común, entre todos los neuquinos, oficialismo y oposición, sería realmente alcanzable. Tener superávit, sí, bueno, es un buen objetivo y un buen logro para una empresa, no para un Estado y un Estado que tiene que abordar este tiempo tan difícil y que no escapa a la realidad de miles de neuquinas y neuquinos.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR). —Señor presidente, buenas tardes, ya.

Si no me equivoco es el sexto presupuesto del cual voy a participar de su tratamiento, y adelantando que voy a ser consecuente en la aprobación del mismo.

Quiero marcar que este no es un presupuesto más, que este es el primer presupuesto que me toca participar donde nos demuestra a los neuquinos que tenemos una gran oportunidad, que tiene una característica que no me gusta, que perdamos el equilibrio presupuestario, esta vez al revés. Antes era desequilibrado porque tenía déficit, y hoy es equilibrado porque tenemos un superávit financiero de alrededor de 2400 millones de pesos.

Yo he presentado, en dos oportunidades, la creación, la propuesta de crear un fondo anticíclico institucional. Lo presenté dos veces porque, como nunca se trata, tuve que volver a presentarlo.

El actual proyecto establece que a partir del 1 de diciembre de 2020 (es decir que no compromete a la actual gestión) se otorgue, de manera escalonada, un porcentaje de las regalías que recibimos por la explotación de nuestros recursos naturales, a los efectos de aprovechar las vacas gordas para cuando las vacas se pongan flacas. Así decía un gaucho amigo. Y me parece que este resultado positivo que tienen las finanzas neuquinas no es bueno que no tenga una asignación presupuestaria, más cuando tenemos un año electoral por delante. Más allá de que —como opinaba un diputado— el articulado de la ley permite cualquier tipo de reestructuración fuera de los gastos que le dan dureza al presupuesto, me

refiero, masa salarial, el funcionamiento de la educación, de la Justicia, de nuestra Casa, de nuestro Poder Legislativo, y de otros tantos que hacen que no haya posibilidad de que estos cambios se den.

No quiero dejar de hacer referencia también a un debate que vivimos los neuquinos durante los últimos meses. ¿Quién se hace cargo del subsidio al transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén? Y resulta que el intendente le decía al gobernador, el gobernador le decía al intendente. Y ambos partidos políticos qua apoyan a ambos gobernantes están votando recíprocamente los presupuestos que ninguno contiene un centavo para subsidiar al trasporte público de pasajeros.

Y capaz que nosotros no somos usuarios del sistema público de pasajeros, pero los trabajadores, aquellos que viven en el oeste, sabe que en Neuquén yo creo que hay más gente que conoce, en el centro, Miami que el oeste neuquino. Y esto es una locura porque en Neuquén tenemos 6000, 7000 familias viviendo en asentamientos irregulares. Hoy le vamos a autorizar al Municipio de Neuquén tomar deuda por 600 millones de pesos para trabajar en la regularización de estos asentamientos.

Entonces, la reflexión es al Poder Ejecutivo, a las distintas fuerzas políticas. Ya hemos dejado pasar muchas oportunidades. Hoy estamos frente a una oportunidad única. Vaca Muerta nos está dando esta oportunidad que puede ser la última. Aprovechemos este presupuesto, estos recursos extraordinarios para desarrollar nuestra economía, para combatir la pobreza. No como se pretende combatirla, a veces, con planes asistenciales. Combatir la pobreza generando desarrollo económico, desarrollando la economía, generando empleo legítimo. Este es un debate que no puede quedar en manos de uno, menos en una estructura de poder donde hay representadas catorce fuerzas en este Poder Legislativo y que me parece que tendríamos que buscar un consenso a través del Gobierno, de una convocatoria que haga el Gobierno provincial para ver qué vamos a hacer con estos recursos extraordinarios y cómo vamos a cuidar nuestro suelo, nuestras cuencas acuíferas, nuestros ríos, nuestros ciudadanos que hoy ven limitado el ejercicio de sus derechos, pese a que este presupuesto que estamos tratando destina 121.000 pesos por cada chico que concurre al sistema público educativo.

Entonces, estas son las reflexiones que yo quiero dejar en claro y que me parece que todos deberíamos reflexionar en este año político, que demuestra que cada vez los neuquinos estamos más locos y que, en vez de discutir cuáles son nuestros posicionamientos políticos, tenemos que empezarnos a poner a pensar en qué oportunidad le vamos a dar a la ciudadanía neuquina, sobre todo a aquellos que menos tienen, a esos 8000 chicos que están esperando infraestructura escolar para poder ejercer el derecho de participar, de recibir educación a partir de los 4 años.

Por eso, señor presidente, con estas salvedades, yo adelanto mi voto a este presupuesto 2019.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Vidal.

Diputado Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Muchas gracias.

Habría muchas cosas para hablar, pero hay un eje que quiero retomar que es el de la diversificación. Un poco porque, como miembro informante, tuve, me pareció que correspondía hacer eje en el tema hidrocarburífero porque creo que es la clave del presupuesto que tenemos para considerar para el 2019.

Entonces, primero decir que el auge hidrocarburífero no es algo automático. Primero hubo que convencer que existía un recurso nuevo, que había algo que pasaba en Estados Unidos que podía llegar a estar acá. Después hubo que cambiar la Ley de Hidrocarburos con una pelea muy importante para que los no convencionales aparezcan en el escenario legal, también, argentino. Después hubo que hacer un trabajo y hoy la provincia del Neuquén tiene una incidencia en la determinación del precio del gas que nunca en la vida la tuvo, es un actor relevante en esa discusión que no es menor para la provincia. Y, además, hubo que otorgar 34 concesiones no convencionales con el nuevo marco legal que comprometieron más de 150.000 millones de dólares de inversión a lo largo de toda la vida de los proyectos, que nos está llevando a un nivel de inversión anual superior a los 5000 millones de dólares y somos una de las provincias, si no la que más recibe —porque Buenos Aires puede ser que reciba lo mismo—, somos la segunda. Todo esto no fue automático.

Ahora, ¿qué pasa? Los hidrocarburos nos están dando una oportunidad más para diversificarnos. La diversificación está hace rato en la agenda provincial y está en la agenda de este Gobierno. Hace cuarenta años, ¿saben cuál era el centro logístico de la Patagonia? Era Bahía Blanca. Los comerciantes del Neuquén iban a comprar a Bahía Blanca y revendían acá. Hoy es clarísimo que la ciudad de

Neuquén y su entorno, un conglomerado de un millón de habitantes, está siendo un centro generador de logística y de servicios para la Patagonia que era impensable. Esto no fue casualidad. ¿Saben, hace cuarenta años, a dónde se iba a esquiar la gente? ¡A Bariloche se iba, al Catedral! Hoy tenemos tres centros de esquí, uno de ellos (Chapelco) considerado el mejor del país repetidamente, y dos o tres parques de nieve. Y tenemos un desarrollo como es Caviahue que es de peso ya en el sector turístico selectivo como es el de esquí. O sea, estas cosas no son casuales, se vienen haciendo en este tiempo.

Tenemos la fruticultura tradicional en problemas. Hace cuarenta años los chacareros vivían bien y hoy están en problemas. Bueno, eso obedece a toda una serie, a un conjunto de cosas. Pero tenemos otras cosas que están pasando. Tenemos la cereza que era inimaginable hace unos años; tenemos la vitivinicultura que, con sus problemas, es una posibilidad importante de exportar con condiciones macroeconómicas medianamente razonables. Estamos en el desarrollo de la ganadería en *feedlots*, experimentando cosas nuevas. Hay gente que se está prendiendo. Estamos, somos la primera o segunda provincia del país en piscicultura, con Misiones. Y todas estas cosas no son casuales. Esto está en la agenda pública.

El desarrollo hidrocarburífero que estamos transitando ahora no es como el tradicional. Nuestra gente, los de acá y los que vienen, están aprendiendo a hacer cosas valiosas, cosas que no se saben hacer en el mundo. Hay mucha tecnología, mucha geología, mucha ingeniería metida en estas nuevas explotaciones no convencionales. Hay que apostar a que la gente aprenda. Podemos venderle al mundo eso o podemos encontrarnos, como pasó en Córdoba. Saben, en Córdoba, ¿por qué la metalmecánica explotó en la década del 50, del 60? Porque había una fábrica militar de aviones y la gente aprendió a hacer algunas cosas y después, cuando vinieron las inversiones, dijeron: mirá qué interesante que está acá porque la gente ya sabe hacer el trabajo. Entonces, no subestimemos esto que está pasando.

Miren, en 1960, Río Negro, La Pampa y Neuquén tenían un habitante por kilómetro cuadrado. Hoy, Neuquén, en el último censo, tuvo seis habitantes por kilómetro cuadrado. Río Negro, tres; La Pampa, dos. ¿Qué hizo la diferencia?

No es todo hidrocarburo. Es difícil. El capitalismo genera tendencias centralizadoras. Es difícil arraigar actividad económica en el interior, pero estamos haciendo cosas y hoy tenemos una oportunidad más.

La agenda de la diversificación, claro que está fuera del Gobierno, yo entiendo, desde ahí está fácil, hay que estar adentro y hay que encontrar los nichos, pero está en la cabeza del Gobierno y se están haciendo cosas y están pasando cosas.

Y este presupuesto también es un presupuesto que va en la dirección de la diversificación. No es que no nos enteramos o que nos queremos quedar a esperar a que se terminen los hidrocarburos.

En este sentido, les quiero decir otro indicador, que por ahí uno no lo ve.

A fin de la década pasada, la recaudación de ingresos brutos —que es el principal impuesto que cobra la provincia— era más o menos lo mismo que las regalías gasíferas y era menos que las regalías petrolíferas. Hoy, en el presupuesto 2019 se esperan recaudar 27.000 millones de pesos de ingresos brutos. ¿Saben cuántos son las regalías petrolíferas previstas?, 14.000 millones. Casi la mitad. Las gasíferas, 17.000 millones.

Está bien. El impuesto sobre los ingresos brutos recauda de la actividad hidrocarburífera, pero es distinto. El impuesto sobre los ingresos brutos es una herramienta que le sirve a la provincia para, con autonomía, manejar mayores recursos, y ese es un proceso que se ha pasado, se ha venido transitando en la última década, donde se han fortalecido mucho los impuestos que son propios de la provincia. No es que acá estamos esperando que nos caiga la plata en la cabeza. Están pasando cosas.

Así que, bueno, cada uno votará según su conciencia y según su visión, pero no era, para mí, fácil dejar pasar como que la agenda de la autonomía y de la diversificación y de generar un modelo económico sustentable no esté en la agenda pública provincial, porque el Gobierno del Neuquén ha sido pionero y ha sido relativamente exitoso en un país con todos los problemas que tiene el federalismo argentino para llevar adelante una agenda de esta naturaleza.

Por eso uno quería hacer este comentario para no dejar pasar esta cuestión.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Muy breve.

Seis años estuvimos votando presupuestos con déficit y luego, permanentes autorizaciones de endeudamiento.

Para esta banca, para este bloque sería un contrasentido, señor presidente, votar en contra, después de seis años de votar presupuestos con déficit, votar en contra de un presupuesto con superávit, un presupuesto que prácticamente duplica el del año anterior.

Yo comparto, por supuesto, muchos de los cuestionamientos que han planteado, se han planteado desde distintas bancadas. Cuestionamientos que tienen que ver con el estado de la salud pública, de la educación pública, de la obra pública, de la brecha social, de la indigencia. Todas cuestiones que, a lo largo del año, de este año y de todos los años venimos discutiendo con el oficialismo de turno y venimos tratando, desde este bloque y desde todos los bloques, tratando de aportar mejoras o intentos, al menos, de mejoras de muchas de estas situaciones.

Yo confío plenamente —y quiero tener un voto de esperanza— en que con este dinero que hoy recibe la provincia del Neuquén, que sabemos que no es de magia, sabemos por qué lo tenemos. Realmente, el año que viene porque lo tenemos, en realidad, hace prácticamente dos meses, cuando hubo una fuerte devaluación, cuando el dólar estuvo a cuarenta pesos, llego a estar a cuarenta pesos y demás. Espero que el año que viene, realmente, la orientación política del Gobierno tienda, justamente a atender estas situaciones que hablábamos recién, de déficit en la salud pública, de déficit en la educación, de déficit en la obra pública, de déficit… más que déficit, del problema diario de tantos neuquinos en la pobreza, que lamentablemente hoy tenemos.

Y, por supuesto, un párrafo aparte —y con esto termino— con respecto a la famosa diversificación económica, famosa porque yo creo que desde que se creó el Copade, desde los 70, se habla de la diversificación económica. Nunca se hizo nada para diversificar la economía, o se hizo muy poco.

Espero que, realmente, alguna vez empecemos realmente a hacerlo, a concretarlo porque, como hace falta una diversificación económica, también hace falta, y Dios quiera que no, nunca se acabe el petróleo y gas en esta provincia.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Vamos a habilitar el sistema electrónico para la votación.

Está a consideración el tratamiento en general *[dialogan]*.

Si no les toma, lo vamos a hacer a viva voz.

¿Se equivocó, diputada?

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Con toda la fundamentación que di, imagínese que no queda lugar a dudas, así que…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Quédese tranquila, quédese tranquila que ahora lo…

¿Faltan tres diputados votar? ¿A quién no le tomó? ¿Diputada Mucci y Smoljan? Jesús, ¿te tomó a vos?, ¿sí?

Bueno. ¿Diputada Mucci?

Sra. MUCCI (FN). —Negativo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Negativo.

¿Diputado Smoljan?

Sr. SMOLJAN (UCR). —Positivo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Diputada Lagunas?

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Negativo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Negativo.

Ahí sacamos las cuentas. Esperemos.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sería así: aprobado en general con 20 votos positivos y 13 negativos; 21 con el mío.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Y ahora, antes de pasar al próximo punto del orden del día, ponemos a consideración la moción de la diputada Sifuentes.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Sí, yo quiero agregar, discúlpeme, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Vamos por partes.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —No sé qué es lo que va a plantear Gloria, pero yo quería incorporar como moción que como punto siguiente al de los compañeros de RTN se trate el Proyecto de Declaración 12.359, del Paro Nacional de Mujeres.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Vamos a darle la palabra.

Ahora lo ponemos a consideración.

Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Un poco coincidiendo, pero era el tercer punto el convenio de RTN.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bien.

Sra. SIFUENTES (MPN). —El cuarto punto: el convenio de Vialidad Provincial. El quinto punto: quería incorporar el proyecto de Creación del Archivo Oral de Memorias de Malvinas, que se encuentran presente aquí familiares; y como sexto punto el Proyecto 12.359, del Paro Nacional de Mujeres.

Cambio en el orden del día.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, vamos por partes.

Vamos a votar primero la moción que hizo usted, diputada, que hace ahora…

Sra. SIFUENTES (MPN). —De los dos convenios…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sí. La primera moción era continuar con el convenio de RTN.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Exactamente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración esa moción, así nos vamos ordenando.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

¿Y había puesto también como moción lo de Vialidad?

Sra. SIFUENTES (MPN). —El convenio colectivo de los trabajadores de Vialidad Provincial.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ese sería entonces el…

Sra. SIFUENTES (MPN). —El cuarto.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bien, el cuarto.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Retiro la moción, acuerdo con lo que plantea la diputada Sifuentes.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bien, bárbaro.

Gracias, diputado.

Entonces, en el quinto punto, quedaría… no, el de Malvinas. ¿Sí, está bien?

Lo ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Y como sexto punto el Paro de Mujeres.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Vamos, entonces, al siguiente punto del orden del día.

10

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NEUQUÉN

(Expte. O-404/18 - Proy. 12.356)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual aprueba el convenio colectivo de trabajo para el personal de Radio y Televisión del Neuquén —RTN—.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Se leen los despachos de las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Gloria Sifuentes, tiene la palabra.
Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Realmente, hoy es un día donde en este recinto hemos podido avanzar en dar cumplimiento a acompañar tres convenios colectivos de trabajo porque, prácticamente, la actualización de la Ley 1703 que reafirma el Estatuto del Empleado Legislativo es casi como la aprobación de un nuevo convenio que rige para todo el personal.

Y llegando a fin de año, y más allá de las opiniones que podamos haber escuchado en la presentación del presupuesto de la provincia, creo que es aliciente pedir el acompañamiento a este nuevo colectivo de trabajo del personal de Radio y Televisión del Neuquén.

Este proyecto que, en realidad, fue aprobado en el año 2014 y fue sancionado por esta Legislatura a través de la Ley 2943. Lo que ingresa nuevamente a este Poder Legislativo es una actualización, una actualización del convenio. O sea que hoy estamos dando cumplimiento a la Ley 1974.

Por ese motivo, la Subsecretaría de Trabajo convocó justamente a los paritarios a reabrir este convenio colectivo en forma conjunta con los representantes del Gobierno de la provincia, o sea, del Poder Ejecutivo.

Se dio cumplimiento a los pasos que corresponde, a través de la Subsecretaría de Trabajo, solicitando a la Dirección Provincial de Recursos Humanos que informe la cantidad de empleados que cumplen funciones en Radio y Televisión del Neuquén como asimismo, también, para que informe en qué organización sindical estaban los trabajadores.

Se pudo contar con el informe de que casi cien empleados de Radio y Televisión del Neuquén están nucleados en la Asociación de Trabajadores del Estado —ATE— *[aplausos desde la barra]*. Y fue así que la Subsecretaría de Trabajo convoca a los representantes gremiales y a los representantes del Poder Ejecutivo para avanzar en las paritarias y trabajar sobre este nuevo convenio colectivo de trabajo.

Con fecha 19 de abril se inician los encuentros de los paritarios y luego de varias reuniones, como bien leía la secretaria de Cámara, el 8 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Trabajo homologa todo el trabajo realizado por los paritarios y por los representantes del Ejecutivo provincial. Homologa las actuaciones con la Resolución N.º 017 y así llega a este Poder Legislativo, y tuvo tratamiento en las tres comisiones que en su momento, cuando ingresó, se le dio despacho: la Comisión I, la Comisión A y la Comisión B. Y hoy tenemos el gran gusto de acompañar esta actualización de los trabajadores de RTN que beneficia, como dije, a casi cien empleados y que, realmente, esto significa sentarse a la mesa de discusión trabajadores y quienes representan al Ejecutivo de la provincia en total armonía, donde los trabajadores ponen en la mesa los avances que necesitan para llevar adelante el trabajo en mejores condiciones laborales y salariales.

Por eso, gustosos, en la Comisión I pudimos avanzar en que el personal de Radio y Televisión del Neuquén hoy cuente nuevamente con la actualización del convenio colectivo de trabajo.

Y luego de que hayan hecho uso de la palabra otros integrantes de esta Cámara, señor presidente, quiero hace reseña de la historia que tiene Radio y Televisión del Neuquén.

Muchísimas gracias y pido el acompañamiento de todos los legisladores *[aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Sifuentes.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Brevemente. Es para sumarme a lo que se acaba de expresar.

Adelantar nuestro voto positivo desde el interbloque de Cambiemos y celebrar que se haya llegado a un acuerdo en este convenio colectivo de trabajo y saludar a todos los trabajadores de RTN que nos acompañan y saber que trabajan por la libertad de prensa, que es un instrumento esencial para el fortalecimiento de la democracia.

Así que adelantar nuestro voto positivo *[manifestaciones de desaprobación desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias. Por favor, silencio *[continúan las manifestaciones de desaprobación desde la barra]…* Por favor, silencio. Por favor, así podemos continuar y lo sacamos, ¿sí? Gracias.

Gracias, diputado Smoljan.

Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Es para adelantar nuestro voto positivo.

Siempre, cuando hay un acuerdo entre los trabajadores y la patronal, esta Cámara ha acompañado, creo que en pleno, este tipo de convenios.

Y resaltar también la labor que cumplen los periodistas en la democracia. Siempre decimos: es el nexo entre el ciudadano común y el trabajo político, la gestión, y cumplen un rol esencial en la democracia porque la única forma de que la democracia crezca es cuando hay publicidad de los actos y el trabajo.

Y otra reflexión es manifestar una satisfacción de que, por lo menos, en alguna parte el trabajo de los periodistas se vea gratificado con una mejora que, yo aseguro, traerá el convenio, en un marco de una complejidad muy grande del trabajo de los periodistas. Realmente, en una situación —en el mundo— de una disminución de los medios periodísticos, de realmente el reinado de los medios de comunicación vía internet y las redes sociales, el trabajo, realmente, sufre una crisis: la desaparición de los medios gráficos.

Y la verdad que esta herramienta tan importante en la vida democrática y política del mundo es una suerte que podamos, hoy, poder aprobar este convenio y desearles, realmente, a todos los trabajadores de RTN, que prestan un trabajo muy muy importante, lo sabemos mucho los que vivimos en el interior, que llegamos a… que llega a todo el interior, a través de los distintos medios que tiene RTN.

Así que un saludo a los trabajadores y manifestar este voto positivo.

Gracias, presidente *[aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

En primer lugar, decir, saludar a los trabajadores y a las trabajadoras que están allí, presenciando. Decir que nuestra banca va a acompañar la actualización del convenio.

Tenemos… nuestra banca tiene una posición en relación a los convenios colectivos. Nos gustaría —y lo hemos planteado muchas veces— que no pasen por aquí, porque la verdad es que los convenios colectivos, como se ha dicho, es un acuerdo de partes que no debiera ser refrendado por esta Legislatura; porque si algún día a la Legislatura se le ocurre no aprobar un convenio que los trabajadores han logrado con luchas y demás, no nos gustaría que eso suceda.

Y, por otro lado, ha habido convenios que específicamente han manifestado sectores que están conveniados, estar en contra y eso sí resulta ser una controversia.

En este convenio, particularmente, los trabajadores no han manifestado ninguna cuestión que quieran objetar, por lo que eso nos da la tranquilidad de acompañarlo con el voto.

Dicho esto, quiero también saludar a los trabajadores de RTN porque —como decía el diputado preopinante— la tarea que llevan adelante es muy importante, son trabajadores y trabajadoras que están presentes en cada una de las instancias de lucha en esta provincia. Allí está RTN con los trabajadores de las distintas localidades y de las distintas empresas y de los distintos lugares del Estado, acompañando y visibilizando la pelea de todos.

Este convenio y esta actualización no es la dádiva de ningún Gobierno, es la conquista que han hecho los trabajadores. Una diputada decía: en armonía; la realidad es que los trabajadores han realizado medidas de fuerza para tener las condiciones que tienen. Ninguna armonía en el marco de que los gobiernos no quieren siempre dar lo que los trabajadores y las trabajadoras se merecen.

Y, por otro lado, este convenio y esta actualización, también será la respuesta a Quiroga, como decía el trabajador, porque, tal cual, Quiroga ha tenido, efectivamente en entrevistas, dichos que han sido poco felices, como, por ejemplo, que él arremetería con una cifra importante de trabajadores porque estarían sobrando en aquel lugar. Repudiamos esos dichos. En aquel momento, desde esta banca, presentamos un proyecto para repudiar esos dichos y, por supuesto, la mejor respuesta para Quiroga es firmar una actualización de convenio que les dé garantías de mejoras en sus condiciones de trabajo.

Gracias, señor presidente. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque, vamos a acompañar este nuevo convenio. Un paso más, una conquista más de los trabajadores, en este caso, todos afiliados a ATE, que son los que han suscripto este convenio. Un medio de comunicación oficial que les da a sus trabajadores, a partir de este convenio, estabilidad, seguridad en el empleo, que no pasa con otros medios. Hemos visto y nos hemos expresado en esta Cámara lo que están padeciendo los despidos en Télam, los despidos en Radio Nacional.

Así que entendemos que es muy positivo este convenio y, desde este lugar, vamos a dar nuestro apoyo. Saludar a los trabajadores, a todos los convencionados *[sic]* que tienen estos logros. No son logros fáciles, se discute, se pelea. Son conquistas de los trabajadores en su relación con el Estado, en su relación con el empleador.

Así que desde acá, felicitaciones y lo tienen merecido, compañeros. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Saludar a todos los trabajadores y trabajadoras. Esto es un paso adelante muy importante.

Recuerdo momentos muy difíciles cuando en RTN tuvieron una lucha durísima hace un par de años para contener y sostener los puestos de trabajo cuando estaban absolutamente en peligro. Yo recuerdo semanas y semanas de los trabajadores y manifestaciones en las mismas instalaciones de RTN, resistiendo recortes, el cierre.

Y también repudiar las amenazas, las amenazas y estas versiones del intendente de Neuquén, de Quiroga, en el sentido de que liquidaría un lugar como RTN.

Para nosotros, en primer lugar, los trabajadores y trabajadoras han demostrado sobradamente la capacidad, la profesionalidad. Y son un medio oficial, pero no oficialista. Entonces, eso vale también porque han mantenido una amplitud en las voces que ha permitido que todo el mundo se pueda expresar y eso no todos los medios lo tienen, y eso yo quiero valorar del profesionalismo y también cómo se juegan muchos de los compañeros y compañeras que trabajan en RTN para tratar de mantener la diversidad de voces y expresar la situación, tal cual es.

Entonces, saludar esto, saludar este convenio y, como bien decía la diputada Lagunas, nosotros, a veces hemos tenido controversias, no es que es una armonía y directamente pasan. Hemos tenido discusiones fuertísimas acá adentro y manifestaciones de distinta índole de distintos sindicatos. Pero, en este caso, entiendo que hay unanimidad, entiendo que hay un acuerdo del conjunto de los trabajadores. No hemos tenido ningún tipo de objeción.

Así que con total gusto, vamos a acompañar este proyecto y a disposición de los trabajadores y trabajadoras.

Gracias. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

En primer lugar, saludar a los trabajadores y trabajadoras de RTN; bienvenidos, bienvenidas. Libres va a acompañar el presente proyecto para validar este convenio.

Y no voy a agregar mucho más. Hago propias las palabras que han dicho los diputados y diputadas preopinantes, pero sí, reafirmar la idea de la pluralidad.

Efectivamente, RTN es un medio oficial, pero no oficialista, tomo las palabras de mi amigo Raúl *[en alusión al diputado Godoy]*. No es un detalle menor cuando uno es parte de la oposición, y, efectivamente, todos acá y todas hacemos medios a través de los cuales queremos difundir nuestros puntos de vista. RTN es uno de los medios que permanentemente toman nuestras propuestas con seriedad, lo cual hace que uno también sea serio con los mismos con mucho respeto, lo cual hace que uno también sea respetuoso con este medio.

Así que saludo a los trabajadores y trabajadoras de RTN y a RTN mismo, por la importante labor que realizan en nuestra provincia y, particularmente también, como lo dijera otro diputado, que tiene mucha importancia en el interior de nuestro Estado.

Así que, gracias, y un abrazo a todos y todas. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Fuentes, tiene la palabra.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Para adelantar el acompañamiento de nuestro bloque al proyecto que estamos tratando.

Saludar a los trabajadores y trabajadoras que nos visitan, y destacar el esfuerzo denodado de los trabajadores de RTN.

Ser un medio del Estado y no ser oficialista es parte de un valor que caracteriza a determinadas personas. Las personas que tienen hidalguía, convicción y profesionalismo, llevan adelante así su tarea.

No es una obligación ser oficialista. Es una obligación comunicar, es una obligación llegar a todos los rincones con la voz de aquellos que quieren o tienen algo para decir. Y de eso se trata RTN: un servicio público de comunicación, administrado por el Estado y llevado adelante por los trabajadores y trabajadoras con altísima pro-fe-sio-na-li-dad.

Al igual que Télam, y es un momento en el país en el cual los vientos pretenden destruir estas capacidades.

Por eso es un momento de fiesta o de alegría el que estamos en este momento transitando, porque el interés nacional es destruir los procesos de Estado, cualquiera sea: salud, educación, comunicación. Con Télam lo intentaron y los compañeros y compañeras de Télam, con el mismo profesionalismo que los de RTN, lograron evitarlo, lograron evitarlo. En este recinto hemos hecho mención a los despedidos de Radio Nacional, a los despedidos de varios lugares y hemos hecho mención a la hidalguía y a la capacidad de lucha de los compañeros de Télam que, sin lugar a dudas, estarían hermanados con los de RTN, festejando este momento en el cual se logra mejorar condiciones de trabajo para un medio público, para un medio del Estado.

Para mí es un gusto y es muy importante poder llegar a RTN y poder difundir desde ahí nuestra mirada, nuestra idea, nuestra palabra porque es un gusto ser escuchado por los pobladores del interior de la provincia del Neuquén. Aquellos que les cuesta acceder a la información, pues esa gente es informada diariamente por RTN.

Mi consideración, mi respeto al trabajo de RTN en todos estos años, y bien merecido tienen el logro que hoy están recibiendo.

Muchas gracias. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, valorar, reconocer, felicitar y acompañar a los trabajadores de RTN.

Y quiero hacer hincapié en lo que varios diputados han mencionado: el profesionalismo y la objetividad en el momento de informar es destacable por parte de los trabajadores de prensa de RTN; pero también saludar a todo el plantel de trabajadores de RTN.

Así que mi reconocimiento y, por supuesto, adelantar mi voto positivo para el presente proyecto.

Muchas gracias, señor presidente. *[Aplausos desde la barra]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Vidal, tiene la palabra.

Sr. VIDAL (UCR). —Señor presidente, hoy con la sanción en general de esta ley estamos en una celebración, como siempre que los trabajadores se ponen de acuerdo con la patronal y logran, en este caso, la actualización de su convenio, realmente es para aplaudir el trabajo, la labor y la tolerancia que les permitió llegar al acuerdo que hoy nosotros estamos tratando, de acuerdo a lo que establece la ley.

Yo quiero agradecer a los trabajadores de prensa que integran RTN, a todos: a quien nos sirve el café cuando vamos tempranito para llegar a toda la provincia a hacer alguna nota en el programa de televisión a la mañana; a los productores que nos rastrean denodadamente para que nuestros proyectos lleguen a toda la provincia.

Y reivindicar a los trabajadores de prensa porque los argentinos nos hemos puesto un poco intolerantes. Y parece que, a veces, nos olvidamos de que un valor esencial de la vida democrática es que los trabajadores de prensa realicen su tarea con absoluta libertad y sin ningún tipo de condicionamiento.

No es un medio oficial, es un medio público. Y ayuda a que los neuquinos, muchos neuquinos, puedan ejercer el derecho a estar informados por la única vía que es RTN.

Muchísimas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Vidal. *[Aplausos desde la barra]*.

Vamos a habilitar el sistema electrónico para la votación…

Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Presidente, cuando fui miembro informante mencioné que quería hacer un poquito de historia de RTN.

Y no quería dejar pasar que esta actualización del convenio colectivo de trabajo de los trabajadores de RTN dispone taxativamente los plazos de vigencia del convenio y los plazos para su revisión. Acuerda la integración de la CIAP (que es la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria), además de comisiones permanentes de observación del cumplimiento de este convenio. Enumera detalladamente las condiciones generales en las relaciones laborales para con los trabajadores de RTN. Establece detalladamente las licencias extraordinarias de las que podrán gozar los trabajadores, incluyendo licencias por violencia familiar o de género. Garantiza el transporte a los trabajadores que cumplan tareas fuera de su lugar habitual de trabajo o en horas extraordinarias. Garantiza la entrega de indumentaria de trabajo. Asegura capacitación permanente para su actividad. Permite en forma excepcional el ingreso a su planta de algún familiar conviviente en el caso de fallecimiento de un trabajador. Detalla fehacientemente las remuneraciones y el encuadre orgánico de todos los trabajadores de RTN. Y se establece un régimen de ascenso y promociones escalafonarias.

Y en estas historias, cuando nace RTN (Radio y Televisión del Neuquén) tiene sus inicios en los fines del año 70. Surge de una visita a la provincia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Conicet. Con este envión, se creó en la provincia el Programa de Tecnologías Educativas que dependía del Ministerio de Educación. Desde este programa se hacían cursos de educación y capacitación a distancia. Todo este material se producía en grabado de VHS, el sistema de reproducción que permitía verlos en las viejas videocaseteras. De estas grabaciones, se enviaban copias a los municipios del interior y desde allí se difundía a la población. Paralelamente, se comenzaron a crear documentales sobre el interior de nuestra provincia para dar a conocer las formas de vida y las costumbres de los distintos pueblos y sus habitantes. Ya en los años 80, la provincia comenzó a instalar antenas repetidoras de radio y televisión, y telefonía e, incluso, la posibilidad de comunicar nuestra provincia a través de señal satelital. Estos fueron los inicios de lo que es hoy RTN.

Hasta que el 28 de julio de 1986 el entonces gobernador Don Felipe Sapag dictó el Decreto 2566 de creación del Centro de Programas de Radiodifusión Sonora y Televisión, con dependencia directa del Poder Ejecutivo. Allí nace Radio y Televisión del Neuquén, siendo su primer director el ingeniero Esteban Laffitte. En el año 1989, se suma la radio al sistema de medios provincial. Hoy RTN es el multimedio estatal de la provincia del Neuquén. Cuenta con señal de televisión y frecuencia de radio asignada en FM 104.9 de Neuquén capital. Pero además las señales de RTN se retransmiten vía satélite a la provincia a través de una red provincial de radio pública y privada, y cableoperadoras. Además, los contenidos están disponibles *on line* y a través de la página web.

Radio y Televisión del Neuquén tiene como objetivo principal producir y transmitir programas de radio y televisión; desarrollar y producir contenidos web; realizar acciones comunicacionales que acompañen y difundan el accionar de las distintas áreas del Gobierno; aportar a la educación cívica de la provincia protegiendo, estimulando y enriqueciendo el patrimonio cultural de la provincia del Neuquén.

El equipo que día a día hace RTN está conformado por profesionales del periodismo, personas con vasta experiencia en medios de comunicación, realizadores televisivos, documentalistas, camarógrafos, editores, operadores, técnicos, asistentes, personal administrativo y de maestranza. Gracias a esta riqueza y diversidad de recurso humano, RTN aporta en los medios de comunicación diversos contenidos, especialmente a través de su radio FM en la 104.9 de Neuquén capital, donde podemos destacar la tarea de periodistas. Y voy a nombrar a algunos, pero en esto quiero englobar a todo el personal y los profesionales que cumplen funciones en RTN: a Fernando Coleto, a Mario Chippitelli, Claudio Clementín, a Mauro Salinas, a Paula de Candia, a Hernán Astudillo, Ariel Kees y Ximena Pollet, solo por nombrar a algunas personas que diariamente salen al aire en los estudios de RTN.

Un saludo. Y agradecidos por todo el trabajo que llevan adelante los trabajadores que hoy están asistiendo a esta actualización del convenio colectivo, señor presidente.

Muchísimas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Du Plessis, tiene la palabra.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Muy breve también, para abonar el informe tan sustancioso que ha hecho la miembro informante y también las manifestaciones vertidas por mis compañeros.

Pero no puedo dejar de destacar como un hecho muy relevante en la historia de RTN. Cuando se iniciaba la segunda gestión del gobernador Jorge Sapag, se le dio autarquía como organismo, y eso le permitió ser una empresa y poder realizar otros trabajos, y no solo responder como una oficina pública a órdenes o en la jerarquía de la Administración pública. Junto con la Dirección Provincial de Aeronáutica, a quien también se le dio autarquía y les permitió realizar vuelos sanitarios, hacer otro tipo de actividades, también, RTN tuvo un vuelo diferente cuando pasó a ser autárquico, un ente autárquico.

Y también señalar que si es un medio público y oficial que no es oficialista y puede tener libertad de expresión y responder a esa tan preciada libertad de prensa que está contenida en nuestra Constitución es porque tiene un Estado empleador, un Gobierno empleador que los respeta.

Por eso, un cálido saludo a todos los empleados de RTN que hoy tienen este logro de actualizar su convenio colectivo. Que sigan creciendo y que sigan informando a cada rincón de la provincia del Neuquén con tanto entusiasmo y tanto compromiso social.

Muchísimas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada. *[Aplausos desde la barra]*.

¿No hay más pedidos de palabra? No hay más pedido de palabra.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación para su tratamiento en general.

- Se aprueba *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿A algún diputado no le tomó? No, solamente… Diputada…

Sra. MUCCI (FN). —Como no me toma, mi voto es positivo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, tendríamos una votación por unanimidad, y ahí es donde tienen que aplaudir. *[Aplausos desde la barra]*.

Por unanimidad, está aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular. *[Manifestaciones desde la barra]*.

Felicitaciones a todo el equipo de RTN, felicitaciones, y a seguir trabajando como lo vienen haciendo.

Vamos a pasar al siguiente punto del orden del día.

11

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
(Expte. O-422/18)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio colectivo de trabajo para el personal de Vialidad.

11.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
y presentación del Proy. 12.377
(Arts. 144 y 116 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Señores diputados, este tema tuvo ingreso en carácter de expediente y no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Lo identificamos, a efectos del registro en la versión taquigráfica, con el número 12.377.

Diputada Sifuentes, tiene la palabra.

Y antes le pido al diputado Bertoldi si podría venir a remplazarme unos minutitos, por favor. *[Así lo hace]*.

- Asume la Presidencia, el vicepresidente 2.º, diputado Javier César Bertoldi.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Este proyecto de ley que usted ha identificado con el 12.377, Expediente O-422/18, también es una actualización del actual convenio colectivo de trabajo que nuclea a los trabajadores de Vialidad Provincial, dado que por Ley 2565 del año 2011 se aprueba este convenio. Y se actualiza en el 2014 con la Ley 2904, y esta es una nueva actualización. Se pone a consideración esta nueva actualización de acuerdo a lo que dispone la Ley 1974.

Con fecha 20 de julio del 2017, la Subsecretaría de Trabajo solicita convocar a las partes, tanto a representantes gremiales como a los representantes del Poder Ejecutivo, a una mesa paritaria. Previo a eso se solicitó, como corresponde, un pedido de informes a la Dirección de Recursos Humanos, también para ver la cantidad de empleados como así en qué organizaciones gremiales estaban nucleados los trabajadores.

En ese informe se detalla que el personal de Vialidad Provincial estaba nucleado en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en UPCN y en la Unión Neuquina de Agentes Viales. Fueron esas tres organizaciones sindicales que formaron parte, junto con los representantes del Ejecutivo para llevar adelante esta actualización del convenio colectivo. Así que, desde el 24 de octubre del 2017 hasta el 13 de noviembre del 2018 se realizaron distintas reuniones de acuerdo paritario para avanzar con este convenio colectivo de trabajo. Y fue así que el 28 de noviembre se envía a esta Legislatura el convenio colectivo homologado por la Subsecretaría de Trabajo.

Y aquí estamos, señor presidente, pidiendo el acompañamiento de la actualización de este nuevo convenio de los empleados de Vialidad Provincial.

Así que pido el acompañamiento de todos los legisladores que representan los bloques de esta Honorable Legislatura.

Muchísimas gracias.

11.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2565, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.º Se aprueba el Título III del convenio colectivo de trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales que homologó la Subsecretaría de Trabajo mediante la Resolución 21/2018 del 26 de noviembre de 2018. El convenio integra la presente ley como anexo único.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general. Queda habilitado…

Tiene la palabra diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias.

Me pareció advertir en la lectura que se hacía referencia a una denominación del Ministerio que no es la actual. Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales era en la anterior Ley de Ministerios. Deberíamos corregir eso.

Creo que depende de Secretaría General y de Servicios Públicos. Deberíamos corregir en el texto de la ley eso para que quede de acuerdo… O mañana en particular.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Mañana en particular lo corregimos.

Sr. PILATTI (MPN). —Sí, sí, lo pesqué a la pasada, así como esto es visible, fue tan rápido.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general. Queda habilitado el sistema electrónico de votación.

Sí, diputada *[se dirige a la diputada Mucci]*.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señor presidente.

Es para decir que mi voto es positivo, atento a que el aparato no funciona y no me toma el voto.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

El mío también es positivo.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Con 28 votos queda aprobado en general por unanimidad.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

12

ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS
(Expte. P-71/18 - Proy. 12.118)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se crea el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas, César Alfredo Breide.
Sr. BERTOLDI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Reasume la Presidencia, el vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián Bongiovani.

- Se leen los despachos de las comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Cacault, tiene la palabra.
Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.

La verdad que es un honor poder ser miembro informante de este proyecto, y agradezco que me hayan conferido esta responsabilidad en todas las comisiones.

Este es un proyecto que surge de una idea del Centro de Veteranos de Malvinas y de los familiares de los veteranos de Malvinas. Y contamos con la presencia de Esther Monje acá en el recinto, a la cual le damos la bienvenida.

Y viendo el proyecto, es como que tiene dos definiciones. Por un lado, rendirle homenaje a César Alfredo Breide, que también contamos acá, en el recinto, con la presencia de Fabiana, la señora de Breide, ya fallecido. Y este homenaje a un veterano de Malvinas que, en su momento, de regreso ya en nuestra provincia, un hombre extremadamente solidario, trabajador de estas cuestiones y tenemos la muestra en el merendero de Alma Fuerte.

César fue… contrajo un cáncer que lo hizo sufrir los últimos cinco años de su vida, pero nunca bajó los brazos en esto de ser solidario, de ir a trabajar. Estuvo en el volcán, en Villa La Angostura; fue a Zapala cuando tenía que ir con cuestiones solidarias; a Rincón; viajó a Comodoro Rivadavia —aun enfermo— con las inundaciones. Y recién hablando con la señora, Fabiana, nos transmitía que él le había pedido que no deje de trabajar en el merendero de Alma Fuerte, y así lo hace desde el fallecimiento de su querido esposo.

Yendo al hecho del proyecto en sí: cuál es la importancia que tiene. La primera importancia fundamental es que está bajo el ámbito del Ministerio de Educación. Es un archivo que se va a hacer provincial y tiene que ver con las vivencias que han tenido los veteranos y que han tenido los familiares de los veteranos. Yo recuerdo que en la primera comisión, cuando se hizo la presentación, realmente, me llegó a la emoción el hecho de que ser familiar de un veterano y recordar en aquellos años cómo nos costaba esperar y saber *[emocionado]…* disculpen, si iban a volver de aquella guerra. Así que creo que es muy importante porque van a hacer recopilación de relatos.

Lo que hemos hecho hasta ahora es museo con elementos de la guerra, con ropa de combatientes, con balas, con diferentes elementos que nos van trayendo en la memoria, pero muchas veces el relato y la vivencia tiene un sentido totalmente distinto y creo que es la importancia que tiene la conformación de este archivo.

Quiero, también, referirme cuando en los fundamentos que se presentaron para llevar adelante este proyecto se decía —y es una gran realidad—:

> Miran para otro lado confundiendo la causa con la Dictadura; como si el anhelo por recuperar lo usurpado en 1833 empezara y terminara en la gesta del 82, sin pasado ni futuro, sin Luis Vernet, sin José Hernández, sin Alfredo Palacio, sin actos escolares por Malvinas, sin un operativo Cóndor, sin éxitos diplomáticos en la ONU y, tal vez más triste, sin veteranos de guerra, héroes ni familiares de caídos.

Creo que esto marca y resume por qué la importancia de este proyecto y pedimos a la Cámara, así como se ha dado en cada una de las comisiones por unanimidad, que sea aprobado este proyecto de ley que tan bien nos va a venir a los neuquinos y ojalá podamos hacerlo trascender a todas las generaciones a través del área de Educación.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Cacault.

Diputado Sergio Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Para felicitar a los autores de este proyecto, al Centro de Veteranos de Malvinas de Neuquén, a los familiares que nos visitan, que están aquí presentes.

Para adherir absolutamente a los fundamentos que diera el autorizado miembro informante, hermano de un veterano de Malvinas, también, el compañero Cacault, también debo mencionarlo.

Yo creo que este proyecto es muy interesante, y debe ser no solamente aprobado, sino también debe tener la difusión necesaria. Estoy seguro de que va a calar muy hondo en muchos sectores de la comunidad. Toda vez que la narración histórica de hechos no puede limitarse nada más que a hechos objetivos, a relatos biográficos. Este proyecto tiene por fin y como objetivo que sea narrado por aquellos que vivieron no solamente los hechos, sino también la emocionalidad, el sentimiento, la pasión, el dolor, todo aquello que es parte de los seres humanos, y que está seguramente y estará en esos audios, en esos relatos. Quienes ya tenemos algunos años nos acordamos que cuando éramos más jóvenes, muchas veces, en vez de buscar en un libro, o lo que es tan usual hoy, en las redes sociales en Google, es más, nos remitíamos a las generaciones que estaban por encima nuestro, a nuestros padres, a nuestros tíos, aquellos que tuvieron la fortuna de disfrutar de sus abuelos. Y esa narración, cargada de sentimiento, y de pasión y de historia, era para nosotros muy importante.

Hoy quienes tienen mi edad ya no tenemos esa posibilidad, y cuántas veces esto lo lamentamos, o desearíamos tenerlo. Por eso, es muy importante recabar toda esa valiosa información, porque como seres humanos nuestros ciclos biológicos se van agotando.

Y en algún momento, quienes hoy son veteranos de Malvinas, ya no van a estar para poder relatar ellos mismos, de forma personal todas esa vivencias fuertes, duras, que merecen, de alguna manera, ser conocidas por todo el pueblo argentino como una parte importante de la reivindicación de la gesta de Malvinas, que debe ser de manera permanente.

Por eso es que vuelvo a agradecerles por el proyecto, es muy importante este proyecto y merece nuestro acompañamiento.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Parrilli, tiene la palabra.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

La verdad que felicitamos la idea de crear este archivo oral de las memorias de Malvinas. Pero he estado reunida con algunos veteranos y también familiares, y creo que esto también va a estar en el archivo, no, dicho seguramente desde muchos de sus hijos.

Ha pasado el G20 en estos días y Macri se reunió con la primera ministra Theresa May, y no hablaron de la soberanía de Malvinas, hablaron del comercio, del vínculo comercial entre el Reino Unido y el Mercosur. Es así que, como habíamos ganado en la lucha por la soberanía de las Islas Malvinas, que todo vuelo que llegara a Malvinas tenía que sí o sí pasar por la Argentina, esto ya no está ocurriendo. Y a nosotros nos parece que no podíamos dejar de marcar este hecho, que es presente, pero que es historia también, y es no respetar a los veteranos de Malvinas, a sus familias, y a los jóvenes que cayeron en Malvinas.

Dicho esto, y con mucho dolor, vamos a acompañar este proyecto, pero no debíamos dejar pasar, porque la política de Macri, desde que asumió, lo que hace es fundamentalmente, dejar de luchar por nuestra soberanía en las Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación, y ponemos a consideración el tratamiento en general.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Señor presidente, es para decirle que mi voto es positivo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Lo anotamos.

Muchas gracias.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por unanimidad…

Sr. GALLIA (PADEN). —Merece un aplauso esto también…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —… por unanimidad *[aplausos]*, aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Diputado Mansilla, tiene la palabra.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar un cuarto intermedio, a fin de la merienda.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Lo dejamos para después del cuarto intermedio. *[La diputada Lagunas pronuncia palabras que no se alcanzan a percibir]*.

Sí, si volvemos rápido. Volvemos rápido.

Entonces ponemos a consideración el cuarto intermedio y les pedimos por favor, en treinta minutos —porque es una sesión muy extensa la que tenemos todavía por delante—, en treinta minutos nos encontramos acá.

Gracias.

- Se aprueba *[16:00 h]*.

- A las 16:41, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Vamos a continuar con la sesión del día de la fecha, con el tratamiento del punto 6.

13

PARO NACIONAL DE MUJERES
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-975/18 - Proy. 12.359)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Paro Nacional de Mujeres, a realizarse el 5 de diciembre de 2018.

13.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho de comisión.

Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Para el tratamiento de este proyecto, en primer lugar, voy a leer unas palabras de la mamá de Lucía Pérez, que es, justamente, la joven que fue asesinada y que hay un fallo de la Justicia que es absolutamente controvertido. Justamente la madre planteaba:

> Los condenaron por comercialización de estupefacientes. Aquí no se miró la muerte de Lucía. Ella era menor, tenía 16 años. Estos jueces han comulgado para el lado de la corrupción. No les importó que Lucía era una menor, que la drogaron, que la mataron. No sé quién la mató, ni cómo la mataron.

Estas son las palabras de una madre a la que se le mató, por segunda vez, a la hija.

Las mujeres seguimos en este sistema patriarcal sufriendo la matanza, no solo físicamente, como sucedió hace pocos días aquí en la provincia, con el caso de Delia Aguado, asesinada por su expareja, un gendarme —Diego Tolaba—, sino que además somos asesinadas todos los días por los fallos de la Justicia que como en este caso de Lucía Pérez ha dejado sin condenar a los responsables de su asesinato.

No pensamos quedarnos calladas, en todo el país vamos a realizar y estamos realizando hoy un paro nacional de mujeres, para demostrar nuestra fuerza y nuestra organización con un mensaje contundente. Si no importamos, produzcan sin nosotras.

En Argentina, en el año 2018 se ha producido, digamos, hay un promedio de un femicidio cada treinta y dos horas.

Si bien es un promedio mejor que el del año pasado, que era cada veintiocho horas, se han producido 225 femicidios, de los cuales ha habido 250 hijas e hijos que quedaron sin madres. Más del 67% de esos niños y niñas (o sea, 169) son menores de edad que quedaron sin sus madres.

Las mujeres no solo somos un número, señor presidente. Somos las que día a día sufrimos todos los tipos de violencia en este sistema patriarcal. No solo los femicidios, la violencia de género, sino que además sentimos el abandono de las instituciones con las que no contamos.

Efectivamente, Delia necesitaba un refugio para poder ser asistida, y no lo tuvo.

Nuestra provincia tiene el penoso segundo puesto en la tasa de femicidios cada 100.000 habitantes: 1,09. Solamente detrás de Tucumán estamos. Si vamos a los últimos diez años, ese promedio sube a 7,65. Estos datos no son un invento nuestro. Son producto del observatorio de femicidios a nivel nacional. Estas cifras muestran una continuidad en la ineficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno, por el Estado.

Nos parece que ante esto hay que reforzar la lucha en las calles, señor presidente, exigiendo políticas efectivas y presupuesto real y material para acabar con la violencia machista, tanto del Gobierno nacional como del Gobierno provincial. Y necesitamos la destitución de todos los jueces que defiendan a los femicidas y que avalen conductas machistas y patriarcales, como ha sido el caso del juez Choco, en el doble femicidio de Las Ovejas, de Carina y Valentina.

Hoy habrá un solo grito; ya están las mujeres movilizadas en distintos puntos del país. En breve comenzará la marcha en Neuquén, a las 18:30. La llevaremos adelante en conmemoración de Lucía, por todos los femicidios que están impunes y por la exigencia de justicia y el requerimiento de que el Estado y los gobiernos se hagan responsables y pongan el presupuesto que tienen que poner.

Por eso, invito a todos los diputados y diputadas a que, con nuestro voto, declaremos de interés legislativo este paro nacional de mujeres que va a poner, nuevamente, el grito en las calles de «Basta de femicidios. Ni una menos. Vivas nos queremos».

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Gutiérrez, tiene la palabra.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Como decía la diputada preopinante: 225 femicidios son los que tenemos a esta altura del año.

No es únicamente pedir, a través de este proyecto, que se declare de interés la marcha de hoy. Es, como dije durante la hora de otros asuntos, es también empezar a tomar un poco de conciencia de qué

es lo que está pasando y volver a insistir sobre algo que ya hemos hablado en numerosas ocasiones en esta Legislatura, que es que se tomen efectivamente las medidas necesarias para protegernos.

El femicidio es la instancia más brutal de la violencia de género. Pero previo a eso hay un montón de eslabones a los que se llega sin ningún tipo de protección por parte del Estado.

Sin ir más lejos, y esto lo mencioné hace un par de meses atrás, en ocasión de que declaramos el Día Provincial de la Lucha contra Todas las Violencias hacia las Mujeres, la hija de Ivana Rosales está ofreciendo su casa como refugio para las víctimas de violencia de género porque no contamos con eso.

En esta Legislatura también presentamos proyectos de adhesión a la Ley Brisa, pero también, inclusive, se generaron proyectos de orden provincial para poder resguardar a todos los hijos y a las hijas víctimas de femicidio.

No somos un número. Nos atacan, nos maltratan, nos violentan, nos matan.

¿Hasta cuándo vamos a estar así? Y, hasta que tengamos un Estado, un Gobierno provincial y nacional que realmente tome las riendas en el asunto, no de la boca para afuera. Y en donde, de una buena vez, también, en esta Legislatura, se traten los proyectos que presentamos al respecto.

A cualquiera le puede pasar, y realmente esa es la preocupación más grande.

Y vivimos con esta situación cada uno de los días de nuestras vidas, con la injusticia y la violencia patriarcal persiguiéndonos día y noche, de mil formas. Y parece que ni matándonos, el Estado se puede hacer cargo mínimamente de las demandas que tenemos.

¿Cuántas mujeres más se tienen que morir en nuestra provincia? ¿Cuántas mujeres más se tienen que morir en este país para que se empiecen a hacer las casas refugio, para que los agentes que intervienen en las demandas y en las denuncias por violencia de género se capaciten como corresponde, para que hayan juzgados de primera instancia en todas las regiones de nuestra provincia? Todos proyectos presentados, cajoneados, guardados. Pero son esas cosas, también, las que terminan en esto.

Vamos a apoyar, por supuesto, este pedido y este reconocimiento a la movilización de miles de mujeres a lo largo y ancho de todo nuestro país, pero fundamentalmente exigimos que, de una buena vez, tanto en esta Legislatura se traten todos los temas relacionados con la violencia de género, como también a un Estado que se haga presente. No alcanza, no alcanza. Tenemos leyes de avanzada, pero no alcanza, no se llevan adelante, no se llevan a cabo, me consta.

Sin ir más lejos, hace tres días estábamos acá, en Neuquén capital, resolviendo, doce y media de la noche, una situación de violencia de género que se estaba dando en Chos Malal. No teníamos adónde mandar a la compañera, no teníamos cómo asistirla. Estábamos comunicadas entre un montón de mujeres tratando de dar una solución.

Entonces, que estas cosas, que esta movilización de hoy, ya finalizando el período ordinario, también nos lleva a reflexionar que en el año que les queda a muchos diputados y diputadas de esta Cámara, hagamos el mejor de nuestros esfuerzos para dar soluciones concretas y reales a esto que está pasando.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

13.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Paro Nacional de Mujeres, a llevarse a cabo el 5 de diciembre de 2018 y todas las actividades que en este marco se realicen.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Subsecretaría de las Mujeres.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado en general.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2548.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

14

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio financiero 2019)

(Expte. O-392/18 - Proy. 12.259)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se aprueba el presupuesto general del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2019.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Al comenzar la lectura del despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, dice el*: [se omite la lectura del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Secretaria, perdón.

Le vamos a dar la palabra al diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Estábamos debatiendo sobre el…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —La lectura.

Sr. SOTO (MPN). —… la longitud del proyecto, pero es acotado, es acotado.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bien, ¿y qué está pidiendo…?

Sr. CAPARROZ (MPN). —Nuestra propuesta es *[el diputado Caparroz no tiene su micrófono habilitado]…*

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Caparroz, ¿cómo es lo que está mocionando?

Sr. CAPARROZ (MPN). —Mocioné temprano, antes del presupuesto general de la provincia, mocioné que ninguno se lea por la extensión y dado el conocimiento que tenemos ya de todos los presupuestos, que no se lea ninguno de los tres, ni el judicial ni el legislativo que son los que faltarían.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, vamos a poner a consideración la moción del diputado. Vamos uno por uno.

- Se aprueba. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Entonces, tendría la palabra, diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Me han designado para poder informar a esta Cámara el proyecto de presupuesto que envió el Poder Judicial, un proyecto de presupuesto que se remite a esta Legislatura, integrando un año extraordinario en cuanto a la cantidad de recursos que requiere para toda la provincia el funcionamiento del sistema de Justicia.

Cinco mil doscientos cincuenta y seis millones de pesos es el presupuesto general que ha sido elaborado, según los informes técnicos, teniendo en cuenta todos los procedimientos, en el marco

del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, establecido por la Ley 25.917 y las modificaciones de la Ley 27.428, al que la provincia ha adherido mediante la Ley 3113. Se han contemplado las pautas macrofiscales del Gobierno nacional y los lineamientos del órgano rector provincial.

El total de los recursos presupuestados indica, en materia de recursos, primero, que provienen de la coparticipación de impuestos federales en virtud de la Ley 1971, de Autarquía Financiera, por un monto de 3381 millones de pesos, suma que se corresponde con el 18% de esa masa. Segundo: los recursos propios en el orden de los 200 millones de pesos, provenientes de multas, tasas y otros ingresos que representan un 4% del total de los recursos. Tercero: recursos por 1653 millones de pesos, provenientes de contribuciones figurativas del Tesoro provincial para financiar erogaciones corrientes, representando un 31,2% del total presupuestado. Por último, un ingreso extraordinario por 40 millones de pesos, aproximadamente, provenientes del Ministerio de Justicia de la Nación para financiar la ampliación de juzgados en Cutral Co, representado un 0,8% del total.

Respecto de los gastos, los 5256 millones de pesos se utilizarán en un 87% para financiar el gasto de personal, previsto para los 2322 empleados, por un monto de 4560 millones de pesos. Esto representa un costo salarial promedio por empleado mayor a 150.000 pesos, superando en un 50% lo calculado en el ejercicio anterior.

Cita la propuesta una inversión de 124 millones de pesos en obra pública para veintitrés juzgados de Paz en distintos puntos de la provincia, para la ampliación del edificio del fuero Civil de Cutral Co por 60 millones de pesos y la remodelación de edificios en la capital, definido como inversión real dentro de los conceptos del presupuesto.

El funcionamiento de la Justicia en el marco provincial indica que se han relevado las necesidades físicas y financieras de distintas áreas y organismos pertenecientes al Poder Judicial, a fin de asegurar el cumplimiento de la finalidad primaria de este Poder del Estado, la cual es de garantizar el acceso y las respuestas que la sociedad demanda del servicio de Justicia.

Este proyecto que ingresa a tratamiento, viene a presentar formalmente un esquema de funcionamiento con recursos ya determinados, por lo cual nos corresponde entender su conformación, pero no influir en su destino y composición, por cuanto lo determina nuestra Constitución en su artículo 240, inciso d, donde dice que el Poder Judicial debe proponer anualmente a la Legislatura el presupuesto que será suficiente y adecuado a las necesidades de la Administración de la Justicia, y que no podrá ser vetado total ni parcialmente.

Y, para cerrar, como señaló el miembro informante del presupuesto del Ejecutivo provincial, el gasto de este Poder representa un 5% del presupuesto general de la provincia.

Por lo expuesto, y por la documentación técnica integrante de este proyecto, se solicita la aprobación de ley que establece el presupuesto para el año 2019 del Poder Judicial.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Soto.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Desde nuestra banca, no vamos a acompañar este presupuesto, en consonancia, como no acompañamos el presupuesto general de la provincia.

Queremos plantear que este presupuesto, al igual que el otro, no contempla las soluciones a los problemas que tenemos los trabajadores. Es más, se ha aumentado el costo de acceso a la Justicia, aumentando los módulos judiciales. Una Justicia que de por sí es desigual y que ahora, encima, restringe más el acceso a sectores más postergados de la sociedad. Una Justicia que se lleva grandes montos de dinero en cuestiones ajenas a las situaciones que hay que resolver como, por ejemplo, los abultados sueldos de los jueces. Y, por otro lado, en gastos, quizás, superfluos como son la renovación del parque automotor.

Pero es una Justicia que no reacciona ante las muertes y los femicidios que se dan —como dijimos recién— cotidianamente, como lo ocurrido hace pocos días en Buenos Aires o en Córdoba ante el fusilamiento, el asesinato a luchadores de la CTEP, la Justicia mira para otro lado, y sobran ejemplos de estos en todos los lugares.

Nosotros, además, rechazamos el método de funcionamiento interno de la Justicia. Planteamos la necesidad de la elección de jueces por el voto popular. Eso daría más garantía de que la Justicia sea una Justicia independiente y no una Justicia para ricos como lo es ahora que cubre y cuida a los ricos y encarcela a los pobres.

Un Poder Judicial que no es transparente, señor presidente, porque no deja que el pueblo lo vigile y lo juzgue. Cada vez que nosotros planteamos la necesidad, no solo de la elección de los jueces por el voto popular, sino también su remoción inmediata si no cumplen, la Justicia se alarma concretamente e interpone su integridad y su independencia.

No vamos a avalar este presupuesto porque no compartimos que los jueces no paguen ganancias, porque queremos que los jueces sean elegidos por el voto popular, porque queremos que los jueces dejen de emitir fallos que defienden a los varones machistas y a los femicidas y queremos, por supuesto, que los jueces no tengan más jubilaciones de privilegio.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Breve.

Para dejar asentado nuestro voto negativo, respecto de este presupuesto.

Muchos de los argumentos los decía recién mi compañera Angélica Lagunas. Una Justicia absolutamente se transforma en una casta privilegiada, una justicia para ricos, una justicia de clase. Y, bueno, todo este presupuesto, obviamente, es muy desigual. Después puesto en términos de la justicia con jueces que tienen un nivel de vida y jubilaciones de privilegio impresionantes y que se transforman en árbitros y, sobre todo, una justicia que para nosotros, justicia entre comillas, no es para nada independiente en términos absolutos. O sea, una justicia que se adapta al poder político de turno. Juegan y trabajan para el mejor postor.

Entonces, no vamos a acompañar este presupuesto por estos argumentos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación electrónica.

Y ponemos a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 28 votos positivos y 2 negativos queda aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

15

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO
(Ejercicio financiero 2019)
(Expte. O-400/18 - Proy. 12.271)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se aprueba el presupuesto general de gastos y recursos del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2019.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

Es para solicitar que no sea leído el despacho.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada. *[Se omite la lectura del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]*. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Miembro informante, diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PADEN). —Presidente, tal cual lo establece la Constitución provincial en el artículo 187, las autoridades de esta Cámara presentaron en tiempo y forma el proyecto de presupuesto para el año 2019. Fue tratado en la comisión respectiva, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Fueron invitados los funcionarios, quienes expusieron y zanjaron algunas dudas, algunas preguntas de los señores diputados. Y llega al recinto en condiciones de ser aprobado en el día de la fecha.

El presupuesto del Poder Legislativo asciende, para el año 2019, a 1.436.605.815 pesos. Y es, aproximadamente, un 63% superior al presupuesto del año 2018 que en ese momento cuando lo aprobábamos, la cifra ascendía a 873.114.044 pesos. Este porcentaje es importante señalarlo porque condice y va en sintonía absolutamente con el presupuesto aprobado del Ejecutivo y también con el presupuesto recién aprobado del Poder Judicial. Es decir, hay una concordancia entre los tres Poderes en cuanto al incremento anual.

El presupuesto se nutre fundamentalmente de los recursos provistos por la Ley de Autarquía Financiera, la Ley 2395, que dispone que el 7,50 de los recursos fiscales de coparticipación sean asignados al Poder Legislativo. Esta cifra asciende, como recurso, a 1.408.664.394 pesos, una cifra holgada, en función de los recursos propios que tiene la Legislatura que, por su naturaleza, no tiene condiciones de tener demasiados recursos propios. Solo ellos ascienden a 27. 941.421, los propios.

Yo quiero resaltar —y ya fue mencionado por un diputado más temprano, cuando debatíamos algún otro proyecto en el día de la fecha y ha sido reconocido por muchos otros diputados y de diferentes partidos políticos—, en general, lo austero que significa el presupuesto de este Poder Legislativo, históricamente. Se sitúa en el 1,4%, aproximadamente, de lo que significa el presupuesto del Poder Ejecutivo contra cifras en algunas provincias argentinas que superan hasta el 3%. Estamos hablando casi el doble. Dos y medio, 3% en varias provincias. Neuquén ha sido históricamente una provincia que ha manejado un presupuesto legislativo austero.

Estos recursos —como decía—, un gran porcentaje, casi el 93% —perdón, es más importante todavía el porcentaje— corresponde a lo que proporciona la Ley de Autarquía Financiera.

Y en el caso de las erogaciones son una cifra similar a lo que hemos considerado como recursos. Aquí podríamos hacer dos discriminaciones: una que tiene que ver con las erogaciones según el objeto; y hay claramente diferenciado un primer ítem que es el más importante, también por la naturaleza del ámbito legislativo, que es el porcentaje que insume el personal: 76,71%, 1.102.065 665 pesos es el total de erogaciones en personal. Le siguen los servicios no personales con una cifra de 162.656.421 pesos. Eso es alrededor del 1% del total. Y, en menor medida, los bienes de uso (vehículos), son bienes que tienen una utilización que supera el año, a diferencia de los bienes de consumo que es un ítem un poco menor, es el 3,64%, que son aquellos que no pasan del año, son aquellos que generalmente se utilizan y perecen con su primera utilización (refrigerios, ese tipo de bienes).

Ahora, si nosotros en vez de considerar el objeto, de hacer esta clasificación (fundamentalmente, en personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso), vamos a la clasificación por finalidad, ahí vamos a encontrar que hay dos ítems que son los que llevan la mayor parte de proporción del presupuesto en cuanto a erogación, que tienen que ver con la actividad legislativa, por un lado, y la formación y sanción de normas provinciales —que, por otra parte, es coherente que sea así esto porque, justamente, el sentido de este Poder es la conformación de leyes, y es por eso que se lleva la mayor parte del presupuesto—.

Pero también hay otros ítems que tienen que ver con apoyo a personas humanas y jurídicas, asistencia integral al personal legislativo, como en el caso del jardín maternal, capacitación, el mantenimiento de la biblioteca, que son otros ítems que componen la erogación final del presupuesto.

Es importante destacar que el presupuesto no implica solo la atención de todo aquello que está relacionado con el funcionamiento de este edificio y de todo lo que conlleva el funcionamiento interno del personal y de todas las actividades, sino también Casa de las Leyes forma parte de este presupuesto. Aquello tiene un mantenimiento, tiene una serie de erogaciones que también forman parte siempre del presupuesto legislativo.

En definitiva, un presupuesto austero, un presupuesto acomodado absolutamente a los recursos, un presupuesto que nos permite funcionar sin ningún problema y hacer de esta Legislatura una Legislatura activa, que ha tenido, no solamente este año legislativo, sino en los años anteriores, una producción comparada con otras legislaturas de otras provincias que realmente es importante. No solo en normas legales, sino también en declaraciones, en comunicaciones, en resoluciones y en actividades que son conexas al ámbito legislativo, como es la asistencia a la comunidad que muchas veces, tanto los señores diputados como los funcionarios de la Casa, deben prestar algún tipo de servicio a la comunidad.

La biblioteca es importante destacar que presta un servicio también a la comunidad, toda vez que numerosos jóvenes asisten diariamente a nutrirse de información y a obtener de parte de la biblioteca todo aquello que necesiten para sus estudios o para la actividad que desarrollan.

Todas las actividades que tiene conexas la Legislatura con la comunidad son parte de este presupuesto que —vuelvo a reiterar— es un presupuesto austero, realista. Y que, por ello, les pido a mis pares que acompañen en su sanción.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Nuevamente habilitamos el sistema para la votación electrónica…

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Para adelantar que el bloque de Libres del Sur no va a acompañar el presupuesto de la Legislatura. Lo decimos lamentablemente porque en otras ocasiones nosotros hemos acompañado el presupuesto de la Legislatura.

En líneas generales, no tenemos grandes observaciones, salvo por un punto y que es que no figura como programa los gastos del funcionamiento del Comité de Alerta Hídrico-Ambiental que está establecido por Ley 3076. Con lo cual es un inconveniente porque el Comité tiene por delante, en el año que se inicia (2018), tareas muy importantes que van a insumir gastos y que son inherentes a las función que están establecidas por ley.

Si bien en comisión se nos respondió que estaban contemplados, pero en otro ítem y demás, creemos que no corresponde porque, en realidad, quedaría solo a la buena voluntad de la Presidencia de la Legislatura la asignación de esos gastos.

Nosotros no tenemos por qué dudar de la buena voluntad del presidente de la Legislatura, ya que tuvo muy buena voluntad durante todo este año que no estuvo reglamentada la ley y, sin embargo, el Comité pudo funcionar con normalidad y la verdad que no hay ninguna queja al respecto. Pero entendemos que en esta instancia, al estar ya reglamentada la ley, y estamos ante las puertas de importantes desafíos y tareas que debe asumir ese Comité que le ha dado muchísima importancia a esta Legislatura porque ha sido parte de una demanda de la sociedad en torno de la problemática de la contaminación de nuestros ríos, es que entendemos que es un problema bien importante que no se haya establecido ese programa dentro del presupuesto de la Legislatura y no se contemplara el gasto para su funcionamiento.

Es en ese sentido que solo por esa cuestión nosotros no vamos a acompañar, más allá de que, insisto, no tenemos impugnaciones u observaciones en general a este presupuesto.

Pero, bueno, justamente, además, me toca a mí —en mi persona— ser representante de la Legislatura ante el Comité. Es por eso que, lamentablemente, no vamos a acompañar el presupuesto legislativo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Si no hay más oradores, vamos a habilitar el sistema electrónico de votación y ponemos a consideración el tratamiento en general del proyecto.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, con 27 votos positivos y 2 negativos, queda aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

16

ESTABILIDAD FISCAL DE LAS PYMES
EN EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
(Expte. E-60/18 - Proy. 12.293
y ag. Expte. D-884/18 - Proy. 12.258)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, referido a la estabilidad de la pymes en el impuesto sobre los ingresos brutos.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Du Plessis.
Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Es para solicitar que en su momento, el momento oportuno, se lea el proyecto sin el anexo que es muy técnico.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, leemos el proyecto sin el anexo.

Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Se leen los despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por mayoría y por minoría— y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas —por mayoría y por minoría—. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Du Plessis, tiene la palabra.
Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Yo voy a comenzar informando el despacho por mayoría, luego el diputado Pilatti continuará, si así lo considera necesario.

Este proyecto pretende mantener el *status quo* que traen las micro, pequeñas y medianas empresas, referidas en el artículo 1 de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias respecto a la estabilidad fiscal relacionada con el impuesto a los ingresos brutos. Conocido eso, el antecedente que tenemos con esta ley es la Ley 3027 —a nivel provincial— por la que se adhirió al Título III de la Ley nacional 27.264, que es un Programa de Recuperación Productiva.

Este programa tiene vencimiento el 31 de diciembre de 2018. Entonces, ante la inminencia del vencimiento del programa, proponemos que en la provincia del Neuquén continúe existiendo este beneficio en materia de ingresos brutos, que es que continúen abonando en este impuesto lo que se abonaba en el 2017, sin modificarles ni la alícuota ni la determinación o la forma o el procedimiento de determinación del impuesto para que, de alguna manera, se vea agravado el pago que deben realizar.

En la provincia del Neuquén, según los datos de la AFIP, existen 12.234 pymes, de las cuales 6303, es decir, un poco más del 50% están adheridas y han cumplido con los requisitos impuestos por el régimen nacional y gozan de los beneficios de estabilidad que les da ese régimen, independientemente del provincial. Comparativamente Neuquén tiene, con respecto a las otras provincias patagónicas, una mayor cantidad de pymes en actividad, lo que refleja, también, una economía más activa porque bien sabemos que las pymes son un motor de la sociedad, tanto en cuanto al funcionamiento, la provisión de servicios como en la generación de empleos y lo que significan como actores de la economía local.

Lo que se establece, en este caso, sería esta estabilidad desde el punto de vista económico para darles, también, seguridad jurídica en cuanto al pago que deben realizar.

El anexo es muy técnico y establece qué se entiende por estabilidad fiscal.

Bien sabemos que para calificar de micro, pequeña o mediana empresa hay una autoridad y se toman distintos criterios que pueden ser qué cantidad de empleados tiene, qué facturación anual realiza o qué bienes de capital tiene implementados en su giro comercial para determinar si es micro, pequeña o mediana empresa.

Lo cierto es que, concretamente, lo que intentamos es mantener esta estabilidad y que hasta el 31 de diciembre del 2019 cuenten con este beneficio.

Por eso pido a mis pares que nos acompañen en este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Du Plessis.

Diputado Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias.

Quiero aclarar a la Cámara que la idea era que lo informe al proyecto la diputada Du Plessis, pero después, no sé por qué aparezco yo como miembro informante; pero el trabajo nos lo repartimos.

Yo voy a aprovechar para poner en contexto este proyecto, de manera de ir avanzando en dos proyectos que están a continuación.

En el 2017 se firmó un consenso fiscal: el Consenso Fiscal 2017 que esta Cámara ratificó por la Ley 3090 y ahí hay una serie de compromisos de nivel nacional, de los gobiernos provinciales, pero en particular hay un cambio, hay un compromiso de ir en la dirección de un cambio muy potente en la tributación provincial; y en particular, respecto del impuesto sobre los ingresos brutos.

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto antiguo que tiene toda una serie de efectos muy negativos porque se cobra en cada etapa del proceso comercial, entonces, se paga impuesto sobre impuesto. Siempre el ejemplo que damos es: el agricultor produce trigo, se lo vende a un molino y paga impuesto. El molino compra el trigo y fabrica harina, y se la vende a un panadero y paga impuesto sobre una base que ya tenía el impuesto que había pagado el agricultor. El panadero compra la harina, fabrica pan y se lo vende al consumidor y se cobra nuevamente el impuesto. Y se da una cosa que se llama impuesto sobre impuesto que genera toda una serie de distorsión en la economía. Entonces, el impuesto que no hace esto, que evita esto es, o el IVA, que ya lo cobra Nación o un impuesto a la venta minorista. O sea que solo pague el panadero, en este caso. Lo que pasa es que eso es una cosa complicada porque hay que esperar a la venta final para recién cobrar, cuando las provincias recaudan en cada una de las ventas.

Entonces, como para hacer una cosa intermedia se trata de que ingresos brutos se elimine o se atenúe en los sectores que les venden cosas a otros sectores, y que se concentre la imposición en la última etapa, lo más cerca posible de la venta final.

Entonces, para hacer eso, se acordó un esquema donde se desgravan los sectores estos que venden cosas que utilizan los otros sectores económicos; se desgrava la agricultura, la pesca, la industria manufacturera, la electricidad, gas y agua, el transporte, las comunicaciones; y se traslada la carga de la imposición a los sectores comerciales y de servicios que son los que les venden a los consumidores finales.

Entonces, en ese esquema: ¿qué pasó? En 2018 se aumentó la tasa de ingresos brutos en Neuquén para algunos sectores, y sobre todo los comerciales. ¿Por qué? Porque pagaban una tasa bastante más baja que en el resto del país. Y ahora estamos viviendo un proceso de desgravación de los otros sectores.

La provincia lo que busca es no perder recaudación. Entonces, la verdad es que en 2018 aumentó la tributación de los sectores comerciales, sobre todo autos usados, comercio mayorista, comercio minorista, hoteles y restaurantes, otros servicios y reparaciones.

Este aumento de alícuota las pymes no lo sintieron porque nosotros estábamos con un régimen de estabilidad tributaria que hacía que no se les suba la alícuota. Ese régimen caduca —como bien dijo la diputada Du Plessis— a fin de este año. Lo que se busca acá es que las pymes no sufran ningún aumento de tasa de ingresos brutos en 2019.

Por eso, la provincia unilateralmente y sin que nadie se lo haya pedido más que la propia comunidad —yo sé que algunos profesionales fueron con este planteo hacia el gobernador— decide dar esta posibilidad: de que las empresas medianas que trabajan sobre todo en los sectores comerciales y de servicios, y que generan una buena parte del empleo privado local, no vean aumentada su imposición al menos en 2019. Ese es el espíritu de esta norma.

El proyecto por minoría es un proyecto respetable, pero yo creo que es de otra naturaleza. Es mucho más amplio, abarca todos los impuestos que cobra la provincia, no solo ingresos brutos, y responde a una especie de situación de emergencia pyme que no es… Esto es algo mucho más

acotado, es tratar de aliviarle la transición en este cambio en el impuesto a los ingresos brutos a un conjunto de empresas locales que son neuquinas y que generaron una parte importante del empleo privado. Creemos que es muy positivo este proyecto y que solamente va a ayudar a un sector de empresas sin perjudicar a ninguna.

Así que convocamos a los diputados a que nos acompañen en su sanción.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Comparto con el segundo miembro informante las características distintas de ambos proyectos, eso es cierto. Lo que pasa es que para el caso de las empresas que queremos beneficiar con el proyecto que hemos presentado, que es un proyecto que no se ha presentado solamente en nuestra provincia, sino que se ha presentado en varias provincias del país, tiene que ver con la situación de las pymes particularmente. Y como bien se dijo, no es solamente referido a ingresos brutos, sino también a otros impuestos.

Claramente la situación de las empresas pymes, de las empresas recuperadas, de las cooperativas hoy en nuestro país es de una tremenda gravedad, y lo que estamos tratando es de buscar una herramienta de corto plazo donde podamos atender a esa realidad urgente que tienen las empresas pequeñas en nuestro país, a los efectos de acompañarlas.

En el caso del proyecto del Ejecutivo habla de estabilidad, es decir, no aumentar, dejar las cosas como están en el sentido de los ingresos brutos. Nosotros hablamos de una disminución del 50% solamente por el tiempo que dure esta ley que tiene un plazo de terminación. Hablamos también de un 10% de los ingresos brutos. Hacemos una mención especial y un aumento mayor de la disminución de ingresos brutos para las empresas que tomen personal. Dado el problema, atacamos aquí también el problema laboral.

Establecemos un régimen de disminución de ingresos brutos para las empresas locales del interior de la provincia, es decir, de aquellas comunidades pequeñas —donde los que somos del interior conocemos perfectamente cuál es la situación de las pymes en nuestras localidades—, hay una atención particular a ellos. Tocamos, particularmente en unos de los artículos, la situación de las empresas recuperadas que están hoy en una grave crisis, no solamente por el aumento de los costos de funcionamiento que han sido tremendos, de los servicios, sino también por la paralización de la obra, tanto particular como pública. La tienen la mayoría de las empresas, en el caso del Neuquén son cerámicas que tienen mucho que ver con lo que está pasando en la construcción; sabemos que está parada la obra pública —lo hablábamos cuando discutíamos el presupuesto—. No hay construcción de viviendas por parte del Estado, y ha caído enormemente la construcción por parte de los particulares.

Establecemos también una disminución en el impuesto a los sellos; y también un régimen de… con respecto a los impuestos provinciales para que puedan ser devueltos los impuestos que hayan sido pagados o adelantados.

También hacemos una mención a la iniciación y tramitación de juicios de ejecución fiscal, y medidas preventivas en cobro de impuestos provinciales adeudados por contribuyentes pymes. Sabemos que hay muchos que están acuciados por las deudas, y este es uno de los temas de preocupación.

Por lo que solicito a mis pares, nos acompañen en este proyecto, que por un año va a atenuar —en una parte importante— la situación muy compleja que están pasando las empresas recuperadas, las empresas privadas y las cooperativas de nuestra provincia.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Diputado Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque queremos dejar asentado nuestro apoyo al despacho por minoría; hacemos nuestra la fundamentación que hizo el diputado Podestá. Porque entendemos, fundamentalmente, que atiende mucho más a las realidades por las que están pasando las pymes en la provincia del Neuquén, obviamente en todo el país.

Desde este lugar vamos a apoyar el despacho por minoría.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —También, para dejar asentado que vamos a acompañar el despacho por minoría.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Nosotros también vamos a acompañar el despacho por minoría.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Godoy.

16.1

Permiso para abstenerse de votar
(Art. 201 - RI)

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Dejar planteado que en todos estos problemas económicos, que como fundamentaron, por los cuales dan origen a este proyecto, que se siente y se resiente un golpe económico importante en toda la economía.

Los lugares, justamente, más vulnerables —como bien refería el diputado Podestá— son las cooperativas y las gestiones obreras que ni siquiera tienen acceso, como cualquier empresa, a un crédito.

Este es un problema gravísimo que hay que atender particularmente.

Nosotros no compartíamos como está encarado, como están encarados los proyectos. Pero dejar sentado que hay una situación grave, crítica, incluso sin resolución. Todavía falta terminar el trámite de expropiatoria de Cerámica Stefani, que está votado en esta Legislatura.

Hay un proyecto de los compañeros y compañeras de Cerámica Neuquén que todavía ni siquiera entró en debate. Y está el tema de la renovación tecnológica de Zanon, que si hablamos de matrices productivas, si hablamos de esto, justamente, hay fábricas funcionando, que ameritan un soporte económico.

Este es el marco que nosotros queríamos darle particularmente.

Por eso, en mi caso, me voy a abstener de votar, pero no sin antes dejar expresada mi posición.

Solicito a la Cámara el permiso para la abstención.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Después votamos la moción del diputado Godoy.

Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR). —Señor presidente, simplemente para dejar constancia de mi voto por el despacho por minoría.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción del diputado Godoy para abstenerse.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Vamos a poner a consideración el despacho por mayoría, en primer término. Pero vamos a habilitar el sistema electrónico, así ponemos a consideración el tratamiento en general.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —No lo toma.

Voto positivo.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 19 votos positivos, 9 negativos y 1 abstención —ese sería el resultado, aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

17

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680
(Código Fiscal)
(Expte. E-61/18 - Proy. 12.294)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680, Código Fiscal de la provincia.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias.

Es para solicitar al eximición de la lectura, atento al…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción de la diputada.

- Se aprueba a mano alzada. *[Se omite la lectura del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]*. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Entonces, tiene la palabra el diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Muchas gracias, presidente.

El Código Fiscal es la ley permanente que regula la tributación en la provincia. Es la que crea los impuestos, define las bases imponibles, define lo más permanente. Y la Ley Impositiva anual es la que va ajustando valores, alícuotas, y cosas que son más cambiantes.

No obstante ser la ley permanente, la realidad es tan cambiante que la verdad que desde su sanción, que fue en el año 2009, hasta ahora, la Ley 2680 ha sufrido toda una serie de modificaciones. Este año no es la excepción y hay una serie de modificaciones que ahora voy a tratar de resumir.

Pero que, por ejemplo, significa modificar 31 artículos, incorporar dos nuevos.

De por sí es una ley compleja, que tiene 325 artículos, son unas cuántas páginas, y ha sufrido muchos cambios en estos años; por eso el último artículo del despacho que se va a poner a consideración, le solicita a la Prosecretaría Legislativa que genere un texto ordenado, para que justamente aclare un poco la cosa. Porque se está trabajando actualmente con una ley del año 2009, con muchas modificaciones, y esto da lugar a equívocos.

Así que el tercer artículo del despacho tiene ese contenido, y lo quería destacar para ver el contexto.

Los otros dos artículos, el primero modifica 31 artículos en su redacción actual; y el segundo incorpora dos artículos nuevos.

El tema más importante que tiene esta modificación del Código Fiscal es que incorpora la imposición sobre los ingresos brutos a todo lo que es el comercio electrónico internacional y los servicios digitales.

Hay una serie de operaciones que la tecnología ha viabilizado, comercio digital, pero sobre todo, creo yo, servicios digitales, donde un montón de cosas como películas, series, música, juegos, juegos en el sentido de apuestas, también, se compran a través de la red. Y esto que no está localizado, muchas veces el origen de los vendedores es en el exterior, es un consumo de los habitantes de la provincia que no estaba gravado.

Siguiendo un camino que ya han emprendido provincias como Córdoba, Salta y La Pampa, se propone incorporar o gravar con el impuesto sobre los ingresos brutos a este tipo de servicios.

Para eso hay que definir el hecho imponible, que es la compra de estos servicios. Y se pone en cabeza de los intermediarios residentes, que son los que cobran en el país a cuenta del proveedor en el exterior, se los nombra agentes de retención, percepción, recaudación o información y se cobra sobre la base del importe abonado por los consumidores.

Para ver qué provincia es la que tiene que gravar, se toma el domicilio que ha declarado el que paga o en el banco donde tiene el débito o en la tarjeta de crédito donde tiene el débito del servicio digital.

De manera que una actividad comercial que no estaba siendo gravada, se incorpora a la tributación y eso es, tal vez, lo más innovador y requiere la modificación de varios artículos del Código Fiscal porque hay que tipificar este nuevo tipo de actividades comerciales.

Otra cosa que incorpora el Código Fiscal es la posibilidad de que los contribuyentes se autoliquiden el impuesto a los sellos.

Esto también es una cosa que tiene que ver con la disponibilidad de tecnología. Muchas veces la operatoria para pagar el impuesto de sellos consistía en acercarse a la oficina de Rentas con el instrumento sobre el cual se iba a tributar, se efectuaba una determinación del impuesto y después había que volver a pagar. Acá lo que se permite es que el contribuyente se autoliquide el impuesto, de manera que no tenga que ir a la oficina a que se lo determinen. Rentas le podrá pedir que por vía digital introduzca el instrumento, el contrato o la factura o lo que sea que genere el impuesto y verificarlo.

Pero se trata de, usando los medios digitales, aliviar el proceso de pago del impuesto al contribuyente.

Fíjense cómo va cambiando la realidad y eso hace que haya que cambiar el sistema tributario y, por eso, una norma que, en principio, tenía que ser permanente, se modifica bastante seguido.

No me quiero extender demasiado.

En el Código Fiscal también se exenta a algunas empresas públicas que más bien por una omisión, por un descuido, no estaban exentadas de los impuestos provinciales y después, si no se hace por ley, no se puede hacer esto. Así que se aprovecha para exentar de los impuestos provinciales a NeuquénTur, al Mercado Concentrador y a Hidenesa.

Hay algunas cosas más, pero yo quisiera destacar la siguiente: hay un nuevo mecanismo de exención del impuesto inmobiliario para pequeños productores agrícolas. Esto me parece que es bastante interesante.

Esta Legislatura venía aprobando periódicamente condonaciones o exenciones, sobre todo, para los productores de áreas… productores agrícolas intensivos en áreas de riego. O sea, como la fruticultura anda mal, se trataba de desgravar del impuesto inmobiliario a los chacareros pequeños y medianos. Esto, que requería de leyes específicas, se amplía un poco y se instaura ahora como un mecanismo permanente, con una autoridad de aplicación (que es el Ministerio de Producción), y se establece que se exenta del impuesto inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina —por eso se amplía—, porcina, avícola y de *feedlot*, y también a la agricultura intensiva bajo riego.

Esta exención del impuesto inmobiliario procede para pequeños y medianos productores, definidos como aquellos que en el conjunto de las propiedades que puedan tener, tengan menos de cincuenta hectáreas.

Expresamente se excluye de este régimen a los integrados, o sea, a los que tienen producción, pero después tienen empaque y comercialización. Es para pequeños y medianos productores, entonces, de menos de cincuenta hectáreas y que estén en actividad.

A un pequeño o mediano productor que tiene una chacra y la tiene abandonada no se lo va a eximir; para que se lo exima se le va a exigir que esté en actividad.

Por eso, se fija como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción e Industria, y Rentas otorgará las exenciones contra una acreditación del Ministerio de Producción que diga que ese productor es pequeño o mediano (o sea que tenga menos de cincuenta hectáreas) y que está actuando como productor, que está produciendo. En esas condiciones, Rentas le va a otorgar la exención anualmente.

Es un régimen que se venía haciendo año a año y que requería legislación. Se lo pone de manera permanente como una forma de apoyar a los pequeños y medianos productores agrícolas y ganaderos que se incorporan en este régimen, dándole un instrumento más de promoción, entonces, al área específica del Gobierno, que es el Ministerio de Producción.

Creo que esto mejora bastante este sistema y que es un aporte, también, interesante.

La otra cosa que puede ser de interés, también, es que dentro de los deberes formales de los contribuyentes se establece la obligatoriedad de los comerciantes de aceptar medios de pago electrónico. Algunas provincias ya lo habían hecho; nosotros no lo habíamos hecho todavía.

A partir de la sanción de estas modificaciones al Código Fiscal se les va a pedir a los comerciantes que… los que presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, deberán, obligatoriamente, aceptar medios de pago electrónico. En concordancia con la Ley nacional 27.253, y no es más que un servicio más para los consumidores, una facilidad más para que todo el mundo pueda concretar las operaciones comerciales.

Estos, a grandes rasgos, son los principales cambios.

Y esto que relaté al principio, el requerimiento, la Prosecretaría Legislativa de la Cámara, para que meta todo en un solo texto ordenado y nos ordenemos también en esta materia tan importante como es la génesis de los impuestos provinciales.

Por todo esto, creemos que ayuda este proyecto y solicitamos al conjunto de la Cámara que acompañe con su voto.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Pilatti.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Solamente para dos cosas: una, para decir que desde nuestra banca no vamos a acompañar, estamos en contra de todo este sistema impositivo.

La verdad que estamos por impuestos progresivos a las grandes fortunas y hay que ir al hueso con esta discusión porque, si no, siempre son migajas para abajo y los grandes, las grandes retenciones, los grandes negocios se los llevan siempre los mismos. Así que no vamos a acompañar.

18

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Y después quería hacer una moción, una propuesta a la Cámara para… si podemos adelantar el punto de la canchita de Estrella del Norte, ya que vinieron integrantes de su comisión directiva, algunas familias que van a estar presentes y querían ver, porque están preocupados por la situación.

Así que eso después…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Están acá?

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Sí, están en la Casa, están ingresando.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Primero, vamos a votar esto y después ponemos a consideración su moción.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO). —Buenas tardes, señor presidente.

Es para informar a la Cámara que desde el interbloque Cambiemos vamos a acompañar el proyecto de modificación del Código Fiscal y mañana, en el tratamiento en particular, vamos a proponer la incorporación de dos exenciones, en relación a los ingresos derivados por la inyección de energía eléctrica de generación distribuida realizados por usuarios generadores, para eximirlos de ingresos brutos y de impuestos de sellos.

Mañana, en el tratamiento en particular vamos a pedir esas incorporaciones.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación, y ponemos a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 21 votos positivos y 6 negativos, aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Vamos a votar la moción del diputado Godoy, de adelantar el proyecto de la canchita, no me acuerdo el número, pero…

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Entonces, una vez que ingrese la gente, si le parece, diputado, lo tratamos.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Sí.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

19

LEY IMPOSITIVA

(Expte. D-916/18 - Proy.12.296)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se deroga la Ley 3092 y se establece un nuevo marco legal impositivo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Es un texto largo y engorroso. Si la Cámara no tiene objeción, son muchas páginas, omitamos la... Propongo que se omita.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración omitir la lectura de…

- Se aprueba a mano alzada. *[Se omite la lectura de los despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]*. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputado Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Esta es la Ley Impositiva anual, es la que se modifica habitualmente todos los años.

En este caso, las modificaciones son en el impuesto más importante, que es ingresos brutos, y obedecen a los compromisos que la provincia asumió en el Consenso Fiscal de 2017.

Como adelanté en el tratamiento del tema anterior, de la estabilidad tributaria, en el 2018, hubo un aumento de la tributación en ingresos brutos de los sectores comerciales y de servicio y ahora viene una baja gradual en los sectores proveedores de insumos.

Este año, virtualmente, no hay ningún sector que sufra un aumento de alícuota, todas son reducciones. La alícuota general baja del 4% al 3%. Los sectores de comercialización se mantienen en 5, salvo una atención especial que se resolvió efectuar con el comercio mayorista de medicamentos, respondiendo a un planteo que se hizo en la comisión porque básicamente las farmacias y las droguerías no tendrían margen para… tendrían un precio prácticamente regulado entre las obras sociales y los laboratorios y, entonces, cuando se los pasó a gravar al 5%, habrían generado problemas. Para atender esa solicitud, en el caso de las droguerías (o sea, la venta mayorista de medicamentos) se produce una reducción especial a 4% en lugar de 5.

El transporte que estaba gravado al 3, baja al 2. Las comunicaciones que estaban al 5, bajan al 4; otros servicios quedan fijos en 4 o 5. La construcción privada del 3% baja al 2,5. La industria, baja del 2 al 1,5%, la industria gravada, que es ni micro ni pequeña empresa, porque esa está desgravada en nuestra provincia; y la intermediación baja del 6 al 5,5.

O sea que lo que tenemos es 2019, respecto de 2018, estabilidad o reducción. No hay ninguna suba de alícuotas.

Hay un esfuerzo de la provincia por preservar a la pequeña empresa local. Por eso hay un régimen de alícuotas preferenciales, de alícuotas reducidas según volumen de facturación que este año se propone que todas las empresas que hayan facturado, sobre todo los sectores de comercio y de servicios que hayan facturado el año pasado menos de cinco millones y medio de pesos, tributan al 2% y las que facturaron entre cinco millones y medio y diecisiete millones y medio, tributan al 3,5%, que son alícuotas reducidas, tratando de preservar a las pequeñas empresas del comercio minorista, restaurantes, hoteles, otros servicios y profesiones. Justamente, la estabilidad tributaria ayudaría, la que acabamos de aprobar en general, a empresas que el año pasado facturaron más de diecisiete millones y medio, pero que siguen siendo medianas empresas, según la definición de las leyes nacionales.

De manera que tenemos un régimen protectivo.

Los mínimos de facturación para acceder a las alícuotas preferenciales se ajustaron de manera importante, un 53% para acceder al 2% y un 40% para acceder al 3,5%. O sea, se están ajustando estos valores en mayor medida que la inflación en una política deliberada de darle acceso a alícuotas preferenciales a las empresas más pequeñas.

Esto es, básicamente, lo que hay respecto de ingresos brutos.

Respecto del impuesto de sellos, prácticamente no hay modificaciones. El impuesto se mantiene igual y esto porque en el Consenso Fiscal del año 2018 se decidió prorrogar por un año el compromiso de las provincias de ir reduciendo el impuesto de sellos.

El impuesto de sellos —y esto adelanto un poco—… El consenso fiscal, que es el proyecto que se va a tratar a continuación, prevé que el impuesto de sellos se quede limitado a la transferencia de inmuebles, la transferencia de rodados y la industria hidrocarburífera y sus servicios complementarios, donde Neuquén salvó la ropa, porque el impuesto de sellos va a seguir existiendo en el sector hidrocarburífero y en los servicios complementarios. Pero, más allá de eso, se va a limitar a inmuebles y automotores. Y hay un compromiso de ir bajando gradualmente la imposición de sellos a las otras cosas, hasta llegar a 2022 donde el impuesto desaparezca y quede limitado a gravar estas cosas nada más.

Este compromiso se postergó por un año y no hay obligación de bajar todavía este año el impuesto de sellos y la provincia está haciendo uso de esa posibilidad; de manera que el impuesto de sellos no cambia.

El impuesto inmobiliario tampoco tiene cambios. El impuesto inmobiliario tiene tasas por tramos, es un impuesto con una estructura progresiva en la provincia. Como sí se van a modificar las valuaciones, se va a aumentar 30% la valuación de la tierra y 40% la valuación de la construcción, lo que da un aumento del orden del 32% de las valuaciones del impuesto inmobiliario, a los fines de que no se produzcan distorsiones, se actualizan los tramos en los que crecen las alícuotas. Pero nada más. No es ningún cambio sustancial; es preservar la estructura del impuesto en un país donde hay inflación y se ajustan valores periódicamente.

El resto, más allá del impuesto de ingresos brutos, del inmobiliario y del de sellos, están las tasas retributivas de servicios que cobra o el Poder Judicial o distintas dependencias del Poder Ejecutivo. Allí, puedo contarles que en el sector minería se produce un reajuste importante de las tasas, vinculadas al sector minero que tiene que ver con un atraso grande que había en ellas, está chequeado esto con la gente del Ministerio de Energía y Minería, conscientemente han producido aumentos que buscan recuperar los valores de estas tasas que estaban muy atrasados y, de paso, evitar que se inscriban hallazgos, descubrimientos mineros, porque es muy barato y de esa manera se inmoviliza un recurso y, por ahí, no se explota.

La otra cosa interesante es que en Catastro hemos revisado bastante la estructura de las tasas que cobra Catastro. Ahí se ve una política, se ha ordenado, se ha emprolijado y se ve una política donde se trata de desalentar que se pidan a Catastro informes en medio papel y se alienta a que estos informes se pidan en forma digital. Entonces, las tasas aumentan más para los que solicitan planos y esas cosas impresas, y se trata de facilitar que lo pidan en formato digital.

El año pasado se incluyó toda una serie de tasas retributivas de servicios vinculadas a la actividad hidrocarburífera. Se están cobrando, se están cobrando bien. Estas tasas, de alguna

manera, se estaban cobrando, pero no estaban en la ley impositiva anual. Se incorporaron y este año se produce un reajuste del 45% para que no pierdan su valor real.

Y aparece una novedad aquí. Y es que aparece una sección nueva, un título nuevo que engloba unas tasas que cobra ahora la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Estas tasas también, es una situación así, de alguna manera, irregular, o por usos y costumbres se cobraban una serie de tasas en el ámbito de Recursos Hídricos, pero estas tasas no estaban legisladas. Lo que se está haciendo este año es incorporar ese capítulo para que sean parte de la ley impositiva anual y que estén legisladas como corresponde.

Esto es el trabajo. Se ha procedido a revisar, entonces, la tributación local; ajustar por inflación las cosas que hacía falta; retocar algunas cosas donde se advirtió que se podía mejorar. Y, por eso, ponemos a consideración esta ley impositiva anual que en el caso del impuesto sobre los ingresos brutos, que es el más importante —vuelvo a decir—, no contiene aumentos, son todas estabilidades o reducciones en la imposición.

Así que esperamos el acompañamiento del conjunto de los bloques para poder sancionar esta ley tan importante para la provincia del Neuquén.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación, y ponemos a consideración el tratamiento en general de este proyecto.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 19 votos positivos y 5 negativos, queda aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

20

RECHAZO POR EL DESALOJO DEL CLUB SOCIAL DEPORTIVO ESTRELLA DEL NORTE

(Expte. D-946/18 - Proy. 12.327)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se expresa rechazo al intento de desalojo por parte del intendente de la ciudad de Neuquén, señor Horacio Quiroga, del predio donde funciona la escuela de fútbol comunitaria Club Social Deportivo Estrella del Norte, para construir el parque automotor del nuevo edificio municipal.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Saludamos a la gente que nos está visitando.

Y le damos la palabra al diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto tiene que ver con la preocupación que ha generado en muchos vecinos de barrios del oeste, sobre todo quienes integran la comisión directiva del Club Social Deportivo Estrella del Norte, que es un club, un club humilde, pero de mucho trabajo, con un trabajo social importantísimo, que desarrolla tareas desde hace veintiún años ahí, en el oeste de Neuquén.

Es un espacio que muchos han dicho precario, que no tiene grandes instalaciones, y es verdad. Ahora, el rol social y el significado que tiene para los pibes y pibas de ese barrio es fundamental porque es el lugar que tienen para recrearse. Es decir, no tienen grandes estadios, no tienen lugares

con césped sintético, no tienen lugares donde puedan desarrollar actividades. Y ellos, con mucho esfuerzo… y esto lo han referido quienes integran la comisión directiva y no solamente desde allí, sino también desde la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente de Neuquén, la doctora Andrea Rappazzo, que ha hecho llegar también una nota a esta Legislatura preocupada, justamente, por el rol importante que… el rol fundamental de contención social que tienen más de doscientos chicos y chicas ahí, en ese club.

La mayoría de los integrantes de la comisión directiva es gente de trabajo, gente que trabaja en la construcción, gente que tiene su trabajo y después *ad honorem*, con un esfuerzo, después de sus horarios de trabajo, colaboran en la limpieza, en la organización, en organizar las escuelitas de fútbol a las que van más de doscientos chicos de distintas categorías. Y esto comprende no solamente Cuenca XV, sino que están los barrios que están afectados, que colaboran, que son parte de este proyecto social. Son Toma Norte I y II, Alto Godoy, Belén, Gran Neuquén Sur, San Lorenzo Norte, San Lorenzo Sur, barrio El Progreso, Gregorio Álvarez, el Z1, Cuenca XV. Y acá también ha elevado una nota la comisión vecinal de Gran Neuquén Norte.

Nos parece que es un tema atendible.

Yo estoy hablando ahora como miembro informante de la comisión. Estuvo discutiéndose, tratándose. Se modificaron, se hicieron aportes de parte de otros diputados para, justamente, sacar este despacho que es un claro mensaje, por un lado, a la Intendencia, pero también a la Justicia de que no pueden pasarle topadora a los lugares donde los pibes y pibas tienen un lugar de contención y donde hay tanto trabajo acumulado por más de veintiún años. Y, si hubiese algo que modificar respecto de esto, tendría que ser dialogado, justamente, con la gente que desarrolla estas tareas ahí. Es decir, buscar un lugar común, no sé, brindar otras instalaciones. Pero lo que no se puede hacer es pasarle la topadora a veintiún años de trabajo y a un lugar que contiene a muchas familias.

Muchas veces se escucha acá, en este recinto y afuera, la necesidad de que los pibes tengan un lugar donde desarrollar un deporte, donde puedan ser contenidos. Muchos de los chicos que van acá pertenecen a comedores también y a merenderos en el oeste. Por eso, nos parece de suma importancia si esta Legislatura se pronuncia respecto de "no al desalojo" y se pronuncia por una solución dialogada que contemple las necesidades que tienen estos barrios y esta comisión directiva del club. Nos parece que sería un paso adelante y un mensaje, también, no solamente a la gente del barrio, sino a las autoridades y a las distintas instituciones que tienen que ver con esto.

Desde ya, convocamos al conjunto de los diputados y diputadas que acompañen lo que salga. La resolución, de acá, queremos llevársela también a la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente para que sea una herramienta más para defender un espacio público como este.

Las tierras son municipales. Por eso, no se trata de una ley de expropiación en este caso ni nada por el estilo, sino, simplemente, que no se los desaloje y que se les brinde un lugar adecuado para que puedan seguir desarrollando esta tarea que con todo esfuerzo han bancado durante tantos años.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Diputado Smoljan, tiene la palabra.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Cuando llegó este despacho y la información de lo que estaba ocurriendo, por supuesto, nos preocupamos y tratamos de informarnos en la Municipalidad.

Se trata de tierras que son propiedad de la Municipalidad y que están dentro de los límites donde se está construyendo la nueva sede municipal. Y en los proyectos se contempla una playa de estacionamiento para todas las maquinarias que tienen que ver con obras y servicios públicos.

Yo me puse en contacto con el subsecretario García, me trasmitió esto y la preocupación que tienen por encontrar una alternativa a esta situación. La Municipalidad tiene la decisión de construir en ese terreno y llevar adelante lo que está proyectado, pero, de encontrar una solución de común con los vecinos porque son conscientes de la importancia que tiene este tipo de actividades en lugares del oeste, desprotegidos, donde la actividad deportiva tiene un sentido de contención muy importante y, por supuesto, que veintiún años de actividad es más que respetable, y yo creo que hay que encontrar una solución de conjunto.

Nosotros, por la voluntad que manifestó el Ejecutivo en encontrar una solución y demás, no firmamos, no acompañamos este despacho cuando se trató en la comisión, y bregamos por encontrar una solución de conjunto. Está la decisión, yo creo que hay intención de todas las partes y que hay que actuar con tranquilidad y generosidad y se va a encontrar una solución a este problema.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Smoljan.

Diputado Claudio Domínguez, tiene la palabra.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Lo que no entiendo es dónde van a trasladar a los chicos, porque si la Municipalidad está preocupada, también tendría que, ya, decidir cuál es el terreno porque ahí prácticamente no tenés terrenos, tenés Novella y Cayastá que es una cancha de fútbol 8, donde ya hay un equipo jugando; después tenés en la calle Racedo, donde se inauguró la cancha de césped sintético para los chicos de Buscadores de Sueños, y después no sé dónde quiere trasladar la Municipalidad a los chicos, porque arriba de los cables de alta tensión no se puede. No sé que… realmente, abajo de los cables de alta tensión no se puede, hay que decirle al diputado. No sé a dónde quiere trasladar a chicos que ya están… No solamente a chicos, a profesores, a padres que hace veinte años eligieron sacar a los chicos de la droga, del alcohol, que elijan el deporte, sacarlos de la calle. Novella al final, ya hay una cancha que es la de los chicos de Un Día Diferente, que el Gobierno de la provincia les hizo una cancha de césped sintético. Lo mismo en Unión de Mayo, que también se hizo una cancha de césped sintético en Unión de Mayo y el Gobierno de la provincia está apostando, justamente, en dar la infraestructura deportiva a los clubes barriales, a los clubes federados. Algo totalmente contrario a lo que hace el municipio. Prefiere un estacionamiento, meterle asfalto a un lugar en vez de apostar por aquellos vecinos, por aquellos papás que apuestan al deporte, que apuestan a que los chicos no estén en la esquina y que estén tentados por la droga o por el alcohol. Entonces, no sé cuál es la solución del intendente. Realmente no la sé.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Muy breve.

Simplemente para decir que voy a votar a favor de esta iniciativa. Fundamentalmente porque, evidentemente, o no hubo diálogo, y si hubo diálogo no hubo acuerdo. Y estamos hablando de gente que hace más de veinte años que está ocupando deportivamente esas tierras.

Como bien decía el diputado preopinante, en el posible acuerdo, posible acuerdo, que no hubo, al menos hasta ahora, no hay una propuesta real, clara, concreta y efectiva de dónde podría mudarse y que le sirva, por supuesto, a este club, porque tampoco es cuestión de mandar al club, no sé, al barrio Confluencia, por decir algo.

Así que, simplemente eso. Voy a votar a favor porque entiendo que el estacionamiento podrá ser muy importante, pero más importante es el diálogo y, evidentemente, no hubo.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Domínguez, usted ya habló.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Está la Cámara abierta en comisión.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No, no estamos en comisión. No, viene con despacho.

Diputado Godoy, como miembro informante.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Justo una vez que quería que hable de vuelta, no sale, perdón *[risas]*.

Seriamente, no voy a pasar determinadas barreras porque ya sería demasiado.

Es importante porque es esto… Digamos, por ahí puede haber una planificación urbana y uno… Nadie está en contra de que se progrese urbanamente y demás. Ahora, no puede haber una resolución o una decisión de desalojo por encima de una planificación y de tomar en cuenta que ahí hay gente. Es decir, uno puede tener la idea más brillante respecto a hacer, pero si vos llegás y lo querés poner arriba de veinte años de trabajo, me parece que, en primer lugar, es una falta de respeto, pero, por otro lado, yo quiero esto decirlo: los vecinos se juntaron, hicieron actividades en defensa de la canchita, juntaron a centenares de familias, hicieron veinticuatro horas en defensa de

la canchita e hicieron veinticuatro horas de fútbol ininterrumpido para demostrar la validez, para demostrar el trabajo y para demostrar el rol social que cumplía.

Es decir, ¿a dónde vamos a mandar a los pibes después de ahí? Porque no es que se puede hacer, como bien decía el diputado Romero, mandarlos a otro barrio lejano. Los pibes van ahí porque es su lugar, es su lugar de origen, nacieron y se criaron ahí. Estamos hablando de pibes que tienen la vida ahí. Poder salir de la escuela o ir al comedor y pasar y tener un lugar donde haya profesores, donde haya gente que los contenga, que les tire un… es decir, y no dejar… dejados en el abandono, en el desprecio y encima tratarlos como si no existieran. Son niños y niñas que tienen derechos.

Entonces, por eso, creo que lo tomó con mucha seriedad la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente porque están viendo con mucha preocupación que si a esos chicos les quitan ese lugar, los dejan completamente a la deriva, en la calle. Entonces, este rol social no se puede minimizar.

Acá no hay un problema, por eso yo no quiero hacer una discusión de términos politiqueros o de provincia-municipio. Yo creo que hay que pensar en lo social, y nosotros por eso tomamos con mucho compromiso esta causa, más allá de que lo haya presentado la Defensoría, lo haya presentado también la comisión vecinal, digamos, y la comisión directiva del club, que nos conocimos hace poco tiempo, dicho sea de paso, cuando ellos hicieron llegar ese reclamo.

Por eso, la convocatoria es, este proyecto no le va a dar una solución, pero les da una herramienta a los vecinos, y le da una herramienta a la Defensoría, y le da una herramienta a los que tienen que mirar lo que tienen que hacer. No queremos que pase lo que pasó en el anfiteatro Gato Negro, que le pasaron dos veces las topadoras, se las llenaron de escombros, y vinieron todos los pibes y se lo limpiaron dos veces, y ahí está el Gato Negro, y que era un lugar, un espacio público donde muchos pibes, que muchos podrán no importarles, pero hacían su arte ahí, y era un lugar de contención. Entonces, que no pase como en el Gato Negro porque yo estoy seguro, también, de que si pasan las topadoras van a volver a la cancha igual porque es su lugar.

Así que convoco a que se vote esta declaración.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, desde nuestro bloque vamos a estar apoyando este rechazo al intento de desalojar al Club Social Deportivo Estrella del Norte porque entendemos la importancia que tiene.

Y además queremos recordar que el gobierno de Quiroga ya hace veinte años, cuatro años de Farizano, que lleva al frente de la ciudad. Por lo tanto, un planeamiento urbano debería tener en cuenta lo que está hecho y cómo, en todo caso, se van a reubicar en otro lugar o cómo se van a considerar esas obras que se hagan que, lógicamente, estamos en acuerdo que se hagan obras en la ciudad, pero no en detrimento de lo que ya existe. La verdad, que tenemos mucho respeto por los entrenadores barriales que son los que mantienen a los chicos y a las chicas en estas actividades.

Así que nuestro apoyo al Club Social Deportivo Estrella del Norte, y bregamos por que realmente se pueda solucionar con el municipio y no sea convertido este lugar en perjuicio de los chicos y las chicas del barrio.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Carlos Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

Brevemente.

Uno, el que se crio en un campito de futbol allí, yo les recuerdo, yo soy de Valentina Norte y esta situación me retrotrae a mi infancia, cuando jugábamos a la pelota y llegaba el dueño del terreno a construir su casa y le queríamos boicotear su construcción. Y así nos íbamos corriendo de campito en campito.

El niño o el que se dedica a la protección del niño o a las actividades estas recreativas saben lo que se siente. Mi expresión no va en detrimento al progreso, al cual felicito y admiro la capacidad de progreso que ha tenido el intendente de la capital de Neuquén. Pero sería importantísimo que nos pongamos ni siquiera pensar en poner en valor un parque automotor por el desarrollo de la infancia

con todo lo que conlleva y todo lo que implica la contención a través del deporte. Entonces, creo que es muy importante que se arribe a una solución que beneficie en un 100% al club social que está llevando adelante esta justa lucha para proteger ese espacio.

En Neuquén capital y en muchas ciudades tendrían que haber muchos campitos de fútbol porque tenemos que poner en valor lo que implica —insisto—, lo que implica la contención a través del deporte. Con una pelota de fútbol se puede contener a muchísimos chicos y la verdad que cuando hay grupos de padres y profesores que lo hacen, hay que protegerlos.

Por eso, voy a acompañar este proyecto *[el diputado Domínguez solicita la palabra]…*

VARIOS DIPUTADOS. —Están pidiendo una interrupción.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Sí, sí, sí.

Le permito una interrupción, yo ya…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Le permite, usted, al diputado Domínguez…?

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Me está pidiendo que…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Era para aclarar algo, porque el diputado Smoljan, que tiene contacto directo con la Municipalidad de Neuquén, dijo que, justamente, se iba a utilizar el espacio para el parque automotor, para construir el parque automotor del edificio municipal.

Hoy está el parque automotor pegado a la municipalidad sobre calle Novella, están todas las máquinas tiradas, un montón de chatarra —diríamos—, parque automotor en desuso y algo en uso. Y le doy una alternativa para que usted pueda ir y hablar con el intendente: en la calle Racedo, al final, arriba del Z1, en cercanías de la autovía Norte, son tierras municipales, puede hacer el parque automotor que más les guste ahí, tiene hectáreas, hectáreas y hectáreas para hacer un gran parque automotor de lo que a usted le guste, de autos nuevos, de vehículos nuevos, de chatarra, de lo que sea. Sale a autovía Norte, sale rápidamente al oeste, está arriba del Z1. No se le va a inundar porque esa zona donde está la canchita se inunda cuando llueve. Así que puede trasladar el parque automotor ahí, tranquilamente, y los chicos seguir jugando en su canchita.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

No hay más pedidos de palabra.

Vamos a poner a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado en general. Pasamos a considerar el mismo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2549. *[Aplausos]*.

21

RATIFICACIÓN DEL CONSENSO FISCAL 2018

(Expte. E-59/18 - Proy. 12.273)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se ratifica el convenio celebrado entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2018.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Pilatti.
Sr. PILATTI (MPN). —Temía que fuera a leer el anexo que es el contenido del Consenso Fiscal del 2018. Iba a solicitar que no lo lea, sí el texto de la ley, pero los despachos también.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Ponemos a consideración para no leer el anexo?

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Continuamos, entonces, con los despachos.

- Se lee el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Pilatti, tiene la palabra.
Sr. PILATTI (MPN). —Muchas gracias.

Voy a tratar de sintetizar porque estamos con una jornada muy avanzada.

Este instrumento llamado Consenso Fiscal 2018 es una adenda o modificación del consenso fiscal que se firmó en el 2017 y que fuera ratificado por esta Legislatura a través de la Ley 3090 el 30 de noviembre del año pasado y por el Congreso de la Nación por la Ley 27.429, en diciembre del año pasado.

Es mucho más simple lo de este año porque es solo una modificación. En realidad, esta modificación tiene que ver con los problemas que tuvo la economía en el segundo trimestre del 2018 y que se manifestaron, sobre todo, en una escalada del tipo de cambio y que llevó al Gobierno nacional a acelerar el proceso que llaman de consolidación fiscal, recurrir al FMI y, finalmente, elevar un presupuesto nacional 2019 con equilibrio primario y el compromiso de elevar uno con un superávit primario de un punto del PBI para el año 2020. Que es como que se aceleraron los tiempos para ir hacia el equilibrio fiscal, y esto se hizo contra lo que el Gobierno había anunciado y deseado, seguramente, inicialmente elevando impuestos.

En ese momento se decidió aplicar retenciones a las exportaciones, retenciones generales, si bien establecidas de un modo que la inflación y la devaluación la va a ir haciendo, perdiendo importancia en el tiempo, porque son cuatro pesos por dólar de exportación fijo.

El Gobierno estableció retenciones cuando su política anunciada era eliminarlas.

Detuvo un cronograma que tenía, a través del cual iba permitiendo que cada año un porcentaje mayor de los pagos por el impuesto al cheque, el impuesto a los créditos y débitos bancarios se tome como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. Se detuvo ese cronograma.

Y envía al Congreso un proyecto para aumentar la alícuota del impuesto a los bienes personales.

Junto con eso se produce toda esta discusión, donde el Gobierno nacional transfiere a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una serie de subsidios que tenían que ver, o directamente con las tarifas de servicios públicos o con las tarifas sociales de servicios públicos, transporte, electricidad, agua y saneamiento en el caso de la ciudad de Buenos Aires.

En ese contexto es que se firma en Consenso Fiscal 2017, que tiene algunos compromisos, que en general apuntan a generar mayores recursos para ir en la dirección de la consolidación fiscal, de la reducción del déficit, y que el país tenga un presupuesto que se ejecute con equilibrio primario.

Los compromisos son fundamentalmente, algunos referidos al impuesto a las ganancias; el compromiso con el impuesto a las ganancias es derogar, a partir del 1 de enero del 19 todas las exenciones, eximiciones, la posibilidad de computar como gastos partes de los importes percibidos por los empleados públicos, en los tres niveles de Gobierno. Salvo las deducciones que están permitidas en la propia ley del impuesto. Esto con el fin de fortalecer la recaudación del impuesto a las ganancias.

En el caso del Neuquén esto no tiene un impacto porque Neuquén se ha mantenido, ha respetado la potestad nacional de legislar el impuesto a las ganancias, y no ha avanzado con normas administrativas

que permiten vaciar la imposición para empleados públicos, como sí lo ha hecho el resto de las provincias patagónicas y muchas provincias en Argentina; y el propio Estado nacional lo ha hecho.

Acá hay un compromiso que para los empleados públicos se van a eliminar todas estas trampitas que hay para que unos paguen y otros no paguen impuesto a las ganancias. Salvo aquellas excepciones que están establecidas en la ley misma del impuesto a las ganancias.

El otro compromiso respecto al impuesto a las ganancias era eliminar exenciones a las actividades financieras de seguros y de reaseguros, que efectúen cooperativas y mutuales. Estos temas se ventilaron con mucha fuerza en la discusión del Presupuesto nacional, particularmente en Diputados.

Y en el caso este de las cooperativas y mutuales, ya mutó la cosa, porque se terminó creando en el artículo 126 de la Ley 27.467 (Presupuesto nacional para el ejercicio 2019) una contribución especial sobre el capital de cooperativas y mutuales con actividades financieras y/o de seguros, que es un impuesto nuevo al capital de las cooperativas y mutuales que tienen estas actividades. Y no meterlos dentro del esquema del impuesto a las ganancias. Un impuesto que se creó por cuatro años, y que logró los apoyos necesarios como para que avance la ley del presupuesto.

En el caso del impuesto a las ganancias, la redacción original, en su artículo, en el proyecto original de presupuesto nacional que mandó el Ejecutivo al Congreso, el artículo 86 preveía que se eliminen las deducciones, estas dudosas de ganancias, en el sector público y privado.

Acá eso tuvo bastante relevancia, porque el sindicato del petróleo, sobre todo de petróleo y gas privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa, objetó que había algunas deducciones que estaban acordadas, incluso escritas en el convenio colectivo de trabajo.

Esto desapareció, este artículo 86, pero se introdujo en el Consenso Fiscal esta cuestión de que las provincias que suscriban, se comprometen a ir eliminando estas deducciones que son de dudosa legitimidad.

Después hay un compromiso respecto al impuesto a los bienes personales. Básicamente, se permite que se aumente la alícuota que estaba comprometido que no se iba a aumentar. Se le da una especie de perdón a esta cláusula para que se puedan aumentar las alícuotas, que era una cosa que pedía un sector de los diputados nacionales y que -si no me falla la información— hoy se sancionó la ley que modifica el impuesto a los bienes personales en este sentido.

Se pospone acá también un año el cronograma de reducción del impuesto de sellos, y se flexibiliza de alguna manera la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Son todos compromisos que en el caso del Neuquén son muy tenues, porque básicamente lo más grueso para las provincias es lo que tiene que ver con las exenciones de ganancias, y Neuquén no tiene esas exenciones.

A cambio de eso, el Estado nacional se compromete a acompañar con transferencias mensuales y automáticas, prácticamente, a las provincias que suscriban el convenio y que no hayan transferido sus cajas previsionales.

De manera, que aquí Neuquén se está garantizando un acompañamiento en el financiamiento del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, con transferencias mensuales que van a venir del Estado nacional y que, efectivamente, están en el Presupuesto nacional. En el artículo 72, originalmente se preveía gastar 17.000 millones de pesos en eso. Y, finalmente, en la ley que se sancionó, se llevó la partida a 22.000 millones de pesos.

Cada provincia tiene que discutir cuál es su déficit teórico previsional, armonizado o lo que sea, pero habrá un acompañamiento mensual y automático del Estado nacional para el financiamiento del Instituto. O sea que Neuquén tiene, en realidad, poco que poner, porque no tiene compromisos severos que cumplir; y tiene una cosa importante para ganar, porque más allá de las declamaciones, la autonomía y la defensa del Instituto de Seguridad pasa por financiarlo.

Y acá se están obteniendo fondos para el financiamiento de nuestro sistema provincial de previsión, que les da cobertura a todos los empleados públicos provinciales y a la mayoría de los municipales de nuestra provincia.

Ese es el contenido del convenio. Nos parece que es conveniente, claramente para la provincia la ratificación. Seguir apostando a este federalismo de coordinación, donde en realidad los compromisos son tenues, vuelvo a decir, para la provincia del Neuquén y hay una contraprestación concreta que es muy interesante.

En la comisión, como cambio del proyecto este que había elevado el Ejecutivo, introducimos que se agregue como anexo el Consenso Fiscal 2018, esto porque hicimos lo mismo con el Consenso Fiscal 2017 en la Ley 3090. Y realmente ha sido muy útil disponer de una copia de lo que se ratificó, con toda certeza.

Es una práctica que creemos que legislativamente deberíamos adoptar: cuando ratificamos un convenio, agregarlo como anexo, porque entonces nadie tiene dudas de qué es lo que se está ratificando.

Se agregó en el artículo 1 la inclusión del convenio.

Esto es todo.

Solicitamos el acompañamiento para la ratificación de esta adenda al gran consenso fiscal que es del año pasado.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Desde nuestro bloque ya no acompañamos el pacto, consenso fiscal del año pasado. En esa línea no vamos, obviamente, no sería coherente ratificar esta adenda que se aceleró.

Hay varias cosas que se están acelerando últimamente, parece que el proceso electoral también se está acelerando. Pero más allá de eso, se aceleró esto. Venía la tormenta de frente, fallaron los pronósticos, hicimos un nuevo pacto fiscal, fuimos al Fondo Monetario Internacional, nos diseñó un presupuesto nacional que después fuimos, y la Nación, o sea, por mayoría se ratificó en ambas Cámaras.

Nuestro bloque, lo rechazaron, como es público tanto en Diputados como en Senado de la Nación. Desde esta línea tampoco vamos a acompañar esta adenda.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido que quien me precedió en el uso de la palabra, nosotros no hemos acompañado en las comisiones este proyecto, no lo vamos a hacer hoy tampoco.

Claramente, se vuelven a utilizar eufemismos para definir algunas relaciones que hacen acordar mucho a las carnales de nuestro antiguo presidente Carlitos Menem.

Por lo tanto, claramente entendemos que el pacto fiscal es el comienzo de una serie de medidas que tomó el Gobierno nacional para poder condicionar a las provincias, a los efectos de poder luego cumplir con los requisitos que exigía el Fondo Monetario Internacional para acceder a créditos que no pensaban tomar, pero que han tomado y que no les ha alcanzado.

Este rumbo, claramente, no tiene nada que ver con el rumbo que nosotros creemos debe tomar el país.

No acompañamos la política nacional y entendemos equivocado el rumbo que toma el Gobierno provincial en seguir el mismo camino y seguir esta política de ajuste.

Así que no vamos a acompañar este proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación.

Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —¡Se me equivocó el dedo *[risas]*!

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¡Ah! ¿Se había equivocado? Es que son 18:50 ya, por eso *[risas]*.

Ahí estaría: 20 votos positivos y 6 negativos. Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Diputado Pilatti, ¿me podría remplazar unos minutitos?

Sr. CACAULT (MPN). —¡Pensé que lo iba a hacer hablar de verdad *[risas]*!
Sr. BONGIOVANI (presidente). —No, no *[risas]*. ¡Venga para acá *[se dirige al diputado Pilatti]*! Que venga para acá Pilatti.

- Reasume la Presidencia, el presidente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, diputado Mario Alberto Pilatti.

Sr. PILATTI (presidente). —Pasamos al siguiente punto del orden del día.

22

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PARA CONTRAER DEUDA
(Expte. D-937/18 - Proy. 12.318)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén a contraer deuda por pesos 534.930.000 o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o más tramos, con el objeto de financiar la ejecución de obras públicas.
Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Al comenzar la lectura del despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, dice el:

Sr. GALLIA (PADEN). —¡Señor presidente *[el diputado Gallia levanta su mano]*!
Sr. PILATTI (presidente). —Un segundito.
Tiene la palabra el diputado Monteiro.
Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.
Era para proponer la no lectura del articulado, por favor, ya que pasó por dos comisiones, se debatió…
Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias a mí que lo pedí *[risas]*.
Sr. MONTEIRO (NCN). —… Esa era la propuesta.
Sr. PILATTI (presidente). —No era tan largo, pero lo ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada. *[Dialogan. Se omite la lectura del despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]. [Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, tiene la palabra el diputado Monteiro, como miembro informante del proyecto.
Sr. MONTEIRO (NCN). —O el diputado Gallia, si quiere…
Sr. GALLIA (PADEN). —¡No, gracias *[risas]*!
Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.
La autorización que se está solicitando para contraer un préstamo es para la ejecución de las obras públicas en los asentamientos que se detallan en el anexo I de la presente ley.
Estas obras beneficiarán a 685 familias, es decir, a 2740 vecinos que van a ver mejorada su calidad, su condición de vida.
Este préstamo se solicita al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de nación por un monto total de 534.930.000 pesos. Tiene un plazo de amortización de quince años, un período de

gracia de tres años, a partir de recibir la primera transferencia. Una tasa de interés, es una tasa variable, de aproximadamente entre un 3 y un 4% anual, y se ponen de garantía los fondos de coparticipación federal de impuestos que recibe la Municipalidad de Neuquén.

Y está estipulado en el artículo 1.º de la presente ley que los recursos que se obtengan de este crédito que solicita la Municipalidad no podrán utilizarse para gastos corrientes.

Este programa de regularización que se viene llevando adelante este año, ya se pudieron concretar los barrios Valentina Sur, Villa Ceferino, Parque Industrial, Confluencia; beneficiando a 5644 vecinos.

Las obras que se van a realizar en los asentamientos que posteriormente voy a anunciar son: sistema de desagües cloacales; sistema de agua potable; sistema de desagües pluviales; red vial; red de alimentación eléctrica y alumbrado público; red de gas natural; espacios verdes; playones polideportivos; muro de contención y revestimiento de taludes; obras de regulación hídrica y regulación dominial.

Y los asentamientos alcanzados en esta oportunidad son: Alto Godoy; 26 de Agosto, Pacífica; Cañadón, Hibepa, Laguna San Lorenzo; mejoramiento de la Plaza de la Mujer y se va a hacer una relocalización del ducto principal de la planta Tronador.

Todos sabemos la importancia que tienen los servicios en el domicilio, es decir, la luz, el gas, el agua, la cloaca, pero sobre todas las cosas, también obtener la regulación del dominio, que es a lo máximo que puede acceder una persona en lo que hace a la seguridad jurídica, es decir, acceder a la escritura.

Esto es lo que ha primado en la Legislatura, es decir, en la mayoría de los diputados ha primado esto: autorizar, en este caso, a una Municipalidad de la provincia del Neuquén a tomar un crédito para mejorar la calidad de vida —como dije anteriormente— de 2740 personas.

Y pensando en estos vecinos es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Monteiro.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.

Es para adelantar mi voto positivo al proyecto que se encuentra en tratamiento.

Los concejales de nuestro espacio político, del Frente Neuquino, se opusieron férreamente en el Concejo Deliberante al otorgamiento del mismo con argumentos políticos y jurídicos con respecto al monto que se solicitaba, a un referéndum que entendieron que era necesario realizar de la Carta Orgánica, que había fondos municipales para reasignar y poder llevar adelante esas obras sin endeudar a varias gestiones dentro del municipio.

Nuestra idea, y de quien conduce nuestro espacio, Ramón Rioseco, es que las autonomías municipales deben ser respetadas por la Cámara de Diputados que debe realizar un control de legalidad sobre las decisiones políticas que toman los municipios, máxime cuando estas decisiones han sido tomadas por los representantes del pueblo, en este caso, representado claramente por el Concejo Deliberante, aun cuando nuestros concejales se opusieron, lo votaron en contra y trataron de generar el rechazo de este reclamo.

Con estos argumentos, dejo sentada mi posición personal con respecto a que, como habitante de la ciudad de Neuquén también compartía que no era necesaria la toma de un crédito de esta magnitud, y que la toma del crédito podría haberse hecho con otras especificaciones, puntualmente con un detalle más concreto de las obras que en el expediente del trámite estaban, pero que, luego, plasmadas en la ordenanza se dejó en una enunciación muy vaga de las obras que se van a llevar adelante.

Sobre el fin de las obras, lo apoyamos plenamente, porque va a los sectores más vulnerables, más necesitados de nuestra ciudad y compartimos plenamente la enumeración de las obras que se hizo, pero por estos argumentos, nuestros concejales se opusieron y, en este caso, como diputado, respaldo la decisión del pueblo de Neuquén a través de sus concejales y haciendo hincapié en el respeto de las autonomías municipales que debemos tener desde esta Cámara.

Nada más.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Mansilla.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Este proyecto, este endeudamiento, entendemos que va a solucionar problemas que tienen los asentamientos, las tomas en la ciudad de Neuquén. Me hace acordar a planes que se gestionaron en localidades como el Plan Arraigo, el Promeba, que, justamente, lo que resolvían era esta cuestión de los asentamientos, la falta de servicios.

Uno lee, aquellos que hemos pasado por gestiones locales y uno ve la descripción de las obras a realizarse y no puede más que estar de acuerdo: agua potable, desagües cloacales, alimentación eléctrica, alumbrado público, gas natural, cuneta, badenes, plazas, regularización dominial. Desde ese lugar entendemos que es una toma de crédito, pero que el destino es más que justificado y, además, entendemos que cambia un poco el sentido de lo que hemos visto en muchos años adónde se dirigía la principal inversión en la ciudad de Neuquén.

Desde este lugar, nuestro concejal de Unidad Ciudadana en el Concejo Deliberante de Neuquén también dio su apoyo, ha hecho un pedido que —entiendo yo—, que lo podrá gestionar una vez que esto se lleve adelante que es que un 25% de las obras las puedan realizar cooperativas o trabajadores de estos mismos barrios que están beneficiados. Esta será una discusión del orden del Gobierno local, pero desde la Legislatura entendemos que es una toma de crédito, un endeudamiento que está totalmente justificado por hacia dónde va dirigido.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Recién estábamos hablando de la canchita… de la canchita que la Municipalidad le sacaba a los chicos; justamente, ahí, en Alto Godoy, es donde la Municipalidad, a través de este préstamo va a llevar parte de la luz, de agua, va a hacer desagües pluviales. Qué bueno hubiera sido también dejarles la canchita a los chicos porque estás interviniendo, justamente, en ese sector, ahí abajo, nomás. En la calle Néstor Barros, donde está la otra toma, que es la de cañadón de Hibepa, hay una plaza pegada. Y ¿por qué digo esto? Porque hubo un diputado en comisiones que decía: miren, ¿cómo van a hacer una plaza? ¿Cómo van a hacer una plaza? Esto no es para los asentamientos, sino que es para obras públicas.

Por supuesto, sí, es para obras públicas, para llevarle la luz, el agua, la electricidad, las cloacas, el cordón cuneta a la gente que hoy no tiene porque hay que regularizar, justamente, esas tomas, esos asentamientos.

Lo mismo que el asentamiento que está en La Laguna, donde gente que estaba antes en cañadones se fue reubicando en el asentamiento de La Laguna y le falta la electricidad, le falta el gas, le falta la conexión de las cloacas.

El 26 de Agosto, que es la otra, es el otro asentamiento que está sobre la avenida del Trabajador, donde pasa el metrobús, y entre Racedo y Rodhe, es otro sector donde se inunda siempre. Cada vez que llueve en la ciudad de Neuquén, ese asentamiento, hay que hacer obras de infraestructura, justamente, para que no se inunden esas viviendas.

Entonces, uno está a favor, está a favor de que se regularicen los asentamientos en la ciudad de Neuquén. Estamos a puertas del 2020, tarde, ¿no? Porque hace veinte años que gobierna… gobiernan los mismos y estando casi en el 2020, siendo la capital de la Patagonia, hay barrios a quinientos metros del Coto, nada más, que todavía no tienen luz, que no tienen agua, que no tienen servicios básicos como el gas; barrios pegado a la autovía Norte de la capital neuquina que no tienen agua potable, menos gas.

Entonces, uno no se puede oponer a esto porque la 26 de Agosto pasa, justamente, por la obra… el metrobús pasa, justamente, por el asentamiento de la 26 de Agosto; la toma Pacífica o el asentamiento Pacífico que está pegado al barrio Gregorio Álvarez y que pertenece al barrio El Progreso, está pegado también al metrobús; Alto Godoy está pegado a la municipalidad nueva.

Entonces, no nos podemos oponer a esto, porque es darle mayor calidad de vida a la gente que hoy la está pasando mal. Y el Gobierno de la provincia del Neuquén, este gobernador ni bien asumió, dijo:

no nos peleemos más con el intendente, si hay un problema, busquémosle la solución y es así que les pedimos a los concejales que pasaran tierras al ámbito de la provincia, así se le podía llevar los servicios básicos, como en Peumayen, como en Nueva Jerusalén, que se le está llevando la electricidad; Tierra Nueva, que queda entre Alma Fuerte y Cuenca XVI y se le está llevando la electricidad y el gas; Alma Fuerte II, Los Hornitos, Los Hornos, que se les está llevando el gas; el asentamiento La Roca, que se le llevó la electricidad y se le está llevando el agua; Itatí, que se le llevó la electricidad, se le está llevando el agua, parte del gas; Aeropuerto, que se le llevó la electricidad y ahora se le llevó el agua; La Familia, que se le llevó la electricidad, se le está llevando el agua; Los Polvorines, que se le hizo la obra de gas, se le hizo un puente para que puedan estar conectados en la misma ciudad, que puedan estar conectados. Imagínense que hay barrios que no estaban conectados, como 7 de Mayo y 2 de Mayo, Bella Vista, Peumayen, que les faltaba el gas, la electricidad, el agua. Entonces, el Gobierno de la provincia del Neuquén está interviniendo, justamente, en cada uno de estos asentamientos, llevándoles la infraestructura básica. Y está bien que, faltando un año, el intendente se despierte y diga, y acompañe este déficit social que tiene la ciudad de Neuquén.

Porque también escuché a un diputado del oficialismo municipal diciendo que la Municipalidad tenía superávit. Y yo todas las veces que he intervenido acá he dicho que de nada sirve tener superávit fiscal si tenemos déficit social. Y la Municipalidad de Neuquén hace muchos años que tiene déficit social y ya no le puede echar más la culpa a nadie porque esos asentamientos se hicieron, se generaron en la misma época donde ellos eran Gobierno. Y hoy es el Gobierno de la provincia del Neuquén que tiene que intervenir en estos asentamientos llevándoles la infraestructura básica. Y está muy bien que el Gobierno municipal también tenga que intervenir, faltando tan solo un año para terminar la gestión, para llevarle la infraestructura básica. Está bien que se despierte. Tarde, no a tiempo, pero se lo vamos a aprobar porque hay gente que todavía, viviendo en la capital de la Patagonia, todavía no tiene servicios e infraestructura básica.

Hay gente que no ha sido reconocida dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, como Nueva España, que tuvo que intervenir la provincia, es el barrio que está abajo de Zanon. Gente como Colonia Rural Nueva Esperanza, donde está el complejo ambiental, que de ambiental no tiene nada porque se queman residuos patológicos, se quema la basura, lo único que hacen es tapar basura y mostrar como si se estuviera haciendo un reciclaje que no se hace, es una pantalla. Gente que está ahí nomás pegada a ese complejo ambiental que no tiene los servicios básicos en la capital, en la provincia. Son 685 familias.

Me hubiera gustado que se incorporen muchos más barrios, muchos más asentamientos que hoy tiene nuestra ciudad, que son casi cuarenta. Pero algo es algo.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Domínguez.

Tiene la palabra el diputado Gabriel Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, Mario Pilatti. *[Risas]*.

Sra. MUCCI (FN). —¿Qué Mario Pilatti? ¡Presidente!

Sr. ROMERO (FR). —Perdón, presidente. *[Risas]*.

Antes de votar, presidente, una reflexión que algo dijo recién el miembro preopinante, el diputado preopinante.

La Municipalidad de Neuquén hace pocos días ha aprobado su presupuesto municipal, presupuesto municipal récord, por supuesto, de alrededor de 8000 millones de pesos, un presupuesto municipal que es un 60% de aumento en relación al año pasado.

Y se nos dice permanentemente, desde las autoridades municipales se nos habla del superávit y el superávit y el superávit. Yo a veces me pregunto, señor presidente, si mi amigo Quiroga pretende llevarse el superávit en un cuadrito habiendo tanto o tantas necesidades sociales en la ciudad de Neuquén.

Esto me hace acordar, señor presidente, a un ministro del Movimiento Popular Neuquino, que esto también va por el Movimiento Popular Neuquino, que me decía orgulloso que había logrado superávit en el Ministerio de Acción Social. Yo le decía: es, justamente, el Ministerio que no tendría que tener superávit en esta provincia con todos los pobres y todos los indigentes que, lamentablemente, tenemos en la provincia del Neuquén.

Yo no digo que el municipio tenga déficit ni se gaste su superávit o lo malgaste. Pero tantas cuestiones que tienen que ver con la atención social, con la vivienda y con tantas cosas que podría hacer el municipio en el buen sentido, por supuesto, social con ese famoso superávit; tal vez, nos llevaría a no tener que pedir estos préstamos. Es decir, con un presupuesto récord 60% superior al del año anterior, y, encima, pedimos préstamos o créditos para realizar estas obras.

Dicho esto, señor presidente, voy a votar a favor. Y voy a votar a favor porque entiendo que las obras que se pretende hacer, primero, porque es para obra pública, no es para gasto corriente, por supuesto. Porque de más sería que teniendo superávit, encima, se pida un crédito para gasto corriente. Es para obra pública, es para distintas obras que se han detallado aquí en distintos asentamientos, son obras necesarias. El préstamo es a una tasa baja, es favorable, es favorable en el marco económico nacional. Y es por estas razones que voy a votar afirmativamente.

Pero —reitero— me gustaría que el superávit, el famoso superávit, se vuelque en obras para la gente y no se lo tenga en un plazo fijo, no sé dónde lo tienen. Porque realmente hay muchas necesidades sociales de la gente en la ciudad de Neuquén.

Por lo expuesto, adelanto mi voto afirmativo.

Gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Tiene la palabra el diputado Santiago Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Para adelantar que vamos a acompañar este proyecto.

Nuestro movimiento desde hace ya muchos años viene bregando y viene luchando por la regularización de los asentamientos informales en la ciudad de Neuquén. Lo hemos hecho en la calle con nuestros compañeros de Barrios de Pie que residen la mayoría, en su gran mayoría, en estos asentamientos. Y lo hemos hecho también en el Concejo Deliberante. Hemos sido promotores de muchas iniciativas, de muchas ordenanzas tendientes a la regularización de estos asentamientos, entre ellos, la Unidad de Gestión de Asentamientos que tiene el municipio de Neuquén.

Lamentamos enormemente la postergación en avanzar en estas políticas tan necesarias para los vecinos de nuestra ciudad. Lamentamos que se tenga que recurrir a un préstamo cuando —coincidimos— esto se pudo haber hecho hace ya mucho tiempo y con fondos propios del municipio de la ciudad de Neuquén. Pero en buena hora que se empiecen a realizar y ejecutar estas obras. En buena hora que nuestros vecinos puedan contar con la regularización de sus terrenos, de sus viviendas.

Así que es por eso que vamos a acompañarlos, sin dejar de señalar todo esto: es inentendible la postergación, es expresión de alguna manera esto de cuáles son las prioridades y los sesgos ideológicos del intendente, teniendo un presupuesto tan abultado y habiendo transcurrido tanto tiempo, tener que llegar a recurrir a un préstamo para dar, para hacer efectivo un derecho que tienen miles de ciudadanos de esta ciudad.

Así que por eso es que adelantamos nuestro voto positivo.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Nogueira.

Tiene la palabra el diputado Raúl Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, nosotros vamos a acompañar este proyecto y así como muchas veces, desde esta banca, no hemos acompañado distintos endeudamientos provinciales o de otros organismos del Estado, en este caso —y conociendo lo que significa este tipo de créditos—, son créditos con una buena tasa, con tres años de gracia, y significan, sin ninguna duda, un adelanto. Yo digo que más que para obra pública, estos recursos se van a utilizar en derechos humanos. Realmente, dotar a la población de agua corriente, cloacas, energía eléctrica y gas en la Patagonia, es simplemente cumplir con la obligación del Estado de que la gente viva en condiciones dignas y de que se respeten sus derechos.

Como bien lo dijeron varios de los que me precedieron en el uso de la palabra, en Neuquén capital llegaron muchas cosas antes que esto y todavía, después de esto, va a quedar mucha gente esperando por tener cumplidos estos derechos indispensables para la vida humana. Pero por algo se empieza.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Tiene la palabra el diputado Juan Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

Quería, por ahí, aclarar algunas cuestiones.

En la ciudad de Neuquén, es verdad, hay alrededor, aproximadamente, o había —porque ya se fueron regularizando a partir de hace unos años los asentamientos—, había alrededor de cuarenta. El inconveniente que había antes era que mayoritariamente los asentamientos estaban sobre tierras de titularidad provincial. No sé cuál habrá sido el inconveniente que los gobernantes no se ponían de acuerdo y no había forma de solucionarle el problema a la gente.

En el 2014, el Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza 13.010. Como dijo recién un diputado preopinante, se crea la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales, que está integrada por distintos órganos, llámese Concejo Deliberante, la ADUS, IPVU, la Municipalidad representada por Obras Públicas y demás integrantes de la gestión municipal. A partir de ahí se han logrado regularizar alrededor de unos dieciocho asentamientos.

Esa fue una de las mayores causas de por qué estamos al día de hoy con algunos asentamientos todavía sin regularizar.

Y después podemos estar de acuerdo en tener superávit o no tener superávit. Lo que nos ha favorecido el tener superávit es, hoy, tener un monto aproximado de 2700 millones de pesos para la realización de obras públicas en la ciudad de Neuquén.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Monteiro.

Ponemos a consideración el tratamiento en general, entonces, del proyecto, para lo cual habilitaremos el sistema electrónico de votación.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Está aprobado por unanimidad, entonces, en general el proyecto y pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

23

CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR MUTUALISTA

(Expte. P-74/17 - Proy. 11.163)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Al comenzar la lectura del despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social *[ver su texto en el Anexo]*, dice el:

Sr. PILATTI (presidente). —Un momento, un momento.

Diputada Lozano, tiene la palabra.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, presidente.

Simplemente, para pedirle que, por favor, omita la lectura de los artículos del proyecto de ley.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Lo ponemos a consideración, omitimos la lectura.

- Se aprueba a mano alzada. *[Se omite la lectura de los despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]*. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Está aprobado.

Entonces, tiene la palabra la diputada Lozano como miembro informante.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, presidente.

En octubre de 2017, la Federación de Mutuales presentó un proyecto de ley pidiendo la creación del Consejo Mutualista.

En varias oportunidades nos visitaron en la comisión integrantes de la federación con la presencia de su presidente, el señor Ignacio Divas. La verdad que fueron, en reiteradas oportunidades, no menos de cuatro oportunidades, donde fueron, de alguna manera, sacándonos las dudas que podían originarse a cada uno de los miembros integrantes de la comisión y que, finalmente, el jueves próximo pasado pudo aprobarse, allí en la Comisión C y, posteriormente, pasar al resto de las comisiones y fue votado por unanimidad. Y tiene que ver con la creación de este Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas como un órgano consultivo en materia de mutualismo con el fin de promover los valores y los principios de la mutualidad y de la economía social.

El consejo puede emitir dictámenes no vinculantes, previo a la autorización por parte de la autoridad de aplicación para el funcionamiento de entidades, mutuales constituidas en extraña jurisdicción, con el fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente.

En el caso de advertir irregularidades en el funcionamiento o simulación en el cumplimiento de sus objetos por parte de entidades mutuales con actividad en el territorio provincial, el Consejo Asesor Mutualista puede sugerir a la autoridad de aplicación la imposición de sanciones o la suspensión de la autorización para funcionar, en caso de las entidades constituidas en extraña jurisdicción.

Tiene quince artículos en su haber este proyecto de ley que habla de cómo va a constituirse y cómo van a ser, quiénes van a ser sus autoridades y demás. Fue debidamente consensuado y votado por unanimidad, así es que pido el acompañamiento de mis pares, señor presidente.

Muy amable.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lozano.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.

Es para manifestar el acompañamiento a este proyecto de ley, adhiriendo en todo lo mencionado por la diputada Lozano, agregando sencillamente que la creación de este consejo, además, le da una reglamentación y unas facultades de actuación a Personas Jurídicas que son muy importantes porque con participación de las mutuales neuquinas se va a poder llevar un control por esta invasión que tenemos, al menos en la capital neuquina, de mutuales y cooperativas, entre comillas, de otras provincias y de otros países incluso, que son en realidad financieras que han poblado todo nuestro bajo neuquino, y —a fin de pagar menos impuestos— se disfrazan u obtienen las personerías de mutuales, cooperativas, asociaciones sin fines de lucro, etcétera, y están lejos de eso. Este consejo va a tener que dar opinión en la creación y el funcionamiento de cada una de estas entidades, así que con seguridad eso va a redundar en un mayor control para los vecinos de nuestra provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Mansilla.

Vamos a poner a consideración el tratamiento en general, para lo cual pedimos la habilitación del sistema electrónico de votación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —No me lo toma.

Sr. PILATTI (presidente). —¿Quiere expresar su voto, diputado?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.

Sr. PILATTI (presidente). —Bueno.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, con 23 votos a favor, queda aprobado por unanimidad, en general, el proyecto a consideración y pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

24

REGISTRO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(Expte. E-16/18 - Proy. 11.399)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo por el cual se crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

Es un proyecto…
Sr. PILATTI (presidente). —Tendríamos que leer el proyecto, salvo que alguien mocione…
Sr. CAPARROZ (MPN). —Solicito que no se lea porque es simple y se trabajó mucho en las comisiones.
Sr. PILATTI (presidente). —Entonces, ponemos a consideración la no lectura del texto del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada. *[Se omite la lectura de los despachos de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas]*.*[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Entonces, le damos la palabra al diputado Caparroz como miembro informante del proyecto.
Sr. CAPARROZ (MPN). —Como decía, se crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas en el ámbito del Copade, organismo ya de mucha tradición en todo lo que tiene que ver con investigación y análisis de distintos indicadores.

El objetivo principal es mantener la información unificada, actualizada y completa en un solo registro, en donde todas aquellas actividades científicas, investigaciones científicas y tecnológicas que se produzcan en la provincia, tanto en el ámbito público como privado, puedan estar contenidas en este registro para poder tener un análisis, realizar indicadores y poder delinear, también, políticas que tienen que ver con gastos posibles a estas investigaciones y para que los mismos investigadores sepan en qué se está trabajando desde las distintas ramas. Muchas veces ha pasado —nos contaban algunas visitas que tuvimos— que hay varias líneas de investigación al mismo tiempo sobre el mismo tema. Entonces, este registro tiende a hacer esta unificación que todo el mundo tenga un acceso a todos los proyectos. En su momento recibimos a la doctora Caballero de la Universidad Nacional del Comahue (es la vicerrectora) que nos ilustró y nos sugirió una redacción que era sobre el artículo 13 en cuanto a la importancia del registro de las investigaciones del sector público.

Por lo cual, no tiene mayor complejidad que esto. Es crear este registro a instancias del Copade y que se pueda utilizar en beneficio del desarrollo de la provincia, en donde todos sabemos que una provincia que investiga, que tiene desarrollo científico y tecnológico también es una provincia que crece y que se desarrolla.

Muchas gracias.
Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Caparroz.

Si no hay más intervenciones, ponemos a consideración en general el proyecto, para lo cual habilitamos el sistema electrónico de votación porque estamos con una ley, también.

Diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Positivo.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobado por unanimidad el presente proyecto en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

25

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.657

(Salud mental)

(Expte. O-394/18 - Proy. 12.265)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 26.657, de Salud Mental.

Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

- Al comenzar la lectura del despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, dice el:

Sr. PILATTI (presidente). —Un segundo, por favor.

Tiene la palabra la diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, presidente.

También, en el mismo sentido, pedir la omisión de la lectura del proyecto de ley.

Sr. PILATTI (presidente). —Vamos a hacer así, porque si bien la lectura del proyecto la omitimos, no deberíamos omitir la lectura de los despachos y los firmantes.

En este caso, además, en la comisión, el proyecto fue despachado por la Comisión C, pero en la Comisión A se procedió a reescribir el artículo 6.º, se le dio una redacción mejorada que tuvo el aval, incluso, del defensor general que estuvo en la comisión.

Así que, vamos a leer los despachos, omitimos el texto de los proyectos, pero sí los despachos y las firmas.

- Se leen los despachos de las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —ambos sin el articulado— y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textso en el Anexo]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Ahora, sí, tiene la palabra la diputada Encarnación Lozano.

Sra. LOZANO (MPN). —Gracias, presidente.

Este proyecto que fue presentado por el defensor general del Ministerio Público de la Defensa, el doctor Ricardo Cancela, y la titular de la Secretaría Civil y Nuevos Derechos del mismo Ministerio, la doctora Mónica Barrutia, fue realizado en un trabajo en conjunto con todas las áreas que tienen que ver con la salud mental, la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo, el Ministerio de Ciudadanía y de Seguridad, entre otras instituciones. También estuvieron el Colegio de Psicólogos de la provincia y representantes del sector privado.

La motivación del mismo es, por supuesto, adherir a la Ley nacional de Salud Mental (la 26.657) que le da un área de competencia y las herramientas para avanzar en una mejor calidad de la atención de los pacientes y usuarios de salud mental del sistema público y privado. Pero el objetivo principal es la creación, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, del órgano de revisión, tal lo indica la

ley nacional en su artículo 38, con el fin de garantizar y resguardar los derechos de los pacientes de la salud mental, sobre todo aquellos casos en que los que interponen solicitudes de incapacidad sobre las personas y en las que existen internaciones involuntarias, ordenadas por profesionales responsables.

El órgano de revisión va a funcionar con una Secretaría Ejecutiva, conformada por personal idóneo que forma parte del Ministerio Público de la Defensa, y con un plenario como apéndice deliberativo y de consulta en el cual estarán representados el Ministerio Público de la Defensa, los jueces de Familia del Poder Judicial, la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Dirección de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud y la Legislatura en calidad de miembros permanentes.

Asimismo, podrán participar las organizaciones de la sociedad civil que tienen que ver con la temática; agrupaciones de usuarios del servicio de Salud y organizaciones de profesionales que tengan interés en esta temática.

Este proyecto de ley, que hoy vamos a aprobar, seguramente, viene a completar y a cerrar un círculo —por lo menos, en el orden legislativo— en lo que hace la garantía y protección de los derechos de los pacientes y usuarios del servicio de salud mental de la provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Lozano.

Debería hacer uso de la palabra la diputada Mucci, como miembro informante. Porque ella fue designada por la Comisión A y la diputada Lozano por la Comisión C.

Tiene la palabra la diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Lo mío es muy cortito, porque en realidad suscribo todo lo que dijo la diputada Encarnación Lozano. Pero me gustaría explicar, concretamente, o puntualmente, por qué creo o concibo a esta ley como de mayor…, aprobar esta ley adhiriendo a la ley nacional, le da a este sistema institucionalidad y jerarquía.

¿Por qué institucionalidad y jerarquía? Porque en la práctica hoy, cualquier persona que deber ser internada en salud mental, aun contra su voluntad, muchos de esos casos, incluso, judicializados dependen de la decisión que tome un juez de Familia.

Se presentan frente al juez de Familia, y el defensor los protege, los cubre y los defiende ante esa decisión.

En realidad, lo que estamos haciendo ahora es aprobar una ley —que tiene un articulado muy extenso y no viene al caso hacer una especificación de este tema porque ya se hizo en comisión—, me interesa decir que esta ley crea ese órgano al que se refería la diputada Lozano, que les permite tener un órgano integrado por varias personas, y ese órgano puede definir si conviene o no. O sea, lo que hoy hace un juez de Familia lo va a hacer ese órgano, que es un órgano ejecutivo pero está integrado por personas de distintas partes del sistema, lo cual le daría una mirada multidisciplinaria a esa persona, o a ese caso en particular.

A eso también le tenemos que agregar que hay una Secretaría Ejecutiva que se va a ocupar del contralor de todos esos casos, teniendo en cuenta que mucha de esa gente, que inclusive ha sido judicializada es olvidada también, dentro del sistema de salud mental.

Por lo tanto, vuelvo a reiterar, adherir a esta ley le da a este tema institucionalidad y mayor jerarquía.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputada Mucci.

Tiene la palabra el diputado Eduardo Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Para destacar la trascendencia de la norma que estamos prontos a aprobar.

La Ley de Salud Mental nacional fue un anhelo de muchos. En el 2010 fue sancionada; la provincia adhiere hoy a la misma, a través del artículo 1.º y con ella honra los propósitos que la Ley de Salud Mental busca, que están sobre la base de propender a la desmanicomialización de los pacientes, propender a honrar el derecho de las personas y al abordaje multidisciplinario de estas casuísticas o estos diagnósticos.

Los manicomios han sido siempre lugares de reclusión, de depósito, donde el trato es, por naturaleza, inhumano y las insanias han sido utilizadas por el poder hegemónico como forma de condenar y recluir a distintos tipos de adversarios en la esfera socio-política de la sociedad.

Así que es necesario siempre un abordaje multidisciplinario para poder velar, en definitiva, por que se honren los derechos de las personas o de los pacientes, si así lo fueran.

Muchos no llegaban a pacientes, eran declarados insanos por causas que nada tenían que ver con la salud.

Así que me parece que viene a cumplir este órgano de revisión, que es el centro de la ley, ese propósito que persigue la Ley de Salud Mental nacional.

Así que la provincia, da un paso hacia adelante importante.

Con la diputada Lozano hemos concertado una inclusión al órgano de revisión que está establecido en el artículo 5.º inciso a, que vamos a proponer en el día de mañana para tratar de enriquecer ese órgano de revisión con la presencia de dos profesionales de la salud, del orden de la medicina, psicología, o la acción social; que le van a dar, a nuestro entender, el carácter de nivel operativo, el que conoce al paciente, en definitiva, y la problemática del paciente que al órgano le vendría muy bien contar con esos profesionales.

Así que vamos a proponer mañana, en particular, esa inclusión y esperamos sea también considerada.

Por estas razones vamos a apoyar el proyecto de ley que estamos tratando.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Tiene la palabra el diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

También muy breve, solamente para dejar asentado el trabajo de muchas organizaciones de base, también en este proyecto y una demanda de larga data en un trabajo tan delicado como este, y que plantean ellos que, justamente, lo esencial es el cambio de paradigma para abordar el tratamiento de enfermedades mentales, como personas sujetos de derecho, y no para ser excluidas y en ese sentido que planteaba el diputado Fuentes.

Y justamente, hicieron llegar notas, y entendemos nosotros, vienen bregando por esto. Y quería mencionar, nada más, la Comisión Intersectorial en Defensa de la Ley nacional de Salud, conformada por el Colegio de Psicólogos de Neuquén, Colegio de Profesionales de Servicio Social de Neuquén, Favea, Asamblea por los Derechos Humanos, filial Neuquén, Grupo Estrellas del Neuquén; Red Argentina de Arte y Salud Mental; Espacio Creativo La Ventana; Asociación Civil Artepidol, Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional del Comahue en Lucha.

Ellos apuestan mucho a este órgano de revisión, justamente, como un lugar de consulta, un lugar de intercambio para que pueda haber otras opiniones y no se tenga el viejo paradigma de aislar a pacientes, a usuarios con problemas de salud mental.

Por esos motivos, también, vamos a apoyar con mucha fuerza este proyecto.

Gracias.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto, para lo cual habilitamos el sistema electrónico de votación.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Queda aprobado, por unanimidad, en general este proyecto.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

26

APERTURA DE CAMINOS PARA EL BARRIO KALEUCHE
(San Martín de los Andes)
(Expte. D-327/16 - Proy. 9698 y
ags. Exptes. O-219/15 y O-417/18)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual declaran de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación parcial, dos corredores destinados a la apertura de caminos de acceso al barrio Kaleuche, de la ciudad de San Martín de los Andes.
Sr. PILATTI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al proyecto.
Sra. VILLALOBOS (secretaria). —A los despachos, son tres.
Sr. PILATTI (presidente). —A los despachos, bueno.

- Se leen los despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Carnaghi.
Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Este proyecto cuenta con despacho unánime de las Comisiones de Asuntos Municipales, de Asuntos Constitucionales, y de Presupuesto.

Viene precedido de dos ordenanzas, ambas sancionadas en forma unánime por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes en dos gestiones distintas: la primera, declarando de utilidad pública estos corredores y sujetos a expropiación; y la segunda aceptando que vaya con cargo al presupuesto municipal. Esta es reciente, por unanimidad, también, del Concejo Deliberante.

El loteo Kaleuche es un loteo que está, son 4100 lotes que están ubicados a mitad de camino, entre el casco céntrico y el lago Lolog. El único ingreso que tiene hoy el loteo Kaleuche es el que… el que conoce la zona, es el ingreso a la laguna Rosales, justo donde termina la reciente obra inaugurada el año pasado del asfalto.

Este loteo estuvo muchos años fuera del ejido, con lo cual se lo denominaba en la jerga municipal loteo fantasma, porque si bien la tierra era muy cercana a la Municipalidad, cuando la gente compraba o consultaba, en realidad, el loteo no existía, hasta que en el año 90 —ampliación del ejido— fue incorporado al ejido municipal. Loteo hecho bajo la jurisdicción provincial, no cuenta con ninguno de los servicios.

Estos accesos lo que permiten, justamente, es esto: primero, genera dos ingresos. El primero, de doscientos metros, mejora, obviamente, la circulación de los vecinos, la circulación del transporte público, el ingreso del camión de recolección de residuos, pero también es condición necesaria para la posibilidad de ingresar con la red de gas.

Me tocó a mí acompañar la semana pasada a la comisión vecinal del barrio en una entrevista con el ingeniero Bante, que es el responsable de Camuzzi en San Martín, y también plantea la necesidad de este acceso para poder ingresar ahora que se está terminando con el gasoducto cordillerano, poder ingresar por el gas.

El otro camino lo que habilita es la posibilidad de una zona urbanizable, una zona plana, lindante a la ruta 62. Hoy hay dos proyectos que no han podido avanzar, uno es de la Cooperativa Covisal y otro de la Mutual de Policía.

Con lo cual, la expropiación de estos corredores, de estos ingresos, generan todos estos beneficios para todo este barrio que, si bien es un barrio… o sea, hay 4100 lotes, solo hay 150 familias, una zona de pendientes, una zona boscosa, pero que va a generar la posibilidad de más tierra apta para la oferta inmobiliaria en una ciudad en donde el problema de la vivienda es un tema central.

Por todo esto, solicito a mis colegas que acompañen con la sanción de esta ley.

Gracias, presidente.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Está a consideración el tratamiento en general del proyecto.

Queda habilitado el sistema electrónico para la votación.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. PILATTI (presidente). —Con su voto positivo, diputado Koopman, queda aprobado, por unanimidad, en general el proyecto.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Mencionar que para mañana, en el tratamiento en particular, hay dos elementos que hay que incorporar, que me observaron desde la Secretaría parlamentaria.

Pero lo voy a tratar mañana. Son cuestiones de forma, pero que van a hacer a la ley.

Sr. PILATTI (presidente). —Gracias.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

27

REQUISITOS PARA LUGARES QUE BRINDAN ALOJAMIENTO A MENORES

(Expte. D-929/18 - Proy. 12.310)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se establecen requisitos a los lugares que brindan alojamiento a niños, niñas y adolescentes, con el objeto de proteger la integridad de los menores.

27.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. PILATTI (presidente). —Este proyecto no tiene despacho, así que hay que constituir… CACAULT (MPN). —Sí tiene despacho *[dialogan]*.

Sr. PILATTI (presidente). —¿Sí tiene? ¡Ah!

Claro, tiene despacho de la Comisión C y le faltaba, para cumplir con el circuito que se había establecido, así que tenemos que constituir la Cámara en comisión.

Sr. GALLIA (PADEN). —No tiene despacho.

Sr. PILATTI (presidente). —Tengo que poner a votación.

A consideración, entonces, la constitución de la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. PILATTI (presidente). —Aprobado.

Y ahora tiene la palabra el diputado Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —¿Obviamos la lectura?

Sr. PILATTI (presidente). —No, porque estamos en comisión. No, primero se da el debate… en comisión, me parece que se da el debate primero…

Tiene la palabra, diputado Cacault.

Sr. CACAULT (MPN). —Gracias, señor presidente.

Básicamente, como se discutió en las diferentes comisiones, este proyecto pretende aportar un elemento más en la lucha contra la trata de personas, un flagelo tremendo que, si bien tenemos una cantidad de leyes que hacen a la lucha contra este problema, faltaba involucrar al área del turismo.

Y siempre pongo de ejemplo —y lo hacía en las comisiones—: si cualquiera de ustedes va con sus hijos o con un menor de edad a un hotel, se los va a registrar a ustedes como adultos, pero los menores de edad simplemente van a ser un número en el tema de los pasajeros y no van a tener ni nombre ni apellido.

Este proyecto lo que pretende es que todas las personas menores de 18 años —por eso hablamos de niñas, niños y adolescentes— sean registrados obligatoriamente en los establecimientos hoteleros de toda la provincia del Neuquén que estén registrados.

En las investigaciones y en todo lo que fuimos trabajando en la realización de esta ley, que surge de un trabajo conjunto con la Afeet (Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas). La Afeet son las mujeres empresarias profesionales del turismo que tienen una red internacional de turismo y que en Villa La Angostura, justamente, hay una delegación presidida por la señora Maite Diem y, a partir de una inquietud del trabajo que están realizando ellas, es que surge esta ley.

En nuestras averiguaciones, por supuesto que está la Ley nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley nacional 26.364, que establece medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas, y la Ley 26.842, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas; Código Penal y Código Procesal Penal y sus modificaciones.

- Reasume la Presidencia, el vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián Bongiovani.

Sr. CACAULT (MPN). —Por su parte, la provincia del Neuquén sancionó la Ley 2302, de Protección Integral de los Derechos del Niño y el Adolescente, y la Ley 2717, que crea en nuestro territorio la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas, integrando aquellas instituciones que, según esta ley, tienen competencia destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas.

El Código Ético Mundial para Turismo establece en su artículo 3.º que la explotación de seres humanos en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas, con la cooperación de todos los Estados interesados y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países que son autores de estos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

En la República Argentina, los únicos que cuentan con una ley de similares características dentro del marco de una ley mayor, es el distrito de CABA (de la ciudad de Buenos Aires); Salta como ciudad tiene una ordenanza, que es la 14.511. Seríamos nosotros como provincia, la segunda en la República Argentina que tendría una ley que establece este tipo de requisitos para un control mayor.

El órgano de aplicación sería el Ministerio de Turismo de la provincia del Neuquén, que deberá reglamentar esta ley en el término de noventa días y trabajar para su difusión, su aplicación y su reglamentación para que se lleve adelante y podamos aportar un elemento más que nos permita luchar y entender que el flagelo de la trata de personas en esto de la Comisión Mundial de Turismo, se trata de no hablar de turismo sexual, sino que en la trata de personas se está abriendo un campo nuevo que está involucrando al turismo a nivel mundial.

De allí la importancia que tiene este proyecto, y pedimos a los demás integrantes y colegas de la Cámara, que nos acompañen en su aprobación.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Cacault.

27.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.
Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

- Al comenzar la lectura del articulado, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Perdón, perdón.
Diputado Cacault.
Sr. CACAULT (MPN). —Como se ha trabajado ya en comisiones, si interesa leer, propongo omitir la lectura de los artículos en función de la hora y el avance y la cantidad de temas que tenemos.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Quiere hacer una moción para que no se lea? *[El diputado Cacault asiente]*.
Lo ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada. *[Se omite la lectura del articulado del despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social]*. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.
Entonces, estaría a consideración el tratamiento en general.
Vamos a habilitar el sistema electrónico de votación.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado en general por unanimidad.
Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

28

DECLARACIÓN DEL EDIFICIO DE LA EPET N.º 8
COMO PATRIMONIO HISTÓRICO
(Expte. D-771/18 - Proy. 12.140)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se declara patrimonio histórico de la provincia el edificio de la EPET N.º 8 (ex-ENET N.º 1), de la ciudad de Neuquén.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3162.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

29

CANTORAS CAMPESINAS DEL NORTE NEUQUINO
(Patrimonio cultural inmaterial)
(Expte. E-50/18 - Proy. 12.052)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la provincia las prácticas de las cantoras campesinas.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3163.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

30

CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL NEUQUINO
(Expte. E-51/18 - Proy. 12.053)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea el Fondo Editorial Neuquino. Deroga las Leyes 1809 y 1900.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3164.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

31

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2806
(Investigación y tratamiento de la celiaquía)
(Expte. D-694/18 - Proy. 12.059)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2806, se adhiere a la Ley nacional 26.588 y su modificatoria, Ley 27.196, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.
Diputada Gutiérrez, tiene la palabra.
Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.
Es para incorporar una modificación en el artículo 2.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Vamos, entonces, artículo por artículo y, ahora, cuando llegue al 2.º, lo vemos.

- Al comenzar la lectura del artículo 1.º, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero.
Sr. ROMERO (FR). —Es para que omita la lectura de los artículos y solo después se leerá el que plantea la diputada Gutiérrez.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —A consideración el artículo 1.º.

- Se aprueba a mano alzada. Al mencionarse el artículo 2.º, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ahí teníamos el pedido de la diputada.
Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Me había dejado la diputada Parrilli, que ahora ya no se encuentra, me comentó que habían conversado con el diputado Romero para incorporar un último párrafo en el artículo 2.º, después de la modificación, en donde se agrega el artículo 6.º bis, y después del punto h que diría: *Los establecimientos que expendan alimentos elaborados libres de gluten que no posean una cocina exclusiva para prepararlos, deben contar con un espacio diferenciado debidamente identificado para guardarlos, conservarlos, enfriarlos y calentarlos. Asimismo, deben advertir a las personas con celiaquía que no poseen una cocida separada de elaboración propia.*

Esto fue consultado con el área técnica de la Dirección de Bromatología de Salud de la provincia. A partir de ahí es la idea de poder agregar esta modificación.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sería incorporar un inciso i.
Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —No.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —A ver.
Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Sería incorporar después del inciso h un párrafo en donde se esclarece…
Sr. BONGIOVANI (presidente). —¡Ah!, sin inciso, sino un párrafo completo.
Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Sin inciso. Claro. Es un párrafo aparte.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero.
Sr. ROMERO (FR). —Solo para decir que estoy de acuerdo. Y, si hay acuerdo, que quede así como lo planteó la diputada Gutiérrez.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Entonces, ponemos a consideración el artículo 2.º con la incorporación del párrafo.

- Se aprueba a mano alzada.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3165.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

32

DÍA PROVINCIAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
(23 de abril)
(Expte. P-20/18 - Proy. 11.577)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se instituye el 23 de abril como Día Provincial de la Responsabilidad Social.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Lagunas.
Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para dejar constancia que con los mismos argumentos que hemos rechazado en general vamos a rechazar en particular. Los dos diputados.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3166.

33

PROGRAMA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL SEDENTARISMO
(Expte. D-298/16 - Proy. 9667
y ag. Expte. D-689/18 - Proy. 12.055)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27 197. Crea el Programa Provincial de Lucha contra el Sedentarismo.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Ley 3167.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

34

CUMBRE DEL G20 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
(Expte. D-241/18 - Proy. 11.601)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual expresa beneplácito por la asunción de la República Argentina de la Presidencia del G20 y por la realización de dicha cumbre.
Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

- Se lee el despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputada Rambeaud, tiene la palabra.
Sra. RAMBEAUD (PRO). —Muchas gracias, señor presidente.
Como todos ustedes saben, Argentina asumió la Presidencia del G20 el 1 de diciembre de 2017. Y durante todo el año 2018 se sucedieron una serie de reuniones a lo largo y ancho de nuestro país de los distintos grupos de afinidad y de los canales de los *sherpas* y de los ministerios de Finanzas de los países participantes, reuniones en las que se desarrollaron distintas temáticas con eje en tres prioridades que había planteado la Argentina para esta cumbre que eran el futuro del trabajo, la infraestructura para el desarrollo y el futuro alimentario, así como también dándole una gran importancia a considerar en toda la agenda y en todos los temas a tratar lo que se refiere a la perspectiva de género para que todas las temáticas que se abordaban tuvieron en consideración este punto.

La cumbre ya pasó, fue el fin de semana pasado. La reunión del G20, la cumbre en Buenos Aires es un hecho, fue un hecho de relevancia histórica para nuestro país. Era la primera vez que las reuniones del G20 se producían, se realizaban en América del Sur.

Por supuesto que previo a la realización de la cumbre había muchos pronósticos y bastantes pesimistas en relación a cómo se iba a desenvolver, fundamentalmente, porque en el ámbito de las relaciones diplomáticas globales había una gran tensión, una gran dificultad para el diálogo y para llegar a consensos, sobre todo después de algunas reuniones como las del G7 en Canadá, en junio, donde no se llegó a poder lograr un documento en conjunto. Y fundamentalmente también porque había todo un trasfondo de una escalada de disputas entre China y Estados Unidos, en virtud del enfrentamiento comercial y estratégico que tienen.

Sin embargo, no obstante eso, la cumbre pudo ser realizada y a días de haber finalizado podemos decir que con bastante éxito, en el sentido de que pudo lograrse un documento final, un documento consensuado sobre las distintas temáticas que se habían definido como prioritarias y, además, porque nuestro país fue sede de un encuentro también histórico entre dos líderes mundiales que sellaron allí una tregua: el presidente de Estados Unidos y el de China. Y así también fuimos testigos de un acuerdo importantísimo sellado entre Estados Unidos, Canadá y México; el nuevo acuerdo comercial entre ellos.

Creemos que para Argentina, más allá de haber sido anfitriones y haber podido desempeñar un papel más que digno en la organización de todas estas reuniones que se hicieron a lo largo de nuestro país y haberle dado participación también a muchísimas personas representantes de las organizaciones civiles y ONG en distintas temáticas; más allá de eso, decíamos, creemos que ha sido más que beneficioso porque permite una reinserción inteligente de Argentina en el mundo, porque ha logrado generar distintos acuerdos bilaterales con muchos países.

El presidente Macri en estos tres días de la cumbre de Buenos Aires tuvo aproximadamente diecisiete reuniones con distintos líderes mundiales en los que se sellaron acuerdos que, indudablemente, van a redundar en beneficios, sobre todo, también para nuestra región.

Ustedes saben que dentro de las inversiones selladas en el marco de la cumbre del G20 y de todo este tiempo que hubo tantas reuniones de ministros y demás, China ha anunciado inversiones aproximadas del orden de los 5000 millones de dólares en el área de ferrocarriles, de obras viales, en energías renovables. Estados Unidos del orden de los 813 millones de dólares que impactan también en nuestra región con el financiamiento para la construcción del gasoducto Vaca Muerta de San Nicolás. Francia lo mismo, aproximadamente 500 millones de dólares también en obras y en relación a obras que tienen que ver con financiamiento para obras contra las inundaciones en provincia de Buenos Aires; lo mismo con la Unión Europea, Japón, Rusia, Alemania, acuerdos de cooperación científica, tecnológica y demás.

El presidente cuando asumió la Presidencia, allá en diciembre, dijo que él esperaba ser un… o liderar el G20 con el espíritu de ser un mediador de buena fe.

Desde nuestro espacio consideramos que este objetivo que se propuso fue ampliamente logrado. Se consiguió que muchos de los líderes mundiales que estuvieron en Buenos Aires el fin de semana reconocieran que ha sido una de las mejores cumbres de los últimos tiempos, fundamentalmente ante esto que decía antes, que había un gran pesimismo previo. Entonces, la verdad que la satisfacción en ese sentido fue doble.

Y me gustaría hacer un paréntesis para hablar de la temática de las mujeres que también —como decía al principio— atravesó toda la agenda del G20 y en el documento final se le dio gran importancia a tres o cuatro puntos que quisiera destacar, que tienen que ver con resaltar la importancia de la educación de las niñas, de las mujeres y de la equidad en el acceso a la Educación; la inclusión digital para reducir la brecha digital de género; reducir la brecha laboral de género, el compromiso de todos los líderes en trabajar para reducir la brecha laboral de género fijando una reducción de un 25% para el 2025. Trabajar también en iniciativas para eliminar la discriminación y la violencia, y fomentar el empoderamiento económico de las mujeres a través de servicios, de cuidados accesibles y de calidad, de licencias de paternidad compartidas y de disminución de la brecha salarial. Promover, además, el liderazgo femenino, incluyendo a las

mujeres en liderazgos en distintas áreas y sobre todo en las áreas CTM, que son fomentar la inclusión de las mujeres en las áreas CTIM, que son la ciencia, la tecnología, las matemáticas y la ingeniería. Y promover también una iniciativa que se llama We-Fi, que es una iniciativa del Banco Mundial para el financiamiento de mujeres emprendedoras. Esto fue incluido en el documento final y me parece más que relevante porque es la primera vez que se le ha dado tanta importancia a trabajar en pos de la equidad de género y de la igualdad.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares acompañar esta declaración.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Trump, Macron, Merkel, los líderes imperialistas, los responsables del hambre y de las matanzas, la explotación y el saqueo planetario estuvieron juntos en la Argentina. Con ellos estuvieron el dictador chino Xi Jinping, el autócrata ruso Putin, y el asesino saudita Mohammed Bin Salman, entre otros.

Hay números de crecimiento en la economía mundial que se achican, digamos, achican el producto en el corto plazo con la llamada guerra comercial de Estados Unidos y de China. Pero más de fondo es la fragilidad del sistema financiero global, que sigue generando una burbuja especulativa que en cualquier momento estalla, que volverá a estallar y que, efectivamente, volveremos a ser víctimas, el conjunto de los trabajadores, de esta situación.

Este G20, ¿qué le dejó a los argentinos y a las argentinas? Nada, solo el gasto de 4400 millones de pesos para pagar la seguridad y las excentricidades de los dueños del mundo.

Lo más próximo a un acuerdo es el pacto entre China con Estados Unidos, que es apenas un alto al fuego.

Se quiere mostrar como un éxito que se haya logrado firmar un documento que fue brevísimo, a las apuradas ya cuando terminaban. Se trata de un texto de compromiso diplomático, señor presidente, pero refleja que están contenidas todas las exigencias planteadas por Trump. Destrabar los conflictos económicos. No figura la condena al proteccionismo. Hay una frase que expresamente vetada por la delegación norteamericana, que es esta: no condenar al proteccionismo.

La crisis es de tal dimensión que las propias potencias imperialistas cuestionan a los organismos que supuestamente garantizan las reglas del juego del capitalismo, como la Organización Mundial del Comercio. El documento revela más que…, es una pura formalidad de todos estos líderes, como dijeron, imperialistas que se reunieron.

En el contradictorio párrafo sobre el cambio climático, por ejemplo. Afirman que el Acuerdo de París es irreversible y se comprometen a su completa implementación para decir, renglón siguiente, que los Estados Unidos reitera su decisión de retirarse del Tratado de París.

Plantean una política en común para los refugiados que huyen de sus países producto de la miseria y las guerras provocadas. Enfatizan la importancia de acciones compartidas para abordar la causa de los desplazamientos. O sea, se han dividido la colaboración en la representación de los migrantes.

También con el eufemismo… el futuro del trabajo, se llamó a profundizar la flexibilización laboral a escala planetaria. Y, por supuesto, también hubo un acuerdo pleno en cuanto a exigir mayores ajustes a los países y a los pueblos para cumplir con el Fondo Monetario Internacional.

Del otro lado, señor presidente, estuvieron miles y miles de trabajadores y trabajadoras repudiando este encuentro de los asesinos del mundo que se juntaron a discutir cómo siguen aplicando el ajuste.

Se desafió a un Gobierno que trató, por todas las vías, de impedir la movilización y generó durante los días previos todo tipo de indicios de que iba a haber desmanes y que iba a desatarse una represión. Montó, de esta manera, todo un operativo represivo con miles y miles de efectivos en las calles para impedir que la gente se movilizara y se apoderara el conjunto de los trabajadores, del miedo a que algo ocurriese. Trataron de impedir de tal manera la movilización que cerraron subtes, trenes y todos los medios de movilidad para que la gente no llegue al punto de encuentro. Pero allí estuvieron, a pesar de todo. A pesar, también, señor presidente, de que hubo quienes llamaron a no movilizarse. La expresidenta llamó a quedarse en sus casas y no criticó a la derecha que dice combatir, que se juntaron

todos allí. Porque, en realidad, han manifestado que de volver al Gobierno van a cumplir con los pactos con el Fondo Monetario Internacional.

En el vértice opuesto estuvimos el Frente de Izquierda, que realizamos con toda esta gran y enorme marcha que se realizó, un acto en el que se leyó un documento donde responsabilizamos, justamente, a esos líderes que estaban allí, junto con Macri, que son los responsables de todas las penurias que están sufriendo los trabajadores y las trabajadoras: la pulverización del salario; el ataque a las jubilaciones; los tarifazos y el cierre de las fábricas y los despidos; el pago de la deuda externa. Efectivamente, denunciamos esta política y denunciamos que todos los que estaban allí, señor presidente, se han puesto de acuerdo en aplicar el ajuste.

Por lo tanto, de ninguna manera vamos a votar este beneplácito por haber realizado esa reunión allí. Ninguna perspectiva de género tuvo esa reunión con un Trump que es un misógino, machista y que ha tenido como respuesta la movilización de millones de mujeres en su propio país reclamando y reiterando su rechazo a la política que lleva a cabo el gendarme del mundo.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Voy a adelantar el voto negativo de nuestro interbloque del Frente para la Victoria y el Frente Grande.

La verdad es que no tenemos nada que festejar con el G20.

La historia del mundo nos habla de la dominación de los imperialismos y de los altos estándares de vida de los países imperiales a costa de los países —entre comillas— en vías de desarrollo o, en su momento, de las colonias.

La historia se repite, con otras formas, con otros métodos, con otros convencionalismos y con otros cipayos. La palabra «cipayo» define con mucha claridad a aquellos que viviendo en las colonias peleaban a favor del colonizador. En la Argentina de hoy, gobiernan este país.

Cuando dijimos que íbamos a votar en contra de esto en la comisión, alguien, para tirar una chicana, dijo: ustedes, cuando eran gobierno, estaban en el G20. Así es, Cristina y Lula representaban a los países en desarrollo en el G20, reclamando de manera unánime, con los otros países en desarrollo, las cuestiones que creíamos importantes. Esa misma postura de enfrentamiento y de fuerza al imperialismo no es la que existe hoy. La postura con respecto a las Malvinas frente a Inglaterra no es la que existe hoy. La postura frente a la equidad de género no es la que existe hoy, basta con mirar la foto de familia de este G20 donde, entre cerca de sesenta, setenta mandatarios había solo dos mujeres, podríamos decir que hubiera habido tres si hubiera estado Merkel. Estaba Christine Lagarde, estaba la *premier* inglesa.

¿Qué se habló de Malvinas en este G20? Nada, absolutamente nada.

¿Qué se habló del cambio climático? Nada porque Trump no quiere hablar del cambio climático, no existe el cambio climático para las potencias que hambrean a todo el resto del mundo.

Este G20 no es el mismo G20 cuando no estaba Temer en Brasil y no estaba Macri en la Argentina.

Nosotros, con muchísimo énfasis, decimos que no tenemos ninguna alegría de que el G20 se haya hecho en la Argentina.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias.

Voy a ser breve, también, porque hay muchos de los fundamentos que ya están dichos. Pero repudiar este encuentro de los líderes mundiales que han sumido en la explotación, en la barbarie a miles de pueblos en todo el mundo, incluyendo a esa imagen de este pibe que llegó a las costas, y fue una imagen que impactó en las retinas de millones de personas en todo el mundo, de estos inmigrantes que huyen de las guerras, que provocan estos mismos países, y que intentan entrar a Europa y llegan ahogados muchos, son reprimidos o deportados.

Repudiar la presencia de niños y niñas… llenas en cárceles especiales en Estados Unidos de inmigrantes, separando a esos niños y niñas de sus padres. A esta caravana de inmigrantes que, corridos por el hambre, van en manifestación hacia Estados Unidos.

Yo creo que, desde el punto de vista económico, no resultó absolutamente nada, fue una cuestión muy hueca, mucho circo; 160 millones de dólares invertidos —entre comillas— en seguridad.

Y lo otro que demostró es que cuando el Gobierno no quiere que haya hechos no hay, porque no metieron a los infiltrados que suele meter el propio Gobierno —como bien se ha demostrado en varias ocasiones— para provocar la represión posterior en las movilizaciones.

Fue un fracaso rotundo, y la verdad que lastimosas imágenes también. Esas notas de color para que se riera todo el mundo —pero sería lo de menos, lo más bizarro—, que es el francés refinado de nuestra vicepresidenta Michetti o el desprecio de Donald Trump en el medio tirando un micrófono. La verdad que fue un acto absolutamente de país sometido al saqueo permanente.

No vamos a apoyar.

Y la imagen también del presidente Macron, el presidente de Francia, bajando en el aeropuerto, previo a la charla en francés con la vicepresidenta Michetti, que fuera recibido, justamente, por un chaleco amarillo, por un laburante del aeropuerto, con el chaleco amarillo, justamente, que se ha transformado en un símbolo de resistencia en Francia y que pararon el ajuste, justamente, con la movilización.

Y esta movilización que refería la diputada Lagunas, también contrastó mucho la presencia y la ausencia notable donde claramente el sector más importante de la oposición, si se quiere, el más numeroso, el que dirige sindicatos y centrales sindicales, se gastaron una marcha enorme movilizando a 80.000 a Luján, a llorar a la iglesia, y cuando hay que estar en la calle enfrentando verdaderamente al poder político, la verdad, que se quedan en sus casas.

Por eso, nosotros no vamos a resignar la calle que es el lugar donde ganamos o perdemos nuestras batallas.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Canuto, tiene la palabra.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Yo no quiero dejar pasar la ocasión de expresar mi alegría como todos los que nos identificamos con este Gobierno, por el resultado, por el enorme éxito que ha significado la organización de este G20 como anfitriones.

Nosotros cargábamos, días atrás, un poco con la tristeza de no haberlo podido sacar antes. La intención era que sea una expresión de apoyo, de beneplácito de la realización y de que la Argentina detentara la Presidencia.

Yo creo que no hay mal que por bien no venga. Se boicoteó un poco, se nos dejó esperando, pensando que no salía y al final, en definitiva, podemos sacar esta declaración que no hace más que respaldar lo que ha sido el éxito de la organización. Tanto mejor para quienes estamos de acuerdo y celebramos que esto se haya realizado y que podemos decirlo con mucha alegría, con una enorme satisfacción esto fue un éxito, fue un éxito la organización, fueron un éxito todos los operativos, fue éxito la recepción que se hizo, más allá de estas notas de color que son, si se quiere, de orden protocolar, como puede ser que pueda fallar la coordinación en un minuto en la recepción de uno de los tantísimos contingentes, y en este caso protocolares que llegaban como el presidente, que si habla bien o habla mal el francés nuestra vicepresidenta, vaya mi saludo para la vicepresidenta que hoy nos estuvo visitando aquí en la ciudad y, dicho sea de paso, permítanme también reconocer su visita.

Me parece que todas estas notas de color pasan a un segundo plano, cuando lo importante es que en una reunión de la aldea global, porque esto es. Más allá de las connotaciones ideológicas que les quieran dar algunos bloques a alguno de los representantes del mundo, que son soberanos, que son elegidos, son autoridades elegidas por los pueblos, son soberanos y son representantes de las comunidades en sus principales representantes. Y son, por cierto, y en alusión a esto último que se dijo, son países que son siempre receptores de esa inmigración corrida, es cierto, por el hambre, por las hambrunas, por las guerras, pero guerras y hambrunas que siempre se les atribuyen a terceros o a potencias, pero que se

dan, por lo general, en países, lamentablemente, incivilizados, en países que están azotados por las ideologías retrógradas e intolerantes.

Es precisamente en los países europeos donde estos migrantes mueren intentando llegar. Es también en el norte donde los inmigrantes mueren intentando llegar. Es también en nuestro país donde, a pesar de todas las dificultades y a pesar de las crisis de las que hablan los agoreros de siempre, los inmigrantes siguen viniendo. Nos consta que a nuestro país siguen viniendo inmigrantes, tanto de la América Latina como del resto del mundo.

Algo bien estamos haciendo. A pesar de todas las dificultades, algo bien están haciendo esos países que ponen la atención en lo importante, por sobre todo en la libertad, por sobre todo en el desarrollo de sus poblaciones.

Entones, tratando de despegarnos de estas ideologías, o de estas acusaciones tan radicalizadas en ideologías retrógradas, acá lo importante es que la aldea global se reunió. Esos representantes se reúnen civilizadamente, se reúnen y se ponen de acuerdo, y charlan y buscan puntos en común para hacer de este mundo un mundo mejor. No es todo fatal, no es todo tan dramático como se lo pretende mostrar.

Y dentro de esa organización, se puede ser un buen anfitrión o se puede ser un pésimo o mal anfitrión. Tuvimos experiencias donde se era pésimo anfitrión cuando, teniendo representantes de los estados extranjeros, paralelamente, se habilitaban o se fomentaban cumbres paralelas donde se los insultaba, se los agraviaba. En este caso, nuestro Gobierno decidió ser un buen anfitrión. Y como anfitrión tenía que ser receptivo a la autoridad que todos y cada uno de los representantes de los estados del mundo venían a representar.

Yo celebro, con mucha satisfacción, el resultado de este G20. Y más allá de estas notas de color o, si se quiere, de estos destalles que se pretende encontrar como notas negativas, la historia va a recordar que acá se realizó un G20 exitosamente y que seguramente será muy positivo para la posteridad.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

El hecho de que haya funcionado bien y de que haya sido eficaz, ordenado, no es un mérito.

O sea, hubo muchas tragedias en el mundo que se organizaron eficazmente.

Lo que nosotros estamos planteando es el sentido de la cumbre, el sentido de la cumbre. Por eso no cuestionamos que se haga una cumbre, sino se nos pone a discutir a la legisladores en Neuquén si nos da beneplácito esta cumbre. Esta es la discusión.

Y realmente no tenemos beneplácito en esta cumbre porque, más allá de todas las cosas, por el alineamiento político que tiene nuestro Gobierno nacional, al cual no adherimos, y sus políticas que marcan la agenda de esta cumbre, porque marca sus intereses.

Desde nuestra posición, esos intereses son contrarios a los intereses de las mayorías nacionales. Es lo mismo que si nosotros, en algún momento, hubiésemos pedido que quienes ostentan o creen en estas políticas que lleva adelante el Gobierno nacional, les hubiésemos pedido el beneplácito de la cumbre del 2005 cuando mandamos al ca…, ¿si?, el acuerdo del ALCA. No hubiesen hecho el beneplácito porque el alineamiento y el posicionamiento político hubiese sido aprobar el ALCA con consecuencias nefastas para la Argentina.

Esto es lo que estamos discutiendo. Que haya sido bueno y organizado, insisto, tragedias mundiales fueron hechas con mucha eficacia.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Vamos a poner a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerar el mismo en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º y 2.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2550.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

35

PREOCUPACIÓN POR PEDIDO DEL BENEFICIO DEL 2x1

(Expte. D-948/18 - Proy. 12.329)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se expresa preocupación por el pedido del beneficio del 2x1, formulado por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino.

35.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho de comisión.

Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Vamos a hacerlo muy breve.

Desde ya que el proyecto original fue presentado hace unos días y expresábamos, en ese proyecto, nuestra preocupación por el fallo que iba a sacar, algún día de diciembre, que en definitiva fue el 4, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con respecto a la solicitud de que se le aplique el beneficio del 2x1 a este militar Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino.

Y decíamos nuestra preocupación porque, ya en el año 2017 la Corte Suprema había tenido un actitud de acepar, de alguna manera, este tipo de beneficios para los represores, algo que implicó no solo una inmediata reacción popular, sino también la reacción del… ¿hay número, presidente *[en alusión al cuórum]*?

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Sí *[risas]…*

Sr. PODESTÁ (FG). —Al que se vaya llámele la atención, presidente.

Sr. ROMERO (FR). —…Yo ya termino. Ya termino.

Bueno, decía, en el 2017, entonces, ya teníamos este antecedente de la Corte Suprema sancionando el beneficio para un represor —no recuerdo el nombre— del 2x1, algo que implicó una reacción popular y, a su vez, la reacción rápida del Congreso de la Nación, que sancionó la Ley 27 362, donde aclara —y espero que definitivamente ahora con este fallo— que para los casos de delitos de lesa humanidad no debe contemplarse este tipo de beneficios, como el caso del 2x1.

Se podrá discutir jurídicamente como lo planteó el doctor Rosenkrantz, creo que se llama, que fue el que votó en contra; pero lo importante son los hechos. Y el hecho es que la Corte Suprema de Justicia rechazó este beneficio para este represor y que, sin duda, va a ser un fallo ejemplar para el resto de los represores que pidan acogerse a este tipo de beneficio.

Pero, como decía, este proyecto fue presentado hace varios días y entonces ya tenemos el fallo. Entonces, yo no sé si voy a acercar a Secretaría una modificación del proyecto original para adecuarlo al nuevo tiempo, es decir, para adecuarlo al fallo que ya dictó la Corte Suprema de Justicia *[así se hace]*.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

35.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se levanta el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina que rechaza la solicitud formulada por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino, de la aplicación del principio de la ley penal más benigna, es decir, que se aplique a su caso retroactivamente el beneficio del 2x1, por ser represor condenado por el delito de lesa humanidad durante la última Dictadura Militar.

Artículo 2.ºReafirmar el principio establecido en la Ley 27.362 que el cómputo del plazo del 2x1 favorable al condenado no es aplicable a la comisión de delitos de lesa humanidad.

Artículo 3.ºComuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y a organismos de derechos humanos de la provincia del Neuquén.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración, entonces, el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2551.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

36

REPUDIO POR LA RESOLUCIÓN 956/18
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL
(Expte. D-974/18 - Proy. 12.358 y
ag. Expte. D-988/18 - Proy. 12.373)

Sra. VILLALOBOS (secretaria). —Tratamiento en general y particular del proyecto de declaración por el cual se repudia la Resolución 956/18, emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las Fuerzas Armadas en todo el territorio argentino.

36.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Este proyecto no cuenta con despacho de comisión.

Está a consideración constituir la Cámara en comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputada Lagunas, tiene la palabra.

Sra. LAGUNAS (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Este proyecto tiene como objetivo poder debatir y poder —como Cámara— tener una posición en relación a la Resolución 956 que ha definido el Gobierno nacional.

En los últimos días se había escuchado que el Ministerio de Seguridad iba a flexibilizar, a través de una resolución, el uso de armas de fuego. Esto generó un revuelo en toda la sociedad y un vocero oficial del Ministerio aclaró que era una medida extraordinaria para garantizar la seguridad de los visitantes extranjeros en la reunión del G20. Pero luego de que se hayan ido, la Resolución 956 del 2018 fue publicada en el Boletín Oficial, con lo que entra en vigencia respecto del personal de todas las fuerzas de seguridad federales.

Las ansias de reprimir de la ministra Bullrich la hacen entrar en la controversia práctica de citar artículos que luego deroga con la propia resolución, como lo son la Ley 24.059 y otras resoluciones de la ONU.

Estas normas, ahora derogadas por el artículo 3 de la resolución, establecían con claridad los principios generales del uso de la fuerza y, en especial, de las armas de fuego por parte de los miembros del aparato represivo estatal y fijaban prohibiciones igual de explícitas.

Prácticamente esta resolución lo que hace, señor presidente, es legalizar el gatillo fácil, porque habilita a cualquier fuerza de seguridad a, ante un llamado no correspondido o ante una situación de un joven que creen ellos que lleva un arma o ante cualquier situación sospechosa, habilitaría a las fuerzas de seguridad a usar el arma para dispararles por la espalda.

Efectivamente, esto, que es muchos de los argumentos que utilizan las fuerzas policiales cuando cometen un caso de gatillo fácil para defenderse en los juicios, ahora estarían avalados legalmente para hacerlo sin ningún impedimento.

Nuestra vida va a caer en manos del policía que nos crucemos; si cree que somos sospechosos y que vamos a cometer algún delito, está habilitado para matarnos por la espalda.

Por supuesto que vamos a rechazar esta resolución y vamos a intentar con el diputado Godoy —que presentó otro proyecto— intercalar el artículo 1 de mi proyecto con el artículo 2 y el artículo 3 del proyecto del diputado, porque queremos que esta Cámara no sea ajena a esta situación, que nos parece de gravedad.

Tengo entendido que el Gobierno de la provincia ha salido —y públicamente— a rechazar esta resolución. Esperemos que esto se manifieste también en los votos en esta Cámara.

Pero no quería dejar de mencionar que organizaciones de derechos humanos han salido, por supuesto, a rechazarla. Especialmente la organización Correpi ha realizado un duro comunicado, pero quiero especialmente detenerme en una de las frases que menciona ese comunicado, que plantea:

> Con esta norma en vigencia no solo se multiplicarán al infinito los ya muy frecuentes fusilamientos de gatillo fácil, sino que sus autores materiales serán automáticamente impunes por imperio ministerial. A la vez, es evidente lo útil que será para justificar represiones y asesinatos en movilizaciones y manifestaciones populares.

Por eso, señor presidente, solo existe una salida. Vengo de una enorme marcha con más de 6000 compañeras y compañeros para rechazar el fallo de la Justicia.

Ante este caso, también, desde esta banca creemos que será tomar las calles en nuestras manos para rechazar esta resolución que intenta legalizar el gatillo fácil, que ya viene siendo moneda corriente en la provincia y en el país.

Por eso, convoco a todos los diputados y diputadas a que acompañen con el voto.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Hoy fundamentamos para este tratamiento en común de los dos proyectos, el 12.358 y el 12.373.

La propuesta que tenemos con la diputada Lagunas es utilizar el artículo 1.º del 12.358, que dice: «El profundo repudio a la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a cargo de Patricia Bullrich, que tiene como fin flexibilizar el uso de las armas de fuego por parte de las Fuerzas Armadas en todo el territorio argentino».

El artículo 2.º sería el 1.º y el 2.º, de nuestro proyecto, que dice: «Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto la resolución emitida por el Ministerio de Seguridad y publicada en el Boletín Oficial…», etcétera.

Y el artículo 3.º: «Rechazar por su inconstitucionalidad, ya que una resolución ministerial no puede violentar las leyes vigentes, la Constitución Nacional y los tratados internacionales…», etcétera.

Y como 4.º quedaría: «Comuníquese al Poder Ejecutivo».

Esa sería la combinación, la integración de los dos proyectos.

Solamente decir que esta resolución ya tuvo un fallo en el día de hoy, declarado inconstitucional, lo que sienta un precedente importante para declararla inconstitucional en todo el territorio nacional.

Este fallo fue logrado por una presentación en común de nuestra compañera del Ceprodh, Myriam Bregman, y también con los compañeros y compañeras de la Correpi, la compañera Verdú.

Pero ya tuvo una implicancia importante porque ya sentó un precedente de inconstitucionalidad porque con una resolución no pueden pasar por encima de leyes, tratados internacionales y demás.

Es gravísimo, es gravísimo porque habilitaríamos nuevamente la vieja ley que condenó a muerte, prácticamente, y a fusilamientos públicos, la Ley de Fugas, la Ley de Fugas que se utilizó como una ley para asesinar militantes sociales, militantes políticos, sindicales.

Entonces, no queremos volver a esa página de la historia y legitimar, a través de una resolución absolutamente arbitraria semejante estado de cosas, más cuando hay un plan como el que tiene previsto el Gobierno, que es de ajuste y represión.

Y yo solamente decir una sola cosa, nada más, porque me había quedado picando: no hay países incivilizados ni pueblos incivilizados. Hay pueblos colonizados por países imperialistas que los saquean, los matan de hambre y después les cierran las fronteras.

Nada más.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Gutiérrez, tiene la palabra.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Desde nuestro bloque, por supuesto, vamos a acompañar este proyecto unificado. Decir, en principio, a ver, lo que rescataba hace un momento el diputado preopinante, ya hubo una resolución acerca de este tema y en ese sentido hay varias cuestiones que aclarar.

En primera instancia, que una resolución del Ministerio de Seguridad no tiene la capacidad de modificar el Código Penal ni las disposiciones, tampoco, del Sistema Internacional de Derechos Humanos, y es importante destacar esto, sobre todo para aquellos que siempre están tan pendientes de ser constitucionalistas y se llenan la boca hablando en torno a la República y qué sé yo.

También tener en cuenta que todos aquellos que estaban buscando la política del revanchismo y los miembros de las fuerzas de seguridad que, por ahí, estaban buscando ampararse también en esta resolución absolutamente nefasta que dictaminó Patricia Bullrich, la verdad es que no lo van a poder hacer porque siguen rigiendo los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Naciones Unidas. El sistema de jerarquías de las normas no se deroga por una resolución, con lo cual… Y tener en cuenta estos aspectos técnicos porque, digo, el grado de bochorno ya que son las resoluciones que se toman en materia de seguridad, sobre todo teniendo en cuenta todos los casos de gatillo fácil que han habido durante este Gobierno, lo mismo que el uso arbitrario de las fuerzas, la verdad es *[dialogan]*… diputados, sería importante…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por favor, si pueden… Sí, así podemos terminar…

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —… diputado Domínguez, que por ahí nos respetemos en el momento en el que estamos hablando. Gracias. *[Dialogan los diputados Domínguez y Monteiro]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Pedimos, por favor, si pueden tomar asiento en sus bancas y separarse.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV). —Digo porque, a lo mejor, a algunos diputados o diputadas no les importe que maten pibes disparándoles por la espalda o que haya un Gobierno provincial o un Gobierno nacional que ampare este tipo de políticas. Bueno, pero a muchos sí.

Así que, en torno a eso, y en la defensa también de los derechos humanos y de los derechos constitucionales, como también del Código Penal es que vamos a acompañar este repudio porque la verdad forma parte de uno de los tantos momentos patéticos que muestra el Gobierno en materia de seguridad.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Nosotros vamos a acompañar el rechazo a esta resolución que está impulsando el Gobierno. Vemos con suma preocupación el sendero que va tomando este Gobierno al calor de la pérdida de legitimidad, la pérdida de apoyo que va teniendo en la sociedad, producto de sus políticas de ajuste. Y la verdad que, que utilice estos recursos extremadamente demagógicos y sumamente peligrosos es alarmante porque nos pone en una senda similar a la que está transitando un país hermano, como es Brasil. Es peligroso porque estamos hablando de vidas humanas. Es completamente demagógico porque, sin lugar a dudas, con una medida de este tipo no se solucionan los problemas de seguridad del país. Claramente, si uno quisiera solucionar los problemas de seguridad del país, tendría que empezar por llevar adelante una reforma profunda de las fuerzas de seguridad de la Argentina, tendría que empezar a pensar en otra política de distribución de ingresos en la Argentina, modificar las condiciones sociales en las cuales están viviendo millones y millones de argentinas y argentinos.

Así que vemos con mucha preocupación este intento de amasar capital político recurriendo a estas medidas que tanta peligrosidad traen. Y, nuevamente, como en su momento lo hizo cuando modificó a través de un decreto toda una larga tradición y un consenso en cuanto a la doctrina de defensa y de seguridad interna que tenía nuestro país, desde la democracia hasta acá, la borró de un plumazo en un decreto. Nuevamente vemos como, a través de una resolución, se transforma y se modifica todo un paradigma en seguridad interior que traía la Argentina y que está sustentada en innumerables compromisos internacionales y en rangos constitucionales que tiene nuestro país.

Así que la verdad que con suma preocupación observamos estas medidas que debilitan claramente los controles judiciales y plantea una amplitud de las definiciones de lo que es el peligro inminente, lo cual justifica y habilita el uso abusivo de la fuerza.

Mencionaba, cuando fundamentábamos el tratamiento sobre tablas, un hecho que ocurrió ayer mismo, cómo, frente a la amenaza que sufrieron dos policías con un revólver, con una pistola de aire comprimido, lo asesinaron de doce balazos. Eso es un ejemplo y una anticipación de lo que esto puede traer.

Así que, claramente, bregamos por la unificación de los proyectos que se han presentado. Creemos que es importante que esta Legislatura tenga un consenso en ese sentido y, como lo hicimos en su momento, insisto, cuando fue el intento del 2x1 para los criminales de lesa humanidad y como fue cuando se borró de un plumazo la doctrina de defensa y de seguridad interior que la separaba tajantemente y alertaba la peligrosidad, creo que en este momento tenemos que expedirnos, como Legislatura, en un sentido amplio para poder rechazar esto.

Nada más, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Advierto que en esta declaración en la que, evidentemente, ya se han puesto de acuerdo (me llama la atención, pero, sin dudas, seguramente va a salir), se pone la atención en dos puntos, incluso se ironiza en algún aspecto, se pelean entre los propios que lo propulsan y lo apoyan, sobre dos

cuestiones: una es sobre la cuestión jurídica, el marco jurídico normativo en el que la resolución se da y sobre si esto afecta o no, y se hace alusión irónica a quienes solemos defender la ley como un buen parámetro de convivencia social y política. No está en discusión, está claro que no está en discusión la pirámide de Kelsen acá, si una resolución de una Secretaría o de un Ministerio puede o no modificar una norma de mayor rango, etcétera, etcétera. Es una resolución de un Ministerio que tiene a su cargo el ejercicio y el monopolio estatal de la fuerza, que puede o no respaldar el ejercicio de esa fuerza. Es decir, el Ministerio de Seguridad tiene injerencia sobre las fuerzas de seguridad, sean estas Policía, sean Fuerzas Armadas. Entonces, puede manifestarse a favor o en contra de respaldar el accionar policial. Piénsese que cuando un policía, en el cumplimiento de su deber y de su labor, se enfrenta a un criminal que está, quizás, apuntándole a la cabeza a un rehén o que está apuntándole al propio policía, piense que no se pone a considerar el marco jurídico normativo, las posibles consecuencias, como si fuera, quizá, un analista jurídico, un abogado que lo analiza en abstracto y *ex post facto*. Es decir, suceden en cuestión de segundos los hechos. Y, si no, remitámonos al caso que le ha dado nombre a esta famosa doctrina, que se lo dice peyorativamente la doctrina Chocobar, que yo me permito decir, debería llamarse la doctrina Wolek, sabemos quién es Wolek. Wolek es un hombre, un extranjero, un turista que iba caminando por la calle y al que le metieron diez puñaladas. ¿Usted se representa, señor presidente, lo que son diez puñaladas? No una, no un tajo, no un corte, diez puñaladas. ¡Hay que meterle diez puñaladas a un semejante! ¿De qué estamos hablando, de Carmelitas descalzas que se cruzaron accidentalmente con un policía sicótico que les disparó? Estamos hablando de que hay violencia en las calles, hay violencia en los criminales y hay violencia espontánea muchas veces, y se ejerce esa violencia. Y frente a esa violencia, las fuerzas de seguridad muchas veces se encuentran en situación de desventaja, de indefensión porque tienen inhibiciones morales. ¿Qué son las inhibiciones morales? Saben que si disparan, matan a un semejante y saben que matar a un semejante no está bien, están adoctrinados para eso. Ahora el que está enfrente no tiene inhibiciones morales porque decide salir y, si es necesario, matar y, si es necesario, meter una puñalada y, si es necesario, meter dos puñaladas y, si es necesario, todas las que se les antoje, las puñaladas que crea que tiene ganas de meter o los disparos.

Entonces, tratemos de ponerlo en el plano de lo que estamos hablando. No estamos hablando de abstracciones, de discusiones jurídicas o metajurídicas. Estamos hablando de hechos concretos que tristemente suceden día a día y frente a los cuales un Gobierno puede decir: si te doy un arma para defender a la comunidad, te la doy porque potencialmente está la posibilidad de que tengas que defenderte frente a otra arma de la misma calidad o peor, o más grave. Entonces, ¿cuál es el mensaje que se le da a un policía al cual se le da un arma?: ¿vos tenés que no usar este arma?, ¿vos tenés que bancarte los tiros en el pecho y morirte, y ser un héroe de la patria? No. Se lo puede respaldar como lo hace con mucha seriedad, en este caso, y con mucho coraje la ministra Bullrich, que asume todas las feroces críticas que se le hacen y se le siguen haciendo, pero que asume su rol como ministra de Seguridad y dice: si pongo un policía en la calle es porque necesito que ese policía tenga la posibilidad de defender a los ciudadanos y de defenderse frente a un arma de fuego y eventualmente también disparar.

Entonces, me parece, que la verdad que repudiar desde una institución pública el ejercicio, el monopolio institucional, oficial, de la fuerza es un acto también profundamente contradictorio porque se puede criticar los contextos socioeconómicos, se pueden criticar las causas de la delincuencia…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado, discúlpeme un segundo que lo interrumpa.

Estamos justos con el cuórum y, si se va, como se fue recién el último diputado, estamos sin cuórum.

Nos quedan este proyecto y dos más.

En este momento, estamos ya sin cuórum. Somos diecisiete.

Sr. CANUTO (PRO). —¿Qué vamos a hacer? El caldo gordo. No sé…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bueno.

Sr. CANUTO (PRO). —No, yo me estoy oponiendo a este proyecto claramente, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bien.

Se fue una diputada, estamos sin cuórum.

Sr. CANUTO (PRO). —No tengo ningún interés.

Estaba diciendo, si me permite cerrar con esto…

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No, no, por supuesto.

Pero quiero aclarar que sin cuórum vamos a tener que pasar los puntos que quedan para mañana. Estamos en comisión.

Continúe, diputado, pero quería avisar eso, que estamos sin cuórum. Así termina, así termina su alocución.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Señalaba la profunda contradicción que es que una institución pública, política, esté desautorizando o esté deslegitimando el ejercicio y el monopolio de la fuerza, que no necesariamente debe ser entendida como lo entendieron algunos de los diputados preopinantes, como una deformación, como la posibilidad de que se ejerza mal. Claro que el riesgo siempre existe. ¿Y cómo no va a existir? Un riesgo también es un automóvil y con ese criterio no podemos prohibir el automóvil. Si hay más homicidas sueltos con un auto que con un arma de fuego, presidente…

Sr. PODESTÁ (FG). —Señor presidente, ¿vamos a seguir escuchando mientras sus compañeros nos dejan sin cuórum?

Sr. CANUTO (PRO). —No, no son mis compañeros, diputado.

Sr. PODESTÁ (FG). —¡Que no diga más, que no hable más!

Sr. CANUTO (PRO). —¿Por qué no puedo hablar? *[Dialogan]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Estamos en comisión, pero estamos sin cuórum.

Sr. CANUTO (PRO). —Pero la palabra me la dio el presidente, diputado. La palabra me la dio el presidente. Si usted decide que yo no puedo hablar, no hablo más, pero la palabra me la dio el presidente. *[Eleva el tono de la voz]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —No, a ver, a ver…

Sr. CANUTO (PRO). —¡Yo he escuchado cada barbaridad con y sin cuórum!

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Llevamos once horas de sesión…

Sr. CANUTO (PRO). —¡El resto de los diputados también se fueron! ¡Muchos de los que pretendidamente apoyan este proyecto! Entonces, ¡¿qué culpa tienen mis compañeros?! Hay muchos diputados, incluso compañeros suyos que se fueron también. ¡Y ahora la culpa es de mis compañeros!

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Vamos a levantar la sesión…

Sr. CANUTO (PRO). —Que se queden, en todo caso, los que apoyan este proyecto…

37

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN POR FALTA DE CUÓRUM

(Art. 185 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Se levanta la sesión. Y pasan los puntos que quedaron para el día de mañana, para la sesión de mañana.

Levantamos la sesión.

Muchas gracias.

Y mañana a las 10 comenzamos la otra sesión *[dialogan]*.

- *Es la hora 21:09.*

A N E X O

Despachos de Comisión

PROYECTO 11.845
DE LEY
EXPTE. P-48/18

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se sustituye el texto del Anexo de la Ley 1703 —Estatuto del Personal Legislativo— por el siguiente:

«**ANEXO**

ESTATUTO DEL PERSONAL LEGISLATIVO

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º **Alcance.** El presente Estatuto es aplicable a las personas físicas que presten servicios remunerados en la planta de personal del Poder Legislativo en virtud de un acto administrativo emanado de la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º **Exclusiones.** Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Estatuto los/as diputados/as provinciales y las autoridades superiores del Poder Legislativo a cargo de:

a) La Secretaría de Cámara;
b) Las Prosecretarías Legislativa y Administrativa; y
c) Las Direcciones Generales Legislativa y Administrativa.

TÍTULO II

PERSONAL

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 3.º **Denominación.** Se denomina empleado/a legislativo/a al personal comprendido en el presente Estatuto que reviste en la planta permanente o planta política, según se prevea en el respectivo acto administrativo de designación.

Artículo 4.º **Planta permanente.** Se considera de planta permanente al personal designado para satisfacer necesidades permanentes del Poder Legislativo que, habiendo acreditado idoneidad y cumplido los demás requisitos establecidos en el Título II, Capítulo III —Ingreso—, goza de los derechos a la estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa. La inclusión en la planta permanente debe ser expresamente indicada en el acto administrativo de designación.

Artículo 5.º **Planta política.** Se considera de planta política al personal designado para cumplir funciones a las órdenes de un/a legislador/a provincial, en un bloque político o funciones de asesoramiento a la Presidencia, Secretaría o Prosecretarías. El personal político no goza de los derechos a la estabilidad en el empleo ni al progreso en la carrera administrativa y permanecerá en sus funciones mientras dure el mandato de la autoridad política de la que dependa o hasta cuando la Presidencia así lo disponga.

El personal de la planta permanente que sea designado para desempeñar transitoriamente funciones encuadradas en el presente artículo, será considerado como personal de planta política hasta que se produzca el cese de dichas actividades y el consiguiente retorno a su puesto original.

CAPÍTULO II

AGRUPAMIENTO

Artículo 6.º **Grupos de carrera.** El personal legislativo de la planta permanente revista, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes grupos:

1) Jerárquico: titulares de la conducción de unidades organizativas.
2) Profesional y Técnico:

    a) Profesional: personal con título universitario o de nivel superior que demande cuatro o más años de estudios de tercer nivel, que en el desarrollo de su función desempeñe tareas inherentes a su profesión.
    En el caso de que las tareas que desempeñe sean ajenas a su profesión, quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.
    b) Técnico: personal con título universitario o de nivel terciario que demande entre uno y menos de cuatro años que desempeñe tareas inherentes a su título. En el caso de que las tareas que cumpla sean ajenas a su especialidad, quedará comprendido en el agrupamiento que corresponda, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

3) Servicios especializados y generales: personal que posea conocimientos de determinadas especialidades u oficios adquiridas por la práctica o a través de instituciones oficiales o privadas reconocidas por el Estado, cuya aplicación sea exclusiva para un servicio determinado, siempre y cuando las funciones que desarrolle sean operativas propias de tal especialidad.
4) Administrativo: personal que desempeñe tareas administrativas.

CAPÍTULO III

INGRESO

Artículo 7.º **Planta política.** Las personas que ingresen a la planta política de la Honorable Legislatura del Neuquén deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, y tener, como mínimo, dieciocho años de edad.

b) Presentar certificado de antecedentes extendido por la Policía de la provincia y por el organismo nacional competente.
c) Poseer aptitud psicofísica adecuada para la función a cumplir, la que acreditará mediante certificado médico extendido a tal efecto por el organismo que se designe.

Artículo 8.º **Planta permanente.** Las personas que se incorporen a la planta permanente deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, y tener, como mínimo, dieciocho años de edad.
b) Presentar certificado de antecedentes extendido por la Policía de la provincia y por el organismo nacional competente.
c) Poseer aptitud psicofísica adecuada para la función a cumplir, la que acreditará mediante certificado médico extendido a tal efecto por el organismo que se designe.
d) Poseer título secundario extendido por organismo oficial o reconocido por el Estado.
e) Acreditar idoneidad suficiente, rindiendo el pertinente concurso de ingreso de acuerdo a la especialidad del cargo a ocupar y, además, poseer título habilitante para el caso que la función a cumplir así lo requiera.
f) Acreditar un período de residencia mínima e inmediata de dos años en el territorio de la provincia del Neuquén.

Artículo 9.º **Categoría al ingresar.** El ingreso se efectuará en la categoría mínima del escalafón vigente.

Artículo 10.º **Nombramiento y confirmación.** El nombramiento del personal se hará con carácter provisorio durante un período de seis meses, a efectos de afianzar las condiciones de idoneidad en el ejercicio del cargo conferido.

Su confirmación se producirá automáticamente al cumplirse el período mencionado, salvo los casos en que mediara calificación desfavorable de la jefatura inmediata, ratificada por un superior jerárquico, aun cuando hubiese aprobado el examen de ingreso y llenado los demás requisitos que fija este Estatuto.

Artículo 11 **Exclusiones.** No pueden ingresar aquellas personas que:

a) Hayan sido condenadas por un hecho doloso.
b) Estén inhabilitadas por autoridad competente para el ejercicio de cargo público, durante el término de inhabilitación.
c) Hayan sido exoneradas, hasta tanto no fueran rehabilitadas por autoridad competente.
d) Estén en situación de inhabilidad e incompatibilidad prevista en este Estatuto, normas legales vigentes o las que se dictasen en el futuro.
e) Tengan pendiente proceso criminal y hasta tanto se dicte sentencia absolutoria definitiva.
f) Tuvieran actuación pública contraria a los principios de la libertad y la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución nacional y provincial y que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina y de la provincia del Neuquén.
g) El que figure en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

TÍTULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I

DEBERES

Artículo 12 **Deberes.** Además de los que impongan las leyes y resoluciones especiales que no contradigan el espíritu del presente Estatuto, son deberes del empleado/a legislativo/a:

a) Prestación del servicio con eficacia, eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones vigentes.
b) Acatar, regular e íntegramente el horario de labor establecido.
c) Responder por la eficiencia y rendimiento del personal a sus órdenes.
d) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Poder Legislativo.
e) Mantener dentro y fuera del servicio una conducta decorosa y acorde con sus funciones.
f) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público y respecto de sus superiores, compañeros/as y personal a su cargo.
g) Obedecer toda orden emanada de la superioridad que tenga por objeto la realización de actos de servicio.
h) Guardar secreto de todo asunto de servicio que deba permanecer en reserva, obligación que subsistirá aun después de cesar en sus funciones.
i) Rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja en pago de su desempeño.
j) Permanecer en el cargo por el término de treinta días en caso de renuncia, si antes no fuera remplazado/a o aceptada su dimisión o autorizado/a a cesar en el empleo.
k) Declarar actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativista o de algún modo lucrativa, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
l) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre compatibilidad y acumulación de cargos.
m) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o pueda implicar la comisión de delito en el ejercicio de las funciones.
n) Cumplir con toda información requerida por la Dirección de Recursos Humanos y/o el área de Medicina Laboral en los aspectos de su competencia. Mantener actualizado el domicilio de su legajo personal.
o) Excusarse de intervenir en todo aquello que por su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad y/u ocurra incompatibilidad moral.
p) Cumplir con las horas de servicio extraordinario cuando las razones de servicio así lo requieran.
q) Concurrir a declarar, como imputado o testigo, ante el llamado o citación del instructor sumarial en la fecha fijada.
r) Conocer y cumplir las normas del presente Estatuto y las que se dicten en su consecuencia.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

Artículo 13 **Prohibiciones.** Sin perjuicio de lo previsto por la legislación vigente, está prohibido al personal legislativo:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de otras personas que se encuentren o no oficialmente a su cargo, con excepción de entidades sin fines de lucro.

b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas humanas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, o que sean proveedores o contratistas de las mismas, con excepción de entidades sin fines de lucro.
c) Organizar o propiciar directa o indirectamente, dentro del ámbito de trabajo, con propósitos políticos, homenajes o reverencias a funcionarios/as en actividad, adhesiones, suscripciones o contribuciones del personal del Poder Legislativo.
d) Utilizar con fines particulares los servicios del personal del Poder Legislativo o los bienes y/o útiles de trabajo destinados al servicio oficial.
e) Valerse o utilizar informaciones relacionadas al servicio para fines ajenos al mismo.
f) Hacer uso directo o indirecto de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar propaganda o coacción política, sin que se incluya el ejercicio regular de la acción que podrá efectuar de acuerdo a sus convicciones, siempre que se desenvuelvan dentro de un marco de mesura y circunspección y fuera del ámbito de la Legislatura Provincial.
g) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la Administración Pública en el orden nacional, provincial o municipal, en el ámbito de la provincia del Neuquén.
h) Mantener vinculaciones que les representen beneficio u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Honorable Legislatura.
i) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres.
j) Mantener una conducta, ejercer una acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

TÍTULO IV

DERECHOS

Artículo 14 **Derechos.** El personal legislativo tiene derecho a:

a) Retribución, compensaciones, bonificaciones y adicionales, según corresponda.
b) Estabilidad.
c) Calificación del servicio, ascensos y promociones.
d) Menciones especiales y capacitación.
e) Provisión de útiles, elementos y ropa de trabajo.
f) Licencias y permisos.
g) Reducción de jornada de trabajo.
h) Asistencia sanitaria y social.
i) Asociación y agremiación.
j) Renuncia.
k) Jubilación.

CAPÍTULO I

RETRIBUCIÓN, COMPENSACIONES, BONIFICACIONES Y ADICIONALES

Artículo 15 **Remuneración.** El personal de la Honorable Legislatura Provincial tiene derecho a la retribución de sus servicios, las compensaciones, bonificaciones y adicionales con arreglo a la Ley de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Legislativo.

Artículo 16 **Igualdad remunerativa.** Los/as agentes en igualdad de revista y modalidades de prestación de servicios gozarán de las mismas remuneraciones.

Artículo 17 **Beneficios.** El personal legislativo tiene derecho, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Legislativo, a los siguientes beneficios, así como también a cualquier otro que se establezca en el futuro:

a) Viáticos y pasajes oficiales por comisión de servicios, según corresponda.
b) Retribución extraordinaria y/o francos compensatorios por servicios que superen las horas legales de trabajo, debidamente registrados por la Dirección de Recursos Humanos y autorizados por autoridad competente.
c) Asignaciones familiares.
d) Bonificación por zona desfavorable.
e) Bonificación por título secundario, terciario, universitario o de estudios superiores.
f) Bonificación por antigüedad.
g) Compensación de riesgo por insalubridad del personal dependiente de la Dirección de Talleres Gráficos.
h) Compensación por exposición física a condiciones climáticas o de seguridad especiales en el desarrollo de sus actividades.
i) Bonificación por mayor disponibilidad y/o dedicación especializada y/o exclusiva y/o responsabilidad jerárquica de conducción de unidades organizativas.
j) Bonificación por subrograncia para quienes cumplan remplazos transitorios en la titularidad de unidades organizativas.
k) Adicionales por turno alternativo nocturno y en concepto de actividad extraordinaria de eventos.
l) Adicional mensual en concepto de actividad específica para el personal de Seguridad Interna que desarrolla actividades con exposición física a condiciones climáticas o de seguridad especiales.

Artículo 18 **Indemnización.** El personal legislativo tiene derecho a indemnización por accidentes de trabajo o enfermedad profesional de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo vigente o la que la sustituya o complemente en el futuro.

CAPÍTULO II

ESTABILIDAD

Artículo 19 **Condición de estabilidad laboral.** El personal legislativo, con excepción de los casos contemplados en los artículos 2.º y 5.º, goza de estabilidad en el empleo una vez cumplido lo establecido en el artículo 10.º de este Estatuto y no podrá ser privado del mismo sin causa suficientemente comprobada en sumario previo, con pleno ejercicio del derecho de defensa que consagra la Constitución provincial.

Artículo 20 **Declaración de cesantía en el empleo sin sumario previo.** El/la agente que fuere declarado/a cesante o separado/a del Poder Legislativo, sin sumario previo, por motivo de leyes especiales o por circunstancias no fundamentadas legalmente, podrá accionar judicialmente por tal motivo y tendrá derecho a percibir una indemnización, como mínimo, equivalente a seis sueldos correspondientes a la categoría en que revista al tiempo de ser privado/a del cargo, al valor vigente al momento de su efectivo cobro, por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses no trabajado desde la fecha en que fuere separado/a de su cargo. Del monto que surja de lo citado precedentemente se deberá efectuar el depósito de los aportes y contribuciones previsionales que correspondan.

Tales derechos se trasladarán a los/as herederos/as forzosos/as del/de la agente que hubiere fallecido.

Artículo 21 **Responsabilidad de los firmantes del despido sin causa.** El Estado provincial hará responsable a los/as firmantes de la norma legal que ocasione y/o apruebe la baja sin causa del/de la agente legislativo/a, por las sumas que deban abonarse como consecuencia de la aplicación del artículo precedente. Tales acciones serán realizadas de oficio o a petición de parte en juicio de responsabilidad por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 22 **Interposición de recurso en caso de cesantía o exoneración.** Los actos firmes del Poder Legislativo que dispongan cesantía o exoneración respecto del personal comprendido en el régimen de estabilidad previsto en este Estatuto, se podrá recurrir por ante el Fuero Procesal Administrativo, dentro de los plazos y con los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Procesal Administrativo vigentes en la Provincia.

Artículo 23 **Sentencia judicial revocatoria de la cesantía o exoneración**. Cuando la sentencia judicial hubiera revocado el acto administrativo que dispuso la separación del/de la agente y dentro de los diez días de haber quedado en firme, la autoridad administrativa deberá reintegrar a la persona afectada por la medida a las funciones y en la jerarquía que desempeñaba antes de la misma. Podrá, no obstante, por razones fundadas de mejor servicio, darle otro destino que no afecte su jerarquía, sueldo y funciones.

Artículo 24 **Pérdida de la estabilidad laboral.** La estabilidad fijada en este Capítulo se perderá con arreglo a lo establecido en el Título VI —Régimen Disciplinario— y demás disposiciones regladas por este Estatuto.

CAPÍTULO III

CALIFICACIÓN DEL SERVICIO, ASCENSOS Y PROMOCIONES

Artículo 25 **Carrera administrativa**. La carrera administrativa es el derecho del personal legislativo al progreso dentro de su ámbito de actuación, pudiendo cambiar de grupo y/o ascender de categoría del escalafón que determine la Ley de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Legislativo.

Artículo 26 **Derecho a la carrera administrativa.** El derecho a la carrera administrativa establecida en el artículo anterior se refiere siempre al grupo o categoría de revista del/de la agente y no a la función que se le haya asignado circunstancialmente.

Artículo 27 **Cargos y vacantes de la planta de carrera.** La Legislatura, en su Presupuesto, establece, de acuerdo a las necesidades que el giro de la administración produzca, los cargos y vacantes que conforman la planta de carrera, debiendo darse participación a la entidad gremial representativa del personal legislativo.

Artículo 28 **Promociones y jerarquía de los cargos de conducción.** El personal legislativo tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente y dentro de las escalas de la categoría y grupo en el que hubiere sido designado, previa evaluación de desempeño por parte de sus jefes/as inmediatos/as, ratificada por el superior jerárquico y de su legajo, por parte de la Junta de Calificación y Ascensos según la normativa vigente.

Quienes ejerzan cargos de conducción de una unidad organizativa, accederán a la máxima categoría del escalafón vigente en el caso de dirección, a la categoría inmediata inferior en el caso de subdirección o jefatura de departamento, y a la categoría que le sigue a esta última en orden descendente en el caso de jefatura de división, salvo que revista en una categoría superior.

Artículo 29 **Título habilitante y especialización.** El título habilitante o la especialidad que adquiera el personal no será, por sí sola, condición suficiente para pertenecer a determinada categoría o grupo, debiendo revistar en aquella función o tarea para la cual fue nombrado.

Cuando se requiera cubrir un cargo para cuyo desempeño sea obligatorio contar con título habilitante de nivel terciario o universitario, el nombramiento no puede ser efectuado con una categoría inferior a la quinta del escalafón vigente, contando desde la máxima en orden descendente.

Artículo 30 **Junta de Calificación y Ascensos. Definición, funciones y conformación.** La Junta de Calificación y Ascensos es el órgano que tiene a su cargo lo relacionado con las prescripciones del régimen de calificación, ascensos y concursos. Está constituida y funciona en forma permanente, atendiendo las solicitudes que se presenten y sus miembros son:

a) Secretario/a de Cámara.
b) Prosecretario/a legislativo/a.
c) Prosecretario/a administrativo/a.
d) Un/a representante titular y un/a suplente de la entidad gremial representativa del personal legislativo.
e) Un/a representante titular y un/a suplente del personal por cada uno de los grupos establecidos en el artículo 6.º, participando en cada caso el/la correspondiente al grupo del/de la agente involucrado/a.

En caso de ausencia de alguna de las autoridades indicadas en los incisos a), b) y c), la Presidencia de la Honorable Legislatura designará su remplazante.

Artículo 31 **Facultades de la Junta de Calificación y Ascensos.** La Junta de Calificación y Ascensos está facultada para requerir información o asistencia a las partes involucradas en la evaluación bajo su análisis, según lo requiera cada caso.

Artículo 32 **Elección y mandato de los representantes de grupo a la Junta de Calificación y Ascensos.** Quienes representan al personal de cada grupo serán elegidos/as por el voto directo y secreto del mismo, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos/as.

Artículo 33 **Reclamos ante la Junta de Calificación y Ascensos.** El personal legislativo tiene derecho a interponer reclamo fundado y documentado ante la Junta de Calificación y Ascensos por cuestiones relativas a calificaciones y ascensos.

Artículo 34 **Concursos para cargos de conducción. Tipos y condiciones de participación.** El personal legislativo tiene derecho a acceder a un cargo de conducción, previa acreditación de sus conocimientos y experiencia mediante el respectivo concurso de antecedentes y oposición, el que se llevará a cabo en el siguiente orden:

a) Cerrado: personal de planta permanente que se encuentre cumpliendo actualmente funciones en el ámbito de la dirección del área donde se convoca el concurso y que cuente con, al menos, dos años inmediatos anteriores en dicha área.
b) Semiabierto: personal perteneciente al mismo grupo de carrera.
c) Abierto: todo el personal del Poder Legislativo.
d) En caso de no existir dentro de la planta de personal ninguna persona que reúna la idoneidad requerida para la vacante, se llamará a concurso público.

Artículo 35 **Condiciones para desempeñar cargos de designación política.** El/la agente legislativo/a que fuera nombrado/a para desempeñar funciones de designación política, dentro o fuera del ámbito de aplicación de este Estatuto, percibirá la remuneración que corresponde al cargo para el que fuera designado y al término de su función se reintegrará al Poder Legislativo quedando a disposición de la Secretaría de Cámara, con excepción del personal perteneciente al grupo 1) establecido en el artículo 6.º que se reincorporará a su cargo de origen.

Artículo 36 **Condiciones para desempeñar cargos electivos.** El/la agente legislativo/a que fuera electo/a para desempeñar un cargo electivo de carácter nacional, provincial, municipal o gremial tiene derecho a ser promovido en una categoría por cada dos años completos y consecutivos de mandato cumplido, no pudiendo superar por aplicación de este artículo la máxima categoría establecida para la planta de personal permanente en la Ley de Remuneraciones del personal del Poder Legislativo, vigente al momento del reintegro a su cargo de origen. Para concretar la mencionada promoción, debe efectuar la solicitud a la Secretaría de Cámara dentro de los diez días siguientes al regreso a sus funciones.

CAPÍTULO IV

MENCIONES ESPECIALES Y CAPACITACIÓN

Artículo 37 **Menciones especiales.** El personal legislativo tiene derecho a que se registren en su legajo personal las menciones especiales que a juicio de autoridad competente hubiera merecido por haber realizado, proyectado y/o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar y/o perfeccionar los servicios de la administración del Poder Legislativo, calificado de mérito extraordinario. Tales menciones acrecentarán su calificación a efectos de los ascensos y en la proporción que fijen las reglamentaciones de la materia.

Artículo 38 **Capacitación.** El personal tiene derecho a recibir las capacitaciones que se consideren necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V

PROVISIÓN DE ELEMENTOS Y ROPA DE TRABAJO

Artículo 39 **Provisión de útiles y ropa de trabajo.** El personal legislativo tiene derecho a que se le provean los útiles, la ropa de trabajo y los elementos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

CAPÍTULO VI

LICENCIAS

Artículo 40 **Derecho al usufructo de licencias.** El personal legislativo tiene derecho a las licencias regladas por este Estatuto y a las que se establezcan por otras disposiciones de autoridad competente.

Artículo 41 **Causales de licencias.** Las licencias se otorgarán atendiendo a las siguientes causales:

a) Por descanso anual.
b) Por tratamiento de salud, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
c) Por embarazos, nacimiento de hijos/as, adopción de menores y atención de lactantes.

d) Por hijo/a con discapacidad.
e) Por asunto familiar o particular.
f) Por violencia de género.
g) Por violencia laboral.
h) Por donación de órganos o sangre.
i) Para desempeñar cargos electivos de representación o designación política o gremial.
j) Por razones de estudio de nivel superior.
k) Para realizar estudios, actividades culturales o deportivas no rentadas en el país o en el extranjero.

Artículo 42 **Autoridad competente para determinar causales de licencias**. Las licencias o faltas a las tareas diarias contempladas en este Capítulo no facultan al/a la agente para disponer por sí, salvo casos de fuerza mayor o excepción, pues es privativo de la autoridad competente determinar si las causales invocadas justifican el uso de las licencias o franquicias estatuidas, con la prevención de aplicarse otras penalidades a juicio de la misma autoridad.

SECCIÓN I

POR DESCANSO ANUAL

Artículo 43 **Definición y usufructo de la licencia anual**. La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Para su usufructo será necesario contar con más de seis meses de servicios prestados en la Honorable Legislatura en el año calendario correspondiente a la licencia.

Artículo 44 **Período de duración de la licencia anual.** El término de la licencia será de diez días hábiles desde el inicio de la relación laboral, más un día por cada año de servicios prestados en la Honorable Legislatura Provincial o fracción mayor de siete meses.

Para el usufructo de la licencia, se considerarán como días no laborables los días de asueto o feriados de carácter nacional o provincial.

Artículo 45 **Cálculo del período de duración de la licencia anual.** Para establecer la antigüedad del/de la agente, a los fines relativos a la licencia, se computarán los años de servicios prestados a la Administración Pública nacional, provincial, municipal o entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho cómputo de servicio en la respectiva caja de previsión social. A los efectos del reconocimiento de antigüedad acreditada en entidades privadas, y hasta tanto la correspondiente caja extienda la respectiva certificación, los/as agentes deberán presentar una declaración jurada acompañada de una constancia extendida por el o los empleadores, sujeta a la pertinente certificación documentada, en la que se justifiquen los servicios prestados e indiquen los respectivos aportes previsionales.

Para determinar la extensión de la licencia, atendiendo a la antigüedad, se computará como tal aquella que tendría el agente al 31 de diciembre del año al cual corresponda.

Artículo 46 **Licencia anual proporcional.** Cuando el/la agente no totalice el tiempo mínimo de trabajo para gozar del período de descanso anual, lo hará proporcional a los días trabajados.

Artículo 47 **Modalidad de usufructo de la licencia anual**. La licencia anual se acordará por año calendario, concentrando su usufructo durante el mes de enero de cada año, debiendo preverse las guardias mínimas que resulten necesarias para la prestación del servicio. El personal que estuviese de guardia en este período hará uso de su licencia anual durante el mes de febrero del mismo año.

Artículo 48 **Interrupción de la licencia anual.** La licencia anual del personal se interrumpe en los siguientes casos:

a) Por accidente o enfermedad.
b) Por razones imperiosas de servicio debidamente justificadas por el/la jefe/a inmediato y ratificadas por el superior jerárquico. En este caso el/la agente podrá optar, una vez finalizadas las razones que motivaron la interrupción, por continuar en uso de licencia o hacer uso del período faltante en otra época del año.

Artículo 49 **Suspensión de la licencia anual por razones de servicio.** Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el/la agente no hubiera podido hacer uso de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en imperiosas razones de servicio, en el próximo período se le otorgará la licencia reglamentaria con más los días que corresponda a la licencia no usufructuada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia por más de dos años consecutivos.

Artículo 50 **Caducidad de la licencia anual.** Las licencias que no hayan sido utilizadas en su debida oportunidad, por razones ajenas a las excepciones establecidas en esta ley, no adquieren el derecho al reconocimiento de su pago en efectivo y caducarán una vez transcurrido el plazo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 51 **Exclusión al cómputo de días de licencia.** No se computará en los términos fijados en el artículo 44, el tiempo empleado en los viajes de ida y vuelta que utilice el personal hasta el lugar de destino.

Artículo 52 **Días de viaje.** Los/as agentes gozarán de licencia por días de viaje, contra presentación de certificación de estadía emitida por autoridad administrativa, policial o judicial, desde la fecha en que termina la licencia ordinaria y en función de la distancia recorrida dentro del territorio de la República Argentina, según los siguientes términos:

a) Entre cuatrocientos kilómetros y mil kilómetros inclusive: un día corrido por cada vez, hasta dos veces en el año calendario.
b) Más de mil kilómetros: dos días corridos, por única vez en el año calendario.

SECCIÓN II

POR TRATAMIENTO DE SALUD, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo 53 **Enfermedad o accidente fuera de servicio.** Para el tratamiento de afecciones comunes o para el caso de accidentes acaecidos fuera de servicio, se concederá al personal hasta cuarenta y cinco días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes cuando cuente con la correspondiente certificación presentada, en tiempo y forma, ante el servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 54 **Largo tratamiento.** Por afecciones que impongan largos tratamientos de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del/de la agente por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta setecientos treinta días corridos de licencia en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección o sus secuelas, con percepción íntegra de sus haberes, previo dictamen de la junta médica que a esos efectos se constituirá en la Honorable Legislatura.

Vencido el plazo indicado, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, certificada por un nuevo dictamen de junta médica, se concederá ampliación de la misma por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos, durante el cual el/la agente percibirá la mitad de sus remuneraciones. En el transcurso del período de prórroga, el/la agente debe presentar su caso ante el organismo competente para la aplicación de las leyes de previsión y ayuda social vigentes en el Estado provincial, para que dictaminen la correspondencia del beneficio jubilatorio por incapacidad laboral.

Vencido el período de prórroga, el/la agente debe reincorporarse al servicio activo. Caso contrario, se concederá una nueva licencia por un plazo de noventa días corridos sin percepción de haberes.

Si el/la agente no se presenta a trabajar dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la prórroga señalada en el párrafo anterior, se extinguirá la relación laboral eximiendo a la Honorable Legislatura de responsabilidad indemnizatoria.

Artículo 55 **Causales de licencia por enfermedad con largo tratamiento.** El servicio médico de la Honorable Legislatura determinará las causales que justifiquen el uso de la licencia a los fines del artículo anterior, debiéndose comprobar que las mismas imposibilitan al/a la agente el normal cumplimiento de sus funciones u otras tareas que pudieran asignársele.

Artículo 56 **Enfermedad contagiosa.** La presunción diagnóstica, suficientemente fundada, de una enfermedad contagiosa justificará el otorgamiento de las licencias, hasta tanto se determine el estado de salud del/de la agente. El diagnóstico definitivo debe producirse en el menor tiempo posible con intervención del organismo oficial que se considere necesario.

Artículo 57 **Enfermedad o accidente de trabajo.** En caso de enfermedad o accidente contraído en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho en ocasión del trabajo, será de aplicación lo establecido en la Ley nacional de Riesgos del Trabajo con sus modificatorias y reglamentaciones o la que la sustituya o complemente en el futuro.

Artículo 58 **Interrupción de la prestación del servicio invocando enfermedad sin fundamento probatorio.** El/la agente que no probare fehacientemente el hecho interruptivo de sus prestaciones de servicios o que simulare enfermedad o accidente con el fin de obtener licencia, será pasible de aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.

La Honorable Legislatura radicará las denuncias que se consideren necesarias a los efectos de sancionar al/a la profesional de la medicina que extienda la certificación falsa.

Artículo 59 **Pérdida del derecho de licencia por enfermedad.** El/la agente que no se sometiera a tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Estatuto y podrá ser pasible de sanción disciplinaria, de acuerdo al régimen establecido.

Artículo 60 **Ausencia en el territorio provincial en período de licencia por enfermedad.** El personal de la Honorable Legislatura en uso de licencia por enfermedad no puede ausentarse del territorio de la provincia sin la autorización de la repartición. En todos los casos se requerirá la conformidad previa del servicio médico de la misma.

Artículo 61 **Comunicación de inasistencia por enfermedad.** En los casos de inasistencia por razones de enfermedad, el agente comunicará la novedad dentro de las dos primeras horas de su jornada de labor al servicio médico, a efectos de que este expida la orden de reconocimiento al domicilio. Si el domicilio declarado no fuera el real o el agente no justifique su ausencia en él al momento de efectuarse la visita médica, los días de ausencia no serán reconocidos.

El/la agente debe comunicar en el mismo día que fuera extendido el certificado médico el período de reposo prescripto por el profesional y presentar el original el día de su reincorporación al servicio.

Artículo 62 **Comunicación de ausencia en el domicilio.** Cuando por razones de urgencia el/la agente deba trasladarse a un centro asistencial, debe comunicar la novedad al servicio médico de la Honorable Legislatura, indicando el lugar donde es asistido a efectos de poder verificarse la veracidad de lo denunciado, para no incurrir en la falta correspondiente.

Artículo 63 **Protocolo para los procedimientos médicos.** La autoridad administrativa determina y reglamenta la forma de practicar los reconocimientos médicos y certificaciones para cumplimentar la fiscalización del personal enfermo o accidentado.

Artículo 64 **Facultades del/de la médico/a de contralor.** El/la profesional de la salud de contralor puede visitar y revisar personalmente a los/as agentes en el domicilio que tengan declarado, constatando la veracidad de la causal invocada, confeccionar el parte correspondiente y, en su caso, denunciar toda anomalía o falsedad que constate para no incurrir, a su vez, en falta.

Artículo 65 **Deberes del servicio de contralor médico.** El servicio médico lleva un legajo médico reservado de cada agente en el que registrará las causales de las licencias por enfermedad reglamentadas en el presente e informando las fechas fijadas de iniciación y vencimiento de la licencia para su registro.

Artículo 66 **Comunicación de interrupción de la licencia anual por razones de enfermedad.** El personal que por razones de salud debe interrumpir su licencia anual, está obligado a comunicar y justificar mediante certificado médico dentro de las veinticuatro horas esta circunstancia al servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 67 **Junta médica. Designación, conformación y atribuciones.** Para situaciones que den origen a discrepancias, solicitudes de reconsideración, consultas específicas u otras causales sobre el otorgamiento o no, el término o el encuadre de las licencias por enfermedad o accidentes establecidas en este Estatuto, a pedido de parte y con los debidos antecedentes, se designará una junta médica que debe estar compuesta por tres facultativos, la cual determinará sobre el particular, con las atribuciones y alcances que en cada caso se impongan.

SECCIÓN III

POR EMBARAZO, NACIMIENTO DE HIJO/A, ADOPCIÓN DE MENORES Y ATENCIÓN DE LACTANTES

Artículo 68 **Maternidad, alimentación, cuidado de hijo/a y cambio de tareas desde la concepción.** Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte días divididos en dos períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa días. Los períodos son acumulables.

A petición de parte, y previa certificación del servicio médico de la Honorable Legislatura que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Artículo 69 **Nacimiento pretérmino.** En caso de nacimiento pretérmino, la licencia establecida en el artículo precedente puede ampliarse a ciento ochenta días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento ochenta días, fundamentados en la necesidad de cuidados y controles especiales.

Artículo 70 **Nacimiento con malformaciones congénitas mayores.** En caso de nacimiento con malformaciones congénitas mayores, según clasificación realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, las que afectan la sobrevida y la calidad de vida del recién nacido y requieren, por tanto, un mayor cuidado, atención y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, la licencia establecida en el artículo 68 puede ampliarse a un total de ciento ochenta días con un período posterior al parto no menor a ciento cincuenta días.

Artículo 71 **Nacimiento múltiple.** En caso de nacimiento múltiple, la licencia prevista en el artículo 68 puede ampliarse a un total de ciento cincuenta días con un período posterior al parto no menor a cien días.

Artículo 72 **Guarda legal de menores con fines de adopción.** Al personal que se le ha otorgado la resolución judicial de guarda con fines de adopción de uno o más menores de dieciocho años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.

Artículo 73 **Disposición horaria o reducción de jornada laboral por lactancia.** Toda madre de lactante/s tiene derecho a optar por:

a) Disponer de una hora y media en el transcurso de la jornada de trabajo, la que podrá ser dividida en dos descansos de tres cuartos de hora cada uno para amamantar al lactante.
b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.
c) Disponer de una hora en el transcurso de la jornada laboral.

El mencionado derecho tiene vigencia desde su reincorporación luego de la licencia correspondiente hasta que se cumplió el primer año de vida del lactante.

Artículo 74 **Paternidad.** Por nacimiento de hijos/as, el personal masculino goza, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de veintedías laborables, a contarse desde el día del nacimiento.

SECCIÓN IV

POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD

Artículo 75 **Reducción horaria, de jornada laboral, por hijo con discapacidad.** El personal legislativo, madre o padre de un/a menor de dieciocho años de edad con discapacidad, dispondrá, a su elección, al comienzo o al término de su jornada diaria de labor, de dos horas para dedicarse a la atención de su hijo/a, pudiendo, luego de la edad indicada, extenderse por el tiempo necesario si la situación así lo exigiera, lo que será certificado por el servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 76 **Beneficios futuros.** Además de los beneficios precedentes, el personal legislativo tiene derecho a los que se prevean en la legislación vigente o los que se dicten en el futuro.

SECCIÓN V

POR ASUNTO FAMILIAR O PARTICULAR

Artículo 77 **Licencias por asunto particular o familiar.** El personal legislativo tiene derecho, desde su ingreso, a usufructuar de licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por matrimonio: diez días.
b) Por matrimonio de sus hijos/as: dos días.
c) Por fallecimiento de cónyuge, conviviente, padre, madre, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as consanguíneos/as, adoptados/as o afines: diez días.
d) Por fallecimiento de hijos/as consanguíneos/as, adoptados/as y afines: treinta días.
e) Por fallecimiento de padre, madre e hijos/as políticos/as: cinco días.
f) Por fallecimiento de tíos/as, sobrinos/as y primos/as consanguíneos/as, abuelos/as y hermanos/as políticos/as: dos días.
g) Para consagrarse a la atención de un miembro del grupo familiar, cónyuge, convivientes, padre, madre, hermanos/as o hijos/as consanguíneos/as, adoptados/as o afines: hasta veinticinco días, continuos o discontinuos, por año calendario. Esta causal debe ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico ante el servicio médico de la Honorable Legislatura. Se aplicarán en esta licencia las disposiciones que correspondan del Título IV, Capítulo VI, Sección II y puede extenderse a instancias de una previa evaluación por la junta médica que así lo aconseje.
h) Por razones particulares, hasta doce días por año calendario y no más de dos días por mes.

Para los casos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) debe documentarse la causal invocada.

Artículo 78 **Licencia sin goce de haberes.** El personal legislativo tiene derecho a la licencia de un año divisible en dos períodos de seis meses, sin goce de sueldo, cuando no hubieren sufrido medidas disciplinarias graves.

Este beneficio podrá ser utilizado cada cinco años, sin acumularse la licencia por períodos no utilizados.

Para tener derecho al uso de esta licencia, el/la agente debe registrar una antigüedad mínima e inmediata de tres años de servicio continuados prestados a esta Honorable Legislatura.

Esta licencia será otorgada mediante resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

SECCIÓN VI

POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 79 **Violencia de género.** Se otorgará licencia con goce de haberes a toda agente mujer o que se autodesigne como tal, conforme lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 26 743, que sufra violencia, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 4.º y 5.º de la Ley 26 485. Para hacer uso de esta licencia, la víctima debe denunciar la situación ante la Comisión de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista creada en el Anexo I de la presente ley.

SECCIÓN VII

POR VIOLENCIA LABORAL

Artículo 80 **Violencia laboral.** Se otorgará licencia con goce de haberes a todo/a agente que sea víctima de violencia laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Anexo II de la presente ley, cuando la autoridad competente lo determine como medida cautelar. Dicha licencia podrá ser prorrogada cuando un dictamen de la junta médica así lo aconseje.

SECCIÓN VIII

POR DONACIÓN DE ÓRGANOS Y DE SANGRE

Artículo 81 **Donación de órganos y de sangre.** El personal legislativo goza de licencia por donación de órganos y donación de sangre, según el siguiente detalle:

a) Por donación de órganos: veinte días hábiles, prorrogables según prescripción médica.
b) Por donación de sangre: un día por cada vez.

En ambos casos se debe documentar la causal invocada.

SECCIÓN IX

PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS DE
REPRESENTACIÓN O DESIGNACIÓN POLÍTICA O GREMIAL

Artículo 82 **Cargo electivo.** El/la agente legislativo/a que fuera nominado/a para desempeñar un cargo electivo de representación o de designación política en el orden nacional, provincial o municipal tiene derecho a licencia sin goce de haberes por el término de su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los diez días siguientes al término de las funciones para la que fue elegido/a.

Artículo 83 **Candidatura a cargo de representación política.** Los/as agentes nominados/as como candidatos/as de representación política deben solicitar licencia, con goce de haberes, desde el momento en que la Junta Electoral oficialice su candidatura por una agrupación política y hasta el día siguiente de la elección.

Esta licencia se otorgará, exclusivamente, cuando la convocatoria a elecciones haya sido efectuada mediante norma legal dictada por los Poderes Ejecutivo o Legislativo del orden nacional, provincial o municipal.

Artículo 84 **Cargo de representación gremial.** Cuando el/la agente fuere elegido/a para desempeñar un cargo electivo de representación gremial no retribuido por la entidad, tiene derecho a gozar de licencia gremial con la percepción íntegra de sus haberes, con los beneficios que tuviere en actividad, al momento de hacer uso de la licencia, establecidos en el presente Estatuto y en la Ley de Remuneraciones vigente, mientras dure su mandato.

La licencia gremial se extenderá a un máximo de tres miembros de la Comisión Directiva de la entidad gremial legalmente reconocida, pudiendo ampliarse a un miembro más por cada cien afiliados. Quienes hagan uso de la licencia gremial deben reintegrarse a su cargo dentro de los diez días siguientes al término de su mandato.

Artículo 85 **Franquicia gremial.** Los/as integrantes de la Comisión Directiva de la entidad gremial que no sean beneficiarios/as de la licencia estipulada en el artículo anterior, gozan de franquicia gremial dentro de la jornada de trabajo para atender cuestiones inherentes a su función gremial. Además, pueden participar de todo congreso o jornada que se realice dentro del país o en el extranjero. A tal efecto deberá comunicarse a la Dirección de Recursos Humanos la nómina completa para conocimiento y posterior notificación. Cuando el/la agente deba retirarse o su actividad no permita su concurrencia habitual a su lugar de trabajo, la organización sindical informará el hecho a la Dirección de Recursos Humanos para conocimiento y efectos que correspondan.

SECCIÓN X

POR RAZONES DE ESTUDIO DE NIVEL SUPERIOR

Artículo 86 **Razones de estudio.** Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho días laborables anuales al personal que curse estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales o municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo.

Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete días laborables por cada vez y solo se otorgará para rendir examen final o parcial de cada curso.

Artículo 87 **Permiso por estudio.** El personal tiene derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo o a cambiar su horario de ingreso para concurrir a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario laboral a aquella necesidad.

Deben acreditar:

a) Su condición de estudiantes en cursos oficiales o incorporados.
b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina.

Este beneficio se acordará, sin excepción, con la pertinente reposición horaria.

Los permisos los concederán los/as jefes/as inmediatos/as con el conocimiento del superior jerárquico.

SECCIÓN XI

PARA REALIZAR ESTUDIOS O ACTIVIDADES CULTURALES O DEPORTIVAS NO RENTADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO

Artículo 88 **Actividades académicas, culturales o deportivas**. El personal legislativo tiene derecho a usar licencia sin goce de haberes por el término de dos años cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Artículo 89 **Licencia con goce de haberes por actividades académicas, culturales o deportivas.** Las licencias a las que se refiere el artículo precedente podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes cuando el/la agente actúe representando al Poder Legislativo, a la provincia o al país o existan probadas razones de interés laboral en el cometido a cumplir. En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones, título y aptitudes del/de la agente y se determinarán, asimismo, sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

Artículo 90 **Autoridad competente para determinar licencias por actividades académicas, culturales o deportivas.** Las licencias a que se refieren los artículos precedentes serán acordadas por resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

CAPÍTULO VII

REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO

Artículo 91 **Reducción de jornada laboral por trabajo insalubre.** El personal legislativo que desempeñe tareas permanentes consideradas insalubres tiene derecho a una reducción diaria de media hora en la jornada normal de labor.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL

Artículo 92 **Servicios asistenciales y sociales.** El personal legislativo y su núcleo familiar tiene derecho a gozar de servicios médicos asistenciales y sociales, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 611 y sus modificaciones y en toda reglamentación que se establezca en el futuro.

CAPÍTULO IX

ASOCIACIÓN Y AGREMIACIÓN

Artículo 93 **Asociación y agremiación.** El personal legislativo tiene derecho a asociarse con fines culturales, sociales, gremiales y deportivos, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución nacional, provincial y las modalidades impuestas por las costumbres del país.

CAPÍTULO X

JUBILACIÓN

Artículo 94 **Jubilación y retiro voluntario.** El personal legislativo tiene derecho a jubilación ordinaria y extraordinaria, y al retiro voluntario, de conformidad con la legislación vigente, en oportunidad de solicitarlo.

Artículo 95 **Inicio del trámite. Bonificación especial.** El personal legislativo que haya cumplido los extremos establecidos en la legislación vigente para obtener la jubilación ordinaria debe iniciar los trámites correspondientes y percibirá por ello una bonificación, por única vez, calculada sobre la base de las últimas tres remuneraciones brutas mensuales percibidas antes de cumplir la edad y los aportes necesarios para acceder a la jubilación según la siguiente escala:

a) Si la antigüedad en la Legislatura fuera menor de veinte años, la bonificación es equivalente a dos remuneraciones mensuales.
b) Si la antigüedad en la Legislatura fuera igual o mayor de veinte años y menor de treinta años, la bonificación es equivalente a tres remuneraciones mensuales.
c) Si la antigüedad en la Legislatura fuera igual o mayor de treinta años y menor de treinta y cinco años, la bonificación es equivalente a cuatro remuneraciones mensuales.
d) Si la antigüedad en la Legislatura fuera de treinta y cinco o más años, la bonificación será equivalente a cinco remuneraciones mensuales.

A efectos de adquirir el derecho a la obtención de la bonificación establecida en el párrafo anterior, el/la trabajador/a que esté en condiciones de jubilarse debe presentar su renuncia dentro del plazo de treinta días desde la notificación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Solamente puede eximirse a el/la agente de la obligación de iniciar los trámites jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo, cuando se encuentre de licencia por cargo electivo o gremial, o, por pedido fundado de autoridad competente, la Presidencia de la Honorable Legislatura resuelva determinar su permanencia en el cargo mediante el dictado de la norma legal que corresponda, en cuyo caso la bonificación especial se liquidará al momento de la finalización de su mandato y/o de su desvinculación del Poder Legislativo.

Artículo 96 **Renuncia por beneficio jubilatorio.** Al personal que solicite voluntariamente la baja de la carrera administrativa para acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos por las leyes sociales de la materia, le comprende lo estatuido en el artículo 12, inciso j).

Artículo 97 **Retiro voluntario.** El/la agente legislativo/a que haya obtenido los beneficios del retiro voluntario se regirá por la legislación que se dicte para tal fin.

Artículo 98 **Exclusión al beneficio indemnizatorio.** El personal legislativo que se encuentre en condiciones de obtener su jubilación y sea separado de la carrera administrativa no tiene derecho a la indemnización establecida en el artículo 20.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 99 **Horario laboral.** El personal de la planta permanente está obligado a cumplir el horario establecido por la Honorable Legislatura Provincial, debiendo hallarse en su puesto de trabajo a la hora fijada para iniciar las actividades diarias.

Registra su asistencia, sin excepción, mediante el sistema que se implemente al efecto.

En las semanas en las que la Cámara haya celebrado sesión, los/as agentes que hayan sido afectados y que no percibieren horas de servicio extraordinario, deben cumplir un régimen de treinta y cinco horas semanales con un mínimo de cuatro horas diarias.

Artículo 100 **Límite de tolerancia.** El/la agente que hubiere llegado después de los diez minutos de tolerancia de la hora fijada para la iniciación de sus tareas, debe comunicar por escrito tal situación a su superior jerárquico, cuando la causal fuera justificable, a efectos de no caer en las penalidades establecidas en este Estatuto.

Artículo 101 **Falta de asistencia.** Será considerada falta de asistencia toda llegada tarde registrada después de vencidos los primeros sesenta minutos de la hora fijada para la iniciación de sus tareas, y previo descuento del día de sueldo, no será computable la falta a efectos de la aplicación de otras medidas disciplinarias. Para los casos fundados de fuerza mayor, y con el correspondiente recupero horario autorizado, no se procederá al descuento del día de sueldo.

Artículo 102 **Faltas de asistencia no contempladas en las causales previstas.** Las faltas de asistencia al trabajo que sean justificadas por el superior jerárquico, pero que no estén encuadradas en alguna de las situaciones contempladas por este Estatuto, darán motivo a que se reduzcan de la licencia ordinaria o se descuente el o los días de los haberes, a opción del agente, no pudiendo tales inasistencias exceder de los seis días en el año calendario.

Artículo 103 **Justificación de inasistencia por causales no previstas.** A efectos de lo establecido en el artículo precedente, el agente debe informar, por escrito, las causales que originaron la inasistencia, dentro de los dos días laborables siguientes de producida, bajo apercibimiento de aplicársele sanciones de carácter extraordinario que el caso aconseje.

Artículo 104 **Permisos de salida del servicio en horario laboral.** Los/as titulares de unidades organizativas, o a cargo, podrán conceder permiso al personal a su cargo para salir o retirarse, en horario laboral, por causas debidamente justificadas exceptuando los casos por enfermedad, debiendo llenar un formulario *ad hoc* que proveerá el Departamento de Personal, en el cual constará:

a) Causal invocada.
b) Hora de salida o retiro y regreso, en su caso.
c) Firma de la persona interesada y del/de la jefe/a de la unidad organizativa.
d) Si debe compensar el horario que dure su ausencia.

Cuando el permiso de salida sea con el fin de realizar tareas oficiales, en el formulario respectivo a aplicar en estos casos no constará lo indicado en el inciso d), dado que no se recuperará el tiempo de ausencia por considerarse como parte de las tareas desarrolladas por el/la agente.

Al retirarse del establecimiento y al regresar, en todos los casos, se debe registrar el horario mediante el sistema implementado para controlar la asistencia.

Artículo 105 **Permisos de retiro del servicio por enfermedad o indisposición.** El/la agente que solicita permiso para retirarse por enfermedad o indisposición, debe retirar una orden de permiso extendida en formulario *ad hoc* que proveerá el Departamento de Personal, la cual será autorizada por el servicio médico de la Honorable Legislatura.

Artículo 106 **Autorización para retirarse del servicio.** El/la agente no debe retirarse del lugar de trabajo en horas de labor sin el consentimiento del/de la titular de su unidad organizativa o del superior jerárquico que corresponda ni desatender el cumplimiento de sus obligaciones, so pena de hacerse pasible de sanciones que el caso aconseje.

Artículo 107 **Descuento de haberes.** La Prosecretaría Administrativa remitirá a la Dirección General de Administración, con la debida antelación, copia autenticada de las disposiciones que establezcan descuentos de haberes. El Departamento de Personal registrará los antecedentes en el legajo y ficha personal del/de la agente.

Artículo 108 **Antecedentes para la evaluación de desempeño y calificación.** El Departamento de Personal, a los efectos de la calificación y/o evaluación de desempeño del/de la agente, registrará diariamente mediante el sistema que se establezca las faltas de puntualidad, ausencias, sanciones aplicadas, menciones especiales, reconocimientos, certificaciones de capacitación, asistencia a congresos o eventos relacionados con el trabajo y todo otro hecho o documentación relevante que pueda ser utilizado como antecedente a los efectos de tomarlos como base para formar criterio y fijar el módulo de calificación de esos conceptos. Las faltas de puntualidad y ausencias deberán estar acompañadas de las respectivas justificaciones si las hubiere.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 109 **Sanciones disciplinarias.** El personal legislativo puede ser pasible de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Apercibimiento.
b) Descuento de días de sueldo.
c) Suspensión.
d) Cesantía.
e) Exoneración.

Artículo 110 **Autoridad competente para la aplicación de sanciones disciplinarias.** Las sanciones establecidas en el artículo precedente serán aplicadas por las siguientes autoridades:

a) Apercibimiento: por la persona a cargo de la jefatura inmediata, con el visto bueno del superior jerárquico, debiendo notificarse por escrito al/a la agente dentro de las cuarenta y ocho horas de resuelto.
b) Descuento de días de sueldo: por disposición administrativa de la Prosecretaría Administrativa.
c) Suspensiones de hasta cinco días: por disposición de la Secretaría de la Honorable Legislatura.
d) Suspensiones mayores a cinco días, cesantía y exoneración: por resolución de la Presidencia de la Honorable Legislatura.

Artículo 111 **Apercibimiento.** Son causales de aplicación de apercibimiento:

a) Incurrir en dos faltas de puntualidad injustificadas en el curso de un mes calendario completo.
b) Incurrir en distracción o negligencia para el cumplimiento del deber, escaso espíritu de colaboración y compañerismo y otras de carácter leve.

Artículo 112 **Descuento de días en los haberes.** Son causales para aplicar descuento de días de sueldo las faltas de puntualidad e inasistencias injustificadas y reiteradas. Esta sanción se aplicará conforme la siguiente escala:

a) Por incurrir en faltas de puntualidad:

    1. De la tercera a quinta falta de puntualidad injustificada en el curso de un mes calendario, se descontará de los haberes medio día por cada vez.
    2. Desde la sexta falta de puntualidad injustificada, se descontará de los haberes un día por cada vez.

b) Por incurrir en inasistencias injustificadas acumuladas:

    1. Desde la sexta a décima falta de asistencia injustificada discontinua en un período de un año calendario, se descontará de los haberes un día por cada día de ausencia.
    2. Desde la undécima falta de asistencia injustificada discontinua en un período de un año calendario, se descontará de los haberes dos días por cada día de ausencia.

En todos los casos el/la agente deberá trabajar el o los días descontados en carácter de sanción disciplinaria.

Se entiende por año calendario, el lapso de tiempo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 113 **Suspensión.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 y el quebrantamiento de las prohibiciones prescriptas en el artículo 13 que no se encuadren en los artículos 111 y 112, tendrá una sanción de uno hasta treinta días de suspensión. El/la agente no percibirá la remuneración correspondiente a los días que abarque la sanción impuesta.

Artículo 114 **Cesantía.** Se aplicará la medida de cesantía a todo/a agente que incurra en una falta grave que motive su inhibición temporal para reingresar al Poder Legislativo, hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó o el Tribunal Superior de Justicia llegara a rever la medida adoptada por la Honorable Legislatura.

Son causales de cesantía, entre otros:

a) Ocultación de alguna de las reglas inhibitorias para ingresar al Poder Legislativo enumeradas en el artículo 8.º del presente Estatuto, a cuyo efecto, al presentar su solicitud de ingreso, el/la aspirante deberá manifestar su conocimiento expresamente como declaración jurada.
b) Apartarse del cumplimiento de los deberes comunes y específicos y prohibiciones de y al/a la agente legislativo/a fijados en este Estatuto, y que no se haya previsto expresamente penar de modo más lenitivo.
c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco días laborables y continuos.
d) Reiterado incumplimiento de las tareas y falta grave de respeto a la superioridad, en la oficina o en acto de servicio.
e) Reiterada y notoria inconducta administrativa.
f) Calificación deficiente durante tres períodos consecutivos.

Artículo 115 **Exoneración.** Se aplicará la medida de exoneración a todo/a agente que incurra en una falta grave que motive su inhibición permanente para reingresar a la Honorable Legislatura.

Son causales de exoneración, entre otros:

a) Delito contra la Administración Pública.
b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública.
c) Incumplimiento intencional de órdenes legales.
d) Notoria indignidad moral.
e) Delito punible cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante.
f) La transgresión intencional y premeditada de la disposición del inciso h) del artículo 12 del presente Estatuto.

Artículo 116 **Caducidad de las sanciones.** Las medidas disciplinarias previstas en el artículo 109, caducan a los efectos de su consideración por la Junta de Calificación y Ascensos en los siguientes plazos:

a) Apercibimiento: a los seis meses de su notificación.
b) Descuento de días de sueldo: al año de su notificación.
c) Suspensiones de hasta cinco días: a los dos años de su notificación.
d) Suspensiones de más de cinco días: a los tres años de su notificación.

e) Cesantía: a los diez años de su notificación y solo podrá ser reincorporado el/la agente con anterioridad cuando mediare fallo favorable del Tribunal Superior de Justicia o que la Presidencia de la Honorable Legislatura, por gracia, conmutase la penalidad aplicada.
f) Exoneración: tiene carácter imprescriptible, salvo que el Tribunal Superior de Justicia revocase la medida del Poder Legislativo o este, por gracia, conmutase la penalidad aplicada.

CAPÍTULO II

SUMARIO

Artículo 117 **Instrucción.** Las suspensiones mayores a cinco días, la cesantía y la exoneración se dictarán previa instrucción de sumario. En los demás casos solo mediará la medida dictada por autoridad competente, con especificación de las causas originarias y la notificación pertinente.

Artículo 118 **Suspensión preventiva.** El/la agente presuntivamente incurso/a en falta grave sometido/a a sumario puede ser suspendido/a, como medida preventiva, por la autoridad administrativa competente por un término no mayor a treinta días cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos, motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada.

Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución le pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes por un lapso de noventa días y/o hasta la culminación del sumario, salvo que la prueba acumulada autorizare a disponer lo contrario.

Si la sanción que se aplique en ambos casos no fuera privativa de haberes, estos le serán pagados íntegramente o, en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

Artículo 119 **Gradualidad de las sanciones disciplinarias.** Toda sanción disciplinaria en cuanto no esté reglada se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o infracción y teniendo en cuenta los antecedentes del/de la agente registrados en su legajo y los perjuicios causados.

CAPÍTULO III

JUNTA DE DISCIPLINA

Artículo 120 **Conformación.** La Presidencia de la Honorable Legislatura nombrará una Junta de Disciplina compuesta de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes, de los cuales dos titulares y dos suplentes serán representantes de la entidad gremial del personal legislativo.

Artículo 121 **Nombramiento y mandato de las autoridades.** La Presidencia de la Honorable Legislatura nominará a la persona que preside la Junta, y esta nombrará, de sus integrantes, a un/a secretario/a. La Junta puede ser asistida por auxiliares administrativos en la medida de sus necesidades. Para integrar la Junta se requiere tener más de veinticinco años de edad y una antigüedad en la Honorable Legislatura de dos años como mínimo. Sus mandatos son honorarios y por un año, debiendo continuar en sus cargos hasta tanto no fueran confirmados, renovados o reelegidos, según el caso.

Artículo 122 **Actuación y facultades.** La Junta de Disciplina debe dictaminar necesariamente en todo sumario administrativo iniciado por razones disciplinarias, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones promovidas dentro de los cinco días de concluidas por el/la funcionario/a sumariante, acompañado en todos los casos, conjuntamente con el cuerpo del sumario, bajo sobre cerrado, el legajo personal del sumariado. También entenderá en las apelaciones que interpongan los/as agentes contra la sanción de apercibimiento, pudiendo revocar la misma si correspondiere.

Artículo 123 **Obligaciones.** La Junta de Disciplina debe pronunciarse dentro de los veinte días, plazo prorrogable hasta por diez días más si fuere necesario requerir o disponer muñirse de otros elementos de juicio para mejor proveer.

Artículo 124 **Interposición de reclamos.** El/la agente legislativo tiene derecho a interponer directamente ante la Junta de Disciplina reclamo fundado si sufriera sanciones disciplinarias que no requieran sumario. El reclamo deberá interponerlo dentro de los cinco días de haberse notificado y la interposición del reclamo no anula el cumplimiento de la sanción aplicada. Tal recurso no podrá interponerse si el sancionado se ha negado a firmar la notificación, debiendo en este caso ser notificado de oficio.

TÍTULO VII

EGRESO

Artículo 125 **Egreso.** El/la agente del Poder Legislativo dejará de pertenecer al mismo en los siguientes casos:

a) Por renuncia.
b) Por inhabilidad técnica administrativa establecida en el artículo 10.º.
c) Por razones de salud que lo imposibiliten total y permanentemente para el ejercicio de la función.
d) Por fallecimiento.
e) Por incompatibilidad.
f) Por cesantía o exoneración, de acuerdo a lo dispuesto por el régimen disciplinario establecido en el presente Estatuto.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126 **Anexos.** Se incorporan como parte integrante del presente Estatuto el Anexo I, denominado Protocolo de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista y el Anexo II, denominado Protocolo de Intervención para los Casos de Violencia Laboral.

Artículo 127 **Derecho de uso de convenio.** El sindicato representativo de las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Estatuto percibirá el uno y medio por ciento de la remuneración total bruta de cada una de esas personas que no estén afiliadas a la asociación sindical, en concepto de tasa por uso de convenio. Esta contribución rige desde la primera liquidación practicada desde la entrada en vigencia de la presente Ley y se liquidará de la misma forma y en el mismo plazo que la cuota sindical.

Artículo 128 **Reglamentación.** La Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial reglamentará la aplicación de las disposiciones del presente Estatuto en cuanto no esté provisto y en concordancia con las normas expresamente en él contenidas».

Artículo 2.º **Derogación.** Se deroga la Ley 2645.

Artículo 3.º **Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 5 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN SEXISTA

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** Este procedimiento rige para el conjunto de los/as trabajadores/as de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sea que se desempeñen en forma permanente o temporal y que necesiten acceder a asistencia en casos de violencia o discriminación de género o identidad sexual.

Artículo 2.º **Sujetos.** Este procedimiento incluye los comportamientos y las acciones ocurridos entre pares, entre jefes/as y empleados/as o entre algún/a trabajador/a de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y un tercero/a por fuera del ámbito de trabajo.

Artículo 3.º **Comisión.** Se crea en el ámbito del Poder Legislativo la Comisión de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista, la que se integra con un representante elegido por la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y dos representantes de la entidad gremial de los empleados legislativos (ANEL), estos últimos respetando el criterio de paridad de género. La Comisión de Intervención tendrá por objeto llevar adelante la totalidad del procedimiento establecido en el presente Protocolo.

Artículo 4.º **Objetivos.** Son objetivos del Protocolo de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista:

a) Aspirar a que el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial sea un espacio libre de discriminación, de hostigamiento y de violencia por razones de orientación sexual, género, clase, etnia, nacionalidad o religión, promoviendo condiciones de igualdad y equidad entre sus trabajadores/as.
b) Adoptar medidas de prevención como principal método para combatir este tipo de situaciones.
c) Generar un ambiente de contención y confianza para que las personas afectadas puedan denunciar su situación.
d) Poner a disposición de las personas afectadas el asesoramiento y asistencia que puedan requerir.
e) Promover acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática en cuestión, así como fomentar y favorecer acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y la discriminación por razones de género u orientación sexual en los lugares de trabajo.

Artículo 5.º **Situaciones.** Este procedimiento versa sobre las situaciones de violencia de género y discriminación sexista contempladas en el artículo 5.º de la Ley 26 485, a saber:

- **Violencia física:** la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Violencia psicológica:** la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- **Violencia sexual:** cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- **Económica y patrimonial:** la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- **Simbólica:** la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

A su vez, tal y como lo explica la mencionada ley, se trata de violencia aplicada con las siguientes modalidades: violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Las situaciones señaladas en este artículo pueden llevarse a cabo por cualquier medio, incluyendo la omisión, y pueden dirigirse a una persona en particular, o referirse de manera general a un grupo o población fundada en razones de género, identidad de género u orientación sexual y que generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad.

Artículo 6.º **Acciones.** La Comisión de Intervención para Casos de Violencia de Género y/o Discriminación Sexista realiza las siguientes acciones:

a) **Asesoramiento gratuito.** La persona afectada será acompañada por la Comisión de Intervención, que pondrá a su disposición asesoramiento legal. Será decisión de la persona denunciante realizar la denuncia pertinente ante sede judicial u organismo del Estado correspondiente. La Comisión, acompañará en cada una de las instancias que requiera el caso.
b) **Respeto y privacidad.** La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se debe resguardar su voluntad en cuanto a las acciones que decida realizar así como en la confidencialidad de los datos, a menos que expresamente manifieste querer hacerlos públicos. Sobre las personas señaladas como responsables de los hechos, la Comisión de Intervención dará a conocer la información estrictamente necesaria para que no haya encubrimiento ni impunidad. En el caso de que solicitaran espacio para ejercer un descargo, será la misma Comisión de Intervención la que determine si corresponde hacer lugar a la petición.
c) **Contra la revictimización.** Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la persona que denuncia o de datos que permitan identificarla (a menos que haya una solicitud expresa para hacer lo contrario). El abordaje de la situación no implicará el cuestionamiento de su persona, ni de sus actitudes.
d) **Prevención y formación ante situaciones de violencia.** La Comisión de Intervención se ocupa de promover la realización de talleres y charlas sobre violencia de género y discriminación sexista, además de campañas de difusión sobre el tema entre las y los trabajadores. Creará instancias de carácter grupal con el objetivo de debatir y brindar espacios de acompañamiento y contención de las víctimas.

Artículo 7.º **Procedimiento de faltas y sanciones**. Las conductas contempladas dentro del artículo 5.º de este Protocolo que hayan sido cometidas por un/a trabajador/a de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén serán consideradas faltas graves. En caso de situaciones dentro del ámbito laboral se puede exigir a el/la jefe/a o encargado/a inmediato/a la separación entre el/la acusado/a y la persona denunciante hasta tanto se tome una resolución sobre el tema. La Comisión de Intervención actuará en defensa del/la trabajador/a afectado/a, solicitando que se aplique el régimen disciplinario comprendido en el Título VI del Estatuto del Personal Legislativo para aplicar la sanción que correspondiere. El mismo deberá ser actualizado en este Protocolo ante una modificación estatutaria.

Artículo 8.º **Consultas y/o denuncias.** Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas por cualquier persona a la que le asisten los derechos vulnerados por las situaciones que este procedimiento contempla y por un/a tercero/a con conocimiento directo de los hechos. En el caso de denuncias realizadas por terceros/as, estas deben ser ratificadas por las personas directamente afectadas.

ANEXO II

PROTOCOLO DE INTERVENCION PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA LABORAL

Artículo 1.º **Definición.** Se entiende por violencia laboral a las acciones y omisiones de una persona o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente atenten contra la dignidad, integridad física o sexual, psicológica o social del/de la agente mediante abusos de poder o autoridad, amenazas, intimidación, discriminación, inequidad salarial, cuando del responsable acusado se desprende tal facultad o deber. Se considera que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando el/la agente víctima de estos hechos se encuentre particularmente vulnerable por razones de edad, salud, inferioridad jerárquica u otra situación similar.

Artículo 2.º **Maltrato psíquico o social.** Se entiende por maltrato psíquico o social hacia el/la agente, toda hostilidad continua y repetida, ejercida en cualquiera de las formas que a continuación se detallan:

a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando aislamiento.
b) Cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con la intención de separarlo de sus pares.
c) Prohibir a los/as agentes que tengan una comunicación o simplemente hablar con el afectado.
d) Obligarlo/a a realizar tareas denigrantes para su dignidad personal.
e) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
f) Asignar tareas sin sentido con la intención de humillar.
g) Encargarle trabajo imposible de realizar o tareas que estén manifiestamente por encima o por debajo de su preparación o las exigencias del cargo que ocupa.
h) No asignarle tarea alguna con la intención de hacerlo/a sentir innecesario/a para la organización.
i) Promover su hostigamiento psicológico.
j) Privar al agente del acceso directo a información útil para su desempeño y el ejercicio de sus derechos.
k) Gritar o insultar de manera ofensiva o delante de sus pares.
l) Denegar el acceso a capacitaciones institucionales o personales cuando son concedidos a otros agentes o pares en situaciones similares.
m) Negar en forma injustificada y repetida permisos al acceso del ejercicio de los derechos establecidos por las normas vigentes.
n) Realizar informes de desempeño de manera infundada y reiterada que perjudique la carrera del agente involucrado.

Artículo 3.º **Acoso sexual.** Se entiende por acoso sexual a todo acto, comentario, conducta o manifestación ofensiva, ya sea de forma verbal, escrita, simbólica o física, con connotación sexual no consentida por quien la recibe y que perjudique su desempeño laboral o su bienestar personal.

Artículo 4.º **Ámbito de aplicación**. Es ámbito de aplicación de este Protocolo todo tipo de relación laboral que comprenda a los/as agentes del Poder Legislativo.

Artículo 5.º **Acciones preventivas.** El personal debe participar y asistir a capacitaciones que orienten a la erradicación de la violencia laboral o de género organizadas por el Poder Legislativo.

Artículo 6.º **Procedimiento aplicable.** La denuncia debe ser presentada por Mesa General de Entradas y Salidas, y estar dirigida a la Secretaría de Cámara con pronto despacho, indicando en su caso las medidas cautelares que solicita.

Artículo 7.º **Régimen disciplinario.** Cualquiera de las situaciones mencionadas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º se consideran falta grave y se sancionará de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 de la presente ley, siempre que la gravedad de los hechos no amerite una sanción mayor.



PROYECTO 12 272
DE LEY
EXPTE. E-58/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2019

TÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en la suma de ochenta y un mil setecientos ochenta y un millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos ($81 781 567 775) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración central y organismos descentralizados); en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos ($1 436 605 815) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2019; en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos ($5 255 611 352) el total de las erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019; en ciento once millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos ($111 953 839) el total de las erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el Ejercicio Financiero 2019; y en once mil seiscientos setenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos ($11 677 853 287) las afectaciones legales al sector público municipal, de lo que resulta el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2019 en cien mil doscientos sesenta y tres millones quinientos noventa y dos mil sesenta y ocho pesos ($100 263 592 068), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente ley.



PODER EJECUTIVO

	FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	- Administración gubernamental	7 043 946 907	5 727 557 901	1 316 389 006
2	- Servicios de seguridad	7 249 840 872	7 121 327 425	128 513 447
3	- Servicios sociales	50 720 907 428	43 923 482 689	6 797 424 739
4	- Servicios económicos	11 682 814 301	7 140 110 388	4 542 703 913
5	- Deuda pública	5 084 058 267	5 084 058 267	0
	TOTAL DE EROGACIONES	81 781 567 775	68 996 536 670	12 785 031 105

PODER LEGISLATIVO

	FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	- Administración gubernamental	1 415 230 892	1 318 773 086	96 457 806
2	- Servicios de seguridad	0	0	0
3	- Servicios sociales	21 374 923	20 474 923	900 000
4	- Servicios económicos	0	0	0
5	- Deuda pública	0	0	0
	TOTAL DE EROGACIONES	1 436 605 815	1 339 248 009	97 357 806

PODER JUDICIAL

	FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	- Administración gubernamental	5 255 611 352	5 015 400 957	240 210 395
2	- Servicios de seguridad	0	0	0
3	- Servicios sociales	0	0	0
4	- Servicios económicos	0	0	0
5	- Deuda pública	0	0	0
	TOTAL DE EROGACIONES	5 255 611 352	5 015 400 957	240 210 395

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

	FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	- Administración gubernamental	111 953 839	110 297 791	1 656 048
2	- Servicios de seguridad	0	0	0
3	- Servicios sociales	0	0	0



4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	111 953 839	110 297 791	1 656 048

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	11 677 853 287	11 626 584 554	51 268 733
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	11 677 853 287	11 626 584 554	51 268 733

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	25 504 596 277	23 798 614 289	1 705 981 988
2 - Servicios de seguridad	7 249 840 872	7 121 327 425	128 513 447
3 - Servicios sociales	50 742 282 351	43 943 957 612	6 798 324 739
4 - Servicios económicos	11 682 814 301	7 140 110 388	4 542 703 913
5 - Deuda pública	5 084 058 267	5 084 058 267	0
TOTAL DE EROGACIONES	**100 263 592 068**	**87 088 067 981**	**13 175 524 087**

Artículo 2.° Se estima en ciento dos mil cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos ($102 462 362 586) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.° de la presente ley, según la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en la Planilla 8 del Anexo I de la presente ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectaciones a Municipios
Ingresos corrientes	88 218 229 130	27 941 421	200 000 000	0	11 628 787 078
Recursos de capital	2 347 194 562	0	40 210 395	0	0
Total de recursos:	**90 565 423 692**	**27 941 421**	**240 210 395**	**0**	**11 628 787 078**
Total de recursos del ejercicio:					**102 462 362 586**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
151
SALA DE COMISIONES

Artículo 3.º Se fija en treinta y tres mil seiscientos tres millones quinientos ochenta mil doscientos treinta y seis pesos ($33 603 580 236) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio 2019; como consecuencia, queda establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma según el detalle que figura en las Planillas 9 y 10 que obran en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 4.º Se fija en dos mil novecientos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos ($2 928 166 829) el importe correspondiente para atender la amortización de la deuda; mil ciento setenta y dos millones setecientos setenta mil quinientos noventa y cuatro pesos ($1 172 770 594) la suma para atender otras aplicaciones financieras según el detalle que figura en la Planilla 11 del Anexo I de la presente ley; la suma total es de cuatro mil cien millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos ($4 100 937 423).

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la presente ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las Planillas 11, 12, 13 y 14 que obran en el Anexo I de la presente ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1.º)	100 263 592 068	69 742 042 540	30 521 549 528
Recursos (Art. 2.º)	102 462 362 586	73 055 079 665	29 407 282 921
Resultado financiero	2 198 770 518	3 313 037 125	-1 114 266 607
Financiamiento neto	-2 198 770 518	-3 313 037 125	1 114 266 607
Fuentes financieras	1 902 166 905	670 000 000	1 232 166 905
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	1 135 848 411	670 000 000	465 848 411
Remanentes ejercicios anteriores	766 318 494	0	766 318 494
Aplicaciones financieras (Art. 4.º)	4 100 937 423	3 983 037 125	117 900 298
Amortización de la deuda	2 928 166 829	2 927 339 707	827 122
Otras aplicaciones	1 172 770 594	1 055 697 418	117 073 176

Se fija en cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos veintisiete pesos ($452 647 527) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial; como consecuencia, queda establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
152
DIR. SALA DE COMISIONES

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.º Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos (55 752), y las horas cátedra, en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135 592), según el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	**PLANTA PERMANENTE**	**PLANTA TEMPORARIA**
PODER EJECUTIVO	52 783	50 645	2 138
PODER LEGISLATIVO	620	408	212
CONS. DE LA MAGISTRATURA	27	27	0
PODER JUDICIAL	2 322	2 315	7
PLANTA DE PERSONAL	**55 752**	**53 395**	**2 357**

b) HORAS CÁTEDRA

Partida ppal. personal	125 441	23 651	101 790
Partida ppal. transf. ctes.	10 151	559	9 592
HORAS CÁTEDRA	**135 592**	**24 210**	**111 382**

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II a la presente ley, en concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y las horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y de horas cátedra de planta temporaria no incluye los remplazos temporarios (Ley 2890); tampoco, al personal docente suplente, quienes serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695) según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente; no obstante, pueden modificar su calidad.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
153
DIR. SALA DE COMISIONES

administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente ley, como así también a los que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.° Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se debe expedir mediante un informe técnico respecto de la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y que haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado según el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.° Se autoriza, según el artículo 18 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2019, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla 15A del Anexo I de la presente ley.

Artículo 9.° Se autoriza, según el artículo 18 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2019, de acuerdo con el detalle que obra en la Planilla 15B del Anexo I de la presente ley.

Artículo 10.° Se faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante el Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura podrá dictar

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
154
DIR. SALA DE COMISIONES

la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo para desagregar los niveles de crédito y de programación, e incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, según el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria).

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas según la forma que, reglamentariamente, corresponda, pudiendo crear, suprimir o fusionar categorías, para lo cual deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, para disponer de hasta un 90% de los ingresos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales, según el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416, dejando a salvo los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal aprobado por la Ley 3090.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza al Poder Ejecutivo a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de contribuciones y transferencias cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular deberá resolverlas en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente ley deben comunicarse a la Honorable Legislatura provincial.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
155
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2018, pueden transferirse al Ejercicio 2019 como remanente de ejercicios anteriores manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a rentas generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2018 en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden utilizarse para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado según lo previsto, podrán transferirse al Ejercicio 2019 como remanente de ejercicios anteriores manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.° de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico se debe integrar por la suma anual de un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos ($1 653 125).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Se fija en mil ciento treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos ($1 135 848 411), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito según el detalle que figura en la Planilla 16 que obra en el Anexo I de la presente ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria).

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. También podrá convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el Estado nacional.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el remanente de la colocación de los títulos de deuda del Neuquén (Tideneu), Ley 3054, para solventar gastos de capital.

Artículo 24 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 22 de la presente ley, el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía e Infraestructura, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
150
DIR SALA DE COMISIONES

Artículo 25 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y las condiciones a las que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570 o el régimen que, en el futuro, lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 26 Se autoriza al ministro de Economía e Infraestructura a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de cumplir con los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 27 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria), respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por el presente capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

Artículo 28 Se determina que el saldo no utilizado de la autorización de endeudamiento otorgado por la Ley 2677 puede destinarse al financiamiento de los proyectos Prosap, Pisear, Prodecca, Girsar o cualquier otro programa o proyecto que en el futuro los remplace o los complemente.

Asimismo puede disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control (TO Resolución 853 y ley modificatoria) y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
157
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570 o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. También puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente norma, que corresponden a la Administración central, se detallan en las Planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de la presente ley.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente norma, que corresponden a organismos descentralizados se detallan, en las Planillas 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A del Anexo I de la presente ley.

Artículo 33 Los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente norma, que corresponden a fondos fiduciarios se detallan, en las Planillas 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B del Anexo I de la presente ley.

Artículo 34 Se fija en veintinueve mil setecientos setenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos pesos ($29 778 297 972) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2019, según el detalle que obra en las Planillas 1C y 2C que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
158
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 35 Se fija en mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento cincuenta mil pesos ($1 466 150 000) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2019, según el detalle que obra en las Planillas 1D y 2D que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 36 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053, en setenta pesos ($70).

Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-332/17, O-333/17, O-334/17, O-336/17, O-337/17, O-338/17, O-339/17, O-1/18, O-3/18, O-7/18, O-14/18, O-15/18, O-16/18, O-17/18, O-18/18, O-23/18, O-24/18, O-25/18, O-26/18, O-29/18, O-36/18, O-37/18, O-39/18, O-42/18, O-43/18, O-47/18, O-50/18, O-53/18, O-54/18, O-55/18, O-56/18, O-57/18, O-58/18, O-59/18, O-61/18, O-64/18, O-65/18, O-66/18, O-67/18, O-71/18, O-72/18, O-73/18, O-80/18, O83/18, O-89/18, O-90/18, O-91/18, O-92/18, O-100/18, O-101/18, O-102/18, O-107/18, O-108/18, O-109/18, O-114/18, O-115/18, O-116/18, O-117/18, O-118/18, O-119/18, O-120/18, O-121/18, O-122/18, O-123/18, O-124/18, O-125/18, O-126/18, O-127/18, O-128/18, O-129/18, O-130/18, O-131/18, O-132/18, O-133/18, O-134/18, O-135/18, O-136/18, O-137/18, O-138/18, O-139/18, O-140/18, O-141/18, O-142/18, O-143/18, O-144/18, O-145/18, O-146/18, O-147/18, O-148/18, O-149/18, O-150/18, O-151/18, O-152/18, O-153/18, O-154/18, O-155/18, O-156/18, O-157/18, O-158/18, O-159/18, O-160/18, O-161/18, O-162/18, O-163/18, O-164/18, O-165/18, O-166/18, O-167/18, O-169/18, O-170/18, O-171/18, O-172/18, O-173/18, O-174/18, O-175/18, O-176/18, O-177/18, O-178/18, O-179/18, O-180/18, O-181/18, O-182/18, O-183/18, O-184/18, O-185/18, O-186/18, O-187/18, O-188/18, O-189/18, O-190/18, O-191/18, O-192/18, O-193/18, O-194/18, O-195/18, O-196/18, O-197/18, O-198/18, O-199/18, O-200/18, O-201/18, O-202/18, O-203/18, O-204/18, O-205/18, O-206/18, O-207/18, O-208/18, O-209/18, O-210/18, O-211/18, O-212/18, O-213/18, O-214/18, O-215/18, O-216/18, O-217/18, O-218/18, O-219/18, O-225/18, O-226/18, O-227/18, O-228/18, O-229/18, O-230/18, O-231/18, O-232/18, O-233/18, O-234/18, O-235/18, O-236/18, O-237/18, O-238/18, O-239/18, O-240/18, O-241/18, O-242/18, O-243/18, O-244/18, O-245/18, O-246/18, O-247/18, O-248/18, O-249/18, O-250/18, O-251/18, O-252/18, O-253/18, O-254/18, O-255/18, O-256/18, O-257/18, O-260/18, O-261/18,

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
159
DR SALA DE COMISIONES

O-262/18, O-263/18, O-264/18, O-268/18, O-271/18, O-279/18, O-283/18, O-284/18, O-285/18, O-286/18, O-287/18, O-288/18, O-289/18, O-290/18, O-291/18, O-292/18, O-293/18, O-294/18, O-295/18, O-303/18, O-304/18, O-306/18, O-313/18 c/Cde. 1, O-317/18 c/Cde. 1, O-321/18, O-323/18, O-335/18, O-337/18, O-341/18, O-344/18, O-345/18, O-349/18, O-350/18, O-353/18, O-358/18, O-368/18, O-369/18, O-372/18, O-373/18, O-374/18, O-375/18, O-379/18, O-380/18, O-381/18, O-382/18, O-386/18, O-389/18, O-393/18, O-395/18, O-397/18, O-398/18, O-401/18, O-402/18 y O-403/18, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Roberto Enrique Cacault

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip.ª María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. Francisco José Rols

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
160
DIR. SALA DE COMISIONES

ANEXO I
PLANILLAS

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO				IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL
FINALIDAD - FUNCION	REMUN.	OTROS G C	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	APREST. SEG. SOCIAL						
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	9.366.420.577	1.534.556.111	10.900.976.688	99.997	0	12.897.537.694	23.798.614.269	462.060.869	66.391.293	1.177.029.826	1.705.481.988	25.504.096.277
Legislativa	1.102.065.665	214.907.421	1.316.973.086	0	0	360.000	1.317.273.086	96.057.806	0	0	96.057.806	1.413.330.892
Judicial	4.661.332.418	464.366.330	5.125.698.748	0	0	0	5.125.698.748	241.886.443	0	0	241.886.443	5.367.585.191
Administracion General	2.512.834.101	714.042.058	3.226.876.159	0	0	878.137	3.227.754.296	102.347.636	0	0	102.347.636	3.330.101.932
Relaciones Exteriores	0	150.000	150.000	0	0	0	150.000	0	0	0	0	150.000
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	34.616.337	5.788.348	40.404.685	0	0	12.894.820.760	12.935.225.445	600.000	66.391.293	1.177.029.826	1.244.021.119	14.179.246.564
Administracion Fiscal	753.267.220	108.615.849	861.883.069	99.997	0	1.538.707	863.521.773	19.314.428	0	0	19.314.428	882.836.201
Control De La Gestion Publica	251.185.551	17.539.870	268.725.461	0	0	0	268.725.461	1.546.759	0	0	1.546.759	270.272.213
Informacion Y Estadisticas Basicas	51.119.165	9.146.295	60.265.460	0	0	0	60.265.460	327.806	0	0	327.806	60.593.266
SERVICIOS DE SEGURIDAD	6.598.836.235	476.214.840	7.074.051.075	0	0	47.276.350	7.121.327.425	128.363.297	150.150	0	128.513.447	7.249.840.872
Seguridad Interior	6.033.800.232	399.917.247	6.433.717.479	0	0	40.170.350	6.473.890.829	117.629.297	150.150	0	117.673.447	6.597.567.276
Sistema Penal	435.466.614	67.597.593	503.064.207	0	0	1.100.000	504.164.207	10.740.000	0	0	10.740.000	514.904.207
Administracion De La Seguridad	126.569.389	10.700.000	137.269.389	0	0	0	137.269.389	100.000	0	0	100.000	137.369.389
SERVICIOS SOCIALES	14.875.439.469	6.129.712.447	41.005.151.856	0	0	2.938.895.756	43.943.957.612	5.527.443.454	269.880.866	1.001.600.417	6.798.924.736	50.742.282.351
Salud	10.124.460.243	2.757.908.034	12.882.368.277	0	0	36.243.516	12.918.612.793	1.158.027.428	5.661.466	0	1.163.688.894	14.082.301.688
Promocion Y Asistencia Social	2.211.443.802	437.564.309	2.649.407.811	0	0	786.719.137	3.436.126.948	17.929.528	35.820.472	33.479.106	87.229.107	3.523.356.055
Seguridad Social	0	0	0	0	0	105.536.396	105.536.396	0	0	0	0	105.536.396
Educacion Y Cultura	21.783.304.334	2.602.815.239	24.386.319.573	0	0	1.858.514.705	26.254.834.278	958.389.056	21.178.519	0	980.567.575	27.235.401.853
Ciencia Y Tecnica	0	1.000.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000	12.750.000	1.653.125	0	14.403.125	15.403.125
Trabajo	280.717.655	24.238.655	304.956.514	0	0	141.782.000	446.748.514	1.250.000	0	0	1.250.000	447.998.514
Vivienda Y Urbanismo	221.685.057	100.189.737	327.874.794	0	0	0	327.874.794	1.579.425.788	21.156.872	967.521.311	2.568.103.969	2.895.978.763

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N.
161
SALA DE COMISIONES

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
162
DIR SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO / FINALIDAD - FUNCION	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C	TOTAL										
SERVICIOS SOCIALES	34.875.489.409	6.128.712.447	41.006.151.856	0	0	0	2.938.803.756	43.943.957.612	5.527.443.454	269.860.868	1.001.002.417	6.798.324.738	50.742.282.351
Agua Potable Y Alcantarillado	253.626.418	194.376.913	448.004.331	0	0	0	0	448.004.331	1.729.493.795	183.334.642	0	1.912.828.437	2.360.832.768
Otros Servicios Urbanos	0	5.219.556	5.219.556	0	0	0	0	5.219.556	69.177.860	1.075.772	0	70.253.632	75.473.188
SERVICIOS ECONOMICOS	2.490.605.547	4.083.532.948	6.574.138.495	0	0	0	565.971.893	7.140.110.388	3.942.906.782	1.104.359.001	395.436.130	4.542.703.913	11.682.814.301
Energia, Combustibles Y Mineria	1.216.056.256	3.490.045.509	4.714.105.807	0	0	0	313.514.357	5.027.620.164	604.536.508	200.000	117.550.491	722.286.999	5.749.907.163
Comunicaciones	189.732.687	69.231.559	258.964.276	0	0	0	3.179.281	262.143.557	3.466.370	3.100.000	0	6.566.370	268.709.927
Transporte	148.940.834	145.432.407	294.373.241	0	0	0	143.818.370	438.191.611	1.894.223.290	0	0	1.894.223.290	2.332.414.901
Ecologia	188.043.104	20.012.773	208.055.877	0	0	0	317.544	208.373.421	6.769.300	0	0	6.769.300	215.142.721
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	288.995.589	208.929.374	497.924.963	0	0	0	55.430.769	533.355.732	283.044.647	110.944	272.914.201	552.169.792	1.085.525.524
Industria	29.558.488	14.260.386	43.818.874	0	0	0	0	43.818.874	44.419.820	0	0	44.419.820	88.238.694
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	221.038.528	102.132.362	323.171.186	0	0	0	29.906.454	353.077.640	208.189.484	5.333.765	5.873.438	219.396.687	572.474.279
Seguros Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	9.918.150	9.918.150	0	1.094.679.817	0	1.094.679.817	1.104.598.007
Administracion De Los Servicios Economicos	226.239.721	27.484.548	253.724.269	0	0	0	10.786.958	264.511.227	1.257.413	934.375	0	2.191.788	266.703.025
DEUDA PUBLICA	0	0	0	5.084.058.267	0	0	0	5.084.058.267	0	0	0	0	5.084.058.267
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	5.084.058.267	0	0	0	5.084.058.267	0	0	0	0	5.084.058.267
TOTAL	53.328.201.766	12.226.016.346	65.554.318.112	5.084.158.264	0	0	16.449.591.603	87.088.067.981	9.160.774.402	1.440.781.312	2.573.388.373	13.175.524.087	100.263.592.068

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
163
DIR SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	18.617.533.651	6.877.386.247	9.676.379	25.504.596.277
Legislativa	0	1.413.330.892	0	1.413.330.892
Judicial	0	5.367.365.191	0	5.367.365.191
Administracion General	3.241.738.558	80.656.964	7.676.379	3.330.101.932
Relaciones Exteriores	150.000	0	0	150.000
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	14.161.943.364	15.803.207	2.000.000	14.179.746.564
Administracion Fiscal	882.836.201	0	0	882.836.201
Control De La Gestion Publica	270.272.211	0	0	270.272.211
Informacion Y Estadisticas Basicas	60.593.268	0	0	60.593.268
SERVICIOS DE SEGURIDAD	7.249.840.872	0	0	7.249.840.872
Seguridad Interior	6.597.567.276	0	0	6.597.567.276
Sistema Penal	514.904.207	0	0	514.904.207
Administracion De La Seguridad	137.369.389	0	0	137.369.389
SERVICIOS SOCIALES	19.470.259.245	31.270.029.524	1.993.582	50.742.282.351
Salud	13.653.255.477	429.016.212	0	14.082.331.689
Promocion Y Asistencia Social	3.506.606.055	13.780.000	0	3.523.356.055
Seguridad Social	100.011.473	5.524.923	0	105.536.396

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	19.470.239.245	31.270.629.524	1.993.582	50.742.282.351
Educacion Y Cultura	1.495.378.562	25.740.022.291	0	27.235.401.853
Ciencia Y Tecnica	2.753.125	12.650.000	0	15.403.125
Trabajo	447.968.514	0	0	447.968.514
Vivienda Y Urbanismo	76.814.625	2.817.170.556	1.993.582	2.895.978.763
Agua Potable Y Alcantarillado	183.334.642	2.177.498.126	0	2.360.832.768
Otros Servicios Urbanos	1.075.772	74.397.419	0	75.473.185
SERVICIOS ECONOMICOS	3.562.401.014	8.024.781.973	95.651.308	11.682.814.301
Energia, Combustibles Y Mineria	597.141.888	5.152.765.279	0	5.749.907.163
Comunicaciones	268.709.927	0	0	268.709.927
Transporte	162.610.777	2.074.270.423	95.533.701	2.332.414.901
Ecologia	215.142.721	0	0	215.142.721
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	702.168.211	383.357.313	0	1.085.525.524
Industria	33.870.167	54.368.527	0	88.238.694
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	278.755.850	292.818.429	0	571.574.279
Seguros Y Finanzas	1.104.598.067	0	0	1.104.598.067
Administracion De Los Servicios Economicos	199.403.406	67.182.012	117.607	266.703.025

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
165
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PUBLICA	4.886.297.380	197.760.687	0	5.084.058.267
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	4.886.297.380	197.760.687	0	5.084.058.267
TOTAL	53.786.332.362	46.369.938.437	107.321.269	100.263.592.068

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
1060
DIR SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

JURISDICCION / FINALIDAD-FUNCION	GOBERNACION Y SECRETARIAS	MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	**1.044.291.694**	**1.180.891.338**	**554.066.314**	**15.690.049.069**	**0**	**5.367.565.191**	**270.272.211**	**72.220.230**	**0**	**0**
Legislativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	0	0	0	0	0	5.367.565.191	0	0	0	0
Administracion General	1.004.666.405	1.180.741.338	554.066.314	518.377.643	0	0	0	72.220.230	0	0
Relaciones Exteriores	0	150.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	39.624.685	0	0	14.138.241.879	0	0	0	0	0	0
Administracion Fiscal	0	0	0	862.836.231	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestion Publica	0	0	0	0	0	0	270.272.211	0	0	0
Informacion Y Estadisticas Basicas	0	0	0	60.593.288	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	**0**	**26.257.545**	**7.115.576.655**	**85.941.668**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Seguridad Interior	0	26.257.545	6.472.883.059	76.361.668	0	0	0	0	0	0
Sistema Penal	0	0	505.324.207	9.580.000	0	0	0	0	0	0
Administracion De La Seguridad	0	0	137.369.389	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	**2.653.264.811**	**493.698.499**	**3.168.846.241**	**5.225.931.445**	**0**	**0**	**0**	**126.921.081**	**25.756.416.860**	**12.473.406.904**
Salud	234.476.686	0	0	851.276.282	0	0	0	97.395.583	0	12.473.406.904
Promocion Y Asistencia Social	198.343.189	124.664.306	2.701.180.727	58.614.945	0	0	0	29.565.498	0	0
Seguridad Social	0	0	8.167.000	93.644.473	0	0	0	0	0	0
Educacion Y Cultura	0	368.432.161	11.500.000	1.096.952.832	0	0	0	0	25.756.416.860	0
Ciencia Y Tecnica	2.753.125	0	0	12.650.000	0	0	0	0	0	0
Trabajo	0	0	447.998.514	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	85.116.212	0	0	2.810.860.551	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado	2.134.573.597	0	0	226.259.171	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	75.473.188	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	**7.674.109.693**	**268.709.927**	**0**	**2.529.559.076**	**528.255.839**	**0**	**0**	**420.116.893**	**0**	**0**
Energia, Combustibles Y Mineria	5.341.403.978	0	0	206.575.125	0	0	0	201.928.062	0	0
Comunicaciones	0	268.709.927	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte	1.762.812.438	0	0	559.602.463	0	0	0	0	0	0
Ecologia	216.142.721	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	354.750.557	0	0	382.959.370	149.587.768	0	0	216.187.831	0	0
Industria	0	0	0	43.500.000	44.738.684	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0	213.013.396	96.457.600	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	0	1.104.598.067	0	0	0	0	0	0
Administracion De Los Servicios Economicos	0	0	0	29.270.655	237.432.370	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA	**0**	**0**	**0**	**5.084.058.267**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	5.084.058.267	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**11.371.665.597**	**1.968.865.310**	**10.836.489.210**	**20.525.539.470**	**528.255.839**	**5.367.565.191**	**270.272.211**	**619.267.204**	**25.756.416.860**	**12.473.406.904**

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

AMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

JURISDICCION / FINALIDAD-FUNCION	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE CIUDADANIA	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	**1.415.230.882**	**0**	**0**	**25.564.596.277**
Legislativa	1.413.330.882	0	0	1.413.330.882
Judicial	0	0	0	5.367.565.191
Administracion General	0	0	0	3.330.101.932
Relaciones Exteriores	0	0	0	150.000
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	1.900.000	0	0	14.179.746.564
Administracion Fiscal	0	0	0	882.636.201
Control De La Gestion Publica	0	0	0	270.272.211
Informacion Y Estadisticas Basicas	0	0	0	60.593.286
SERVICIOS DE SEGURIDAD	**0**	**0**	**22.065.000**	**7.249.940.872**
Seguridad Interior	0	0	22.065.000	6.597.567.278
Sistema Penal	0	0	0	514.904.207
Administracion De La Seguridad	0	0	0	137.469.389
SERVICIOS SOCIALES	**21.374.923**	**425.816.212**	**399.207.371**	**50.742.282.351**
Salud	0	425.816.212	0	14.082.301.889
Promocion Y Asistencia Social	13.750.000	0	399.207.371	3.523.356.055
Seguridad Social	5.524.923	0	0	105.536.396
Educacion Y Cultura	2.100.000	0	0	27.235.401.853
Ciencia Y Tecnica	0	0	0	15.403.125
Trabajo	0	0	0	447.998.514
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0	2.895.978.763
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	0	2.360.832.768
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	75.473.168
SERVICIOS ECONOMICOS	**0**	**262.063.883**	**0**	**11.682.814.301**
Energia, Combustibles Y Mineria	0	0	0	5.749.997.165
Comunicaciones	0	0	0	268.769.927
Transporte	0	0	0	2.332.414.961
Ecologia	0	0	0	215.142.721
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	0	0	0	1.086.525.524
Industria	0	0	0	68.216.694
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	262.063.883	0	571.574.279
Seguros Y Finanzas	0	0	0	1.104.598.067
Administracion De Los Servicios Economicos	0	0	0	266.703.025
DEUDA PUBLICA	**0**	**0**	**0**	**5.084.058.267**
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	5.084.058.267
TOTAL	**1.436.605.815**	**687.880.095**	**421.272.371**	**100.283.592.068**

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL / JURISDICCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.450.638.653	8.625.493.203	95.539.701	11.371.665.597
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.938.955.310	0	0	1.938.955.310
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.836.489.210	0	0	10.836.489.210
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	23.822.137.552	4.691.514.320	11.767.568	28.525.539.470
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	336.018.842	192.236.988	0	528.255.830
PODER JUDICIAL - PROVINCIAL	0	5.367.665.161	0	5.367.665.161
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.272.211	0	0	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	619.267.204	0	0	619.267.204
MINISTERIO DE EDUCACION	325.810.152	25.430.906.708	0	25.756.716.860
MINISTERIO DE SALUD	12.473.406.904	0	0	12.473.406.904
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	1.436.605.815	0	1.436.605.815
MINISTERIO DE TURISMO	262.053.883	425.816.212	0	687.680.095
MINISTERIO DE CIUDADANIA	421.272.371	0	0	421.272.371
TOTAL	**53.786.332.362**	**46.369.938.437**	**107.321.269**	**100.263.592.068**

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
JURISDICCION	REMUN.	OTROS G.C	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.721.734.177	4.069.962.098	6.791.696.275	0	0	0	443.727.732	7.235.424.007	3.761.203.609	23.075.876	351.962.105	4.136.241.590	11.371.665.597
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.205.973.205	625.697.009	1.831.860.214	0	0	0	118.139.146	1.949.999.360	14.932.146	4.063.804	0	18.995.950	1.968.995.310
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	8.287.761.491	786.513.570	10.088.275.061	0	0	691.170.236	0	10.759.445.297	55.570.425	21.473.488	0	77.043.913	10.836.489.210
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.461.519.391	537.678.769	1.999.198.160	5.084.158.254	0	0	13.280.669.870	20.343.669.814	4.593.633.942	1.386.386.736	2.201.251.896	8.181.272.554	28.525.539.470
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	417.872.693	70.167.036	488.039.896	0	0	0	14.824.868	502.864.764	4.580.854	56.000	20.754.412	25.391.666	528.256.830
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	4.661.332.418	464.366.330	5.125.698.748	0	0	0	0	5.125.698.748	241.866.443	0	0	241.866.443	5.367.565.191
TRIBUNAL DE CUENTAS	251.185.651	17.539.810	268.725.461	0	0	0	0	268.725.461	1.546.750	0	0	1.546.750	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	287.478.860	98.747.836	386.226.716	0	0	0	70.187.237	456.413.953	162.653.251	200.000	0	162.853.251	619.267.204
MINISTERIO DE EDUCACION	21.497.489.652	2.451.217.866	23.948.707.518	0	0	0	1.756.228.590	25.704.936.108	51.480.752	0	0	51.480.752	25.756.416.860
MINISTERIO DE SALUD	9.623.380.862	2.868.270.877	12.291.660.737	0	0	0	15.651.918	12.307.542.655	165.864.249	0	0	165.864.249	12.473.406.904
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.102.065.665	214.907.421	1.316.973.086	0	0	0	22.274.923	1.339.248.008	96.057.806	1.300.000	0	97.357.806	1.436.605.815
MINISTERIO DE TURISMO	529.033.923	124.976.415	654.010.338	0	0	0	28.406.454	682.416.792	4.948.087	515.296	0	5.463.383	687.880.035
MINISTERIO DE CIUDADANIA	287.463.983	95.781.321	383.245.304	0	0	0	28.140.328	411.385.913	6.196.309	3.720.150	0	9.865.458	421.272.371
TOTAL	**53.328.391.768**	**12.226.016.346**	**65.554.319.114**	**5.084.158.254**	**0**	**0**	**16.449.591.603**	**87.088.067.981**	**9.160.774.432**	**1.440.781.312**	**2.573.968.373**	**13.175.524.087**	**100.263.592.068**

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
170
DIR SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
JURISDICCIÓN	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	4.688.790.162	5.496.459.858	178.755.236	471.316.239	383.744.372	0	11.200.065.865	0	171.599.712	171.599.712	11.371.665.597
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.911.313.810	0	39.346.000	3.520.000	14.775.500	0	1.968.955.310	0	0	0	1.968.955.310
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.715.720.270	0	48.132.400	2.560.000	70.077.540	0	10.836.489.210	0	0	0	10.836.489.210
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	11.584.756.959	189.536.296	12.774.719.268	1.403.885.365	1.863.932.032	291.376.502	28.108.204.503	0	417.334.967	417.334.967	28.525.539.470
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	410.066.722	95.082.072	3.526.729	0	19.560.307	0	528.255.830	0	0	0	528.255.830
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.746.560.248	200.000.000	3.380.794.548	0	40.210.395	0	5.367.565.191	0	0	0	5.367.565.191
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.152.931	0	0	0	119.280	0	270.272.211	0	0	0	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	369.341.742	0	115.691.777	0	104.233.745	0	619.267.264	0	0	0	619.267.264
MINISTERIO DE EDUCACION	25.014.700.935	2.682.025	13.975.260	950.000	724.108.540	0	25.756.416.860	0	0	0	25.756.416.860
MINISTERIO DE SALUD	11.960.276.181	0	320.450.000	0	192.686.723	0	12.473.406.904	0	0	0	12.473.406.904
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	27.541.421	1.408.664.394	0	0	0	1.436.605.815	0	0	0	1.436.605.815
MINISTERIO DE TURISMO	647.982.495	39.527.600	0	0	0	0	687.860.095	0	0	0	687.860.095
MINISTERIO DE CIUDADANIA	411.413.955	0	9.859.316	0	0	0	421.273.371	0	0	0	421.273.371
TOTAL	**69.742.042.540**	**6.051.629.260**	**18.293.914.889**	**1.882.225.604**	**3.413.468.894**	**291.376.502**	**99.674.657.389**	**0**	**588.934.679**	**588.934.679**	**100.263.592.068**

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL / CARACTER ECONOMICO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes	**48.572.512.432**	**38.469.345.305**	**46.210.244**	**87.088.067.981**
Gastos de consumo	29.003.117.174	36.504.980.696	46.210.244	65.554.318.114
Remuneraciones	23.997.462.316	29.330.839.452	0	53.328.301.768
Bienes y servicios	5.005.654.858	7.174.141.244	46.210.244	12.226.016.346
Rentas de la propiedad	4.886.397.577	197.766.687	0	5.084.158.264
Intereses	4.842.063.276	197.433.919	0	5.039.497.195
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública	44.334.301	333.768	0	44.661.069
Transferencias corrientes	14.682.997.661	1.766.593.922	0	16.449.591.603
Al Sector Privado	1.103.227.848	1.750.013.282	0	2.853.241.130
Al Sector Público	13.579.769.833	6.580.640	0	13.586.350.473
Gastos de capital	**5.213.819.930**	**7.890.693.132**	**61.111.025**	**13.175.624.087**
Inversión real directa	2.197.645.090	6.902.016.267	61.111.025	9.160.774.402
Formación bruta de capital fijo	2.188.730.170	6.888.135.557	61.111.025	9.137.976.752
Tierras y terrenos	1.632.627	1.500.000	0	3.332.822
Activos intangibles	7.082.093	12.382.710	0	19.464.828
Transferencias de capital	1.423.358.752	12.422.560	0	1.440.781.312

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		36.253.656	900.000	0	37.153.656
Al Sector Publico		1.392.105.096	11.522.560	0	1.403.627.656
Inversion financiera		1.587.816.088	985.152.285	0	2.573.368.373
Aportes de capital		357.835.543	0	0	357.835.543
Concesión de préstamos de corto plazo		1.177.629.826	746.324	0	1.178.276.150
Concesión de préstamos de largo plazo		52.450.719	985.405.661	0	1.037.856.680
TOTAL		53.786.332.262	46.369.938.437	187.321.269	100.263.392.068

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL / CARACTER ECONOMICO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes	88.710.580.946	11.341.159.724	23.216.959	100.074.957.629
Ingresos tributarios	49.754.734.139	4.697.600.684	0	54.452.334.823
Impuestos directos provinciales	27.896.050.000	0	0	27.896.050.000
Impuestos indirectos provinciales	2.970.000.000	0	0	2.970.000.000
Impuestos nacionales	18.888.684.139	4.697.600.684	0	23.586.284.823
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0	0
Ingresos no tributarios	37.650.616.861	482.693.660	0	38.143.310.521
Tasas	662.916.504	296.878.902	0	959.797.406
Derechos	3.150.362.691	0	0	3.150.362.691
Regalías	33.699.330.556	0	0	33.699.330.556
Otros no tributarios	3.148.605.109	185.814.758	0	3.333.819.866
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.110.000	0	0	2.110.000
Ingresos de operación	0	5.501.569.910	0	5.501.569.910
Ventas brutas	0	5.501.569.910	0	5.501.569.910
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0	0
Rentas de la propiedad	399.710.000	25.168.707	23.216.959	448.095.666
Intereses	26.110.000	25.168.707	23.216.959	74.495.666
Dividendos	180.000.000	0	0	180.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	600.000	0	0	600.000
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado	0	0	0	0

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
174
DPTO. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL / CARACTER ECONOMICO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros ingresos financieros	0	0	0	0
Transferencias corrientes	893.409.946	634.126.759	0	1.527.536.705
Del sector privado	6.580.605	0	0	6.580.605
Del Sector Público	886.829.341	634.126.759	0	1.520.956.100
Del sector externo	0	0	0	0
De la administración provincial	0	0	0	0
Recursos de capital	650.659.320	1.736.745.637	0	**2.387.404.957**
Recursos propios	0	117.876.000	0	117.876.000
Venta de activos	0	117.876.000	0	117.876.000
Disminución de existencias	0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0	0
Transferencias de capital	495.855.075	1.513.038.760	0	2.008.893.835
Del sector privado	80.000	0	0	80.000
Del Sector Público	495.775.075	1.513.038.760	0	2.008.813.835
Del sector externo	0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera	154.804.245	105.830.877	0	260.635.122
Venta de acciones y participaciones de capital	0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	154.804.245	105.830.877	0	260.635.122
De la administración provincial	0	0	0	0
TOTAL	**89.381.240.266**	**13.077.305.361**	**23.216.959**	**102.482.362.586**

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9

ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		29.586.671.872	3.401.088.602	32.987.760.474
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		29.586.671.872	3.401.088.602	32.987.760.474
SERVICIO DEL TESORO		29.586.671.872	3.401.088.602	32.987.760.474
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		42.208.290	522.342.739	564.551.029
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		42.208.290	522.342.739	564.551.029
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		19.403.003	508.986.722	528.389.725
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		22.808.290	12.420.017	35.228.307
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)		0	936.000	936.000
FONDOS FIDUCIARIOS		0	51.268.733	51.268.733
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	51.268.733	51.268.733
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 9 LEY 2615) - FO.PRO.DES.		0	51.268.733	51.268.733
TOTAL		29.628.880.162	3.974.700.074	33.603.580.236

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		22.868.290	63.688.750	86.497.040
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		29.571.649.196	3.833.100.299	33.404.749.495
GOBERNACION Y SECRETARIAS		437.475.030	2.104.351.213	2.541.826.243
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)		115.051.100	1.021.908.664	1.136.959.764
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	13.694.389	13.694.389
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		254.452.098	1.066.998.160	1.321.450.258
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		67.971.832	1.750.000	69.721.832
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		590.560.515	1.701.254.309	2.291.814.824
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		153.549.393	528.964.829	682.514.192
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		309.475.456	680.102.758	989.578.216
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)		87.535.694	492.186.722	579.722.416
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		76.275.801	315.967	76.591.768
CENTRO PYME ADENEU		76.275.801	315.967	76.591.768
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		5.125.698.748	1.656.048	5.127.354.796
PODER JUDICIAL		5.015.400.957	0	5.015.400.957
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		110.297.791	1.656.048	111.953.839
MINISTERIO DE EDUCACION		21.587.086.086	25.522.762	21.612.608.848
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		21.587.086.086	25.522.762	21.612.608.848

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		29.571.643.166	3.833.100.299	33.404.749.495
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.408.664.394	0	1.408.664.394
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		1.408.664.394	0	1.408.664.394
MINISTERIO DE TURISMO		385.888.672	0	385.888.672
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)		385.888.672	0	385.888.672
FONDOS FIDUCIARIOS		**34.422.676**	**77.911.025**	**112.333.701**
GOBERNACION Y SECRETARIAS		34.422.676	61.111.025	95.533.701
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		34.422.676	61.111.025	95.533.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	16.800.000	16.800.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	16.800.000	16.800.000
TOTAL		29.628.880.162	3.974.700.074	33.603.580.236

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 11

ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER INSTITUCIONAL / CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversion financiera	888.041.203	0	26.229.391	914.270.594
Amortizacion de la deuda y disminucion de otros pasivos	2.725.519.302	461.147.527	0	3.186.666.829
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	452.647.527	0	0	452.647.527
TOTAL	**4.064.208.032**	**461.147.527**	**26.229.391**	**4.553.584.950**

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
179
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL / CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I.INGRESOS CORRIENTES	88.710.580.946	11.341.159.724	23.216.959	100.074.957.629
Tributarios	49.754.734.139	4.697.600.694	0	54.452.334.833
Impuestos Provinciales	30.856.050.000	0	0	30.856.050.000
Ingresos Brutos	27.000.050.000	0	0	27.000.050.000
Inmobiliario	886.000.000	0	0	886.000.000
Sellos	2.970.000.000	0	0	2.970.000.000
Impuestos Nacionales	18.898.684.139	4.697.600.694	0	23.596.284.833
Coparticipación Federal	18.782.191.930	0	0	18.782.191.930
Regímenes Especiales	116.492.209	4.697.600.694	0	4.814.092.903
No Tributarios	37.660.616.861	482.693.660	0	38.143.310.521
Regalías	30.699.330.558	0	0	30.699.330.558
Petrolíferas	13.840.725.026	0	0	13.840.725.026
Gasíferas	16.648.605.532	0	0	16.648.605.532
Hidroeléctricas	210.000.000	0	0	210.000.000
Tasas, Derechos y otros	6.961.286.303	482.693.660	0	7.443.979.963
Vta.Bienes y Serv. de la Adm. Pública	2.110.000	0	0	2.110.000
Ingresos de Operación	0	5.501.569.910	0	5.501.569.910
Rentas de la Propiedad	399.710.000	25.188.701	23.216.959	448.095.660
Transferencias Corrientes	893.409.946	634.126.759	0	1.527.536.705
II. GASTOS CORRIENTES	48.572.512.432	38.469.345.305	46.210.244	87.088.067.981
Gastos de Consumo	29.003.117.174	36.504.990.696	46.210.244	65.554.318.114
Personal	23.997.462.316	29.330.839.452	0	53.328.301.768
Bienes de Consumo	1.883.948.591	2.693.709.284	0	4.577.657.875
Servicios No Personales	3.121.706.267	4.480.441.960	46.210.244	7.648.358.471
Intereses y Gastos de la Deuda	4.886.397.577	197.760.687	0	5.084.158.264
Transferencias Corrientes	14.682.997.681	1.766.593.922	0	16.449.591.603
Al Sector Privado	1.103.227.848	1.760.013.282	0	2.863.241.130
Subsidio Enseñanza Privada	0	1.147.890.651	0	1.147.890.651
Otros	1.103.227.848	612.122.631	0	1.715.350.479
Al Sector Público	13.579.769.833	6.580.640	0	13.586.350.479
A Municipios	13.043.888.742	6.280.640	0	13.050.169.382
Otros	535.881.091	300.000	0	536.181.091
III. RESULTADO ECONOMICO	40.138.068.514	-27.128.185.581	-22.993.285	12.986.889.648
IV. INGRESOS DE CAPITAL	650.659.320	1.736.745.637	0	2.387.404.957
Recursos Propios de Capital	0	117.876.000	0	117.876.000
Transferencias de Capital	495.855.075	1.513.038.760	0	2.008.893.835
Disminución de la Inversion Financiera	154.804.245	105.830.877	0	260.635.122
V. GASTOS DE CAPITAL	5.213.819.930	7.900.593.132	61.111.025	13.175.524.087
Inversión Real Directa	2.197.645.090	6.902.018.287	61.111.025	9.160.774.402
Bienes Preexistentes	1.832.822	1.500.000	0	3.332.822
Construcciones	1.679.901.285	4.688.430.270	5.000.000	6.373.331.555
Bienes de Capital	364.290.878	493.880.677	56.111.025	914.282.580
Producción Propia	151.620.105	1.718.207.340	0	1.869.827.445

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
180
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital	1.428.358.752	12.422.560	0	1.440.781.312
Al Sector Privado	36.253.656	900.000	0	37.153.656
Al Sector Público	1.392.105.096	11.522.560	0	1.403.627.656
Municipios	290.037.679	11.522.560	0	301.560.239
Otros(Incluye IADEP)	1.102.067.417	0	0	1.102.067.417
Inversión Financiera	1.587.816.088	986.152.285	0	2.573.968.373
Aportes de Capital	357.835.543	0	0	357.835.543
Concesión de préstamos	1.229.980.545	986.152.285	0	2.216.132.830
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	89.361.240.266	13.077.905.361	23.216.059	102.462.362.586
VII. GASTOS TOTALES(II+V)	53.786.332.362	46.369.938.437	107.321.269	100.263.592.068
VIII. GASTOS PRIMARIOS(VII-Intereses y Gtos de la Deuda)	48.899.934.785	46.172.177.750	107.321.269	95.179.433.804
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	35.574.907.904	-33.292.033.076	-84.104.310	2.198.770.518
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	86.497.040	33.404.749.495	112.333.701	33.603.580.236
XI.GASTOS FIGURATIVOS	32.987.760.474	564.551.029	51.268.733	33.603.580.236
XII. RESULTADO PRIMARIO(VI-VIII)	40.461.305.481	-33.094.272.389	-84.104.310	7.282.928.782
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	2.673.644.470	-451.834.610	-23.039.342	2.198.770.518
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	-2.673.644.470	451.834.610	23.039.342	-2.198.770.518
XV. FUENTES FINANCIERAS	1.390.563.562	912.982.137	51.268.733	2.354.814.432
Disminución de la Inversión Financiera	711.334.862	3.714.899	51.268.733	766.318.494
Uso de Resultados Acumulados	711.334.862	3.714.899	51.268.733	766.318.494
Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	679.228.700	456.619.711	0	1.135.848.411
Obtención de Prestamos de Organismos Internacionales	9.228.700	175.515.164	0	184.743.864
Obtención de Otros Prestamos	670.000.000	281.104.547	0	951.104.547
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras	0	452.647.527	0	452.647.527
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS	4.064.208.032	461.147.527	28.229.391	4.553.584.950
Inversión Financiera	886.041.203	0	28.229.391	914.270.594
Aumento de la Inversión Financiera	886.041.203	0	28.229.391	914.270.594
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.725.519.302	461.147.527	0	3.186.666.829
Amortización deuda Pública moneda Extranjera	1.574.175.285	275.846.107	0	1.850.021.392
Amortización deuda Pública moneda Nacional	901.344.017	176.801.420	0	1.078.145.437
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)	250.000.000	8.500.000	0	258.500.000
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	452.647.527	0	0	452.647.527

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
181
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSION FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD				
ADMINISTRACION CENTRAL	711.334.862	679.228.700	0	1.390.563.562
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	3.714.859	456.619.711	452.647.527	912.982.137
GOBERNACION Y SECRETARIAS	3.714.859	0	0	3.714.859
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	3.714.859	0	0	3.714.859
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	456.619.711	452.647.527	909.267.238
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEF	0	456.619.711	452.647.527	909.267.238
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	0	0
FONDOS FIDUCIARIOS	51.268.733	0	0	51.268.733
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	51.268.733	0	0	51.268.733
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.E.N.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 5 LEY 2615) - FO.PRO.DES.	51.268.733	0	0	51.268.733
FIDE COMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL	760.318.494	1.135.848.411	452.647.527	2.356.814.432

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACION POR CONCEPTO Y CARACTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO / CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras	1.390.563.562	460.334.810	51.268.733	1.902.166.905
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	678.228.700	456.619.711		1.135.848.411
Obtención de préstamos a largo plazo	678.228.700	456.619.711		1.135.848.411
Incremento del patrimonio	711.334.862	3.714.899	51.268.733	766.318.494
Incremento de resultados acumulados	711.334.862	3.714.899	51.268.733	766.318.494
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras		452.647.527		452.647.527
TOTAL	**1.390.563.562**	**912.982.137**	**51.268.733**	**2.354.814.432**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 184
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2019	2020	2021	TOTAL
4	F	534	07	25	C.E.P.Nº 25- NUEVO EDIFICIO - CENTENARIO	12.000.000	25.500.000		37.500.000
4	F	534	05	04	I.E.D. Nº 3 -AMPLIACIÓN - SAN MARTIN DE LOS ANDES	5.000.000	13.500.000		18.500.000
4	F	534	05	05	I.E.D. Nº 5- AMPLIACIÓN - PLOTTIER	6.000.000	17.000.000		23.000.000
4	F	534	04	90	C.P.E.M. Nº 90 -NUEVO EDIFICIO - I ETAPA - VILLA PEHUENIA	10.500.000	25.100.000		34.600.000
4	F	534	02	403	E.I.A.J Nº 3- 2 AULAS Y 3 TALLERES - SAN MARTIN DE LOS ANDES	4.500.000	30.500.000		35.000.000
4	F	534	02	364	ESCUELA Nº 364 - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	5.200.000	20.700.000		25.900.000
4	F	534	07	15	C.F.P. Nº 15- NUEVO EDIFICIO - ANDACOLLO	12.000.000	25.000.000		37.000.000
4	F	534	08	14	I.F.D. Nº 14 - NUEVO EDIFICIO - I ETAPA - CUTRAL CO	18.000.000	21.000.000		39.000.000
4	F	534	04	74	C.P.E.M. Nº 74 - NUEVO EDIFICIO - CAVIAHUE	8.500.000	42.500.000		51.000.000
4	F	534	04	99	C.P.E.M. SNº ANEXO 57- NUEVO EDIFICIO - SAN MARTIN DE LOS ANDES	8.800.000	38.116.349		46.916.349
4	F	534	02	420	ESCUELA SNº - NUEVO EDIFICIO - AÑELO	8.500.000	36.500.000		45.000.000
4	F	534	02	175	ESCUELA PRIMARIA Nº 175 - NEUQUEN	5.700.000	12.848.000		18.548.000
4	F	201	03	03	UNIDAD DE DETENCIÓN Nº 11 - 1RA ETAPA DOS PABELLONES	9.580.000	69.620.000		79.200.000
4	F	116	16	01	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN SUBSECRETARIA DE TRABAJO	7.000.000	8.000.000		15.000.000
4	F	301	01	40	HOSPITAL NORPATAGÓNICO	250.000.000	1.096.000.000	700.000.000	1.950.000.000
4	F	534	06	99	C.E.F. SIN - CAVIAHUE	5.800.000	28.200.000		34.000.000
4	F	534	04	331	E.P.E.T. SNº 1ª ETAPA - AÑELO	19.504.000	29.256.000		48.760.000
4	10	750	01	02	CONSTRUCCION CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES- CORDINEU (CECCON)	165.000.000	110.000.000		275.000.000
4	10	910	01	02	MATADERO ANDACO - LO	2.747.000	2.000.000		4.747.000
4	10	910	01	05	MATADERO TRICAO MALAL	1.000.000	612.000		1.612.000
4	10	910	03	01	CHACRA EXPERIMENTAL CUTRAL CÓ-PLAZA HUINCUL	18.000.000	6.000.000	6.000.000	30.000.000
4	10	910	02	03	PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN	35.000.000	25.000.000	20.000.000	80.000.000
4	10	910	03	02	CHACRA RUCA CHOROY	3.000.000	3.000.000		6.000.000
4	10	116	18	03	ZONA PRIMARIA ADUANERA ZAPALA	8.000.000	4.000.000		12.000.000
4	10	116	18	04	CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y NEGOCIOS - PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN	12.050.000	12.950.000	12.050.000	37.950.000
4	10	910	03	04	OBRAS MENORES CANALES DE RIEGO - INTERIOR PROVINCIAL	2.950.000	2.950.000		5.900.000
04	10	564	03	40	ELECTRIFICACION RURAL ZONA SUR - JUNIN DE LOS ANDES Y PIEDRA DEL AGUILA	1.000.000	256.459.645	256.459.645	513.919.290
04	10	564	02	41	ELECTRIFICACION - CIERRE ANILLO NORTE	1.000.000	104.767.500	104.767.500	210.535.000
04	10	564	02	42	ABASTECIMIENTO ELECTRICO ALUMINE-VILLA PEHUENIA	1.000.000	134.837.500	134.837.500	270.675.000
4	10	910	05	06	AMPLIACIÓN PLAYA DE PRODUCTORES Y OPERADORES - MERCADO DE CONCENTRACIÓN NEUQUÉN	100.000.000	20.000.000		120.000.000
4	10	910	01	06	MATADERO CHOS MALAL	10.350.000	10.350.000		20.700.000
1	03	792	13	02	PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N.º 13 TRAMO: KM 2.5 – EMPALME RUTA PROVINCIAL N.º 23	20.000.000	22.000.000		42.000.000
1	03	792	05	01	REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N.º 5 TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL N.º 7 – EMPALME RUTA PROVINCIAL N.º 8 (PRIMERA ETAPA)	20.000.000	20.000.000	20.000.000	60.000.000
1	03	792	07	12	REPAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N.º 7 TRAMO: LIMITE CURO NEGRO – AÑELO	60.000.000	21.000.000	30.000.000	111.000.000
1	03	792	07	14	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 7 TRAMO: AÑELO – EMPALME RUTA PROVINCIAL N.º 5	15.000.000	10.000.000	10.000.000	35.000.000
1	03	792	46	01	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 46 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N.º 40 – EMPALME RUTA PROVINCIAL N.º 24	30.000.000	50.000.000		80.000.000
1	03	792	29	01	PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 29	20.000.000	20.000.000		40.000.000
1	03	792	23	03	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 23 TRAMO: PTE. SIRIO ALUMINÉ (RAHUE) – PTE. SIRIO RUCACHOROI	40.000.000	40.000.000		80.000.000
1	03	792	43	22	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 43 TRAMO: EL ALAMITO – LA PRIMAVERA	10.000.000	10.000.000	20.000.000	40.000.000
1	03	792	13	03	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 13 TRAMO: ZAPALA – PRIMERO PINOS	20.000.000	15.900.000	15.099.000	50.999.000
1	03	792	39	01	PAVIMENTACION RUTA PROVINCIAL N.º 39 TRAMO: ANDACOLLO - HUINGANCO	20.000.000	20.000.000	20.000.000	60.000.000
1	03	792	07	15	ENSANCHE ACCESO AGUADA SAN ROQUE	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
1	02	795	02	05	PAVIMENTO URBANO VILLA LA ANGOSTURA - ALUMINÉ - LAS LAJAS, MARIANO MORENO PIEDRA DEL ÁGUILA, PICÚN LEUFÚ Y JUNÍN DE LOS ANDES	25.000.000	55.000.000		80.000.000
1	02	423	901		OBRAS MENORES	20.000.000	17.103.337		37.103.337
1	02	433	904		CONTRATOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA AGUA Y CLOACAS	10.000.000	5.000.000		15.000.000
4	07	422	15	10	ILUMINACION DE ESPACIOS VERDES	3.810.000	111.520.970	304.994.901	420.116.171
4	07	422	15	11	ESCENIFICACIÓN N.º PEUMAYÉN	720.000	17.879.998	5.000.468	23.288.463
Total General						1.084.611.800	2.995.352.498	1.669.894.514	5.349.570.810

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B

AFECTACION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUR	SA	INC	PPAL	Fufi	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
						2020	2021	2022	2023	TOTAL
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.517.400	0	0	0	1.517.400
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	1.871.667	1.005.008	0	0	2.876.675
3	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	171.000	0	0	0	171.000
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	911.690	0	0	0	911.690
5	25	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.280.000	0	0	0	1.280.000
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	14.400	0	0	0	14.400
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	401.600	0	0	0	401.600
						0	0	0	0	0
TOTAL						6.167.757	1.005.008	0	0	7.172.765

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

(En Pesos)

Uso del Crédito *	*1.135.848.411*
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**679.228.700**
FINANCIAMIENTO PREEXISTENTE	
PRESTAMO ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	9.228.700
PRESTAMO ANSES - FGS - DESEMBOLSOS AÑO 2019	670.000.000
- U.P.E.F.E.	**456.619.711**
NUEVO FINANCIAMIENTO	
GIRSAR	38.537.600
PISEAR - BIRF 8093-AR	57.781.351
PRODECCA - FIDA 1774	79.196.213
FINANCIAMIENTO PREEXISTENTE	
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - RUTA 23 Y PUENTE RIO MALLEO	281.104.547

(*) Tipo de cambio promedio U$S 1 = $ 40,10

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION / FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**1.644.291.034**	**0**	**493.691.214**	**912.656.385**	**0**	**2.450.638.693**
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	79.200.167	0	2.753.125	0	0	81.953.292
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	565.335.279	0	4.500.000	342.763.107	0	912.598.386
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 2747/3	61.313.806	0	60.747.401	5.553.313	0	127.614.520
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	338.441.842	0	425.690.688	564.339.965	0	1.328.472.495
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	**1.180.891.336**	**26.257.548**	**493.096.499**	**268.709.927**	**0**	**1.968.955.310**
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.060.389.609	0	493.096.499	98.336.379	0	1.651.822.487
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	120.491.727	26.257.548	0	170.373.548	0	317.122.823
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	**554.066.314**	**7.115.576.655**	**3.166.846.241**	**0**	**0**	**10.836.489.210**
POLICIA	0	6.961.146.191	0	0	0	6.961.146.191
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	2.629.930.977	0	0	2.629.930.977
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	554.066.314	154.430.464	536.865.264	0	0	1.245.362.042
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**15.495.782.466**	**85.941.669**	**1.991.279.783**	**1.362.630.084**	**4.886.297.580**	**23.822.137.582**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.578.893.605	0	372.667.115	90.227.240	0	4.041.887.960
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	227.104.310	85.941.669	1.618.612.668	158.010.777	0	2.090.669.424
SERVICIO DEL TESORO	11.689.684.551	0	0	1.104.598.067	4.886.297.580	17.680.580.198
INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**0**	**0**	**0**	**336.018.842**	**0**	**336.018.842**
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	336.018.842	0	336.018.842
TRIBUNAL DE CUENTAS	**270.272.211**	**0**	**0**	**0**	**0**	**270.272.211**
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.272.211	0	0	0	0	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	**72.230.230**	**0**	**126.921.081**	**420.115.893**	**0**	**619.267.204**
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	72.230.230	0	126.921.081	420.115.893	0	619.267.204
MINISTERIO DE EDUCACION	**0**	**0**	**325.810.152**	**0**	**0**	**325.810.152**
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	325.810.152	0	0	325.810.152
MINISTERIO DE SALUD	**0**	**0**	**12.473.406.904**	**0**	**0**	**12.473.406.904**
MINISTERIO DE SALUD	0	0	12.473.406.904	0	0	12.473.406.904

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION / FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	262.063.883	0	262.063.883
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	262.063.883	0	262.063.883
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	22.065.000	399.207.371	0	0	421.272.371
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	22.065.000	399.207.371	0	0	421.272.371
TOTAL	18.617.533.651	7.249.840.872	19.470.259.245	3.562.401.014	4.886.297.580	53.786.332.362

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	GASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL			TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS DIRECTOS	SEG. SOCIAL	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	1.254.500.332	262.300.781	1.516.801.113	0	0	0	443.727.732	1.960.528.845	115.071.967	23.075.678	351.962.105	490.109.748	2.450.638.593
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	74.464.405	4.891.119	79.355.524	0	0	0	0	79.355.524	841.843	1.650.129	0	2.491.972	81.953.292
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	482.647.819	114.397.582	576.955.401	0	0	0	284.885.757	841.841.158	5.657.455	0	65.099.772	70.757.228	912.598.386
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13	46.890.671	18.306.550	65.197.221	0	0	0	0	65.197.221	57.858.540	4.460.459	0	62.416.999	127.614.220
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	670.497.137	124.795.530	795.292.667	0	0	0	178.841.975	974.134.642	53.513.228	16.982.292	286.882.333	354.337.853	1.328.472.495
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.205.973.205	625.887.009	1.831.860.214	0	0	0	118.139.146	1.949.999.360	14.962.146	4.053.804	0	18.955.950	1.968.955.310
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.017.477.857	507.012.363	1.524.490.220	0	0	0	114.909.855	1.639.400.085	11.478.588	953.804	0	12.432.392	1.651.832.487
SECRETARÍA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	188.495.348	118.874.646	307.369.994	0	0	0	3.229.291	310.599.275	3.423.548	3.100.000	0	6.523.548	317.122.823
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	9.281.761.491	786.513.570	10.068.275.061	0	0	0	691.170.236	10.759.445.297	55.570.425	21.473.488	0	77.043.913	10.836.489.210
POLICIA	6.465.010.771	430.615.840	6.895.626.611	0	0	0	25.020.000	6.920.646.611	40.499.380	0	0	40.499.380	6.961.146.191
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	1.821.486.672	278.091.184	2.099.576.856	0	0	0	466.150.507	2.565.726.764	11.280.725	15.573.488	0	31.254.213	2.829.980.977
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	995.265.847	77.806.546	1.073.072.193	0	0	0	166.998.729	1.240.071.922	3.790.120	500.000	0	5.290.120	1.245.362.042
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.178.733.274	243.125.708	1.421.858.982	4.686.397.577	0	0	13.257.823.230	19.566.085.789	1.647.057.050	1.375.264.198	1.233.739.543	4.256.061.791	23.822.137.582
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	914.517.788	160.515.711	1.075.033.499	0	0	0	1.428.466.656	2.503.500.155	24.072.579	280.584.281	1.233.739.543	1.538.396.403	4.041.896.560
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	199.215.486	82.009.997	281.825.483	0	0	0	184.850.870	476.665.353	1.622.984.074	0	0	1.622.984.074	2.099.649.434
SERVICIO DEL TESORO	65.000.000	0	65.000.000	4.686.397.577	0	0	11.634.502.704	16.385.900.281	0	1.094.679.917	0	1.094.679.917	17.480.580.198
INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	277.087.746	42.329.716	319.417.462	0	0	0	13.042.955	332.460.417	1.378.987	56.000	2.123.438	3.558.425	336.018.842
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	277.087.746	42.329.716	319.417.462	0	0	0	13.042.955	332.460.417	1.378.987	56.000	2.123.438	3.558.425	336.018.842
TRIBUNAL DE CUENTAS	251.185.651	17.539.810	268.725.461	0	0	0	0	268.725.461	1.546.750	0	0	1.546.750	270.272.211
TRIBUNAL DE CUENTAS	251.185.651	17.539.810	268.725.461	0	0	0	0	268.725.461	1.546.750	0	0	1.546.750	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	287.478.886	98.747.836	386.226.716	0	0	0	70.187.237	456.413.953	162.653.251	200.000	0	162.853.251	619.267.204
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	287.478.886	98.747.836	386.226.716	0	0	0	70.187.237	456.413.953	162.653.251	200.000	0	162.853.251	619.267.204
MINISTERIO DE EDUCACION	203.352.788	80.027.230	283.380.018	0	0	0	16.472.144	299.852.162	25.957.988	0	0	25.957.988	325.810.152
MINISTERIO DE EDUCACION	203.352.788	80.027.230	283.380.018	0	0	0	16.472.144	299.852.162	25.957.988	0	0	25.957.988	325.810.152
MINISTERIO DE SALUD	9.623.369.868	2.668.270.877	12.291.640.737	0	0	0	15.861.918	12.307.502.655	165.864.249	0	0	165.864.249	12.473.366.904

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
190
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C	TOTAL										
MINISTERIO DE SALUD	9.620.389.861	2.668.270.877	12.291.660.737	0	0	0	15.681.910	12.307.542.655	165.864.249	0	0	165.864.249	12.473.406.904
MINISTERIO DE TURISMO	146.535.126	85.131.000	231.666.126	0	0	0	28.406.454	260.072.580	1.476.067	515.236	0	1.991.303	262.063.883
MINISTERIO DE TURISMO	146.535.126	85.131.000	231.666.126	0	0	0	28.406.454	260.072.580	1.476.067	515.236	0	1.991.303	262.063.883
MINISTERIO DE CIUDADANIA	287.463.963	95.781.321	383.245.284	0	0	0	28.140.629	411.386.913	6.166.308	3.720.150	0	9.886.458	421.272.371
MINISTERIO DE CIUDADANIA	287.463.963	95.781.321	383.245.284	0	0	0	28.140.629	411.386.913	6.166.308	3.720.150	0	9.886.458	421.272.371
TOTAL	23.997.462.316	5.905.654.458	29.003.117.174	4.886.397.577	0	0	14.682.997.691	49.572.512.432	2.197.645.690	1.428.358.752	1.587.816.088	5.213.819.930	53.786.332.362

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
191
SALA DE COMISIONES

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCIÓN	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.233.724.309	156.950.512	0	59.963.872	0	2.450.638.693	0	0	0	2.450.638.693
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	81.953.292	0	0	0	0	81.953.292	0	0	0	81.953.292
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	907.498.614	0	0	5.099.772	0	912.598.386	0	0	0	912.598.386
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 2743	72.750.420	0	0	54.864.100	0	127.614.520	0	0	0	127.614.520
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	1.171.521.983	156.950.512	0	0	0	1.328.472.495	0	0	0	1.328.472.495
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.911.313.810	39.346.000	3.520.000	14.775.500	0	1.968.955.310	0	0	0	1.968.955.310
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.896.190.987	39.346.000	3.520.000	14.775.500	0	1.651.832.487	0	0	0	1.651.832.487
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	317.122.823	0	0	0	0	317.122.823	0	0	0	317.122.823
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.715.729.270	48.132.400	2.550.000	70.077.540	0	10.836.489.210	0	0	0	10.836.489.210
POLICIA	6.821.513.791	39.632.400	0	0	0	6.961.146.191	0	0	0	6.961.146.191
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.560.135.472	0	2.550.000	67.295.505	0	2.629.980.977	0	0	0	2.629.980.977
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	1.234.080.007	8.500.000	0	2.782.035	0	1.245.362.042	0	0	0	1.245.362.042
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	10.314.536.061	12.767.931.721	5.587.821	540.688.654	10.271.955	23.639.016.232	0	183.121.350	183.121.350	23.822.137.582
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.747.085.128	51.268.733	0	224.033.443	10.271.955	4.032.659.260	0	9.228.700	9.228.700	4.041.887.960
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	1.603.533.742	0	5.587.821	316.655.211	0	1.925.776.774	0	173.892.650	173.892.650	2.099.669.424
SERVICIO DEL TESORO	4.963.917.210	12.716.662.988	0	0	0	17.680.580.198	0	0	0	17.680.580.198
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	333.474.954	2.543.888	0	0	0	336.018.842	0	0	0	336.018.842
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	333.474.954	2.543.888	0	0	0	336.018.842	0	0	0	336.018.842
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.152.931	0	0	119.280	0	270.272.211	0	0	0	270.272.211
TRIBUNAL DE CUENTAS	270.152.931	0	0	119.280	0	270.272.211	0	0	0	270.272.211
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	399.341.742	115.691.717	0	104.233.745	0	619.267.204	0	0	0	619.267.204
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	399.341.742	115.691.717	0	104.233.745	0	619.267.204	0	0	0	619.267.204
MINISTERIO DE EDUCACION	166.490.772	13.975.269	0	145.344.120	0	325.810.152	0	0	0	325.810.152
MINISTERIO DE EDUCACION	166.490.772	13.975.269	0	145.344.120	0	325.810.152	0	0	0	325.810.152
MINISTERIO DE SALUD	11.960.270.181	320.450.000	0	192.666.723	0	12.473.406.904	0	0	0	12.473.406.904
MINISTERIO DE SALUD	11.960.270.181	300.450.000	0	192.666.723	0	12.473.406.904	0	0	0	12.473.406.904
MINISTERIO DE TURISMO	262.063.883	0	0	0	0	262.063.883	0	0	0	262.063.883
MINISTERIO DE TURISMO	262.063.883	0	0	0	0	262.063.883	0	0	0	262.063.883
MINISTERIO DE CIUDADANIA	411.413.055	9.959.316	0	0	0	421.372.371	0	0	0	421.372.371
MINISTERIO DE CIUDADANIA	411.413.055	9.959.316	0	0	0	421.372.371	0	0	0	421.372.371
TOTAL	38.978.510.888	13.474.889.814	11.657.821	1.127.889.434	10.271.955	53.603.211.012	0	183.121.350	183.121.350	53.786.332.362

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 192
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Ingresos corrientes	**69.662.964.874**	**19.047.616.072**	**88.710.580.946**
Ingresos tributarios	38.136.654.476	11.618.679.661	49.755.734.139
Impuestos directos provinciales	23.603.148.152	4.282.933.848	27.886.082.000
Impuestos indirectos provinciales	2.526.693.077	443.306.923	2.970.000.000
Impuestos nacionales	12.006.815.249	6.891.698.890	18.898.684.139
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0
Ingresos no tributarios	31.294.490.398	6.366.126.468	37.660.616.866
Tasas	186.668.524	466.920.000	652.918.524
Derechos	2.620.505.065	529.857.636	3.150.362.691
Regalías	25.348.453.045	5.350.877.513	30.699.330.558
Otros no tributarios	3.129.533.792	18.471.316	3.148.005.108
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	110.000	2.000.000	2.110.000
Ingresos de operación	0	0	0
Ventas brutas	0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0
Otros ingresos de operación	0	0	0
Rentas de la propiedad	219.710.000	180.000.000	399.710.000
Intereses	26.110.000	0	26.110.000
Dividendos	0	180.000.000	180.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	600.000	0	600.000
Derechos sobre bienes intangibles	0	0	0
Transferencias corrientes	12.000.000	881.469.946	893.469.946
Del sector privado	0	6.560.605	6.560.605
Del Sector Público	12.000.000	874.829.341	886.829.341
Del sector externo	0	0	0
Recursos de capital	**153.563.466**	**497.095.834**	**650.659.320**
Recursos propios	0	0	0
Venta de activos	0	0	0
Disminución de existencias	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACION CENTRAL

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO / FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital	0	495.855.075	495.855.075
Del sector privado	0	80.000	80.000
Del Sector Público	0	495.775.075	495.775.075
Del sector externo	0	0	0
Disminución de la inversión financiera	153.563.486	1.240.759	154.804.245
Venta de acciones y participaciones de capital	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	153.563.486	1.240.759	154.804.245
TOTAL	**69.816.528.360**	**19.544.711.906**	**89.361.240.266**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
194
SALA DE COMISIONES

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	**88.710.580.946**
Ingresos tributarios	49.754.734.139
Impuestos directos provinciales	27.886.050.000
Impuestos indirectos provinciales	2.970.000.000
Impuestos nacionales	18.898.684.139
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	37.660.616.861
Tasas	662.918.504
Derechos	3.150.362.691
Regalías	30.699.330.558
Otros no tributarios	3.148.005.108
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.110.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	399.710.000
Intereses	26.110.000
Dividendos	180.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	600.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	893.409.946
Del sector privado	6.580.605
Del Sector Público	886.829.341
Del sector externo	0
Recursos de capital	**650.659.320**
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	495.855.075
Del sector privado	80.000
Del Sector Público	495.775.075
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	154.804.245
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	154.804.245
TOTAL	89.361.240.266

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	711.334.862	679.228.700	1.390.563.562
TOTAL	0	711.334.862	679.228.700	1.390.563.562

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N°
196
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, ENTIDAD	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	0	0	0	0
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13	0	0	0	0
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	**0**	**0**	**0**	**0**
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	0	0	0	0
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	**0**	**0**	**0**	**0**
POLICIA	0	0	0	0
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**886.641.203**	**2.725.519.302**	**452.647.527**	**4.064.208.032**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO	886.641.203	2.725.519.302	452.647.527	4.064.208.032
INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**0**	**0**	**0**	**0**
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	**0**	**0**	**0**	**0**
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
197
SALA DE COMISIONES

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0
TOTAL	886.041.203	2.725.519.302	452.647.527	4.064.208.032

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
198
SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD / FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**0**	**0**	**2.159.573.597**	**6.665.919.606**	**0**	**8.825.493.203**
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	0	0	25.000.000	1.586.476.003	0	1.611.476.003
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	4.998.640.869	0	4.998.640.869
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	2.134.573.597	0	0	2.134.573.597
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	80.802.734	0	80.802.734
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**94.580.164**	**0**	**3.232.658.084**	**1.166.605.385**	**197.760.687**	**4.691.614.320**
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	1.292.885.339	0	0	1.292.885.339
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	94.580.164	0	473.770.526	1.166.605.385	197.766.687	1.932.726.764
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	1.466.002.217	0	0	1.466.002.217
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**0**	**0**	**0**	**192.236.988**	**0**	**192.236.988**
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	99.674.988	0	99.674.988
CIPPA	0	0	0	92.562.000	0	92.562.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**5.367.595.191**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5.367.595.191**
PODER JUDICIAL	5.255.611.352	0	0	0	0	5.255.611.352
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	111.983.839	0	0	0	0	111.983.839
MINISTERIO DE EDUCACION	**0**	**0**	**25.430.606.708**	**0**	**0**	**25.430.606.708**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	25.430.606.708	0	0	25.430.606.708
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**1.415.230.892**	**0**	**21.374.923**	**0**	**0**	**1.436.605.815**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.415.230.892	0	21.374.923	0	0	1.436.605.815
MINISTERIO DE TURISMO	**0**	**0**	**425.816.212**	**0**	**0**	**425.816.212**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	425.816.212	0	0	425.816.212
TOTAL	**6.877.306.247**	**0**	**31.270.029.524**	**8.024.761.979**	**197.760.687**	**46.369.938.437**

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, ENTIDAD	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**1.467.233.846**	**3.773.238.641**	**5.240.472.486**	0	0	0	0	5.240.472.486	3.585.020.717	0	0	0 3.585.020.717	8.825.493.203
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	111.517.157	53.478.943	164.996.100					164.996.100	1.446.479.903			0 1.446.479.903	1.611.476.003
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	1.079.800.000	3.469.359.997	4.549.159.997	0	0	0	0	4.549.159.997	449.480.872	0	0	0 449.480.872	4.998.640.869
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	253.828.418	194.375.913	448.004.331	0	0	0	0	448.004.331	1.686.569.268	0	0	0 1.686.569.268	2.134.573.599
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	22.288.270	56.023.788	78.312.058	0	0	0	0	78.312.058	2.490.676	0	0	0 2.490.676	80.802.734
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**282.786.717**	**565.552.235**	**197.760.687**	0	0	0	**2.780.640**	**766.693.557**	**2.946.876.892**	**11.122.560**	**967.321.311**	**3.925.520.763**	**4.691.614.320**
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	153.549.363	58.890.000	212.209.363	0	0	0	0	212.209.363	1.029.476.976	0	51.200.000	1.080.676.976	1.292.886.339
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	81.101.980	165.545.613	246.647.173	197.760.687	0	0	2.780.640	447.188.500	1.474.415.704	11.122.560	0	1.485.538.264	1.932.726.764
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	68.135.374	38.550.000	106.685.594	0	0	0	0	106.685.594	442.985.212	0	916.321.311	1.359.306.523	1.466.002.217
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	**140.765.144**	**27.837.290**	**168.622.434**	0	0	0	**1.781.913**	**170.404.347**	**3.201.687**	0	**18.630.974**	**21.832.661**	**192.236.988**
CENTRO PYME-ADENEU	66.281.444	11.555.490	77.836.934	0	0	0	1.781.913	79.618.847	1.425.187	0	18.630.974	20.056.141	99.674.988
CIPPA	74.483.700	16.281.800	90.765.500	0	0	0	0	90.765.500	1.776.500	0	0	1.776.500	92.562.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	**4.661.332.418**	**464.356.330**	**5.125.688.748**	0	0	0	0	**5.125.688.748**	**241.866.443**	0	0	**241.866.443**	**5.367.555.191**
PODER JUDICIAL	4.960.400.957	450.000.000	5.615.400.957	0	0	0	0	5.615.400.957	240.210.395	0	0	240.210.395	5.855.611.352
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	100.931.461	9.366.330	110.297.791	0	0	0	0	110.297.791	1.656.048	0	0	1.656.048	111.953.839
MINISTERIO DE EDUCACION	**21.294.136.864**	**2.371.190.636**	**23.665.327.500**	0	0	0	1.739.756.446	**25.405.083.946**	**25.522.762**	0	0	**25.522.762**	**25.430.606.708**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	21.294.136.864	2.371.190.636	23.665.327.500	0	0	0	1.739.756.446	25.405.083.946	25.522.762	0	0	25.522.762	25.430.606.708
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	**1.102.655.665**	**214.907.421**	**1.316.973.086**	0	0	0	**22.274.923**	**1.339.248.009**	**96.057.808**	**1.300.000**	0	**97.357.808**	**1.436.605.815**
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	1.102.655.665	214.907.421	1.316.973.086	0	0	0	22.274.923	1.339.248.009	96.057.808	1.300.000	0	97.357.808	1.436.605.815
MINISTERIO DE TURISMO	**382.488.798**	**39.845.413**	**422.344.212**	0	0	0	0	**422.344.212**	**3.472.000**	0	0	**3.472.000**	**425.816.212**
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	382.488.798	39.845.413	422.344.212	0	0	0	0	422.344.212	3.472.000	0	0	3.472.000	425.816.212
TOTAL	29.339.839.452	7.174.151.244	36.504.990.696	197.760.687	0	0	1.766.593.022	38.469.345.305	6.902.018.287	12.422.560	986.152.285	7.900.593.132	46.369.938.437

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
200
SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, ENTIDAD	FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
		RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	2.340.632.142	5.456.459.886	21.624.724	471.316.239		323.780.503	0	8.653.893.491	0	171.599.712	171.599.712	8.825.493.203
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	1.090.659.764	31.200.000	0	288.316.239		161.000.000	0	1.581.476.003	0	30.000.000	30.000.000	1.611.476.003
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	4.801.222.658	10.723.822	173.000.000		13.694.389	0	4.998.640.869	0	0	0	4.998.640.869
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	1.179.850.540	684.037.229	0	0		149.086.111	0	1.992.973.885	0	141.599.712	141.599.712	2.134.573.597
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	69.721.832	0	11.050.902	0		0	0	80.802.734	0	0	0	80.802.734
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.270.214.918	189.536.256	0	1.398.301.544		1.318.243.438	281.104.547	4.457.400.703	0	234.213.617	234.213.617	4.691.614.320
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	281.578.192	103.082.256	0	885.646.428		22.578.463	0	1.292.885.339	0	0	0	1.292.885.339
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	920.691.032	14.346.000	0	1.063.394		491.493.179	281.104.547	1.698.513.147	0	234.213.617	234.213.617	1.932.726.764
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	68.135.694	72.108.000	0	511.565.722		814.171.801	0	1.466.002.217	0	0	0	1.466.002.217
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	76.591.768	95.082.072	982.841	0		19.580.307	0	192.236.988	0	0	0	192.236.988
CENTRO PYME-ADENEU	76.591.768	2.320.072	982.841	0		19.580.307	0	99.674.988	0	0	0	99.674.988
CIPPA	0	92.562.000	0	0		0	0	92.562.000	0	0	0	92.562.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.746.560.249	200.000.000	3.380.794.548	0		40.210.395	0	5.367.565.191	0	0	0	5.367.565.191
PODER JUDICIAL	1.634.606.409	200.000.000	3.380.794.548	0		40.210.395	0	5.255.611.352	0	0	0	5.255.611.352
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	111.953.839	0	0	0		0	0	111.953.839	0	0	0	111.953.839
MINISTERIO DE EDUCACION	24.648.210.153	2.682.025	0	950.000		578.764.529	0	25.430.606.708	0	0	0	25.430.606.708
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	24.648.210.153	2.682.025	0	950.000		578.764.529	0	25.430.606.708	0	0	0	25.430.606.708
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	27.941.421	1.408.664.394	0		0	0	1.436.605.815	0	0	0	1.436.605.815
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	27.941.421	1.408.664.394	0		0	0	1.436.605.815	0	0	0	1.436.605.815

H LEGISLATURA DEL NE
FOLIO N
201

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS							FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
JURISDICCION, ENTIDAD	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
MINISTERIO DE TURISMO	385.888.612	39.927.603	0	0	0	0	425.816.212	0	0	0	425.816.212
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	385.888.612	39.927.603	0	0	0	0	425.816.212	0	0	0	425.816.212
TOTAL	30.667.997.851	6.691.628.866	4.812.246.507	1.870.567.783	2.280.579.162	281.104.547	45.964.125.108	0	405.813.329	405.813.329	46.369.938.437

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
202
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	11.341.159.724
Ingresos tributarios	4.697.600.694
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	4.697.600.694
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	482.693.660
Tasas	296.878.902
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	185.814.758
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	5.501.569.910
Ventas brutas	5.501.569.910
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	25.168.701
Intereses	25.168.701
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	634.126.759
Del sector privado	0
Del Sector Público	634.126.759
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.736.745.637
Recursos propios	117.876.000
Venta de activos	117.876.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.513.038.760
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.513.038.760
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	105.830.877
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	105.830.877
TOTAL	**13.077.905.361**

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Adm. Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	457.316.239	0	179.442.678	0	5.463.097.910	0	20.000.000	6.119.857.827	0	162.095.034	0	162.095.034	6.281.952.861
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	284.316.239	0	166.200.000	0	0	0	20.000.000	470.516.239	0	6.000.000	0	6.000.000	476.516.239
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	173.000.000	0	800.000	0	4.800.422.658	0	0	4.974.222.658	0	7.008.923	0	7.008.923	4.981.231.581
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	1.361.975	0	662.675.252	0	0	664.037.228	0	149.066.111	0	149.066.111	813.123.339
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	11.080.903	0	0	0	0	11.080.903	0	0	0	0	11.080.903
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.003.733.150	0	2.050.800	0	0	0	34.437.277	1.040.221.227	117.876.000	1.339.724.131	86.409.456	1.514.009.587	2.554.230.814
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	1.003.733.150	0	1.500.000	0	0	0	0	1.005.233.150	116.940.000	22.576.453	506.256	140.024.719	1.145.257.869
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	0	442.800	0	0	0	34.437.277	34.880.077	0	472.973.667	13.903.200	486.877.067	521.757.144
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	108.000	0	0	0	0	108.000	936.000	814.171.801	72.000.000	887.107.801	887.215.801
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	52.786.637	0	0	1.500.000	924.962	95.214.599	0	1.009.200	19.421.421	20.430.621	115.645.220
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	227.637	0	0	1.500.000	924.962	2.652.599	0	1.009.200	19.421.421	20.430.621	23.083.220
CIPPA	0	0	92.562.000	0	0	0	0	92.562.000	0	0	0	0	92.562.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	200.000.000	0	0	0	0	200.000.000	0	40.210.395	0	40.210.395	240.210.395
PODER JUDICIAL	0	0	200.000.000	0	0	0	0	200.000.000	0	40.210.395	0	40.210.395	240.210.395
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	3.236.551.305	0	2.682.025	0	0	0	578.784.520	3.817.997.850	0	0	0	0	3.817.997.850
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3.236.551.305	0	2.682.025	0	0	0	578.784.520	3.817.997.850	0	0	0	0	3.817.997.850
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.272.720	0	0	23.668.701	0	27.941.421	0	0	0	0	27.941.421

H LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
204
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admin Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf de Capital	Disminucion de la Inv. Financ	Subtotal	Total
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.272.720	0	0	23.668.701	0	27.941.421	0	0	0	0	27.941.421
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.272.720	0	0	23.668.701	0	27.941.421	0	0	0	0	27.941.421
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	1.455.600	0	38.472.000	0	0	39.927.600	0	0	0	0	39.927.600
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	1.455.600	0	38.472.000	0	0	39.927.600	0	0	0	0	39.927.600
TOTAL	4.697.690.694	0	482.693.660	0	5.501.569.918	25.168.701	634.126.758	11.341.159.724	117.876.000	1.513.038.760	105.830.877	1.736.745.637	13.077.905.361

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, SUBJURISDICCION	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	3.714.699	3.714.699
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	3.714.699	3.714.699
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	452.647.527	0	456.619.711	0	909.267.238
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	452.647.527	0	456.619.711	0	909.267.238
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	0	0	0
TOTAL	**452.647.527**	**0**	**456.619.711**	**3.714.699**	**912.982.137**

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
206
SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	2.000.000	0	2.000.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	0	2.000.000	0	2.000.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**0**	**458.147.527**	**0**	**458.147.527**
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	6.500.000	0	6.500.000
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	0	452.647.527	0	452.647.527
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	0	0
TOTAL	**0**	**461.147.527**	**0**	**461.147.527**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
207
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD / FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	**0**	**0**	0	**95.533.701**	**0**	95.533.701
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	95.533.701	0	**95.533.701**
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	**9.676.379**	**0**	**1.993.582**	**117.607**	**0**	**11.787.568**
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	2.676.379	0	0	0	0	**2.676.379**
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	5.000.000	0	0	0	0	**5.000.000**
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO.PRO.DES.	2.000.000	0	0	0	0	**2.000.000**
FIDEICOMISO DE PROMOCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	117.607	0	**117.607**
FONDO FIDUCIARIO PROVINC AL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2629	0	0	1.993.582	0	0	**1.993.582**
TOTAL	**9.676.379**	**0**	**1.993.582**	**95.651.308**	**0**	**107.321.269**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
208
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	CASTOS CORRIENTES								GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	GASTOS DE CONSUMO			RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
JURISDICCION, SUBJURISDICCION	REMUN	OTROS G.C	TOTAL										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	34.422.676	34.422.676	0	0	0	0	34.422.676	61.111.025	0	0	61.111.025	95.533.701
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	34.422.676	34.422.676	0	0	0	0	34.422.676	61.111.025	0	0	61.111.025	95.533.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	11.787.568	11.787.568	0	0	0	0	11.787.568	0	0	0	0	11.787.568
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	2.676.379	2.676.379	0	0	0	0	2.676.379	0	0	0	0	2.676.379
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - F.F.R.S.E.	0	5.000.000	5.000.000	0	0	0	0	5.000.000	0	0	0	0	5.000.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2619) - FO.PRO.DES.	0	2.000.000	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000	0	0	0	0	2.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	117.607	117.607	0	0	0	0	117.607	0	0	0	0	117.607
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2826	0	1.993.582	1.993.582	0	0	0	0	1.993.582	0	0	0	0	1.993.582
TOTAL	0	46.210.244	46.210.244	0	0	0	0	46.210.244	61.111.025	0	0	61.111.025	107.321.269

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL
JURISDICCION, ENTIDAD	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	95.533.701	0	0	0	0	0	95.533.701	0	0	0	95.533.701
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	95.533.701	0	0	0	0	0	95.533.701	0	0	0	95.533.701
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	6.787.568	0	5.000.000	0	11.787.568	0	0	0	11.787.568
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	2.676.379	0	0	0	2.676.379	0	0	0	2.676.379
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	5.000.000	0	5.000.000	0	0	0	5.000.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO.PRO.DES	0	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	117.607	0	0	0	117.607	0	0	0	117.607
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	1.993.582	0	0	0	1.993.582	0	0	0	1.993.582
TOTAL	**95.533.701**	**0**	**6.787.568**	**0**	**5.000.000**	**0**	**107.321.269**	**0**	**0**	**0**	**107.321.269**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
210
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4B

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	23.216.959
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	23.216.959
Intereses	23.216.959
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	**23.216.959**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
214
SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS

CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

CARACTER ECONOMICO / JURISDICCION, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0	23.216.959	0	23.216.959	0	0	0	0	23.216.959
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0	0	2.676.379	0	2.676.379	0	0	0	0	2.676.379
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0	14.226.867	0	14.226.867	0	0	0	0	14.226.867
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO.PRO.DES.	0	0	0	0	0	4.202.524	0	4.202.524	0	0	0	0	4.202.524
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0	117.607	0	117.607	0	0	0	0	117.607
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	0	0	0	0	0	1.993.582	0	1.993.582	0	0	0	0	1.993.582
TOTAL	0	0	0	0	0	23.216.959	0	23.216.959	0	0	0	0	23.216.959



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO / JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	51.268.733	51.268.733
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.I.N.	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO.PRO.DES	0	0	0	51.268.733	51.268.733
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	51.268.733	51.268.733
TOTAL	0	0	0	51.268.733	51.268.733

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B

FONDOS FIDUCIARIOS

APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	28.229.391	0	0	28.229.391
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	9.226.867	0	0	9.226.867
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART 6 LEY 2615) - FO.PRO.DES.	2.202.524	0	0	2.202.524
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	16.800.000	0	0	16.800.000
TOTAL	28.229.391	0	0	28.229.391

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
214
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD

RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	**28.919.911.252**
INGRESOS TRIBUTARIOS	87.712.654
IMPUESTOS NACIONALES	87.712.654
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	87.712.654
CONTRIBUCIONES	28.546.016.396
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	18.502.034.253
APORTES PERSONALES	9.577.976.344
CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.924.057.909
OTRAS CONTRIBUCIONES	10.043.982.143
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	9.876.087.143
APORTES PERSONALES	4.178.344.563
CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.697.742.580
OTRAS ENTIDADES	167.895.000
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	167.895.000
INGRESOS DE OPERACION	192.337.729
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	192.337.729
COSEGUROS	14.760.000
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	48.417.609
TURISMO SOCIAL	105.160.120
OTROS INGRESOS	24.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.844.473
DEL SECTOR PUBLICO	93.844.473
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	93.844.473
INGRESOS DE CAPITAL	**858.386.720**
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	858.386.720
CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	858.386.720
RECUPERACION/OBTENCION PREST. A CORTO PLAZO	858.386.720
TOTAL:	**29.778.297.972**

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2C

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - MINISTERIO DE SALUD
JUR - 10 - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	**28.577.318.923**
GASTO EN PERSONAL	1.096.144.447
BIENES DE CONSUMO	29.368.031
SERVICIOS NO PERSONALES	202.815.780
TRANSFERENCIAS	27.248.990.665
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIENTES	25.710.474.437
JUBILACIONES Y PENSIONES	19.072.227.967
ADMINISTRACION CENTRAL	4.167.388.037
BANCO PROVINCIA	521.073.875
DOCENTES	6.244.093.437
MUNICIPALIDADES	893.790.655
PODER JUDICIAL	1.210.203.481
PODER LEGISLATIVO	144.427.330
POLICIA	3.558.139.034
SALUD PUBLICA	1.800.952.362
VIALIDAD PCIAL.	293.022.178
CARGOS ELECTIVOS	239.136.577
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	6.638.246.470
PRESTACIONES ASISTENCIALES	6.330.563.800
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	87.055.626
TURISMO SOCIAL	220.627.044
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL PARA FINANCIAR GASTOS CORRIE	1.536.516.228
TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE OBRA SOCIAL PROVINCIALES	1.536.516.228
EROGACIONES DE CAPITAL	**1.200.979.049**
BIENES DE USO	370.000.000
CONSTRUCCIONES	220.000.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	90.000.000
ACTIVOS INTANGIBLES	60.000.000
ACTIVOS FINANCIEROS	830.979.049
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	830.979.049
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-
TOTAL:	**29.778.297.972**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
216
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	
INGRESOS CORRIENTES	**1.466.150.000**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**1.466.150.000**
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	1.466.150.000
VENTA DE QUNIELA	299.550.000
CANON EXPLOTACION CASINO	921.000.000
OTROS INGRESOS	244.620.000
	980.000
TOTAL	**1.466.150.000**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
217
SALA DE COMISIONES

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	**1.290.450.000**
OPERACIÓN	**272.002.800**
PERSONAL	63.743.242
BIENES DE CONSUMO	3.524.000
SERVICIOS NO PERSONALES	204.735.558
OTROS GASTOS	**917.947.200**
COMISIONES POR VENTA	231.661.200
PAGO DE PREMIOS	686.286.000
TRANSFERENCIAS	**100.500.000**
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	52.851.260
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	47.648.740
EROGACIONES DE CAPITAL	**175.700.000**
BIENES DE USO	**12.000.000**
CONSTRUCCIONES	12.000.000
TRANSFERENCIAS	**163.700.000**
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	13.343.822
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	150.356.178
TOTAL	**1.466.150.000**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
218
DIR. SALA DE COMISIONES

ANEXO II
PLANTA DE PERSONAL

H. LEGISLATURA DEL NEU
FOLIO N
219
DIR. SALA DE COM

TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Concepto	Total	Autor y Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	1.154	2	0	0	0	0	0	499	653
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.338	0	0	0	0	0	0	845	493
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	10.623	0	0	0	7.032	0	0	267	3.324
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	825	2	0	0	0	0	0	398	425
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	176	0	0	0	0	0	0	6	170
TRIBUNAL DE CUENTAS	130	5	0	0	0	0	0	0	125
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	273	0	0	0	0	0	0	191	82
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	34	0	0	0	0	0	0	34	0
MINISTERIO DE SALUD	8.665	0	0	0	0	0	0	27	8.638
MINISTERIO DE TURISMO	68	0	0	0	0	0	0	0	68
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	34	0	0	0	0	0	0	34	0
Adminstración Central	**23.320**	**9**	**0**	**0**	**7.032**	**0**	**0**	**2.301**	**13.978**
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	559	0	0	0	0	0	0	0	559
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUEN (EPEN)	782	0	0	0	0	0	0	1	781
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	1	0	0	0	0	0	0	668
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	229	0	0	0	0	0	0	0	229
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO-UPEFE	31	0	0	0	0	0	0	31	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	54	0	0	0	0	0	0	0	54
PODER JUDICIAL	2.315	972	1.343	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	14	13	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	24.530	2	0	18.382	0	0	0	2	6.144
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	408	40	0	0	0	0	368	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	464	0	0	0	0	0	0	3	461
Organismos Descentralizados	**30.075**	**1.029**	**1.356**	**18.382**	**0**	**0**	**368**	**44**	**8.896**
General	**53.395**	**1.038**	**1.356**	**18.382**	**7.032**	**0**	**368**	**2.345**	**22.874**
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	24.530	2	0	18.382	0	0	0	2	6.144
Gestión Privada	0								
	24.530	**2**	**0**	**18.382**	**0**	**0**	**0**	**2**	**6.144**

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
220
DIR SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

Concepto	Total	Autor y Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	173	0	0	0	0	0	0	41	132
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	7	0	0	0	0	0	0	7	0
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	27	0	0	0	0	0	0	15	12
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	113	0	0	0	0	0	0	63	50
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13	0	0	0	0	0	0	13	0
MINISTERIO DE SALUD	186	0	0	0	0	3	0	0	183
MINISTERIO DE TURISMO	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Adminstración Central	**525**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3**	**0**	**140**	**382**
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	6	0	0	0	0	0	0	0	6
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUEN (EPEN)	24	0	0	0	0	0	0	0	24
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	48	0	0	0	0	0	0	0	48
PODER JUDICIAL	7	6	1	0	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	212	8	0	0	0	0	204	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	254	0	0	0	0	0	0	1	253
Organismos Descentralizados	**551**	**14**	**1**	**0**	**0**	**0**	**204**	**1**	**331**
General	**1.076**	**14**	**1**	**0**	**0**	**3**	**204**	**141**	**713**
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Privada	0								
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
221
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)	559	6	565
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	782	24	806
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	48	717
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	32	0	32
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	383	41	424
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13	4	0	4
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	735	132	867
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO	1.178	7	1.185
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	160	0	160
POLICIA	7.032	0	7.032
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.936	12	2.948
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD	655	15	670
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	628	63	691
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	197	50	247
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	229	0	229
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	31	0	31
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)	54	0	54
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	176	0	176
PODER JUDICIAL	2.315	7	2.322
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	0	27
TRIBUNAL DE CUENTAS	130	0	130
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	273	1	274
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	24.530	0	24.530
MINISTERIO DE EDUCACION	34	13	47
MINISTERIO DE SALUD	8.665	186	8.851
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	408	212	620
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	464	254	718
MINISTERIO DE TURISMO	68	5	73
MINISTERIO DE CIUDADANIA	34	0	34
Subtotal:	53.395	1.076	54.471
CARGOS A CLASIFICAR 2019	0	1.281	1.281
Total:	53.395	2.357	55.752



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD2	2	
AD3	2	
AD4	5	
AD5	1	
OP2	2	
OP4	2	
PF2	5	
PF3	2	
PF4	2	
PF5	2	
TC2	2	
TC3	1	
TC4	2	
Total por planta	32	0
Total General		**32**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
223
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AP1	1	
AUA	4	
FUA	183	10
FUB	44	31
FUC	34	
FUD	31	
MF3	1	
OFA	9	
OFB	1	
OFC	1	
OFD	2	
OSA	54	
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	383	41
Total General		**424**

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
224
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR DECRETO 274/13

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	4	
Total por planta	4	0
Total General		**4**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 225
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	
AD2	2	
AD3	46	
AD4	16	
AD5	27	
AT1	1	102
AT2	4	29
AT3	98	1
AT4	18	
AT5	14	
AUA	1	
FUA	45	
FUB	12	
FUC	5	
FUD	23	
OFC	2	
OP2	3	
OP3	151	
OP4	62	
OP5	97	
OSA	24	
OSB	1	
OSD	1	
PF2	1	
PF3	17	
PF4	7	
PF5	3	
TC2	1	
TC3	29	
TC4	8	
TC5	13	
Total por planta	735	132
Total General		**867**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
226
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	100	
AD2	114	
AD3	66	
AD4	27	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	273	
FUB	99	
FUC	103	
FUD	61	
G19		3
G20		1
G21		1
G22		2
OFA	6	
OFB	8	
OPU	74	
OP1	4	
OP2	3	
OP3	2	
OP4	1	
OSA	122	
OSB	1	
OSC	7	
OSD	4	
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
SU1	8	
SU2	65	
SU3	3	
SU4	2	
TC1	4	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	1.178	7

Total General	**1.185**

H° LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
227
DRA. SALVATIERRA

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADD	1	
CAP	4	
FUA	51	
FUB	8	
FUC	14	
FUD	3	
OPB	2	
OPC	1	
OPD	2	
OSA	7	
PFB	15	
PFC	13	
PFD	1	
PFE	2	
TCB	15	
TCC	7	
TCD	6	
TCE	5	
Total por planta	160	0
Total General		**160**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
228
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	210	
BS1	6	
BS2	133	
CS1	24	
CS2	216	
DS0	1	
DS1	79	
DS2	219	
ES1	189	
ES2	785	
FS1	155	
FS2	754	
GS1	373	
GS2	1.030	
HS1	304	
HS2	10	
IS1	183	
JS1	117	
KS1	2.243	
Total por planta	7.032	0

Total General	**7.032**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
229
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	281	
AD2	338	
AD3	113	
AD4	45	
AD5	52	
EJ1	480	11
EJ2	471	
EJ3	82	
EJ4	51	
EJ5	68	
FUA	1	
FUB	1	
FUC	2	
OFA	1	
OFC	1	
OP1	124	1
OP2	246	
OP3	76	
OP4	49	
OP5	51	
OSA	6	
PF1	148	
PF2	80	
PF3	19	
PF4	26	
PF5	12	
TC1	34	
TC2	44	
TC3	12	
TC4	12	
TC5	10	
Total por planta	2.936	12
Total General		**2.948**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
230
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	27	
AD2	114	
AD3	52	
AD4	26	
AD5	24	
FUA	61	
FUB	17	
FUC	19	
FUD	15	
G18		15
OFA	1	
OFB	110	
OFD	1	
OSA	13	
OSB	7	
OSC	5	
OSD	6	
PF1	1	
PF2	7	
PF3	5	
PF4	12	
PF5	8	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	3	
TC2	39	
TC3	14	
TC4	29	
TC5	30	
Total por planta	655	15
Total General		**670**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
231
SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	3	
AD3	5	
AD4	2	
AL1		2
AR1		2
AS2		9
AS4		1
CAP	27	
EN1		31
E22		1
E23		4
E24		4
E25		1
E29		1
E30		1
E32		1
E33		3
FUA	221	2
FUB	39	
FUC	34	
FUD	32	
MF3	2	
OFA	1	
OSA	40	
OSB	1	
OSC	1	
OSD	1	
PF1	6	
PF2	14	
PF3	14	
PF4	10	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	43	
TC2	62	
TC3	19	
TC4	38	
Total por planta	628	63
Total General		**691**



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	19
AD2	22	
AD3	14	
AD4	19	
FUB	1	
OP1	1	5
OP2	9	
OP3	11	
OP4	35	
PF1	3	12
PF2	13	
PF3	11	
PF4	10	
TC1		14
TC2	10	
TC3	7	
TC4	24	
Total por planta	197	50
Total General		**247**

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
233
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD2	9	
AD3	44	
AD4	16	
AD5	30	
AT3	2	
FUA	3	
FUB	1	
OFB	1	
OP2	1	
OP3	12	
OP4	7	
OP5	7	
OSA	1	
PF2	1	
PF3	8	
PF4	7	
PF5	6	
TC2	2	
TC3	7	
TC4	5	
TC5	4	
Total por planta	176	0
Total General		**176**



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	1	
AE1	16	
AE2	6	
AE3	7	
AE4	3	
AE6	1	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD6	1	
MF3	5	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	1	
PT1	47	
PT2	17	
PT3	7	
PT4	3	
Total por planta	130	0
Total General		**130**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
235
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	
AD3	2	
AD4	2	
AD5	6	
AUA	1	
FUA	85	
FUB	11	
FUC	26	1
FUD	3	
OP1	20	
OP3	20	
OP4	1	
OP5	11	
OSA	64	
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	6	
Total por planta	273	1
Total General		**274**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
236
SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	5
FUB	9	3
FUC	7	5
FUD	6	
OSA	7	
Total por planta	34	13
Total General		**47**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
237
SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	709	30
AD2	413	1
AD3	145	
AD4	129	
AD5	128	
AS1	679	29
AS2	368	
AS3	138	
AS4	147	
AS5	245	
FUA	17	
FUC	2	
FUD	1	
OFA	1	
OFB	3	
OFD	1	
OP1	429	20
OP2	178	
OP3	36	
OP4	38	
OP5	31	
OSA	1	
OSD	1	
PF1	983	15
PF2	620	
PF3	648	
PF4	509	
PF5	225	
TC1	853	91
TC2	360	
TC3	281	
TC4	205	
TC5	141	
Total por planta	8.665	186
Total General		**8.851**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
238
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	4	
AD3	7	
AD4	4	
AD5	4	
PF1	1	
PF2	3	
PF3	2	
PF4	9	
PF5	2	
TC1	2	
TC2	6	5
TC3	7	
TC4	16	
TC5	1	
Total por planta	68	5
Total General		**73**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
239
SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	7	
FUB	6	
FUC	4	
FUD	6	
OFA	1	
OSA	10	
Total por planta	34	0
Total General		**34**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
240

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01	2	
A02	18	
A04	1	
A05	13	
A06	14	
A07	23	
A08	11	
A09	9	
A10	31	
O01	13	
O02	56	
O03	1	
O04	2	
O05	32	
O06	64	
O07	79	
O08	78	
P08	1	
P09	16	4
P10	5	
P11	7	1
P12	2	
T04	1	1
T05	3	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	30	
T10	23	
Total por planta	559	6
Total General		**565**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
241
D/R SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	3
AD2	37	1
AD3	72	
AD4	47	
AD5	14	
OP1	18	15
OP2	107	
OP3	76	2
OP4	148	
OP5	28	
OSC	1	
PF1	6	
PF2	29	1
PF3	21	
PF4	20	
PF5	11	
TC1	1	
TC2	31	1
TC3	59	1
TC4	41	
TC5	13	
Total por planta	782	24
Total General		**806**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
242
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	9	3
AD2	31	
AD3	63	
AD4	12	
AD5	17	
AD6	13	
OP1	69	25
OP2	85	
OP3	97	
OP4	14	
OP5	58	
OP6	35	
PF1	9	6
PF2	12	3
PF3	19	
PF4	3	2
PF5	12	
TC1	18	8
TC2	33	
TC3	29	
TC4	7	1
TC5	15	
TC6	8	
VDE	1	
Total por planta	669	48
Total General		**717**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
243
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	
FUB	1	
OSA	2	
OSC	1	
Total por planta	7	0
Total General		7

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
244
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	93	
AD3	21	
AD4	32	
PF1	7	
PF2	11	
PF3	1	
PF4	7	
SG2	8	
SG3	3	
SG4	4	
TC1	3	
TC2	9	
TC3	1	
TC4	6	
Total por planta	229	0
Total General		**229**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
245
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	19	
FUB	6	
FUD	3	
OFC	1	
OSA	2	
Total por planta	31	0
Total General		**31**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
246
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	
AD2	30	
AD3	2	
AD4	1	
PF1	1	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	54	0
Total General		**54**

H LEGISLATURA DEL NEUQ
FOLIO N
247
DIR SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANANTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL4		4
HLA	31	42
HLB	36	1
HLC	39	
HLD	28	
HLE	17	
HLF	14	1
HLH	5	1
HLJ	1	
HLK	1	7
HLL		1
HL4	71	76
HL5	44	62
HL6	40	4
HL7	41	9
PL	2	
SL	1	
Total por planta	408	212
Total general		620

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
248
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	4	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2	6	
MF3	1	
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	27	0
Total General		**27**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
249
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	
AA3	1	
AA8	5	
AB2	25	
AB8	8	
AC2	3	
AC3	29	
AC4	3	
AC7	12	
AD1	128	
AD2	165	
AD3	136	
AD4	143	
AD5	188	
AD7	7	
AE2	52	
AE4	1	
AE7	6	
AE8	3	
AF2	30	
AF4	18	
AF7	6	
AF8	8	
AG2	23	
AG3	4	
AG7	1	
AG8	3	
AH2	9	
AH4	12	
AH7	11	
AH8	1	
AI2	104	
AI3	182	
AI4	8	
AJ2	40	
AJ4	26	
AJ7	32	
AK2	23	
AK4	4	
AK7	13	
AL2	42	
AL7	1	
AM2	27	
AM3	12	
AM4	5	

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
250
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM7	3	
AN2	9	
AN3	83	
AN7	4	
AO2	6	
AO3	3	
AP5	2	
AQ2	18	
AR2	20	
AR3	31	
AS2	16	
AS3	32	
AT2	19	
AU2	91	
AU3	13	
AV2	30	
AW2	41	
AX2	9	
AY2	12	
AZ2	14	
BA2	146	
BA3	4.439	
BA8	12	
BB2	12	
BB3	5	
BB4	4	
BB8	10	
BC2	123	
BC8	27	
BD2	9	
BD7	27	
BD8	56	
BE2	3	
BE3	99	
BE7	5	
BE8	13	
BF2	5	
BF3	61	
BF7	14	
BF8	13	
BG2	3	
BJ3	52	
CA2	74	
CA4	163	
CA7	583	

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
251
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CB3	69	
CB4	14	
CB7	296	
CC2	826	
CD2	3	
CD7	7	
CE2	38	
CF2	28	
CF7	1	
DA2	235	
DA3	147	
DA4	12	
DB4	6	
DE9	1	
DF3	956	
DG3	5	
DH3	2	
DH9	7	
DI9	3	
DJ3	23	
DK3	76	
DL3	1	
EA2	42	
EA3	1	
EA4	40	
EA8	1	
EB2	52	
EB3	4	
EB4	595	
EB7	12	
EC2	10	
EC3	22	
EC4	1	
EC7	4	
EC8	2	
ED7	3	
ED8	4	
EE2	131	
EE3	12	
EF2	1.278	
EF7	28	
EF8	2	
EG2	25	
EG7	1	
EG8	1	

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
252
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EH2	365	
EH3	21	
EI8	6	
EJ2	6	
EK2	30	
EK8	12	
EL2	8	
EM2	1	
EM8	7	
EO2	70	
EQ2	286	
FA2	5	
FA3	4	
FA4	66	
FB4	6	
FC3	169	
FC4	121	
FD2	6	
FD3	19	
FE3	44	
FF3	840	
FG3	58	
FH3	5	
FI3	20	
FJ3	189	
FL3	143	
FM3	24	
FN3	7	
FUA	1	
GA2	94	
GB2	15	
GD2	4	
HB2	28	
HB3	9	
HC2	6	
HC3	4	
HD2	3	
HD3	225	
HF3	48	
HG3	48	
HH3	19	
IA2	1	
IA3	1.125	
IB2	20	
IC3	1	



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
IF2	4	
IG2	5	
IH2	20	
IK2	31	
IL2	43	
JA3	726	
JB4	78	
JC2	5	
JC3	5	
JC7	4	
JD2	2	
JD3	1	
JD7	1	
JE3	1	
JE7	1	
JF2	1	
JF3	4	
KA3	1	
KB3	124	
MM8	1	
MP8	1	
OC3	116	
OD3	1	
OP1	48	
OP2	22	
OP3	65	
OP4	28	
OP5	21	
OSD	1	
PA3	1	
PA7	1	
PB3	1	
PB7	2	
PD7	45	
PE7	4	
PF1	7	
PF2	5	
PF7	11	
PM8	8	
PP8	6	
PT7	15	
QB3	1	
SA2	11	
SB2	4	
SC2	20	

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
254
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
SD2	6	
SE2	13	
SF2	4	
SG2	12	
SH2	5	
SI2	43	
TA5	11	
TC1	2	
TC2	1	
UD2	100	
UE2	5	
UF2	23	
UK2	27	
UL2	4	
UM2	8	
UN2	263	
UO2	38	
UP2	29	
UQ2	20	
UR2	9	
UX1	1.727	
UX2	1.497	
UX3	998	
UX4	411	
UX5	580	
Total por planta	24.530	0
Total General		**24.530**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
255
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	5	
AJ2	20	
AJ3	28	1
AJ4	29	1
AJ5	60	2
JAA	81	
JAJ	68	
JAS	32	
JAT	7	
JBA	122	
JBJ	49	
JBS	8	
JBT	5	
JCA	128	
JCJ	61	
JCS	17	
JDA	190	
JDJ	114	
JDS	19	
JDT	6	
JEA	16	
JEJ	141	
JES	2	
JET	2	
JFA	114	
JFS	6	
JFT	1	
JGA	139	
JGS	4	
JGT	3	
JHS	8	1
JPS	32	
JPT	36	
MF1	7	
MF2	45	
MF3	98	
MF4	132	
MF5	72	
MF6	162	1
MF7	239	1
MF8	7	
Total por planta	2.315	7
Total General		**2.322**

1

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
256
DIR. SALA DE COMISIONES

TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	20	29
AD2	49	7
AD3	21	5
AD4	38	2
EH1	22	65
EH2	54	39
EH3	22	6
EH4	53	12
FUA	1	
FUB	1	
OSA		1
OSD	1	
PF1	4	3
PF2	9	
PF3	5	
PF4	3	
SG1	14	30
SG2	40	30
SG3	29	7
SG4	62	8
TC1	2	8
TC2	6	2
TC3	5	
TC4	3	
Total por planta	464	254
Total General		**718**

PROY. Nº 12.356
LEY
Expte. O-404/2018

EXPTE. O-404/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Gloria Beatriz Sifuentes—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.° Se modifica el artículo 1.° de la Ley 2943, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.° Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión, "Radio y Televisión del Neuquén (RTN)", que homologó la Subsecretaria de Trabajo mediante la Resolución 17/2018 del 8 de noviembre de 2018. El convenio integra la presente ley como Anexo Único».

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip.ª Gloria Beatriz Sifuentes
Secretaria

Dip. Damián Roberto Canuto
Presidente

Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip.ª María Laura du Plessis
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

LEGISLATURA
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
03 DIC 2018
Hora: 12:26 Fs.: 53 Nombre:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALA DE COMISIONES
DESPACHO PARA INICIAR PROYECTO
FOJA 2 DE FOJA 54
FECHA: 30/11/18 FIRMA:
IRMA NUMA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES
DESPACHO PARA INICIAR PROYECTO
FOJA 1 DE FOJA 54
FECHA: 30/11/18 FIRMA:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA NUMA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISIÓN

CONF.	CONTENIDO	USO/FO	CORRECTOR/
SPN	IF		JF

ANEXO ÚNICO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1

PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES. PRINCIPIOS BÁSICOS. FACULTAD DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1º: PARTES INTERVINIENTES.

Son partes signatarias de este Convenio Colectivo de Trabajo, representantes designados por el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante el PEP y el personal de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) representados por la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante el GREMIO.
A los efectos del presente Convenio, se define como RTN al ente autárquico de derecho público "Radio y Televisión del Neuquén" creado por Ley 2798.

ARTÍCULO 2º: ARTICULACIÓN CONVENCIONAL.

Dado el carácter específico de aplicación del ámbito de RTN, para los casos no previstos en la Convención, será de aplicación el EPCAPP y sus modificatorias.

El Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) o norma que en el futuro lo reemplace, se aplicará en todo lo no establecido en el presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador por la aplicación de dicho Estatuto.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS COMUNES Y PRINCIPIOS BÁSICOS.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2798, el objetivo de RTN es la producción de programas de radio y televisión; producción, desarrollo y contenidos web, así como también la realización de toda otra actividad vinculada directa e indirectamente con la teledifusión, acompañando el accionar de las distintas áreas de gobierno. Asimismo le compete la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, como así también la administración de sus bienes y recursos, estando facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad.

En este contexto y en el entendimiento de que las condiciones laborales del personal resultan esenciales para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creado RTN, y frente a la diversidad, complejidad y especificidad de las tareas y funciones que la entidad requiere para el cumplimiento de los mismos, resulta adecuado negociar y establecer las condiciones más justas de trabajo para el personal que prestan sus servicios en la misma.

En estas condiciones, el objetivo básico de las partes negociadoras es acordar un Convenio Colectivo de Trabajo que permita el óptimo desarrollo de RTN en el cumplimiento de los fines para los que fue creado, en el marco de las mejores condiciones laborales de sus trabajadores.

Para ello se considera necesario lograr y mantener una sustentabilidad técnica, comercial, social, económica y financiera, asegurando en forma permanente:

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 52
51
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 7
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.
PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

- Organización de la entidad dentro del ámbito público provincial.
- Condiciones de rentabilidad a corto y largo plazo.
- Mejoramiento continuo de la calidad y la productividad.
- Prestación permanente del servicio.
- Satisfacción de los usuarios.
- Reinversión permanente para mantener las instalaciones y equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Innovaciones tecnológicas para mantener los costos a niveles competitivos y asegurar el crecimiento y fortalecimiento de RTN.
- Garantizar el derecho de acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia. Respetar el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico.
- Contribuir a la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales. Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual neuquina, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.
- Ofrecer acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público.

Para el cumplimiento de estos objetivos se privilegia la estabilidad de la fuente de trabajo y el bienestar de todo el personal, resaltando que la tarea de cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión, siendo propósito compartido de las partes que todoel personaldesarrolle sus tareas en un ámbito seguro, próspero, de responsabilidad mutua, y de respeto por su dignidad y derechos fundamentales, aspirando a que su alta calificación profesional contribuya al fortalecimiento de RTN, por lo que el PEP y el GREMIO reconocen que habrá beneficios compartidos cuando el ente sea exitoso en el logro de los objetivos enunciados, y el personal mantenga una fuente de trabajo estable y duradera en un ambiente de trabajo seguro y saludable, con oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

ARTÍCULO 4º: DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO.

Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes Nº 25164, 25188 y 23592, Decretos Nº 1421/02 y 41/99, acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre el personal fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.
En ésta materia será competente la Comisión de interpretación y autocomposición paritaria (CIAP).

ARTÍCULO 5º: FACULTAD DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

La responsabilidad que asume RTN en el cumplimiento de sus funciones requiere del goce de una integral capacidad de gestión y dirección a efectos de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción de la entidad. La definición de las estructuras orgánicas, organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, teniendo el rol pleno de su gestión, conforme a lo previsto en la Ley Provincial 2798.

ATE

52

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 53

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 8

Certifico que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

CAPITULO 2
ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 6º: OBJETO. ALCANCE FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

Este Convenio Colectivo de Trabajo resulta aplicable a todas las actividades que desarrolle RTN, dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 7º: ENCUADRE LEGAL.

El presente Convenio se enmarca en las previsiones de la Ley Provincial 1974, normas reglamentarias, y modificatorias de las mismas.

PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

ARTÍCULO 8º: PERSONAL COMPRENDIDO.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a todoel personal dependiente deRTN.

Se encuentran expresamente excluidos:

a) Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la Provincia.
b) Las personas que desempeñan funciones emanadas de elección popular.
c) Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones asimilables o de jerarquía equivalente a los cargos mencionados.
d) Asesores de gestión, Directores Generales y funcionarios superiores a ellos.
e) Personal regido por contratos especiales, entendiéndose por estos como aquellos celebrados bajo la modalidad de prestación de servicios para la ejecución de tareas de carácter temporario o eventual o por las condiciones personales del contratado. Los contratos especiales no podrán superar el plazo de un año de duración, y tendrán posibilidad de renovación en caso que las autoridades responsables del área lo requieran.

Esta enumeración es taxativa.

ARTÍCULO 9º: VIGENCIA.

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la ley en el Boletín Oficial, vencido el cual sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad, renovación o modificación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que tome vigencia uno nuevo. En caso de producirse la absorción de RTN, o parte de ella, por otra dependencia del Poder Ejecutivo, los trabajadores encuadrados en el presente Convenio tendrán opción de mantenerlo, o cambiar al del lugar del cual comiencen a depender.

ARTÍCULO 10º: REVISIÓN.

Cualquiera de las partes signatarias del presente Convenio podrá pedir la revisión del mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con copia a la Subsecretaría de Trabajo, dentro del plazo de seis meses al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas; salvo el caso de un cambio tecnológico u otros casos justificados de los que resulten problemas o dificultades en la aplicación del presente Convenio y que requiera la revisión fuera de los plazos mencionados.

En el caso de solicitarse la revisión del Convenio, la parte solicitante deberá remitir a la otra parte y

ATE

ATE

FOLIO Nº 54 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
53
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 9
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

la Subsecretaría de Trabajo en el plazo máximo de un mes siguiente al de la comunicación referida, propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada bajo apercibimiento de tener por desistida la petición de manera automática. Durante la revisión se podrán tratar todas las cuestiones aún las no propuestas a revisión.

CAPITULO 3
COMISIÓN CONVENCIONAL ESPECÍFICA

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (CIAP).

CREACIÓN DE LA COMISIÓN. INTEGRACIÓN.

A partir de la homologación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria integrada por dos partes, RTN y EL GREMIO. Estará conformada por seis (6) miembros titulares, designados tres por cada parte, debiendo hacerlo EL GREMIO de acuerdo a lo establecido por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente. Se designarán dos suplentes, uno por cada parte.

Los miembros de esta comisión serán integrantes de la Comisión Negociadora en función de los conocimientos técnicos, prácticos adquiridos y al espíritu que sustenta este Convenio. En el caso de que dichos miembros por razones ajenas a su voluntad no puedan integrar dicha Comisión, sus reemplazos deberán tener las mismas capacidades, aptitudes y características que los anteriores, siendo personalde RTN.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Es condición indispensable para que pueda funcionar, que las partes cuenten con las directivas expresas de quienes representan sobre los temas a tratar.

Las decisiones, recomendaciones y opiniones de esta Comisión deberán adoptarse por consenso y no tendrán carácter vinculante.

RTN garantizará todos los medios necesarios para el óptimo funcionamiento de la presente Comisión. Todas las reuniones quedarán plasmadas en un acta en la que deberán constar todos los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación escrita en la que se expresarán los puntos a tratar, así como la fecha y lugar propuesto. Dichos encuentros tendrán lugar, preferentemente, en alguna de las instalaciones de RTN.

COMPETENCIA.

Será competencia de la CIAP:

a) Interpretar los términos de este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las partes.
b) Propiciar la conciliación de controversias individuales o sectoriales que se le sometan voluntariamente, originadas en la aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. A estos efectos podrá designar mediadores ad hoc.
c) Emitir recomendaciones para la conciliación de diferendos de intereses de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las partes.
d) Participar, con los alcances previstos en este Convenio, en los concursos de los trabajadores.
e) Analizar y proponer fundadamente las modificaciones a este Convenio.

f) Recibir observaciones respecto de situaciones potencialmente violatorias de lo establecido en este Convenio. En estos casos, la CIAP queda facultada para requerir información a las autoridades como a las áreas técnicas, a fines de analizar los planteos formulados, y sugerir acciones tendientes a evitar controversias.
g) Emitir observaciones y sugerencias respecto de las contrataciones de trabajadores regidos por contratos especiales -conforme a lo establecido en el artículo 8°.

En ningún caso las facultades otorgadas a la CIAP, excluyen, limitan, o suspenden el derecho de las partes y del personal a iniciar las actuaciones administrativas previstas en la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo vigente o en cualquier otra norma aplicable.

CAPITULO 4
COMISIONES

ARTÍCULO 12º: COMISIONES

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirán las comisiones que se indican a continuación, conformados por los miembros designados en la CIAP. Cada parte integrante podrá recurrir a asesores en la materia, pudiendo estos ser o no miembros de RTN.

Las comisiones no tendrán dependencia funcional de la CIAP, dictarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno y se reunirán cuando las necesidades lo requieran.

Todas las reuniones quedarán plasmadas en un acta, en la que deberán constar todos los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Las decisiones, recomendaciones y opiniones deberán adoptarse por consenso, y no tendrán carácter vinculante.

RTN garantizará todos los medios necesarios para su óptimo funcionamiento.

Las siguientes comisiones tendrán las competencias que se indican a continuación respecto de: CAPACITACIÓN, CONCURSOS y DESEMPEÑO, CONTENIDOS, OPERATIVIDAD y ASESORAMIENTO TÉCNICO y SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE, y GÉNEROS.

ARTÍCULO 13º: COMISIÓN DE CONDICIONES LABORALES.

COMPETENCIA.

Será competencia de esta Comisión:

1. CAPACITACIÓN

a) Brindar a los niveles de conducción de RTN toda la información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre la capacitación del personal.
b) Proponer la planificación anual de capacitación.
c) Proponer el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.
d) Analizar la implementación de las acciones de planificación y ejecución de cursos.
e) Informar sobre las disconformidades respecto del plan de capacitación, proponiendo acciones correctivas.
f) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

2. CONCURSOS Y DESEMPEÑO

FOLIO Nº 56 SUBSIGUE ABAJO
55
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 11

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.
b) Opinar respecto de las observaciones o impugnaciones presentadas.
c) Emitir consideraciones respecto de los atributos de cada participante para facilitar una óptima selección final.
d) Publicar y realizar las comunicaciones en el marco del Concurso.
e) Emitir opinión respecto del cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las evaluaciones de desempeño e idoneidad. Controlar que se realicen las debidas comunicaciones.
f) Efectuar las observaciones sobre las evaluaciones realizadas.
g) Sugerir régimen de concurso para el ingreso a RTN.
h) Sugerir el agrupamiento y nivel para encuadrar nuevas vacantes.
i) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

3. CONTENIDOS, OPERATIVIDAD Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

a) Asistir a los niveles de conducción de RTN en el desarrollo del plan de contenidos, y la metodología operativa para la realización de los mismos.
b) Proponer contenidos y metodología operativa.
c) Formular propuestas sobre el diseño y la planificación de los contenidos a desarrollarse.
d) Emitir opinión respecto de la implementación de la planificación y/o ejecución de los contenidos y de su metodología operativa.
e) Expedirse respecto de las necesidades de equipamiento técnico y asesoramiento en la compra de los mismos.
f) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

ARTÍCULO 14º: COMISIÓN DE SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE.

COMPETENCIA.

Será competencia de esta Comisión:

a) Asistir a los niveles de conducción de RTN brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre salud, seguridad y ambiente.
b) Sugerir programas y acciones de salud, seguridad y medioambiente.
c) Recomendar los procedimientos generales y operativos a implementar en el sistema.
d) Expedirse respecto de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, con el objeto de lograr el cumplimiento de toda la normativa vigente, incluido lo dispuesto en el presente Convenio sobre esta materia.
e) Analizar "no conformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su suspensión o solución.
f) Sugerir la indumentaria de trabajo y equipos de protección personales y colectivos; expedirse respecto de la calidad y la aptitud de dichos elementos en la instancia de aprobación de la compra.
g) Elevar a las autoridades de RTN los informes de todo lo actuado, fundamentado y documentado.

ARTÍCULO 15º: COMISIÓN DE GÉNEROS

OBJETIVOS.

Ésta Comisión tendrá por objeto tratar los temas inherentes a garantizar los principios enunciados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, permanentes o de

SUBS 57 CD 56

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 12

carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, teniendo como eje principal el promover la equidad de género en el empleo como parte activa del Principio de Igualdad de Oportunidad y Trato.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi CONSTE.

COMPETENCIA

Será competencia de esta Comisión:

1. Equidad de género: Asistir a los niveles de conducción de RTN, buscando desarrollar acciones que apunten a la equidad de género, promoviendo activamente la igualdad de condiciones de todas las personas trabajadoras, para acceder a una determinada oportunidad o beneficio.
Asimismo, desarrollará un sistema de monitoreo apuntado a medir y mostrar avances y resultados de la promoción de la igualdad y la no discriminación en la gestión del empleo dentro de RTN.

2. Roles y estereotipos: Analizar los roles que desempeñan las trabajadoras y trabajadores en RTN para repensar los roles estereotipados y así promover la equidad de género.

3. Diseñar y proponer acciones, las cuales se elevarán a la CIAP a través de informes y proyectos, para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y trato, y para la prevención y erradicación de la violencia laboral y de género.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 58 57
HONORABLE LEGISLATURA DEL N... FOLIO Nº 13
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

TITULO II

CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES

CAPITULO 1
PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES.

a) Respeto pleno a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y de la Ley.
b) Igualdad, mérito y capacidad.
c) Estabilidad en la relación de empleo respecto del personal de planta permanente de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
d) Eficacia en el servicio, mediante un continuo perfeccionamiento.
e) Calidad y eficiencia en la utilización de los recursos.
f) Jerarquía en la asignación, organización y desempeño de funciones.
g) No discriminación e igualdad de oportunidades y de trato.
h) Participación y negociación de las condiciones de trabajo en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 17º: INGRESO.

El ingreso a RTN estará sujeto al régimen de concursos previsto en este Convenio, con la previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

a) Existencia previa de la vacante.
b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
c) Poseer aptitud adecuada y probar idoneidad suficiente para el cargo que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato en el acceso a la función pública.
d) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función, la que será acreditada mediante examen pre ocupacional acompañado por el postulante, pudiendo el organismo, de considerarlo necesario, requerir que el examen sea repetido por los facultativos designados por RTN.
e) A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y con hasta cuarenta (40) años de edad los hombres. Si tiene más edad de la establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables a los efectos jubilatorios, con reconocimiento de servicio de la caja a la que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del agente la diferencia sea los años requeridos para el ingreso o menos.
f) Poseer buenas condiciones morales y de conducta, avaladas por sus antecedentes.

ARTÍCULO 18º: PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores no podrán ingresar:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la

normativa vigente.

d) El que se encuentra registrado como "deudor alimentario".
e) Las personas jubiladas, retiradas, o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el artículo 111 del EPCAPP.
f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
g) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título 10 del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.
h) El fallido, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
i) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.
j) El que hubiera sido condenado, por delito contra la Administración Pública con sentencia pasada a autoridad de cosa juzgada.
k) El personal excluido en el Título I, Artículo 8° sólo podrá ingresar a RTN en Planta permanente por concurso, respetando el régimen que a tal efecto se establezca en el presente CCT. Las designaciones efectuadas, con posterioridad a la puesta en vigencia del presente convenio, en violación a lo dispuesto, no tendrán efecto jurídico a los fines de su validez y reconocimiento.

ARTÍCULO 19º: REINGRESO.

Para el reingreso a RTN son aplicables las previsiones establecidas para el ingreso.

ARTÍCULO 20º: EGRESO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VIII del EPCAPP.

ARTÍCULO 21º: PERIODO DE PRUEBA Y ADQUISICIÓN DE LA ESTABILIDAD

PERIODO DE PRUEBA

Pasarán a ser personal de la planta permanente, con estabilidad en RTN, quienes den cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Prestación efectiva y continua de los servicios durante un periodo de prueba de doce (12) meses desde el ingreso.
b) Aprobación, durante el periodo de prueba, de una (1) evaluación de desempeño. Las mismas serán realizadas por quien designe la autoridad máxima de RTN.

El resultado de la evaluación antes mencionada, será informado a la "Comisión de Condiciones Laborales" para su conocimiento.

Aun cuando no se hubiese cumplido el plazo establecido en el inciso A., si la evaluación establecida por el inciso B. resulta desfavorable para el trabajador, el período de prueba cesará, produciéndose la inmediata revocación de la designación, la que no dará derecho a indemnización alguna.

Vencido el plazo establecido en el inciso a) y habiendo acreditado satisfactoriamente lo establecido en el inciso b), la autoridad competente ratificará, mediante acto administrativo expreso la designación efectuada. Si transcurridos 90 días del vencimiento del plazo mencionado no se efectuara el acto ratificatorio, la designación se considerará efectiva, adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto en el inciso a).

FOLIO Nº 60 SUBSIGUIENTE BAJO
59
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 15
que fuve ante mi CONSTE.
SECRETARÍA DE TRABAJO

En un plazo no menor a treinta (30) días posterior del vencimiento del período de prueba, si al trabajador no se le hubieran realizado las evaluaciones indicadas en el inciso b), deberá requerir a la máxima autoridad de RTN que se le realicen las mismas bajo apercibimiento de tenerlas aprobadas.

ARTÍCULO 22º: ESTABILIDAD: CARACTERIZACIÓN

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. En caso de modificaciones o desaparición de alguna función, ocurrida por cambios tecnológicos y/o reorganización funcional de RTN, la nueva asignación de funciones al trabajador afectado deberá respetar como mínimo el encasillamiento en agrupamiento y nivel que el trabajador hubiera gozado hasta la fecha de dicho cambio. Solo se pierde por las causales establecidas en éste Convenio Colectivo, en el EPCAPP y normativa vigente.
LA ESTABILIDAD LABORAL SE ADQUIERE, UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE PRUEBA.
El personal que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones que no contemplen dicha garantía.

ARTÍCULO 23º: ESTABILIDAD EN EL CARGO.

La estabilidad no es extensiva a los cargos de conducción.

ARTÍCULO 24º: PÉRDIDA DE LA ESTABILIDAD.

La estabilidad fijada en éste Capítulo se perderá con arreglo a lo establecido en el Capítulo "EGRESO".

CAPITULO 2
LUGAR DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, FRANCOS, FERIADOS.

ARTÍCULO 25º: LUGAR DE TRABAJO.

Se considerará como lugar de trabajo a aquel en el cual cada trabajador de RTN presta habitualmente servicio al momento de la firma de este Convenio. Dado que las particularidades de RTN hacen necesario que los distintos sectores guarden una proximidad física, cualquier traslado o cambio de domicilio laboral deberá estar debidamente justificado. Si la reubicación se hiciese fuera de los límites de la ciudad o en una locación de difícil acceso por medios de transporte público corrientes, RTN garantizará los medios necesarios para que el trabajador concurra en tiempo y forma a su lugar de trabajo. Si la reubicación fuese a un lugar de trabajo distante a más de 50 km del lugar anterior de trabajo, el trabajador deberá prestar su consentimiento expreso.

ARTÍCULO 26º: JORNADA LABORAL GENERAL.

La jornada laboral general se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias corridas (treinta y cinco horas semanales), salvo para los cargos de conducción que deberán cumplir ocho (8) horas diarias. El tiempo trabajado que excediera ésta jornada laboral será percibido como Hora Suplementaria.
Cualquier cambio de horario en la jornada laboral deberá estar debidamente fundado por escrito y deberá notificarse al trabajador con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 27º: JORNADAS LABORALES ESPECIALES.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 61
60
HONORABLE LEGISLATURA FOLIO Nº 16
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO Trabajo, Desarrollo Social y Vivienda

a) Semana Calendaría:
Se entiende por ésta los servicios prestados de lunes a viernes.

b) Semana NO Calendaría:
Se entiende por semana no calendaría a la prestación en días corridos, en servicios esenciales y/o de seguridad, que se brindan dentro de RTN, para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, durante los 365 días del año, con franco en cualquier día de la semana.
A tal fin RTN diseñará los diagramas respectivos de trabajo con sus correspondientes descansos semanales. Deberá respetarse entre jornada y jornada como mínimo 12 horas de descanso.

Independientemente de la modalidad de prestación a la que esté sujeto cada trabajador, deberá garantizarse que todos ellos laboren la misma cantidad de días al cabo del año.
Para el personal ingresante, la semana no calendaría se incorpora de forma obligatoria, percibirá la bonificación semana no calendaria.

Las funciones que se reconocen para semana no calendaría son: Realizador, Productor de Sonido, Operador de Video, Periodista, Operador de Sonido, Productores, Locutores y Asistente de Exteriores. La presente redacción es meramente enunciativa. Su aplicación estará regida por el diagrama equitativo antes mencionado.

El personal que preste servicio en Semana No Calendaria percibirá una bonificación que se abonará conforme a lo establecido en el *Titulo III "Bonificación por Semana NO Calendaria"* del presente convenio. Los cargos de conducción se encuentran excluidos de esta bonificación.

c) Jornada Laboral de Horario Reducido:
Se establece para ésta, una prestación laboral de cinco (5) horas diarias o veinticinco (25) horas semanales, a solicitud del personal, y con la autorización de la máxima autoridad de RTN, en el horario que fije ésta. Éste tipo de jornada será abonada de acuerdo a lo estipulado en el Titulo III.

d) Jornada Laboral de Horario fraccionado:
Se entiende por esta la que se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias, fraccionadas en dos turnos diferentes según la necesidad del servicio. RTN fijará los horarios y días, siempre con el consentimiento del personal.

Esta jornada será de aplicación a las funciones de locutor/conductor, pudiendo incorporarse otras funciones mediante acto administrativo fundado emanado de la máxima autoridad del organismo.

ARTÍCULO 28º: HORAS SUPLEMENTARIAS.

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el personal fuera del horario de la jornada laboral establecida en este Titulo, serán abonadas conforme a lo establecido en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Solo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando por necesidades de servicio sean requeridas. No procederá el pago de los servicios extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que se acumularán en el mes para su pago al completarse la/s hora/s entera/s. Sólo podrá disponerse la realización de horas suplementarias, atendiendo a un criterio de estricta contención de gastos, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 29º: HORAS NOCTURNAS.

Se consideran horas nocturnas las que se realizan entre las 21.00 y las 06.00 hs. Las horas nocturnas correspondientes a servicios prestados por el personal, serán abonadas conforme a lo establecido en el Título III del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 30º: GUARDIAS PASIVAS

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del personal para la prestación de servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por RTN, respetando la equitativa distribución del trabajo y las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional, con un límite máximo de diez (10) días de guardia mensuales por trabajador o trabajadora.

La presente Bonificación será abonada conforme a lo establecido en el Título III, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Si durante su Guardia Pasiva, el personal fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias de acuerdo a lo establecido en el Título III.

ARTÍCULO 31º: FRANCOS COMPENSATORIOS.

Cuando el personal preste funciones laborables en un día fuera de su jornada habitual (sábados, domingos, feriados o jornadas no laborables), se le otorgará un franco compensatorio. Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los quince (15) días corridos desde el momento de ser generados.

Para generar un (1) día de franco compensatorio, el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Como medida para garantizar el correspondiente descanso del personal y solo en caso que las tareas efectuadas en exterior superen los 100km y se realicen en días sábado y domingo, el/la trabajador/a deberá hacer uso de el o los francos compensatorios generados, en el o los días hábiles inmediatamente siguientes a su regreso. Este régimen se aplica a para la jornada laboral general.

ARTÍCULO 32º: FERIADOS Y JORNADAS NO LABORABLES.

Son de aplicación los feriados nacionales ya establecidos por la legislación, más los que para cada jurisdicción se dispongan por leyes o decretos nacionales, o provinciales, u ordenanzas municipales.

Al personal que por razones operativas o de servicio de emergencia trabajen este día, se le otorgará un franco compensatorio.

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el 27 de junio, "Día del Empleado Público Provincial" para todo el personal de RTN.

CAPITULO 3
LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

ARTÍCULO 33º: CONSIDERACIONES GENERALES

El personal comprendido en este Convenio gozará de las siguientes licencias. Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI – Licencias del EPCAPP (Artículos 85º a 108º) y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

ARTÍCULO 34º: LICENCIAS ORDINARIAS (VACACIONES)

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO Nº 63
62
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 18
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad

La licencia por vacaciones se concederá obligatoriamente con goce de haberes, pudiendo ser fraccionada en dos (2) períodos por razones de servicio y a juicio de la máxima autoridad de RTN con arreglo a los turnos que establezca, a cuyo efecto se considerará, en lo posible, las necesidades del trabajador, quien prestará su conformidad y se acordará a partir de los seis (6) meses de antigüedad y subsiguientemente por períodos completos de doce (12) meses de servicios prestados, dentro del año calendario.

a) Del término.

El término de la licencia anual será:

- De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años;
- De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años;
- De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años;
- De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años;
- De treinta (30) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de veinte (20) años y no exceda de veinticinco (25) años;
- De treinta y cinco (35) días laborables, cuando la antigüedad del trabajador sea mayor de veinticinco (25) años;

En caso de no contar con seis (6) meses de antigüedad al 31 de diciembre de cada año, corresponderá otorgar una licencia proporcional de un día por cada 20 hábiles trabajados.

b) Del cómputo de la antigüedad.

Para establecer la antigüedad del personal a los fines del cálculo de la licencia ordinaria, se computarán los años de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, o en entidades privadas, cuando en este último caso se haya hecho el cómputo de servicios en las respectivas Cajas Previsionales al 31 de diciembre de cada año.

A los efectos del reconocimiento de la antigüedad acreditada en entidades privadas y hasta tanto la correspondiente caja extienda las respectivas certificaciones, el personal deberá presentar una declaración jurada, acompañada de una constancia extendida por él o los empleadores, sujeta a la pertinente certificación documental, en la que se justifiquen los servicios prestados a partir de los dieciocho (18) años de edad.

c) De las licencias no utilizadas.

Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulables. Cuando el agente no hubiera podido usar de su licencia anual por disposición de autoridad competente, fundada en razones de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período, se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondan a la licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia del trabajador dos años consecutivos.

A los efectos del cómputo de la caducidad de las licencias no utilizadas, no se tendrán en cuenta los plazos en los cuales las mismas hubieran sido interrumpidas por los supuestos previstos en el

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 64

63

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 19

inciso e) del presente artículo. (De la interrupción de las licencias)

d) De la interrupción de las licencias.

La licencia anual del personal sólo se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Por accidente
2. Por enfermedad
3. Por razones imperiosas del servicio

En los casos de 1) y2), será de aplicación lo establecido en este Titulo, Articulo 35 Licencias extraordinarias, en los puntos a) y b), y en el caso 3), si fundamentadas razones de servicio llevan a un trabajador a postergar el goce de la totalidad de su licencia será de aplicación lo establecido en el punto c) De las licencias no utilizadas, del presente artículo.

RTN debe garantizar goce de ese período de descanso interrumpido. La fecha a partir de la cual se hará efectiva esta licencia será consensuada entre el personal y la máxima autoridad de RTN.

e) Días de viaje.

A los días de licencia ordinaria que a cada trabajador o trabajadora le corresponde, se le agregará el tiempo normal empleado en los días de viaje de ida y vuelta, hasta y desde el lugar de destino. Los días de viaje usufructuados en días hábiles se regirán de acuerdo a la siguiente distancia de referencia:

- Menos de 200 km. no se computan días.
- Entre 200 y 300 Km.: 1 día de viaje.
- Entre 301 y 1000 Km.: 2 días de viaje.
- 1001 Km. en más: 3 días de viaje.

Éste beneficio se podrá utilizar una (1) vez por año calendario, siendo computado al término de la licencia ordinaria y en forma corrida. Y a los efectos de su justificación deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial certificando su permanencia en dicho lugar, o pasaje a su nombre, con fecha y destino del viaje.

f) *Plan anual de licencias (cronograma).*

RTN elaborará el Plan anual de Licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades del personal. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por el o la interesada, a más tardar el día 25 de octubre de cada año, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "RTN" ni rechazada por el o la trabajadora.

g) Períodos de utilización. Prórrogas.

Los períodos de licencias mediarán:

- Entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;
- Entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por RTN a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando ocurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida. El personal podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que podrá ser otorgado por RTN.

h) Licencias simultáneas.

Al personal que sea titular de más de un trabajo rentado, siempre que las necesidades del servicio

ATE

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 65 64
HONORABLE LEGISLATURA D FOLIO Nº 20
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

lo permitan, se le concederá el permiso para utilizar la licencia en forma simultánea.

i) Permutas de licencias. Licencias rotativas.
Con la autorización de RTN, se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad. Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a períodos de utilización, a fin de evitar que el otorgamiento de las mismas no sea equitativo.

j) Pago de la licencia ordinaria.
El personal percibirá una retribución anual por vacaciones, atendiendo los términos establecidos en el Titulo III del presente convenio.

ARTÍCULO 35º: LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN SECRETARIA DE TRABAJO

No se requiere antigüedad en "RTN" para tener derecho a las licencias que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 36º: RAZONES DE SALUD: ENFERMEDAD. ACCIDENTE DE TRABAJO

a) Tratamiento de la salud, de corta duración.
Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá al personal hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción integra de haberes. Vencido el plazo se debe necesariamente dar intervención a la junta médica, para que determine si corresponde una prórroga de esta licencia por aplicación del régimen establecido para licencia por tratamiento de salud de larga duración.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración.
Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del trabajador por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, previo dictamen de una Junta Médica.

Vencido éste plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, durante el cual el trabajador percibirá la mitad de su remuneración.

Ésta ampliación podrá ser otorgada con percepción íntegra de haberes, en caso de que el trabajador sufra graves padecimientos físicos que lo imposibiliten retornar a sus labores.

Durante éste período de prórroga, la Junta Médica, deberá determinar si el trabajador debe: 1) retornar a sus tareas con jornada normal; 2) retornar a sus tareas con jornada reducida; 3) readecuación de sus tareas; 4) Jubilación por incapacidad.

c) Accidente de trabajo y/o Enfermedad profesional.
En caso de sufrir un accidente de trabajo o sufrir una enfermedad laboral, el personal gozará de Licencia por Enfermedad Profesional de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional 24.557 y su decreto reglamentario 658/96 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 37º: MATERNIDAD / ADOPCIÓN

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO N° 66

65

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO N° 21

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

a) Maternidad.
Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes.

b) Lactancia.
Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes.

c) Nacimiento.
Será de aplicación lo establecido sobre la temática en las normativas vigentes.

d) Adopción.
Al trabajador/a adoptante se le concederá la licencia en los términos y condiciones establecidas en la Ley Nº 2790 sus modificatorias y/o complementarias.
En el caso de que ambos adoptantes pertenezcan al personal de RTN, podrá ser solicitada por uno o ambos, debiendo en este último caso prorratearse el plazo de la licencia.

e) Permiso de vinculación en los procesos de adopción
Se concederá permisos especiales en los casos en que el Registro Único de Adoptantes (RUA) estime necesarios para llevar a cabo con éxito el periodo de vinculación.
En todos los casos el RUA otorgará constancia del día y horarios en que el trabajador o trabajadora estuvo en procesos de vinculación dentro del horario laboral, para ser presentado en el área de Recursos Humanos, como justificación del uso del permiso mencionado. Este permiso no implica reposición horaria.

ARTÍCULO 38º: LICENCIAS ESPECIALES.

Desde el día de su ingreso el personal tendrá derecho a usar de licencias en los casos y por el término de días laborales que se detallan a continuación.
Durante el uso de las licencias con goce de haberes se percibirá un sueldo igual al que correspondería percibir si no se estuviera de licencia, incluyéndose todas las bonificaciones, asignaciones y suplementos extraordinarios que el personal cobra regularmente. Aquellas asignaciones, bonificaciones o suplementos que sean variables, para el pago de la licencia especial, se promediaran según lo percibido en el último año.

ARTÍCULO 39º: ASUNTOS FAMILIARES.

a) Matrimonio.
El personal tendrá derecho a usar de la licencia remunerada en los casos y por el término de días laborables siguientes:
- Del trabajador o trabajadora: diez (10) días.
- De sus hijos/as: un (1) día.

b) Fallecimiento de familiar.
Corresponderá:
- Hijos/as: 30 días corridos;
- Padres, madres, hermanos/as, nietos/as, conyugue o concubino/a: 15 días corridos;
- Abuelos/as, suegros/as, yerno/nuera, cuñados/as o sobrinos/as: 5 días corridos.

En caso que el personal deba desplazarse a más de 200 Km. por esta circunstancia, se le otorgarán de forma excepcional días de viaje de acuerdo a la escala establecida, debiendo presentar la documentación requerida, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

G. Rodriguez ATE

ATE

FOLIO N° 67 SUBSECRETARIA DE TRABAJO

66

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO N° 22

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

c) Atención de familiar enfermo.

Además de lo expresado en el Artículo 78, inciso f del EPCAPP, que se refiere al grupo familiar constituido en el hogar, se hará extensiva a familiares de primer grado consanguíneo, no convivientes. En todos los casos, el personal comprobará con certificado la circunstancia, sin perjuicio del derecho de RTN a controlar la evolución del caso.

En caso que el trabajador o trabajadora deba desplazarse a más de 200 Km. por esta circunstancia, se le otorgarán de forma excepcional días de viaje de acuerdo a la escala establecida, debiendo presentar la documentación requerida, sin que esto afecte a los días de viaje correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria.

PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

ARTÍCULO 40º: EXÁMENES UNIVERSITARIOS, TERCIARIOS Y SECUNDARIOS.

Se concederá licencia con goce de haberes hasta veintiocho (28) días laborables anuales, al personal que curse estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido y/o suspensión de la mesa otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

ARTÍCULO 41º: ASISTENCIA A CLASES Y CURSOS PRÁCTICOS.

Los trabajadores tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad.
Deberá acreditar:

a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horario de trabajo.

Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria. Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el trabajador, dando conocimiento a la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 42º: ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS Y DEPORTIVAS.

El trabajador podrá solicitar licencia con goce de haberes cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, o para mejorar su preparación técnica o profesional, o para cumplir actividades culturales o deportivas.

La misma podrá ser concedida, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o éste actúe representando al país. En todos los casos se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado y se determinarán asimismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión.

ARTÍCULO 43º: ASUNTOS PARTICULARES.

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente podrán justificarse excepcionalmente, con goce de haberes las inasistencias del personal motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor.

ATE

ATE

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 68
67
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 23
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

El permiso será por igual para el personal (femenino y masculino) y no excederá de hasta dos (2) días por mes, ni de doce (12) días por año calendario. La presente no podrá ser otorgada al inicio ni finalización de cualquier otra licencia.

ARTÍCULO 44º: DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE- ÓRGANOS Y TEJIDOS

Quienes sean dadores voluntarios quedan librados de prestar sus servicios percibiendo sus remuneraciones contra la presentación del certificado correspondiente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

ARTÍCULO 45º: LICENCIA POR SITUACIONES DE VIOLENCIA

Se otorgará esta licencia con percepción integra de haberes a todo trabajador o trabajadora que sea víctima de violencia familiar o de género, de acuerdo a las situaciones descriptas por las Leyes Nº 2212, 2785, 2786 y sus modificatorias y reglamentaciones de la Provincia del Neuquén.

Para hacer uso de esta licencia, el trabajador o trabajadora deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a las víctimas de violencia y/o una constancia del Poder Judicial que acredite tal situación.

Los certificados y/o constancias mencionadas precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles ante el Departamento de Recursos Humanos, donde se visará la documentación presentada y se otorgarán los días solicitados.

En caso de resultar necesaria la movilidad de la persona afectada se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro de RTN, garantizándole la estabilidad laboral.

A los efectos de resguardar la identidad de la persona, los certificados, sumarios, actas policiales y/o judiciales deberán ser recibidos por la dirección del área, en sobre cerrado, quien la derivará a la oficina de recursos humanos correspondiente quedando la misma dentro del legajo personal, bajo resguardo.

CAPITULO 4

LICENCIAS PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en RTN para hacer uso de las mismas.

ARTÍCULO 46º: PARA OCUPAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en éste Convenio.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO Nº 69
68
HONORABLE LEGISLATURA FOLIO Nº 24
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

a) Para ocupar cargos electivos de representación política.

En caso que trabajadores de RTN hayan sido electos para ocupar cargos electivos o de representación política a nivel nacional, provincial o municipal. En el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho al uso de una licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

En caso que trabajadores de RTN hayan sido electos para ocupar cargos en consejo de administración y/o sindicaturas de cooperativas de servicios públicos, se les podrá conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial y/o sindical.

El trabajador que fuera designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por autoridad competente, tendrá derecho a gozar de licencia desde que la entidad gremial comunique a RTN de su elección y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto al término del mismo.

Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado/a no es rentado por la asociación gremial, la licencia será con goce íntegro de haberes, debiendo abonarse su salario tal como si estuviera en cumplimiento efectivo de tareas. En ambos casos, el período de licencia se computará como efectivamente trabajado, a todos los fines.

c) *Cargo de conducción gremial rentado.*

Cuando fuera designado/a para desempeñar un cargo de ésta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, solo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mismo. El otorgamiento de las licencias a que se refiere el presente apartado, quedará supeditado a las comunicaciones que efectúe el sindicato con personería gremial correspondiente al organismo competente de la Administración Nacional o Provincial.

CAPITULO 5
LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el trabajador debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años en RTN.

a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.
b) Por razones particulares.

Si durante el período de licencia se comprobara la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el trabajador reincorporarse a sus tareas en el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.

ARTÍCULO 47º: LICENCIAS ESPECIALES SIN GOCE DE HABERES.

a) Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas.

El trabajador tendrá derecho al uso de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar

en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del trabajador o para cumplir actividades culturales o deportivas.

b) Por asuntos particulares especiales.

En el transcurso de cada decenio el agente podrá usar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses.

CAPITULO 6
COMISIONES DE SERVICIO

ARTÍCULO 48º: COMISIONES DE SERVICIO.

A los efectos establecidos en el artículo 47º inc. b) del E.P.C.A.P.P., se denomina "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un trabajador de "RTN" en un lugar diferente al de su asiento habitual de funciones.

Cuando esa "Comisión de Servicios" se realice a una distancia superior a los cincuenta (50) kilómetros de su lugar habitual de funciones, "RTN" remunerará esta Comisión en base a las siguientes pautas: Pago de viáticos, por cada día de Comisión de Servicio, al personal afectado, según la normativa establecida por la Administración Central.

"RTN" propiciará todas las acciones a su alcance a fin de procurar la actualización permanente del valor del día de viático. Dicho importe se abonará en un plazo no menor a cuarenta y ocho (48) horas previas al día de salida en Comisión. A tal fin la C.I.A.P. será la encargada de verificar el cumplimiento del régimen.

CAPITULO 7
CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO

ARTÍCULO 49º: SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD.

RTN propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores.

Por su parte, los trabajadores están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones, y de denunciar todo incumplimiento y/o irregularidad detectada. Los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos postulados en el presente Título y concurrir obligatoriamente a toda capacitación de esta índole sugerida por La Comisión.

ARTÍCULO 50º: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. INSTALACIONES SANITARIAS.

RTN asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi CONSTE.-

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 71
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 26
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.
PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Asimismo proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza.
Será responsabilidad de RTN el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará diariamente, y los horarios en que se lleven a cabo dependerán de la criticidad del sector.

ARTÍCULO 51º: REFRIGERIO.

RTN brindará a los trabajadores un refrigerio en su lugar de trabajo. En caso que éste no pueda ser brindado, el trabajador percibirá una compensación por refrigerio de acuerdo a lo establecido en el Título III.

ARTÍCULO 52º: TRANSPORTE DEL PERSONAL.

Si por razones de servicio imprevistas y/o de emergencia se requiriese de la presencia de un trabajador fuera del horario establecido para éste como Jornada Laboral habitual, RTN deberá proporcionarle un medio de traslado. En el caso de las Comisiones de Servicio, regirá lo establecido en el presente *Título*.
Si por emergentes se requiere de los servicios de un trabajador fuera de su jornada laboral RTN deberá proporcionarle el transporte de ida y vuelta al/del lugar de trabajo, pudiendo para esto recurrir a un vehículo oficial o a empresas de transportes habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO 53º: INDUMENTARIA DE TRABAJO.

RTN entregará a su personal los elementos de protección personal y las prendas de vestir, (incluyendo calzado si correspondiere por la función), adecuadas al uso del personal, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo a las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

Lo provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

a) La cantidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado, abrigo y equipo de protección personal a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a la necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al Área de Recursos Humanos deberá intervenir en dicho procedimiento la Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente.
b) La entrega de la ropa se efectuará dos (2) veces al año, una (1) por semestre. La misma se realizará en presencia del/la delegado/a gremial del sector involucrado.
c) La ropa provista solo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en frente solo con iniciales de RTN.
d) El cuidado y lavado de la ropa estará a cargo de cada trabajador/a.
e) El personal tendrán la obligación de usar durante la jornada de trabajo la ropa suministrada.
f) En caso de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorara, RTN evaluará la reposición por deterioro, debiendo entregar al personal el elemento dañado.
g) Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del personal, este podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos, a fin de que se le brinde la cantidad adicional con intervención de la Comisión de Salud, Seguridad y Ambiente.

Todo lo referido a la entrega y distribución de la indumentaria de trabajo y elementos de protección será reglamentado por la CIAP.

CAPITULO 8
SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

ARTÍCULO 54º: RED MEDICO – ASISTENCIAL

RTN desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico – Asistencial, dentro del Área de Seguridad y salud Ocupacional con el objeto de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos fijados por RTN.

Se asegurará el servicio de Ambulancia/s convenientemente equipadas para el traslado del accidentado a los centros de atención médica. El Servicio podrá ser propio, de la ART, del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros debidamente habilitados.

RTN, o quien este determine proveerá de Botiquines de primeros auxilios en los lugares de trabajo, dotados de los elementos que permitan la atención inmediata en el caso de accidentes. El contenido de los botiquines será determinado por el área de Seguridad y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 55º: DE LAS INCAPACIDADES Y CAPACIDADES DIFERENTES

a) Registro de incapacidades y capacidades diferentes.

RTN llevará un Registro de Incapacidades producidas como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que comprenderá a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios estadísticos a ser consultados cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo.

RTN observará las leyes de fondo que regulan la materia, en los casos en que exista la necesidad de cubrir cargos pasibles de ser ocupados por personas discapacitadas, atendiendo sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

b) Reubicaciones por incapacidad física o mental.

La reubicación del personal incapacitado o con capacidades diferentes, se ajustará a los siguientes principios cuando la junta médica así lo determine:

- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, que padezcan una enfermedad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo, acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga pasible de acogerse al beneficio previsional.
- La reubicación no significará nunca disminución de categoría de base.
- Cuando se deba proceder a la reubicación, se procurará en primer lugar asignar al trabajador funciones dentro del mismo establecimiento o lugar de trabajo. Si allí no existiera esa posibilidad, en el mismo área, y así sucesivamente.
- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad de Oportunidad y de Trato.
- El trabajador reubicado continuará percibiendo los aumentos salariales que correspondan a su situación de revista de base. Ello sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en la remuneración correspondiente a su situación de revista.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 73 72
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 28
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

- Si por haber desaparecido la incapacidad que hubiese motivado su inclusión en el Régimen Previsional, la Caja respectiva dejara sin efecto el beneficio, el trabajador tendrá, a su reincorporación, la misma categoría de base que ostentaba al momento de su retiro, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad laboral restante.

c) *Evaluación de Incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.*

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por el Organismo competente. En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

CAPITULO 9
CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 56º: CONSIDERACIONES GENERALES.

RTN asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores, siguiendo las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La Comisión de Condiciones Laborales tendrá las facultades previstas en el Título I, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

El Plan de Capacitación estará orientado a:
- Contar permanentemente con personal altamente calificado
- Optimizar la calidad del servicio a la población
- Mejorar la eficacia organizativa
- Optimizar la formación para el puesto de trabajo y así posibilitar la movilidad y/o ascensos de los trabajadores
- Mejorar la seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, los trabajadores deberán:
- Asistir a toda instancia de capacitación
- Si se le solicitase, actuar como reproductor de conocimientos adquiridos en instancias de capacitación.

La inasistencia injustificada del trabajador a la capacitación habilita a dejarlo fuera del cronograma anual de Capacitación y/o suspender temporalmente su derecho a ascenso o cambio de agrupamiento.

CAPITULO 10
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 57º: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del EPCAPP, salvo lo referido a retrogradación, que quedará sin efecto.

CAPITULO 11
FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO Nº 74

73

HONORABLE LEGISLATURA FOLIO Nº 29

ARTÍCULO 58º: FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA

En caso de producirse el Fallecimiento de un trabajador o trabajadora en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo del trabajador/a, sea designada por este en su declaración jurada anual, podrá de manera excepcional ingresar a RTN siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso con los mismos derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. Dicho ingreso será en periodo de prueba en los términos del presente título.

Este beneficio deberá ser notificado por RTN a todas las personas incluidas en la última declaración jurada anual presentada por el personal, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento.

El derecho al ingreso excepcional previsto en este artículo, será ejercido por el/la beneficiario/a según el orden de prelación establecido por el/la trabajador/a, dentro del plazo de 90 días, desde la notificación. Cumplido dicho término caducará el derecho de este beneficio.

El ingreso se producirá en el agrupamiento que corresponda según los estudios y la capacitación del beneficiado/a, y en el nivel inicial del mismo.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 75
74
HONORABLE LEGISLATURA FOLIO Nº 30
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.:
PROVINCIA DEL NEUQUEN SECRETARIA DE TRABAJO

TITULO III

ESCALAFÓN – REMUNERACIONES

CAPITULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL.

ARTÍCULO 59º: CATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL.

Los trabajadores de RTN comprendidos en este Convenio estarán encuadrados según la función que desempeñan dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

ARTÍCULO 60º: DEFINICIONES BÁSICAS DEL ESCALAFÓN.

Se establecen las siguientes definiciones básicas referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una tabla de doble entrada -Agrupamiento y Encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades diferentes entre sí, pero similares por el fin que persiguen.

FUNCIONES SUSTANTIVAS: Estas funciones son descriptas como primordiales, vitales u orgánicas, porque dan origen a la razón de ser de la institución.

FUNCIONES ADJETIVAS: Son funciones auxiliares que deben de ser ejecutadas y que sirven de apoyo y suplementan las funciones básicas de la organización. En razón de la actividad de RTN los agrupamientos se establecen en relación a las funciones.

ARTÍCULO 61º: AGRUPAMIENTOS.

Presenta la clasificación por tipo de función. Los Agrupamientos se identifican por sigla y comprenden:

SU - SUSTANTIVO
Comprende las funciones sustantivas de RTN referidas a la realización, producción, puesta al aire y trasmisión de contenidos para radio, tv y web.
Formación: Titulo de Nivel Superior de Grado o Pregrado de validez oficial relacionados con la función. En aquellos casos en que no exista al momento de cubrir los cargos carreras de Nivel Superior de Grado y Pregrado, se reconocerá amplia experiencia y probada idoneidad en la función.

DJ - ADJETIVO
Comprende las funciones que asisten a las enunciadas en el agrupamiento precedente.
Formación: Titulo de Nivel Superior de Grado o Pregrado de validez oficial relacionados con la función. En aquellos casos en que no exista al momento de cubrir los cargos, carreras de Nivel Superior de Grado y Pregrado, se reconocerá amplia experiencia y probada idoneidad en la función.

AD - ADMINISTRATIVO
Comprende todas aquellas funciones que se relacionan con la recepción, registro y pases de

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 76 F5

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.:

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 31

expedientes y/o documentación, clasificación, administración y control de recursos, manejo de archivo de datos y documentos, circulación de normas y el desarrollo de actividades como: la organización, gestión, ejecución propios de la clasificación de cada nivel tendientes a los objetivos del servicio.
Formación: Titulo Secundario

OP- OPERATIVO
Comprende todas aquellas funciones que se relacionan con los servicios de limpieza, portería, cafetería, vigilancia, conducción de vehículos (chofer.), transporte/acarreo de materiales y/o documentación oficial y otras tareas similares.
También están comprendidas en este agrupamiento todas aquellas actividades de mantenimiento (preventivo y correctivo), que requieren de conocimientos y destreza en el manejo de maquinas y/o herramientas, esfuerzo físico, habilidades manuales o ambas.

PROVINCIA DEL NEUQUEN SECRETARIA DE TRABAJO

ARTÍCULO 62º: ENCUADRAMIENTO - NIVELES.

Cada función dentro de su agrupamiento tiene una carrera cuyo crecimiento está dado por cuatro niveles. Los niveles se clasifican como:

1 - Inicial
2 - Intermedio.
3 - Avanzado.
4 – Superior

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica.

ARTÍCULO 63º: DEFINICIÓN DE NIVELES DENTRO DE CADA AGRUPAMIENTO.

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los Niveles dentro de cada Agrupamiento. La formación requerida para cada nivel se encuentra establecida en la definición de cada agrupamiento.

a) AGRUPAMIENTO: SUSTANTIVO (FUNCIONES SUSTANTIVAS) (SU)

NIVEL 1 INICIAL:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado mínimo de exigencia, encontrándose en su etapa inicial y requiriendo su desempeño la aplicación de los conocimientos propios de su nivel de formación, donde el cumplimiento de sus funciones se encuentra sujeto a supervisión.
Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2 INTERMEDIO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado medio de exigencias, debiendo efectuarse bajo directivas generales e implicando el análisis y control de los procedimientos aplicables.
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3 AVANZADO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño un amplio conocimiento de su profesión e implicando la supervisión de procesos, orientación de su ejecución, control de resultados y aplicación de procedimientos.
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 77

76

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 32

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

NIVEL 4 SUPERIOR:
Funciones: Reúne las tareas en las cuales los factores determinados para su evaluación están presentes, en su conjunto en un grado máximo de exigencia, requiriendo el más alto nivel de conocimiento de su profesión e implicando la elaboración y desarrollo de los programas, procesos y procedimientos propios de las actividades de RTN.
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

b)AGRUPAMIENTO: ADJETIVO (FUNCIONES ADJETIVAS) (DJ)

NIVEL 1 INICIAL:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado mínima de exigencia, implicando la realización de tareas adjetivas simples del sector, conocimientos básicos de la especialidad y aplicación de normas técnicas elementales y la realización de tareas semi rutinarias que se realizan de acuerdo con la práctica y que conforme con normas y métodos preestablecidos.
Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones

NIVEL 2 INTERMEDIO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado medio de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos y aplicación de normas técnicas y profesionales.
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3 AVANZADO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presente, en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño un alto conocimiento de su especialidad.
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 4 SUPERIOR:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño el dominio total de los conocimientos de su especialidad. Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

c) AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (AD)

NIVEL 1 INICIAL:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencias, implicando la realización de tareas simples, de rutina y de apoyo a trabajos de mayor complejidad que se realizan en el sector, sujeto a frecuente control y orientación. Autonomía: sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2 INTERMEDIO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado medio de exigencias, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterio formado y cierta iniciativa sujeta a Orientad.
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3 AVANZADO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes, en un grado elevado de exigencias, implicando su desempeño el manejo de

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 78
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 33
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

herramientas y procedimientos administrativos de su sector laboral, tanto en la gestión como en la ejecución.
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 4 SUPERIOR:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado máximo de exigencia, Implicando su desempeño la programación, coordinación y supervisión de determinados trabajos y la optimización de los resultados obtenidos
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones

d)AGRUPAMIENTO OPERATIVO (OP)

NIVEL 1. INICIAL:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencias, no requiriendo su desempeño especialización alguna, ejecutando tareas rutinarias de fácil comprensión y sujetas a permanente control y orientación.
Autonomía: Sin nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 2. INTERMEDIO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado medio de exigencias, requiriendo su desempeño cierta especialización sujeta a control y orientación. Ejecuta tareas rutinarias más complejas y de mayor responsabilidad.
Autonomía: Mínimo nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 3. AVANZADO:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación, están presentes en un grado elevado de exigencias, requiriendo experiencia y adecuada especialización, con sólidos conocimientos afines al puesto. Domina y aplica sus conocimientos en forma permanentes, transmite saberes y posibilita el entrenamiento a los niveles inferiores.
Autonomía: Medio nivel de autonomía en la toma de decisiones.

NIVEL 4. SUPERIOR:
Funciones: Comprende las tareas en las cuales los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un mayor grado de exigencias, requiriendo su desempeño a una alta experiencia y especialización con sólidos conocimientos afines al puesto. Domina y aplica sus conocimientos en forma permanente, transmite saberes y posibilita el entrenamiento a los niveles inferiores.
Autonomía: Alto nivel de autonomía en la toma de decisiones de sus tareas.

ARTÍCULO 64: GRILLA DEL ESCALAFÓN.

Es la representación gráfica del presente escalafón único, funcional y móvil mediante una tabla de doble entrada de grupo ocupacional y Nivel, en la que se identifican los distintos puestos de trabajo con sus respectivas denominaciones; en la cual deberá encasillarse al personal de planta permanente y en período de prueba.

GRILLA	AGRUPAMIENTOS			
NIVEL	SU	DJ	AD	OP
4	Superior	Superior	Superior	Superior
3	Avanzado	Avanzado	Avanzado	Avanzado
2	Intermedio	Intermedio	Intermedio	Intermedio
1	Inicial	Inicial	Inicial	Inicial

Escalafón Único, Funcional y Móvil.

ARTÍCULO 65: CAMBIO DE NIVEL. ASCENSO VERTICAL. CAMBIO DE AGRUPAMIENTO. CRECIMIENTO HORIZONTAL.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los conceptos de la presente Cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

ARTÍCULO 66: **RÉGIMEN DE ASCENSO:**

En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios, se aplicará:

a) ASENSO VERTICAL DENTRO DE UN MISMO AGRUPAMIENTO: el personal tiene derecho a concursar los puestos de trabajo siguiendo el orden ascendente de los niveles de agrupamiento en que se encontrara. A los efectos del cambio de nivel, serán requisitos básicos:

- Que la última evaluación de desempeño del trabajador sea igual o superior a 70/100 puntos en general.
- Que esté sujeto a concurso.
- Que el postulante haya realizado la capacitación correspondiente con antelación a la fecha de concurso.
- La existencia de la vacante.

b) CAMBIO DE AGRUPAMIENTO: Será cuando en otro agrupamiento distinto al de su encuadramiento, exista vacante y la autoridad competente resuelva cubrirla o se creen nuevos puestos de trabajo y se reúnan los requisitos exigidos en el inciso anterior.

CAPITULO 2
ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA.

ARTÍCULO 67: ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo percibirá una remuneración básica

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 20
HONORABLE LEGISLATURA FOLIO 35
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

conforme a su Agrupamiento y encuadramiento dentro del Escalafón Único Funcional y Móvil, la escala salarial básica a cada agrupamiento-nivel, como así también los coeficientes entre niveles para cálculo de los salarios que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 68: **GRILLA SALARIAL**

CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS							
AGRUPAMIENTO	**NIVEL**						
SU	SU4	SU3	SU2	SU1			
DJ		DJ4	DJ3	DJ2	DJ1		
AD			AD4	AD3	AD2	AD1	
OP				OP4	OP3	OP2	OP1
ESCALA	3.01	2.67	2.34	2.00	1.67	1.33	1

La remuneración básica mensual de la Grilla salarial básica se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el presente Título.

CAPITULO 3

BONIFICACIONES Y ADICIONALES

CONSIDERACIONES GENERALES

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, con las excepciones que se establecen en este Título.

ARTÍCULO 69: BONIFICACIONES REMUNERATIVAS

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
b) Sueldo Anual Complementario
c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

ARTÍCULO 70: **HORAS SUPLEMENTARIAS**

Serán abonadas por "RTN" a todo el personal convencionado, excepto los cargos de Conducción, de acuerdo al siguiente criterio:

a) La retribución por hora de servicio extraordinario se calculará en base al cociente que resulte de dividir la remuneración regular, total y permanente mensual del agente, sin tener en cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

b) La retribución por hora establecida en el inciso anterior, se bonificará con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:

b.1) Entre las 22:00 y 6:00 horas: Cien por ciento (100%).

b.2) En domingos o feriados nacionales y sábados después de las 13:00 horas: Cien por ciento (100%), salvo en los casos de actividades que se desarrollen exclusivamente en tales días.

b.3) En días sábados hasta las 13:00 horas y no laborables: Cincuenta por ciento (50%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.

No procederá el pago de servicios extraordinarios en caso de fracciones inferiores a una (1) hora, las que podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Solo podrá disponerse del pago de servicios extraordinarios cuando razones imprescindibles de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo exceder las sesenta (60) horas mensuales.

Deberán estar fundadas por el requirente, autorizados por el jefe inmediato superior y la máxima autoridad de "RTN", consignando el período que abarcarán tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.
A los fines previstos en este artículo, considérese horario normal de labor el establecido por autoridades competentes para cada jurisdicción de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia.
Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluida las referidas a extensión de horario normal de labor.

ARTÍCULO 71: **GUARDIAS PASIVAS**

Percibirán esta bonificación el personal afectado a cubrir guardias pasivas, fuera del horario normal de trabajo, la que consistirá en el dos por ciento (2%) de la categoría operativo 1 (OP1) por día de guardia, fijándose como tope máximo diez guardias (10) pasivas por mes. Quedan excluidos de esta bonificación el personal que cumple cargos de conducción.

ARTÍCULO 72: **SEMANA NO CALENDARIA**

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen de semana no calendaria, percibirán una compensación mensual del 20% por ciento del Básico de la Categoría SU2.
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.
Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción.

ARTÍCULO 73: **BONIFICACIÓN POR TAREA RIESGOSA**

Los trabajadores sometidos a trabajos en ambientes de riesgo, tales como los que cumplen tareas a definir por el organismo "RTN", percibirán un plus por tarea riesgosa equivalente al diez por ciento (10%) del básico de la categoría OP1.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 82
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 37
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

ARTÍCULO 74: BONIFICACIÓN POR TRABAJO EN EXTERIORES

Percibirá esta bonificación el personal afectado a realizar trabajo en exteriores a mas de 100km, la que consistirá en el quince por ciento (15%) de la categoría OP1 por jornada de trabajo en exteriores, fijándose como tope máximo diez jornadas (10) por mes. Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción.
Se entenderá como tarea en exteriores aquella labor que se realice fuera del lugar habitual de trabajo, que exceda el radio de 100Km del establecimiento. Se entiende por lugar habitual de trabajo el previsto en el Título II del presente convenio. Solo podrá ser realizada por el personal que en la designación de sus tareas específicas este habilitado para desempeñarse en exteriores. Se entiende encuadradas en este concepto todas las actividades de relevancia en transmisiones en vivo, producciones audiovisuales (documentales y coberturas de eventos socioculturales y deportivas). Las funciones estipuladas para realizaciones en exterior son: productor/a, realizador/a, chofer y locutor/a.

ARTÍCULO 75: ANTIGÜEDAD

La Bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos coma doce por ciento (2,12%) del básico de la categoría OP1 mas el seis por mil (6/1000) de la categoría que revista el trabajador. Todo esto por la cantidad de años de servicio.
Se reconocerán para el cálculo de la cantidad de años de antigüedad, de aquellos trabajadores que acrediten años ocupando una función en la administración pública, nacional, provincial y/o municipal.

***ARTÍCULO 76:*TÍTULO**

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

a) Título de post-grado aprobado con más de un año de duración, el treinta y cinco por ciento (35%), del Salario Básico de su categoría.
b) Título Universitario (de grado) que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%), del salario básico de su categoría.-
c) Título Universitario (de grado) que demande más de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%), del Salario Básico de su categoría.-
d) Título de Pre-grado, Tecnicatura y/o estudio superior de validez oficial que demande tres (3) años, el veinte por ciento (20%), del Salario Básico de su categoría.-
e) Título de nivel Técnico-secundario: el dieciocho por ciento (18%), del Salario Básico de su categoría.-
f) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%), del Salario Básico de su categoría.-
g) Títulos secundarios correspondientes al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, diez por ciento (10%) del salario de su categoría.
h) Certificados de estudio post-primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente, o internacionales con duración no inferior a tres meses y/o doscientas horas (200), siete con cincuenta centésimos por ciento (7.50%) del salario de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.-
En caso de poseer dos o más títulos, se abona el de mayor jerarquía.

FOLIO Nº 83 82

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 38

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

ARTÍCULO 77: **REMUNERACIÓN POR JORNADA LABORAL DE HORARIO REDUCIDO**

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante una solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quién la elevará a la autoridad máxima de "RTN" a los efectos del dictado de la correspondiente norma legal.

Método de Cálculo: La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornadas completas.

A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el 100% de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

ARTÍCULO 78: ZONA DESFAVORABLE Y/O INHÓSPITA

ZONA DESFAVORABLE

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

ADICIONAL ZONA GEOGRÁFICA (INHÓSPITA)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

PAGO USO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA.

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo a los siguientes términos:

a) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones será realizada conjuntamente con la liquidación de Haberes correspondiente al mes anterior al que se usufructúa la licencia, (siempre que el trabajador hubiera notificado con antelación suficiente) se abonarán los días de Licencia Anual Ordinaria.

b) El procedimiento de liquidación es el que a continuación se establece:

1) Se considerarán la totalidad de los concepto habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador excluidos zona desfavorable y zona inhóspita. La suma de los mismos se dividirá por veinte (20). Multiplicado por los días de licencia que usufructúe el trabajador.
2) Los conceptos variables o extraordinarios remunerativos se calcularán de acuerdo al promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al comienzo de las vacaciones.
3) Al monto determinado por la retribución por vacaciones se adicionará las bonificaciones por zona desfavorable y zona inhóspita en caso de corresponder.

ARTÍCULO 79: ADICIONALES NO REMUNERATIVOS.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO Nº 84 83
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 39
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Se incluyen en esta Cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:
a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
b) Sueldo Anual Complementario
c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales

ARTÍCULO 80: **ASIGNACIONES FAMILIARES.**

Serán de aplicación las leyes Provinciales que regulan la materia.

ARTÍCULO 81: **COMPENSACIÓN POR REFRIGERIO.**

a) RTN garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
b) RTN será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso a).
c) RTN abonará a los trabajadores que no se les provea de refrigerio en su lugar de trabajo, en compensación mensual por tal concepto, el quince por ciento (15%) del básico de la categoría OP1.

ARTÍCULO 82: SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO.

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

ARTÍCULO 83: APORTES Y CONTRIBUCIONES.

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.). A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 84: COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN.

El trabajador que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

1) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez (10) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.
2) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.
3) Si la antigüedad efectiva en RTN fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.
4) La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (Excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a dicha Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 85: PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS.

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

ARTÍCULO 86: BONIFICACIÓN RTN.

Se establece para todo el personal bajo Convenio que preste servicios en RTN, una bonificación remunerativa y bonificable por zona consistente en un porcentaje de la categoría tope de cada agrupamiento.

Se establece para ésta bonificación lo siguiente:
Agrupamiento Sustantivo: 70% del básico de la categoría SU4
Agrupamiento Adjetivo: 65% del básico de la categoría DJ4
Agrupamiento Administrativo: 60% del básico de la categoría AD4
Agrupamiento Operativo: 60% del básico de la categoría OP4

ARTÍCULO 87: CRECIMIENTO HORIZONTAL

CRECIMIENTO HORIZONTAL: Se considera Crecimiento Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño en un mismo nivel, conforme a las siguientes disposiciones:

1) Se mide por Tramos períodos de dos años y cada Tramo representa el 4 por ciento (4 %) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica.
2) El porcentaje alcanzado por cada trabajador, en cada tramo, es acumulativo, y de reconocimiento en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
3) Ninguna medida interna o externa podrá modificar lo establecido en los incisos 1 y 2, respectivamente.

CAPITULO 4
CARGOS DE CONDUCCION

ARTÍCULO 88: RÉGIMEN APLICABLE.

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo I del presente Convenio) establecido por "RTN" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 89: DEFINICIÓN.

A los efectos de este Convenio, se consideran Cargos de Conducción:

a) DIRECCIÓN

Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas a cargo O un departamento y/o 5 trabajadores efectivos a cargo.

b) JEFATURA DE DEPARTAMENTO

Mínimo de tres trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector.

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 41
SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 86
85
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

c) JEFATURA DE DIVISIÓN
Mínimo de dos trabajadores efectivos a cargo directo, en su sector.

El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos", permanecerá en el mismo durante un período de dos (2) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las Evaluaciones de Desempeño resultara desfavorable, se notificará de su resultado, al trabajador; "RTN" podrá llamar a concurso para cubrir el cargo de conducción, si previamente no existiera un reclamo por parte del trabajador.

ARTÍCULO 90: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS.

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne "RTN" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables a fin de cumplir los compromisos asumidos por "RTN" en las funciones que le competen.

ARTÍCULO 91: BONIFICACIONES Y ADICIONALES.

Determinación de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en este Título para el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

a) No tendrá derecho ni percibirá Horas Suplementarias, ni las bonificaciones por Semana No Calendaria.
b) Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en la Cláusula 4.5 (Encuadramiento)
c) Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones remunerativas establecidas.

***ARTÍCULO 92:* GRILLA SALARIAL PARA CARGOS DE CONDUCCIÓN**

CARGO	BONIFICACIÓN
Dirección	60 % del haber básico del SU4
Jefe de Departamento	40 % del haber básico del SU4
Jefe de División	30 % del haber básico del SU4

ARTÍCULO 93: SUBROGANCIAS. VACANTES.

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

1) Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, "RTN", designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones, ni derecho a la estabilidad en la función.

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO N° 42

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO N° 87

86

2) Si la ausencia, por razones de fuerza mayor, se ubicara en un plazo superior a los treinta y un (31) días corridos, "RTN" designará a la persona que subrogue ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno de la subrogancia.

3) El miembro del personal que desempeñe transitoriamente la subrogancia deberá ser definido por orden de mérito, dando prioridad al que haya obtenido la calificación superior inmediata por dicho cargo.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 43
87
SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 88
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 94:PERSONAL DE "RTN" EN CARGOS EXCLUIDOS DEL C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta de "RTN" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, fuera de la misma, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las Disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, y el derecho a las Licencias establecidas en el mismo.

El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T. y regrese a "RTN", se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

ARTÍCULO 95: DERECHOS GREMIALES

En el marco de la Ley Nacional Nº 23.551, sus modificaciones y normas concordantes, "RTN" reconoce los siguientes derechos gremiales:

A) CUOTA SINDICAL

"RTN" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "el Sindicato", y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

B)PUBLICIDAD GREMIAL

"RTN" facilitará al Gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de "El Sindicato".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el Área de Recursos Humanos y representantes gremiales. En mérito de conservar el orden, la limpieza y la imagen de "RTN", se acuerda que no se utilizarán otros espacios para publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de la misma.

"Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propia, así como un espacio en la Intranet de "RTN".

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 44
88
SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 89

Dichas publicaciones, deberán respetar, en todo momento, las normas de convivencia, sin términos ofensivos.

C)LICENCIA GREMIAL

Los trabajadores de "RTN" que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el "Sindicato", gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en Título II de este Convenio. "El Sindicato" comunicará a "RTN" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado. Durante el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II.

D)RECONOCIMIENTO DE DELEGADOS GREMIALES - PERMISOS GREMIALES.

El número mínimo de trabajadores que representaren, en carácter de delegados gremiales, a "El Sindicato", se regirá por lo establecido en la Ley Nacional Nº 23551 (ASOCIACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES) en general y el Art. 45 en particular. "RTN" otorgará a cada uno de ellos un crédito mensual en horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

"El Sindicato" deberán presentar el pedido por escrito veinticuatro (24) horas antes, como mínimo. El permiso gremial es extensivo al Delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumarán ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso serán exceptuados de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso del crédito acordado, no será reconocido por "RTN".
"RTN" otorgará a cada uno de los delegados, un crédito mensual de 40 horas, no acumulativo en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento.

e) TRABAJADORES DESIGNADOS EN COMISIONES PREVISTAS EN EL C.C.T. PERMISOS

"RTN" instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados como miembros de las Comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas, conforme se reglamente oportunamente.

f) ESPACIO FÍSICO PARA ASAMBLEAS

"RTN" facilitara un espacio físico que será utilizado previa notificación, para asambleas con el personal.

ARTÍCULO 96: DERECHO USO DE CONVENIO

"RTN" retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos coma dos por ciento (2,2%) de la remuneración total bruta de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en forma proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 45
SUBSECRETARIA FOLIO Nº 90

La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente.

Quedan exceptuados de esta retención en concepto de Uso de Convenio aquellos trabajadores afiliados a algunos de "El Sindicato" signatarios del presente convenio colectivo de trabajo.

ARTÍCULO 97: GARANTÍA DE SERVICIOS MÍNIMOS

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se interrumpirán las señales de radio y televisión del Neuquén, garantizando los puestos mínimos para tal fin. En el marco de un servicio comunicacional plural, democrático y sustancial, se prioriza la información como bien público.

LEY 26522 Apartado 9 "Los medios de comunicación en todas sus modalidades y regímenes de propiedad tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y la pluralidad de la información".

Las partes efectuarán la reglamentación con los servicios mínimos obligatorios para mantener el servicio.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUEN SECRETARIA DE TRABAJO

CAPITULO 2

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Son todas aquellas disposiciones que hacen a la efectiva implementación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Quedan comprendidas las tareas de las comisiones y todas las acciones conducentes a tal fin.

ARTÍCULO 98: RÉGIMEN DE ASCENSOS Y PROMOCIONES ESCALAFONARIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

La implementación y gestión del Régimen (R.A.P.E.) estará a cargo de "RTN" y para los ascensos tomará como base lo ya normado por el Régimen de Concursos para el Personal de la misma y el Procedimiento para la selección interna del personal de esta y cuyas pautas figuran como Anexo.

ARTÍCULO 99: Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño

- Las Evaluaciones de Desempeño se realizarán anualmente.
- Se deberá medir el Desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
- Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.
- Si no existiera o no estuviera vigente la Evaluación de Desempeño del trabajador, será de aplicación lo establecido en el Título III. Para el caso de Ascensos o Cambios de Agrupamiento, lo indicado en dicho Título.

ARTÍCULO 100: Pautas para las Evaluaciones de Desempeño

Las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento y las promociones horizontales.

FOLIO Nº 91

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 96

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN SECRETARIA DE TRABAJO

En la definición de estas Evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales con el mayor grado de objetividad posible, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

- Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por personal de igual o superior incumbencia que el evaluado.
- Que se considere objetivamente el desempeño del trabajador evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 101:

Se establece como básico de referencia de la categoría OP1 la suma de pesos cinco mil seiscientos dos con treinta y cuatro ($5.602,34.-) y la escala en base a la relación prevista en el Art. 68 del presente convenio colectivo de trabajo. Los básicosdel presente Convenio Colectivo de Trabajo quedan sujetos a la actualización correspondiente de acuerdo a lo establecidos en los acuerdos arribados en la mesa salarial.

ARTÍCULO 102: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CONCILIADORA (LEY Nº 1974, ART. 16º)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Provincial Nº 1974 y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo y a la otra Parte mediante nota suscripta por "RTN" ó el "Secretario General del Sindicato" según corresponda.

ARTÍCULO 103: DISPOSICIONES FORMALES

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente C.C.T., así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente.

ARTÍCULO 104: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

"RTN" en calle Santa Cruz 679, la Asociación de Empleados del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen N° 554, todos de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 105: COMPETENCIA JUDICIAL

Las partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente C.C.T. a la jurisdicción de los Juzgados Laborales de Primera Instancia de la Ciudad de

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 47

91

Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.

Cantidad de ejemplares: Tres (3), uno (1) para los Representantes del Organismo, uno (1) para la Asociación de Empleados del Estado (A.T.E.) y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 92

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 48
SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 93

ANEXO

REGIMEN DE ASCENSOS Y PROMOCIONES ESCALAFONARIAS

CAPÍTULO 1

ENCUADRE NORMATIVO - OBJETIVOS DEL REGIMEN

Artículo 106º. La norma resultará de aplicación para "RTN" en los términos emanados de los Artículos 7º,8º,11º y 18º del EPCAPP (Estatuto del personal civil de la Administración pública Provincial) referido a la obligatoriedad de los concursos para cargos de conducción y al ingreso a la Administración Pública Provincial.

Artículo 107º. Son objetivos del régimen de concursos para el personal de "RTN":

a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de norma de administración de recursos humanos.
b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o concurso, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de "RTN", adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo del concurso.
c) Establecer que todo el personal ingresante, para tareas permanentes, cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.
d) Actuar como mecanismo de legitimación del personal de conducción con la satisfacción y reconocimiento de los postulantes no favorecidos.
e) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de "RTN" y las aspiraciones del personal.
f) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

CAPÍTULO 2

CARGOS CONCURSABLES

Artículo 108º.- El presente régimen es de aplicación para todos los niveles de cada agrupamiento y Cargo de Conducción establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Así mismo, quedan sujetos a este régimen todas las nuevas incorporaciones de personal en tareas de planta permanente y/o en período de prueba.

Artículo 109º.- Los cargos de conducción a concursar deben estar creados en el organigrama vigente, con la partida presupuestaria disponible y para el resto de los cargos tienen que estar previstos en la Planta Funcional.

CAPÍTULO 3

ACTORES INTERVINIENTES MISIONES Y FUNCIONES

FOLIO Nº 49
FOLIO Nº 94
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUEN SECRETARIA DE TRABAJO

Artículo 110º.- En materia de concurso para el personal son decisiones indelegables de la C.I.A.P.

a) Aprobar y modificar el siguiente régimen.
b) Aprobar el llamado a concurso.
c) Designar la Comisión de Condiciones Laborales o reemplazarla total o parcialmente en el marco de lo previsto en el Art. 21º inciso b), recibir su informe y decidir la finalización de su mandato.
d) Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributo de cada concurso (Art. 18º).
e) Aprobar o desaprobar lo actuado en los concursos.

Artículo 111º.- La Coordinación de RTN, o el área que se designe, es la responsable de administrar y aplicar el régimen de concurso en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.

Artículo 112º.- La Comisión de Condiciones Laborales a la que hace referencia el Art. 5º c) estará integrado por seis (6) miembros titulares, tres (3) por "RTN" y tres (3) por el "Gremio", y sus correspondientes suplentes.

Artículo 113º.- Los miembros de la Comisión de Condiciones Laborales con formato organizacional Ad Hoc, no deberán tener intereses ni relación particular con el concurso, y grado de parentesco con los postulantes. Si se presentan algunas de esta circunstancia en cualquiera de los estadios del concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar el comité. La CIAP procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.

Las decisiones del comité se adoptaran por consenso. Agotada la búsqueda del mismo sin éxito, se resolverá por mayoría de votos.

Para las evaluaciones cada miembro del comité efectuará una ponderación propia de los elementos de juicio, conforme a la tabla o matriz aprobada, la ponderación definitiva de cada elemento resultará del promedio de las individualidades. Para producir una mejor evaluación, los miembros del comité podrán requerir la asistencia de expertos en materias específicas, cuando así se justifique.

Artículo 114º.- Son funciones de la Comisión de Condiciones Laborales son:

a) verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos del concurso.
b) Supervisar que todos los procesos del concurso sean administrados eficaz y transparentemente.
c) Arbitrar y resolver las observaciones o impugnaciones presentadas.
d) Publicar y comunicar las solicitudes aceptadas y las desestimadas, fundamentando esta última decisión.
e) Analizar y evaluar los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita la selección final.
f) Aplicar la matriz de evaluación exponiendo en orden decreciente de mérito la ubicación lograda por cada postulante.
g) Realizar el informe final por todo lo actuado a la C.I.A.P., fundamentado y avalado por el proceso documentado que legitime la decisión a adoptar.
h) Publicar y realizar la debida comunicación a los postulantes, en su totalidad, de las decisiones adoptadas en el marco del concurso.
i) Disponer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento del concurso, de acuerdo a las bases del mismo.

CAPÍTULO 4

NECESIDADES DEL RECURSO HUMANO. INICIACIÓN DEL TRÁMITE.

FOLIO Nº 95 — SUBSECRETARIA DEL TRABAJO — 94

FOLIO Nº 50 — HONORABLE LEGISLATURA DEL

Artículo 115º. La tramitación del concurso la iniciará la Conducción de RTN, quien se encargará de verificar las vacancias y/o necesidades de cubrir las mismas conjuntamente con las áreas involucradas.

También se encargará de verificar la expiración de los plazos establecidos en el Titulo III del presente C.C.T., para los Cargos de Conducción.

Artículo 116º. La Conducción de RTN, comunicará a la C.I.A.P. la necesidad de efectuar el concurso debiendo indicar como mínimo:

a) El cargo a cubrir, conforme al organigrama vigente y/o en Planta Funcional.
b) El detalle de tarea, ajustado a las misiones y funciones formales y adecuadas a la realidad que el puesto presenta en términos de necesidades.
c) La justificación y la necesidad de cubrir el cargo.
d) El perfil deseado que contemple, genéricamente, los aspectos siguientes:
   d1) Habilidades técnicas pertinentes (título o certificado habilitante; experiencia laboral).
   d2) Habilidades humanas (interrelación).
   d3) Habilidades conceptuales: capacidad de abstracción, requisitos psicofísicos; etc.
   d4) Módulos mínimos exigibles del plan de capacitación continúa.

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

Artículo 117º.- Las condiciones y requerimientos del cargo a concursar serán perfeccionados y ajustados por La Conducción de RTN, en conjunto con responsables de la cadena jerárquica ascendente del cargo a concursar.

Artículo 118º.- La necesidad del llamado a Concurso para cubrir o revalidar un Cargo deberá sustentarse en razones organizativas y/u operativas, que con su correspondiente soporte legal y presupuestario, justifiquen suficientemente la decisión del Concurso.

CAPÍTULO 5
CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEL CONCURSO.

Artículo 119º.- Cargo a concursar. En función de la necesidad justificada, la Conducción de RTN, procederá a definir el Cargo a concursar conjuntamente con los responsables de las áreas, precisando distintos aspectos del mismo, su ubicación funcional, responsabilidades, misiones y funciones, conforme al siguiente esquema que servirá de guía (no taxativa):

a) Definición del Cargo y su ubicación en el Organigrama y/ o Planta Funcional
   a.1. Función / cargo
   a.2. Situación actual del cargo (vacante, c/personal a cargo, c/personal estable)
   a.3. Director/Jefe de Departamento/Jefe de División
   a.4. Áreas/sectores con dependencia directa
   a.5. Personal a cargo (cantidad y descripción)
   a.6. Lugar de asiento de funciones

b) Responsabilidades, objetivos, misiones y funciones
   b.1. Descripción de misiones, funciones y tareas: contendrá la descripción de las funciones y de las tareas complementarias requeridas.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO FOLIO Nº 96 95

HONORABLE LEGISLATURA DE... FOLIO Nº 51

CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN SECRETARÍA DE TRABAJO

Artículo 120º.- El ofrecimiento contendrá la propuesta que realiza "RTN" al postulante que ocupará el cargo a concursar, la que se guiará por el siguiente esquema (no taxativo):

a) Encasillamiento- Adicionales - Categoría.

b) Condiciones ofrecidas:
   - b.1. Traslado-Transporte
   - b.2. Otras (detallar condiciones ofrecidas)

Artículo 121º.- Requerimientos.

Requisitos mínimos. Se tratará que los mismos no sean más excluyentes que lo estrictamente necesario (título habilitante exigido por ley, formación administrativa o técnica, módulos mínimos del Plan de Capacitación continua para el cargo o función a concursar, etc.).

Perfil deseado.

Definirá los atributos personales y funcionales más convenientes para ocupar el cargo concursado. Se ordenarán tomando como guía los criterios que se detallan a continuación (no taxativos), definiéndose en cada caso el requerimiento pertinente.

a) Educación formal
   - a.1. Profesional de grado
   - a.2. Técnico Universitario o Terciario
   - a.3. Formación Universitaria
   - a.4.Título secundario o equivalente Bachiller
   - a.5. Técnico (especialidad)
   - a.6. Otros

b) Habilidades complementarias
   - b.1. Computación
   - b.2. Idioma
     - Lengua
     - Nivel
     - Otros

c) Experiencia
   - c.1. Profesional - Años
   - c.2 Técnica - Años
   - c.3 Otra Experiencia (*) - Años

(*) Detallar área en la que se requiere experiencia.

Artículo 122º.- Requisitos para inscripción de postulantes. Definirá los requisitos que deberán cumplir los postulantes y la documentación a presentar.

Requisitos para la inscripción

a) Cumplir con las exigencias de ingreso descriptas en este Convenio Colectivo de Trabajo.
b) No encuadrarse en ninguna de las condiciones establecidas en el Título II, detalladas como inhabilitadas para el Ingreso a la Administración Pública.
c) Cumplir, el postulante, con los requisitos mínimos publicados para el cargo a concursar.

Documentación a presentar para la inscripción:

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO N° 97
96
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO N° 52
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-

a) Formulario de inscripción provisto por la Conducción de RTN, con los datos requeridos.
b) Documentación respaldatoria de capacitación y experiencia, previamente acreditada en forma fehaciente según lo determine la Conducción de RTN.
c) Declaración Jurada que certifique que el postulante no está comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Título II.
d) Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación.
e) Nota de conformidad, cuando corresponda, del organismo de origen e informe de inasistencias y sanciones disciplinarias.

Artículo 123º.-Sistema de evaluación

La Conducción de RTN, deberá elaborar y diseñar la tabla o matriz de valoración ponderada de cada atributo, sobre la base del perfil solicitado, la descripción del puesto, los objetivos de "RTN" para este puesto de Trabajo y la oferta laboral disponible, lo cual permitirá obtener la calificación integral de cada postulante a ocupar el cargo concursado.

Esta tabla o matriz tendrá un puntaje máximo total de 100 puntos distribuidos en función de las distintas valoraciones que se le asignen a cada atributo.

Para el puntaje total y para cada atributo existirá un mínimo aceptable y un límite de exclusión.

La tabla o matriz de aprobación de atributos será definida para cada concurso y responderá a los siguientes criterios básicos:

a) Ponderación máxima
b) Mínimo deseable
c) Límite de exclusión
d) Ponderación del postulante

Artículo 124º.- Conjuntamente con el Sistema de Evaluación, la Conducción de RTN, presentará un listado de elementos de juicio a considerar para la evaluación de los postulantes. La ponderación de cada uno de ellos dentro de los atributos de la tabla o matriz también será responsabilidad de dicho sector, con intervención del área del cargo a concursar; que debe definirla en forma suficientemente detallada y justificada ante la C.I.A.P. que la aprobará. La Comisión de Condiciones Laborales, la aplicará. Además de elementos de juicio principales se podrán proponer otros complementarios que faciliten la decisión en caso de empate.

Los elementos de juicio a evaluar en cada concurso, como mínimo serán los siguientes:

a) Currículum Vitae
b) Legajo Personal
c) Opinión sobre el postulante (metodología de evaluación)
d) Superior jerárquico
e) Par jerárquico
f) Empleado/s con dependencia del postulante
g) Entrevista Personal
h) Motivo de su aspiración (personales y profesionales)
i) Proyecto de gestión o mejora
j) Conocimiento de herramientas que utilizaría
k) Presentación personal
l) Exámen de conocimientos o habilidades (teórico-práctico)
m) Exámen Psico-físico sujeto a los preseleccionados

FOLIO Nº 53
FOLIO Nº 98

n) Examen Psico-diagnóstico laboral, con especial inclusión de aspectos referidos a relaciones interpersonales, habilidades humanas, actitud, aptitud, compatibilidad cultural con el medio donde desarrollaría sus tareas.
o) Aptitud física y estado general de salud.

Adicionalmente, según el puesto, deberán valorarse con especial atención los siguientes elementos de juicio:

p) Residencia en la zona próxima al puesto de trabajo
q) Antigüedad en "RTN"
r) Sanciones y/o apercibimientos debidamente instruidos y acreditados en sumario.

Para los concursos de ingreso a "RTN", en caso de empate, se procederá a sorteo público.

Artículo 125º.- Cronograma. Será elaborado por la Conducción de RTN, estableciendo para todos los plazos a partir del día cero, que será la fecha de publicación del llamado a concurso.

El plazo total a prever no deberá superar los cuarenta y cinco (45) días hábiles y deberá contemplar, entre otros, los correspondientes para publicaciones, inscripciones, observaciones, impugnaciones, reclamos, sus resoluciones y elevación de resultados a la C.I.A.P., respetando los plazos que para determinados casos ya establece este Régimen.

CAPÍTULO 6
LLAMADO A CONCURSO.

Artículo 126º.- La C.I.A.P., analizará la propuesta para llamado a concurso elevada por la Conducción de RTN y en caso de considerarla viable, con las modificaciones que estime necesarias, procederá a:

a) Autorizar el llamado a concurso, incluido el cronograma del desarrollo del mismo.
b) Modificar la conformación de la Comisión de Condiciones Laborales según corresponda, por incompatibilidades u otras causas que lo justifiquen, quedando ratificado el mismo si así no sucediere.

La C.I.A.P., Notificará la decisión a la Conducción de RTN y en forma individual a cada uno de los miembros de la Comisión de Condiciones Laborales

Artículo 127º.- En caso de no considerar conveniente la propuesta para el llamado a concurso elevada por la Conducción de RTN, la C.I.A.P. podrá:

a) Rechazarla en forma definitiva
b) Solicitar su adecuación a los términos indicados por la C.I.A.P.
c) Mantenerla en suspenso, indicando fecha estimada para su reconsideración por la C.I.A.P.
d) Adoptar otras medidas que considere convenientes según el caso.

En todos los casos se notificará a la Conducción de RTN, la que procederá conforme a las indicaciones de la C.I.A.P.

CAPÍTULO 7
DESARROLLO DEL CONCURSO.

HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO Nº 54
SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 99

CERTIFICO que es copia fiel del que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Artículo 128º.- Inicio de tareas de Comisión de Condiciones Laborales.
Inmediatamente de ser notificados los miembros de la Comisión de Condiciones Laborales iniciarán sus funciones, debiendo proceder a organizar su esquema de trabajo para el cumplimiento de las mismas establecidas en el artículo 9 de este régimen. De considerarlo necesario a propuesta de los mismos y con aprobación de la C.I.A.P. podrán contar con asistencia para funciones de administración y/o coordinación.

Artículo 129º.- Publicidad relacionada con el concurso.
La publicidad del llamado a concurso y su desarrollo será responsabilidad de la Conducción de RTN, la que deberá disponer de los procedimientos eficaces que garanticen al universo potencial de postulantes interinos o externos según el caso, la accesibilidad y disponibilidad de las bases, plazos y demás condiciones del concurso.

A tales efectos deberán utilizarse los medios de acceso a la información existente en "RTN", esto es, cartelera en las oficinas de "RTN", gacetilla, revista institucional, Internet y cualquier otro medio que sustituya o complemente los actuales y que permita amplia accesibilidad.

La utilización de tales medios se sistematizará y ordenará para mantener su regularidad y homogeneidad en la comunicación, facilitando así la detección de novedades por parte de la totalidad de los trabajadores.

Cuando correspondan concursos dentro de la Administración Pública Provincial o de ingresos a "RTN", se arbitrarán medios eficaces que garanticen una amplia y transparente publicación, a un costo razonable.

Artículo 130º.- Cronograma anticipado de Concursos.
Para garantizar la posibilidad de concursar a la totalidad de los trabajadores que deseen postularse, y teniendo en cuenta los trabajadores que pudieren encontrarse en uso de licencia ordinaria en la fecha de inscripción, estas últimas deberán publicarse con suficiente anticipación.

Una vez ordenadas las secuencias de concursos de los cargos de conducción se publicarán los mismos con sus períodos de inscripción, con una anticipación no menor a tres (3) meses y preferentemente de seis (6) meses.

Artículo 131º.- Inscripción de postulantes.
La inscripción se formalizará ante la Conducción de RTN, efectuando la presentación de las solicitudes a través de la mesa de entrada de "RTN" o de las oficinas de recepción que a tal fin se acrediten.

En caso que se realice el llamado a inscripción en forma simultánea para más de un concurso, cada postulante deberá inscribirse para uno solo de ellos.

Toda la documentación de inscripción deberá presentarse en los plazos que establezca el cronograma, en un sobre o carpeta con indicación del concurso e identificación del postulante. En todos los casos se entregará a los postulantes constancia de la documentación presentada, con indicación de día y hora.

La presentación de solicitudes fuera de término ante la mesa de entrada de "RTN" o las oficinas de recepción destinadas a tal fin, será causal de desestimación de las mismas, aunque se permitirá que lleguen hasta la Comision de Condiciones, donde se darán las actuaciones que correspondan.

99

Se dispondrá de un formulario de inscripción con el objetivo de recabar toda la información necesaria al efecto, debiendo contar con el detalle de datos personales y otros suficientes que permitan verificar si el postulante cumple con los requisitos mínimos.

El formulario de inscripción contará con un recibo cuyo original acompañará la documentación presentada y cuya copia quedará en poder del postulante, constituyendo ésta la única constancia válida para cualquier reclamo posterior. El contenido del original y copia serán verificados y certificados, y como mínimo comprenderá lo siguiente:

a) Código de identificación del concurso correspondiente.
b) Nombre, Nº de documento y Nº de empleado del postulante.
c) Detalle de la documentación presentada (Solicitud de inscripción, Curriculum Vitae, Certificación de estudios y capacitación, etc.)
d) Nº de fojas totales presentadas, incluyendo el recibo.
e) Fecha de presentación ante mesa de entrada de "RTN" u oficinas destinadas a tal fin.
f) Firma del postulante
g) Firma y aclaración del verificador y/o certificador de toda la documentación presentada.

Como parte, o adjunto al mismo formulario, se acompañará el pliego de condiciones particulares para el concurso (perfil buscado, ofrecimiento de "RTN", etc.) cuyo conocimiento y aceptación certificará el postulante con su firma.

Los postulantes podrán requerir el formulario de inscripción en su propio lugar de trabajo, obtenerlo desde el sitio en Internet, requiriendo por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita el acceso a los mismos. La Conducción de RTN deberá facilitar la provisión de estos formularios en todos los ámbitos de "RTN", y hacia fuera de los mismos cuando así corresponda.

Artículo 132º.- Recepción de solicitudes presentadas, observaciones y exclusiones.
Al cierre del período de inscripción la Conducción de RTN, convocará a la Comisión de Condiciones Laborales y le hará entrega de las presentaciones recibidas, relacionadas con el concurso, necesarias para su trabajo. Cumplidos tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de convocatoria la Comisión de Condiciones Laborales, publicará un listado destacando las postulaciones aceptadas, las rechazadas y las observadas, a partir de la cual correrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para cualquier descargo u observación a subsanar. Finalizado ese plazo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la Comisión de Condiciones Laborales producirá el listado definitivo conforme a la documentación obrante en su poder (material original, descargo y otros relacionados con las observaciones).

Artículo 133º.- Evaluación.
Una vez finalizado el período de recepción la Comisión de Condiciones Laborales procederá al análisis de las presentaciones válidas realizadas y a la valoración individual de cada uno de los elementos de juicio válidos para el concurso, produciendo un informe completo para cada caso donde conste la matriz de atributos con sus resultados, más las observaciones y ponderaciones adicionales que correspondan o se consideren pertinentes.

Los resultados globales obtenidos para cada postulante se transcribirán en un formulario para su ordenamiento según el mérito alcanzado. Este orden será el elemento principal para decidir tanto la adjudicación del concurso como el reemplazo en caso de acefalía en el cargo conforme al artículo Nº 34.

Para el período de evaluación se contará con diez (10) días hábiles, salvo que por causas excepcionales la Comisión de Condiciones Laborales solicite mayor tiempo, en cuyo caso podrá adicionar hasta cinco (5) días hábiles más, por única vez.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 101
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 56
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.-
PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Artículo 134º.- Observaciones, Reclamaciones, Impugnaciones, Resolución de las cuestiones. En cualquier instancia del concurso los postulantes podrán efectuar observaciones, impugnaciones o reclamaciones formales ante la Comisión de Condiciones Laborales, las cuales deberán ser presentadas por medio escrito, con clara identificación del reclamante, además de precisa y detallada descripción de la disconformidad, y la fecha.

La Comisión de Condiciones Laborales deberá dar respuesta en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de recibida la nota, sin excepción. La decisión del la Comisión de Condiciones Laborales será de carácter inapelable ante el mismo en la medida que se haya procedido de acuerdo con los términos de este régimen.

Las exclusiones y observaciones que se produzcan en la instancia de evaluación del concurso se comunicarán desde la Comisión de Condiciones Laborales al afectado con la debida fundamentación dentro de los dos (2) días hábiles de producida; y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su descargo, aclaración o rectificación.

Artículo 135º.- Informe final la Comisión de Condiciones Laborales
Finalizada la tarea de evaluación por la Comisión presentará su informe a la C.I.A.P., elevando toda documentación que avala el proceso y respalda el mismo.

El informe deberá destacar en forma precisa:

a) Memoria de todo el cronograma insumido.
b) El listado de postulaciones original, y el validado con las exclusiones, observaciones y reclamos que hubieran tenido lugar.
c) Las pruebas teóricas, practicas, psicofísicas u otras que hubieran tenido lugar, con su resultado.
d) Los postulantes que alcanzaron o superaron los límites deseables para cada atributo evaluado.
e) Los postulantes que no alcanzaron los límites deseables pero sí superaron los de exclusión, para alguno/s atributos evaluados.
f) Los postulantes por debajo de los límites de exclusión, para alguno/s atributos evaluados.
g) Otra información conducente a la mejor ilustración de la C.I.A.P. con relación al proceso o la evaluación de los postulantes.

CAPÍTULO 8
DECISIÓN DEL CONCURSO. SELECCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 136º.- Decisión sobre el concurso. Recibido el informe final de la Comisión de Condiciones Laborales, la C.I.A.P. lo someterá a su consideración, debiendo optar por:

a) Aprobar el concurso realizado, seleccionando el postulante conforme al orden de mérito para la adjudicación del cargo concursado, o bien declarándolo desierto.
b) Efectuar observaciones y/o solicitar mayor información A la Comisión de Condiciones Laborales Anular el concurso, mediando causa fundada, ya sea para disponer la realización de uno nuevo, o no.

En cualquier caso, la C.I.A.P. informará la decisión a la Comisión de Condiciones Laborales y procederá a devolverle toda la documentación del concurso, la cual será girada en custodia a la

Conducción de RTN. Igualmente deberá definir el tratamiento a otorgarle a los concursos rechazados o declarados desiertos.

Artículo 137º.- Comunicación del resultado. Finalizadas las tareas de Comisión de Condiciones Laborales, realizará la debida comunicación de la decisión adoptada por la C.I.A.P. a la Conducción de RTN, la cual publicará la misma y la trasladará fehacientemente a todos los postulantes.

A partir de la comunicación fehaciente o de la efectiva publicación, lo que suceda último, corresponderá un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de impugnaciones, por escrito y debidamente fundadas, ante la C.I.A.P., las que serán consideradas por el mismo en la primera reunión posterior a la presentación.

Artículo 138º.- Ingreso.
La Conducción de RTN, tendrá a su cargo las tareas administrativas relativas al ingreso o promoción del postulante seleccionado, de acuerdo con las normas vigentes para el personal de "RTN".

En los casos de ingresos a "RTN", los mismos quedarán supeditados a los resultados del examen preocupacional que determine la aptitud de la persona seleccionada para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Esta condición deberá estar claramente establecida en las bases de los concursos de ingreso.

Procurando el menor costo adicional posible, se efectuara el examen de salud preocupacional al postulante en primer orden de merito. En el caso de un resultado adverso se comunicara el mismo a la C.I.A.P., preservando el secreto profesional correspondiente, el cual determinara que se tome el examen al siguiente favorecido en orden de mérito, u otra medida que estime pertinente.

Artículo 139º.- Concursos para Cargos de Conducción.
La Conducción de RTN, administrará el cronograma de concursos de los cargos de conducción. Cuando el adjudicatario del concurso anterior resulte en el primer orden de mérito será revalidado en el cargo, pudiendo también serlo cuando resulte en el segundo orden si media acuerdo unánime en la C.I.A.P. y no mas del 10% de diferencia en el puntaje con respecto al que obtuvo el primer orden de mérito.

En caso que el ganador de un concurso deje vacante un cargo de conducción al que accedió por concurso y haya pasado menos de un año de este concurso, el cargo que queda vacante será cubierto siguiendo el orden de mérito del respectivo concurso, entre aquellos postulantes que hayan superado el límite de exclusión. Este mismo procedimiento se utilizará en caso de renuncia al cargo.

CAPÍTULO 9
SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 140º.- Capacitación previa para nivelación.
La Conducción de RTN, podrá en forma excepcional y cuando no estuvieran comprendidos en el plan de capacitación continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado a concurso, con

SUBSECRETARIA DE TRABAJO FOLIO Nº 103
HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO Nº 58
CERTIFICO que es copia fiel que tuve ante mi. CONSTE.
PROVINCIA DEL NEUQUEN SUBSECRETARIA DE TRABAJO

el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades o bien para introducir conocimientos nuevos en el puesto.

Deberá estar suficientemente justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la implementación de los mismos. El período de estos cursos no se tomará en cuenta para el plazo establecido en el Artículo 20º, segundo párrafo, de este Régimen, pero igualmente deberá constar en el cronograma.

Esta propuesta se integrará al resto de la documentación que debe elevar la Conducción de RTN, a la C.I.A.P. al momento de solicitar el llamado a concurso. En el caso de aprobarse estos, cursos ya sea por solicitud de, o por propia decisión del C.I.A.P. este aspecto deberá incorporarse en el proceso de desarrollo del concurso.

Artículo 141º.-Capacitación complementaria.
La C.I.A.P., podrá disponer la capacitación complementaria del postulante seleccionado que adicionalmente, y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable. En tales casos el postulante podrá desempeñar al cargo concursado en carácter de preadjudicatario.

Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo de la Comisión de Condiciones Laborales, que será convocado especialmente para efectuar la misma. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le será finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el concurso se declarará definitivamente desierto.

Artículo 142º.- Readecuación de tareas.
Cuando por medio de un concurso interno se detecte que un postulante presenta problemas psico-físicos que pudieran incapacitarlo para sus funciones, previas al concurso, la Conducción de RTN, tomará inmediata intervención al respecto para la readecuación de tareas del trabajador y/o la corrección de la deficiencia detectada.

Artículo 143º.- Fijación del cronograma para concursos de cargos de conducción.
Estará fijado por la C.I.A.P., la cual determinará las fechas de primera oportunidad sobre la base de un diseño estratégico que establezca una secuencia lógica y conveniente para "RTN".

Artículo 144 º - Designación en cargo superior cuya cobertura no esté sujeta a los términos de este régimen.

a) Suspensión de la preadjudicación: cuando un trabajador fuera preadjudicado de un cargo por concurso y sea nombrado en un cargo superior, dejará en suspenso la preadjudicación hasta tanto concluya con el desempeño de ese cargo.
b) Garantía de la titularidad del cargo adjudicado: el trabajador al que le fuera adjudicado un cargo por concurso y sea designado en otro superior, mantendrá la titularidad del cargo concursado mientras desempeñe el superior.

FOLIO Nº 115

PROYECTO 12 356
DE LEY
EXPTE. O-404/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará, como miembro informante la diputada Gloria Beatriz Sifuentes, quien fue designada por la Comisión "I".

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

IRMA NUNIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Hora: 21:00 Recepcionó

FOLIO N° 116

PROYECTO 12 356
DE LEY
EXPTE. O-404/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada, Gloria Beatriz Sifuentes, designada por la Comisión "I".

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Hora: 9:40 Recepcionó

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

PROYECTO 12.377
DE LEY
EXPTE. O-422/18

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2565, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, que homologó la Subsecretaría de Trabajo mediante la Resolución 21/18 del 26 de noviembre de 2018. El convenio integra la presente ley como Anexo Único»[*].

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 5 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

[*] La documentación mencionada obra agregada al expediente original.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
10
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 118
DE LEY
EXPTE. P-71/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Roberto Enrique Cacault—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

**ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS
CÉSAR ALFREDO BREIDE**

Artículo 1.º Se crea el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas César Alfredo Breide en el ámbito del Programa Derechos Humanos, Educación y Memoria, dependiente de la Dirección Provincial de Contenidos Transversales del Ministerio de Educación o del organismo que lo remplace.

Artículo 2.º El objeto del Archivo Oral es recopilar las historias y experiencias de los veteranos de guerra inscriptos en el Registro Único de Veteranos de Guerra de Malvinas de la provincia, y de sus familias. La recopilación debe realizarse mediante entrevistas audiovisuales que permitan el acceso del público a la documentación, al estudio y a la interpretación de este hecho histórico.

Artículo 3.º El material testimonial, documental e informativo del Archivo Oral tiene carácter inalterable. Se prohíbe su destrucción, rectificación, alteración o modificación y debe conservarse sin cambios que puedan alterar las informaciones, los testimonios y los documentos en custodia.

Artículo 4.º Las funciones de la Dirección Provincial de Contenidos Transversales, autoridad de aplicación de la presente ley, son las siguientes:

a) Preservar y reconstruir el patrimonio cultural mediante la planificación y la ejecución sistemática de estrategias de construcción de la memoria histórica provincial de los veteranos de guerra de Malvinas.
b) Contribuir al análisis y al debate sobre el pasado reciente en torno al conflicto bélico del Atlántico Sur para reconstruir un tejido social y un relato histórico fracturados por el terrorismo de Estado.
c) Promocionar y difundir la consulta y el uso del Archivo Oral en las escuelas, en los espacios de formación docente y entre los jóvenes.
d) Buscar, crear, recopilar, preservar, ordenar, clasificar y difundir, de manera planificada y sistemática, fuentes documentales (orales, escritas, gráficas, audiovisuales y

fotográficas) producidas en torno a la guerra de Malvinas.

e) Conformar un archivo biográfico de cada persona entrevistada.

f) Elaborar diferentes estrategias comunicacionales mediante la construcción de recursos didácticos, muestras, presentaciones, publicaciones y otros que aporten al logro de los objetivos de la presente ley.

Artículo 5.º Los derechos de propiedad intelectual y de autor, patrimoniales y de cualquier naturaleza, relativos al material que integra el Archivo Oral, pertenecen a la provincia y su guarda definitiva la posee el Ministerio de Educación.

Artículo 6.º Se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos nacionales y provinciales para cumplir con los objetivos de la presente ley.

Artículo 7.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que se requieran para aplicar la presente ley.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de noviembre de 2018.

Dip. Sergio Adrián Gallia
Secretario *ad hoc*

Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Presidenta *ad hoc*

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISIÓN

JEFE	CONTROLO	LIBERÓ	CORRECTORA
AD	IF		JF

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
11
SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 118
DE LEY
EXPTE. P -71/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación:

Actuará como miembro informante el diputado Roberto Enrique Cacault, quien fue designado por la Comisión "G".

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2018.

Dip. Encarnación Lozano
Secretaria *ad hoc*

Dip. Maximiliano José Caparroz
Presidente

Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
13
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 118
DE LEY
EXPTE. P-71/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Roberto Enrique Cacault, designado por la Comisión "G".

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
30 NOV 2018
Hora: 10:55 Recepcionó:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

PROYECTO 12.359
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-975/18

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Paro Nacional de Mujeres, a llevarse a cabo el 5 de diciembre de 2018 y todas las actividades que en este marco se realicen.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Subsecretaría de las Mujeres.

RECINTO DE SESIONES, 5 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 12 259
DE LEY
EXPTE. O-392/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Ramón Ángel Soto—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2019

Artículo 1.º Se fija en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos ($5 255 611 352) el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019, los que se distribuyen según el objeto del gasto y los programas (con sus memorias descriptivas) que se detallan en la Planilla B, en el Anexo I y en las Planillas I, III y IV de la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos ($5 255 611 352) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo precedente, según el detalle que figura en las Planillas A y II, que integran la presente ley.

Artículo 3.º Se fija en 2322 cargos la planta de personal del Poder Judicial, los que se discriminan de la siguiente manera: 2315 corresponden a la planta de personal permanente, y siete, a la planta de personal temporaria, según la distribución que figura en las Planillas C y V que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019 incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripciones de convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.



Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 13 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip.ª Encarnación Lozano

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Damián Roberto Canuto

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Francisco José Rols

Dip. Raúl Alberto Podestá

Dip. Alejandro Carlos Vidal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JULIA FABIANA ISABELLARA
A/C Subdirección de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
76
SALA DE COMISIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL : RECURSOS
EJERCICIO 2019

PLANILLA A

RECURSOS PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS Y FUENTES FINANCIERAS

RUBROS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	**3.580.794.548**
RECURSOS TRIBUTARIOS	**3.380.794.548**
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	3.380.794.548
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	**200.000.000**
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	7.800.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	7.900.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	87.000.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	86.300.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	250.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	2.200.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	1.500.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	6.150.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	800.000
	100.000
RECURSOS DE CAPITAL	**40.210.395**
TRANSFERENCIAS DEL S.P.N. P/FINANCIAR EROG. CAPITAL	40.210.395
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	**1.634.606.409**
CONTR.FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1.634.606.409
TOTAL RECURSOS CORRIENTES, CAPITAL Y FUENTES FINANCIERAS	**5.255.611.352**



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2018

PLANILLA B

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	364.666.957
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.977.000
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	51.430.000
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	135.167.000
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	28.847.000
ACE	6	SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	180.686.000
ACE	7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	196.110.000
ACE	8	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	11.938.000
ACE	9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	31.330.000
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	89.971.000
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	109.523.000
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	83.498.000
ACO	17	CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	24.059.000
PRG	31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	919.634.000
PRG	32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	177.152.000
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	15.885.000
PRG	35	JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	104.715.000
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	683.934.000
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	769.529.000
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	95.781.000
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	202.373.000
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	11.373.000
PRG	41	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	252.903.000
PRG	43	JUSTICIA PENAL	529.902.000
PRG	44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	35.000.000
PRG	45	PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	20.017.000
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	124.210.395
		TOTAL:	**5.255.611.352**

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	4.560.400.957
2	BIENES DE CONSUMO	47.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	408.000.000
4	BIENES DE USO	240.210.395
	TOTAL:	**5.255.611.352**

H.L. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº 78
DIP. SALA DE COMISIONES

PLANILLA C

JURISDICCION: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	45	0
MF-3	98	0
MF-4	132	0
MF-5	72	0
MF-6	162	1
MF-7	239	1
MF-8	7	0
AJ-1	5	0
AJ-2	20	0
AJ-3	28	1
AJ-4	29	1
AJ-5	60	2
JP-T	36	0
JP-S	32	0
JAJ	68	0
JBJ	49	0
JCJ	61	0
JDJ	114	0
JEJ	141	0
JAA	81	0
JBA	122	0
JCA	128	0
JDA	190	0
JEA	16	0
JFA	114	0
JGA	139	0
JHA	0	0
JAS	32	0
JBS	8	0
JCS	17	0
JDS	19	0
JES	2	0
JFS	6	0
JGS	4	0
JHS	8	1
JAT	7	0
JBT	5	0
JCT	0	0
JDT	6	0
JET	2	0
JFT	1	0
JGT	3	0
JHT	0	0
JIT	0	0
SUB-TOTAL	**2315**	**7**
TOTAL	**2322**	



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2019

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2019
PLANILLA I

CUENTAS CORRIENTES- CUENTAS DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO

I INGRESOS CORRIENTES	**5.215.400.957**
Ingresos Tributarios - Coparticipación	3.380.794.548
Ingresos no Tributarios - Recursos Propios	200.000.000
Contrib. Fig. p/financiaciones corrientes	1.634.606.409
II GASTOS CORRIENTES	**5.015.400.957**
Personal	4.560.400.957
Bienes de consumo	47.000.000
Servicios No Personales	408.000.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	**200.000.000**
IV RECURSOS DE CAPITAL	**40.210.395**
Transf. S.P.N. p/financiar erog. capital	40.210.395
V GASTOS DE CAPITAL	**240.210.395**
Bienes de Uso: Maq. , equipos y otros bs.	116.000.000
Bienes de Uso: Construcciones	124.210.395
Total Recursos (I + IV)	**5.255.611.352**
Total Gastos (II + V)	**5.255.611.352**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
80
SALA DE COMISIONES

PLANILLA II

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Proyecto de Presupuesto 2019

Concepto	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL			FONDOS DE ORIGEN NACIONAL
		Afect p/Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Propios Org Descentraliz	Afec Específ Nacional
		3120	1111	2112	5723
Ingresos Corrientes	**5.215.400.957**	**3.380.794.548**	**1.634.606.409**	**200.000.000**	**0**
Distribución Secundaria Ley 23548 (Coparticipación)	3.380.794.548	3.380.794.548			
Contrib. Fig.p/financiaciones corrientes	1.634.606.409		1.634.606.409		
Ingresos No Tributarios	**200.000.000**			**200.000.000**	**0**
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	7.800.000			7.800.000	0
Tasa de Justicia - Reg. Púb.Com.	7.900.000			7.900.000	0
Tasa de Justicia - Reg. Prop.Inm.	87.000.000			87.000.000	0
Tasas de Justicia - Juzgados	86.300.000			86.300.000	0
Tasas de Justicia - Pericias Anatomopatológicas	250.000			250.000	
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	2.200.000			2.200.000	0
Multas - Poder Judicial	1.500.000			1.500.000	0
Afectaciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	6.150.000			6.150.000	
Ingresos Varios	800.000			800.000	0
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3° Ley 2113	100.000			100.000	
Erogaciones Corrientes	**5.015.400.957**	**3.380.794.548**	**1.634.606.409**	**0**	**0**
Personal	4.560.400.957	3.380.794.548	1.179.606.409		
Bienes de Consumo	47.000.000		47.000.000		
Servicios	408.000.000		408.000.000		
Resultado Cuenta Corriente:	**200.000.000**	**0**	**0**	**200.000.000**	**0**
Recursos de Capital	**40.210.395**		**0**	**0**	**40.210.395**
Transferencias del S.P.N. p/financiar erog. capital	40.210.395			0	40.210.395
Erogaciones de Capital	**240.210.395**		**0**	**200.000.000**	**40.210.395**
Bienes de Uso	116.000.000			116.000.000	0
Trabajos Públicos	124.210.395			84.000.000	40.210.395
TOTAL INGRESOS:	**5.255.611.352**	**3.380.794.548**	**1.634.606.409**	**200.000.000**	**40.210.395**
TOTAL EGRESOS:	**5.255.611.352**	**3.380.794.548**	**1.634.606.409**	**200.000.000**	**40.210.395**



PLANILLA UJ

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

Jur: 06 SA: 06 **PODER JUDICIAL**

					DENOMINACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE
ACE	001				CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	002				SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	003				ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	004				ADMINISTRACION ECONÓMICA Y FINANCERA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	005				ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	006				SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	007				SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	008				FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	009				SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	011				SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	012				MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	014				SERVICIOS PERICIALES	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	017				CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031				JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	001		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	002		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	002	AES 001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL- I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	003		JUSTICIA DE FAMILIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	003	AES 001	SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	004		JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	006		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	031	SUB	006	AES 001	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	032				JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	033				REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035				JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035	SUB	001		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035	SUB	002		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	035	SUB	003		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	036				MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036			AES 001	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	001		SISTEMA PENAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	003		SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION PENAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	004		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG	036	SUB	005		ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PRG	037				MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037			AES	001 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037	SUB	001		DEFENSA CIVIL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037	SUB	002		DEFENSA PENAL	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	037	SUB	003		DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG	038				REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN GENERAL
PRG	039				JUSTICIA DE PAZ	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
PRG	040				JUSTICIA ELECTORAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	041				TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043				JUSTICIA PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043			AES	001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	001		COLEGIO DE JUECES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	002		JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	003		JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	043	SUB	004		TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	044				JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	045				PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY		OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	001 EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	002 REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	001	OBR	003 REMODELACIÓN EDIFICIO IRIGOYEN Nº 175 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	004 AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	002	OBR	008 AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	005 JUZGADO DE PAZ - AÑELO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	020 JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	021 JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	022 JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	040 JUZGADO DE PAZ - EL CHOCÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	041 JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	052 JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	100 JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	144 JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	145 JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	146 JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	148 JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	149 JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CÓ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	150 JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	151 JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	152 JUZGADO DE PAZ Nº 2 - NEUQUÉN CAPITAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	153 JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	005	OBR	154 JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	002 JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	003 JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	005 JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	006 JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	104	PRY	008	OBR	007 JUZGADO DE PAZ - ZAPALA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FOLIO Nº 82

JURISDICCIÓN: 6
S.A.: 06
U.O.: 1 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLANILLA IV

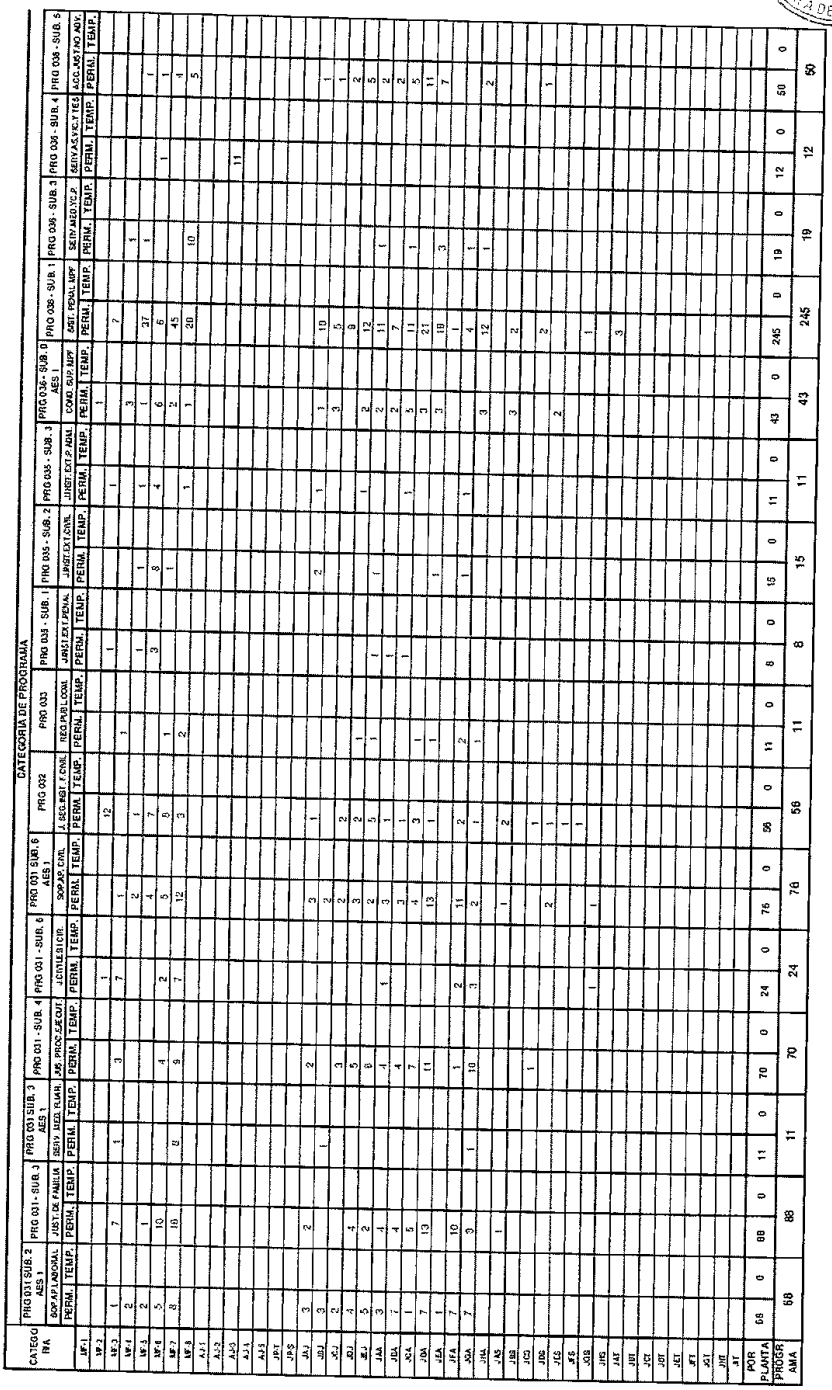
CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FI	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	3.000.000
PRY 1	OBR 2	2112	0056	REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	12.000.000
PRY 1	OBR 3	2112	0056	REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN Nº 175 NEUQUEN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	7.323.600
PRY 2	OBR 4	2112	0098	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	1.676.400
PRY 2	OBR 8	2112	0049	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	20.000.000
PRY 2	OBR 8	5723	0049	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO	40.210.395
PRY 5	OBR 5	2112	0014	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.700.000
PRY 5	OBR 20	2112	0063	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	1.700.000
PRY 5	OBR 21	2112	0021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.700.000
PRY 5	OBR 22	2112	0098	JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	1.700.000
PRY 5	OBR 40	2112	0084	JUZGADO DE PAZ - VILLA EL CHOCON	1.700.000
PRY 5	OBR 41	2112	0175	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	1.700.000
PRY 5	OBR 52	2112	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.700.000
PRY 5	OBR 100	2112	0070	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	1.700.000
PRY 5	OBR 144	2112	4650	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.700.000
PRY 5	OBR 145	2112	0007	JUZGADO DE PAZ - ALUMINE	1.700.000
PRY 5	OBR 146	2112	0140	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	1.700.000
PRY 5	OBR 148	2112	0189	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	1.700.000
PRY 5	OBR 149	2112	0049	JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO	1.700.000
PRY 5	OBR 150	2112	0182	JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ	1.700.000
PRY 5	OBR 151	2112	0112	JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES	1.700.000
PRY 5	OBR 152	2112	0056	JUZGADO DE PAZ Nº 02 - NEUQUEN CAPITAL	1.700.000
PRY 5	OBR 153	2112	0105	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	1.700.000
PRY 5	OBR 154	2112	0133	JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	1.700.000
PRY 8	OBR 2	2112	0119	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTIN DE LOS ANDES	1.700.000
PRY 8	OBR 3	2112	0210	JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES	2.600.000
PRY 8	OBR 5	2112	0028	JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS	1.700.000
PRY 8	OBR 6	2112	0035	JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA	1.700.000
PRY 8	OBR 7	2112	0245	JUZGADO DE PAZ - ZAPALA	1.700.000
				TOTAL	124.210.395

PLANILLA V

CATEGORIAS DE PROGRAMA

CATEGORIA	ACE 001		ACE 002		ACE 003		ACE 004		ACE 005		ACE 006		ACE 007		ACE 008		ACE 009		ACO 011		ACO 012		ACO 014		ACO 017		PRO 031 - SUB. 1		PRO 031 - SUB. 2	
	CONDUC.SUPERVIS		SERV. CAPACIT.		ASIS/HS.GRAL.		ADM.CON. Y FIN.		ARCHIVO GRAL.		SERV.TECNIC. OPR.		SERVIMANT.ENSE.		CONT.SRS.ASC.JOS		SERV.GRLES. Y JUR.		SERV.PROF.ASE.J.		BANCARIOS Y NOTIF.		SERVICIOS PERS.		CONTROL OGSAM.		JCAV. BA Y CIR.		JUS. LABORAL N°	
	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
MF1	5																													
MF2	2																													
MF3	2				1																									
MF4	3		1				1				1		1								1				1		7		6	
MF5	9				1		2		1				4		1		2								3		7		6	
MF6	6		1		1		3				5				1				1		1						9			
MF7	20		1		1		4				12		3		1		2								1		16		5	
MF8	1				1		1				3								2		1		2							
AJ1																			4				3							
AJ2	1																		9				8				4			
AJ3																			3				7				5			
AJ4	1																		6				1				0			
AJ5																														
JPJT																														
JPJS																														
JAJ	5				2		4		1		1		1								2						4			
JBJ	5				1		3				15						1		1		3				1		4			
JC1	4				1		3		1		1								1		1						4			
JC2	8				2		5				1		2				1				19						5			
JC3	5				2		3		1		0		2		1		2				22		2				0			
JAA	4		1				4				2										3									
JDA	4				2		4		1		3		1		1		1		1		1		2				5			
JCA	5						4		1		4		1						1		1		1				3			
JBA	4				3		3		5		1				1		3		3				2				13			
JEA	2										2						1													
JFA	5				1		1		1		4		1						1		1						8		2	
JGA	31		1		1						1		1								1		2		1		4			
JHA	6						2								1		1						1				1			
JIS	4		1																											
JCS	3				2		2						1										1				1			
JDS	4						1														1						2			
JES																														
JFS	2																										1			
JGS																														
JHS	1						1																				1			
JIS	1		1		1				1				5																	
JOT			1										2																	
JET																														
JFT													2										6							
JGT													1																	
JIT													1																	
JT																														
POR PLANTA	148	1	3	0	20	0	52	1	16	0	52	0	30	1	5	0	14	0	34	0	53	0	38	0	7	0	93	0	14	0
PROGRAMA	149		3		20		53		16		52		31		5		14		34		53		38		7		93		14	

H.L. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
84
SALA DE COMISIONES



FOLIO N° 85
SALA DE COMISIONES

| CATEGORIA DE PROGRAMA | | |

86
HH. SALA DE COMISIONES

PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas.

Para lograr tales fines, se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una sociedad, se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente, conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional, intervienen en la administración de Justicia, los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa; contando con una infraestructura administrativa de apoyo, integrada por la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática y Subsecretaría de Planificación.

Asimismo, y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.

La necesidad de adaptarse a las transformaciones de la sociedad en cuanto a derechos e instituciones, exige un mayor dinamismo y versatilidad en las formalidades de los actos procesales y la aplicación de nuevas tecnologías.

En este sentido, se continuará con las acciones definidas en los ejes estratégicos de: 1) *acceso a la justicia:* profundizando el fortalecimiento de espacios institucionales que permitan articular y efectivizar acciones de gobierno, tales como la consolidación de la Oficina de violencia en todas las circunscripciones, de la Oficina de Seguimiento de medidas excepcionales – Ley 2302-, del Servicio de Mediación Penal y Familiar, de la Oficina de casos conciliables en el Fuero Laboral, del Registro Único de Adopción, y el accionar de la Justicia de Paz en cuanto su nuevo rol; continuar con la labor de mejora de los mecanismos de abordaje de los procesos judiciales en todos los organismos de la provincia. 2) *Gestión de calidad:* se continuará con el seguimiento y control de planes implementados,

evaluación de propuestas de mejora para el funcionamiento de organismos y/o servicios críticos del Poder Judicial; implementación del Laboratorio de Genética Forense y Registro de identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS). 3) *Infraestructura judicial:* avanzar con el relevamiento y diagnóstico de la infraestructura judicial, diseñando políticas activas para la eficiente administración y gestión de inmuebles del Poder Judicial, y mejoras edilicias en los organismos de toda la provincia. 4) *Innovación y mejoras tecnológicas:* avanzar en gestiones para el aprovechamiento de convenios específicos de cooperación. 5) *Relaciones y comunicación institucional:* continuar con el fortalecimiento en la comunicación de las acciones del Poder Judicial, en sus funciones, jurisdiccional y administrativas; promover y facilitar el acceso de información a los ciudadanos al servicio de justicia; consolidar una política de comunicación interna del Poder Judicial. 6) *Recursos humanos*: avanzar con el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad a la planta del personal; contribuir en la identificación y atención de las necesidades actuales y futuras en materia de formación.

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA													TOTALES
ACE	1											CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	364.666.597
ACE	2											SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.977.000
ACE	3											ADMINISTRACIÓN GENERAL	53.436.000
ACE	4											ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	135.157.000
ACE	5											ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	26.847.000
ACE	6											SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	180.686.000
ACE	7											SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	196.116.000
ACE	8											FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	11.998.000
ACE	9											SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	31.330.000
ACO	11											SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	89.971.000
ACO	12											MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	109.523.000
ACO	14											SERVICIOS PERICIALES	83.498.000
ACO	17											CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	24.059.000
PRG	31											JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	919.634.000
		SUB	1									JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN	197.491.000
		SUB	2									JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	43.533.000
				AES	1							SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	127.461.000
		SUB	3									JUSTICIA DE FAMILIA	173.664.000
				AES	1							SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	23.986.000
		SUB	4									JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	125.980.000
		SUB	6									JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	76.272.000
				AES	1							SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	151.247.000
	PRG	32										JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	177.152.000
	PRG	33										REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	15.985.000
	PRG	35										JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	104.715.000
		SUB	1									JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	26.567.000
		SUB	2									JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	44.045.000
		SUB	3									JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	34.103.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS – 2019 -

Página 3

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA												TOTALES
PRG	36					1	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL					683.934.000
		SUB	0	AES	1		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL			97.656.000		
		SUB	1				SISTEMA PENAL				452.806.000	
		SUB	3				SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL				37.945.000	
		SUB	4				SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS				1.941.000	
		SUB	5				ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL				94.212.000	
PRG	37						MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA					769.529.000
		SUB	0	AES	1		CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA			117.375.000		
		SUB	1				DEFENSA CIVIL				235.621.000	
		SUB	2				DEFENSA PENAL				228.289.000	
		SUB	3				DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE				188.244.000	
PRG	38						REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE					95.781.000
PRG	39						JUSTICIA DE PAZ					202.373.000
PRG	40						JUSTICIA ELECTORAL					11.373.000
PRG	41						TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL					252.903.000
PRG	43						JUSTICIA PENAL					529.902.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2019

		SUB	0	AES	1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	334.033.000		
		SUB	1			COLEGIO DE JUECES		109.801.000	
		SUB	2			JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE		11.279.000	
		SUB	3			JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL		9.787.000	
		SUB	4			TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN		65.002.000	
PRG	44					JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO			35.000.000
PRG	45					PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN			20.017.000

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA
PRG 104 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

							TOTALES 114.810.395
PRY	1			EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN		22.323.600	
		OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUÉN CAPITAL	3.000.000		
		OBR	2	REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	12.000.000		
		OBR	3	REMODELACIÓN EDIFICIO FAIGOVEN Nº 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	7.323.600		
PRY	2			CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL		61.886.795	
		OBR	4	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	1.676.400		
		OBR	8	AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL - FUERO CIVIL - CUTRAL CO	60.210.395		
PRY	5			AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ		30.600.000	
		OBR	5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	1.700.000		
		OBR	20	JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL	1.700.000		
		OBR	21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1.700.000		
		OBR	22	JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL	1.700.000		
		OBR	40	JUZGADO DE PAZ - EL CHOCÓN	1.700.000		
		OBR	41	JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR	1.700.000		
		OBR	52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	1.700.000		
		OBR	100	JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER	1.700.000		
		OBR	144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	1.700.000		
		OBR	145	JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ	1.700.000		
		OBR	146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	1.700.000		
		OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	1.700.000		
		OBR	149	JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO	1.700.000		
		OBR	150	JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ	1.700.000		
		OBR	151	JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES	1.700.000		
		OBR	152	JUZGADO DE PAZ Nº 2 - NEUQUÉN CAPITAL	1.700.000		
		OBR	153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	1.700.000		
		OBR	154	JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA	1.700.000		

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS – 2019 -

Página 5

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA				TOTALES
PRY	**8**	**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**		
OBR	**2**	**JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**	**1.700.000**	**9.400.000**
OBR	**3**	**JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES**	**2.600.000**	
OBR	**5**	**JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS**	**1.700.000**	
OBR	**6**	**JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA**	**1.700.000**	
OBR	**7**	**JUZGADO DE PAZ - ZAPALA**	**1.700.000**	
		TOTAL:		**5.255.611.352**

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	**GASTO EN PERSONAL**		**4.560.400.957**
2	**BIENES DE CONSUMO**		**47.000.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**408.000.000**
4	**BIENES DE USO**		**240.210.395**
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	**116.000.000**	
	CONSTRUCCIONES	**124.210.395**	
	TOTAL:		**5.255.611.352**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
89
SALA DE COMISIONES

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**
Código: **1 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conforma el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Dirección de Gestión Humana, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal y de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

Cuenta con la Secretaría de Superintendencia, la que desempeña la función fedataria en todos los actos administrativos emitidos por el Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo.

También se encuentran bajo su conducción las actividades de la Subsecretaría de Planificación; contando con la asistencia de una Subsecretaría Legal y Técnica.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**333.036.957**
2 BIENES DE CONSUMO	**4.670.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**26.410.000**
4 BIENES DE USO	**550.000**
Total:	***364.666.957***

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
Código: **2 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones tendientes a fortalecer las capacidades y herramientas de los agentes, funcionarios y magistrados en el desempeño de sus funciones, de manera de contribuir a un servicio de justicia de excelencia.

Para el ejercicio 2019, se pretende profundizar las cinco líneas de acción definidas:

1. **Capacitación a magistrados.** Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. **Capacitación a funcionarios.** Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. **Capacitación a auxiliares administrativos.** Manteniendo la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. **Capacitación a profesionales auxiliares.** Apoyando a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.
5. **Inclusión laboral de personas con discapacidad.** Durante el ejercicio 2019 se continuarán con las actividades de capacitación y concientización de todos los integrantes del Poder Judicial, vinculadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad. En ese sentido, se prevé continuar con el plan de capacitación en lenguaje de señas en toda la Provincia.

La capacitación se desarrollará en dos modalidades:

1. **Modalidad virtual**. Se procurará integrar la mayor cantidad de contenidos a través de la capacitación virtual. Esta modalidad, permite una mayor llegada a los integrantes del Poder Judicial a nivel provincial, posibilitando a los participantes, asumir los contenidos a su propio ritmo y de acuerdo a sus tiempos. A la vez, ha permitido que las realidades de las distintas circunscripciones sean compartidas y conocidas por todos los integrantes del Poder Judicial que se inscriben en los cursos virtuales.
2. **Modalidad presencial.** Esta modalidad seguirá utilizándose para aquellos eventos que requieren la presencia de docentes externos.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que se entiendan convenientes para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina, en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		4.137.000
2 BIENES DE CONSUMO		590.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES		1.200.000
4 BIENES DE USO		50.000
	Total:	*5.977.000*

Actividad Central
Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Código: **3 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.
Las acciones de mención, están a cargo de la Administración General, de quién dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, los Departamentos de Gestión Administrativa y de Auditoría Interna, y la Oficina de Tasas Judiciales. Para la emisión de sus actos administrativos cuenta con la asistencia de un Asesor Legal.
En relación al Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, si bien existe dependencia jerárquica del Administrador General, los mismos se encuentran comprendidos en Categorías Programáticas identificadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**41.750.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**410.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**5.220.000**
4 BIENES DE USO	**4.050.000**
Total:	***51.430.000***



Actividad Central
Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
Código: **4 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, que están a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.
La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**106.667.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**1.060.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**10.440.000**
4 BIENES DE USO	**17.000.000**
Total:	***135.167.000***

Actividad Central
Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**
Código: **5 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos una vez concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos.

Estas acciones comprenden el expurgo de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación.

Asimismo, incluye el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Brindar el servicio de depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial; y llevar el registro de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**25.047.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**750.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**3.000.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***28.847.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
92
SALA DE COMISIONES

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**
Código: **6 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales. Así, a través de la Dirección General de Informática, se brinda un servicio de apoyo a todos los organismos del Poder Judicial para acompañar la ejecución de las tareas diarias, así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Comprende las funciones de control del área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Para el ejercicio 2019, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los sistemas que se encuentran en producción, el desarrollo de nuevas versiones del Sistema de Gestión Judicial – Dextra- contemplando las particularidades inherentes a cada organismo en los distintos fueros.
- Extender el uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, que incluye el desarrollo de la plataforma de software para uso de expediente digital, en virtud de la vigencia de las Leyes N° 2.801 y 3.002.
- Desarrollo del Sistema Integral para el Registro Público de Comercio.
- Mejorar y extender las redes que vinculan a las circunscripciones.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica.
- Proveer de equipamiento informático a los puestos de trabajo que se designen y gestionar la actualización de aquellos que se encuentren obsoletos en las dependencias judiciales.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio de velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	89.176.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.700.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.410.000
4 BIENES DE USO	81.400.000
Total:	*180.686.000*

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº 93
SALA DE COMISIONES

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**
Código: **7 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a mantener en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación a los inmuebles (propios y alquilados) en los que se desarrollan las actividades del Poder Judicial.

El volumen de actividades en los establecimientos judiciales, requiere de una política de mantenimiento preventivo y de conservación, que asegure - en forma permanente - las condiciones de uso, seguridad e higiene óptimas de los lugares de trabajo y atención al ciudadano.

Dentro de esta categoría programática también se prevé la refacción y remodelación de los inmuebles, el servicio de limpieza, el mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo y correctivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**60.460.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**9.480.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**126.120.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***196.110.000***

Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**
Código: **8 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales y externos. Se propone mejorar las condiciones de acceso a la justicia, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

La Oficina de Acceso a la Justicia, creada mediante Acuerdo Nro. 5700 punto 20, funciona bajo la dependencia funcional y administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén. La misma se diseña bajo la modelización de una plataforma de articulación entre los distintos organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Durante el ejercicio 2019, se prevé dar inicio a las acciones destinadas a formular el diagnóstico de acceso a la justicia y se continuará con la elaboración del mapa de acceso, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria, el que incluye la realización de seguimiento y monitoreo institucional permanente.

Asimismo, se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal y organismos internacionales, la articulación de actividades y realización de programas de acceso a la justicia y se continuará con las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2955; a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1634 y a los establecimientos para detenidos y condenados y comisarías del sistema provincial.

De igual modo, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, especialmente enfocados en las personas en condiciones de vulnerabilidad; se profundizará la implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, mediante la coordinación con la Organización de los Estados Americanos.

Asimismo, se contribuirá y monitoreará el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados.

Por la temática e impacto, y con la finalidad de optimizar recursos, la Oficina de la Mujer continuará sus acciones bajo la dependencia de la Oficina de Acceso a la Justicia, con el objetivo de profundizar la transversalización de la perspectiva de género. La misma continuará con la organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial, mediante el dictado de talleres de sensibilización y capacitaciones específicas implementadas mediante diversas modalidades (talleres, aula virtual, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.). También se desarrollarán actividades de investigación vinculadas a la materia con instituciones académicas, públicas y/o privadas y demás actores de la sociedad civil.

Se prevé continuar brindando colaboración con la actividad de los organismos judiciales, atendiendo a las necesidades que éstos tengan, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales sobre la materia. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán y/o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial. De esta manera, se buscará

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
94
SALA DE COMISIONES

proporcionar herramientas, para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, y vinculados a la incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia y en el ámbito de las relaciones laborales

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**11.418.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**250.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**220.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***11.938.000***

Actividad Central
Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**
Código: **9 0 0**
U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue centralizar las necesidades de información en el quehacer diario de Magistrados, Funcionarios, agentes y operadores jurídicos del foro, y optimizar los recursos de material bibliográfico para el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. Se busca satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) de los usuarios reales y potenciales, mediante la prestación de servicios en una forma rápida, eficiente y eficaz. Si bien prioriza satisfacer las necesidades de usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial Provincial), también presta servicio a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se brinda y se organiza sobre cuatro áreas dependientes de las Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia:

1. Área de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de la jurisprudencia y de toda información de interés, emitida por los tribunales y organismos del Poder Judicial.
2. Área de Gestión de Bibliotecas: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de todo el material bibliográfico con destino a la Biblioteca de la ciudad de Neuquén y de todas las circunscripciones judiciales.
3. Área de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información: reúne, sistematiza, actualiza y difunde, en diferentes soportes automatizados, la información documental de interés para los usuarios, y actualiza toda la información jurídica publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial.
4. Área de Atención a Usuarios: atienden las consultas y pedidos del público, realizan búsquedas temáticas de la información, gestiona los préstamos de material bibliográfico e identifica y propone el material para incorporar y dar de baja.

Objetivo:

Administrar y realizar el tratamiento documental de toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial; gestionar los recursos y adquisiciones bibliográficas, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los operadores jurídicos de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**25.850.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**290.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**4.740.000**
4 BIENES DE USO	**450.000**
Total:	***31.330.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
95

Actividad Común
Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**
Código: **11 0 0**
U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, el asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	80.741.000
2 BIENES DE CONSUMO	880.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.300.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	*89.971.000*

Actividad Común
Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**
Código: **12 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, a través del cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales, a través del diligenciamiento de cédulas y mandamientos.
Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones. La primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conllevan las medidas de desalojo, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2785), intervención de caja, puesta en posesión de inmuebles y de autoridades, conminatorios. La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia de servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos ordenados por los Tribunales de manera eficiente y eficaz.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**96.653.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**820.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**12.000.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***109.523.000***



Actividad Común
Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**
Código: **14 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.
El servicio médico forense es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense, que cuenta con el laboratorio de criminalística y de anatomía patológica,
Además del área médica (médicos forenses de adultos e infanto juvenil) para cubrir el área pericial de consultorios y de tanatología y radiología forense.
Para el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en la provincia y la modernización del flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos, derivada de la dinámica impuesta por la reforma del Código Procesal Penal y la actividad de los Ministerios Públicos, se proyecta para el ejercicio 2019 no sólo una expansión cualitativa, sino también y cuantitativa de la dependencia, con la incorporación de nuevos profesionales en diferentes áreas científicas.

En relación al Laboratorio de Genética Forense, mediante la Ley Provincial N° 2927 se creó el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), y por acuerdo del Tribunal Superior de Justicia se aprobó la instrumentación del Laboratorio de Genética Forense, que permitirá registrar datos genéticos vinculados a este tipo de delitos. Su funcionamiento requerirá la incorporación de un especialista en genética forense (biólogo forense / bioquímico especializado en genética).

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.
Brindar servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística, radiología forense y medicina Forense adultos e infanto juvenil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**77.148.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**2.480.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**3.820.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***83.498.000***

Actividad Común
Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**
Código: **17 0** C
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos del Poder Judicial, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, los Ministerios Públicos y Secretarías. Esta función es llevada a cabo por la Auditoría General del Poder Judicial, organismo creado a través de la Ley N ° 2475 y puesto en funcionamiento a través del Acuerdo N° 4081 punto VI.
El alcance del control comprende el desempeño de los organismos auditados para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia. En tal sentido, la Auditoría tiene como principal función la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello los recursos existentes, las competencias, la ubicación geográfica, los mecanismos procedimentales; y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional, generando como consecuencia un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas, incluso las potenciales.

La auditoría comprenderá los siguientes aspectos:

1) Comprobar la observancia de leyes, normas y procedimientos.

2) Evaluar el control interno administrativo, examinando la efectividad (eficiencia y eficacia) de los procedimientos.

3) Analizar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados.

4) Recomendar en informe final, las medidas correctivas y preventivas a fin de mejorar el desempeño y la productividad.

De esta forma, sobre la tarea realizada, la Auditoría General emite informes al Alto Cuerpo, los que incluyen recomendaciones sobre las medidas correctivas y preventivas, a los efectos de mejorar el desempeño y la productividad de los Organismos auditados. Asimismo, posee facultades para instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia en toda la provincia, con excepción de las causas relacionadas con la Justicia de Paz, conforme lo establecido en Acuerdo 5723 punto 13).

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas.

Determinar la responsabilidad disciplinaria de los empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.



Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		22.959.000
2 BIENES DE CONSUMO		200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES		750.000
4 BIENES DE USO		150.000
	Total:	*24.059.000*

Programa
Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **31 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal. Con el diseño de nuevas estructuras organizacionales para brindar el servicio de justicia, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I).
Esta situación, conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	32.110

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1		JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	197.491.000
SUB	2		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	43.533.000
	2	AES 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	127.461.000
SUB	3		JUSTICIA DE FAMILIA	173.664.000
	3	AES 1	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	23.986.000
SUB	4		JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	125.980.000
SUB	6		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	76.272.000
	6	AES 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	151.247.000
			Total:	*919.634.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	851.674.000
2 BIENES DE CONSUMO	5.170.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	62.040.000
4 BIENES DE USO	750.000
Total:	*919.634.000*

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº 98
SALA DE COMISIONES

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en los procesos civiles y comerciales, donde está previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Có: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; 1 Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

Objetivo:
Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	6.027

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**186.041.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**1.130.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**10.270.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***197.491.000***

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:
Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**1.452**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**38.793.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**4.490.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***43.533.000***



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad, comprende una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo Nº 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo, y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Allí, se elaboran y proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Un área de gran importancia por su función y volumen de causas, es el Despacho Especializado de Ejecuciones, cuyo principal objetivo es gestionar las libranzas de fondos emergentes de las sentencias, homologaciones y ejecuciones. Interviene en esos circuitos de proceso, la Unidad de Supervisión, sector central en el funcionamiento del organismo, dado que su rol es fundamental en la revisión de las providencias y resoluciones, cuya firma incumbe a los Sres. Jueces.

Esta actividad está caracterizada por los principios de oralidad e inmediatez, y es por ello, que las audiencias probatorias se resguardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización, queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

La Oficina de Casos Conciliables, recepta, dirige y coordina las causas remitidas a ese ámbito, con el propósito de lograr soluciones alternativas a los conflictos judicializados en el fuero laboral, mediante audiencias de conciliación celebrados en esta instancia. El objetivo central es lograr resolución de conflictos alternativos, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios presentados.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad a los ciudadanos.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**119.561.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**730.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**6.970.000**
4 BIENES DE USO	**200.000**
Total:	***127.461.000***

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**
Código: **31 3 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia. Para ello, se cuenta con 4 Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia en la I Circunscripción Judicial, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley Nº 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse a través de la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**1.151**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**160.134.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**790.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**12.690.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***173.664.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
100
SALA DE COMISIONES

Actividad Específica
Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**
Código: **31 3 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N ° 2930, y cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

1. Mejorar el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
2. Facilitar la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
3. Optimizar el uso de los recursos, ya que el sistema judicial puede enfocarlos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación. Las estadísticas indican que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser tratadas mediante procesos de mediación.

El "Servicio de Mediación Familiar", pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

La estructura Orgánica comprende: un Director/a que tiene a cargo la conducción del organismo y un/a Subdirector/a, un Cuerpo de Mediadores integrado por especialistas en mediación familiar, y mediadores externos. ver

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**23.166.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**350.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**370.000**
4 BIENES DE USO	**100.000**
Total:	***23.986.000***

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**
Código: **31 4 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2475 y Nº 2508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**22.666**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**119.200.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**740.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**5.990.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***125.980.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
101
SALA DE COMISIONES

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 6 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de familia de la I Circunscripción Judicial. Para ello, se cuenta con 6 juzgados civiles, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**815**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**66.052.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**360.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**9.810.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	*76.272.000*

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL – I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, como estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional de los seis juzgados civiles de la I Circunscripción Judicial. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite, comprendiendo la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o el de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión. Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias son registradas en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias. Dentro de la Oficina Judicial Civil se producen audiencias conciliatorias, un método alternativo de resolución de conflictos que se realiza en forma intrajudicial y permite a las partes alcanzar un acuerdo que será homologado por el Juez.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**138.727.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**870.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**11.450.000**
4 BIENES DE USO		**200.000**
	Total:	***151.247.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
102
SALA DE COMISIONES

Programa
Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **32 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, existe una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma, se dividirá en dos salas y estará integrada por cinco miembros.

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**793**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**166.362.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**940.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**9.800.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***177.152.000***

Programa
Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**
Código: **33 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio. Esta institución da publicidad – conocimiento oficial, público y notorio, de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas

Objetivo:

Dar publicidad a los actos que deben inscribirse a fin de que estos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	**Trámite realizado**	**1.300**
Inscripciones otorgadas	**Inscripciones realizadas**	**900**
Rúbrica libro comercial	**Rúbrica realizada**	**1.500**
Elaboración de Informes	**Informe emitido**	**1000**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**14.385.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**270.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**1.080.000**
4 BIENES DE USO	**150.000**
Total:	***15.885.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
103
SECRETARÍA DE COMISIONES

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**
Código: **35 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia del propio Tribunal Superior de Justicia, en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva previstas en el Art. 241 de la Constitución Provincial, y en las que interviene en instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo. La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional. El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**696**
Asistencia a audiencias	**Audiencia realizada**	**9**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**99.765.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**600.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**4.100.000**
4	**BIENES DE USO**	**250.000**
	Total:	***104.715.000***

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	**1**	**0**	**JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**	**26.567.000**
SUB	**2**	**0**	**JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**	**44.045.000**
SUB	**3**	**0**	**JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**	**34.103.000**
			Total:	***104.715.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**
Código: **35 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:
Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:
a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1° y 248 del C.P.P.N.)
b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1°, 250 y 252 del C.P.P.N.);
c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2°, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3° del C.P.P.N.)
e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14° de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia n° 1436).

Objetivo:
Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictadas**	**194**
Asistencia a audiencias	**Audiencia realizada**	**9**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**25.207.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**1.060.000**
4 BIENES DE USO	**100.000**
Total:	***26.567.000***

H.T. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
104
MESA DE COMISIONES

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**
Código: **35 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad Extraordinario y de Inconstitucionalidad contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia, competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la ley 1406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Esta Secretaría recibe causas en materia Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**320**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**42.195.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**1.550.000**
4 BIENES DE USO	**100.000**
Total:	***44.045.000***

Subprograma
Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**
Código: **35 3 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaria de Demandas Originarias. A través de esta Secretaria se gestionan:
a) las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
b) los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.
Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:
a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las OFIJUS procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en
carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1305, modificada por leyes 2979 y 3010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**182**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**32.363.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**1.490.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***34.103.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
105
SALA DE COMISIONES

Programa
Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Código: **36 0 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia, que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional.
Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1436 y sus modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.
Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley N° 2893, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.
Es el organismo que promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.
En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependan; recayendo en uno de ellos la subrogancia del Fiscal General, su designación es anual.
Está a cargo de los fiscales del caso, el dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.
En materia extrapenal, el art. 12, inc. g) de la LEY N° 2893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas; contando para ello con el auxilio del Area Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal

Objetivo:
Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.
Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	97.036.000
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	452.800.000
SUB	3	0	SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN PENAL	37.945.000
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	1.941.000
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	94.212.000
			Total:	*683.934.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	644.924.000
2	BIENES DE CONSUMO	4.410.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	29.100.000
4	BIENES DE USO	5.500.000
	Total:	*683.934.000*



Actividad Específica
Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Código: **36 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Fiscal General -máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en cuyo ámbito ejerce las funciones de Superintendencia- en relación a la conducción jurídica y administrativa del Ministerio Público Fiscal, organismo que goza de autonomía funcional en virtud a lo que resulta de la Ley Nº 2893.
Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal; y, en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.
En tal contexto, emite instrucciones generales en coordinación con la Policía Provincial, para la actuación de la misma en la investigación de los delitos; interviene, cuando lo considere oportuno, en procesos penales de grave conmoción pública, en colaboración con los fiscales, excepto en los casos que se investiguen delitos contra la Administración Pública o en los que se encuentren imputados funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones; dispone, cuando el volumen o la complejidad del hecho así lo requiera, que uno o más fiscales o funcionarios colaboren en la atención del mismo, o que un fiscal jefe asuma su dirección; conforma fiscalías especializadas, en forma temporal o permanente, por circunscripción o con competencia provincial, para la investigación de delitos complejos o formas de criminalidad particulares, y dispone la rotación fundada de fiscales y funcionarios en general; informa, mediante el área de prensa, acerca de los hechos o asuntos de trascendencia o interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público Fiscal, dentro de los límites fijados en la reglamentación.
Convoca a Asamblea de Fiscales, que tienen como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.
En el transcurso del presente año se prevé la puesta en marcha del Centro de Análisis Delictivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2893; órgano que tiene como función recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia.
Asimismo, interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1436 y sus modificatorias-, normas constitucionales, las leyes especiales y los códigos de procedimiento
En este sentido, asiste -con voz y sin voto- a los acuerdos administrativos del Tribunal Superior de Justicia y propone las medidas que crea conveniente; es, por mandato constitucional, el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales. Contesta vistas venidas desde la Secretaría de Superintendencia y de la Dirección de Gestión Humana, ambas del Alto Cuerpo.
Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1565 y sus modificatorias.
Elabora el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación conforme lo establecido en el art. 214, inc. 14 de la Constitución Provincial. Contesta vistas en acciones de inconstitucionalidad y conflicto de poderes; dictamina en recursos cuyas remas del derecho abarcan la materia contenciosa administrativa, civil, comercial, laboral, familia y minería de conformidad a lo establecido en las Leyes Nros 1406, 1981 y 2.979; y, en el recurso extraordinario federal.
Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio; y, con organismos y unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal.

Así se establece en el nivel central la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Area de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

1 GASTO EN PERSONAL		**83.356.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**940.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**7.440.000**
4 BIENES DE USO		**5.300.000**
	Total:	***97.036.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
107
MESA DE COMISIONES

Subprograma
Denominación: **SISTEMA PENAL**
Código: **36 1 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos.
Ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.
Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	**Legajo investigado**	**25.000**
Asistencia a audiencias	**Audiencia realizada**	**10.266**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**431.550.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**2.640.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**18.560.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***452.800.000***

Subprograma
Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**
Código: **36 3 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos. La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal –Ley Nº 2784- como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: "*Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes: Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible*".

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley Nº 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serian susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos,

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
108
MESA DE COMISIONES

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	2.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	1.750

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	36.015.000
2 BIENES DE CONSUMO	220.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.660.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	***37.945.000***

Subprograma
Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**
Código: **36 4 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos.

Así, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos conforme a las previsiones presupuestarias asignadas.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	**Persona asistida**	**4.000**
Asesoramiento letrado a las víctimas	**Persona asesorada**	**500**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**401.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**150.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**1.340.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***1.941.000***



Subprograma
Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**
Código: **36 5 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Publico Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquéllas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión (la implementación de call center, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recepcionar y dar respuestas a todos los pedidos de informes que se formulan al Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial, ya sea dándole trámite al requerimiento o derivando a la unidad u órgano correspondiente.

Realizar la valoración inicial de los casos aplicando la solución o derivación que corresponda.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	**Legajo tramitado**	**33.398**
Atención de requerimientos	**Requerimiento atendido**	**12.000**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**93.602.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**460.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**100.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***94.212.000***

Programa
Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Publico de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial, con autonomía funcional.

En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva, facilitada a través del acceso a la justicia. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y en el art. 58 de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial-, penal y de niños, niñas y adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se han diseñado la Defensoría General con el titular Defensor General, órgano máximo del Ministerio Público de la Defensa, asistido por un Defensor General Adjunto. Se encuentra organizada internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

De este modo, como organismos jurídicos-institucionales se encuentran la Secretaría Penal como la Secretaría Civil y Nuevos Derechos.

Por el otro lado, se agrupan dentro de los organismos administrativos del Ministerio la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, y son Unidades Operativas Penales. (Organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente, Defensorías Públicas Civiles No patrimoniales y Patrimonial.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.



Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado		3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada		5.000
Asesoramiento técnico-jurídico	Informe realizado		13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido		26.100

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	117.375.000
SUB	1	0	FUERO CIVIL	235.621.000
SUB	2	0	FUERO PENAL	228.289.000
SUB	3	0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	188.244.000
			Total:	*769.529.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	729.889.000
2	BIENES DE CONSUMO	4.240.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	30.950.000
4	BIENES DE USO	4.450.000
	Total:	*769.529.000*

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Defensor General en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a.

La Defensoría General se encuentra organizada internamente en áreas jurídicas-institucionales y en oficinas administrativas o de apoyo.

En las áreas jurídicas-institucionales se encuentran la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y la Secretaria Penal.

La Secretaría Civil y Nuevos Derechos tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica en la Defensoría General en materia civil y nuevos derechos (civil, derechos del niño y el adolescente, ambiental, pueblos originarios, etc.). Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia civil y derechos del niño y el adolescente de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública y los Servicios de Orientación Jurídica de toda la Provincia.

La Secretaria Penal tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica al Defensor General en materia penal. Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia penal de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial.

De ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario del Ministerio Publico de la Defensa, el cual brinda apoyo en sus respectivas disciplinas, a los Defensores Públicos Penales y Civiles.

En cuanto a las Oficinas administrativas o de apoyo se encuentran: Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un/a funcionario/a, lleva a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo en el desarrollo y evaluación del Presupuesto. En cada circunscripción cuenta con un delegado.

La Oficina de Control de Gestión, a cargo de un funcionario, realiza la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública, la elaboración de protocolos de actuación, medición de indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina cuenta con un área de asistencia técnica -doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los Defensores de la Provincia en sus materias de incumbencia; además, de ella depende la Oficina de Violencia Institucional.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular acompañamiento no jurídico a usuarios del Ministerio Público de la Defensa, debiendo registrar sus requerimientos o necesidades y realizar derivaciones o recomendar cursos de acción. La misma actúa a requerimiento de los Funcionarios/as de este Ministerio, quienes canalizan sus solicitudes a través de las respectivas Secretarías. Cuenta con un delegado en cada una de las circunscripciones judiciales.

Por último, no resulta una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
111
DIR. DE COMISIONES

integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requieren de una comunicación efectiva, a cargo de la Oficina de Comunicación Institucional.

Conforme la ley N° 2930 de Mediación Familiar, modificada mediante ley N° 3055 se avanzó en la puesta en funcionamiento del Cuerpo de Asesores en Mediación encontrándose al presente en etapa de implementación.

Asimismo se prevé para el presente presupuesto la puesta en funciones del Órgano de Revisión que conforme Ley 26657, art. 38 se encuentra en el seno de la Defensa Pública, lo cual se concatena con la suscripción por parte del Defensor General del Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento con la Defensoría General de la Nación.

Objetivo:

Representar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño, niña y adolescente.

Llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, en cumplimiento de las políticas institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**100.845.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**850.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**11.380.000**
4 BIENES DE USO	**4.300.000**
Total:	***117.375.000***

Subprograma
Denominación: **DEFENSA CIVIL**
Código: **37 1 0**
U. Responsable:: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

La Defensa Pública Civil cuenta con Servicios de Orientación Jurídica, que intervienen conforme los requerimientos jurídicos y condiciones económicas de las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un/a Defensor/a Civil, patrimonial o no patrimonial. Para tal atención se dispone de un cuerpo de funcionarios que realizan admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño en las circunscripciones del interior. Este Servicio se encuentra en avanzado estado de implementación en todas las circunscripciones judiciales, estando pendiente la selección de su Responsable sólo en la IV Circunscripción.

Se prevé para el año 2019 la restructuración del Servicio de Orientación Jurídica de la I Circunscripción Judicial, a fin de facilitar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, el acceso a la jurisdicción para lo cual se contempla mayor dotación de funcionarios/as y ampliación de los espacios y horarios de atención.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en *Neuquén*: 10 Defensorías Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos. Se prevé la titularización de Gestión Patrimonial y una nueva Defensoría con competencia en materia administrativa ante la puesta en funcionamiento de los Juzgados del fuero Administrativo.

Con asiento en *Rincón de los Sauces:* 2 Defensorías Civiles.

II - Asiento en *Cutral Có*: 2 Defensorías Civiles.

III - Asiento en *Zapala:* 2 Defensorías Civiles.

IV -Asiento en *Junín de los Andes*: 1 Defensoría Civil en Junín de los Andes, 2 Defensoría Civil en la Ciudad de *San Martín de los Andes*, 1 Defensoría Civil en Villa la Angostura. Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles, una en Junín de los Andes y Villa La Angostura y la titularización de la Defensoría Adjunta de San Martín de los Andes.

V -Asiento en *Chos Malal*: 2 Defensorías Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.



Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	1.100
Realización de Informes	Informe realizado	13.700

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	223.781.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.360.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.430.000
4 BIENES DE USO	50.000
Total:	*235.621.000*

Subprograma
Denominación: **DEFENSA PENAL**
Código: **37 2 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un Defensor Público.

La Defensa Pública Penal cuenta con un Servicio de Gestión Penal, estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento- de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. El mismo presta, servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar a sus funcionarios a otras circunscripciones cuando el caso lo amerite.

La Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestos por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos y Funcionarios. En la I Circunscripción Judicial cuenta con 4 Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y 1 en la ciudad de Rincón de los Sauces. También se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos equipos de trabajo, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia.

Por último, la Defensa Pública Penal se compone también, de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial. Se prevé la extensión del servicio a las restantes circunscripciones.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los usuarios que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	**Legajo tramitado**	**3.000**
Asistencia a audiencias	**Audiencia realizada**	**5.000**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**222.549.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**1.120.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**4.570.000**
4	**BIENES DE USO**	**50.000**
	Total:	***228.289.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
113

Subprograma
Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**
Código: **37 3 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente (conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley Nº 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia), cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo, cuenta además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, un Defensor Adjunto, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología, y personal administrativo.

El/la Defensor/a cumple el rol de querellante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley Nº 2.605. Igualmente, debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad.

La Defensa del Niño/a, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Para este ejercicio se prevé fortalecer en algunas circunscripciones los equipos interdisciplinarios y la creación de la Defensoría de los Derechos del Niño, niña y adolescentes N° 4 con asiento en la I Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley Nº 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	**Requerimiento atendido**	**25.000**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**182.714.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**910.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**4.570.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***188.244.000***

Programa
Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**
Código: **38 0 0**
U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.
De esta forma, en el registro de inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:
a) los que constituyan, trasmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	**Informe emitido**	**28.304**
Emisión de Certificados	**Certificado emitido**	**36.201**
Certificación sobre inmuebles	**Inscripción realizada**	**14.929**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**85.961.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**660.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**9.060.000**
4 BIENES DE USO	**100.000**
Total:	***95.781.000***



Programa
Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**
Código: **39 0 0**
U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de justicia de paz brindado por los 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgan Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

Conforme la ley N° 2785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima violencia.

Se prevé el funcionamiento de los dos Juzgados de Paz creados por Ley Nº 3.009 (Juzgados de Paz Nº 3 y 4 en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con competencia territorial en la Ciudad de Neuquén), Ley N° 2.899 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Caviahue) y Ley N° 3.034 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Villa Pehuenia).

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	**Informe emitido**	**3.337**
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	**Trámite realizado**	**29.674**
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	**Expediente tramitado**	**2.984**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**192.133.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**1.750.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**8.440.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***202.373.000***

Programa
Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**
Código: **40 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaria Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la Inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la Provincia y el registro de Electores Extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluye las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo 5088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración del Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	**225**
Procesos Electorales	**3**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	**GASTO EN PERSONAL**	**10.643.000**
2	**BIENES DE CONSUMO**	**200.000**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**330.000**
4	**BIENES DE USO**	**200.000**
	Total:	***11.373.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
115
DTA. SALA DE COMISIONES

Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **41 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley 2785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del TSJ, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

A través de la Oficina de Violencia se prestan dos tipos de servicio de justicia: a) **Externo:** de Atención de público, recepción y tramitación de denuncias y **b) Interno:** a los jueces de familia en las causas que se judicializan en el marco de Ley 2785 y que tienen por objeto el dictado de una resolución judicial, mediante la que se aplica una medida cautelar de las previstas por la Ley citada. Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciantes y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada y el seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, y en su función de soporte judicial a la labor jurisdiccional del juez de la causa cumple con las funciones de: a) llevar el despacho general del expediente judicial y monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	7.700
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	1.100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		238.493.000
2 BIENES DE CONSUMO		1.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES		12.960.000
4 BIENES DE USO		100.000
	Total:	*252.903.000*

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
116
SALA DE COMISIONES

Programa
Denominación: **JUSTICIA PENAL**
Código: **43 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	1.735
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	15.035

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	334.033.000
SUB	1	0	COLEGIO DE JUECES	109.801.000
SUB	2	0	JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	11.279.000
SUB	3	0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	9.787.000
SUB	4	0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	65.002.000
			Total:	*529.902.000*

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	500.392.000
2	BIENES DE CONSUMO	3.370.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	25.890.000
4	BIENES DE USO	250.000
	Total:	*529.902.000*



Actividad Específica
Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**
Código: **43 0 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley 2784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**319.793.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**2.450.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**11.740.000**
4 BIENES DE USO		**50.000**
	Total:	***334.033.000***

Subprograma
Denominación: **COLEGIO DE JUECES**
Código: **43 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por el Colegio de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento de los Colegios de Jueces, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia Dictada**	**823**
Asistencia a audiencias	**Audiencia realizada**	**11.260**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**103.421.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**320.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**6.010.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***109.801.000***



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**
Código: **43 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolecente. Para ello, se cuenta con 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultanea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencia dictada**	**765**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**8.409.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**2.620.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***11.279.000***

Subprograma
Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**
Código: **43 3 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	**Audiencia realizada**	**3.269**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**9.077.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**460.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***9.787.000***



Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**
Código: **43 4 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	**Audiencia realizada**	**506**
Resolución de expedientes	**Sentencia Dictada**	**147**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**59.692.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**5.060.000**
4 BIENES DE USO	**50.000**
Total:	***65.002.000***

Programa
Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**
Código: **44 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro para el resto de las Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para el resto de las Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	**Sentencias dictadas**	**101**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL		**32.970.000**
2 BIENES DE CONSUMO		**260.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES		**1.670.000**
4 BIENES DE USO		**100.000**
	Total:	***35.000.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N°
120
SALA DE COMISIONES

Programa
Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**
Código: **45 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción, con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolecente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2302).

En el marco de lo establecido en las leyes N° 2.561/07 y Decretos Reglamentarios N° 1438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo.

Por Acuerdos N° 5576 y 5580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el RUA, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médico pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la DNRUA, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional en las materias de su competencia y progresar reforzando el plan de trabajo ideado acentuando la actividad en cada eje, en miras de la eficiencia y efectivo respeto del interés del/la niño/a y/o adolescente.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Efectuar, a través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los

pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niños y adolescentes del que fuere informado.

Confeccionar una archivo, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	**Inscripción realizada**	**111**
Elaboración de Informes	**Informe emitido**	**74**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	**17.767.000**
2 BIENES DE CONSUMO	**200.000**
3 SERVICIOS NO PERSONALES	**1.950.000**
4 BIENES DE USO	**100.000**
Total:	***20.017.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
121
SALA DE COMISIONES

Programa
Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
Código: **104 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

A través del relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las sedes de las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura Judicial, se determinaron las necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la construcción de nuevos edificios.

Por otra parte, también se prevé la contratación de proyectos ejecutivos para la realización de obras necesarias para la infraestructura judicial.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	4.270

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1	**EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN**	**22.323.600**
PRY 2	**CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**	**61.886.795**
PRY 5	**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**	**30.600.000**
PRY 8	**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**	**9.400.000**
	Total:	***124.210.395***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**124.210.395**
	Total:	***124.210.395***

Proyecto
Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**
Código: **104 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento de los edificios de la Justicia, se detectaron diversas necesidades en donde funcionarán los nuevos organismos de la Justicia de la Provincia del Neuquén.

De allí surge la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Leloir N° 686 para dotar a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, junto a sus Secretarías, de instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

Por otra parte, se prevé la remodelación de los edificios ubicados en Rivadavia N° 205 e Irigoyen N°175.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**831**

OBR	**1**	**EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL**	**3.000.000**
OBR	**2**	**REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**	**12.000.000**
OBR	**3**	**REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN Nº 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**	**7.323.600**
		Total:	***22.323.600***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**22.323.600**
	Total:	***22.323.600***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO Nº
122
SALA DE COMISIONES

Obra
Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**
Código: **104 1 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Las remodelaciones que se prevén realizar en la actual sala de secuestros, ubicada en el subsuelo del Edificio Fuero Penal de la Ciudad Judicial. La misma, consta de trabajos de albañilería, tabiquerías, instalaciones sanitarias completas e instalaciones eléctricas.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y Remodelaciones	**Metros cuadrados remodelados**	**90**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**3.000.000**
	Total:	***3.000.000***

Obra
Denominación: **REMODELACIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
Código: **104 1 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta obra comprende la remodelación del edificio sito en Rivadavia Nº 205 de Neuquén Capital que posee una superficie total de 2880 m². Los trabajos se efectuarán en la planta baja y entre piso (total aproximado de 400 m2) adecuando las instalaciones de energía eléctrica, sanitarias, informática y climatización; como así también las cuestiones concernientes a la seguridad e higiene. Asimismo, se prevé incluir accesos para personas con discapacidad y señalética general; aspectos que en un edificio de más de 40 años de uso han quedado obsoletos y desactualizados, debiendo adecuarse a las normativas vigentes.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**400**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**12.000.000**
	Total:	***12.000.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
123
SALA DE COMISIONES

Obra
Denominación: **REMODELACIÓN EDIFICIO IRIGOYEN Nº 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
Código: **104 1 3**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones que se estiman realizar sobre el edificio Irigoyen Nº 175 de Neuquén capital, el cual cuenta con una superficie de 996,60 m². Los trabajos que se prevén realizar se ubican en la Planta de acceso, entrepiso y primer piso. Los mismos consistirán en tareas de demolición, estructura, mampostería, revoque cielo raso, contrapiso, piso, zócalos, revestimiento, espejos, carpintería, pintura y termomecánica. Además se adecuarán las instalaciones eléctricas, sanitarias, contra incendio y todas las instalaciones de climatización calderas y sus conductos de aire.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	341

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**7.323.600**
	Total:	***7.323.600***

Proyecto
Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**
Código: **104 2 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos para la ampliación del Edificio Judicial -Fuero Civil- de la II Circunscripción con sede en la localidad de Cutral Co.

Además, durante el ejercicio 2019 se prevé la realización del proyecto ejecutivo para la ampliación del Edificio Tribunales de Chos Malal.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**2.013**

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 4	**AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**		**1.676.400**
OBR 8	**AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO**		**60.210.395**
		Total:	***61.886.795***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**61.886.795**
		Total:	***61.886.795***



Obra
Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**
Código: **104 2 4**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Proyecto ejecutivo contempla el crecimiento planificado y ordenado del Edificio Judicial tanto en planta baja como su desarrollo en planta alta. En este Proyecto Director se contemplan los siguientes Organismos Jurídicos: Nueva Sala de Debates con Jurado, Sala de Reunión Jurado, Sanitarios y salas de estar, Reorganización OFIJU Penal, Reformas Judiciales FUERO CIVIL, Juzgado de Familia, Ampliaciones espaciales Organismos Jurídicos Existentes en el Edificio Judicial

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**985**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.676.400,00**
	Total:	***1.676.400,00***

Obra
Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO JUDICIAL -FUERO CIVIL- CUTRAL CO**
Código: **104 2 8**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento de los edificios de Justicia, se detectaron diversas necesidades para el eficiente funcionamiento del Servicio de Justicia. De allí, surge la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Freyre y Misiones de la localidad de Cutral Co, en el cual se albergan los Juzgados Civiles y de Familia.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de la Resolución N° 151, del 30 de marzo de 2016, ha creado el "PROGRAMA JUSTICIA 2020" con el fin de efectuar reformas que permitan brindar justicia más cercana a la comunidad, independiente y con un funcionamiento moderno, transparente y accesible. En virtud de ello, el Ministerio de Justicia suscribió con el Tribunal Superior de Justicia un Convenio de colaboración de asistencia financiera con el objetivo de atender las erogaciones resultantes de dicha ampliación hasta la suma de Pesos Cuarenta Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco ($40.210.395.-), en carácter de aporte no reintegrable, estando los mismos sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos.

Objetivo:
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**1.028**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**60.210.395,00**
	Total:	***60.210.395,00***



Proyecto
Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**
Código: **104 5 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos de ampliación y remodelación en los Juzgado de Paz de: Añelo, Plaza Huincul, San Patricio del Chañar, Chos Malal, Villa El Chocón, El Cholar, Las Ovejas, Plottier, Villa Traful, Aluminé, Andacollo, Taquimilán, Cutral Co, El Huecú, Junín de los Andes, Neuquén N° 02, Tricao Malal y Villa La Angostura.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**1.116**

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	**5**	**JUZGADO DE PAZ - AÑELO**	**1.700.000**
OBR	**20**	**JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL**	**1.700.000**
OBR	**21**	**JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**	**1.700.000**
OBR	**22**	**JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL**	**1.700.000**
OBR	**40**	**JUZGADO DE PAZ - EL CHOCÓN**	**1.700.000**
OBR	**41**	**JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR**	**1.700.000**
OBR	**52**	**JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**	**1.700.000**
OBR	**100**	**JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER**	**1.700.000**
OBR	**144**	**JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**	**1.700.000**
OBR	**145**	**JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ**	**1.700.000**
OBR	**146**	**JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO**	**1.700.000**
OBR	**148**	**JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**	**1.700.000**
OBR	**149**	**JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO**	**1.700.000**
OBR	**150**	**JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ**	**1.700.000**
OBR	**151**	**JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES**	**1.700.000**
OBR	**152**	**JUZGADO DE PAZ N° 02- NEUQUÉN CAPITAL**	**1.700.000**
OBR	**153**	**JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL**	**1.700.000**
OBR	**154**	**JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA**	**1.700.000**
		Total:	***30.600.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**30.600.000**
	Total:	***30.600.000***

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - AÑELO**
Código: **104 5 5**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Añelo, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

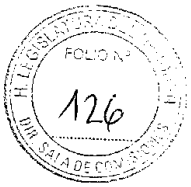
Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PLAZA HUINCUL**
Código: **104 5 20**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Plaza Huincul, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	62

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**
Código: **104 5 21**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
127
DIR. SALA DE COMISIONES

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - CHOS MALAL**
Código: **104 5 22**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Chos Malal. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	62

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – EL CHOCÓN**
Código: **104 5 40**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de El Chocón, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***



Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - EL CHOLAR**
Código: **104 5 41**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de El Cholar, las cuales consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	62

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**
Código: **104 5 52**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Las Ovejas. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***



Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PLOTTIER**
Código: **104 5 100**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Plottier. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**
Código: **104 5 144**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Villa Traful; que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

FOLIO Nº 130

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ALUMINÉ**
Código: **104 5 145**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Aluminé, consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO**
Código: **104 5 146**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Andacollo; que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***



Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**
Código: **104 5 148**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Taquimilán, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - CUTRAL CO**
Código: **104 5 149**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Cutral Co, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
132
COMISIONES

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - EL HUECÚ**
Código: **104 5 150**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de El Huecú, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - JUNÍN DE LOS ANDES**
Código: **104 5 151**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO Nº
133

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ N° 02- NEUQUÉN CAPITAL**
Código: **104 5 152**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz N° 02 de Neuquén Capital, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL**
Código: **104 5 153**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz Tricao Malal, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
134
SALA DE COMISIONES

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA LA ANGOSTURA**
Código: **104 5 154**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz Villa La Angostura, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Proyecto
Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**
Código: **104 8 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Este proyecto comprende los trabajos de ampliación y remodelación previstos para el 2019 sobre las viviendas institucionales donde funcionan los Juzgados de Paz de San Martín de los Andes, Rincón de los Sauces, Las Coloradas, Piedra del Águila y Zapala.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**310**

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 2	**JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**		**1.700.000**
OBR 3	**JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES**		**2.600.000**
OBR 5	**CONSTRUCCIÓN Y REMODELACION DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES - JUZGADO DE PAZ LAS COLORADAS**		**1.700.000**
OBR 6	**JUZGADO DE PAZ PIEDRA DEL ÁGUILA**		**1.700.000**
OBR 7	**JUZGADO DE PAZ ZAPALA**		**1.700.000**
		Total:	***9.400.000***

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**		**9.400.000**
		Total:	***9.400.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
135
SALA DE COMISIONES

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
Código: **104 8 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en la vivienda institucional donde funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - RINCÓN DE LOS SAUCES**
Código: **104 8 3**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en la vivienda institucional donde funciona el Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**2.600.000**
	Total:	***2.600.000***



Obra
Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JUZGADO DE PAZ - LAS COLORADAS**
Código: **104 8 5**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en la vivienda institucional donde funciona el Juzgado de Paz de Las Coloradas. Las mismas consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - PIEDRA DEL ÁGUILA**
Código: **104 8 6**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra comprende las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
137
SALA DE COMISIONES

Obra
Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ZAPALA**
Código: **104 8 7**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta obra consiste en las remodelaciones a realizar en el Juzgado de Paz de Zapala, que consisten principalmente en: construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso a los Juzgados, ajustes en carpinterías, pintura en general, cambios de pisos, entre otras.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	**Metros cuadrados en remodelación**	**62**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	**CONSTRUCCIONES**	**1.700.000**
	Total:	***1.700.000***

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
30
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 271
DE LEY
EXPTE.O-400/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO
PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2019

Artículo 1.º Se fija en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos ($1 436 605 815) el total del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2019, los que se distribuyen según los programas y el objeto del gasto que se indican a continuación y que se detallan en la política jurisdiccional, las memorias descriptivas, el Anexo I y el Anexo II de la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	$ 223 860 000
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	$ 289 823 923
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	$ 140 176 806
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	$ 435 820 000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	$ 15 650 000
033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	$ 27 662 471
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	$ 41 422 000
035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	$ 28 323 000
036	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA	$ 5 393 194
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	$ 25 904 000
039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	$ 11 934 000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL P. L.	$ 190 636 421
	TOTAL EROGACIONES	**$ 1 436 605 815**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN FOLIO N 31 DIR. SALA DE COMISIONES

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	$ 1 102 065 665
2	BIENES DE CONSUMO	$ 52 251 000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	$ 162 656 421
4	BIENES DE USO	$ 96 057 806
5	TRANSFERENCIAS	$ 23 574 923
	TOTAL	**$ 1 436 605 815**

Artículo 2.° Se estima en mil cuatrocientos treinta y seis millones seiscientos cinco mil ochocientos quince pesos ($1 436 605 815) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.° de esta norma, según el detalle del Anexo III de la presente ley.

Artículo 3.° Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios que se originen como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final del estado contable correspondiente al ejercicio anterior, las que se deben incluir como recursos en el Presupuesto y afectarse al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.° Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, los que se discriminan de la siguiente manera: cuatrocientos ocho (408) corresponden a la planta de personal permanente, y doscientos doce (212), a la planta de personal temporario, según los Anexos IV, V y VI de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, siempre que no se altere el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Roberto Enrique Cacault

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Gillermo Oscar Carnaghi

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip.ª María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. Francisco José Rols

Honorable Legislatura del Neuquén Dirección Despacho Legislativo 03 DIC 2018 Hora: 8 Recepcionó

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA NILDA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
32
DIR. SALA DE COMISIONES

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 187 de la Constitución provincial y la Ley 2395.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas humanas de escasos recursos económicos; también respalda acciones institucionales de responsabilidad social y, con los legisladores, realiza diversas actividades protocolares, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal y le brinda los recursos necesarios para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas. Todo ello, en el marco de una política que consagra la calidad como valor intrínseco y que aspira a modernizar la gestión, simplificar los procesos administrativos y obtener, así, el mejor resultado.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de Presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 -- SA. 01

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	192.500.000
BIENES DE CONSUMO	$	15.290.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	14.720.000
BIENES DE USO	$	1.350.000
TOTAL	$	**223.860.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Frente para la Victoria
- Frente Neuquino
- Frente Grande
- Movimiento Libres del Sur
- Nuevo Compromiso Neuquino
- PRO
- Unión Cívica Radical
- Frente Integrador Neuquino
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Renovador
- Partido Adelante Neuquén
- Partido de los trabajadores Socialistas – Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Unión Popular – Unidos por una Nueva Argentina

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	1.200
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	376.000.000
BIENES DE CONSUMO	$	7.220.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	47.400.000
BIENES DE USO	$	5.200.000
TOTAL	$	**435.820.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	2.100
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	50
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	5
Atención a municipalidades	Municipio asistido	30

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	$	14.350.000
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	$	1.300.000
TOTAL	$	**15.650.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	56.000.000
BIENES DE CONSUMO	$	7.045.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	48.991.421
BIENES DE USO	$	2.600.000
CONSTRUCCIONES	$	76.000.000
TOTAL	$	**190.636.421**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edifico ubicado en Leloir 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	500.000
BIENES DE CONSUMO	$	6.030.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	43.250.000
BIENES DE USO	$	1.100.000
TOTAL	$	**50.880.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 101 000 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

El mismo se encuentra conformado por una biblioteca escolar, museo y salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	55.500.000
BIENES DE CONSUMO	$	1.015.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	5.741.421
BIENES DE USO	$	1.500.000
TOTAL	$	**63.756.421**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	41.000.000
TOTAL	$	**41.000.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletones para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del Edificio Legislativo de Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	50

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	41.000.000
TOTAL	$	**41.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	35.000.000
TOTAL	$	**35.000.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES

Metas de la Categoría programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% Avance físico	50

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	$	35.000.000
TOTAL	$	**35.000.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO – JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos.

Comprenderá todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

Objetivo:

Atender al personal legislativo para el cumplimiento de sus tareas cotidianas y contener al núcleo familiar.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 002	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	7.452.471
BIENES DE CONSUMO	$	10.449.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	7.191.000
BIENES DE USO	$	170.000
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	$	2.400.000
TOTAL	$	**27.662.471**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Como parte inicial del "Plan estratégico integral e integrado" destinado al personal, se cuenta con el programa de promoción de la salud, que tiene como fin ayudar a mejorar la salud de los empleados, basado en la implementación de cambios de conducta desde un abordaje sustentable de prevención en salud de enfermedades crónicas, cuyo objetivo es alcanzar un estilo de vida saludable basado en la modificación de conductas individuales y apoyados desde el espacio laboral.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Dentro de esta categoría se encuentran inmersas aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, comprendiendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Cobertura integral personal legislativo	Agente beneficiado	620

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	134.000
BIENES DE CONSUMO	$	9.900.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	6.610.000
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	$	2.400.000
TOTAL	$	**19.044.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando" mediante Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

También, se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación especifica) y necesario para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	8
Sala de deambuladores de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	12
Sala de deambuladotes de 2 a 3 años	Infante inscripto	15
Sala de 3 años	Infante inscripto	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	7.318.471
BIENES DE CONSUMO	$	549.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	581.000
BIENES DE USO	$	170.000
TOTAL	$	**8.618.471**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer el quehacer de este Poder, tanto dentro como fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	6.307.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	35.115.000
TOTAL	$	**41.422.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, es de interés propio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de marketing digital, difundiendo toda actividad mediante la utilización de las redes sociales, el lanzamiento de spots en redes, la aplicación de piezas audiovisuales, la creación de un facebook institucional, twitter, instagram y la página web, entre otras plataformas para promocionar las actividades y eventos de la Honorable Legislatura del Neuquén, y continuando con los medios radiales, televisivos y gráficos, que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	1.403
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	5.284
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Videos publicados	143
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visitas realizadas	142.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	1.403

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	250.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	28.200.000
TOTAL	$	**28.450.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socio-culturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales a) el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y b) el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al programa de formación "Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios", establecido mediante Resolución de Cámara 847 y a todos aquellos programas mencionadas en la Resolución de Cámara 838, como actividades artístico-culturales, premio "Lola Mora" a las mujeres de la cultura, concursos de fotografía "Memorias de la Provincia", entre otros.

Mediante este programa se tiene la intención de reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar, difundir la rica vida institucional de este Poder y la historia organizacional; potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	35
Realización de edición de libros	Libro editado	20
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	2
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	320
Premios otorgados	Concurso realizado	4
Realización de seminarios/actividades de capacitación	Capacitación realizada	15
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000
Emisión de gacetilla de prensa	Boletín emitido	2
Visitas guiadas	Usuario guiado	6.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	4.412.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	2.650.000
TOTAL	$	**7.062.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la provincia.

Es intención de este Poder Legislativo, dar a conocer de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el realizar eventos, talleres y otras actividades afines, fuera del ejido institucional y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia del Neuquén.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	5
Dictado de Curso – Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	15
Capacitaciones a organismos públicos – Gestión de Calidad	Ente capacitado	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	$	1.645.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	4.265.000
TOTAL	$	**5.910.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistemas de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el próximo ejercicio, el objetivo principal se relaciona con alcanzar la recertificación bajo la nueva versión de la Norma ISO 9001:2015, garantizando el fortalecimiento del sistema y el mantenimiento de los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

También se prevé continuar con el mantenimiento del Tablero de Control PECAS, que permite la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Asistencias técnicas	Asistencia brindada	2
Renovación de certificados	Certificado obtenido	1
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	4

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	11.034.000
BIENES DE CONSUMO	$	300.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	500.000
BIENES DE USO	$	100.000
TOTAL	$	**11.934.000**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), debiendo implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna), dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas), realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos), planificar, coordinar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la Infraestructura de las instalaciones edilicias, los servicios contratados externos y el desarrollo de nuevas obras, y llevar a cabo todas aquellas acciones que mantengan o mejoren la salud, seguridad y calidad de vida de las personas (Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud), gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza), realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación), organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo), dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos), dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto), dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros), dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	272.500.000
BIENES DE CONSUMO	$	3.580.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	2.900.000
BIENES DE USO	$	5.319.000
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	$	5.524.923
TOTAL	$	**289.823.923**



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	133.808.000
BIENES DE CONSUMO	$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	1.910.000
BIENES DE USO	$	3.858.806
TOTAL	$	**140.176.806**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta "Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico-académico y cultural, de servicio e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	26.720.000
BIENES DE CONSUMO	$	250.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	753.000
BIENES DE USO	$	600.000
TOTAL	$	**28.323.000**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº 47
DIR. SALA DE COMISIONES

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	20.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	2.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	4.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	7.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	40.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	23.624.000
BIENES DE CONSUMO	$	1.010.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	500.000
BIENES DE USO	$	770.000
TOTAL	$	**25.904.000**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Este programa, responde a la línea estratégica: gestión, capacitación y formación continua de los recursos humanos, buscando la mayor eficacia y eficiencia en todos los aspectos, con el convencimiento de que brindar al legislador el mejor marco para ejercer sus atribuciones constitucionales es el aporte más valioso que se puede hacer desde la organización parlamentaria (o desde las áreas permanentes del Poder) y que redunda en beneficio de toda la ciudadanía.

De esta manera, se considera que la formación de los recursos humanos, mejora la calidad de los servicios prestados.

Por otra parte, se considera que la capacitación interna es la mejor forma de optimizar el desempeño del personal y ayudar al crecimiento personal. Los programas de capacitación apuntan no sólo a contribuir al crecimiento profesional del capital humano, sino también a satisfacer las necesidades de los proyectos y objetivos de las organizaciones.

A su vez, mediante la capacitación y formación profesional, se genera una mayor calidad en los puestos laborales de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente a los agentes de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Así, el programa cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Diseñar e implementar un plan de capacitación.
- Gestionar un plan de comunicación adecuado al proceso.
- Ejecutar un plan de monitoreo y evaluación.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
JUR. 11 – SA. 01

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la meta	Unidad	Cantidad
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	8
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	43
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	472

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
PERSONAL	$	2.427.194
BIENES DE CONSUMO	$	200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	$	2.676.000
BIENES DE USO	$	90.000
TOTAL	$	**5.393.194**

ANEXO I

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	1.415.230.892	1.318.773.086	96.457.806
3 - Servicios Sociales	21.374.923	20.474.923	900.000
TOTAL DE EROGACIONES	**1.436.605.815**	**1.339.248.009**	**97.357.806**

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.		Importe
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)							
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	$	97.000.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	87.000.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	$	4.500.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	$	4.000.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	$	15.290.000
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	$	14.720.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	$	1.350.000
												$	223.860.000
PRG	031	000	000	000	000	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES							
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	$	160.000.000
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$	200.000.000
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	$	16.000.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	$	7.220.000
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	$	47.400.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	$	5.200.000
												$	435.820.000
PRG	032	000	000	000	000	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS							
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110	$	9.000.000
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	$	3.500.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110	$	50.000
PRG	032	000	000	000	000	Subsidio a personas p/ compra de equipamiento	05	02	01	387	3110	$	500.000
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	$	400.000
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110	$	200.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	$	1.500.000
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	$	400.000
PRG	032	000	000	000	000	Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	$	100.000
												$	15.650.000

FOLIO N 50
SALA DE COMISIONES

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101		000		000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	000	AES	002		CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	000	AES	002		Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	$ 500.000
PRG	101	000	AES	002		Bienes de consumo	02				3110	$ 6.030.000
PRG	101	000	AES	002		Servicios No Personales	03				2112	$ 23.000.000
PRG	101	000	AES	002		Servicios No Personales	03				3110	$ 20.250.000
PRG	101	000	AES	002		Bienes de Uso	04				3110	$ 1.100.000
PRG	101	000	AES	004		CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101	000	AES	004		Personal Permanente	01	10			3110	$ 39.000.000
PRG	101	000	AES	004		Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$ 14.000.000
PRG	101	000	AES	004		Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	$ 2.500.000
PRG	101	000	AES	004		Bienes de consumo	02				3110	$ 1.015.000
PRG	101	000	AES	004		Servicios No Personales	03				2112	$ 3.541.421
PRG	101	000	AES	005		Servicios No Personales	03				3113	$ 2.200.000
PRG	101	000	AES	004		Bienes de Uso	04				3110	$ 1.500.000
PRG	101	PRY	001		000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	001	OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE						
PRG	101	PRY	001	OBR	010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento	04	02	01	23	3110	$ 41.000.000
PRG	101	PRY	002			PASEO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	OBR	005	REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	OBR	005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento	04	02	01	23	3110	$ 35.000.000
												$ 190.636.421
PRG	033		000		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES						
PRG	033	SUB	001		000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001		000	Personal Permanente	01	10			3110	$ 134.000
PRG	033	SUB	001		000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 9.900.000
PRG	033	SUB	001		000	Servicios No Personales	03				3110	$ 6.610.000
PRG	033	SUB	001		000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	$ 300.000
PRG	033	SUB	001		000	Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	$ 2.100.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG 033 SUB 002 000	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES						
PRG 033 SUB 002 000	Personal Permanente	01	10			3110	$ 900.000
PRG 033 SUB 002 000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$ 6.000.000
PRG 033 SUB 002 000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	$ 418.471
PRG 033 SUB 002 000	Bienes de Consumo	02				2112	$ 549.000
PRG 033 SUB 002 000	Servicios No Personales	03				2112	$ 581.000
PRG 033 SUB 002 000	Bienes de Uso	04				2112	$ 170.000
							$ 27.662.471
PRG 034 000 000	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD						
PRG 034 SUB 001 000	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL						
PRG 034 SUB 001 000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 250.000
PRG 034 SUB 001 000	Servicios No Personales	03				3110	$ 28.200.000
PRG 034 SUB 006 000	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS						
PRG 034 SUB 006 000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 4.412.000
PRG 034 SUB 006 000	Servicios No Personales	03				3110	$ 2.650.000
PRG 034 SUB 007 000	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD						
PRG 034 SUB 007 000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 1.645.000
PRG 034 SUB 007 000	Servicios No Personales	03				3110	$ 4.265.000
							$ 41.422.000
PRG 039 000 000	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL						
PRG 039 000 000	Personal Permanente	01	10			3110	$ 10.000.000
PRG 039 000 000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	$ 784.000
PRG 039 000 000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	$ 250.000
PRG 039 000 000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 300.000
PRG 039 000 000	Servicios No Personales	03				3110	$ 500.000
PRG 039 000 000	Bienes de Uso	04				3110	$ 100.000
							$ 11.934.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	002	000	000	000	000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL						
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	$	260.000.000
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	$	10.000.000
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27		3110	$	2.500.000
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	$	3.580.000
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	$	2.800.000
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			2112	$	100.000
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04			3110	$	5.319.000
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	3110	$	5.524.923
											$	289.823.923
ACE	003	000	000	000	000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA						
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	$	125.000.000
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	$	6.000.000
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27		3110	$	2.808.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	$	600.000
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	$	1.910.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04			3110	$	3.858.806
											$	140.176.806
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA LEGISLATIVA						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	$	26.000.000
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27		3110	$	720.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	$	250.000
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	$	753.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04			3110	$	600.000
											$	28.323.000

ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	038		000		000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS						
PRG	038		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$ 23.000.000
PRG	038		000		000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de	01	27			3110	$ 624.000
PRG	038		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 1.010.000
PRG	038		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$ 500.000
PRG	038		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$ 770.000
												$ 25.904.000
PRG	036		000		000	CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA						
PRG	036		000		000	Personal Permanente	01	10			3110	$ 2.427.194
PRG	036		000		000	Bienes de Consumo	02				3110	$ 200.000
PRG	036		000		000	Servicios No Personales	03				3110	$ 2.676.000
PRG	036		000		000	Bienes de Uso	04				3110	$ 90.000
												$ 5.393.194

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 **$ 1.436.605.815**

ANEXO III

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								$ **4.272.720**
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	$ 2.700.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	$ 78.720
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	$ 194.000
INRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	$ 1.300.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								$ **23.668.701**
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	$ 23.668.701
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								$ **1.408.664.394**
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	$ 1.408.664.394
TOTAL RECURSOS AÑO 2019								$ **1.436.605.815**

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
53
SALA DE COMISIONES

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
54
DIR SALA DE COMISIONES

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO		TOTAL
Diputados		35
	SUB-TOTAL	35
	AUTORIDADES	
SL		1
PL		2
DL		2
	SUB-TOTAL	5
	TOTAL	40



ANEXO V

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	71
HL5	44
HL6	40
HL7	41
HLA	31
HLB	36
HLC	39
HLD	28
HLE	17
HLF	14
HLH	5
HLJ	1
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	368
TOTAL	368



ANEXO VI

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2019
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO		TOTAL
	FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4		4
FL3		0
FL2		4
FL1		0
	SUB-TOTAL	8
	PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4		76
HL5		62
HL6		4
HL7		9
HLA		42
HLB		1
HLC		0
HLD		0
HLE		0
HLF		1
HLH		1
HLJ		0
HLK		7
HLL		1
	SUB-TOTAL	204
	TOTAL	212

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N° 13
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 293
DE LEY
EXPTE. E-60/18
-y agreg. PROYECTO 12 258
DE LEY
EXPTE. D-884/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.° Las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el artículo 1.° de la Ley nacional 25300 y en sus normas complementarias gozan de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos y condiciones detallados en el Anexo I que integra la presente ley.

Artículo 2.° Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente norma.

Artículo 3.° Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 4.° Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar la presente Ley.

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip.ª Encarnación Lozano

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISIÓN

CONF.	CONTROLO	LIBERO	CORRECTORA



ANEXO I

Términos y condiciones de la estabilidad fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme)

El concepto de *estabilidad fiscal* establecido en el artículo 1.° de la presente ley implica que las empresas mencionadas en el artículo 1.° de la Ley nacional 25 300 y sus normas complementarias no podrán ver incrementada su carga tributaria total en el impuesto sobre los ingresos brutos.
Se entiende por *incremento en la carga tributaria* al que surge en el ámbito fiscal provincial como resultado de los actos que el organismo fiscal provincial emita, en la medida en que sus efectos no sean compensados por supresiones y/o reducciones sobre dicho gravamen y/o modificaciones normativas que resulten favorables para el contribuyente, según el siguiente detalle:

1. En la medida en que el tributo alcance a beneficiarios de la presente ley como sujetos de derecho, los actos referidos precedentemente serán los siguientes:
   a) El aumento de las alícuotas, salvo lo previsto en el punto 2, inciso f) del presente anexo.
   b) La modificación de los mecanismos o procedimientos de determinación de la base imponible del tributo, por medio de la cual se establezcan pautas o condiciones distintas de las que se fijaban al 1 de enero de 2017 y que signifiquen un incremento en dicha base imponible. Se encuentran comprendidas en este inciso:
      b.1 La derogación de exenciones otorgadas.
      b.2 La eliminación de deducciones admitidas.
      b.3 La incorporación, en el ámbito del tributo, de situaciones que se encontraban exceptuadas.
      b.4 La derogación o aplicación de otras modificaciones normativas, generales o especiales, en la medida en que ello implique:
         b.4.i. La aplicación del tributo a situaciones o casos que no se hallaban alcanzados al 1 de enero de 2017.
         b.4ii. El aumento del tributo con una incidencia negativa para el contribuyente en la cuantificación de lo que corresponde tributar.
2. Las siguientes situaciones no se encuentran alcanzadas por la definición de estabilidad fiscal:
   a) La prórroga de la vigencia de las normas sancionadas por tiempo determinado que se hallen en vigor al momento de obtenerse la estabilidad fiscal.
   b) La caducidad de exenciones, excepciones u otras medidas dictadas por tiempo determinado y que la misma se produzca por la expiración de dicho lapso.
   c) La incorporación de cualquier tipo de disposición tributaria por medio de las cuales se pretendan controlar, verificar o evitar acciones, hechos o actos, a través de los cuales los contribuyentes puedan disminuir, de manera indebida y/o deliberada (cualquiera sea su metodología o procedimiento), la base de imposición de un gravamen.
   d) El aumento de alícuotas correspondientes a los regímenes de retención, percepción y recaudación.
   e) El aumento de los montos e importes fijos o establecidos en la Ley Impositiva, que no supere el índice inflacionario publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, para la ciudad de Neuquén, medido desde la fecha de vigencia de la Ley

Impositiva hasta la fecha de su modificación.

f) La aplicación de alícuotas incrementales que sea consecuencia del aumento de los ingresos totales del contribuyente, declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados, ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que las actividades se lleven a cabo.

3. Disposiciones conexas:

a) Estará a cargo de los sujetos beneficiarios de la estabilidad fiscal invocar, justificar y probar que ella ha sido vulnerada en cada caso —con los medios necesarios y suficientes— y que, efectivamente, se ha producido un incremento en la carga tributaria en el sentido y con los alcances emergentes de las disposiciones de este anexo.

b) A los sujetos beneficiarios les resultarán de aplicación las disposiciones normativas a través de las cuales se disminuya la carga tributaria.

c) La compensación establecida en el segundo párrafo del presente anexo se realizará por cada ejercicio fiscal vencido, entendiéndose que, en todos los casos, será el que corresponda a la empresa para el impuesto a las ganancias, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

PROYECTO 12293
DE LEY
EXPTE. E-60/18
y agregado
PROYECTO 12.258
DE LEY
EXPTE. D-884/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría,

—y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Raúl Alberto Podestá—,

aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se declara la emergencia de la industria pyme en todo el territorio de la provincia, por el plazo de 365 días desde la sanción de la presente ley, pudiendo ser prorrogada por igual plazo en caso de subsistir las causas que dieron origen a la emergencia.

Artículo 2.º Se instrumenta, a través de la Dirección Provincial de Rentas, el esquema de beneficios fiscales y las políticas de fomento para las pequeñas y medianas empresas, durante la vigencia de la presente ley, que se detalla a continuación:

a) Se disminuye un 50% la alícuota sobre el impuesto sobre los ingresos brutos.
b) Se bonifica el 10% del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el mismo sea efectuado en tiempo y forma.
c) Se incluye un coeficiente de reducción adicional del 10% del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos para las pymes que desarrollen programas de inversión que amplíen su planta de personal en un número mayor al 5%.
d) Se establece un diferencial del 5% en la disminución del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos a aquellas pymes radicadas en localidades de la provincia con menos de 5000 habitantes.
e) Se establece un diferencial del 7% en la disminución del pago de ingresos brutos, para las cooperativas y empresas recuperadas de la provincia.
f) Se exceptúa del pago del impuesto inmobiliario a los nuevos inmuebles adquiridos o ampliados con fines productivos en un porcentaje mayor al 30%.
g) Se disminuye un 30% del importe a pagar en la alícuota sobre el impuesto de sellos.
h) Cuando existan saldos acreedores de impuestos provinciales que no puedan ser compensados según la normativa vigente, el contribuyente podrá solicitar su devolución.

Artículo 3.º Se suspende la iniciación y tramitación de juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos provinciales adeudados por los contribuyentes pyme durante el plazo de vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Raúl Alberto Podestá

Dip. Alejandro Carlos Vidal

Dip.ª Pamela Laura Mucci

H LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO N° 17 DIR. SALA DE COM.

PROYECTO 12 293
DE LEY
EXPTE. E-60/18
y agregado
PROYECTO 12 258
DE LEY
EXPTE. D-884/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, adhiere al despacho producido por mayoría, por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Mario Alberto Pilatti, designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Roberto Enrique Cacault

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip.ª María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. Francisco José Rols

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
03 DIC 2018
Hora: 11:36 Recepcionó: Noelia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN SALA DE COMISIONES FOLIO N 18

PROYECTO 12 293
DE LEY
EXPTE. E-60/18
y agregado
PROYECTO 12 258
DE LEY
EXPTE. D-884/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, adhiere al despacho producido por minoría, por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Raúl Alberto Podestá, designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Eduardo Luis Fuentes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
03 DIC 2018
Hora: 11:36 Recepcionó: Noelia

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 24
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 294
DE LEY
EXPTE. E-61/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.° Se modifican los artículos 14, 19, 29 bis, 32, 35, 41, 65, 68, 80, 102, 165, 182, 186, 187, 199, 203, 206, 207, 208, 211, 212, 214, 228, 233, 234, 236, 239, 246, 268, 271 y 296 de la Ley 2680 (Código Fiscal de la Provincia del Neuquén), los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 14 El director provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar su situación frente a la Administración. Dichas normas rigen mientras no las modifique el director provincial o el Ministerio de Economía e Infraestructura, o quien lo remplace.

En especial, puede dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos:

a) Designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento.
b) Determinación de la forma de documentar la deuda fiscal por parte de los responsables.
c) Determinación de la forma y del plazo de presentación de declaraciones juradas y de los formularios de liquidación administrativa y autoliquidación de gravámenes; modos, plazos y formas de percibir los gravámenes, pagos a su cuenta, anticipos, accesorios y multas.
d) Determinación de los libros, registros y anotaciones que, de modo especial, deben llevar los contribuyentes responsables y terceros y término durante el cual deben conservarse aquellos, los documentos y demás comprobantes; deberes de unos y otros ante los requerimientos tendientes a realizar una verificación y cualquier otra medida que sea conveniente para fiscalizar la recaudación.
e) Requerir orden de allanamiento al juez penal de turno que corresponda, quien debe determinar la procedencia de la solicitud, debiendo especificarse en ella el objeto, el lugar y la oportunidad en que debe practicarse.
f) Solicitar al juez competente, a través de la Fiscalía de Estado, la adopción de cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia que estime adecuadas para las siguientes situaciones:

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
25
DIR. SALA DE COMISIONES

1) Para el resguardo del crédito fiscal que adeuden los contribuyentes o responsables.
2) Para la conservación de la documentación u otro elemento de prueba relevante para la determinación de la materia imponible, con el objeto de impedir su desaparición, destrucción o alteración.

g) La efectivización de las medidas que se ordenen en el marco del inciso f) puede ser llevada a cabo por los oficiales de justicia *ad hoc* que proponga la Dirección Provincial de Rentas por intermedio de la Fiscalía de Estado, los cuales deben actuar con las facultades y responsabilidades de los titulares.
La caducidad de las medidas cautelares consistentes en la traba de embargo preventivo o en la anotación de inhibiciones generales de bienes se producirá si la provincia no inicia el juicio de apremio transcurridos sesenta días hábiles judiciales contados de la siguiente forma:

1) Desde la notificación al contribuyente del rechazo de los recursos interpuestos contra la determinación de oficio o la liquidación administrativa, sea por el recurso de reconsideración ante el director provincial, o sea por el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo.
2) Desde que la deuda haya sido consentida por el contribuyente, al no interponer recursos contra su determinación o liquidación administrativa dentro de los plazos establecidos.

h) Establecer categorías de contribuyentes tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus ingresos y bienes, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, y asignarles tratamientos diferenciados sin apartarse de lo establecido en el artículo 7.º de este código».

«Artículo 19 El Poder Ejecutivo debe intervenir en las causas mediante un tribunal que preside el ministro de Economía e Infraestructura y que integran el subsecretario de Ingresos Públicos y el asesor general de Gobierno. Asimismo, resolver por simple mayoría con el tribunal reunido en pleno.

En caso de licencias, renuncias o impedimentos, serán reemplazados: el ministro de Economía e Infraestructura, por el ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno; el subsecretario de Ingresos Públicos, por el subsecretario de Hacienda, y el asesor general de Gobierno, por un abogado de la Asesoría General de Gobierno.

El tribunal debe dictar su propio reglamento. Las normas procesales las debe fijar el tribunal cuidando de asegurar el derecho de defensa de las partes.

La composición del tribunal puede modificarse conforme a los remplazos que surjan de los cambios que se efectúen en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén».

«Artículo 29 bis Se considera *domicilio fiscal electrónico* al sitio informático válido, personalizado y seguro, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio debe efectuarse conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Dicho domicilio produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
26
DIR. SALA DE COMISIONES

constituido; son válidos y vinculantes los emplazamientos, las notificaciones y las comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

La Dirección Provincial de Rentas puede disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico evaluando la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y responsables, conforme lo determine la reglamentación que, a tal efecto, se dicte.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes de la obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 29 de esta ley ni limita o restringe las facultades de la Dirección Provincial de Rentas de practicar las notificaciones por medio de soporte papel en este último».

«Artículo 32 Los contribuyentes y demás responsables deben cumplir con los deberes que este código, las leyes fiscales y sus reglamentaciones establezcan, con el fin de facilitar la percepción, determinación, verificación y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y sanciones de cualquier naturaleza.

Sin perjuicio de los que se establezcan de manera especial, están obligados a:

a) Inscribirse en la Dirección Provincial de Rentas en las formas, plazos y condiciones que determine la reglamentación. Cuando se compruebe que los contribuyentes no se han inscripto en cualquiera de los impuestos legislados por este código, la Dirección Provincial de Rentas podrá efectuar la inscripción de oficio o el alta en la jurisdicción cuando se posea información y elementos fehacientes que la justifiquen, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. A tales fines, previamente, la Dirección Provincial de Rentas debe notificar al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio o alta y otorgarle un plazo de quince días para que cumplimente las formalidades exigidas o aporte los elementos de prueba que justifiquen su improcedencia. Cuando el contribuyente no se presente en el mencionado plazo, se generarán las obligaciones tributarias conforme a los datos obrantes en la Dirección Provincial de Rentas.
b) Presentar la declaración jurada de las obligaciones fiscales cuando resulten contribuyentes o responsables del pago de tributos establecidos por este código o por leyes impositivas especiales, cuando se disponga expresamente.
c) Comunicar a la Dirección Provincial de Rentas dentro de los diez días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir hechos imponibles existentes.
d) Conservar, de manera ordenada, y por un lapso que no puede ser inferior a los diez años, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y los antecedentes relacionados con operaciones o situaciones que constituyen materia gravada y que puedan ser utilizados para establecer la veracidad de las declaraciones juradas, contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual se hayan utilizado. La Dirección Provincial de Rentas podrá incluir o excluir determinados elementos de esta obligación según las modificaciones que se produzcan en las prácticas y técnicas en lo concerniente a registros y sistemas de archivos de datos e informaciones.
e) Mantener en condiciones operativas los soportes informáticos respectivos utilizados por el término de diez años, contados a partir de la fecha de cierre de cada ejercicio fiscal. Asimismo, informar, de manera documentada, todo lo relacionado con el equipamiento y los programas o aplicativos utilizados, ya sea que el proceso se lleve a

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
27
DIR. SALA DE COMISIONES

cabo con equipos propios o de terceros. Finalmente, permitir el uso del equipamiento para las tareas de los funcionarios a cargo de la fiscalización.

f) Emitir facturas o documentos equivalentes por las operaciones que se realicen, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente.
g) Presentar o exhibir la documentación mencionada precedentemente y toda otra que requiera la Dirección Provincial de Rentas en ejercicio de su facultad de fiscalización, sea respecto del contribuyente responsable o de un tercero.
h) Contestar todo pedido de informes o aclaraciones referido a la materia tributaria o documentación relacionada con ella, sea en asuntos propios o de terceros contribuyentes o no.

   Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas en forma electrónica, en el modo y condiciones que determine la reglamentación, excepto que en la notificación se indique otra vía de contestación.
i) Comunicar a la Dirección con carácter previo la decisión de iniciar las actividades sujetas a los tributos provinciales o la de disponer su cese.
j) Facilitar a los funcionarios competentes la realización de inspecciones, fiscalizaciones o determinaciones impositivas permitiendo el acceso al domicilio fiscal y en cualquier lugar, sean establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, oficinas en viviendas, embarcaciones, aeronaves y otros medios de comunicación?, con la finalidad de permitir la verificación de las actividades desarrolladas y de toda la documentación relacionada con ellas que les sea requerida.
k) Concurrir a las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas cuando su presencia sea requerida y presentar la documentación que les sea solicitada.
l) Facilitar, con todos los medios a su alcance, las tareas de verificación, fiscalización y determinación tributarias.
m) Aceptar como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo considere equivalentes, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente y en los términos de la Ley nacional 27 253, Título II, complementarias y modificatorias, cuando se trate de contribuyentes que realicen, en forma habitual, venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles.
n) Acreditar la personería cuando corresponda y denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT), su código único de identificación laboral (CUIL) o su clave de identificación (CDI), en oportunidad de realizar cualquier requerimiento, trámite o presentación ante la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo determine la reglamentación que se dicte a tal efecto».

«Artículo 35 Todos los organismos y entes estatales, sean nacionales, provinciales o municipales, deben suministrar informes a requerimiento de la Dirección Provincial de Rentas acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponibles, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Los organismos y entes estatales, sean nacionales, provinciales o municipales, que tengan a su cargo el registro de la propiedad de inmuebles, el registro del estado parcelario, la adjudicación de viviendas construidas por entidades oficiales con planes nacionales, provinciales, municipales, gremiales o cooperativas y la regularización y/o adjudicación de

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
28
DIR. SALA DE COMISIONES

tierras fiscales urbanas y rurales, de inmuebles ubicados en la provincia, deben incorporar en sus bases de datos la CUIT, el CUIL o la CDI de los sujetos previstos en el artículo 157 de este código, según corresponda».

«Artículo 41 Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los impuestos y contribuciones que resulten de las declaraciones juradas, cuyo monto no pueden reducir por declaraciones posteriores, salvo en los casos de error de cálculo cometidos en ellas y sin perjuicio de la obligación que, en definitiva, determine la Dirección Provincial de Rentas.

La declaración jurada rectificativa aludida precedentemente puede presentarse si antes no se determinó de oficio la obligación tributaria.

Si de la declaración jurada rectificativa surge saldo a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el pago se hará conforme lo establecido en este código. Si el saldo es favorable para el contribuyente o responsable, se aplicará lo dispuesto en los Títulos Décimo y Décimo Primero del Libro Primero de esta ley.

El incumplimiento habilita la ejecución por la vía de apremio sin más trámite».

«Artículo 65 El incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento se reprime con una multa graduable entre el 25% y el 100% del monto del gravamen dejado de abonar.

El incumplimiento total o parcial del pago del impuesto inmobiliario por la falta de declaración de mejoras sobre inmuebles se reprime con una multa graduable entre el 50% y el 150% del gravamen dejado de abonar.

No incurrirá en la infracción prevista quien demuestre haber dejado de cumplir total o parcialmente con su obligación tributaria en razón de hallarse afectado por error excusable de hecho o de derecho».

«Artículo 68 Si un contribuyente regulariza el impuesto sobre los ingresos brutos antes de corrérsele la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación debe reducirse, de pleno derecho, a un tercio del mínimo legal correspondiente. Idéntico tratamiento debe dispensarse al contribuyente que regularice la liquidación administrativa prevista en el artículo 40 de esta norma, dentro de los quince días hábiles desde su notificación.

Si la conformidad y regularización de la pretensión fiscal se efectúa durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación deberán reducirse, de pleno derecho, a las dos terceras partes del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la Dirección Provincial de Rentas es consentida y regularizada por el interesado dentro de los plazos legales, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez y están condicionados al ingreso del impuesto determinado».

«Artículo 80 Salvo disposición expresa en contrario de este código o en otras leyes fiscales, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
29
DIR. SALA DE COMISIONES

multas deben efectuarlo los contribuyentes o responsables dentro de los plazos, forma, condiciones y términos que, a tal efecto, establezcan este código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas.

En cuanto al pago de los impuestos determinados por la Dirección Provincial de Rentas, deben efectivizarse dentro de los quince días de notificados de la liquidación respectiva; la Dirección puede exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del año fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que ~~aquélla~~ establezca.

Asimismo, puede establecer, con carácter general o especial, la recaudación en la fuente de los impuestos, tasas y contribuciones, cuando considere conveniente y disponer qué personas y en qué casos actuarán como agentes de retención, percepción y/o recaudación para el cobro de aquellos.

El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que, en virtud de este código o de leyes especiales, no exijan declaraciones de los contribuyentes o responsables, debe efectuarse dentro de los quince días de realizado el hecho imponible, salvo disposición diferente de este código o de leyes fiscales especiales. Los instrumentos que fijen un plazo igual o menor que los establecidos en este artículo deben ser repuestos antes del día de su vencimiento.

En los casos en que el impuesto de sellos se pague por declaración jurada o autoliquidación, si la Dirección Provincial de Rentas así lo establece, esta determinará el plazo en que deberá ingresarse. Cuando el contribuyente o responsable presente anticipos y/o declaraciones juradas y no pague el impuesto respectivo, la provincia podrá requerírselo por vía de apremio sin más trámite, en concordancia con el primer párrafo del artículo 41».

«Artículo 102 La demanda de repetición debe interponerse ante la Dirección Provincial de Rentas y faculta a esta a verificar las declaraciones juradas y el cumplimiento general de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente y, en su caso, determinar y exigir el pago de las obligaciones que se adeuden.

La Dirección Provincial de Rentas, previa sustanciación de las pruebas ofrecidas por el contribuyente que resulten conducentes y de las medidas para mejor proveer que disponga, debe dictar resolución dentro del plazo de noventa días. Debe notificarse al contribuyente la resolución que se dicte.

Tratándose del impuesto sobre los ingresos brutos, solo puede ser repetido por los contribuyentes de derecho cuando estos acrediten fehacientemente que no lo han trasladado al precio de los bienes y/o servicios, o bien cuando, habiéndolo realizado, acrediten su devolución en la forma y condiciones que establezca a tales fines la Dirección Provincial de Rentas».

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
30
DIR. SALA DE COMISIONES

Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (CORDINEU), de Neuquentur S. E. y del Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.

c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.

d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.

e) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.

f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica (excepto las referidas en el artículo 3.° de la Ley nacional 19 550, de Sociedades Comerciales), cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:

   1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social y de bomberos voluntarios.
   2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
   3) Deportes.

g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial y a partidos políticos.

h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 (del Catastro Territorial), cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva. No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.

j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.

k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:

   1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
   2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
   3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal que no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.

   Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82% del sueldo devengado. La exención dispuesta se debe aplicar también cuando exista condominio, en forma proporcional a él.

   La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
31
DIR. SALA DE COMISIONES

informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas.
La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos en que:

1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.

m) Las unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.
n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feed lot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención comprende a las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente.
Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.
Quien adhiera al presente régimen debe acreditar anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.
Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la Dirección Provincial de Rentas, previa certificación expedida por la autoridad de aplicación de las condiciones fijadas en el párrafo anterior.
La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica:

a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción.
A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran *frutos del país* a todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etc.).
c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.
d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.
f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
32
DIR. SALA DE COMISIONES

g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades), la compraventa y la locación de inmuebles.

h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.

i) La comercialización o prestación de servicios digitales realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, entendiéndose en todos los casos que dichos servicios son realizados en el exterior.

A tales fines, existe actividad gravada en el ámbito de la provincia por la comercialización de servicios de suscripción *online* para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas *online* o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, en los términos y condiciones previstos en el párrafo anterior.

Idéntico tratamiento resulta de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera que existe utilización o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario aun cuando, este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe utilización o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

1) La dirección de facturación del cliente.

2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

El hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que se finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, el que sea anterior, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme las disposiciones del artículo 186 de este código».

«Artículo 186 Las personas humanas, sociedades con personería jurídica o sin ella y toda entidad o institución pública o privada que intervengan en operaciones alcanzadas por el impuesto y demás intermediarios residentes o domiciliados en el país que intervengan en el pago a sujetos radicados, domiciliados o constituidos en el exterior en los términos del inciso i) del artículo 182 de este código, deben actuar como agentes de retención, percepción, recaudación e información, en la oportunidad, casos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas, sin perjuicio del impuesto que les corresponda por cuenta propia.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
33
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 187 Salvo expresa disposición en contrario, el gravamen se determina sobre la base de los ingresos devengados durante el período fiscal del ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total (en valores monetarios, en especies o en servicios) devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

En la adjudicación de inmuebles efectuada por fideicomisos, la base imponible está compuesta por montos que, por cualquier concepto, se devenguen a favor del fideicomiso o del fiduciario y que generen el derecho a la adjudicación de un lote o unidad funcional a favor de los fiduciantes o beneficiarios, con excepción de aquellos fiduciantes que hayan aportado la mayor fracción a subdividir.

En los supuestos previstos en el inciso i) del artículo 182 de este código, la base imponible es el importe total abonado por las operaciones gravadas, neto de descuentos y similares, sin deducción de suma alguna. En el supuesto que corresponda practicar acrecentamiento por gravámenes tomados a cargo, la Dirección Provincial de Rentas debe establecer el mecanismo de aplicación».

«Artículo 199 En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago, la base imponible es la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le haya atribuido en oportunidad de su recepción.

En el caso de bienes usados registrables recibidos como parte de pago, se presume, sin admitir prueba en contrario, que la base imponible no puede ser inferior al 10% sobre el precio de venta».

«Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

a) Las actividades ejercidas por las personas jurídicas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No están comprendidos los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
b) Las bolsas de comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y por los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
e) La edición, impresión, distribución, venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas y el acceso y/o descarga de libros digitales. Quedan comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos,

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
34
DIR. SALA DE COMISIONES

edictos y solicitadas.

f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la nación, con las condiciones establecidas por la Ley nacional 13 238.

g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.

h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo provenientes de los servicios prestados en estas.

i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de vivienda, excepto las actividades que puedan realizar en materia de seguros.

j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, actas de constitución o documentos similares, y que no se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. En todos los casos, deben contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.

k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazo fijo u otras formas de captación de fondos del público.

l) Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

m) La producción primaria. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23 966 (de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural). La exención no opera cuando se agregan valores por procesos posteriores y transforman al producto primario, aun cuando dichos procesos se hayan efectuado sin facturación previa. Tampoco procede cuando la producción se vende directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.

n) Los ingresos obtenidos por personas humanas (individualmente o en la forma de condominio) o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez lotes o unidades funcionales. El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos o más fraccionamientos, cuando la suma de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez.

ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscripta en el Registro Público de Comercio o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.

o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos propiedades y los obtengan personas humanas o sucesiones indivisas, siempre que:

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
35
DIR. SALA DE COMISIONES

1) Los inmuebles estén destinados a viviendas de uso familiar.
2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva. En caso de que el ingreso provenga de más de dos unidades, no se debe aplicar la presente exención y se debe tributar por la totalidad de los ingresos.

p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en un 50% de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.

q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S. E., el Banco Provincia del Neuquén S. A., por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén; el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Neutics SAPEM, Neuquentur S. E, el Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM e Hidrocarburos del Neuquén S. A.

r) Los ingresos provenientes de las actividades que realicen el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado y la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro.

s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 (sobre la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes).

t) Los ingresos obtenidos por servicios de conservación de productos frutihortícolas.

u) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 (adhesión a la Ley nacional 25 922, de Promoción de la Industria del *Software*), previa certificación expedida por la autoridad de aplicación.

v) Los ingresos obtenidos por las personas con discapacidad, en los términos de la Ley 1634 (régimen de protección integral para la persona con discapacidad) y sus modificatorias, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal.

w) Los ingresos obtenidos por la distribución de combustibles gaseosos por tuberías destinado al consumo de las siguientes categorías de usuarios: residenciales, entidades de bien público según la Ley nacional 27 218, servicio general P (SG-P) y servicio general G (SG-G). La presente exención procede siempre y cuando impacte directamente en las tarifas cobradas a los usuarios mencionados precedentemente».

«Artículo 206 El impuesto debe liquidarse por declaración jurada, en los plazos y condiciones que determine la Dirección provincial, la que establecerá asimismo la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.

Juntamente con la liquidación del último pago del ejercicio debe presentarse una declaración jurada que resuma la totalidad de las operaciones del año.

Debe discriminarse en la declaración cada una de las actividades que estén sometidas a distintos tratamientos impositivos. Cuando se omita la discriminación, estarán sujetas a la alícuota más gravosa y tributarán un impuesto no menor a la suma de los importes mínimos mensuales establecidos en la presente ley para cada actividad o rubro hasta tanto el contribuyente demuestre el monto imponible de las actividades menos gravadas.

Se exceptúa de la aplicación del presente artículo el supuesto contemplado en el inciso i) del artículo 182 de este código. En ese caso, el ingreso del impuesto tendrá carácter de pago único y definitivo por medio de los agentes de retención, percepción y recaudación que designe a tal efecto la Dirección Provincial de Rentas.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
36
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 207 El pago debe realizarse mediante liquidaciones mensuales por el sistema de anticipos y saldo de declaración jurada calculados por el contribuyente sobre los ingresos de base cierta devengados en el período que se liquida, excepto que se encuentren incluidos dentro del régimen simplificado.

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer la forma, condiciones y plazos para la presentación de las declaraciones juradas y pago del gravamen.

Los anticipos y saldo tienen carácter de declaración jurada. En la declaración jurada de los anticipos o del último pago, debe deducirse el importe de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones sufridas y proceder (en su caso) al depósito del saldo resultante a favor del fisco.

Artículo 208 Se establece un régimen simplificado de carácter opcional para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente para personas humanas y sucesiones indivisas, cuyas actividades se encuentren incluidas dentro de las disposiciones que fija la Ley Impositiva provincial.

La cancelación del importe que a tributar que se establezca acorde con la categorización correspondiente tiene carácter de definitivo y debe ingresarse en forma mensual.

Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar e instrumentar la forma de incorporación al presente régimen».

«Artículo 211 Los contribuyentes deben ingresar un impuesto mínimo mensual según lo que establezca la Ley Impositiva. Los mínimos dispuestos deben ingresarse mensualmente y considerarse para la liquidación del impuesto que efectivamente corresponda, computándose las fracciones de mes como mes completo.

Artículo 212 Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral no se aplican las disposiciones generales relativas a impuestos mínimos mensuales».

«Artículo 214 En los casos de inicio de actividades debe solicitarse previamente la inscripción como contribuyente y abonar el impuesto mínimo mensual.

El monto abonado con la inscripción se considera como pago a cuenta del impuesto que, en definitiva, corresponda abonar».

«Artículo 228 Las partes otorgantes de un acto, contrato u operación del que resulte el nacimiento del hecho imponible para el impuesto de sellos tienen la obligación de exteriorizarlo por medio de la autoliquidación o requiriendo la intervención de la Dirección Provincial de Rentas. En este último caso, deben presentarlo en original y con todos sus ejemplares para su sellado, a fin de que se liquide el impuesto, accesorios, recargos y multas o se inserte en su cuerpo su condición de exento o de impuesto condonado por ley especial o no alcanzado, según corresponda.

Debe presentarse una copia, que será certificada por el empleado actuante que afirma haber tenido los originales a la vista y acompañar con la constancia de la CUIT, el CUIL o la CDI, según corresponda.

Los contratos celebrados en idioma extranjero deben acompañarse con la debida traducción pública.

En el caso de que se opte por la autoliquidación, la Dirección Provincial de Rentas, por medio de la respectiva reglamentación, debe establecer el modo, la forma y los términos de

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N°
37
DIR. SALA DE COMISIONES

la carga de la copia digitalizada del instrumento».

Artículo 233 Si alguno de los intervinientes está exento del pago del gravamen por disposición de este código o por leyes especiales, la obligación fiscal se considera, en este caso, divisible y la exención se limita a la cuota que le corresponda a la persona exenta.

Artículo 234 Quienes otorguen, endosen, autoricen o conserven en su poder, por cualquier título o razón, instrumentos sujetos al impuesto, son solidariamente responsables del gravamen omitido, parcial o totalmente, sus intereses, recargos y/o multas aplicables.

Lo dispuesto precedentemente no se aplica a los intervinientes exentos del pago del gravamen por disposición de este código o por leyes especiales».

«Artículo 236 Están exentos del impuesto de sellos:

a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
d) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales. En todos los casos, deben estar legalmente constituidas y contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.
f) El EPEN, el EPAS, Artesanías Neuquinas S. E., Neutics SAPEM, Neuquentur S. E., Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM e Hidrocarburos del Neuquén S. A.
g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650».

«Artículo 239 Por toda transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, el impuesto debe aplicarse sobre el precio pactado o la valuación fiscal especial calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación, el que fuere mayor. Igual criterio debe seguirse en la transmisión de la nuda propiedad. Se considera como precio pactado al valor asignado al inmueble con más toda otra erogación a cargo del adquirente y que corresponda al vendedor.

Cuando existan cesiones de boletos de compraventa, al momento de la escrituración, debe considerarse como base imponible el valor estipulado en la última cesión. Si este es inferior al fijado en el boleto, se tomará el mayor, a efectos de la comparación con la

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N
38
DIR. SALA DE COMISIONES

valuación fiscal.

Cuando la transmisión de dominio de inmuebles surja como consecuencia de instrumentos celebrados antes del 1 de abril de 1991, el impuesto debe aplicarse sobre la valuación fiscal vigente al momento de la transmisión.

En las operaciones sujetas a aprobación judicial, el impuesto debe aplicarse sobre el monto obtenido en la subasta, aun cuando sea inferior a la valuación fiscal. En estos casos, el plazo establecido en el párrafo quinto del artículo 80 de este código debe contarse a partir de la fecha de dicha aprobación judicial».

«Artículo 246 En las permutas, el impuesto debe aplicarse sobre la mitad de la suma del valor de los bienes permutados, a cuyos efectos deben tenerse en cuenta:

a) Los inmuebles, por el valor de la valuación fiscal especial que resulte del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva, correspondiente a la fecha de la operación o el valor asignado, el que sea mayor.
b) Los muebles o semovientes, por el valor asignado por las partes o el valor que le asigne la Dirección Provincial de Rentas, teniendo en cuenta sus valores de plaza, el que sea mayor. En los supuestos de permutas con entrega de dinero, deben aplicarse las normas de la compraventa si la suma dineraria es superior al valor de la cosa entregada; en caso contrario, deben aplicarse las normas de la permuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1126 del Código Civil y Comercial de la Nación.
En los casos de inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial, su valor deberá probarse con la valuación fiscal, y la base imponible debe ser la mitad del valor asignado o la valuación fiscal, el que sea mayor.
Si la permuta incluye inmuebles y muebles, la alícuota que debe aplicarse es la que corresponde a la transferencia de dominio de inmuebles».

«Artículo 268 El pago del impuesto de sellos debe hacerse con la exclusiva responsabilidad del contribuyente debiendo, previo al pago del impuesto, verificar la liquidación correspondiente, excepto en los casos en que se haya realizado la consulta vinculante establecida en el artículo 10.° del presente código.

En los actos, contratos y obligaciones instrumentados privadamente y que tengan más de una foja, el pago de su impuesto debe constar en la primera, y las demás, ser habilitadas con el sellado de fojas que establezca la Ley Impositiva.

En el caso de que proceda la autoliquidación del impuesto, su pago podrá acreditarse mediante comprobante por separado, incluso emitido por medio de sistemas informáticos, en la forma, modo y condiciones que, a tales efectos, la Dirección Provincial de Rentas establezca.

Asimismo, deben preverse los mecanismos necesarios para asegurar que el citado comprobante contenga datos suficientes que permitan correlacionarlo con el acto, contrato u obligación instrumentado, cuyo pago se efectúa».

«Artículo 271 La simple mora en el pago del impuesto, cuando se pague espontáneamente, inclusive en los casos cuando se abone por declaración jurada o autoliquidación, será sancionada (además de los intereses previstos en la Parte General de este código) con un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto debidamente actualizado, de acuerdo con lo que se enuncia a continuación:

a) Hasta cinco días corridos de atraso: 2% del impuesto que se ingrese fuera de término.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N° 39
DIR. SALA DE COMISIONES

b) Hasta treinta días corridos de atraso: 10% del impuesto que se ingrese fuera de término.
c) Hasta noventa días corridos de atraso: 20% del impuesto que se ingrese fuera de término.
d) Hasta ciento ochenta días corridos de atraso: 30% del impuesto que se ingrese fuera de término.
e) Hasta trescientos sesenta días corridos de atraso: 40% del impuesto que se ingrese fuera de término.
f) Más de trescientos sesenta días corridos de atraso: 50% del impuesto que se ingrese fuera de término.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción prevista en el artículo 66 de este cuerpo legal».

«Artículo 296 No pagan tasa de Justicia:

a) Las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas laborales en la parte correspondiente a empleados u obreros o sus causahabientes.
b) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones o devolución de aportes.
c) Las expropiaciones, cuando el Estado provincial o municipal fuere condenado en costas.
d) Las actuaciones relativas a rectificaciones de partidas expedidas por el Registro Provincial de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
e) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos, litis expensas y las atinentes al Estado y capacidad de las personas, y las autorizaciones para contraer matrimonio.
f) Las actuaciones correspondientes al otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos. Si la resolución fuere denegatoria se pagará la tasa de Justicia correspondiente.
g) Las actuaciones promovidas por el Estado provincial y entidades autárquicas. En el caso de las actuaciones promovidas por las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia, debe aplicarse la exención solo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actividad económica organizada o desarrollen actividad industrial.
h) Las acciones de *habeas corpus* y *habeas data*.
i) Las actuaciones promovidas por las bibliotecas populares inscriptas en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, creado en el artículo 90 de la Ley 3040, que cuenten con certificado de inscripción vigente».

Artículo 2.° Se incorporan los artículos 65 bis y 182 bis, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Omisión del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación

Artículo 65 bis El incumplimiento total o parcial del deber de actuar como agente de retención, percepción o recaudación, constituye omisión de tributo y se reprime con la multa que, a tal efecto, fije la Ley Impositiva».

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N
40
DIR. SALA DE COMISIONES

«Artículo 182 bis Se consideran *servicios digitales*, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financiero o datos y guías de mercado.
c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
e) Los servicios web, comprendiendos, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
f) Los servicios de *software*, incluyendo, entre otros, los servicios de *software* prestados en internet (*software* como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de *streaming*, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de *jingles*, tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), *weblogs* y estadísticas de sitios web.
h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.
k) La provisión de servicios de internet.
l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.
n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas».

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N° 41
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 3.° La Prosecretaría Legislativa de la H. Cámara debe elaborar el texto ordenado de la Ley 2680, Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, renumerando su texto de conformidad a la presente ley.

Artículo 4.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Roberto Enrique Cacault

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Francisco José Rols

Dip.ª María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
04 DIC 2018
Hora 9:05 Recepcionó

IRMA NIVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 12 296
DE LEY
EXPTE. D-916/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.° La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa según las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.° Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, según el siguiente detalle:

a) Artículo 56: graduable entre la suma de $3000 y la de $24 500.
b) Artículo 57: graduable entre la suma de $5000 y la de $49 000.
c) Artículo 58: la suma de $1500 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se elevará a $3000 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
d) Artículo 65 bis: la suma de $4200 por cada declaración jurada.

Artículo 3.° Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen los $1260.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.° Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3%, excepto para los casos en que se prevé

1



otra alícuota, conforme las actividades que a continuación se describen.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no hayan sido previstos en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, debe aplicarse la alícuota general establecida en el presente artículo.

a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:

1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 2,25%:
   451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
   451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5%:
   451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.
   451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:
   a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5%:
   453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
   462111 Acopio de algodón.
   462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
   462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.
   462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
   462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.
   462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.
   462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
   462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.
   463111 Venta al por mayor de productos lácteos.
   463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.
   463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.
   463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
   463130 Venta al por mayor de pescado.
   463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
   463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
   463152 Venta al por mayor de azúcar.
   463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
   463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.
   463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
125
COMISIONES

463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
463211 Venta al por mayor de vino.
463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).
464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.
464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
464930 Venta al por mayor de juguetes.
464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.



464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificados en otra parte.
465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.
465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
465400 Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general.
465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
466310 Venta al por mayor de aberturas.
466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N°
127
SALA DE COMISIONES

construcción.
466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4%:

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5%:

471110 Venta al por menor en hipermercados.
471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5%:

453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
453220 Venta al por menor de baterías.
453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.
453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.
454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
471130 Venta al por menor en minimercados.
471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos.
471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
472111 Venta al por menor de productos lácteos.
472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.



472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
475210 Venta al por menor de aberturas.
475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.
477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.

H.L. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO N° 129 SALA DE COMISIONES

477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
477480 Venta al por menor de obras de arte.
477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
477810 Venta al por menor de muebles usados.
477830 Venta al por menor de antigüedades.
477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
479101 Venta al por menor por internet.
479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano e interurbano, ferroviario urbano e interurbano: 0%:
491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.



491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

La alícuota referenciada se aplica al transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, debe aplicarse la alícuota establecida en el punto 2) de este inciso.

2) Servicios de transporte: 2%:

491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
492130 Servicio de transporte escolar.
492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
492210 Servicios de mudanza.
492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
492230 Servicio de transporte automotor de animales.
492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4%:

530010 Servicio de correo postal.

8

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N°
131
DPTO. CAJA DE COMISIONES

611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4%:

551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
552000 Servicios de alojamiento en *campings*.
561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: 5%:

016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
016120 Servicios de cosecha mecánica.
016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
016141 Servicios de frío y refrigerado.
016149 Otros servicios de poscosecha.
016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
016230 Servicios de esquila de animales.
016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
017020 Servicios de apoyo para la caza.
031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques



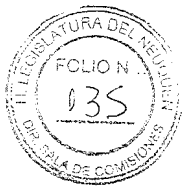
procesadores.
031300 Servicios de apoyo para la pesca.
099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
182000 Reproducción de grabaciones.
204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
422100 Perforación de pozos de agua.
431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
433030 Colocación de cristales en obra.
433040 Pintura y trabajos de decoración.
433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.



522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
524220 Servicios de guarderías náuticas.
524230 Servicios para la navegación.
524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
524330 Servicios para la aeronavegación.
524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
530090 Servicios de mensajerías.
561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
561030 Servicio de expendio de helados.
561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.
591110 Producción de filmes y videocintas.
591120 Postproducción de filmes y videocintas.
591300 Exhibición de filmes y videocintas.
601000 Emisión y retransmisión de radio.
602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
602200 Operadores de televisión por suscripción.
602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
602320 Producción de programas de televisión.
602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.



611010 Servicios de locutorios.
620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
631110 Procesamiento de datos.
631120 Hospedaje de datos.
631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
631201 Portales web por suscripción.
631202 Portales web.
639100 Agencias de noticias.
639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
711001 Servicios relacionados con la construcción.
721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
741000 Servicios de diseño especializado.
742000 Servicios de fotografía.
749001 Servicios de traducción e interpretación.
749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.



749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.
749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
772010 Alquiler de videos y videojuegos.
772091 Alquiler de prendas de vestir.
772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
780009 Obtención y dotación de personal.
791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
791901 Servicios de turismo aventura.
791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
801020 Servicios de sistemas de seguridad.
801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
812010 Servicios de limpieza general de edificios.
812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
829200 Servicios de envase y empaque.
829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.



900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
931050 Servicios de acondicionamiento físico.
931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.
939020 Servicios de salones de juegos.
939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
941200 Servicios de organizaciones profesionales.
960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
960201 Servicios de peluquería.
960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4%:

851010 Guarderías y jardines maternales.
851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
852100 Enseñanza secundaria de formación general.
852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
853100 Enseñanza terciaria.
853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
853300 Formación de posgrado.
854910 Enseñanza de idiomas.
854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
854960 Enseñanza artística.
854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
855000 Servicios de apoyo a la educación.
861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud



mental.
861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
863200 Servicios de tratamiento.
864000 Servicios de emergencias y traslados.
870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5%:

221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico.
331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
452500 Tapizado y retapizado de automotores.
452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.



952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
952300 Reparación de tapizados y muebles.
952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Se establece la alícuota del 2,5% para las actividades de la construcción (incluyendo las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0% para las actividades de la construcción precedentemente detalladas, que estén relacionas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal:

La construcción y los servicios relacionados a esta que, más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación —cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente—, están gravados con la alícuota del 0%, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

422100 Perforación de pozos de agua.
431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra



parte.
433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
433030 Colocación de cristales en obra.
433040 Pintura y trabajos de decoración.
433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

1) Se establece la alícuota del 1,5% para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

101011 Matanza de ganado bovino.
101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
104012 Elaboración de aceite de oliva.
104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
105020 Elaboración de quesos.
105030 Elaboración industrial de helados.
105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
106110 Molienda de trigo.
106120 Preparación de arroz.
106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.

FOLIO N° 140

106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
107200 Elaboración de azúcar.
107301 Elaboración de cacao y chocolate.
107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
107911 Tostado, torrado y molienda de café.
107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
107920 Preparación de hojas de té.
107931 Molienda de yerba mate.
107939 Elaboración de yerba mate.
107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
107992 Elaboración de vinagres.
107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
110211 Elaboración de mosto.
110212 Elaboración de vinos.
110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
110412 Fabricación de sodas.
110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
110491 Elaboración de hielo.
110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
120010 Preparación de hojas de tabaco.
120091 Elaboración de cigarrillos.
120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.
131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra



parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
131300 Acabado de productos textiles.
139100 Fabricación de tejidos de punto.
139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
139300 Fabricación de tapices y alfombras.
139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.
141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
141140 Confección de prendas deportivas.
141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
143010 Fabricación de medias.
143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
151100 Curtido y terminación de cueros.
151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
152031 Fabricación de calzado deportivo.
152040 Fabricación de partes de calzado.
162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
162300 Fabricación de recipientes de madera.
162901 Fabricación de ataúdes.
162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
162903 Fabricación de productos de corcho.
162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
170101 Fabricación de pasta de madera.
181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
181200 Servicios relacionados con la impresión.
191000 Fabricación de productos de hornos de coque.

19



201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
201210 Fabricación de alcohol.
201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
202312 Fabricación de jabones y detergentes.
202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
222010 Fabricación de envases plásticos.
222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
231010 Fabricación de envases de vidrio.
231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
239201 Fabricación de ladrillos.
239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos

H.L. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N.
143
DIR. SALA DE SESIONES

sanitarios.
239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
239410 Elaboración de cemento.
239421 Elaboración de yeso.
239422 Elaboración de cal.
239510 Fabricación de mosaicos.
239591 Elaboración de hormigón.
239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
243100 Fundición de hierro y acero.
243200 Fundición de metales no ferrosos.
251101 Fabricación de carpintería metálica.
251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
251300 Fabricación de generadores de vapor.
252000 Fabricación de armas y municiones.
259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.
259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
259910 Fabricación de envases metálicos.
259991 Fabricación de tejidos de alambre.
259992 Fabricación de cajas de seguridad.
259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
261000 Fabricación de componentes electrónicos.
262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.



265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
265200 Fabricación de relojes.
266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.
275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
281201 Fabricación de bombas.
281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
282110 Fabricación de tractores.
282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.



282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
291000 Fabricación de vehículos automotores.
292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
293011 Rectificación de motores.
293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
301100 Construcción y reparación de buques.
301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
309100 Fabricación de motocicletas.
309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
310030 Fabricación de somieres y colchones.
321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
321012 Fabricación de objetos de platería.
321020 Fabricación de *bijouterie*.
322001 Fabricación de instrumentos de música.
323001 Fabricación de artículos de deporte.
324000 Fabricación de juegos y juguetes.
329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
329091 Elaboración de sustrato.
329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
581200 Edición de directorios y listas de correos.
581900 Edición no clasificada en otra parte.
592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establece la alícuota del 4% para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.



170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del 0%. Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.
A tales efectos, se consideran *consumidores finales* a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.
La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

e) Se estable la alícuota del 5,5% para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
461031 Operaciones de intermediación de carne (consignatario directo).
461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.



461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no clasificados en otra parte.
461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
471192 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
651110 Servicios de seguros de salud.
651120 Servicios de seguros de vida.
651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
652000 Reaseguros.
653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
661121 Servicios de mercados a término.
661131 Servicios de bolsas de comercio.
661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior .
661992 Servicios de administradoras de vales y tiques.
662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.

f) Se establece la alícuota del 4,5% para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos



por hora:

551010 Servicios de alojamiento por hora.

g) Se establece la alícuota del 4% para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.
691001 Servicios jurídicos.
691002 Servicios notariales.
692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
711002 Servicios geológicos y de prospección.
711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
712000 Ensayos y análisis técnicos.
750000 Servicios veterinarios.
862110 Servicios de consulta médica.
862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
862200 Servicios odontológicos.
863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
869010 Servicios de rehabilitación física.
869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

h) Se establece la alícuota del 5% para la siguiente actividad:

939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

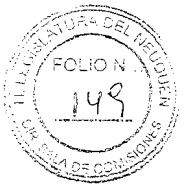
i) Se establece la alícuota del 3% para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.

j) Se establece la alícuota del 5% para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.

920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades



financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 7%:

641100 Servicios de la banca central.
641910 Servicios de la banca mayorista.
641920 Servicios de la banca de inversión.
641930 Servicios de la banca minorista.
641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
642000 Servicios de sociedades de cartera.
643001 Servicios de fideicomisos.
649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.
649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:

643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.
649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.
649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros".
649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según la Ley nacional 19 550, Ley de Sociedades Comerciales, (S. R. L., S. C. A. etc.) excepto socios inversores en sociedades anónimas.
649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.
661111 Servicios de mercados y cajas de valores.
661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.
829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0%.

l) Se establece la alícuota del 3,5% para las actividades relacionadas con la generación, la transmisión y la distribución de electricidad:

351110 Generación de energía térmica convencional.
351120 Generación de energía térmica nuclear.

LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
150
SALA DE COMISIONES

351130 Generación de energía hidráulica.
351191 Generación de energías a partir de biomasa.
351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.
351201 Transporte de energía eléctrica.
351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.
351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

061000 Extracción de petróleo crudo: 3%.
Nota: con industrialización en origen: 1%.
062000 Extracción de gas natural: 3%.
Nota: Con industrialización en origen: 1%.
091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5%.
091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5%.
091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5%.
091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5%.
Nota: Incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.
192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
Nota: Con expendio al público: 3,5%.
Sin expendio al público: 1%.
192002 Refinación del petróleo (Ley nacional 23 966).
Nota: Con expendio al público: 3,5%.
Sin expendio al público: 1%.
201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5%.
Nota: Con industrialización en origen: 1%.
352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: Con expendio al público: 3,5%.
Sin expendio al público: 1%.
352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3%.
352022 Distribución de gas natural (Ley nacional 23 966): 3%.
466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3%.
466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa), comprendidos en la Ley nacional 23 966, para automotores: 3%.
466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3%.
466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3%.
466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3%.



466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3%.
466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores: 3%.
473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5%.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3%.
473002 Venta al por menor de combustible de producción propia (comprendido en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5%.
473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte (comprendidos en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5%.
473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5%.
477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5%.
477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5%.
477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5%.
491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3%.
492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3%.
493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3%.
493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3%.
493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3%.
501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3%.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3% por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero.
A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 200 millones hasta los 400 millones de pesos, se les adicionarán 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 400 millones hasta los 600 millones de pesos, se les adicionarán 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 600 millones hasta los 1000 millones de pesos, se les adicionarán 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 1000 millones de pesos, se les adicionará 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

061000 Extracción de petróleo crudo.



062000 Extracción de gas natural.
192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
192002 Refinación del petróleo (Ley nacional 23 966).
201191 Producción e industrialización de metanol.
352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
473002 Venta al por menor de combustible de producción propia (comprendidos en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.
473003 Venta al por menor de combustibles n.c.p. (comprendidos en la Ley nacional 23 966) para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.
477461 Venta al por menor de combustibles (comprendidos en la Ley nacional 23 966), excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5% para la siguiente actividad:

612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.° Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

Si ejercen la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se aplicará la alícuota general establecida en el artículo 4.°, primer párrafo, de la presente ley.

A tales efectos, se aplicará el concepto de consumidor final descripto en el inciso d) 2) del artículo 4.° de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

011111 Cultivo de arroz.
011112 Cultivo de trigo.
011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
011121 Cultivo de maíz.
011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.
011211 Cultivo de soja.
011291 Cultivo de girasol.
011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
011321 Cultivo de tomate.



011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
011341 Cultivo de legumbres frescas.
011342 Cultivo de legumbres secas.
011400 Cultivo de tabaco.
011501 Cultivo de algodón.
011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificados en otra parte.
011911 Cultivo de flores.
011912 Cultivo de plantas ornamentales.
011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
012110 Cultivo de vid para vinificar.
012121 Cultivo de uva de mesa.
012200 Cultivo de frutas cítricas.
012311 Cultivo de manzana y pera.
012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
012320 Cultivo de frutas de carozo.
012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
012420 Cultivo de frutas secas.
012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
012510 Cultivo de caña de azúcar.
012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
012601 Cultivo de jatropha.
012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha.
012701 Cultivo de yerba mate.
012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
014300 Cría de camélidos.



014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche.
014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
014610 Producción de leche bovina.
014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
014820 Producción de huevos.
014910 Apicultura.
014920 Cunicultura.
014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

021010 Plantación de bosques.
021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
021030 Explotación de viveros forestales.
022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando se realiza en buques procesadores.
031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

051000 Extracción y aglomeración de carbón.
052000 Extracción y aglomeración de lignito.
071000 Extracción de minerales de hierro.



072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
072910 Extracción de metales preciosos.
072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
081100 Extracción de rocas ornamentales.
081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
081400 Extracción de arcilla y caolín.
089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
089200 Extracción y aglomeración de turba.
089300 Extracción de sal.
089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Artículo 6.° Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

181101 Impresión de diarios y revistas.
464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
476111 Venta al por menor de libros.
476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
651310 Obras sociales.
651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de catorce mil pesos ($14.000) mensuales.
841100 Servicios generales de la Administración pública.
841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración pública.
842100 Servicios de asuntos exteriores.
842200 Servicios de defensa.
842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
842400 Servicios de justicia.
842500 Servicios de protección civil.
843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.

LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N°
156
DIR. SALA DE COMISIONES

910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
942000 Servicios de sindicatos.
949100 Servicios de organizaciones religiosas.
949200 Servicios de organizaciones políticas.
949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
949920 Servicios de consorcios de edificios.
949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.

Artículo 7.° Los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.° de la presente ley, según los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA), ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, tendrán el tratamiento que a continuación se detalla:

a) Cuando no superen los $5 500 000, la alícuota será del 2%.
b) Cuando sean mayores a $5 500 000 e inferiores a $17 500 000, la alícuota será del 3,5%.
c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.° de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes que desarrollen algunas de las actividades que se indican a continuación y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, superen los montos que a continuación se describen, se incrementará la alícuota establecida en el artículo 4.°, de acuerdo con la siguiente escala:

1) En 0,25 puntos porcentuales para el total de ingresos comprendidos entre los 100 millones y los 200 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 4), b) 6) y g) del artículo 4.° de la presente ley.
2) En 0,50 puntos porcentuales para el total de ingresos que superen los 200 millones y hasta los 600 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 4), b) 6) y g) del artículo 4.° de la presente ley.
3) En 0,75 puntos porcentuales para el total de ingresos que superen los 600 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.° de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, para aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

En el caso de contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n



comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales, para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio, para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 8.° Se fijan los importes mínimos mensuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos:

a) Actividades sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	RANGOS/MÍNIMOS			
PARÁMETRO DE ACTIVIDADES	1	2	3	4
Ingresos anuales (IVA incluido)	$0 a $900 000	$900 001 a $1 800 000	$1 800 001 a $3 600 000	Más de $3 600 001
- Comercialización minorista - Otros servicios - Servicios de la salud y de la educación - Servicios de reparación - Profesiones liberales universitarias - Servicios de transporte - Comercialización directa de vehículos automotores nuevos - Industria manufacturera	$1500	$2100	$4200	$8400
- Lotería, quiniela y apuestas - Construcción	$2250	$3150	$6300	$12 600
- Servicios relacionados con las comunicaciones - Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes	$3000	$4200	$8400	$16 800
- Comercialización directa de vehículos automotores usados - Comercialización mayorista de bienes - Comercialización minorista en supermercados e hipermercados - Intermediación	$3750	$5250	$10 500	$21 000
- Entidades financieras (excluidas de la Ley nacional 21 526) - Servicios de telefonía móvil	$5250	$7350	$14 700	$29 400



- Resto de actividades no incluidas en otro apartado de este anexo	$2250	$3150	$6300	$12 600

b) Actividades no sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	MÍNIMOS
Hoteles alojamiento, transitorios y similares	$6700
Confiterías bailables, discotecas y similares	$6700
Actividades esporádicas y venta ambulante	$550
Entidades financieras (Ley nacional 21 526)	$17 700
Comercialización de automotores usados: - Por venta directa - Por intermediación	 $5500 $3300

c) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados (incluido el IVA) al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
En el caso de contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, para aplicar los mínimos establecidos en el párrafo precedente, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

d) En el caso de inicio de actividades, cuando la/s actividad/es a ejercer se encuentre/n comprendida/s en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial serán los fijados para el Rango 1 de ese inciso.

e) Los contribuyentes que tributan por el régimen general, al confeccionar la declaración jurada anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta. Se deducirán del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo (el que resulte mayor) los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate.

f) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad gravada el alquiler de inmuebles propios o su única actividad se encuentre gravada a la alícuota del 0%.

g) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos computan, como importe mínimo a ingresar, el que resulte mayor de todos ellos.

h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis meses en cada ejercicio fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo que les corresponda por la actividad gravada, por el período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio, deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas con treinta días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9.° Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos



establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias.

Categoría R. S. Monotributo AFIP	**Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos**	**Importe a ingresar**
A	A	$350
B	B	$550
C	C	$700
D	D	$1000
E	E	$1300
F	F	$1500
G	G	$1700

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	68 640	840	0	0
68 640	85 664	840	8,4	68 640
85 664	134 714	983	9,7	85 664
134 714	192 745	1459	11,2	134 714
192 745	289 117	2109	12,9	192 745
289 117	434 746	3352	14,9	289 117
434 746	869 492	5522	16,2	434 746
869 492	2 607 818	12 565	17,4	869 492
2 607 818	en adelante	42 812	19,4	2 607 818

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28‰.
c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5‰.
2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo: Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:



1) Tierra: 12‰.
2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo: Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25‰.
2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo: Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15‰.
2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:

a) 3‰ en el primer año de ejecución.
b) 6‰ en el segundo año de ejecución.
c) 9‰ en el tercer año de ejecución.
d) 12‰ en el cuarto año de ejecución.
e) 15‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de $6500 como límite para aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:		
Edificados:	$	840
Baldíos:	$	840
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:		
Departamento Confluencia:	$	1415
Departamentos restantes:	$	1010
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:		
En toda la provincia:	$	1010
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:		
En toda la provincia:	$	2015

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

FOLIO N° 161

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil..... 14‰
b) Actos y contratos no gravados expresamente.
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil..... 14‰
2) Si su monto no es determinable, setecientos treinta y cinco pesos. ..... $ 735
c) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil. ..... 14‰
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias, y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil. ..... 14‰
1) Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar, cuando se trata de sustancias:
a) De primera categoría, cuatrocientos setenta y cinco pesos..... $ 475
b) De segunda categoría, cuatrocientos treinta y cinco pesos..... $ 435
c) De tercera categoría, trescientos setenta y ocho pesos ..... $ 378
e) Constancias de hecho.
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, ciento doce pesos. ..... $ 112
f) Contradocumentos.
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.
g) Contratos. Rescisión.
Por la rescisión de cualquier contrato, doscientos veinticinco pesos..... $ 225
h) Deudas.
Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil. ..... 14‰
i) Energía eléctrica.
Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil. ..... 14‰
j) Fojas.
Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, un peso..... $ 1
k) Garantías.
1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil... ..... 14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, ciento veinte pesos. ..... $ 120
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o



reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, ciento veinte pesos ..... $ 120
4) Por pagaré, el catorce por mil. ..... 14‰

l) Inhibición voluntaria.
Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil. ..... 14‰

m) Locación, sublocación.
Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles, y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil. ..... 14‰

n) Mandatos.
Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales.
1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, sesenta y cinco pesos. ..... $ 65
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, cuarenta y cinco pesos. ..... $ 45
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, sesenta y cinco pesos ..... $ 65

ñ) Mercaderías o bienes muebles.
Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil. ..... 14‰

o) Mutuo.
Por los contratos de mutuo, el catorce por mil. ..... 14‰

p) Novación.
Por las novaciones, el catorce por mil. ..... 14‰

q) Obligaciones.
1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil ..... 14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil. ..... 14‰

r) Prenda.
Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil. ..... 14‰

s) Protesto.
Por los protestos por falta de aceptación o pago, sesenta y cinco pesos. ..... $ 65

t) Protocolización.
Por las protocolizaciones de actos onerosos, noventa pesos ..... $ 90

u) Renta vitalicia.
Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil ..... 14‰

v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil ..... 14‰

w) Seguros y reaseguros.
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil.. ..... 1‰
2) Por los contratos de seguros de ramos elementales, catorce por mil. ..... 14‰

x) Sociedades.
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil. ..... 14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil ..... 14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que

40



correspondan por las adjudicaciones que se realicen, trescientos cincuenta pesos. ..... $ 350

4) Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse sobre la base de las normas establecidas por la Dirección, quinientos sesenta pesos ..... $ 560

5) Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, quinientos sesenta pesos. ..... $ 560

6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil. ..... 14‰
Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.

y) Transacciones.
Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil. ..... 14‰

z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de setecientos treinta y cinco pesos ..... $ 735

aa)Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como *de capitalización* o *ahorro*, o *ahorro para fines determinados*, o *ahorro previo para fines determinados*, o *de crédito recíproco*, o *de constitución de capitales,* y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil. ..... 10‰

ab)Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, trescientos cincuenta pesos. ..... $ 350

ac)Por la inscripción de vehículos cero kilómetro, el catorce por mil. ..... 14‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en $120.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil. ..... 14‰
El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la



cesión. Cuando concurran varias cesiones, se tomará como pago a cuenta lo abonado en el último acto.

b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil. ..... 14‰

c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil. ..... 15‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.

d) Dominio.
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil. ..... 30‰
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, setenta pesos. ..... $ 70
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal. ..... 30‰
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, mil cuatrocientos setenta pesos ..... $ 1470
Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en uno coma cinco (1,5).

e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, mil cuatrocientos setenta pesos ..... $ 1470

f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil ..... 30‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que se establece en cada caso:

a) Acciones.
Por las transferencias de acciones, el catorce por mil. ..... 14‰

b) Comisión o consignación.
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil ..... 14‰
2) Si su monto es indeterminado, ciento veinte pesos. ..... $ 120

c) Establecimientos comerciales e industriales.



Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil..... 14‰

d) Facturas.
Por las facturas conformadas, el catorce por mil ..... 14‰

e) Letras de cambio.
1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el diez por mil ..... 10‰
2) Por las letras de cambio de más de 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil ..... 14‰

f) Representaciones.
Por contratos de representación, ciento veinte pesos ..... $ 120

g) Títulos.
Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil ..... 3‰

h) Adelantos en cuenta corriente.
Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual..... 20‰

i) Créditos en descubierto.
Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual ..... 20‰

j) Cheques.
Por cada cheque, centavos cincuenta. ..... $ 0,50

k) Depósitos.
Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual..... 20‰

l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil..... 1‰

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración pública según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de $1 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, a excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA ($)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Nueve mil cien pesos $9100	Ciento trece mil setecientos cincuenta pesos $113 750

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima que debe abonarse en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de $46.

CAPITULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

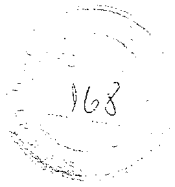
a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según la Ley 2397.
b) Acopios de frutos del país.
   1) Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la provincia, de frutos del país:
      a) Por cada kilogramo de lana ovina, treinta centavos ..... $ 0,30
      b) Por cada kilogramo de pelo caprino, veinte centavos ..... $ 0,20
      c) Por cada kilogramo de cerdo, veinte centavos ..... $ 0,20
      d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, veinte centavos ..... $ 0,20
      e) Por cada cuero vacuno, treinta y seis centavos ..... $ 0,36
      f) Por cada cuero de ovino, veinte centavos ..... $ 0,20
      g) Por cada cuero caprino, veinte centavos ..... $ 0,20
      h) Por cada cuero yeguarizo o mular, treinta y seis centavos ..... $ 0,36
      i) Por cada cuero nonato ovino, veinte centavos ..... $ 0,20
      j) Por cada cuero nonato caprino, veinte centavos ..... $ 0,20
      k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, veinte centavos ..... $ 0,20
      l) Por cada cuero de guanaco, seis pesos con treinta centavos ..... $ 6,30
      m) Por cada cuero de ciervo, cuatro pesos con noventa centavos ..... $ 4,90
      n) Por cada cuero de puma, seis pesos con treinta centavos ..... $ 6,30
      ñ) Por cada piel de zorro colorado, seis pesos con treinta centavos ..... $ 6,30
      o) Por cada piel de zorro gris, cuatro pesos con noventa centavos ..... $ 4,90
      p) Por cada piel de conejo, veinte centavos ..... $ 0,20



q) Por cada piel de gato casero, veinte centavos ..... $ 0,20
r) Por cada piel de liebre europea, veinte centavos ..... $ 0,20
s) Por cada asta de volteo de ciervo, un pesos con cuarenta centavos ..... $ 1,40
t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, veinte centavos .. $ 0,20
u) Por cada piel industrializada, veinte centavos ..... $ 0,20

2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, ciento ochenta y dos pesos. ..... $ 182
3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, ciento ochenta y dos pesos. ..... $ 182
4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.
5) Se fija la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan a continuación:
   a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:
      1) Primera infracción: 5 veces la tasa de inscripción.
      2) Primera reincidencia: 10 veces la tasa de inscripción.
      3) Segunda reincidencia: 15 veces la tasa de inscripción.
      4) Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.
   b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:
      1) Primera infracción: 10 veces la tasa que corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
      2) Primera reincidencia: 20 veces la tasa que corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
      3) Segunda reincidencia: 30 veces la tasa que corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
      4) Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.
   c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 147/80.
      1) Primera infracción: 10 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
      2) Primera reincidencia: 20 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
      3) Segunda reincidencia: 30 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
      4) Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
   d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
      1) Primera infracción: 20 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.

45



2) Primera reincidencia: 40 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
3) Segunda reincidencia: 60 veces la tasa que corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
4) Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.

e) Reinscripción en los registros fuera de término:
1) Primera infracción: 5 veces la tasa de reinscripción.
2) Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.

6) A los efectos de las sanciones de la ley 2397, se considera:
1) Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los 6 meses posteriores a la anterior.
2) Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los 12 meses posteriores a la primera.
3) Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los 18 meses posteriores a la primera.

7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

a) Se grava:
1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con cuarenta y cinco mil pesos. ..... $ 45 000
2) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con cuarenta mil pesos. ..... $ 40 000
3) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con tres mil pesos. ..... $ 3000
4) Toda solicitud de cantera:
a) En terreno fiscal, con treinta y cinco mil pesos. ..... $ 35 000
b) En terreno particular, con diecisiete mil quinientos pesos. ..... $ 17 500
5) Toda solicitud de servidumbre, con dieciocho mil trescientos veinte pesos .... $ 18 320
6) Toda solicitud de demasías, con doce mil seiscientos pesos. ..... $ 12 600
7) Toda solicitud de establecimientos, con dieciséis mil ochocientos pesos. ..... $ 16 800
8) El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, es de dos mil quinientos veinte pesos. ..... $ 2520
9) Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con sesenta y tres mil pesos. ..... $ 63 000
10) Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con doscientos mil pesos. ..... $ 200 000



11) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con ciento cincuenta mil pesos. $150 000
12) Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con cuarenta y dos mil pesos ..... $ 42 000
13) Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría, con ciento cincuenta mil pesos. $150 000
14) Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con cien mil pesos. $100 000
15) Toda presentación de informe de impacto ambiental, con cuatro mil pesos ..... $ 4000
16) Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con dos mil pesos. ..... $ 2000

b) Se grava:
1) Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con doce mil seiscientos pesos..... $ 12 600
2) Cada solicitud de grupo minero, con cuarenta y cinco mil pesos ..... $ 45 000
3) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con dos mil quinientos veinte pesos ..... $ 2520
4) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con ocho mil cuatrocientos pesos ..... $ 8400
5) El costo del padrón minero, con seis mil pesos. ..... $ 6000
6) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con dos mil quinientos veinte pesos. ..... $ 2520
7) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con quinientos pesos ..... $ 500

c) Se grava:
1) La inscripción como apoderado minero, con cuatro mil doscientos pesos ..... $ 4200
2) La inscripción como productor minero, con mil doscientos cuarenta pesos ... $ 1240

d) Se grava:
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con tres mil ochocientos pesos ..... $ 3800
Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe solicitarlo el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles y fuera de esta, de 25 días hábiles.
2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con dos mil pesos. El informe de dominio puede ser solicitado por el titular del derecho minero. ..... $ 2000
3) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con ochocientos cuarenta pesos. ..... $ 840
4) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con ochocientos cuarenta pesos. ..... $ 840
5) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con ochocientos cuarenta pesos. ..... $ 840
6) Por otorgamiento de título definitivo, con mil doscientos pesos ..... $ 1200

e) Se grava:
1) Cada foja de fotocopia, con veinte pesos ..... $ 20
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con ochocientos cuarenta pesos ..... $ 840



3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con ochenta y cuatro pesos ..... $ 84

f) Se grava:

Cada guía de mineral:

1) Primera categoría, por tonelada o fracción:
   a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con cincuenta pesos. ..... $ 50
   b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con doscientos cuarenta y ocho pesos..... $ 248
   c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con mil seiscientos ochenta pesos..... $ 1680
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:
   a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con veinticinco pesos..... $ 25
   b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con ciento veinticuatro pesos..... $ 124
   c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con mil ciento veinte pesos..... $ 1120
   d) En aprovechamiento común, con dieciséis pesos. ..... $ 16
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:
   a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con cuatro pesos $ 4
   b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con ciento veinticuatro pesos ..... $ 124
   c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con quinientos sesenta pesos. ..... $ 560

La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con cuarenta y cinco pesos. ..... $ 45

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero debe ajustarse anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción y la realidad del mercado, los que se determinan por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19 550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, dos mil setecientos pesos. ..... $ 2700
b) Cuando la solicitud contenga además requerimientos de aprobación de valuación



(artículo 51, Ley nacional 19 550), tres mil ciento diez pesos. ..... $ 3110

c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, ochocientos pesos. ..... $ 800

d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, ochocientos pesos ..... $ 800

e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, mil setecientos pesos ..... $ 1700

f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, ochocientos pesos ..... $ 800

g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, doscientos sesenta pesos ..... $ 260

h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRIPTO (en pesos)	**IMPORTES FIJOS**
100 000 a 600 000	$ 9400
600 001 a 1 200 000	$ 19 000
1 200 001 a 2 400 000	$ 37 000
2 400 001 a 4 800 000	$ 65 144
4 800 001 a 10 800 000	$ 169 068
10 800 001 en adelante	$ 169 068 más el uno por mil (1‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos ($10 800 000)

1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente cuatrocientos noventa pesos. ..... $ 490

2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley nacional 19 550, inciso 1), dos mil novecientos diez pesos. ..... $ 2910

i) Certificaciones, informes:

1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, cuatrocientos noventa pesos. ..... $ 490

2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, ciento cincuenta pesos. ..... $ 150

3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o de que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) debe abonarse en forma previa la tasa de doscientos pesos ..... $ 200

4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples



asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, doscientos sesenta pesos. ..... $ 260

5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no las suministre la parte interesada, deberán abonar además dos pesos por cada folio a certificar. ..... $ 2

j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):

1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, ciento diez pesos. ..... $ 110

2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, ciento diez pesos ..... $ 110

3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:

a) Por primera vez, doscientos veinte pesos. ..... $ 220
b) Por segunda vez, trescientos treinta pesos. ..... $ 330
c) Por tercera vez, cuatrocientos cuarenta pesos. ..... $ 440
d) Por cuarta vez y siguientes, quinientos cincuenta pesos. ..... $ 550

4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, doscientos diez pesos. ..... $ 210

5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:

a) Por primera vez, cuatrocientos veinte pesos. ..... $ 420
b) Por segunda vez, seiscientos treinta pesos. ..... $ 630
c) Por tercera vez, ochocientos cuarenta pesos. ..... $ 840
d) Por cuarta vez y siguientes, mil cincuenta pesos. ..... $ 1050

6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, trescientos treinta pesos. ..... $ 330

k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):

1) En Neuquén capital, por veedor y por jornada, doscientos veinte pesos. ..... $ 220

2) Fuera de Neuquén capital, desde 7 hasta cincuenta 50 km, por veedor y por jornada, cuatrocientos treinta pesos. ..... $ 430

3) Fuera de Neuquén capital, desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, seiscientos cuarenta pesos. ..... $ 640

4) Fuera de Neuquén capital, a más de 200 km, por veedor y por jornada, mil doscientos cincuenta pesos. ..... $ 1250

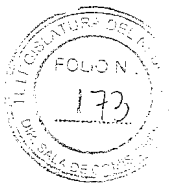
l) Desarchivo de expedientes:

1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, ciento veinte pesos. ..... $ 120

2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, doscientos cuarenta pesos. ..... $ 240

m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, setenta pesos, cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas ..... $ 70

50



CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, sesenta pesos	$	60
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, sesenta pesos.	$	60
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, setenta pesos.	$	70
d) Por inscripción de adopciones, setenta pesos	$	70
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, ciento cincuenta pesos	$	150
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, setenta pesos	$	70
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, ciento cincuenta pesos	$	150
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, ciento diez pesos	$	110
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, doscientos veinte pesos	$	220
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a cinco (5) km, ciento diez pesos	$	110
Por kilómetro excedente, doce pesos	$	12
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, ciento diez pesos	$	110
l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), tres mil quinientos pesos	$	3500
m)Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, ciento quince pesos	$	115
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, doscientos treinta pesos	$	230
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, ciento diez pesos	$	110
o) Por la inscripción de unión convivencial, ciento treinta y cinco pesos	$	135
p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, treinta y cinco pesos	$	35
q) Por emisión de licencias de inhumación, cuarenta pesos	$	40
r) Por la inscripción en libros especiales, ciento cuarenta pesos	$	140
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, cuarenta pesos	$	40
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, treinta y cinco pesos	$	35

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se oblan las siguientes tasas:



a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17 801 y Capítulo IV de la Ley 2087):
   1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta 2 fojas del folio real, una tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos. ..... $ 147
   Por cada foja excedente, una tasa fija de cuarenta y dos pesos. ..... $ 42
   2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta 2 fojas de folio real, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos. ..... $ 147
   Por cada foja excedente, tasa fija de cuarenta y dos pesos ..... $ 42
   3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos. ..... $ 147
   4) Por cada certificación de constancias de inhibición por persona, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos. ..... $ 147
   5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos. ..... $ 147
   6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17 801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos ..... $ 147
   7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de ciento cuarenta y siete pesos ..... $ 147
   8) Por cada solicitud de copia del archivo histórico de inmuebles matriculados y las correspondientes a asientos registrales referidos a inmuebles no matriculados en folio real o en proceso de matriculación solicitados por autoridad judicial, ochocientos setenta y cinco pesos. ..... $ 875

b) Registraciones:
   1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, *leasing*, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):
   Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del impuesto inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil. .... 6‰
   Tasa mínima por inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. .. $ 532
   En transferencia de dominio con origen en contrato de *leasing* se calcula la alícuota sobre el valor residual.
   2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del



titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, quinientos treinta y dos pesos ..... $ 532

3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis u otra medida cautelar que no tenga monto determinado y sus reinscripciones, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado y sus reinscripciones, se abona sobre el monto cautelado la alícuota del cuatro por mil. ..... 4‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de trescientos veintidós pesos. ..... $ 322

6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de trescientos veintidós pesos. ..... $ 322

7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de trescientos veintidós pesos. ..... $ 322

8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de trescientos veintidós pesos. ..... $ 322

9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija de ciento doce pesos. ..... $ 112

10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial de la Nación:

a) Hasta 100 unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de doscientos diez pesos. ..... $ 210

b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de ciento doce pesos. ..... $ 112
Tasa mínima, quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

c) Por la readjudicación de unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos ..... $ 532

11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:

a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de ciento doce pesos..... $ 112

b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de doscientos diecisiete pesos. ..... $ 217
Tasa mínima de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

c) Por la inscripción de modificación del estado constructivo, por cada unidad, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos ..... $ 532

12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos..... $ 532

13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo



(Ley nacional 14 005):

a) Por cada nuevo inmueble, hasta 100, tasa fija de ciento doce pesos ..... $ 112

b) Por cada lote excedente, tasa fija de cincuenta pesos ..... $ 50

Tasa mínima, quinientos treinta y dos pesos ..... $ 532

14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de ciento doce pesos. ..... $ 112

15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

19) Por cada reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de doscientos treinta pesos. ..... $ 230

20) Por la anotación de reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532

c) Servicios especiales:

El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.

1) Venta de formularios:

a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de ciento doce pesos ..... $ 112

b) Solicitud de certificado, informe de dominio o inhibiciones (original y copia), tasa fija de setenta pesos ..... $ 70

2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o persona según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:

a) En el día de su presentación, tasa fija de dos mil cien pesos ..... $ 2100

b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de mil sesenta y cinco pesos ..... $ 1065

Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por 24 horas.

3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhibición general de bienes.

a) A las 24 horas, tasa fija de siete mil doscientos sesenta y cinco pesos ..... $ 7265

b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de cuatro mil doscientos setenta pesos ..... $ 4270

En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los 10 inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de ciento setenta y cinco pesos. ..... $ 175



Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de doscientos treinta pesos ..... $ 230

4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de trescientos veintidós pesos. ..... $ 322

5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de cuarenta y dos pesos..... $ 42

6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:
   a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de cuatro mil doscientos setenta pesos. $ 4270
   b) De 5 a 10 años anteriores, tasa fija de ocho mil setecientos veintidós. pesos ..... $ 8722
   c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de trece mil quince pesos ..... $ 13 015
   d) Más de 20 años, tasa fija de diecisiete mil trescientos noventa y cinco pesos ..... $ 17 395

7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de ciento doce pesos. ..... $ 112

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:
   1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), mil ochocientos veinte pesos. ..... $ 1820
   2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, seis mil trescientos setenta pesos. ..... $ 6370
   3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, novecientos diez pesos. ..... $ 910

b) Búsqueda de información de comercio exterior:
   1) Oportunidades comerciales, ciento cincuenta y cinco pesos. ..... $ 155
   2) Estudios de mercado, ciento cincuenta y cinco pesos. ..... $ 155
   3) Listados de importadores, ciento cincuenta y cinco pesos. ..... $ 155

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de

55



inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, ciento sesenta pesos..... $ 160

b) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario, ciento sesenta pesos..... $ 160

c) Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, seiscientos veinte pesos..... $ 620

d) Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, ciento sesenta pesos..... $ 160

e) Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, seiscientos veinte pesos..... $ 620

f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0%, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165, inciso k) de la Ley 2680) y constancias de no inscripción, ciento sesenta pesos ..... $ 160

g) Por el visado de escrituras, ciento sesenta pesos..... $ 160

h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a los de su presentación, seiscientos veinte pesos..... $ 620

i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, mil seiscientos pesos ..... $ 1600

j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, tres mil pesos..... $ 3000

k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, quinientos ochenta pesos..... $ 580

l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, mil seiscientos pesos..... $ 1600

m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), mil doscientos pesos..... $ 1200

n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, ciento sesenta pesos..... $ 160

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
   1) Inicio de expediente de mensura, novecientos sesenta pesos..... $ 960
   2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª previa	Sin cargo



2.ª previa	$450
3.ª previa	$720
4.ª previa	$1080
5.ª previa	$1620
6.ª previa	$2160
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100% del valor de la presentación anterior.	

3) Presentación a definitiva:
   a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	$180
11	50	$135
51	100	$99
101	500	$81
501	En adelante	$36

   b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, treinta y seis pesos..... $ 36
   c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, noventa pesos..... $ 90
   d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se actualizará el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, setecientos veinte pesos.... $ 720
5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, setecientos veinte pesos..... $ 720
6) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria (urgente), tres mil seiscientos pesos. ..... $ 3600
7) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, setecientos veinte pesos. ..... $ 720
8) Solicitud de certificado catastral por parcela, quinientos cuarenta pesos ..... $ 540
9) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), dos mil trescientos cuarenta pesos ..... $ 2340

b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
   1) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos, antecedentes, actuaciones administrativas; reporte de datos generales de parcelas; reportes gráficos y copias certificadas de legajos, por hoja (digital) seis pesos. ..... $ 6
   2) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan copias de planos de mensura (digital), por cada plano, veinticinco pesos. ..... $ 25



3) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan copias de planos VEP (digital), por cada plano, veinticinco pesos. ..... $ 25
4) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan copias certificadas de cada expediente (papel), dos mil pesos. ..... $ 2000
5) En caso de necesitar la documentación en formato papel, su valor será el quíntuple del importe correspondiente al soporte digital.

c) Productos de gestión documental:
1) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por foja (digital), tres pesos. ..... $ 3
2) Copia de expedientes y legajos parcelarios, por foja (digital autenticada), diez pesos. ..... $ 10
3) Copia de planos contenidas en expedientes (digital), veinte pesos. ..... $ 20
4) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, por parcela (digital), diez pesos. ..... $ 10
5) En caso de necesitar los productos en formato papel, será el triple del importe correspondiente al soporte digital.
6) Copia de plano de mensuras registradas, en formato digital no editable, veinticinco pesos..... $ 25
7) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N.° 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh) (m^2)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,128	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	$300
F	58	48	0,2784	5	
D	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	$500
J	76	64	0,4864	8	
I	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3
M	94	80	0,752	12,5	$700
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					



Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 $1000

8) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.° 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	$100	$20
Parcial de plano de mensura	A3	$120	$20
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	$150	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	$100	$50

d) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

1) Cartografía

a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600 000, formato papel (edición 2016), ciento veinte pesos..... $ 120

b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel (edición 2016), ciento veinte pesos..... $ 120

c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, cuatrocientos ochenta pesos. ..... $ 480

d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, doscientos pesos. ..... $ 200

e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, seiscientos pesos..... $ 600

f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato digital, doscientos pesos..... $ 200

g) Productos cartográficos generados por SIG en papel impreso a color:

Cuadro N.° 3
Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m^2)	Planos convencionales		Trabajos especiales	
					Vectorial (líneas)	Color pleno	Vectorial (líneas)	Color pleno
	A4	29,7	21	0,06237	$100	$130	$130	$270
1	A	40	32	0,128	$200	$270	$370	$400



	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
	D	94	32	0,301				
2	E	112	32	0,358	$335	$490	$650	$950
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
	J	76	64	0,486				
	I	112	48	0,538				
3	K	94	64	0,602	$590	$900	$1050	$1800
	L	112	64	0,717				
	M	94	80	0,752				
	N	112	80	0,896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	$950	$1410	$1870	$3500

h) Productos cartográficos en formato digital no editable:
Se calcularán según la tabla de valores del Cuadro N.° 3 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.

2) Fotogrametría:
a) Fotogramas 23 x 23 cm:
1) Fotocopia A4, ciento ochenta pesos..... $ 180
2) Imagen digital (escaneada), noventa pesos..... $ 90
b) Ampliaciones 1:1000, mosaicos y fotoíndices:
1) Fotocopia A4, ciento ochenta pesos..... $ 180
2) Fotocopia A3, ciento ochenta pesos..... $ 180

3) Geodesia:
a) Coordenadas de puntos trigonométricos, ciento ochenta pesos. ..... $ 180
b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, ciento ochenta pesos $ 180
c) Cota de puntos altimétricos, ciento ochenta pesos. ..... $ 180

e) Valuaciones:
1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, ciento ochenta pesos. ..... $ 180
2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), trescientos pesos. ..... $ 300
3) Solicitud de valuación fiscal, polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, ciento ochenta pesos. ..... $ 180
4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), ciento ochenta pesos $ 180

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta (30) días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes», según el artículo 78 de la Ley 2217. En un todo de acuerdo con lo normado en Decreto Reglamentario 3382/99 artículo 21, «...el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo



al procedimiento fijado por los artículos 56 y 155 del Código Fiscal Provincial».

Para determinar la multa, se consideran los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1.ª infracción	Dentro del año construido (calendario)	$2400
2.ª infracción	Posterior al período fiscal en que se realizó la mejora	$4800
3.ª infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	$9600

GENERAL

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un 50% para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26 de la Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.

El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b) del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482:
   1) Servicio de oferta libre:
      a) Vehículos de hasta 29 asientos, novecientos pesos..... $ 900
      b) Vehículos de más de 29 asientos, mil quinientos pesos..... $ 1500
   2) Servicios públicos:
      a) Vehículos de hasta 29 asientos, novecientos pesos..... $ 900
      b) Vehículos de más de 29 asientos, mil quinientos pesos..... $ 1500

b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
   1) Vehículos categoría N, seiscientos pesos..... $ 600
   2) Vehículos categoría N 1, novecientos pesos..... $ 900
   3) Vehículos categoría N 2, mil quinientos pesos..... $ 1500
   4) Vehículos categoría N 3, mil cien pesos ..... $ 1100

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las



zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, $5.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el diez por mil.		10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil		10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, tres pesos	$	3
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, tres pesos	$	3

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufrirán una reducción del 50% cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor. Puede, incluso, eximir al adquirente del pago de la tasa cuando se trate de viviendas económicas o de predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, trecientos pesos	$	300
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, trescientos cincuenta pesos.	$	350
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, cuatrocientos setenta pesos	$	470
b) Por los certificados de antecedentes, ciento treinta pesos.	$	130
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, sesenta pesos.	$	60
d) Exposiciones por extravíos de cheques, ciento noventa pesos	$	190
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, ciento treinta pesos.	$	130
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, ciento sesenta pesos.	$	160
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, cuatrocientos setenta pesos.	$	470
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de		



esparcimiento nocturno, trescientos treinta pesos. ..... $ 330
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, trescientos treinta pesos . $ 330

i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de *boites*, cabarés y *night clubs*, cuatrocientos setenta pesos. ..... $ 470

j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, ciento sesenta pesos. ..... $ 160

k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de $115.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil. ..... 25‰
Tasa mínima general, de quinientos treinta y dos pesos ..... $ 532

b) Si el monto es indeterminado, ochocientos noventa pesos. ..... $ 890
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil..... 12,50‰

1) Los procesos concursales.
2) Los juicios de mensura y deslinde.
3) Los juicios de desalojo de inmueble.
4) Los interdictos y acciones posesorias.
5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
6) Tercerías.
7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.
9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.



b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, doscientos ochenta pesos $ 280

c) En las causas penales, si no se puede cuantificar el monto del perjuicio económico estimado por el tribunal, debe abonarse una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus. El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.
En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 35 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento; si este no tiene contenido económico, debe abonarse una tasa fija en pesos equivalente al valor de 20 jus.

d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, quinientos treinta y dos pesos..... $ 532

e) En los embargos y otras medidas cautelares:
1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil..... 8‰
Tasa mínima general, ciento ochenta y dos pesos..... $ 182
2) Si el monto es indeterminado, doscientos ochenta pesos. ..... $ 280

f) En los siguientes supuestos, se obla una tasa equivalente al diez por mil..... 10‰
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar, al momento de la presentación, una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.

Artículo 37 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

a) Informaciones sumarias, sesenta y cinco pesos. ..... $ 65
b) Declaraciones juradas, sesenta y cinco pesos..... $ 65
c) Certificación de firma en permisos de viaje para circular dentro del país, treinta y cinco pesos. ..... $ 35
d) Certificación de firma en permisos de viaje a países limítrofes, trescientos pesos $ 300
e) Certificación de firma en permisos de viaje a países no limítrofes, quinientos pesos. ..... $ 500
f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, treinta y cinco pesos ..... $ 35
g) Celebración de arreglos conciliatorios, sesenta y cinco pesos. ..... $ 65

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblan las siguientes tasas:

a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto



que resulte duplicado del valor fijado para trámite ordinario. El presente no se aplica en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.

b) Trámite ordinario:

1) Sociedad:

a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil. ..... 30‰

b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, seis mil ciento sesenta pesos. ..... $ 6160

c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil. ..... 15‰
Tasa mínima, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, mil ochenta y cinco pesos ..... $ 1085

e) Reconducción, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

f) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, seiscientos cincuenta pesos ..... $ 650

g) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650

h) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650

i) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650

j) Emisión de obligaciones negociables, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650

k) Emisión de debentures, seiscientos cincuenta pesos ..... $ 650

l) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650

m) Texto ordenado de estatuto, dos mil ciento setenta pesos ..... $ 2170

n) Otros actos, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:

a) Acuerdo de subsanación, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650

b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil 30‰

3) Cuotas sociales y parte de interés:

a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, mil ochenta y cinco pesos. ... $ 1085

c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, mil ochenta y cinco pesos ..... $ 1085

d) Constitución, transferencia de prenda, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

4) Sucursal:

a) Apertura, mil ochenta y cinco pesos ..... $ 1085

b) Cambio de domicilio o de representante, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

c) Otras modificaciones, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

d) Cierre, mil ochenta y cinco pesos ..... $ 1085

5) Cambio de jurisdicción:



a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia, dos mil ciento setenta pesos ..... $ 2170
b) Cambio de domicilio a otra provincia:
1) Inicio de trámite, seiscientos cincuenta pesos. ..... $ 650
2) Cancelación de la inscripción del contrato, mil setecientos cincuenta pesos. ..... $ 1750

6) Escisión - Fusión - Transformación:
a) Transformación, dos mil ciento setenta pesos. ..... $ 2170
b) Resolución social de aprobación de escisión, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil. ..... 30‰
d) Acuerdo de fusión, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil. ..... 30‰

7) Disolución - Cancelación:
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, dos mil ciento setenta pesos. ..... $ 2170

8) Contratos asociativos:
a) Contrato, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
b) Modificación de contrato, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
c) Cesión de derechos, por cada cesión, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
d) Designación de representante legal, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
e) Disolución y cancelación de inscripción de contrato, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150

9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:
a) Contrato, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085
b) Modificación, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085
c) Otros actos, mil ochenta y cinco pesos. ..... $ 1085

10) Transferencia de fondo de comercio:
a) Inscripción, mil quinientos setenta y cinco pesos. ..... $ 1575

11) Sociedad constituida en el extranjero:
a) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
b) Asignación de capital a sucursal, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
c) Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
d) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
e) Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550 : renuncia de encargado-representante, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
f) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3.150
g) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150

66



h) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
i) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
j) Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, tres mil ciento cincuenta pesos ..... $ 3150
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150
l) Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, tres mil ciento cincuenta pesos. ..... $ 3150

12)Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, seiscientos cuarenta y cinco pesos. ..... $ 645

13)Libros:

a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, doscientos diecisiete pesos..... $ 217
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, ochenta y cinco centavos..... $ 0,85
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, seiscientos cuarenta y cinco pesos. ..... $ 645
d) Toma de razón en libros, doscientos quince pesos. ..... $ 215

14)Trámites en general:

a) Expedición de informes y constancias:
1) Constancia de inscripción, tasa mínima (incluye datos de registración y vigencia), doscientos diecisiete pesos. ..... $ 217
Por cada dato adicional, ciento doce pesos. ..... $ 112
2) Expedición de informe de homonimia, doscientos diecisiete pesos. ..... $ 217
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, ciento setenta y cinco pesos..... $ 175
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, setenta pesos..... $ 70
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, treinta y cinco pesos. ..... $ 35
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, dos mil ciento setenta pesos. ..... $ 2170
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, setecientos pesos. ..... $ 700
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil. ..... 4‰
Tasa mínima, setecientos pesos..... $ 700
h) Levantamiento de medidas cautelares, quinientos treinta y dos pesos. ..... $ 532
i) Otras tomas de razón, setecientos pesos. ..... $ 700
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, doscientos noventa y cinco pesos. ..... $ 295
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, cuatrocientos noventa y siete pesos. ..... $ 497

TÍTULO VIII



TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL,
REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y
OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y
SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales oblan las siguientes tasas:

a)	Pedidos de informes en juicios universales, ciento doce pesos.....	$ 112
b)	Inscripciones en juicios universales, ciento doce pesos.....	$ 112
c)	Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, ciento doce pesos.....	$ 112
d)	Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, ciento doce pesos....	$ 112
e)	Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, ciento doce pesos.....	$ 112
f)	Certificación de fotocopias de cada expediente, ciento cuarenta pesos.....	$ 140

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

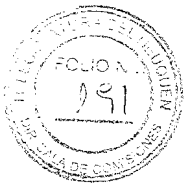
a)	Peritos de matrícula judicial:	
	1) Inscripción o renovación anual, ciento setenta y cinco pesos.....	$ 175
	2) Licencias o cambios de domicilio, ochenta y cinco pesos.....	$ 85
b)	Martilleros y tasadores judiciales:	
	1) Inscripción, ciento setenta y cinco pesos.....	$ 175
	2) Licencia o cambio de domicilio, ochenta y cinco pesos.....	$ 85

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a)	Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, ochenta y cinco pesos.....	$ 85
b)	Legalizaciones, ochenta y cinco pesos.....	$ 85
c)	Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.° de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), ochenta y cinco pesos.....	$ 85
d)	Solicitud de copias de actuaciones, por foja, tres pesos con cincuenta centavos.....	$ 3,50
e)	Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, cincuenta pesos.....	$ 50

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a)	Autopsias, veintiún mil seiscientos diez pesos.....	$ 21 610
b)	Pericia de estudios anatomopatológicos:	
	1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), cuatro mil doscientos pesos.....	$ 4200
	2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico,	



doscientos diez pesos..... $ 210
3) Órganos individuales (piezas): el valor de cada pieza varía de acuerdo con la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), mil cuatrocientos pesos..... $ 1400
4) Tejido óseo que requiere tratamiento antes del procesamiento (descalcificación), dos mil cien pesos..... $ 2100
c) Pericia balística, cuatro mil quinientos cincuenta pesos..... $ 4550
d) Pericia papiloscópica, cuatro mil quinientos cincuenta pesos..... $ 4550
e) Pericia fisicoquímica, cuatro mil quinientos cincuenta pesos..... $ 4550
f) Pericia criminalística de campo, once mil trescientos setenta y cinco pesos..... $ 11 375
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a cuatro jus ..... 4 jus
g) Pericia documentológica, cuatro mil quinientos cincuenta pesos..... $ 4550

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE EL USO DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25%.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5% sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación se establecen los siguientes parámetros:

a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan $350 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala



acumulativa:

1) Hasta 4 lotes: 100% del valor prefijado.
2) De 5 a 10 lotes: el 85% del valor prefijado.
3) De 11 a 40 lotes: el 70% del valor prefijado.
4) De 41 a 100 lotes: el 60% del valor prefijado.
5) Más de 100 lotes, el 50% del valor prefijado.

b) De la consulta previa de proyectos de urbanización:
Se abona el 10% del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.

c) Del derecho de edificación:
Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4‰ del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al 4‰ del costo de construcción según el rubro de la tabla por los derechos de edificación, y de la siguiente manera:

1) Cincuenta por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el Rubro I.
2) Ciento por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el Rubro I.
3) Ciento por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los Rubros II, III, IV y V.
4) Ciento veinticinco por ciento del 4‰ del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en lo siguiente:

RUBRO	TIPO	4‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m²	$14/m²	$15	$30
	>200 m²	$16/m²	$17	$35
II		$22/m²	$49	$60
III		$11/m²	$24	$30
IV		$14/m²	$30	$40
V		$24/m²	$55	$65

Rubro, descripción:

I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m^2.
II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.



5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:

a) Por superficie semicubierta, se percibe el 50% de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
b) Por superficie a modificar o modificada, se percibe el 40% de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
c) Por demolición se paga el 15% de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.

6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

a) Para el proyecto prototipo, se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
b) De la unidad 2.ª a 10 repeticiones, por cada una, el 40% de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
c) De la unidad 11.ª a 100 repeticiones, por cada una, el 20% de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10% de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) De los plazos:
Vencidos los plazos para reanudar el trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

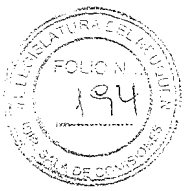
e) Otorgamiento de factibilidades:
Se abona el 30% del monto previsto por derechos de edificación, que se toma como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; caso contrario, se liquida el arancel correspondiente. Este importe en ningún momento genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

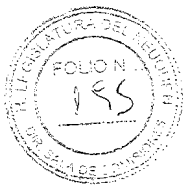
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 47 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:
1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, ciento dieciséis mil pesos. ..... $ 116 000



2)	Solicitud de aprobación de contrato, setenta y dos mil quinientos pesos .	$ 72 500
3)	Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, cincuenta y ocho mil pesos	$ 58 000
4)	Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, doscientos treinta y dos mil pesos	$ 232 000
5)	Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos	$ 362 500
6)	Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, ciento setenta y cuatro mil pesos	$ 174 000
7)	Solicitud de extensión de concesión de transporte, ciento setenta y cuatro mil pesos	$ 174 000
8)	Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, dos mil novecientos pesos	$ 2900
9)	Solicitud de información mediante oficio (artículo 400 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación), dos mil pesos.....	$ 2000
10)	Solicitud de lote bajo evaluación, ciento cuarenta y cinco mil pesos.....	$ 145 000
11)	Solicitud de permiso exploratorio convencional, ciento cuarenta y cinco mil pesos.....	$ 145 000
12)	Solicitud de permiso exploratorio no convencional, doscientos diecisiete mil quinientos pesos.....	$ 217 500
13)	Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, ciento un mil quinientos pesos	$ 101 500
14)	Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, setenta y dos mil quinientos pesos.....	$ 72 500
15)	Solicitud de prórroga de permiso exploratorio convencional y no convencional, ochenta y siete mil pesos.....	$ 87 000
16)	Solicitud de prórroga de concesión convencional y no convencional, cuatrocientos treinta y cinco mil pesos.....	$ 435 000
17)	Solicitud de reversión anticipada, ciento un mil quinientos pesos.....	$ 101 500
18)	Solicitud de servidumbre administrativa, ciento dieciséis mil pesos.	$ 116 000
19)	Solicitud de aprobación de planes de inversiones y/o de modificación del compromiso de inversión, cuarenta y tres mil quinientos pesos.....	$ 43 500
20)	Solicitud de cambio de operador, veintiún mil setecientos cincuenta pesos	$ 21 750
21)	Solicitud de creación y/o subdivisión de áreas, doscientos mil pesos	$ 200 000
22)	Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, tres mil pesos.	$ 3000
23)	Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, catorce mil quinientos pesos.	$ 14 500
	Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
	a) De 1 a 5 pozos, siete mil doscientos cincuenta pesos.....	$ 7250
	b) De 6 a 10 pozos, catorce mil quinientos pesos.	$ 14 500
	c) De 11 a 20 pozos, veintinueve mil pesos.....	$ 29 000
	d) De 21 a 30 pozos, cuarenta y tres mil quinientos pesos.....	$ 43 500
	e) De 31 a 40 pozos, cincuenta y ocho mil pesos.....	$ 58 000
	f) De 41 a 50 pozos, setenta y dos mil quinientos pesos.....	$ 72 500
	g) Cincuenta y uno (51) pozos o más, ochenta y siete mil pesos	$ 87 000



h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, siete mil doscientos cincuenta pesos $ 7250

24) Certificación: visado de trabajos mediante certificación contable de inversiones, cinco mil ochocientos pesos ..... $ 5800

25) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, ocho mil setecientos pesos. ..... $ 8700

b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):

1) Inscripción en el RPEP, cincuenta y ocho mil pesos. ..... $ 58 000

2) Reinscripción anual en el RPEP, veintinueve mil pesos..... $ 29 000

c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH:

1) Certificación de fotocopias (cada 20 copias), cuatrocientos treinta y cinco pesos. ..... $ 435

2) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, tres mil ciento noventa pesos..... $ 3190

3) Por solicitud de desarchivo de expediente, mil cuatrocientos cincuenta pesos. ..... $ 1450

4) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, quinientos ochenta pesos. ..... $ 580

5) Solicitud de certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburíferaca, cinco mil setenta y cinco pesos..... $ 5075

d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:

1) Permisos de pozos e instalaciones:

a) Pozos de exploración, once mil trescientos diez pesos ..... $ 11 310

b) Pozos de explotación y pozos sumideros, cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. ..... $ 5655

c) Pozos de explotación con línea conducción, ocho mil cuatrocientos diez pesos ..... $ 8410

d) Autorización de terminación de pozos no convencionales, catorce mil quinientos pesos..... $ 14 500

e) Factibilidad de pozos preexistentes, dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos..... $ 16 965

f) Pozos (conversiones), dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos..... $ 16 965

g) Líneas de conducción de pozos (*flowline*), líneas de conducción secundaria (*trunkline*) y/o líneas de conducción troncal (*pipeline*), tres mil novecientos quince pesos. ..... $ 3915

h) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, tres mil novecientos quince pesos. ..... $ 3915

i) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, cuatro mil seiscientos cuarenta pesos. ..... $ 4640

j) Profundización de pozos, seis mil quinientos veinticinco pesos. ..... $ 6525

2) Abandono de pozos (Decreto provincial 1631/06):

a) Inscripción de operadoras, cincuenta y ocho mil pesos. ..... $ 58 000

b) Reinscripción de operadoras, veintinueve mil pesos ..... $ 29 000

c) Permiso de abandono, cinco mil ochocientos pesos. ..... $ 5800

d) Inspección, cinco mil ochocientos pesos. ..... $ 5800

e) Aprobación técnica, dos mil novecientos pesos..... $ 2900



3) Permisos aventamientos:
   a) De ensayo de pozo convencional, dos mil ciento setenta y cinco pesos ..... $ 2175
   b) De ensayo de pozo no convencional, cuatro mil trescientos cincuenta pesos ..... $ 4350
   c) Seguridad en plantas, cuatro mil trescientos cincuenta pesos ..... $ 4350
   d) Por obras, cinco mil ochocientos pesos ..... $ 5800
   e) Zona alejada, cinco mil ochocientos pesos. ..... $ 5800
4) Informes:
   a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, setecientos veinticinco pesos ..... $ 725
   b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, dos mil ciento setenta y cinco pesos. ..... $ 2175
   c) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, dos mil trescientos veinte pesos. ..... $ 2320
   d) Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, cinco mil ochocientos pesos. ..... $ 5800
5) Inspecciones:
   a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, dos mil trescientos veinte pesos. ..... $ 2320
   b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, once mil seiscientos pesos ..... $ 11 600
   c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, dos mil trescientos veinte pesos. ..... $ 2320
   d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, once mil seiscientos pesos. ..... $ 11 600
   e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, cuarenta y tres mil quinientos pesos ..... $ 43 500
   f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, ciento treinta mil quinientos pesos ..... $ 130 500
   g) Pozos de exploración, cinco mil ochocientos pesos. ..... $ 5800
   h) Pozos de explotación, tres mil cuatrocientos ochenta pesos ..... $ 3480
   i) Pozos de explotación con línea de conducción, cuatro mil seiscientos cuarenta pesos ..... $ 4640
   j) Factibilidad de pozos preexistentes, tres mil cuatrocientos ochenta pesos ..... $ 3480
   k) Pozos (conversiones), tres mil cuatrocientos ochenta pesos ..... $ 3480
   l) Líneas de conducción de pozos (*flowline*), líneas de conducción secundaria (*trunkline*) y/o línea de conducción troncal (*pipeline*), cinco mil ochocientos pesos ..... $ 5800
   m) Terminación o completamiento de pozos convencionales y no convencionales, tres mil pesos. ..... $ 3000
   n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, once mil trescientos diez pesos. ..... $ 11 310
   o) Planta de tratamiento de petróleo y gas, diecisiete mil cuatrocientos pesos. ..... $ 17 400

74



p) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, tres mil setecientos setenta pesos. ..... $ 3770
q) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, cuatro mil trescientos cincuenta pesos. ..... $ 4350

6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, catorce mil quinientos pesos. ..... $ 14 500
b) Autorización de microsísmica, dos mil novecientos pesos ..... $ 2900
c) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), cuatro mil pesos. ..... $ 4000

7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:
a) Informe de interferencias, mil ciento sesenta pesos ..... $ 1160
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, dos mil novecientos pesos ..... $ 2900
c) Visado, setecientos veinticinco pesos ..... $ 725

e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:
1) Certificado de libre de deudas regalías y/o canon extraordinario de producción:
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, treinta y un mil novecientos pesos. ..... $ 31 900
b) Para una concesión de explotación convencional, cincuenta mil setecientos cincuenta pesos ..... $ 50 750
c) Para una concesión de explotación no convencional, cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos ..... $ 56 550
d) Certificado negativo de regalías provinciales, quince mil novecientos cincuenta pesos. ..... $ 15 950
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción, veinte mil pesos .... $ 20 000
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, diez mil pesos ..... $ 10 000
4) Certificado de libre de deuda de canon de exploración y explotación:
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, ocho mil cuatrocientos diez pesos ..... $ 8410
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, ocho mil cuatrocientos diez pesos..... $ 8410
c) Para una concesión de explotación convencional, ocho mil cuatrocientos diez pesos. ..... $ 8410
d) Para una concesión de explotación no convencional, once mil trecientos diez pesos..... $ 11 310
5) Certificado de libre deuda de servidumbre e indemnizaciones por daños de instalaciones en lotes fiscales provinciales:
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, treinta y un mil novecientos pesos ..... $ 31 900
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, treinta y un mil novecientos pesos ..... $ 31 900
c) Para una concesión de explotación convencional, cincuenta mil setecientos cincuenta pesos ..... $ 50 750



d) Para una concesión de explotación no convencional, cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos. ..... $ 56 550
e) Para una concesión de transporte, cincuenta y cinco mil pesos. ..... $ 55 000

6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, ocho mil pesos. ..... $ 8000

TÍTULO XIII

TASAS DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 48 Se establece que, por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo con la longitud de la ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):
   a) Visados de mensuras urbanos ..... $ 1000+
   ..... $ 3,5*L
   b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido ..... $ 2000+
   ..... $ 7*L
   c) Visado de mensuras rurales ..... $ 500+
   ..... $ 2*L
2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico, de acuerdo con la superficie estimada, en hectáreas, a evaluar (S):
   a) Certificado de riesgo hídrico urbano ..... $ 500+
   ..... $ 500*S
   b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido ..... $ 1000+
   ..... $ 500*S
   c) Certificado de riesgo hídrico rural ..... $ 250+
   ..... $ 500*S
3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso de que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
   a) Evaluación de proyectos menores, dos mil quinientos pesos..... $ 2500
   b) Evaluación de proyectos generales, cinco mil pesos. ..... $ 5000
   c) Evaluación de proyectos especiales, veinticinco mil pesos ..... $ 25 000

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 50 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N.
129
DIR. SALA DE COMISIONES

Artículo 51 Se deroga a partir del 31 de diciembre de 2018 la Ley 3092.

Artículo 52 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip.ª Encarnación Lozano

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Damián Roberto Canuto

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Francisco José Rols

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
04 DIC 2018
Hora: 11:12 Recepcionó

77

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 35
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 327
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-946/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Raúl Eduardo Godoy—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.° Su rechazo al intento de desalojo, por parte del intendente de la ciudad de Neuquén, Sr. Horacio Quiroga, del predio donde funciona la escuela de fútbol Estrella del Norte para construir el parque automotor del nuevo edificio municipal.

Artículo 2.° Que vería con agrado que las partes se reunieran y trabajaran en conjunto para lograr un acuerdo en común.

Artículo 3.° Su reconocimiento a los 21 años de trayectoria de la escuela Estrella del Norte en beneficio de la comunidad, como espacio de contención y recreación para los niños y las niñas de Gran Neuquén Norte y de los barrios aledaños.

Artículo 4.° Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Ayelén Gutiérrez
Dip.ª Encarnación Lozano
Dip. Maximiliano José Caparroz
Dip. Roberto Enrique Cacault
Dip. Eduardo Luis Fuentes
Dip. Raúl Eduardo Godoy
Dip. Mariano Victorio Mansilla Garodnik
Dip. Gabriel Luis Romero

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
03 DIC 2018
Hora 8:55 Recepcionó

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA NOVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº 6
DIP. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 273
DE LEY
EXPTE. E-59/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Mario Alberto Pilatti—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se ratifica el convenio celebrado entre las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado nacional, denominado Consenso Fiscal 2018 (que, como Anexo I integra la presente ley), suscripto el 13 de septiembre de 2018.

Artículo 2.º A efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal 2018, se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias y dictar las normas reglamentarias y/o complementarias a fin de instrumentarlo.

Artículo 3.º Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al consenso ratificado en el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 4.º La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 13 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip.ª Encarnación Lozano

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Damián Roberto Canuto

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Francisco José Rols

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN DPTO. SALA DE COMISIONES FOLIO N.° 13

PROYECTO 12 273
DE LEY
EXPTE. E-59/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría adhiere al despacho producido por la Comisión Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Mario Alberto Pilatti, designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Roberto Enrique Cacault

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Francisco José Rols

Dip.ª María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
21 NOV 2018
Hora: 9:25 Recepcionó

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JULIA FABIANA ISABEL JARA
A/C Subdirección de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 12.318
DE LEY
EXPTE. D-937/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Juan Francisco Monteiro—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Neuquén a suscribir un préstamo de hasta quinientos treinta y cuatro millones novecientos treinta mil ($534 930 000) pesos o su equivalente en dólares estadounidenses, en uno o más tramos, con el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la nación, conforme a las condiciones de financiamiento que se establecen para los préstamos subsidiarios de dicho ministerio, con el objetivo de financiar la ejecución de las obras públicas que se detallan en el anexo I que integra la presente ley. En ningún caso puede utilizar dichos fondos para solventar gastos corrientes.

Artículo 2.º Se establece que el préstamo tendrá las siguientes características:

a) Plazo de amortización: quince años a partir de la primera transferencia o pago de certificado/anticipo de obra. Pago semestral.
b) Periodo de gracia: tres años a partir de la primera transferencia o pago de certificado/anticipo de obra.
c) Tasa de interés: tasa variable (promedio de las tasas que aplican el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento para préstamos al país, actualmente entre el 3% y el 4% anual). Pago semestral.
d) Garantía: los fondos por coparticipación federal de impuestos que recibe la municipalidad de Neuquén.

Artículo 3.º Las obras que se ejecutarán deben contemplar las redeterminaciones de precios que puedan establecerse según la normativa vigente; asimismo, cualquier alteración de conformidad con lo normado en la Ley 687 o desfase económico-financiero que se produzca, los que deberán ser atendidos con los fondos provenientes del préstamo autorizado por la presente ley.

Artículo 4.º Se faculta a la Municipalidad de Neuquén para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias y/o reglamentarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria del préstamo referido en el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 5.º Se autoriza a la Municipalidad de Neuquén a afectar en garantía los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos que recibe dicha municipalidad.

FOLIO Nº 20

Artículo 6.° Se exime de todo impuesto y/o tasa provincial, creado o a crearse, a todo acto vinculado con la concreción del préstamo autorizado en el artículo 1.° de esta ley.

Artículo 7.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip.ª Encarnación Lozano

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Damián Roberto Canuto

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Jesús Arnaldo Escobar

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Raúl Alberto Podestá

Dip. Francisco José Rols

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Pamela Laura Mucci

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Hora: 8:45 Recepcionó



ANEXO I

DESCRIPCIÓN	BARRIO	PROYECTOS - ASENTAMIENTOS
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	ALTO GODOY	ALTO GODOY
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	PROGRESO	26 DE AGOSTO
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	GREGORIO ALVAREZ	PACIFICA
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento	HI.BE.PA	CAÑADÓN HI.BE.PA
Completamiento de Servicios y Regularización de Asentamiento. Cordón cuneta, pavimento y desagües pluviales.	SAN LORENZO	ASFALTO SAN LORENZO + ASENTAMIENTO LAGUNA
Reordenamiento vial sector Plaza de la Mujer y refuncionalización del espacio verde.	ÁREA CENTRO OESTE	PLAZA DE LA MUJER
Descarga principal de Planta Tronador	CONFLUENCIA	PLANTA TRONADOR

H LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N 22
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 12 318
DE LEY
EXPTE. D-937/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Juan Francisco Monteiro, designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. Roberto Enrique Cacault

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip.ª María Carolina Rambeaud

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Francisco José Rols

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Hora: 8:54 Recepcionó

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA NUÑEZ FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 11 163
DE LEY
EXPTE. P-74/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, los diputados Encarnación Lozano y Mariano Victorio Mansilla Garodnik—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.° Se crea el Consejo Asesor Mutualista en el ámbito de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, como órgano consultivo en materia de mutualismo, con el fin de promover los valores y los principios de la mutualidad y de la economía social.

Artículo 2.° El Consejo Asesor Mutualista se compone de la siguiente manera:

a) Un presidente, designado por la autoridad de aplicación de la presente ley.
b) Un vicepresidente, representante de la Federación de Mutuales de Neuquén (Femune).
c) Dos vocales titulares y dos suplentes, representantes de las mutuales federadas, quienes deben ser electos en reunión de la comisión directiva de la Femune convocada a tal efecto.

Los vocales y el vicepresidente deben proceder de mutuales diferentes. Los miembros del Consejo cumplirán sus funciones ad honoren.

Artículo 3.° El Consejo debe dictar su reglamento interno y establecer los lineamientos para intervenir en el marco de los objetivos y funciones que le otorga esta ley.

Cuando se obtenga empate en los asuntos que deban ser sometidos a votación, se computará doble el voto del presidente.

Artículo 4.° El **Consejo** tiene las siguientes funciones:

a) Promover los principios básicos del mutualismo.
b) Elaborar proyectos que tiendan al desarrollo, la promoción, el fomento y el afianzamiento del sistema mutual provincial.
c) Generar propuestas de actualización del régimen vigente.
d) Coordinar actividades entre los organismos estatales y el sector mutualista provincial para fortalecer e implementar acciones comunes.
e) Promover la enseñanza del mutualismo propiciando su inclusión en los programas de

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
10

estudios y la creación de mutuales escolares con fines pedagógicos en los establecimientos educativos.

Artículo 5.° El **Consejo** puede emitir dictamen no vinculante, previo a la autorización por parte de la autoridad de aplicación, para el funcionamiento de entidades mutuales constituidas en extraña jurisdicción con el fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente.

Artículo 6.° En **caso** de advertir irregularidades en el funcionamiento o simulación en el cumplimiento de sus objetos por parte de entidades mutuales con actividad en el territorio provincial, el Consejo Asesor Mutualista puede sugerir a la autoridad de aplicación la imposición de sanciones o la suspensión de la autorización para funcionar en el caso de las entidades constituidas en extraña jurisdicción.

Artículo 7.° Las **asociaciones** mutuales pueden constituir federaciones y confederaciones. Para funcionar, deben estar previamente inscriptas en el Registro Nacional de Mutualidades.

Artículo 8.° Las federaciones y confederaciones de mutuales tienen las siguientes facultades:

a) Defender y representar, ante autoridades públicas y privadas, los intereses de las mutuales con domicilio legal en su jurisdicción.
b) Intervenir, por derecho propio o como tercero interesado, en cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente los intereses de las mutuales cuya actividad se desarrolle en la provincia.
c) Celebrar acuerdos y convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales para cumplir con los objetivos y facultades que establece esta ley.
d) Contribuir a la promoción del mutualismo y al perfeccionamiento de la legislación vigente.
e) Colaborar con las mutuales para que se cumpla con los requisitos y obligaciones que emanan de la autoridad nacional y del órgano local competente en la provincia.

Artículo 9.° El presidente, secretario o tesorero de las mutuales, federaciones o confederaciones de mutuales que sean agentes de la Administración pública provincial cuyas obligaciones en dicha entidad requieran de su dedicación durante toda la jornada laboral, puede disponer de licencia con goce de haberes por el tiempo que dure su mandato. Solo podrá acceder a esta licencia un agente por mutual.

Artículo 10.°La licencia con goce de haberes no puede otorgarse cuando la persona designada por la entidad mutual, federación o confederación, ejerza su cargo de manera rentada. En ese caso, puede disponer de licencia sin goce de haberes.

Artículo 11 La solicitud de la licencia debe emitirla y firmarla el consejo directivo de la mutual correspondiente en su totalidad y refrendarla la Femune, quien la debe elevar a la autoridad competente.



Artículo 12 Quien solicite las licencias que establece la presente ley debe acreditar, ante la Femune, la siguiente documentación:

a) Constancia de designación del cargo.
b) Nómina de autoridades de la mutual a la que pertenece.
c) Duración y fecha de término del mandato por el cual solicita licencia.
d) Constancia de inscripción de la mutual a la que pertenece en el Registro Nacional de Mutualidades.
e) Domicilio legal en la provincia de la mutual a la que pertenece.
f) Acreditación, por parte de la mutual de referencia, de mil asociados activos, como mínimo.

Artículo 13 La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno o el organismo que lo remplace.

Artículo 14 El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Ayelén Gutiérrez
Secretaria

Dip.ª Encarnación Lozano
Presidenta

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Mariano Victorio Mansilla Garodnik
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
INMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Hora: 9:40 Recepción:

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
12
H. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 11 163
DE LEY
EXPTE. P-74/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán, como miembros informantes los diputados Encarnación Lozano y Mariano Victorio Mansilla Garodnik, quienes fueron designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Recepcionó

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN FOLIO N 13 SALA DE COMISIONES

PROYECTO 11 163
DE LEY
EXPTE. P-74/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes los diputados Encarnación Lozano y Mariano Victorio Mansilla Garodnik, designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 4 de diciembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
05 DIC 2018
Hora: 9hs Recepcionó:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA NIVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
13
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 11 399
DE LEY
EXPTE. E-16/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Maximiliano José Caparroz—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se crea el Registro Provincial de Investigaciones Científicas y Tecnológicas en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 2.º La función del Registro es inscribir los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico financiados, total o parcialmente, con recursos públicos provinciales, o los que requieran autorización de organismos del sector público.

Artículo 3.º Los organismos del sector público provincial que financien proyectos o que otorguen el permiso o habilitación para realizar investigaciones científicas o desarrollos tecnológicos, en cualquier ámbito del conocimiento, deben inscribir dichos proyectos en el Registro e informar, anualmente, a la autoridad de aplicación el estado de avance de estos.

Artículo 4.º Para inscribir un proyecto en el Registro, cada organismo debe remitir a la autoridad de aplicación de la presente ley lo siguiente:

a) La solicitud de registro, con los siguientes datos: nombre del proyecto, miembros, periodo, temática y datos del organismo que financia la investigación (si corresponde).
b) Un informe del estado en que se encuentra el trámite de otorgamiento del permiso para realizar la investigación.

Artículo 5.º Las finalidades del Registro son las siguientes:

a) Mantener información unificada, actualizada y completa sobre los proyectos de investigación científica y tecnológica que existen en la provincia.
b) Elaborar indicadores que permitan medir el impacto sobre el desarrollo sectorial y sostenible de los proyectos registrados en relación con los objetivos establecidos por las Naciones Unidas (ODS 2030).
c) Proponer lineamientos políticos y estratégicos estatales y acciones de Gobierno vinculadas con la temática de referencia según los indicadores que surjan del Registro.

d) Contribuir a mejorar y a orientar las políticas públicas de fomento de actividades de esta naturaleza.

Artículo 6.° La autoridad de aplicación puede invitar a las instituciones provinciales o nacionales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación radicadas en la provincia para que inscriban en el Registro los proyectos que se encuentran en ejecución y que estén acreditados por algún organismo nacional o internacional.

Artículo 7.° El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 8.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2018.

Dip. Encarnación Lozano
Secretaria *ad hoc*

Dip. Maximiliano José Caparroz
Presidente

Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISIÓN

CONF.	CONTROLO	LIBERO	CORRECTOR
JJ	IF		JFR

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO Nº
14
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 11 399
DE LEY
EXPTE. E -16/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Maximiliano José Caparroz, quien fue designado por la Comisión "D".

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

FOLIO N° 15

PROYECTO 11 399
DE LEY
EXPTE. E-16/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Maximiliano José Caparroz, designado por la Comisión "D".

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
30 NOV 2018
Hora: 9:25 Recepcionó:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 12 265
DE LEY
EXPTE. O-394/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Encarnación Lozano—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Adhesión.** Se adhiere a la Ley nacional 26 657, Ley Nacional de Salud Mental.

Artículo 2.º **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 3.º **Órgano de Revisión. Creación.** Se crea el Órgano de Revisión en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, como órgano de control, supervisión y promoción de los derechos de los usuarios de los servicios de salud mental.

El Órgano de Revisión está integrado por una secretaría ejecutiva y un plenario.

Artículo 4.º **Ámbito de aplicación.** El Órgano de Revisión cumple su función en todo abordaje vinculado con la salud mental y las adicciones, que se realice en instituciones públicas y privadas en la provincia.

Artículo 5.º **Funciones.** El Órgano de Revisión tiene las siguientes funciones:

a) Controlar el cumplimiento de esta ley, en particular, en lo concerniente a garantizar los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental.
b) Controlar que las internaciones involuntarias se encuentren debidamente justificadas y no se prolonguen más del tiempo necesario y realizar las denuncias pertinentes, en caso de irregularidades.
c) Controlar que las derivaciones realizadas fuera del ámbito comunitario cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente.
d) Realizar presentaciones ante los organismos y circunscripciones correspondientes si se advierten situaciones irregulares.
e) Informar, periódicamente, a la autoridad de aplicación sobre las evaluaciones realizadas y proponer las modificaciones pertinentes.
f) Requerir la intervención judicial ante situaciones irregulares.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N°
11
SALA DE COMISIONES

g) Requerir a las instituciones públicas y privadas la información que permita evaluar las condiciones en que se realizan las internaciones y los tratamientos.
h) Supervisar, de oficio o por denuncia de particulares, las condiciones de internación, los tratamientos y los abordajes en el ámbito público y privado.

Artículo 6.° **Integración del Plenario.** El Plenario tiene carácter multisectorial y está integrado por dos representantes de cada sector: uno en calidad de titular y otro de suplente. Sus miembros revisten el carácter de permanentes y no permanentes.

a) Miembros permanentes:
   1) Dos representantes del Ministerio Público de la Defensa: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
   2) Dos representantes de los jueces de familia: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
   3) Dos representantes del área de Salud Mental del Ministerio de Salud.
   4) Dos representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Ciudadanía o del organismo que lo remplace.
   5) Dos diputados designados por la Honorable Legislatura, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

b) Miembros no permanentes:
   1) Dos representantes de asociaciones de usuarios y/o familiares de los servicios de salud, con personería jurídica.
   2) Dos representantes de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, con personería jurídica.
   3) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Las entidades interesadas en integrar el Plenario en carácter de miembros no permanentes deben cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 7.° **Secretaría Ejecutiva.** El Ministerio Público de la Defensa ejerce la presidencia, la representación legal y la coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión mediante la Secretaría Ejecutiva. El defensor general debe designar a la persona que ocupe el cargo de secretario ejecutivo.

Artículo 8.° **Funciones de la Secretaría Ejecutiva.** Las funciones de la Secretaría Ejecutiva son las siguientes:

a) Convocar y coordinar las reuniones del Plenario.
b) Participar con voz y voto en las reuniones del Plenario.
c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento permanente del órgano dando cuenta de las acciones emprendidas.
d) Impulsar, en los ámbitos pertinentes, las estrategias políticas, jurídicas e institucionales propuestas por los integrantes del Plenario.
e) Respetar y promover los lineamientos acordados por el Plenario.
f) Participar en representación del Órgano de Revisión local en plenarios y reuniones que se efectúen a nivel nacional.



Artículo 9.° **Reglamento interno.** La Secretaría Ejecutiva debe redactar el reglamento interno del Órgano de Revisión, el cual será sometido al análisis y aprobación del Plenario.

Artículo 10.° **Designación del equipo de apoyo.** El Ministerio Público de la Defensa debe promover el concurso de un equipo interdisciplinario y del personal administrativo para proveer el recurso humano idóneo que se dedicará al trabajo permanente y operativo de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 11 **Cooperación.** El Órgano de Revisión debe articular la cooperación y colaboración activa con los mecanismos nacionales e internacionales de monitoreo en la aplicación de las convenciones de derechos humanos, y de otros organismos, ratificadas por el Estado argentino.

Artículo 12 **Registro de instituciones.** La Secretaría Ejecutiva debe crear y mantener actualizado el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones.

Artículo 13 **Inscripción en el Registro.** Las instituciones que brindan servicios de salud mental y adicciones deben estar inscriptas en el Registro de Instituciones de Servicios de Salud Mental y Adicciones y están obligadas a brindar, en tiempo y forma, la información que les requiera la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14 **Informe anual.** La Secretaría Ejecutiva debe elevar anualmente un informe público de balance de gestión al defensor general, quien lo integrará al informe elaborado en el marco del inciso o) del artículo 18 de la Ley 2892.

Artículo 15 **Presupuesto.** El presupuesto para el funcionamiento del Órgano de Revisión se integra con el correspondiente al Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 16 **Inicio de funciones.** La Secretaría Ejecutiva debe comenzar a cumplir sus funciones en un plazo de sesenta días desde la publicación de la presente ley. Durante ese plazo, el Ministerio Público de la Defensa debe efectuar las acciones necesarias para cubrir los cargos previstos en los artículos 7.° y 10.° de la presente Ley.

Artículo 17 **Miembros permanentes**. La Secretaría Ejecutiva, es la responsable de la integración del Plenario. Para ello debe realizar la solicitud de designación de sus representantes a las autoridades de los organismos mencionados en el inciso a) del artículo 6.° de la presente ley.

Artículo 18 **Miembros no permanentes.** La Secretaría Ejecutiva debe realizar, en forma abierta, la convocatoria a las entidades u organizaciones referidas en el inciso b) del artículo 6.° de la presente ley. Las entidades interesadas deben presentarle la documentación que les requiera y atravesar, cada dos años, un proceso de selección para renovar o sustituir la representación en el Plenario.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO N.
13
SALA DE COMISIONES

Artículo 19 El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2018.

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Secretaria *ad hoc*

Dip.ª Encarnación Lozano
Presidenta

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip.ª Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N.
15
DIR. MESA DE COMISIONES

PROYECTO 12 265
DE LEY
EXPTE. O-394/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, a excepción del artículo 6.°, el que queda redactado como sigue, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación. Actuarán como miembros informantes las diputadas Encarnación Lozano, designada por la Comisión "C", y Pamela Laura Mucci, designada por esta comisión.

«Artículo 6.° **Integración del Plenario.** El Plenario tiene carácter multisectorial y está integrado por dos representantes de cada sector con sus respectivos suplentes. Sus miembros revisten el carácter de permanentes y no permanentes.

a) Miembros permanentes:
   1) Dos representantes del Ministerio Público de la Defensa: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
   2) Dos representantes de los jueces de familia: uno por la I Circunscripción Judicial y otro por el resto de las circunscripciones.
   3) Dos representantes del área de salud mental del Ministerio de Salud.
   4) Dos representantes de la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Ciudadanía o del organismo que lo remplace.
   5) Dos diputados designados por la Honorable Legislatura, uno en representación de la mayor fracción y otro por la segunda mayor fracción, según la composición originaria de la H. Cámara en oportunidad de la jura de los diputados al inicio del período de mandato correspondiente.

b) Miembros no permanentes:
   1) Dos representantes de asociaciones de usuarios y/o familiares de los servicios de salud, con personería jurídica.
   2) Dos representantes de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud, con personería jurídica.
   3) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Las entidades interesadas en integrar el Plenario en carácter de miembros no permanentes deben cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley».

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROLÓ	LIBERÓ	CORRECTORA



PROYECTO 12 265
DE LEY
EXPTE. O-394/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, con la modificación introducida por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes las diputadas Encarnación Lozano, designada por la Comisión "C" y Pamela Laura Mucci, designada por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
51
SALA DE COMISIONES

PROYECTO 9698
DE LEY
EXPTE. D-327/16
y Agregado
EXPTE. O-219/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Guillermo Oscar Carnaghi—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.° Se declaran de utilidad pública e interés social, y sujetas a expropiación parcial, dos fracciones de tierra identificadas como corredores de, aproximadamente, 20 metros de ancho y 214 metros de largo el primero; y 20 metros de ancho por 501 metros de largo el segundo, definidos como corredores A y B en el Anexo I de la presente ley, cuya superficie final surgirá de la mensura correspondiente, y que forman parte del lote 24-A-3, parte del lote 24, nomenclatura catastral 15-21-093-1039-0000.

Artículo 2.° El objeto de la presente expropiación es garantizar el acceso al loteo Kaleuche de la ciudad de San Martin de los Andes mediante la conformación de dos caminos alternativos.

Artículo 3.° El Tribunal de Tasaciones de la provincia debe determinar el precio del bien sujeto a expropiación según las facultades y los requisitos de la Ley 804 y sus modificatorias.

Artículo 4.° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se efectuará con cargo al presupuesto de la municipalidad de San Martín de los Andes.

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 14 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Ramón Ángel Soto
Presidente

Dip.ª Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip. Javier César Bertoldi
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip.ª María Ayelen Quiroga
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISIÓN

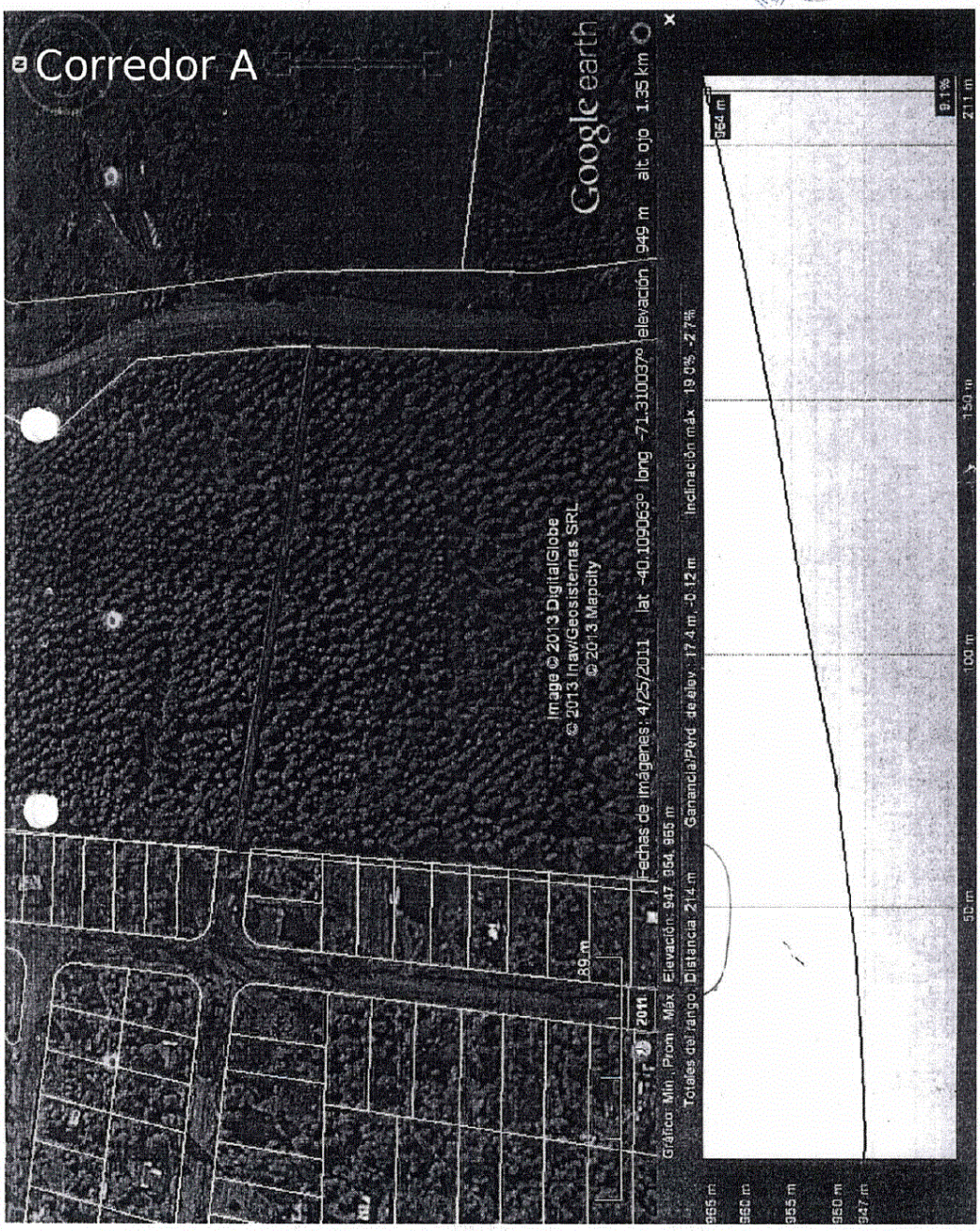
CONF.	CONTROLÓ	DIGERÓ	CORRECTORA
AD	IF	JJ	JF

Dico fs. 51

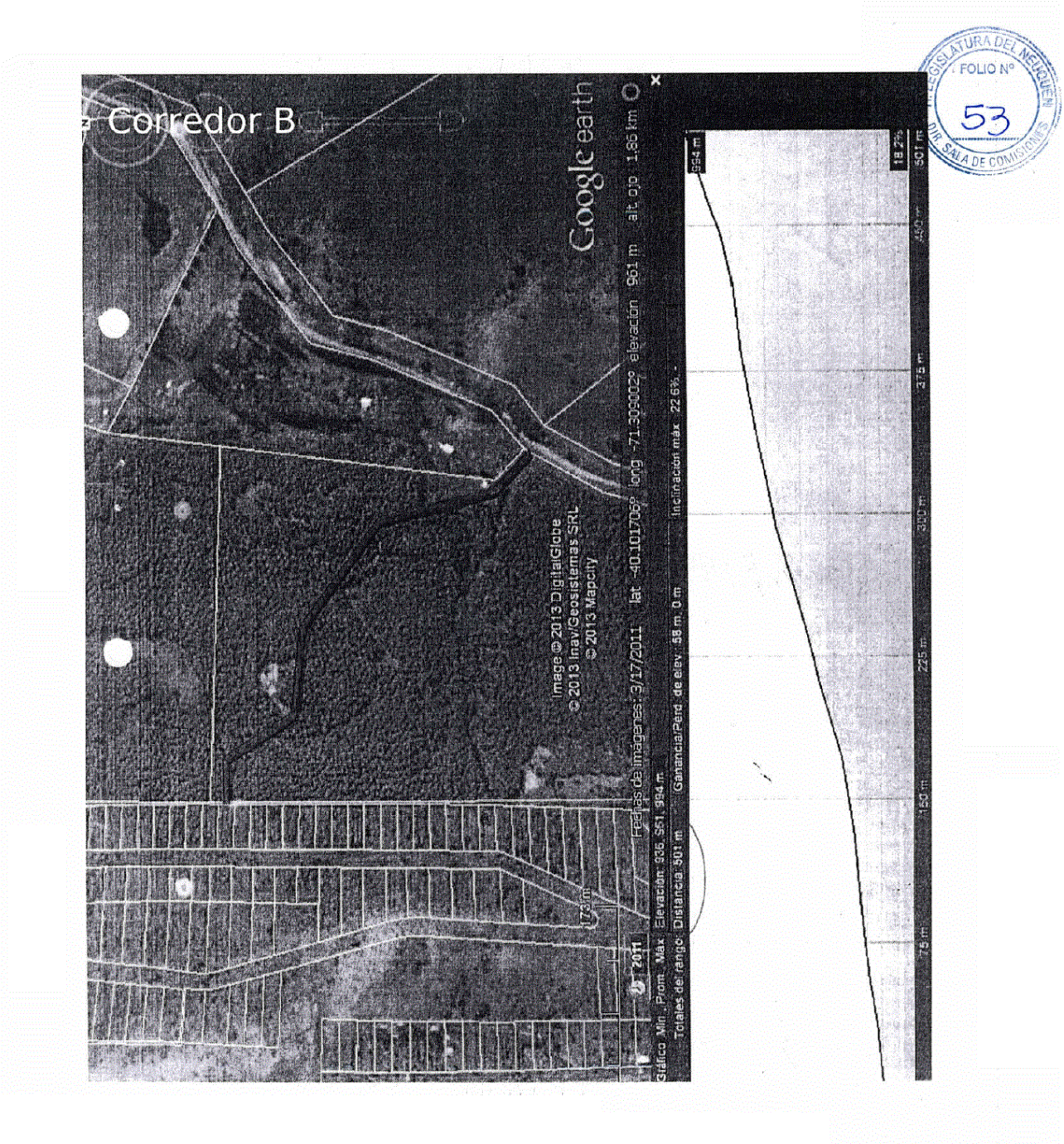
IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
52

ANEXO I



LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO Nº
53
DIR. SALA DE COMISIONES



H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 54
DIR. SALA DE COMISIONES

PROYECTO 9698
DE LEY
EXPTE. D-327/16
y Agregado
EXPTE. O-219/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Guillermo Oscar Carnaghi, quien fue designado por la Comisión "F".

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip.ª Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip.ª Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

H. LEGISLATURA DEL NEUQUEN
FOLIO Nº
55
SALA DE COMISIONES

PROYECTO 9698
DE LEY
EXPTE. D-327/16
y Agregado
EXPTE. O-219/15

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Guillermo Oscar Carnaghi, quien fue designado por la Comisión "F".

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2018.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Roberto Enrique Cacault
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip.ª Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip.ª María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip.ª Angélica Noemí Lagunas
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
03 DIC 2018
Hora: 11:36 Recepción: Noelia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

PROYECTO 12.310
DE LEY
EXPTE. D-929/18

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes estableciendo los requisitos para su ingreso y permanencia en todo tipo de establecimientos que brinden alojamiento, cualquiera sea su clase y categoría.

Artículo 2.º A los efectos de la presente ley, se entiende por niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años, según lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 2302.

Artículo 3.º Se establece la obligatoriedad de presentar documentación que acredite la identidad de los menores y de los mayores acompañantes para su ingreso, registro y permanencia en los establecimientos referidos en el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 4.º Cuando los mayores acompañantes no sean los progenitores del menor, deberán presentar la documentación que los acredite como tutores legales o autorizados para la realización de la estadía.

Artículo 5.º Los prestadores de servicios y de actividades turísticas inscriptos en el registro que crea la Ley 2414 deben colocar, en un lugar visible, cartelería que informe la prohibición del comercio sexual de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo o el organismo que lo remplace.

Artículo 7.º Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

a) Diseñar, junto a los organismos que abordan esta problemática, el procedimiento que debe llevar a cabo el personal de los establecimientos referidos en el artículo 1.° de esta ley.
b) Realizar, de manera permanente, acciones de sensibilización y capacitación para el personal de los distintos prestadores de servicios y de actividades turísticas.
c) Diseñar el material de difusión de la presente ley, el cual debe exhibirse en un lugar visible por todos los prestadores de servicios y de actividades turísticas inscriptos en el registro que crea la Ley 2414.
d) Establecer las sanciones para quienes incumplan la presente ley.
e) Invitar a los organismos y a las empresas prestadoras de servicios y de actividades turísticas a adoptar los compromisos y recomendaciones de conducta adheridos a nivel nacional.
f) Toda otra función que contribuya a cumplir la presente ley.

Artículo 8.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 5 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

H. LEGISLATURA DEL NEUQUÉN
FOLIO N° 8
DIR. GRAL. DE COMISIONES

PROYECTO 11 601
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-241/18

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Carolina Rambeaud—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.° Su beneplácito por la asunción de la República Argentina de la presidencia del G20 y por la realización de dicha cumbre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2018.

Artículo 2.° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y al Ministerio de Relaciones y Culto de la nación.

Sala de Comisiones, 20 de noviembre de 2018.

Dip.ª María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip.ª Encarnación Lozano

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Damián Roberto Canuto

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Francisco José Rols

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Alejandro Carlos Vidal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
20 NOV 2018
Hora: 15:15 Recepcionó

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

PROYECTO 12.329
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-948/18

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina que rechaza la solicitud formulada por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino, de la aplicación del principio de la ley penal más benigna, es decir, que se aplique a su caso retroactivamente, el beneficio del 2x1, por ser un represor condenado por el delito de lesa humanidad durante la última Dictadura Militar.

Artículo 2.º Reafirmar el principio establecido en la Ley 27 362 que el cómputo del plazo del 2x1 favorable al condenado no es aplicable a la comisión de delitos de lesa humanidad.

Artículo 3.º Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y a organismos de derechos humanos de la provincia del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 5 de diciembre de 2018.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 12.328
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-947/18

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Banco Provincia del Neuquén S. A., disponga de una línea de crédito accesible, aplicable a responsables o establecimientos incursos en las disposiciones de la Ley provincial 3161.

Artículo 2.º Comuníquese al Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.).

FUNDAMENTOS

Habiéndose convertido en ley el proyecto sobre monitoreo permanente de videocámaras en establecimientos relacionados con la atención a niños de pequeña edad o ancianos denominados de distintos modos: jardines maternales, guarderías, geriátricos, residencia para tercera edad y otras nominaciones y determinando la misma norma legal la obligación de los responsables de una inversión que si bien por los valores de mercados auscultados no son importantes, de cualquier manera implica una erogación, es que con este proyecto instamos a nuestro banco provincial a ofrecer una línea de crédito accesible para que los citados establecimientos puedan cumplir en tiempo y forma con la manda legal.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Fdo.) GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—. Con la adhesión de: PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— NOGUIERA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— CAPARROZ, Maximiliano José - DOMÍNGUEZ, Claudio - LOZANO, Encarnación - PILATTI, Mario Alberto —Bloque MPN—.

PROYECTO 12.329
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-948/18

NEUQUÉN, 22 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de declaración, por el cual se «exterioriza su más profunda preocupación ante el próximo tratamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la solicitud formulada por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino, condenado a 13 años de prisión por crímenes de lesa humanidad, en la que solicita la aplicación del principio de la ley penal más benigna, es decir, que se aplique a su caso retroactivamente, el beneficio del 2x1».

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Exteriorizar su más profunda preocupación ante el próximo tratamiento en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la solicitud formulada por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino, condenado a 13 años de prisión por crímenes de lesa humanidad, en la que solicita la aplicación del principio de la ley penal más benigna, es decir, que se aplique a su caso retroactivamente, el beneficio del 2x1.

Artículo 2.º Reafirma el principio establecido en la Ley 27.362 que el cómputo del plazo del 2x1 favorable al condenado, no es aplicable a la comisión de delitos de lesa humanidad.

Artículo 3.º Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a organismos de Derechos Humanos de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

En el transcurso del mes de noviembre del año en curso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha resuelto publicar un cronograma en el que anuncia que tratará a mediados de diciembre, un caso de interés de la sociedad toda, que es la aplicación de la ley penal más benigna para los condenados por crímenes de lesa humanidad[1].

Según lo informado por la Corte, el 4 de diciembre de este año, será el turno para determinar la constitucionalidad en el caso del 2x1 en las causas judiciales por crímenes de lesa humanidad. Se trata del exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino, don Rufino Batalla, quién tiene una condena de trece años y pidió que le apliquen la ley más benigna.

Efectivamente, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley 27.362, el 10 de mayo de 2017, que establece expresamente que no es aplicable el beneficio del 2x1 a aquellas conductas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad.

[1] www.clarin.com.ar «En un comunicado, el máximo tribunal dispuso un calendario público de votación para tomar definiciones de fondo antes del 20 de diciembre, fecha en la que comienza a vivirse el clima de fin de año en los tribunales porque es más difícil asegurarse la asistencia de todas las partes. La definición del calendario fue propuesta por el ministro Horacio Rosatti, con el apoyo de Lorenzetti y Elena Haigton de Nolasco, con la intención de tratar de terminar con las causas —pisadas por presiones políticas o económicas—, es decir, que se retrasan con excusas, informaron fuentes judiciales».

El Poder Ejecutivo nacional, representado por el señor presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, en uso de las atribuciones fijadas por el artículo 78 de la Constitución nacional, firma el Decreto 329/2017, de promulgación de la citada ley.

De esta manera, el Poder Ejecutivo nacional, pretendió dar por concluida la polémica desatada tras el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que benefició con el 2x1 al conocido represor, Luis Muiña, que había generado un fuerte repudio social y una movilización multitudinaria. Ante esa reacción el Congreso de la Nación Argentina, sancionó por unanimidad la Ley 27.362 que limita el cómputo del plazo del 2x1 en caso de delitos de lesa humanidad[2].

El 23 de marzo de 2014, el Tribunal Oral Federal de La Plata, condenó a prisión perpetua a quince de los represores juzgados por delitos gravísimos cometidos durante la última dictadura militar en el centro clandestino de detención denominado La Cacha, que funcionó en cercanías de la ciudad de La Plata[3].

Para este Tribunal los condenados: *intervinieron en la matanza de miembros de un grupo nacional y en el sometimiento intencional del grupo para su destrucción física total y parcial.* Según el veredicto de esta Cámara se aplicó la pena máxima para el exministro de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, James Lamont Smart y para el excomisario y director de Investigaciones de la Policía Bonaerense, Miguel Osvaldo Etchecolatz.

La misma pena se aplica a otros involucrados, tales Gustavo Cavicio, Roberto Balmaceda, Ricardo Fernández, Emilio Herrero Anzorena, Pedro Palavezzati, Miguel Ángel Amigo, Jorge Di Pasquale, Carlos María Romero Pavón y Carlos del Señor Hidalgo Garzón, miembros del Destacamento de Inteligencia 101 del Ejército Argentino.

La misma pena de prisión perpetua se aplicó a los exagentes del Servicio Penitenciario Bonaerense y a expolicías de la provincia de Buenos Aires y condena, además entre otros, a Rufino Batalla a la pena de trece años de prisión.

Cabe recordar que este Tribunal exhortó al Poder Ejecutivo nacional a exonerar a los imputados, a suspenderles los beneficios jubilatorios o de retiro y a desafectar los inmuebles donde funcionó La Cacha, la Dirección de Inteligencia del Ejército Argentino y el Destacamento de Inteligencia 101 de la ciudad de La Plata, para transformarlos en museos de la Memoria[4].

El que fuera jefe de Inteligencia del Ejército Argentino, Rufino Batalla, condenado a trece años de prisión, solicita a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la aplicación del principio de la ley penal más benigna, es decir, que se aplique a su caso retroactivamente, el beneficio del 2x1.

De receptarse el planteo judicial efectuado por el señor Batalla, el condenado quedaría en libertad a corto plazo, lo que seguramente llenará de zozobra a las víctimas del terrorismo de Estado, sus familias y amigos y a todo el entretejido social.

En el caso, rigen los principios establecidos en los artículos 2.º del Código Penal y 18 y 118 de la Constitución nacional (Ref. 1994), este último artículo establece el reconocimiento del principio de legalidad a las normas de *ius cogens.*

Las normas de *ius cogens,* son normas imperativas de derecho internacional, son reglas que por su naturaleza fundamental, tienen una especial jerarquía dentro del conjunto de las normas de derecho, y por lo mismo no pueden ser desconocidas por los Estados, limitando así su libertad para celebrar tratados y realizar actuaciones unilaterales.

[2] Luis Muiña fue nuevamente detenido y llevado a prisión en el marco de una causa por los crímenes cometidos en el Hospital Posadas. La decisión fue del Tribunal Oral Federal 2 de la Capital Federal, que juzgará a Muiña por los homicidios de los médicos, Jorge Mario Roitman y Jacobo Chester, cometidos en «el chalet», que funcionó como lugar de torturas, en el predio del Hospital Posadas.

[3] La pena fue impuesta por los jueces Carlos Rozanski, Pablo Vega y Pablo Jantus, que condenaron a los imputados por los delitos de homicidio calificado, privación ilegal de la libertad agravada y tormentos *en el genocidio perpetuado durante la última dictadura militar.*

[4] Según un informe elaborado por la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos, por el Centro Clandestino de Detención La Cacha, pasaron 239 personas, 98 fueron desaparecidas, 64 liberadas y de 15 se desconoce su destino y hubo al menos 9 niños nacidos en cautiverio.

Nuestra Corte Suprema de Justicia ha señalado que: ***los derechos de la persona humana son considerados de ius cogens, esto es normas imperativas e inderogables del Derecho Internacional Consuetudinario,*** *(…).*

Las normas de *ius cogens* son aquellas que son aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional de los Estados como un todo, en tanto normas perentorias o imperativas respecto de las que no se permiten derogaciones; en consecuencia, solamente podrían llegar a ser modificadas por normas subsiguientes de derecho internacional consuetudinario con el mismo rango perentorio[5].

Es el caso, la prohibición del genocidio, la prohibición de la esclavitud, la prohibición del *apartheid*, la prohibición de los crímenes de lesa humanidad, la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la prohibición de la piratería, entre otros, se encuentran comprendidos en el principio de *ius cogens*.

Debemos tener presente que la Corte ha reconocido la existencia de las normas *ius cogens* como fuente normativa internacional, es decir, reconoce el carácter imperativo e inderogable del Derecho Internacional Consuetudinario. Ha sido señalado que constituyen normas de justicia *tan evidentes que jamás pudieron oscurecer la conciencia jurídica de la humanidad*[6].

El juez Boggiano, de la CSJ señala que: *Cabe reiterar que para esta Corte tal conflicto es solo aparente pues las normas de ius cogens que castigan el delito de lesa humanidad han estado vigentes desde tiempo inmemorial*[7].

El indiscutible carácter aberrante de los delitos imputados en la causa al señor Batalla no pueden servir de apartamiento de la aplicación de los principios y normas del derecho de gentes, que es *... equivalente a regirse por un derecho natural, suprapositivo, constituido por criterios de justicia...*

Recientemente noticias periodísticas informan que Rufino Batalla fue beneficiado con la excarcelación otorgada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N.º 1 de La Plata, por haber cumplido dos tercios de la pena, sin embargo, la palabra definitiva sobre la prisión o no de este represor, será definida por la Corte Suprema de Justicia, cuando se expida sobre el particular[8].

Por los fundamentos expuestos, se propone el siguiente proyecto de declaración y desde ya, encontrándose las víctimas, sus familiares y la sociedad toda involucrada, es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: DU PLESSIS, María Laura CAPARROZ, Maximiliano José —Bloque MPN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - MUCCI, Pamela Laura FUENTES, Eduardo Luis —Bloque FN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— PARRILLI, Nanci María Agustina —Bloque FPVPROV—.

[5] Convención de Viena- 1969- Convención Internacional del derecho de los Tratados.U. N. Doc A/Conf. 39.27 (1969),115 U. N. T. S. 331, Viena 23 de mayo de 1969.

[6] Regina v. Finta Suprema Corte de Canadá, 24 marzo de 1994.

[7] Caso Arancibia Clavel. Considerando 30.

[8] www.ladiaria.com.uy. Fue excarcelado el represor argentino Rufino Batalla, 16 de noviembre de 2018.

PROYECTO 12.330
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-949/18

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su repudio a la represión desatada el pasado 22 de noviembre del corriente en Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, mediante la cual resultó asesinado a manos de la Policía bonaerense, el militante de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), Rodolfo Orellana.

Artículo 2.º Su rechazo a la política del gobierno de Cambiemos, de criminalización y represión de la protesta social.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

FUNDAMENTOS

Traemos este proyecto a consideración, ya que una vez más lamentablemente, asistimos a una brutal represión en el país, desatada en reclamo de un derecho básico, como resulta el derecho a la vivienda.

En la madrugada del pasado jueves 22 de noviembre, Rodolfo Orellana fue asesinado con balas de plomo en el marco de una represión llevada adelante por la Policía bonaerense en una toma de terrenos en Puente 12 en la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

La denuncia la realizó la organización OLP, que forma parte de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), que también denuncia que producto de la represión hay cuatro detenidos que permanecen en la Comisaria N.º 3 de esa localidad, y varios heridos.

Rodolfo Orellana, militante de la agrupación Organizaciones Libres del Pueblo (OLP) fue asesinado de dos disparos. Así lo indicaron sus compañeros y compañeras en una conferencia de prensa que tuvo lugar este jueves por la tarde, en la sede de la CTEP.

En la conferencia se informó que Rodolfo, junto a alrededor de un centenar de vecinos, se había movilizado en la noche del miércoles hasta la zona donde ocurrió su asesinato. La movilización era en pos de ocupar terrenos, donde pudiera construirse una casa propia. Fueron empujados a esa acción por una situación desesperante, donde se hace imposible el pago de alquileres.

En ese marco, cuando Rodolfo y ese centenar de vecinos llegaron a los terrenos, se encontraron con dos patrulleros de la bonaerense y personas de civil, a los que no se podía identificar. Estos los amenazaron diciendo que «iba a haber guerra» si entraban. En ese marco, una vez dentro del predio, se produjeron los disparos que ocasionaron la muerte. Rodolfo cayó al piso con 2 impactos de bala de plomo, uno en la nariz y otro en la pelvis.

En la conferencia de prensa también se denunció las cuatro personas detenidas fueron Myriam Calisalla, Hugo Vedia, Hugo Bello y Alan Esconia.

El asesinato de un militante popular, a manos de la policía, en el marco de un reclamo por derechos básicos como el acceso a la vivienda, resulta de una gravedad inusitada y es por ello, que entendemos urgente, y una obligación como legisladores, la declaración de repudio de este grave hecho.

Por estos motivos solicito a las diputadas y diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

PROYECTO 12.331
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-950/18

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio a la represión dispuesta en la jornada del 22 de noviembre por el gobierno de Horacio Rodríguez Larreta, a docentes, estudiantes, manifestantes y legisladores que se encontraban fuera de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rechazando la sanción de la ley que crea la UniCABA.

Artículo 2.º Que se investigue debidamente la denuncia efectuada por la legisladora Myriam Bregman, sobre la «patota policial» de oficiales de la policía de la ciudad que, sin identificación, golpearon a legisladoras porteñas e intentaron impedir su ingreso a la Legislatura.

Artículo 3.º Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Durante la jornada del miércoles 22 de noviembre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se transformó en escenario de un megaoperativo represivo, contra docentes, estudiantes, manifestantes y legisladores que rechazan la ley de la formación docente del sistema educativo y creación de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde el mediodía la policía de la ciudad desplegó un operativo que incluyó que gasearan docentes, estudiantes y hasta legisladoras y legisladores de la oposición, cuando intentaron hablar con el jefe del operativo para evitar la represión, llegando a golpear al diputado Patricio del Corro del bloque PTS-FIT.

Desde hace tiempo docentes y estudiantes vienen cuestionando esta norma que habilita el cierre de 29 establecimientos terciarios en la capital del país. Ese rechazo se ha expresado en movilizaciones y acciones a lo largo de todo el 2018.

Este jueves ese repudio quedó de manifiesto fuera del edificio de la Legislatura, con la movilización de docentes, estudiantes y diversas organizaciones que apoyan el reclamo. Dentro del edificio, en la discusión que tuvo lugar en el Recinto los votos positivos solo fueron los del PRO y de la Coalición Cívica. Apenas 34 personas votaron a favor. 26 lo hicieron en contra. Un poco más de tres decenas de personas, sin tomar en cuenta sus reclamos, decidieron sobre el futuro de miles de personas.

Desde la oposición, el diputado Patricio del Corro (PTS-FIT) denunció que «no encontraron ni a un solo especialista en educación, ni un solo docente ni directivo de los institutos terciarios, ni un estudiante, al que este Gobierno haya podido convencer de las bondades de este proyecto que es rechazado por el 100% de la comunidad educativa y toda la oposición. No podemos ser tantos los equivocados».

Las legisladoras porteñas Myriam Bregman (FIT) y Victoria Montenegro (Unidad Ciudadana) denunciaron la presencia de una «patota» de oficiales de la policía de la ciudad que además de golpearlas, intentaron impedir su ingreso al Recinto, exigiendo al jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta, y al ministro de Seguridad, Martín Ocampo, que den explicaciones de lo ocurrido e identifiquen a los policías.

Que resultando una muestra más de que el gobierno de Cambiemos propicia el dictado de normas con legislaturas y Congreso de la Nación «blindados», atentando contra las mínimas libertades democráticas del pueblo, a manifestarse y reclamar; es que urge la declaración de repudio de estos hechos.

Es por todo lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

PROYECTO 12.332
DE LEY
EXPTE. P-85/18

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Secretaría de Géneros de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) a los efectos de presentar un proyecto de reforma de la Ley 3106 para su análisis, estudio, tratamiento y posterior aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 3106, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se crea la Oficina Única de Atención, Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (cualquier sea su tipo) en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia del Neuquén, que trabajará en coordinación con la Subsecretaría de las Mujeres u organismo que en el futuro la remplace, dependiente del Poder Ejecutivo».

Artículo 2.º Se incorpora el artículo 1.º bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º bis La Oficina Única de Atención, Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género estará integrada por un gabinete interdisciplinario conformado por profesionales abogadas/os, psicólogas/os, asistentes sociales y médicas/os; todos ellos competentes en la materia violencia de género y derechos humanos».

Artículo 3.º Se incorpora el artículo 1.º ter, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1.º ter La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno o el organismo que en el futuro los remplace; quedando facultado para celebrar convenios con la Nación, los municipios y colegios profesionales, a los fines de llevar a cabo el cumplimiento de la presente ley.

Las personas integrantes de la Oficina Única de Atención, Asistencia, Asesoramiento y Acompañamiento a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, ingresarán por concurso de antecedente y oposición. No podrán ser parte ni acceder a cargo alguno en esta oficina toda persona que, además de las prohibiciones ya establecidas para el ingreso al Estado, cuenten con: denuncias por violencia, antecedentes penales, *probation* (suspensión de juicio a prueba y condenas condicionales) relacionadas con violencia, y/o se encuentren incorporadas al Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos».

Artículo 4.º Se modifica el artículo 3.º de la Ley 3106, el que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3.º La presente ley tiene como objeto brindar atención interdisciplinaria que implique asesoramiento integral, jurídico, social y médico, sin que sea requisito acreditar la carencia de recursos económicos; así como también evaluar requerimientos de coordinación interinstitucional con otros organismos competentes en la materia estipulados en las Leyes provinciales 2785 y 2786».

Artículo 5.º Se modifica el artículo 7.º de la Ley 3106, el que queda redactado siguiente manera:

«Artículo 7.º En el marco de los postulados consagrados en la Ley nacional de Identidad de Género 26.743 y en la Ley nacional de Protección Integral a las Mujeres 26.485, se considera mujeres a la identidad autopercibida de la persona, independientemente del sexo asignado al momento del nacimiento, por lo que comprende aquellas personas que sienten subjetivamente su identidad o expresión de género mujer, de acuerdo o no al sexo asignado al momento del nacimiento y de acuerdo a su vivencia interna e individual, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y que puede involucrar o no la modificación de la apariencia o función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, cualquiera sea su orientación sexual, siempre que ello sea escogido libremente».

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que la Ley provincial 3106/18; el artículo 75, inciso 22 de la Constitución nacional; el artículo 45 de la Constitución provincial; las Leyes nacionales 24.430 y 26.485 y las Leyes provinciales 2785 y 2786.

Que el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución nacional ha otorgado jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Que dicha Convención ocupa un lugar preponderante entre los tratados internacionales al reconocer a las mujeres como portadoras de derechos humanos en sus distintas manifestaciones y en igualdad de condiciones con el género masculino.

Que, asimismo, asigna responsabilidades a los Estados Parte, entendiendo que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, violando así los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.

Que mediante la Ley nacional 24.632 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la que insta a los Estados Parte a adoptar medidas, normativas y programas específicos que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en todos los ámbitos en los que desarrollan sus prácticas cotidianas y relaciones interpersonales.

Que dicha Convención entiende la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos de las mismas y las libertades fundamentales, lo que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

Que en adhesión a los principios establecidos en dicha normativa se sanciona la Ley nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la provincia del Neuquén ha adherido a la normativa nacional a través de la sanción de las Leyes 2785 «Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar» y 2786 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que la Constitución de la provincia del Neuquén incorpora, en su artículo 45, la transversalidad de la perspectiva de género en la política pública y en la elaboración de planes, proyectos y programas tendientes a erradicar patrones socioculturales estereotipados y discriminatorios, a fin de generar igualdad de condiciones y derechos entre mujeres y varones.

Que el artículo 4.º, inciso f) de la Ley 2786, establece, como acción prioritaria del Estado la de «promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito».

Que la provincia del Neuquén cuenta con una multiplicidad de programas, direcciones y servicios de acompañamiento a diversas violencias y no obstante, ninguno es específico de la problemática estructural que flagela a las mujeres.

Que la Ley 2786 asigna responsabilidades y obligaciones a una multiplicidad de ministerios y organismos estatales, lo que ha implicado la puesta en marcha de un conjunto de dispositivos (no específicos) de atención que evidencian la necesidad de coordinación interinstitucional con el objetivo de evitar procedimientos revictimizantes para las mujeres.

Que las situaciones de violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus modalidades y ámbitos que prevén las normativas, implican un proceso de vulneración que exige asistencia, contención y acompañamiento sostenido en el tiempo y que no se resuelve simplemente a través del patrocinio jurídico.

Que, asimismo, se observa imprescindible un dispositivo específico de atención interdisciplinaria en pos de centralizar la atención y coordinar interinstitucionalmente con los ministerios competentes en la materia, con el objetivo de la reparación y restitución de los derechos humanos de las mujeres.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde se reforme en las partes pertinentes la Ley 3106.

Fdo.) MARILLAN, Fabiana —secretaria gremial, CDP-ATE Neuquén— ROSELLO, Laura —secretaria de género, CTA— siguen más firmas.

PROYECTO 12.333
DE LEY
EXPTE. D-951/18

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de ley, que propone establecer la obligatoriedad de la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un desfibrilador externo automático (DEA), en los gimnasios privados donde se realicen actividades físicas, en el territorio de la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se establece, con carácter obligatorio, la adquisición, puesta en funcionamiento y mantenimiento para la correcta utilización de un desfibrilador externo automático (DEA) en los gimnasios privados donde se realicen actividades físicas, en el territorio de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Las obligaciones establecidas en la presente ley estarán a cargo del propietario, locatario o administrador del lugar, según el caso.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo provincial debe designar la autoridad de aplicación de la presente ley en el ámbito de la provincia.

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa días desde su publicación, y deberá disponer de una amplia difusión.

Artículo 5.º El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ley será sancionado progresivamente con penas de:

a) Apercibimiento.
b) Multa.

Pudiendo aplicarse la pena accesoria de suspensión del establecimiento o la clausura, según la gravedad del caso.

Artículo 6.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Ha sido una preocupación constante la muerte por causa de enfermedad cardiovascular, tanto de los órganos de los Poderes Legislativos y Ejecutivos, nacional y provincial, como de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las enfermedades cardiovasculares son las principales causas de muerte en todo el mundo. Se calcula, que en el año 2015, murieron por esta causa 17.7 millones de personas, lo cual representa un 31% de todas las muertes registradas en el mundo.

Más de tres cuartas partes de las defunciones por esta causa, se producen en países de ingresos bajos y medios. La mayoría de estas enfermedades pueden prevenirse actuando sobre los factores de riesgo comportamentales, como el cese del consumo de tabaco, dietas más sanas, actividad física y disminución del consumo de alcohol, con estrategias que abarquen a toda la población.

Cabe destacar que, en nuestro país, las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de muerte, implicando muchas veces a personas jóvenes, en edad productiva y causando una pérdida significativa de años de vida saludable para la persona humana.

La respuesta dada por las autoridades nacionales se basa fundamentalmente en la prevención y «es necesario incrementar el acceso y la calidad a los servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación de problemas cardiovasculares, en todos los niveles de atención desde la atención primaria hasta el nivel hospitalario».

En el ámbito nacional rige la Ley 25.501, que establece «la prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares en todo el territorio nacional».

En base al contenido de la citada ley, el Ministerio de Salud de la Nación lleva adelante un programa denominado Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares implementado mediante Resolución 801/2011.

Dicho programa nacional contempla los siguientes lineamientos y actividades, como son: información y educación a la población sobre los factores de riesgo vinculados a la enfermedad coronaria y cerebrovascular tales como estrés, tipo y calidad de alimentación, hipertensión arterial, obesidad, diabetes, sedentarismo, tabaquismo, alcoholismo y las formas de prevención de las mismas, programas de educación sobre la temática en escuelas y universidades, capacitación de agentes de salud, entre otros.

En los años siguientes se sancionaron leyes nacionales que se encuentran relacionadas con la temática de las enfermedades cardiovasculares, a las cuales nuestra provincia adhirió, como fue en el caso de la Ley provincial 2862, por la cual se adhirió a la Ley nacional 26.835 (Ley de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas), la norma provincial dispone la capacitación en técnicas de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) básicas para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior. Establece que la capacitación en técnicas de RCP resulta obligatoria para el personal docente de todos los niveles del sistema educativo provincial.

En igual sentido la Ley provincial 3071 adhiere a la Ley nacional 27.159 que tiene como objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en **espacios públicos y privados de acceso público** a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

Dicha ley nacional, en su artículo 2.º, aporta definiciones, entre ellas, define al desfibrilador externo automático como un «dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular, y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal».

En cuanto a «espacios públicos y privados de acceso público», son lugares públicos y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones[1].

En los últimos años, existe una tendencia a incorporar rutina saludable y ello se traduce en un crecimiento de la cantidad de las personas que concurren a establecimientos deportivos o gimnasios.

En materia de salud, aspecto esencial para las personas que concurren a los gimnasios, los desfibriladores se convierten en equipos que prestan valor añadido en cardioprotección hacia los usuarios. Así lo ha señalado el Congreso Europeo de Cardiología, cuyo estudio dijo que la instalación de estos dispositivos, podría evitar un 40% de las muertes súbitas entre los deportistas.

Ahora bien, a nuestro entender, resulta necesario en materia de actividades físicas desarrolladas en gimnasios privados, la instalación de un desfibrilador externo automático, a disposición de quienes allí concurren para ejercitarse o realizar algún deporte. El uso de este aparato podría salvar una vida, hasta la llegada del servicio de emergencia interviniente.

Hoy son diversas las disciplinas que se practican y teniendo en cuenta la diversidad de edades y condiciones físicas de los participantes hacen necesario arbitrar las medidas preventivas a los fines de preservar la salud e integridad física de los usuarios de los gimnasios.

Es por ello, que se propone el siguiente proyecto de ley y solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

[1] La autoridad de aplicación en cuanto a sus funciones debe: promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación, coordinar la aplicación de la presente ley en el marco de la Comisión RCP - Argentina, de conformidad con la Ley 26.835 de promoción y capacitación en las técnicas de RCP básicas, para estudiantes de los niveles medio y superior, definir la cantidad de DEA según la determinación de los espacios públicos y privados de acceso público establecidos, determinar el plazo de adecuación que tendrán los obligados por esta ley, el que no podrá exceder de dos años desde la promulgación de la ley, entre otras. También la norma determina en cuanto a la instalación que los espacios públicos y los privados de acceso público deben instalar la cantidad de DEA que determine la autoridad de aplicación y en cuanto a la accesibilidad, los DEA deben estar instalados en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada. A su vez, prevé las sanciones y el procedimiento sancionatorio.

PROYECTO 12.334
DE LEY
EXPTE. D-952/18

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de Honorable Legislatura del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar en tratamiento y aprobación el presente proyecto de ley.

Sin otro particular, lo saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se crea en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, o el organismo que lo reemplace en el futuro, el programa Ciudadanía del Agua, con aplicación en todo el territorio provincial.

Artículo 2.º Los objetivos de dicho programa son:

a) Promover la concientización de ciudadanos responsables a través de la formación en sus deberes y derechos en relación a los recursos hídricos territoriales.
b) Fomentar la participación de la comunidad en la promoción y ejecución de acciones en pos del cuidado del agua.
c) Incorporar en el ámbito de la educación formal e informal la Ciudadanía del Agua, como valor cultural y social, propiciando la conservación, concientización y uso eficiente del recurso hídrico.
d) Incentivar el compromiso de los jóvenes de la provincia del Neuquén en la promoción y ejecución de actividades que pongan en valor la importancia del cuidado y buen uso de los recursos hídricos territoriales reconociendo a estos como actores determinantes en la valorización permanente de la cultura del agua y la tierra como elemento irrenunciable de identidad provincial.
e) Generar acciones de comunicación que contribuyan a afianzar los valores subyacentes al presente programa.

Artículo 3.º Se establecen como contenido transversal, prioritario y obligatorio en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, los saberes de Ciudadanía del Agua. Este organismo deberá disponer la reglamentación necesaria a tal fin.

Los programas y subprogramas en relación a la educación formal de los niveles inicial, primario, secundario y superior, que deriven de la implementación de la presente norma, deberán ser coordinados con el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4.º Se declara el mes de noviembre de cada año como Mes del Agua, durante el cual los organismos públicos centralizados y descentralizados de la provincia, deberán incluir en los actos y actividades que organicen la promoción de los valores de la Ciudadanía del Agua.

Artículo 5.º Se instituye el reconocimiento a la responsabilidad hídrica Ciudadano del Agua, a aquellas personas humanas o jurídicas que demuestren su compromiso y buenas prácticas con el cuidado del agua. Dicha distinción será otorgada en el Mes del Agua.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto surge de la necesidad de realizar un abordaje integral e interdisciplinario de un eje indispensable para el desarrollo social, cultural y económico de las comunidades, en el marco del programa Ciudadanía del Agua.

La presente ley surge como necesidad de promover la concientización y formación de ciudadanos responsables, a través de la promoción de sus deberes y derechos en relación al recurso hídrico, a efectos de revalorizar el agua como bien público, con valor social, ambiental, y como bien económico, cultural, de carácter geoestratégico.

La intervención pública en su ordenamiento, el régimen de explotación rural, forestal, urbana minera y la preservación de los recursos naturales quedan justificados por ello.

La escasez de recursos naturales, el cuidado del ambiente, del agua, son problemas comunes a los países del mundo, y no es extraño que todo cuanto concierne al derecho, uso, aprovechamiento del agua, al ambientalismo, se multiplique en distintas soluciones, con resplandor en las limitaciones al derecho real de dominio.

El desarrollo sustentable debe satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer las de generaciones futuras. Por ello es imprescindible armonizar el desenvolvimiento socioeconómico con la preservación de los recursos naturales (el suelo, los ríos, los bosques, la atmósfera, el paisaje), que deben ser protegidos tanto como el acervo histórico, arqueológico, artístico y documental.

Los esfuerzos del hombre por mejorar el medioambiente en el que habita y elevar su calidad de vida dependen de la disponibilidad de agua. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente solo el 2.5% del total de agua en el mundo es dulce. Los casquetes de hielo y los glaciares contienen el 74%; solo el 0.3% se encuentra en los ríos y lagos.

El agua es un recurso natural, renovable, finito, vulnerable e indispensable para el desarrollo de las actividades humanas presentes y futuras. La escasez creciente y el uso abusivo de este recurso plantean una amenaza cada vez mayor para el desarrollo sustentable y producción del ambiente.

Si bien el programa Ciudadanía del Agua que se propone crear por la presente tendrá como ente de aplicación a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia del Neuquén, y se propone la formación de una Comisión de Ciudadanos del Agua integrada por un representante por localidad de la provincia, la que estará facultada para proponer al Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la provincia, las acciones concretas vinculadas al contenido del programa Ciudadanía del Agua.

La temática del agua es amplia, importante y de gran impacto en la sociedad, lo cual exige una mirada múltiple e interdisciplinaria para generar un cambio cultural. Por lo que es imprescindible la participación activa de todos los actores sociales (escuelas, comercios, municipios, entidades intermedias, etc.).

A tal fin, se propicia la declaración del mes de noviembre de cada año como Mes del Agua, durante el cual los organismos públicos centralizados y descentralizados de la provincia, incluyan en los actos y actividades que organicen, la promoción de los valores de la Ciudadanía del Agua.

Entre dichas actividades de promoción, se incluye un reconocimiento a la responsabilidad hídrica territorial Ciudadano del Agua, a aquellas personas humanas o jurídicas que demuestren su compromiso y buenas prácticas con el cuidado de los recursos agua y tierra; a ser otorgada el agua, por la Honorable Legislatura provincial a propuesta del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y en base a la reglamentación que este determine. No existen espacios curriculares formativos específicos que promuevan la concientización en la población de edad escolar.

Por ello, se propone incorporar como contenido transversal, prioritario y obligatorio en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, los saberes de Ciudadanía del Agua, debiendo a tal fin la Dirección de Enseñanza inicial, primaria y secundaria disponer la reglamentación necesaria.

En virtud de las facultades establecidas por la Constitución provincial, la Ley de Aguas 899, Código de Aguas, se plantea dicho programa.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - FUENTES, Eduardo Luis - RIOSECO, Teresa —Bloque FN—.

PROYECTO 12.335
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-953/18

NEUQUÉN, 23 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Su rechazo al proyecto N.º 64-P-2018 de modificación de la Ley de Semillas 20.247.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial y a los señores senadores y diputados nacionales de nuestra provincia.

FUNDAMENTOS

Entendemos que la agricultura tiene un carácter eminentemente social, puesto que tiene la función de sustentar y alimentar a toda la población.

Poner en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria de Argentina a través de la concesión de nuevos privilegios para las empresas transnacionales que están en el negocio agrícola **es avanzar por el camino de la pérdida de soberanía para nuestro pueblo**.

Los puntos principales de la reforma de la Ley de Semillas 20.247 que presentaron desde el ex-Ministerio de Agroindustria, se centran, por un lado, en que en el pago de la semilla, estarán incluidos los conceptos **por los derechos de propiedad intelectual de la misma**, como así también de los **productos obtenidos a partir de su uso**, y/o tecnología incorporada; y por otro, en el acotamiento del uso propio.

De esta manera la ley propuesta no protege los conocimientos ni la biodiversidad; solo fomenta la privatización y protege la propiedad sobre lo que es un patrimonio colectivo de los pueblos, especialmente de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas. De esta forma expande un principio inaceptable, el de que es posible y aceptable privatizar los conocimientos y diversas formas de vida.

Además, entendemos que se legaliza o restringe gravemente prácticas que han estado en vigencia desde los inicios de la agricultura, como es el seleccionar, mejorar, obtener, guardar, multiplicar e intercambiar semillas libremente a partir de la cosecha anterior. Esta práctica es un derecho fundamental de los agricultores y agricultoras del mundo.

Por último, la modificación permite el decomiso y embargo de los cultivos y cosechas de quienes sean acusados de no cumplir con la ley, creando un ambiente de persecución a los agricultores a cuesta de la expansión y enriquecimiento de las empresas transnacionales en nuestro país.

Por todo lo expuesto y desde nuestro bloque emitimos al congreso de la Nación Argentina nuestro rechazo a la posible modificación de esta ley.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - FUENTES, Eduardo Luis - RIOSECO, Teresa —Bloque FN—.

PROYECTO 12.336
DE LEY
EXPTE. D-954/18

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se crea el programa Identidad Cultural Neuquina mediante el cual el Estado provincial deberá incorporar en todo edificio público provincial, representaciones artísticas sobre la idiosincrasia neuquina, su cultura, costumbres e historias.

Artículo 2.º El programa se aplicará en todo edificio público provincial, perteneciente a cualquiera de los tres poderes públicos, así como los pertenecientes a los entes públicos provinciales, las empresas del Estado provincial y los órganos extrapoderes, a inaugurar o ya inaugurados.

Artículo 3.º Las representaciones artísticas referidas en el artículo 1.º podrán ser pinturas, esculturas, dibujos, obras de arquitectura, grabados, cerámicas, orfebrerías, artesanías, pintura mural o similares, de artistas de la provincia.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación será el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.

Artículo 5.º Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, a los fines de aplicar este programa en las plazas y espacios municipales de cada localidad.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La identidad cultural es un conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y que actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

La importancia de conservar y apoyar las iniciativas culturales es vital para seguir sosteniéndonos no solo como individuos, sino para preservar nuestra identidad.

Tal identidad es la que nos diferencia de esa otra parte del mundo que igualmente se preocupa y ocupa de sostener sus características que los hace únicos.

Conservar y seguir desarrollando nuestra cultura es fundamental para nuestro crecimiento y conocimiento de nosotros como seres que vivimos en sociedad.

Consideramos que es fundamental que los más jóvenes conozcan el pasado, pero de nada sirve «transmitirlo» como algo cerrado; el pasado se retoma desde el aquí y ahora, cada nueva generación lo dotará de nuevos significados de acuerdo a su propio contexto de apropiación. Por lo tanto, en su aspecto comunicacional el arte nos permite abrir el juego entre la realidad pasada, el presente y lo simbólico; por otra parte el lenguaje plástico brinda recursos expresivos y herramientas teórico-prácticas que permiten esta reelaboración ya que en la obra de arte se cruzan lo histórico y lo simbólico.

El Estado, no solo debe dar espacios para la exposición de expresiones artísticas referidas a la identidad y cultura de nuestra provincia, sino que además debe apoyar a los artistas locales, apoyo imprescindible para que el arte y la cultura de esta provincia siga desarrollándose y creciendo.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - RIOSECO, Teresa - FUENTES, Eduardo Luis - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN—.

PROYECTO 12.337
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-955/18

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos tenga a bien considerar en tratamiento y aprobación el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, lo saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación ante el conflicto que atraviesa la línea de bandera, Aerolíneas Argentinas S. A., y su repudio a las medidas adoptadas por el ministro de Transporte, Guillermo Dietrich y el titular de la compañía, Luis Malvido, por tratarse de un plan deliberado de vaciamiento y crisis empresarial autoinducida, que beneficia a las aerolíneas comerciales privadas y de «bajo costo», en perjuicio del normal funcionamiento de la línea de bandera, con abandono de rutas áreas y las consecuentes pérdidas de puestos de trabajo y flexibilización laboral.

Asimismo, expresa su repudio a las declaraciones públicas del presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri y del propio titular de la compañía, las que suponen una inaceptable campaña de desprestigio sobre la imagen de la firma, poniendo en riesgo la sustentabilidad de la empresa aérea estatal, el derecho de acceso al transporte y comunicación área, como asimismo, una grave lesión a los principios del federalismo y de soberanía sobre el espacio aéreo nacional.

Artículo 2.º Se invita a los parlamentos patagónicas, a adherir a la presente declaración.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al directorio de la compañía Aerolíneas Argentinas S. A.

FUNDAMENTOS

La quiebra de Aerolíneas Argentinas; el espejo de nuestra soberanía. Iniciativa patagónica en defensa de la soberanía del espacio aéreo.

Asistimos a un brutal proceso de vaciamiento y pérdida de soberanía sobre el espacio aéreo que se materializa en el abandono de la importancia estratégica que tiene para toda la ciudadanía argentina una línea aérea de bandera; ¿y por qué nos preocupa esta situación en Neuquén? Porque asimismo, implica el abandono y lesión de los principios fundantes del federalismo.

Desde la asunción del gobierno de Macri, se inició un proceso que debe ser caracterizado como «de liberalización de los cielos» que se sostiene sobre la sencilla idea de instalar el carácter deficitario de lo público o estatal; es la aplicación del manual del liberalismo político y económico que asumió desde el año 2015 el control de la vida institucional en nuestro país.

El modelo que pretende imponer el gobierno de las corporaciones que representa Macri, supone para todos los ámbitos de la vida institucional un contexto de precarización, desindicalización, flexibilización y globalización en desmedro de las instituciones públicas que garantizan derechos y acceso a servicios públicos esenciales.

Así las cosas, mientras desde el discurso oficial se fomenta la idea de Aerolíneas Argentinas como una empresa en crisis que genera pérdidas al erario público, en simultaneo florecieron las nuevas líneas comerciales bajo el concepto *low cost* que de un momento a otro coparon todas las rutas aéreas del país. Llegamos incluso, al escándalo de habilitar el aeropuerto militar del Palomar para el uso exclusivo de una de estas, Flybondi.

Desde el Frente Neuquino hemos denunciado y repudiado el ingreso de Flybondi como operadora en los cielos neuquinos por considerar que el bajo costo supone al mismo tiempo una baja en la calidad de los servicios que implica un altísimo riesgo para los usuarios de este servicio.

El conflicto laboral en Aerolíneas. Transferencia de riquezas y de subsidios

En la edición del 26 de noviembre de 2018 el diario *Página 12*, publicó un artículo bajo el título: «Un vuelo al interior del conflicto en Aerolíneas». Allí, se toma el testimonio de los dirigentes gremiales de los trabajadores que se desempeñan en la empresa.

Allí, se menciona que: «Hay una transferencia directa de los recursos argentinos a las trasnacionales por un lado o a compañías con las que están vinculadas desde el presidente hasta varios de sus ministros» enfrentar a los laburantes con la opinión pública. Tratan de quebrarnos adentro pero lo que quieren generar es el concepto de que el subsidio que pone el Estado puede ser reemplazado por las empresas privadas. Entonces, primero hacen al usuario odiar a Aerolíneas, después, la transforman en altamente deficiente para que doña Rosa salga a decir que habría que dejar de mantenerla total los privados van a ir a los lugares rentables. Entregar la línea aérea de bandera es entregar la soberanía política e independencia económica».

«La revolución de los aviones es la entrega de la soberanía a cambio de unos negocios para unos tipos inescrupulosos. Los argentinos están bajo ataque y el ataque se produce por enemigos internos. Como decía (Arturo) Jauretche, el problema no son los de afuera que nos quieren comprar, sino los de adentro, que nos quieren vender. Y estos vienen bien definidos a vendernos. Nos están vendiendo. Pero, es importante destacar que el conflicto de Aerolíneas es solo para acelerar el proceso. Desde el 2016, el *holding* LATAM saca más argentinos de Argentina que Aerolíneas. Hay un achicamiento del mercado para pegarle una embestida. Aerolíneas está bajo ataque. Los cielos y la soberanía están bajo ataque».

Palabras de los presidentes

En los medios de comunicación, también se escucharon las declaraciones del presidente de Aerolíneas y del presidente de la Nación. Ambos son coincidentes con la campaña.

«Es una empresa que está virtualmente quebrada. Para pagar salarios mes a mes tenemos que pedir dinero al Estado», Luis Malvido.

Los cinco sindicatos afectados declararon un paro para el próximo lunes y denunciaron que el objetivo del Gobierno es generar las condiciones para reprivatizarla o directamente quebrarla para luego lotear las rutas a empresas amigas (ver aparte).

«La situación de la compañía no permite que podamos pagar sueldos con nuestros propios recursos», afirmó Malvido, buscando forzar la interpretación de una firma estatal en quiebra y no la realidad de un servicio de interés público que requiere de apoyo presupuestario.

Macri fue aún más lejos; sostuvo desde su cuenta del Twitter que le apenaba que con tanto dinero mal gastado en Aerolíneas se podrían haber realizado las obras para impedir o prevenir el drama de las inundaciones.

El caso de Aerolíneas es una demostración cabal de cómo funcionan en todos los ámbitos de la vida, los conceptos pilares del neoliberalismo; el Estado nunca puede subsidiar a una empresa para garantizar su funcionamiento; mucho menos, si la empresa es estatal.

Sin embargo, lo mismo no sucede con las empresas privadas cuyos capitales pertenecen a los grupos económicos aliados del Gobierno nacional.

Las *low cost* como Flybondi tienen la rentabilidad que expresan a raíz de un fuerte respaldo estatal; quien puede negar que habilitar para uso exclusivo el aeropuerto de El Palomar no es un subsidio estatal. Ni que hablar de los impuestos que no pagan las empresas como forma de impulso estatal a la actividad privada.

El Gobierno viene construyendo un escenario en el cual se fija la idea de que Aerolíneas es una empresa estatal que debe desaparecer. Se trata de dejar en manos de estas nuevas compañías aéreas la mayor cantidad posible de rutas. Ahora bien ¿todas las rutas aéreas tienen igual rentabilidad? No.

Exactamente por este motivo la línea de bandera siempre ostenta un déficit relativo; es decir, probablemente tenga un balance negativo y por ello el Estado lo sostiene; para garantizar el acceso al derecho de usar el transporte y la comunicación aérea en un país federal, donde es estratégica la interconexión entre sus distintas regiones.

Si la línea de bandera pierde presencia, solo quedan vigentes las rutas comerciales que garantizan rentabilidad de las operadoras; de esta manera, se impone la noción de la rentabilidad sobre el derecho; sobre la planificación estratégica y la soberanía sobre el espacio aéreo.

Aerolíneas no es un gasto. Es inversión pública. Es garantizar soberanía.

El gobierno de Macri sostiene la idea de que Aerolíneas es una empresa subsidiada y desde nuestro punto de vista, es una compañía estatal, o pública, que no obstante un déficit relativo en sus balances, o ausencia de rentabilidad empresaria, está garantizando el derecho de acceder al transporte y comunicación aérea.

Iniciativa patagónica en defensa de Aerolíneas y la soberanía sobre el espacio aéreo

Es por estas razones que impulsamos una iniciativa que desde la Patagonia pueda dar cuenta y alertar sobre el plan del Gobierno nacional que no es otra cosa que la entrega de la soberanía sobre el espacio aéreo; una arremetida contra el federalismo y una clara muestra de cómo el ajuste llegará indefectiblemente a todos los aspectos del mundo de la vida social.

Sin embargo, como ya es conocido el dicho: el límite del ajuste, es la tolerancia de los ajustados.

Por ello, convocamos a todos los parlamentos patagónicos a expresarse en este sentido, reafirmando los principios fundamentales del federalismo y la soberanía sobre el espacio aéreo.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - FUENTES, Eduardo Luis - RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN—.

PROYECTO 12.338
DE LEY
EXPTE. D-956/18

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se crea el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito del sistema público de salud de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Es objeto de la presente ley disminuir la incidencia, mortalidad y secuelas del accidente cerebrovascular (ACV) en la población de la provincia del Neuquén e implementar políticas públicas que articulen acciones para prevenir, promover y garantizar la atención y rehabilitación de la misma.

Artículo 3.º **Definición**: El ACV es una enfermedad vascular en el parénquima cerebral que afecta a los vasos sanguíneos que suministran sangre al cerebro. A esta patología también se la conoce como ictus, apoplejía, infarto cerebral, ataque cerebral, embolia o trombosis cerebral.

A los efectos de la presente ley, se entiende por programa, la atención al paciente desde una perspectiva biopsicosocial, donde la salud es entendida en términos de una combinación de factores biológicos, psicológicos y sociales.

Artículo 4.º **Implementación**: Mediante el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), que se desarrollarán en centros primarios de atención cuyas funciones serán la prevención primaria y la promoción de campañas de concientización relacionadas con los factores de riesgo, el diagnóstico precoz, la atención médica a pacientes y su rehabilitación desde lo biológico, psicológico y social.

Artículo 5.º Para la presente ley son beneficiarios del programa, todas las personas con domicilio en la provincia del Neuquén, incluyendo aquellos pacientes que hayan sufrido un ACV, como quienes, aunque no residan en el territorio de la provincia, se encuentren afiliados al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), y/o cualquier obra social privada que posea convenio de servicio con aquella, y/o hubiese sido atendido en cualquier centro u hospital del sistema de salud de la provincia del Neuquén.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud del gobierno de la provincia del Neuquén, quien ejecutará y administrará el Programa de Prevención, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.º Se faculta al Poder Ejecutivo a celebrar todo convenio de colaboración y/o asesoramiento científico y/o técnico que se considere apto a los fines del cumplimiento y objeto de la presente ley.

Artículo 8.º El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, asistirá financieramente el desarrollo de las actividades del programa que esta ley crea.

Artículo 9.º La obra social del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y cualquier otra obra social privada que celebren convenios de servicios con el Estado en el ámbito de la provincia del Neuquén deberán realizar las actividades que este programa crea de manera gratuita.

Artículo 10.ºComuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El ACV representa un problema cotidiano, médico, social y económico, más allá de ser una enorme carga tanto para el paciente, para la familia, como para la sociedad. En la Argentina se estima que una persona cada cuatro minutos sufre un accidente cerebrovascular (ACV).

En las mayorías de las provincias es la segunda o tercera causa de muerte y esto es similar a lo reportado en otros países de la región.

Según la OMS la enfermedad cerebrovascular es el desarrollo rápido de signos clínicos de disturbios de la función cerebral o global con síntomas que persisten veinticuatro horas o más, o que llevan a la muerte con ninguna otra causa evidente que el origen vascular.

Esto si bien incluye la hemorragia subaracnoidea, excluye los accidentes isquémicos transitorios, los hematomas subdurales y los infartos isquémicos de otra etiología (embolias sépticas o neoplásicas).

Esta enfermedad ocurre cuando los vasos sanguíneos que conducen oxígeno y nutrientes al cerebro se rompen o se ocluyen por una embolia sanguínea o una trombosis.

A consecuencia de esta ruptura o bloqueo en la circulación de sangre, parte del cerebro no recibe flujo, se priva de oxígeno y las células cerebrales afectadas no pueden funcionar y mueren en minutos a causa de la hipoxia. Cuando estas células mueren, la parte del cuerpo controlada por ellas dejan de funcionar. Los efectos devastadores del ACV son generalmente permanentes porque mueren las células cerebrales las cuales no pueden ser remplazadas por otras.

Hay dos tipos principales de accidente cerebrovascular: accidente cerebrovascular isquémico y accidente cerebrovascular hemorrágico.

El accidente cerebrovascular isquémico ocurre cuando un vaso sanguíneo que irriga sangre al cerebro resulta bloqueado por un coágulo de sangre. Esto puede suceder de dos maneras:

a) Se forma un coágulo en una arteria que ya está muy estrecha, lo cual se denomina accidente cerebrovascular trombótico.
b) Se puede desprender un coágulo en otro lugar de los vasos sanguíneos del cerebro, o en alguna parte en el cuerpo y se mueve hasta el cerebro. Esto se denomina embolia cerebral o accidente cerebrovascular embólico.

Los accidentes cerebrovasculares isquémicos pueden ser causados por el taponamiento de las arterias. La grasa, el colesterol y otras sustancias se acumulan en la pared de las arterias y forman una sustancia pegajosa llamada placa.

Un accidente cerebrovascular hemorrágico ocurre cuando un vaso sanguíneo de una parte del cerebro se debilita y se rompe, lo que provoca que la sangre se escape hacia el cerebro. Algunas personas tienen defectos en los vasos sanguíneos del cerebro que hacen que esto sea más probable.

Estos defectos pueden ser un aneurisma o una malformación arteriovenosa (MAV). Según datos brindados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ACV es la segunda causa de muerte en el mundo y la primera causa de discapacidad permanente. En nuestro país, hay entre cuarenta mil y ochenta mil casos por año, es decir, una de cada seis personas sufrirá un ACV en algún momento de su vida.

Las enfermedades que afectan la circulación cerebral suelen manifestarse por episodios de carácter agudo. Existe una cierta controversia sobre la nomenclatura más idónea para designarlas. Se utilizan tanto las denominaciones de accidente vascular cerebral (AVC) o accidente cerebrovascular (ACV), como las más imprecisas de ictus (afectación aguda) o apoplejía (parálisis aguda) que han sido sancionadas por la práctica, tanto en español como en inglés, en el que se emplea el término *stroke* (golpe).

Una encuesta realizada por la Asociación Argentina de Ataque Cerebral para determinar el grado de conocimiento de la sociedad respecto al reconocimiento de las señales de alerta del ACV reveló que el 34,1% de la población no mencionó de manera espontánea una señal de alerta del ACV a pesar que el 95,8% consideraron que el ACV es una enfermedad grave. La mitad de los mayores de 56 años (49,7%) consideran a la hipertensión una causa, pero el 39,9% no mencionó señales de alerta.

Asimismo, el 95,8% de los encuestados consideraron que el ACV es una enfermedad grave, mientras que el 41,3% contestó que se puede sufrir un ACV, recibir un tratamiento y recuperarse plenamente; desde otra perspectiva, el 33,5% consideró que la recuperación dependía del daño provocado.

Es fundamental a fin de recibir un tratamiento efectivo, que la población en general pueda acceder rápidamente a un servicio médico de emergencia apenas se manifiestan las primeras señales de alerta.

Es de público conocimiento que la demora en la llegada de los pacientes con ACV para recibir tratamiento implica mayor daño cerebral y mayor morbimortalidad. La principal causa de esta llegada tarde puede considerarse la falta de conocimiento respecto a las señales de alerta que la población debe reconocer para concurrir a una guardia o llamar a un servicio de emergencia.

A pesar de todo lo expuesto anteriormente, no existen programas que trabajen con los pacientes pos ACV desde un enfoque integral y multidisciplinario.

Es muy común encontrar que un paciente que tuvo un ACV que solo haga rehabilitación en kinesiología, resultando inexistente un centro de atención primaria que promueva la rehabilitación desde lo psicológico y social. La mayoría de los pacientes son jóvenes y en edad productiva y quedan afuera del sistema si no hay un programa que los ayude a reinsertarse en la sociedad y en el mercado laboral.

La rehabilitación del paciente se inicia durante la internación del paciente, y se la considera en la misma calidad de urgencia. Antes del alta del paciente también se realiza una evaluación completa de la esfera motora, deglutoria, del lenguaje, cognitiva y ocupacional.

Dado que los mayores progresos en la rehabilitación se logran dentro de los primeros tres meses del ACV, esta se debería iniciar de inmediato y en forma intensiva.

Un equipo interdisciplinario requiere la rehabilitación de un paciente que sufrió un ACV, esta unidad de ACV debería estar formada por neurólogos, fisiatras, fisioterapeutas, neurocirujanos, cirujanos vasculares, cardiólogos, internistas, hematólogos, especialista en imagen cardíaca, ecocardiograma, resonancia magnética y enfermería.

En virtud de todos los argumentos vertidos y los que se darán al momento de su tratamiento, solicitamos a los miembros de la Honorable Cámara el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Fdo.) RIOSECO, Teresa - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - FUENTES, Eduardo Luis - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN—.

PROYECTO 12.339
DE LEY
EXPTE. D-957/18

NEUQUÉN, 25 de octubre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27.364 de Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad u organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por objeto la adhesión al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social. Cabe aclarar que se entiende por adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales a las personas desde los trece años hasta los veintiún años de edad que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos.

Los adolescentes y jóvenes que están sin el cuidado y la protección de una familia nuclear y/o extensa y se encuentran bajo medidas de protección representan aproximadamente el 31% de la población asistida en el ámbito de la Subsecretaría de la Familia de la provincia del Neuquén.

A su vez, un porcentaje importante de este grupo se encuentra institucionalizado en hogares de niños y adolescentes, sin poder acceder al sistema de adopción por su edad. De hecho, la mayoría de adoptantes buscan niños menores de muy temprana edad, por lo que las estadísticas demuestran que este grupo de jóvenes presenta la tasa de adopción más baja en todo el territorio nacional. Ese es el motivo por el que, lamentablemente, su tránsito por estas instituciones hasta que alcanzan la mayoría de edad superan todos los plazos previstos en las leyes vigentes.

En la Argentina son casi quince mil los niños y adolescentes privados de cuidados parentales por situación de abandono, abuso o violencia que están alojados al cuidado en instituciones especiales. Al llegar a los dieciocho años de edad deben abandonar esos institutos, pero la enorme mayoría no cuenta con herramientas para afrontar la vida adulta.

En este sentido el programa de egreso integral permite que los jóvenes sin cuidados parentales tengan un acompañamiento saludable, planificado y gradual hacia la vida adulta, casi como si estuvieran acompañados por sus padres y familia.

* Ingresado el 27/11/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Destacamos que desde el área de familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad se despliegan dispositivos de externación con la finalidad de trabajar en la autonomía de los adolescentes y prepararlos para la generación de un proyecto de vida autogestivo en función del interés superior del niño y el adolescente en concordancia con la Ley nacional de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Ley 26.061, la Ley provincial de protección integral de la niñez y adolescencia, Ley 2302 y en acuerdo con los tratados internacionales al cual adhiere la Constitución nacional en su artículo 75, inciso 22. Por esto consideramos factible gestionar —a partir de la sanción de esta adhesión— un dispositivo puntual que aborde la autonomía de aquellos jóvenes y adolescentes que se encuentran sin los correspondientes cuidados parentales, con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus plenos derechos.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares acompañen esta iniciativa con el tratamiento y la sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - CACAULT, Roberto Enrique - BONGIOVANI, Pablo Fabián - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - MENQUINEZ, Lucía Corel - LOZANO, Encarnación - SOTO, Ramón Ángel - DU PLESSIS, María Laura - DOMÍNGUEZ, Claudio PILATTI, Mario Alberto - SIFUENTES, Gloria Beatriz —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

PROYECTO 12.340
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-958/18

NEUQUÉN, 15 de noviembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP), implementada por los bomberos voluntarios de Villa Pehuenia-Moquehue, destinada a todos los niños y niñas que concurren a los establecimientos educativos de la zona.

Artículo 2.º Comuníquese al Cuartel de Bomberos Voluntarios N.º 20 Héroes de Malvinas de Villa Pehuenia-Moquehue.

FUNDAMENTOS

El programa de capacitación de RCP (Reanimación Cardiopulmonar), impulsado por el Cuartel de Bomberos Voluntarios N.º 20 de Villa Pehuenia-Moquehue, comenzó a realizarse hace unos meses. El mismo está destinado a niños y niñas de diferentes establecimientos educativos de la zona. El modo de transmisión consiste en dos pasos: primero se aplican las técnicas y luego se fijan los contenidos con una canción en la que se realizan las maniobras sobre los juguetes. Mientras uno de los bomberos toca la guitarra, los niños y niñas hacen lo propio con sus bebés y peluches de juguete. Se acomodan en ronda y las bomberas empiezan a entonar una canción particular con las técnicas de reanimación. Es importante aclarar que los niños y niñas saben que ellos no pueden hacer RCP a un adulto, pero si pueden replicar las técnicas. Además, se les enseña que el número de emergencias es el 107.

Con esta estrategia tan particular, llevada a cabo por todo el cuerpo de bomberos de la localidad, se planteó como objetivo llegar a toda la población, por lo tanto se brindaron talleres gratuitos para adultos y adolescentes de diferentes escuelas secundarias.

El autor de la canción utilizada se llama Felipe Carreño Morán, es médico de emergencias en España, y comenzó con esta iniciativa bajo el nombre «RCP desde mi cole», él explica que «hay mucho niños que se quedan solos en casa con un adulto, y cuando al adulto le ocurre algo, no saben cómo reaccionar, desde que comenzó el programa, han habido niños que han sabido distinguir la emergencia y llamar al número que corresponde en estos casos, si bien los niños no pueden aplicar RCP, la diferencia radica en que hayan aprendido a reaccionar o dar instrucciones a otro adulto. En Asturias, España, el programa lleva seis años, y solo han salido buenos resultados. Un niño que supo ayudar, o lo intentó, lleva mejor el duelo que un niño que solo pudo llorar acurrucado en una esquina».

* Ingresado el 27/11/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Cabe destacar que el programa en Villa Pehuenia-Moquehue ya alcanzó al ochenta por ciento de los estudiantes, lo cual implica que cuatrocientos niños fueron capacitados. Esta innovadora metodología se lleva a cabo en diferentes partes del mundo, y en nuestra provincia se está impulsando cada vez más su desarrollo.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente declaración.

Fdo.) BONGIOVANI, Pablo Fabián - CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación MENQUINEZ, Lucía Corel - PILATTI, Mario Alberto - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SOTO, Ramón Ángel - SIFUENTES, Gloria Beatriz - DOMÍNGUEZ, Claudio DU PLESSIS, María Laura - CACAULT, Roberto Enrique —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

PROYECTO 12.341
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-959/18

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 17.ª edición del evento denominado Salomon K42, el cual se llevará a cabo el 15, 16 y 17 de noviembre de 2019 en Villa La Angostura, en el marco del Campeonato Mundial de Carreras de Montaña 2019.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Municipalidad de Villa La Angostura y a la empresa Patagonia Eventos S. R. L.

FUNDAMENTOS

La 17.ª edición de la maratón de montaña Salomon K42 se llevará a cabo el 15, 16 y 17 de noviembre de 2019 en Villa La Angostura, en el marco del Campeonato Mundial de Carreras de Montaña (*World Mountain Running Championship*) - Villa La Angostura 2019.

El Campeonato Mundial de Carreras de Montaña es apoyado y fiscalizado por la Federación Internacional de Asociaciones de Atletismo (IAAF). Esta es una de las federaciones deportivas más importante del mundo, que cuenta con más de 214 países afiliados.

Se estima que el evento generará:

- Una participación de dos mil doscientos corredores.
- El ingreso de más de seis mil turistas para ver y/o participar del evento.
- Una ocupación promedio diaria del 80% de las camas, equivalente a lo largo de cuatro días a una ocupación superior a las catorce mil camas totales.
- Un ingreso superior a los dieciocho millones, al cabo de los cuatro días de ocupación.
- Al igual que la reciente edición, más de veinte cinco páginas en medios internacionales, además de los anuncios durante la serie en más de cincuenta notas de prensa internacional a lo que se agrega la cobertura nacional en diarios, TV y revistas.
- Las marcas: Villa La Angostura - Neuquén - Argentina - Patagonia, estuvieron en la crónica nacional e internacional por un período de diez meses a través de las coberturas de las etapas y la información de prensa generada, con una intensificación en el período octubre/enero.

Los organizadores de este 2018 realizaron también otras carreras como parte del desarrollo del Circuito Internacional K42 SERIES, el que estará presente en: K42 Canarias - Tenerife; K42 Marruecos; K42 España - España peninsular; K42 México; K42 Italia; K42 Colombia; K42 Mallorca; K42 Perú, K42 Isla de Pascuas; 15/16/17 de noviembre de 2018 Final Salomon K42 Villa La Angostura - Neuquén.

Los ganadores de las pruebas (masculino y femenino) de la serie tienen el derecho, sin cargo (pasaje, estadía e inscripción), de participar de la final, de esta manera el pasado mes de noviembre llegaron a nuestro país tanto aquellos que obtuvieron ese derecho, como así también corredores *amateur* en un número superior a tres cientos extranjeros provenientes de dieciocho países.

Durante diecisiete años Patagonia Eventos S. R. L, ha consolidado el Salomon K42 que, además de ser una de las carreras *off road* con más participación del mundo, constituye uno de los dos circuitos internacionales de maratones de montaña que integra a varios países con organizaciones independientes. A lo largo de 2014/2018 se ha realizado una gran promoción en España, Perú, Chile, Colombia, Marruecos y Portugal, y en particular en Brasil con el apoyo del Ministerio de Turismo de Nación y del CFI a través del apoyo de la provincia del Neuquén.

Este tipo de competencia es una modalidad del pedestrismo en todo terreno, asociada al deporte aventura, al deporte esparcimiento y al turismo y que tiene en la actualidad un crecimiento mundial considerable.

Los datos más relevantes de la competencia son los que se detallan a continuación:

- Este año y al igual que el año pasado, dada la gran cantidad de corredores, se ha dispuesto que la carrera de 15 km se realice el día viernes, con clasificación y premiación. Los 42 km el sábado y el *Kids* (niños) el domingo.
- Desde el año 2014 se ha creado la distancia *grand*, dispuesta por la distancia de 15 km el viernes y 42 km el sábado, con clasificación y premiación.
- La prueba estrella, el Salomon K42 tiene las siguientes particularidades:

  - ✓ El diseño de los 42 km prevé el paso por puntos panorámicos, nieve, lagos y arroyos con 2810 metros de desnivel acumulado (1460 positivos y 1350 negativos).
  - ✓ Es una competencia en la que se corre en forma individual, pero en la que en ningún momento el participante está solo, pues un gran operativo de seguridad y asistencia a los corredores está preparado para que en cada lugar en que se necesite haya una persona de organización.
  - ✓ Se disputan veinte categorías por edades, lo que ha permitido la participación de personas de más de setenta y cinco años.
  - ✓ Entre las elite, entrega premio de $84.000 a repartir entre los tres primeros de la general masculina y femenina.

El crecimiento de las carreras de aventura evidenciado en el país tiene su correlato en Neuquén, donde por ser una de las regiones pioneras en este sentido, se caracteriza por un alto nivel de organización y una amplia respuesta de participantes.

Al respecto hay que destacar que la última edición del K42 contó con una participación de mil seiscientos corredores, pertenecientes a un segmento que se corresponde con el de personas:

- Con capacidad para trasladarse y alojarse a más de 400 km desde su lugar de residencia
- De un amplio espectro de aficionados al deporte y la actividad física de Argentina y diferentes países del mundo con un objetivo recreativo-social, comprendido dentro del segmento ABC1, con capacidad de consumo media a alta.
- En la mayoría de los casos acompañado por su grupo familiar.
- Invierten en su bienestar no solo una considerable cantidad de dinero en indumentaria deportiva sino también en tiempo.
- Su edad promedio de 37 años.
- El 75% del total es mayor de 30 años.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el necesario acompañamiento que merece el deporte, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente declaración.

Fdo.) BONGIOVANI, Pablo Fabián - DU PLESSIS, María Laura - CACAULT, Roberto Enrique MENQUINEZ, Lucía Corel - CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación SOTO, Ramón Ángel - DOMÍNGUEZ, Claudio - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián SIFUENTES, Gloria Beatriz - PILATTI, Mario Alberto —Bloque MPN—.

PROYECTO 12.342
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-960/18

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitirle el presente proyecto de declaración que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su rechazo al tratamiento por parte del Congreso nacional del proyecto de ley de semillas y creaciones fitogenéticas, que modifica la Ley 20.247 y es impulsado por la Cámara Argentina de Semilleros Multiplicadores (CASEM).

Artículo 2.º Comuníquese a las Cámaras de Diputados y Senadores de la NaciónArgentina.

FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre, pequeños agricultores llevaron adelante lo que se dio en llamar «semillazo» en la Plaza de los Dos Congresos, con el objetivo de rechazar el avance hacia una modificación a la Ley 20.247, vigente en la Argentina desde el año 1973, habilitando un proceso de privatización de las semillas en favor de las grandes corporaciones agroalimentarias.

Tal como advierten desde hace décadas movimientos campesinos y agricultores de todo el mundo «Quien controla las semillas controla la alimentación».

Desde organizaciones de pequeños productores, que concentran cientos de familias en todo el país, le llama la atención ante un cambio que significará la eliminación del derecho «al uso propio» que hasta ahora permite a los campesinos, agricultores y pueblos originarios, guardar y utilizar en las temporadas siguientes las semillas cosechadas. De esta manera, tal como alertan, se habilita que las compañías semilleras cobren regalías a los agricultores, cada vez que la semilla es utilizada nuevamente.

Todas las variedades agrícolas que encontramos en la actualidad son el resultado de la creación colectiva de los pueblos, desde que se comenzó a practicar la agricultura. Esta creación colectiva significó el trabajo de cuidado, selección y multiplicación de cientos de generaciones que nos preceden. Esto ha posibilitado la diversidad de alimentos que se consumen en la actualidad en todo el mundo.

Restringir la libre circulación y la práctica ancestral de intercambio y multiplicación de las semillas significa atentar contra la soberanía alimentaria, en beneficio de las empresas semilleras que limitan el uso propio, proponiendo además, entre otros aspectos, que los empresarios del agro descuenten las regalías de semillas de impuestos a las ganancias (lo que implica una transferencia de recursos desde el Estado a las grandes multinacionales del agro).

Cuatro grupos de empresas controlan el noventa por ciento de las semillas transgénicas y el sesenta por ciento de todas las semillas (incluidas convencionales): Bayer-Monsanto, ChemChina-Syngenta, Corteva (DowDuPont) y BASF. Desde hace más de una década impulsan en América Latina leyes de semillas restrictivas para los agricultores y que asegura mayores ganancias a las compañías.

En un documento conjunto más de 300 organizaciones campesinas, indígenas, de derechos humanos, socioambientales y académicos expresaron «no a este proyecto de ley porque implica el sometimiento de productores a pagos de regalías por años, cuando deseen guardar semillas para volver a sembrar. Esto significa la violación de un derecho básico, que da sentido a la agricultura. Esto permitirá la persecución de los productores y avanza en la criminalización de las semillas nativas y criollas impidiendo el libre intercambio entre productores».

La multisectorial contra la ley Bayer-Monsanto de semillas, que reúne a otras organizaciones sociales, políticas y ambientalistas, señaló que además de limitar el derecho básico a guardar semillas, las grandes corporaciones «también buscan utilizar el sistema de patentes para lograr el control sobre las semillas, algo que nuestra ley de patentes expresamente prohíbe y viola el fin preambular de la Constitución nacional: el bien común».

Por las razones expuestas, invito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración.

Fdo.) PODESTÁ, Raúl Alberto —Bloque FG—.

PROYECTO 12.343
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-961/18

NEUQUÉN, 27 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Recomendar al Poder Ejecutivo provincial la pronta reglamentación de la Ley provincial 3083, que disponía en su artículo 13 un plazo de noventa días para su reglamentación.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El siguiente pedido de informe se sustenta en que la fecha de reglamentación de la Ley provincial 3083 establecía un plazo de noventa días a partir de su promulgación para ser reglamentada, tal lo establece su artículo 13 y esto no se ha cumplido dificultando el registro de festividades de tal importancia. Recordamos que esta ley fue sancionada el 18 de agosto del año 2017.

La presente ley preveía además la creación del Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, en el ámbito de la Subsecretaría de Turismo, cuya autoridad de aplicación sería quien establecería los criterios para categorizar las fiestas y eventos populares locales, regionales y provinciales, según lo estableciera la reglamentación de la ley.

Entre los puntos más importantes de la ley, está la revalorización de las fiestas y eventos populares. La legislación las comprende como festividades, festivales, ferias o eventos que reflejan las tradiciones folclóricas, gastronómicas, culturales o sociales; las actividades económicas o productivas; y los acontecimientos históricos, religiosos, rituales y costumbres de los lugares de la provincia donde se realizan y convoca a los turistas.

La normativa destaca su rol social y cultural fundamental, ya que para entrar en la categoría de fiesta popular se debe contar con un mínimo de tres ediciones consecutivas; conmemorar un hecho, actividad o producto tradicional de valor cultural; constituir un acontecimiento relevante para la provincia, con reconocida convocatoria popular.

Consideramos además que este paso debe cumplimentarse por la importancia para el turismo neuquino y la creación de identidades provinciales.

Hacemos eco de los pedidos que a modo particular hemos recibido como legisladores, donde se cuestiona la falta de información al respecto para los ciudadanos que quieran categorizar su fiesta u evento.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV—.

PROYECTO 12.344
DE LEY
EXPTE. D-962/18

NEUQUÉN, 28 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente proyecto de ley.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 17 de la Ley 2772, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17 Únicamente podrán prestar servicios en el ámbito de la seguridad y vigilancia privada el personal dependiente de las empresas habilitadas, que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

Para desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1.º de la presente ley, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.
b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente.
c) Contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.
d) Acreditar domicilio y residencia fija en la provincia del Neuquén.
e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena por delito doloso.
   En caso de registrar antecedentes judiciales deberán presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.
   La habilitación será suspendida en el caso que el personal de seguridad sea procesado o fuere condenado por delitos dolosos, o por hechos que configuraren delitos culposos en el ejercicio de su función.
f) No pertenecer al personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o de la policía.
g) No pertenecer a la Administración pública nacional, provincial o municipal.
h) No haber sido exonerado o cesanteado por hechos graves de la Administración pública nacional, provincial o municipal.
i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Policía del Neuquén u hospital público de la provincia.
j) Tener secundario completo o estar cursándolo. Dicha cursada se acredita presentando, ante la autoridad de aplicación, certificado de acreditación de escolaridad del año en curso expedido por autoridad competente en materia de educación.
   El plazo para graduarse es de tres años y medio desde su acreditación como estudiante. Cumplido dicho plazo y no habiéndose graduado, el interesado no podrá desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1.º de la presente ley.

k) No haber incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las leyes provincial 2212 y/o nacional 26.485».

Artículo 2.º Se deroga el artículo 55 de la Ley 2772.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad modificar el artículo 17, inciso j), de la Ley 2772 que regula los servicios privados de vigilancia y que establece «Tener secundario completo», inciso que limita la posibilidad de ingresar a los potenciales trabajadores del rubro.

En un contexto en el cual es difícil encontrar trabajo, promovemos, a través de la modificación de este inciso, el acceso a un empleo digno, formal y registrado sin dejar de lado la importancia de la finalización de los estudios secundarios.

Protegiendo estos derechos, trabajo y educación, creemos que se lograría garantizar la reducción de las tasas de desocupación, subocupación e informalidad laboral pero algo muy importante también es que se lograría garantizar la ocupación de los ciudadanos de la provincia, ya que como consecuencia de la imposibilidad de ingresar a trabajar por no tener los estudios secundarios completos las empresas en la actualidad están tomando empleados de otras provincias como por ejemplo Mendoza y Córdoba, y de otros países.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente ley.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—. Con la adhesión de: ERRASTI, Carlos.

PROYECTO 12.345
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-963/18

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que se estimule la asignación del nombre «Héroes del ARA San Juan» a calles, rutas, plazas, parques y/o paseos en ciudades y pueblos de todo el territorio provincial.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios y comisiones de fomento de la provincia.

FUNDAMENTOS

Hace un año atrás, en los primeros días del mes de noviembre de 2017, los cuarenta y cuatro ocupantes del ARA San Juan (treinta y ocho tripulantes y seis buzos tácticos) aguardaban la partida del viaje que los llevaría, desde Ushuaia, de regreso a Mar del Plata.

El 8 de noviembre zarpó del puerto fueguino. Horas antes había sido visitado por legisladores provinciales y su figura despidiéndose de Ushuaia fue fotografiada desde el aire, como si fueran gestos de una despedida tan anticipada como impensada.

El martes 14 de noviembre a las 22:00, en su último mensaje de rutina reportó que navegaba normalmente, pero poco después, a las 23:42, informa a Mar del Plata sobre un principio de incendio en el tanque de baterías 3.

En la siguiente comunicación oral, ya en la madrugada del 15, comunica que la tripulación se encontraba bien.

Debido al incidente en el tanque de baterías 3, se mantuvieron contactos permanentes durante la noche. A las 7:19 el comandante Fernández informa que estaban «cansados y que iban a bajar a plano profundo a descansar y luego inspeccionar el tanque de baterías». A las 8:27 se le ordena al ARA San Juan el cambio de ruta y 8:36 se inician varios intentos de comunicación hasta que a las 8:45 se pierde todo tipo de contacto.

A partir de ese instante comienza otra historia.

Una historia hecha de incertidumbre y dolor. De preguntas sin respuestas. De duelos sin un cuerpo. De una sociedad que se asume como parte de todas y cada una de las familias que mirando el mar esperaban, día a día, respuestas de sus hijos, de sus esposos, se sus hermanos, de sus padres.

Una historia donde cuarenta y cuatro argentinos, en una tarea tan cotidiana como patriótica, desaparecieron en un segundo.

Y esas suelen ser las desapariciones que más duelen: las inesperadas.

* Ingresado el 28/11/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Esos vacíos que se eternizan justo en el momento que debían llenarse. Ese abrazo tan próximo que se esfuma sin razón. Y cuarenta y cuatro familias que a la pérdida evidente debe sumar la angustia de la incertidumbre.

Y cuarenta millones de argentinos que hacen suyo el dolor de las familias. Y cuarenta millones de argentinos que convierten en héroes a «los cuarenta y cuatro», sin esperar la medalla póstuma o el discurso oficial. Y cuarenta millones que un año después se niegan a guardarlos en el olvido.

Y esta historia, tan repentina e inesperadamente como en su inicio, comenzó a develarse el último viernes 16 cuando la empresa Ocean Infinity, contratada para su búsqueda, indicó que se habían encontrado restos compatibles con nuestro submarino. Noticia que posteriormente, en las primeras horas del día 17, fue confirmada.

Hoy, un país entero puede hacer su duelo, aunque no se sepa el cómo y el por qué, sabemos dónde están y hacia donde saludar su entrega, lamentando su partida. Por eso, nosotros, parte de esos cuarenta millones que los elevamos a la categoría de héroes, sentimos imprescindible mantener su memoria viva. Y es por esta razón que creemos necesario alentar a que se impulse la memoria de estos cuarenta y cuatro héroes en el nombre de calles, rutas, plazas, parques y/o paseos en ciudades y pueblos de todo el territorio provincial.

Por lo expuesto, solicitamos que se nos acompañe en el tratamiento y la sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - MENQUINEZ, Lucía Corel SIFUENTES, Gloria Beatriz - LOZANO, Encarnación - DOMÍNGUEZ, Claudio CACAULT, Roberto Enrique - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SOTO, Ramón Ángel - BONGIOVANI, Pablo Fabián - DU PLESSIS, María Laura —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

PROYECTO 12.346
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-964/18

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de comunicación adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que solicita al Ministerio de Defensa, a través del Servicio de Hidrografía Naval, incorpore en las cartas náuticas correspondientes la mención del sitio donde se encuentran los restos del submarino ARA San Juan y sus cuarenta y cuatro tripulantes.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo nacional, a la Legislatura de la provincia de Río Negro y al Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

La desaparición del submarino ARA San Juan, desde el 15 de noviembre del año pasado es un hecho grave que conmueve los sentimientos de nuestra sociedad.

Desde entonces, se han llevado a cabo diversas iniciativas para su búsqueda y rescate hasta que finalmente se dio con la nave el pasado 17 de noviembre.

El esclarecimiento de lo sucedido es imperioso. Por ello cabe mencionar que, de conformidad con la Ley 27.433, funciona en el Congreso de la Nación Argentina una Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA San Juan. Por su parte la jueza de Caleta Olivia, Marta Yáñez, tiene a cargo de la causa que investiga la desaparición y el hundimiento del submarino.

Sin embargo, mientras continúe la investigación para dilucidar la verdad es oportuno el justo reconocimiento a quienes cumpliendo sus deber dieron su vida custodiando la soberanía nacional.

En este sentido, esta iniciativa legislativa busca transmitir la necesidad de acciones concretas para el reconocimiento de parte del pueblo argentino.

En lo que refiere a las marcas en el mar vale destacar, como antecedente, la Ley 25.546 sancionada en el año 2001 por la cual se declara lugar histórico nacional y tumba de guerra al área donde se encuentran los restos del buque crucero ARA General Belgrano y de los 323 tripulantes que allí reposan, hundido el 2 de mayo de 1982 durante la guerra de Malvinas.

Así, en esta ocasión se solicita al Poder Ejecutivo nacional incorpore en las cartas náuticas de la zona la referencia de donde se encuentra el submarino y sus cuarenta y cuatro eternos centinelas.

* Ingresado el 28/11/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por lo expuesto, solicitamos que se nos acompañe en el tratamiento y la sanción del presente proyecto de comunicación.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - BONGIOVANI, Pablo Fabián - PILATTI, Mario Alberto LOZANO, Encarnación - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - MENQUINEZ, Lucía Corel - DOMÍNGUEZ, Claudio - DU PLESSIS, María Laura - CACAULT, Roberto Enrique SOTO, Ramón Ángel - SIFUENTES, Gloria Beatriz —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—.

PROYECTO 12.347
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-965/18

NEUQUÉN, 28 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento y posterior sanción el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial celebre un convenio con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) para la realización de un informe detallado sobre las posibles incidencias de la explotación no convencional de hidrocarburos en los movimientos sísmicos de la provincia.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la UNCo.

FUNDAMENTOS

En los últimos días se han producido movimientos sísmicos en zonas aledañas a áreas petroleras de explotación no convencional, tal es el caso de aquellos sismos ocurridos en la localidad de Sauzal Bonito, cercana al área de explotación Fortín de Piedra.

El 16 de noviembre el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) registró un movimiento de magnitud 3,4 con epicentro en dicha zona[1], volviendo a ocurrir nuevamente el 28 de noviembre otro evento sísmico, que mantuvo en alerta a las más de cien familias que habitan ese paraje cercano a Añelo[2] (muchas de ellas vieron afectadas sus viviendas).

El objetivo de la presente declaración es dar una respuesta a los interrogantes que surgen de estas contingencias, ya que existen estudios realizados en otros países que relacionan a la explotación no convencional como causante de movimientos sísmicos[3].

Por todo lo antes expuesto, es que solicito a los diputados de la Honorable Legislatura provincial el acompañamiento en el tratamiento y posterior sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

1 https://www.lmneuquen.com/sismo-sauzal-bonito-se-registraron-rajaduras-algunas-viviendas-n613237
2 https://www.rionegro.com.ar/region/se-registro-otro-movimiento-sismico-en-sauzal-bonito-HD6063191
3 https://www.elmundo.es/ciencia/2015/04/21/55367cb4ca474143778b457d.html

PROYECTO 12.348
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-966/18

NEUQUÉN, noviembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente proyecto de comunicación.

Sin más, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Manifestar su profunda preocupación por el vencimiento del plazo en el cual debía evaluarse el límite máximo de arsénico en agua de suministro público —plazo que fue prorrogado hasta 2017— mientras en Neuquén sigue rigiendo el límite de 0,05 mg/l de arsénico, que es superior a los 0,01 mg/l recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y cuyos peligros sobre la salud se desconocen.

Artículo 2.º Solicitar información al Ministerio de Salud respecto de los avances en los estudios sobre «Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina - Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de agua». En particular, se requiere conocer los resultados en cuanto a los impactos en la salud humana de la ingesta de agua de suministro público y agua potable de uso domiciliario con contenidos de arsénico mayores a 0,01 mg/l.

Artículo 3.º Comuníquese al Ministerio de Salud.

FUNDAMENTOS

El Código Alimentario Argentino establece en sus artículos 982 y 983 las características que debe tener el agua para ser considerada potable. Específicamente, al determinar los valores máximos de arsénico que puede contener, establece un límite de 0,01 mg/l, que es lo mismo que recomienda la OMS. Sin embargo, aclara que «para aquellas regiones del país con suelos de alto contenido de arsénico, se establece un plazo de hasta 5 años para adecuarse al valor de 0,01 mg/l». Este plazo fue prorrogado por otros 5 años en 2012, «hasta contar con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina - Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de agua" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal». Actualmente el plazo está vencido y no ha habido publicaciones con los resultados de este estudio y tampoco adecuaciones en los máximos permitidos, teniendo en cuenta los posibles riesgos sobre la salud. En la provincia del Neuquén, se está utilizando un máximo de 0,05 mg/l.

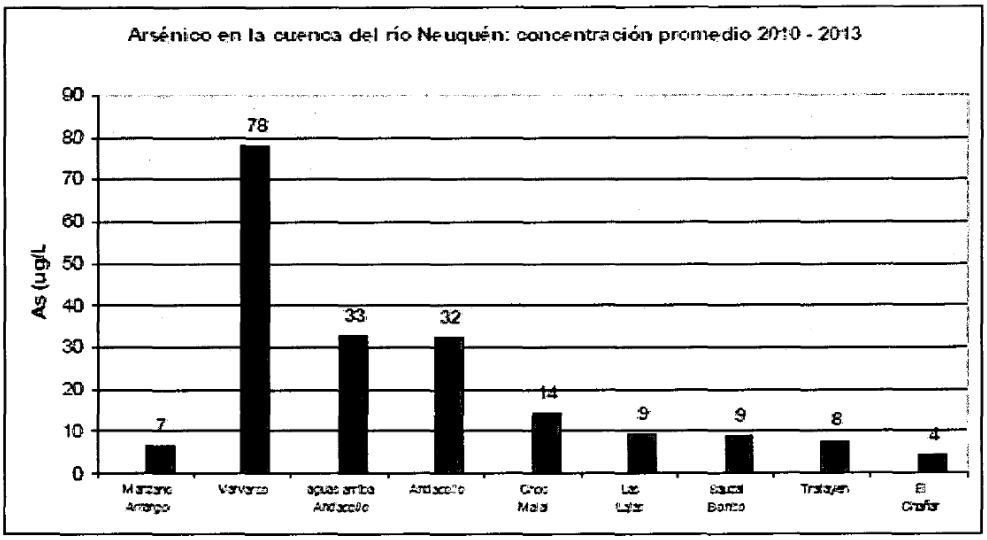
En Argentina existe un importante problema de calidad del agua para abastecimiento humano que es la presencia de arsénico en las aguas subterráneas en diversas regiones del país. El Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE) es la enfermedad producida por el consumo de arsénico a través del agua y los alimentos. Las elevadas concentraciones de arsénico en el agua se presentan en una amplia región del norte y centro de Argentina. También el norte neuquino ha registrado valores elevados, en la zona de Varvarco, según consta en informes de la AIC.

* Ingresado el 29/11/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

A grandes rasgos, la intoxicación crónica por arsénico es consecuencia de la ingestión continua de agua que contiene arsénico en concentraciones elevadas, así como también por la inhalación prolongada del arsénico en diversas actividades laborales. Las manifestaciones clínicas crónicas clásicas por exposición a altos niveles ambientales de arsénico ocurren en la piel, en el sistema vascular periférico y en el sistema nervioso periférico, más recientemente se describen efectos como hipertensión arterial y diabetes. El arsénico es un elemento cancerígeno en humanos, a nivel de piel, pulmón, hígado, vejiga, riñón y próstata. Los problemas de salud por exposición al arsénico mediante el agua ingerida se presentan como efectos adversos sistémicos no carcinogénicos, que aparecen a partir de concentraciones de arsénico en agua de alrededor de 0,05 mg/l y efectos carcinogénicos que aparecen por exposición prolongada a cualquier concentración de arsénico en agua por baja que ella sea, aumentando su frecuencia en forma lineal a medida que la concentración se incrementa.

Se desconocen con precisión las características de la enfermedad y su incidencia en poblaciones expuestas a niveles bajo los 0,05 mg/l. Desde los organismos nacionales, observan que es necesario contar con un estudio científico que dé sustento al valor de 0,01 mg/l, y justifique las inversiones necesarias para reducir las concentraciones de arsénico de 0,05 a 0,01 mg/l. Sin embargo, lo cierto es que la OMS ha recomendado el menor valor, en miras a reducir el riesgo de dañar la salud de la población.

En la provincia del Neuquén, el último informe publicado por la AIC muestra que «En el período 2010 - 2013 los tenores de arsénico de los ríos Varvarco, Neuquén aguas arriba de Andacollo y Neuquén en Andacollo, superaron en varias oportunidades el límite propuesto como nivel guía para agua destinada a consumo humano con tratamiento convencional». Cabe aclarar que hace referencia al límite de 0,05 mg/l, vigente en la provincia. Adjudican esta concentración al «aporte de la red de drenaje que nace en las laderas del volcán Domuyo, detectándose una progresiva disminución en los registros desde el río Varvarco hacia aguas abajo». A continuación vemos los resultados del estudio de la AIC:



Fuente: Monitoreo de arsénico en aguas superficiales de la cuenca del río Neuquén, AIC, febrero de 2015. Valores de 10ug/l equivalen a 0,01 mg/l.

Si se tomara un nivel límite de 0,01 mg/l, como sugiere la OMS, entonces las localidades de Chos Malal, Andacollo, Las Lajas, Sauzal Bonito, Tratayén, Manzano Amargo, Varvarco, y sus alrededores, deberían tener un seguimiento cercano y un tratamiento especial de sus aguas, para cuidar la salud de la población y asegurar que no alcancen los 0,01 mg/l de arsénico en agua.

Por estos motivos, nos parece relevante conocer los avances que se han realizado desde Nación para establecer un valor definitivo de límite de arsénico en agua, y manifestamos nuestra preocupación por la demora en tomar definiciones sobre el tema.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

PROYECTO 12.349
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-967/18

NEUQUÉN, noviembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin más, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar información al Poder Ejecutivo provincial referida a los siguientes puntos:

a) Qué acciones se están llevando adelante para remplazar y/o complementar las fuentes y sistemas de filtración, para el agua de red, en las localidades de Varvarco, Butalón Norte y Andacollo a fin de asegurar concentraciones de As menores a 10 ug/l en el agua de consumo.
b) Si se han realizado evaluaciones médicas a los pobladores rurales con presunta exposición crónica a concentraciones mayores a 50 ug/l y de 10 ug/l de As en agua de consumo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El Código Alimentario Argentino establece las características que debe tener el agua para ser considerada potable. Específicamente, al determinar los valores máximos de arsénico que puede contener, establece un límite de 0,01 mg/l, que es lo mismo que recomienda la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, aclara que «para aquellas regiones del país con suelos de alto contenido de arsénico, se establece un plazo de hasta 5 años para adecuarse al valor de 0,01 mg/l». Este plazo fue prorrogado por otros 5 años en 2012, «hasta contar con los resultados del estudio Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina - Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias en cobertura y calidad de aguas». Actualmente el plazo está vencido y no ha habido publicaciones con los resultados de este estudio y tampoco adecuaciones en los máximos permitidos, teniendo en cuenta los posibles riesgos sobre la salud. En la provincia del Neuquén, se está utilizando como parámetro un máximo de 0,05 mg/l.

El Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén realizó un «estudio ampliado de arsénico en aguas superficiales del norte y centro de la provincia del Neuquén» durante los años 2017-2018, y el informe final se presentó en mayo de 2018. Se muestrearon puntos, tanto de aguas superficiales como subterráneas, en sitios seleccionados del norte y centro neuquino. Tuvieron valores promedio por encima de 50 ug/l, nueve sitios de muestreo (17%). Presentaron valores promedio inferiores a 50 ug/l y superiores a 10 ug/l, cinco sitios (9%). Los restantes dos puntos de muestreo (4%) tuvieron valores promedio inferiores a 10 ug/l. Las mayores concentraciones de arsénico se encontraron en los cursos de agua de origen termal efluentes desde el volcán Domuyo, las cuales permanecieron relativamente constantes durante el período de estudio.

* Ingresado el 29/11/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Las conclusiones de este estudio hablan por sí mismas. Dicen:

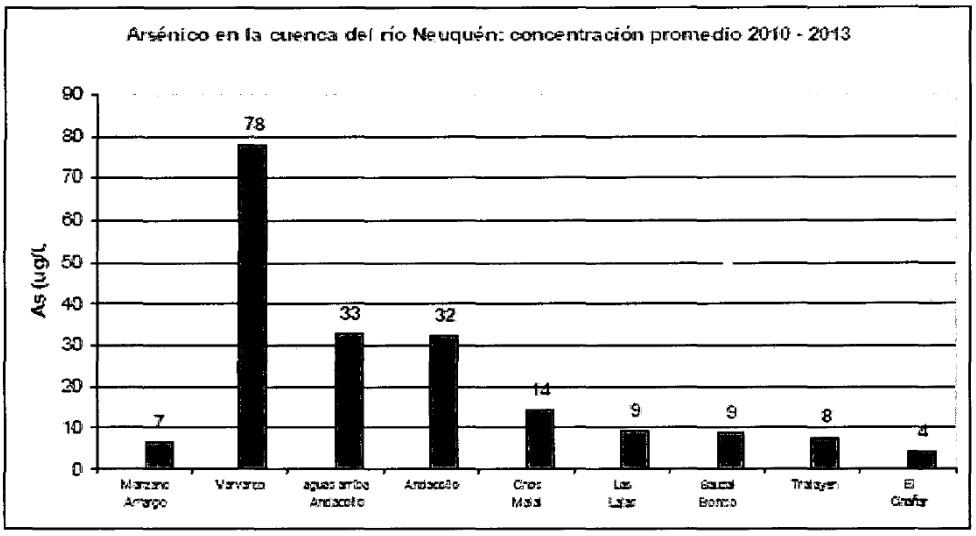
«La zona de mayor riesgo para la salud humana se concentró en los distintos cursos de agua del Complejo Termal Aguas Calientes y sus alrededores incluyendo las vertientes de las que se abastecen los pobladores rurales cercanos.
El agua de red en las localidades de Varvarco, Butalón Norte y Andacollo presenta concentraciones de arsénico con riesgo moderado a bajo para la salud de las poblaciones, pero en valores por encima de lo que podría considerarse como "agua segura", tomando los parámetros de OMS.
Los sistemas de filtración actuales en las tres localidades disminuyen significativamente las concentraciones de As pero serían insuficientes para lograr valores inferiores a 10ug/l.
En el resto de los cursos de agua y poblaciones incluidas existe muy bajo riesgo de Hidroarsenicismo Crónico Regional Endémico (HACRE)».

Es decir que el mismo Ministerio de Salud advierte posibles riesgos sobre la salud, teniendo en cuenta los parámetros de la OMS. Ante estos resultados, algunas de las recomendaciones que sugiere el estudio son:

A CORTO PLAZO
Proveer de fuentes de agua segura a los pobladores rurales que se abastecen de vertientes cercanas al Complejo Termal con concentraciones riesgosas de As.
Proveer de agua segura a los turistas y trabajadores temporarios del ISSN que se alojan en el Complejo Termal.
Informar a los visitantes del Área Protegida Domuyo sobre la «no potabilidad» del agua en el Complejo Termal.
Realizar evaluación médica a los pobladores rurales con presunta exposición crónica a concentraciones > a 50ug/l de As en agua de consumo.

A MEDIANO PLAZO
Reemplazar y/o complementar las fuentes y sistemas de filtración, para el agua de red, en las localidades de Varvarco, Butalón Norte y Andacollo a fin de asegurar concentraciones de As < a 10 ug/l en el agua de consumo.

Por otra parte, el último informe publicado por la AIC muestra que «en el período 2010-2013 los tenores de arsénico de los ríos Varvarco, Neuquén aguas arriba de Andacollo y Neuquén en Andacollo, superaron en varias oportunidades el límite propuesto como nivel guía para agua destinada a consumo humano con tratamiento convencional». Cabe aclarar que hace referencia al límite de 0,05 mg/l, vigente en la provincia. Adjudican esta concentración al «aporte de la red de drenaje que nace en las laderas del volcán Domuyo, detectándose una progresiva disminución en los registros desde el río Varvarco hacia aguas abajo». A continuación vemos los resultados del estudio de la AIC:



Fuente: Monitoreo de arsénico en aguas superficiales de la cuenca del río Neuquén, AIC, febrero de 2015. Valores de 10ug/l equivalen a 0,01 mg/l.

Si se tomara un nivel límite de 0,01 mg/l, como sugiere la OMS, entonces las localidades de Chos Malal, Andacollo, Las Lajas, Sauzal Bonito, Tratayén, Manzano Amargo, Varvarco, y sus alrededores, deberían tener un seguimiento cercano y un tratamiento especial de sus aguas, para cuidar la salud de la población y asegurar que no alcancen los 0,01 mg/l de arsénico en agua.

El HACRE es la enfermedad producida por el consumo de arsénico a través del agua y los alimentos. A grandes rasgos, la intoxicación crónica por arsénico es consecuencia de la ingestión continua de agua que contiene arsénico en concentraciones elevadas, así como también por la inhalación prolongada del arsénico en diversas actividades laborales. Las manifestaciones clínicas crónicas clásicas por exposición a altos niveles ambientales de arsénico ocurren en la piel, en el sistema vascular periférico y en el sistema nervioso periférico, más recientemente se describen efectos como hipertensión arterial y diabetes. El arsénico es un elemento cancerígeno en humanos, a nivel de piel, pulmón, hígado, vejiga, riñón y próstata. Los problemas de salud por exposición al arsénico mediante el agua ingerida se presentan como efectos adversos sistémicos no carcinogénicos, que aparecen a partir de concentraciones de arsénico en agua de alrededor de 0,05 mg/1 y efectos carcinogénicos que aparecen por exposición prolongada a cualquier concentración de arsénico en agua por baja que ella sea, aumentando su frecuencia en forma lineal a medida que la concentración se incrementa.

Se desconocen con precisión las características de la enfermedad y su incidencia en poblaciones expuestas a niveles bajo los 0,05 mg/1. Desde los organismos nacionales, observan que es necesario contar con un estudio científico que dé sustento al valor de 0,01 mg/1, y justifique las inversiones necesarias para reducir las concentraciones de arsénico de 0,05 a 0,01 mg/1. Sin embargo, lo cierto es que la OMS ha recomendado el menor valor, en miras a reducir el riesgo de dañar la salud de la población.

Por estos motivos, se desea conocer qué acciones está realizando el Poder Ejecutivo provincial, a través de distintos organismos competentes, de cara a los resultados que arrojan los estudios de arsénico en el norte de la provincia. En la convicción de que es necesario resguardar la salud de la población, es que pedimos el apoyo de las y los diputados.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

PROYECTO 12.350
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-968/18

NEUQUÉN, 29 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio y exige el esclarecimiento de los asesinatos de los militantes de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) Rodolfo Orellana (Buenos Aires) y Marcos Soria (Córdoba).

Artículo 2.º Su preocupación por el accionar de las fuerzas de seguridad y los casos de gatillo fácil.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

FUNDAMENTOS

Nos encontramos consternados por los hechos de público conocimiento que acontecieron en días pasados, donde perdieron la vida dos militantes de la CTEP, como representantes de este Poder Legislativo, exigimos al Estado nacional se termine con los casos de gatillo fácil y el abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad.

La seguridad debe ser para cuidar a todos los ciudadanos por igual y no utilizada como una herramienta de represión e intimidación al pueblo en el desarrollo de la defensa de sus derechos.

Acompañamos el reclamo de justicia del Encuentro de Organizaciones (EO) que integra la CTEP, por los asesinatos de Rodolfo Orellana, un trabajador textil de La Matanza (de la OLP-CTEP) y Marcos Soria, productor en una huerta en el Barrio Angelleli II (del Encuentro de Organizaciones-CTEP) de Córdoba capital.

Además, de la exclusión por la pobreza y el hambre los sectores más vulnerables de nuestro pueblo son víctimas de la violencia de las fuerzas de seguridad.

El caso más reciente fue el de Soria, quien murió de un disparo en la cabeza en las últimas horas.

Según sus compañeros de militancia, fue ultimado cuando intentaba escapar de una golpiza brutal por parte de los uniformados. En un primer lugar, oficialmente se buscó hablar de un intento de robo.

«A las 6:48, la Policía de la provincia de Córdoba asesinó a Marcos Jesús Soria, de 32 años», denunciaron en una carta pública. Se trata del segundo caso de gatillo fácil entre las filas de los militantes de la CTEP.

«Cuando intentaba escapar, Marcos Jesús Soria se refugió brevemente en un corral de caballos. Al salir de allí, recibió un tiro por la espalda por parte de los mismos uniformados, señalados por los/as vecinos/as de maltratar y torturar a los pibes del barrio».

El primero sucedió el jueves 20 de noviembre, cuando efectivos policiales asesinaron a «Ronald» Orellana en el marco de un operativo de la Policía Bonaerense en Puente 12, en medio de un desalojo de terrenos en Villa Celina.

Exigimos terminar con la violencia estatal hacía los movimientos sociales y hacia quienes reclaman por sus derechos.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque FN—.

PROYECTO 12.351
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-969/18

NEUQUÉN, 28 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— con el fin de remitirle para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Expresar preocupación y rechazo a la reciente sanción en la legislatura porteña de la ley que crea la Universidad de Formación Docente (UniCABA) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que pone en peligro la continuidad de veintinueve institutos de formación docente de la ciudad.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

El 22 de noviembre del año 2017 se presentó en la legislatura porteña un proyecto para eliminar los actuales institutos terciarios de la ciudad de Buenos Aires, bajo la figura de una única «universidad de formación docente». El primer proyecto planteaba la disolución automática de los veintinueve profesorados públicos de la ciudad y su transferencia a la universidad. En el transcurso de su tratamiento en las comisiones se modificó dicho punto, que era el más controvertido, ahora contempla la coexistencia entre los terciarios y la nueva universidad de formación docente.

La iniciativa se basó en un proyecto que salió de la Subsecretaría de Planeamiento de forma inconsulta con las comunidades educativas de los institutos terciarios, y sin sondear su pertinencia política, técnica, pedagógica y didáctica con especialistas. Al acto de presentación no fueron invitados los sindicatos docentes porteños mayoritarios (UTE y Ademys), ni tampoco los veintinueves rectores de los institutos de formación docente.

La futura universidad de formación docente en la ciudad de Buenos Aires ya tiene nombre: UniCABA, que fuera aprobada recientemente y espera abrir sus puertas en 2019.

La creación de la UniCABA conduce a una muerte lenta de los institutos, centrada en la coexistencia, el desfinanciamiento y los sistemas controladores de un estado que aparece como fiscalizador. Con la aprobación de la ley, el Ministerio de Educación porteño pasará a tener un rol de regulador de la oferta de formación docente. Será el encargado de hacer la evaluación institucional de cada profesorado y de promover su autoevaluación.

Luego de que los veintinueve institutos de formación docente en conferencia pública exigieran la inmediata renuncia de la directora de Educación Superior, la directora de Formación Docente, Rodríguez Larreta y la ministra Acuña, el gobierno porteño comunicó que el jueves 7 de diciembre anunciarán la creación de la universidad docente dando el cierre de todos los institutos de formación docente.

Este hecho es preocupante porque la receta no se limita a la ciudad de Buenos Aires, en Jujuy se cerraron cinco IFD y no se abrieron las inscripciones a otras carreras en 2018; en la provincia de Buenos Aires ocurren situaciones similares en profesorados privados; en San Juan se cerraron las inscripciones para enseñanza inicial y primaria y en Ushuaia se han intervenido los IFD.

Además, este proyecto constituye una flagrante violación a la autonomía política de los veintinueve institutos así como fundamentalmente, a la estabilidad laboral de todos los docentes y auxiliares titulares, interinos, suplentes, contratados, poniendo en cuestión la misma vigencia del Estatuto del Docente y demás convenios laborales, junto con la validez nacional de los títulos.

Desde el momento en el que se presentó el proyecto en la legislatura porteña, no ha habido ninguna instancia de debate real en el marco del proyecto de la UniCABA.

El sistema educativo necesita pensar crítica e integralmente el derecho a la educación, no desde un documento técnico de un organismo bancario, sino apelando a quienes conocen el sistema y a personas de comprobada trayectoria en su investigación. De lo contrario solo seguirán presentando respuestas demagógicas que, lejos de mejorar la calidad y la inclusión del sistema educativo, solo contribuyen a su agonía.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Fdo.) PARRILLI, Nanci María Agustina - GUTIÉRREZ, María Ayelén —Bloque FPVPROV— MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN—. Con la adhesión de: FUENTES, Eduardo Luis —Bloque FN—.

PROYECTO 12.352
DE LEY
EXPTE. P-87/18

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de elevar el proyecto de ley de carrera profesional para el sistema de salud público provincial que se adjunta.

Sin más, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se excluye de los alcances de la Ley 3118 y CCT para el escalafón salud a los integrantes del agrupamiento profesional dependientes de la Subsecretaría de Salud que cumplan con cualquiera de los regímenes laborales contemplados en la presente ley

Artículo 2.º **Definición del agrupamiento profesional del sector salud**. Se incluye en este agrupamiento a todo el personal del escalafón salud, cuya función o actividad laboral específica requiere acreditar título universitario de grado o superior, cualquiera sea el tipo de relación contractual que tuviesen: planta permanente, contratos del Sistema de Residencias de Salud, contratos temporarios y contratos de locación de servicios.

2.1. **Planta permanente**. Los cargos del plantel profesional para cada uno de los establecimientos y puestos de trabajo podrán ser adecuados a cambios organizativos necesarios para el desarrollo y mejor funcionamiento del SSPP, pero no podrán ser afectados por políticas de ajuste presupuestario de ningún tipo. Tampoco podrán afectar la estabilidad de los trabajadores ni comprometer la estructura funcional básica de los servicios.

2.1.1. **Ingreso**. El ingreso al plantel profesional será por concurso de antecedentes y oposición. Las bases de esos concursos serán acordadas con la organización sindical representativa del sector profesional, y todos los concursos deberán contar con la participación de veedores de esa organización.

Para los egresados de las residencias del SSPP, dado que ya pasaron por sucesivas instancias de selección y aprobación, existirá una instancia anual especial y preferencial para la asignación de los cargos disponibles de la disciplina y especialidad correspondiente.

2.1.2. **Estabilidad**. La estabilidad en el cargo se adquiere al aprobar la primera evaluación anual. Si transcurriesen dieciocho meses y aún no se hubiese realizado esa evaluación, se tendrá por aprobada y se adquirirá la estabilidad automáticamente. La estabilidad significa que solamente podrá ser removido del cargo cuando mediante el proceso sumarial correspondiente se dictamine la cesantía o exoneración.

2.1.3. **Pases internos al SSPP**. Cumplidos dos años de antigüedad en el puesto de trabajo, se adquiere el derecho a concursar para ocupar otro cargo disponible dentro del SSPP que corresponda con el perfil laboral.

2.1.4. **Egreso**. El egreso de la carrera profesional será por jubilación ordinaria, retiro por incapacidad, renuncia, cesantía o exoneración.

En caso de renuncia, no podrá presentarse a concurso ni ser contratado por el término de un año. No se aplica ese plazo de inhibición cuando se trata de un concurso para ingresar a una residencia, pero deberá ajustarse a los demás requisitos.

2.2. **Residencias del SSPP**. Son sistemas intensivos de formación de posgrado y especialización en servicio. Tienen un régimen de contratación especial sujeto a la aprobación de las evaluaciones anuales establecidas en cada programa, y cada programa tiene una duración predefinida y un cupo de ingresantes al mismo que se definirá en cada ciclo. A esas plazas se accederá exclusivamente por concurso, de acuerdo a las bases vigentes, y no podrán ser ocupadas por personal de planta.

Este sistema se considera preescalafonario, porque al completar satisfactoriamente el programa además del reconocimiento de la especialidad se habilita la posibilidad de ingresar a la planta del SSPP por un mecanismo especial contemplado en la presente ley, que de hacerse efectivo incluye el reconocimiento del tiempo de duración de la residencia como antigüedad dentro del escalafón.

Para las especialidades básicas la única formación previa requerida para el acceso es el título de grado, y para las posbásicas se requiere acreditar una formación completa en una especialidad básica. Para las especialidades que tienen programas articulados, en los que el primer año de formación corresponde a una especialidad madre, existirá la posibilidad de concursar para el segundo año del programa cuando se certifique la formación parcial en la especialidad madre en algún programa de residencia acreditado y la plaza se encuentre disponible al inicio del ciclo académico correspondiente.

2.3. **Contratos temporarios**. Es una modalidad de contrato temporario particular del escalafón salud, destinada a cubrir puestos de trabajo indispensables para el normal funcionamiento de los equipos cuando quienes los ocupan se encuentren afectados por alguna de las causas de licencia extraordinaria prolongada que superen los treinta días. En estos casos los contratos serán renovables cada tres meses, y cesarán al término del mes calendario dentro del cual se haya resuelto la causa.

También se podrá aplicar esa modalidad contractual para la cobertura temporaria de los déficit estructurales originados en cargos desiertos o cargos de nueva creación hasta tanto los mismos puedan ser cubiertos por el correspondiente concurso de ingreso.

La remuneración de un contrato por mensualización se calculará de la misma forma que la remuneración de un trabajador ingresante al puesto de trabajo. El salario básico corresponderá siempre al del primer tramo de la carrera. La antigüedad de cada agente contratado será la que haya acumulado históricamente dentro del SSPP, aunque sus contratos hayan sido discontinuos, y dicha antigüedad le será reconocida en el caso de ingresar a la planta.

La evaluación de los trabajadores contratados se hará con los mismos instrumentos y mecanismos que la de los trabajadores de planta, pero la frecuencia será trimestral, y de su resultado dependerá la renovación contractual.

2.4. **Contratos de locación de servicios**. Cuando se trate de servicios de terceros no relacionados con prestaciones de salud, se aplicarán las normas generales de la Administración Pública Provincial (Ley provincial de Administración Financiera 2141, Safipro).

Cuando se trate de prestaciones de salud, la cotización de las mismas solamente deberá ajustarse a los valores fijados por el Nomenclador Globalizado Provincial. Si la modalidad de prestación no se encuentra contemplada en dicho nomenclador, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- Si se trata de servicios personales técnicos o profesionales que no incluyen la utilización de instalaciones, equipamiento y/o instrumental propio, el valor de las horas contratadas será fijado en base a la UBS del primer tramo del agrupamiento que corresponda a la disciplina contratada, y a los adicionales que pudiesen corresponderle. En ningún caso podrán aplicarse los adicionales correspondientes a: antigüedad, dedicación exclusiva, ruralidad, responsabilidad de cargo, ni compensaciones por actividad extraordinaria.

- En todos los demás casos se deberá realizar una licitación abierta por valores presupuestados en forma modular, no existiendo la posibilidad de excluir componentes o insumos que pudiesen generar costos operativos extra.

Artículo 3.º **Regímenes laborales**.

3.1. **Regímenes para el personal de planta**. El agrupamiento profesional de salud tiene como características distintivas de su actividad laboral la complejidad, la diversidad, la interdependencia y el dinamismo indispensables para adecuar la oferta de servicios a las necesidades de la población y a la disponibilidad de recursos físicos en cada lugar y momento. Otra característica propia de la organización sanitaria y de la autonomía profesional es la necesidad de proteger al SSPP de todos los conflictos de interés asociados al pluriempleo.

En base a esas consideraciones, los llamados a concursos para la cobertura de todos los puestos operativos y de conducción del agrupamiento profesional ofrecerán de manera preferencial el régimen de dedicación exclusiva. Cuando existan razones debidamente justificadas, según las prioridades que defina el SSPP para cada lugar y momento, los llamados a concurso para la cobertura de cargos profesionales podrán ofrecer en forma restrictiva u opcional el régimen de dedicación exclusiva.

Los profesionales con dedicación exclusiva que pertenecen a la planta tendrán derecho a solicitar el cambio de régimen luego de cumplir cinco años de antigüedad en el SSPP, pero la aprobación o el rechazo de ese cambio dependerán de la decisión del nivel central del SSPP, en base a la evaluación de prioridades institucionales que hayan hecho los niveles locales de conducción.

3.1.1. **Dedicación exclusiva**. Implica cuarenta horas semanales de actividad ordinaria y la limitación del ejercicio profesional al ámbito propio del SSPP. Con excepción de la docencia e investigación, quienes se desempeñen con este régimen tienen prohibido realizar cualquier otra actividad comprendida en las incumbencias de su título profesional en cualquier otro ámbito o jurisdicción, y bajo cualquier modalidad contractual. El incumplimiento de esta restricción es una falta grave, causal de cesantía o exoneración.

Además, de la exclusividad del ámbito laboral, este régimen contempla las condiciones de disponibilidad que se detallan a continuación:

a) Disponibilidad horaria: la distribución de las cuarenta horas semanales será determinada a nivel local para la mejor cobertura de las necesidades del servicio, comprendiendo las actividades asistenciales ordinarias de lunes a viernes en horario diurno a vespertino, y otras tareas que requieran una planificación particular, sin que eso afecte el reconocimiento de adicionales compensatorios cuando incluyan horarios o tareas extraordinarios. Dentro de esas cuarenta horas semanales se incluyen todas las tareas no asistenciales ordinarias de importancia sanitaria e institucional que se detallan más adelante.
b) Disponibilidad institucional: se debe responder ante necesidades asistenciales excepcionales para la disciplina y especialidad en algún establecimiento de la red pública diferente al del puesto de trabajo habitual, siempre y cuando exista una causa no previsible y justificada, dentro de la misma zonificación operativa y dentro de un marco temporal explícito.
c) Disponibilidad para actividades no asistenciales de importancia sanitaria: se debe participar en todas las actividades locales de planificación, organización, capacitación, investigación, y en los comités asesores existentes para mantener y elevar la calidad de los servicios, y en las que el sistema requiera para mejor integración y funcionamiento de la red.
d) Disponibilidad para cubrir actividades extraordinarias: se debe responder a las necesidades de cobertura de la tarea extraordinaria en las guardias activas y pasivas que correspondan a la disciplina y especialidad según la zonificación operativa del sistema, con los alcances y excepciones que se detallan a continuación y las particularidades que pueda contemplar la reglamentación.

Alcances: el máximo de guardias exigible por esta obligación de disponibilidad nunca podrá superar las diez guardias activas de doce horas, ni los diez días de guardia pasiva por mes. Ese límite será menor cuando así resulte de dividir en forma equitativa el total de guardias mensuales autorizadas para la especialidad o disciplina, por la cantidad de profesionales en condiciones de realizarlas dentro de la localidad o establecimientos que correspondan a la zonificación operativa.

Excepciones: quedarán relevados de esa obligación y podrán participar de esa cobertura en forma optativa quienes se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- Haber cumplido veinte años de antigüedad en la dedicación exclusiva y cincuenta años de edad.
- Haber cumplido veinticinco años de antigüedad en la dedicación exclusiva, sin importar la edad.
- Ocupar cargos de conducción de nivel jerárquico igual o superior a jefatura de zona sanitaria.

Las actividades de docencia e investigación son las únicas incumbencias de los títulos profesionales que no tienen una restricción absoluta en el régimen de dedicación exclusiva, pero aun así deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Docencia: la tarea docente se podrá desarrollar dentro de las cuarenta horas semanales correspondientes al régimen exclusivamente cuando sea de interés institucional para la formación o capacitación de trabajadores de Salud, dentro del ámbito propio o en otras instituciones donde tenga convenio el SSPP, siempre y cuando no exista una remuneración extra o adicional por esa tarea. En ningún caso podrá superar el veinte por ciento de la carga horaria, ni interferir con la tarea asistencial. Cualquier tipo de tarea docente que perciba remuneración o implique el nombramiento en una institución ajena al SSPP, deberá ser realizada fuera de las cuarenta horas semanales, y será considerada incompatible si superase doce horas cátedra o comprometiese los criterios de disponibilidad.
b) Investigación: se podrá desarrollar dentro de las cuarenta horas semanales correspondientes al régimen exclusivamente cuando sea de interés institucional y cuente con el aval de la Subsecretaría de Salud, dentro del ámbito propio o en otras instituciones donde tenga convenio el SSPP, y en ningún caso podrá superar el veinte por ciento de la carga horaria, ni interferir con la tarea asistencial. Cuando la investigación cuente con algún tipo de financiamiento externo y se desarrolle dentro del tiempo institucional, la administración y el destino de esos fondos se ajustarán a los convenios con el SSPP y sus normativas vigentes. Para las investigaciones promovidas por organismos públicos de salud nacionales, internacionales o universitarios, que generen un financiamiento externo que llega en forma directa al investigador, las tareas se realizarán fuera de las cuarenta horas semanales, siendo consideradas incompatibles si comprometiesen los criterios de disponibilidad. También será incompatible, cuando a juicio de la Comisión Evaluadora el propósito o la instrumentación de la investigación plantee algún potencial conflicto de interés con la misión y el funcionamiento del SSPP.

3.1.2. **Tiempo parcial**. El régimen básico implica treinta horas semanales, distribuidas en cinco jornadas de seis horas, de lunes a viernes en horario diurno.

Podrán acordarse otras modalidades de distribución de las treinta horas semanales en base a los adicionales compensatorios que se establecen en la presente ley y de acuerdo a su reglamentación.

Este régimen no contempla las condiciones de disponibilidad propias de la dedicación exclusiva, pero no excluye la posibilidad de realizar actividades extraordinarias.

La participación en actividades no asistenciales de importancia sanitaria está contemplada dentro de las treinta horas semanales, y será obligatoria salvo cuando se organice fuera de los horarios pautados.

Toda tarea docente o de investigación, aun aquella que resulte de interés institucional y se realice en el ámbito propio del SSPP, deberá ser realizada fuera de las treinta horas semanales.

3.2. **Régimen especial de las residencias en ciencias de la salud**. El régimen laboral para las residencias incluye la actividad académica y asistencial, con una carga horaria semanal de cuarenta y cuatro horas, que podrá llegar a un máximo de sesenta y dos horas semanales con la actividad de guardia.

La restricción de la actividad profesional y todas las incumbencias del título profesional al ámbito del SSPP es absoluta durante todo el programa de residencia, aún durante las rotaciones por otros establecimientos o jurisdicciones.

La actividad de guardia no podrá superar las ocho noches por mes, deberá estar distribuida de modo que haya un mínimo de veinticuatro horas entre guardias sucesivas, y deberán incluir un descanso postguardia efectivo de seis horas corridas dentro o fuera del establecimiento, el que será contabilizado dentro de la carga horaria semanal cuando corresponda a días laborables. El esquema de distribución de guardias debe desarrollarse en el transcurso de todo el programa de residencia, sin diferencias por la etapa de formación.

Tendrán permitido cubrir guardias de reemplazo en establecimientos del SSPP en servicios relacionados a su especialidad cuando hayan cumplido dos años y cuatro meses en el caso de las residencias básicas, y cuatro meses en el caso de las posbásicas. Es requisito ineludible que el responsable docente del programa haya brindado su habilitación expresa para cada caso individual. Esos reemplazos serán voluntarios, no deberán interferir con las guardias obligatorias del programa, tendrán un cupo máximo permisible de ocho guardias activas de doce horas o diez días de guardia pasiva por mes, y se liquidarán con el mismo valor de las guardias profesionales correspondientes.

Con excepción de las guardias de reemplazo, ninguna actividad que se realice durante la residencia en función del cumplimiento del programa generará derecho a la percepción de remuneraciones extraordinarias.

Los programas de residencia que pudiesen contar con algún financiamiento de fuentes extraprovinciales por resultar de interés particular para el Estado nacional u otros organismos, no podrán apartarse de ninguna de las previsiones contempladas en este inciso.

Artículo 4.º **Carrera profesional**. La carrera comprende seis tramos. El ingreso a la misma se hará en el primero o segundo, de acuerdo a los criterios, formación y especialización mínimos exigidos para el puesto. La promoción hasta el último tramo se hará secuencialmente, a medida que se cumplan los criterios establecidos a continuación.

Todos los trabajadores de la planta del agrupamiento profesional de salud deberán tener una evaluación anual que incluirá aspectos estandarizados relativos a su capacitación continua, y aspectos del desempeño laboral, en la que participarán jefes inmediatos, pares del mismo servicio y pares de otros servicios o sectores interdependientes, y en el caso de ocupar cargos de responsabilidad jerárquica también participarán las personas que dependan del mismo. Cuando resulten insatisfactorias o negativas, se utilizará el mecanismo de apelación contemplado en la reglamentación, que siempre incluirá la participación del sindicato representativo del sector profesional.

Cada evaluación anual tendrá un puntaje máximo de cien puntos, y se considerará aprobada con setenta puntos o más. La promoción al siguiente tramo se hará cuando se cuente con cuatro evaluaciones anuales aprobadas. En caso de haber transcurrido dos años sin que se haya realizado la evaluación anual correspondiente por razones ajenas al trabajador, la misma se considerará aprobada automáticamente. Ese plazo solamente contempla el tiempo de desempeño efectivo del cargo, sin contabilizar cualquier período de licencias extraordinarias prolongadas o comisiones de servicio fuera del ámbito del SSPP. Tampoco se incluyen en ese plazo los años en los que se hubiese reprobado la evaluación.

Artículo 5.º **Remuneración básica**. La remuneración básica que se toma como referencia es la del primer tramo del agrupamiento profesional con régimen laboral de cuarenta horas semanales, y ese mismo básico se aplicará a las residencias. El básico para el régimen de treinta horas semanales será proporcional a esa carga horaria.

5.1. **Tramos de la carrera profesional**. El salario básico para cada uno de los tramos sucesivos se incrementará dos y medio por ciento, llegando al ciento doce y medio por ciento para el último tramo.

Artículo 6.º **Adicionales**. Todos los adicionales propios del escalafón salud son remunerativos y bonificables.

6.0. **Complemento del básico**. Para todos los tramos se adicionará un complemento equivalente al noventa por ciento del salario básico del último tramo, proporcional a la carga horaria.

6.1. **Capacitación específica**. Es la formación requerida y excluyente necesaria para poder acceder a los puestos de trabajo correspondientes. El adicional por capacitación específica se percibirá según el siguiente detalle:

6.1.1. **Especialización de posgrado**: trabajadores del agrupamiento profesional con especialidades a las que se accede por residencias, corresponde un adicional equivalente al cuarenta por ciento del salario básico.

6.1.2. **Capacitación de posgrado diferente a las residencias**: a los títulos de posgrado universitarios (doctorado, maestría o título de especialista) y otros títulos de especialista adquiridos por un curso teórico de ochocientas horas o más y certificación de actividades en una institución acreditada, les corresponde un adicional equivalente al treinta y seis por ciento del salario básico.

6.1.3. **Capacitación de posgrado diferente a las residencias**: a los títulos de posgrado universitarios (doctorado, maestría o título de especialista) y otros títulos de especialista adquiridos por un curso teórico de quinientas a setecientas noventa horas y certificación de actividades en una institución acreditada, les corresponde un adicional equivalente al treinta y tres por ciento del salario básico.

6.1.4. **Capacitación de grado universitario que demande cinco o más años de estudio**: corresponde un adicional equivalente al treinta por ciento del salario básico.

Los títulos obtenidos en países extranjeros y que hubiesen sido revalidados oficialmente recibirán igual tratamiento. No podrá bonificarse más de una capacitación y/o título.

6.2. **Dedicación exclusiva.** La antigüedad considerada para el cálculo de la bonificación será la acumulada dentro de SSPP en el régimen de dedicación exclusiva en forma continua, y cuando se haya cambiado de régimen se descontará a la antigüedad previamente acumulada un tiempo equivalente al que se haya permanecido fuera del mismo.

Ejemplo: a los 8 años y 3 meses pide el part time, y luego de 2 años y 6 meses (=30 meses) decide volver a la dedicación exclusiva: Tenía 99 meses – 30 = 69 meses -> arranca en 5 años y 9 meses

Años cumplidos en la dedicación exclusiva en forma continua	Porcentaje del básico último tramo (40)
0-4	64.5%
5-9	72.5%
10-14	80.5%
15-19	86.5%
20-24	92.5%
25-29	96.5%
30 y más	98.5%

6.2.1. **Detracciones**. La negativa a cumplir con las condiciones de disponibilidad detalladas en el 3.1.1. dará lugar a una detracción del sesenta por ciento del adicional durante todo el tiempo que persista, considerando meses calendarios o fracciones mayores a diez días hábiles. Si existiese una razón médica certificada para la adecuación de tareas que justifique ese incumplimiento por un período mayor a noventa días corridos o discontinuos acumulados en el año calendario la detracción será del veinticinco por ciento, y a partir de los ciento ochenta días corridos o discontinuos acumulados en el año calendario la detracción será del cincuenta por ciento.

También generarán detracciones las siguientes causas: licencias por capacitación prolongada no promovida por el sistema, licencias para ejercer cargos políticos o gremiales, funciones y/o comisiones de servicio fuera del SSPP; y adecuaciones de tareas prolongadas que imposibilitan cumplir efectivamente con las condiciones de disponibilidad.

No serán causales de detracción, las siguientes licencias: anual reglamentaria; por tratamiento de la salud por enfermedad propia o del núcleo familiar, aprobadas por el área de medicina laboral, por capacitaciones prolongadas promovidas por el sistema público de salud; por accidente de trabajo y por enfermedades profesionales; por maternidad y por período de lactancia acorde a las reglamentaciones vigentes.

6.3. **Criticidad técnico sanitaria**. Los profesionales en régimen de tiempo parcial, podrán tener un adicional que variará entre quince y treinta por ciento del básico del agente según el puesto y lugar de trabajo, siguiendo el criterio que establezca la Subsecretaría de Salud a través de la reglamentación.

Cuando las características particulares del puesto y del lugar habitual de trabajo o las dificultades circunstanciales para la captación y mantenimiento del recurso profesional especializado lo requieran, ese coeficiente podrá incrementarse excepcionalmente hasta un máximo de cuarenta por ciento, y en esos casos se otorgará por disposición con carácter nominal y justificación explícita, y esas disposiciones estarán sujetas a revisión anual, sin renovación automática. Esta excepcionalidad no es aplicable a quienes perciban el adicional por un cargo de responsabilidad jerárquica de nivel igual o superior a jefatura de servicio.

Este adicional se dejará de percibir en el caso de licencias extraordinarias que superen los ciento veinte días corridos, y se volverá a percibir al reinicio de actividades, ajustándose a eventualmente a la nueva categorización que pudiese corresponder a un nuevo puesto o a la adecuación de las tareas.

6.4. **Ruralidad**. Quienes desarrollen su actividad habitual y permanente en los establecimientos de salud categorizados como rurales, percibirán un adicional proporcional a la antigüedad efectiva en establecimientos de esas características, según la siguiente tabla:

Años de antigüedad efectiva cumplidos en establecimientos rurales	% del básico último tramo	
	El Huecú, Bajada del Agrio, El Cholar, Barrancas, Tricao Malal, Buta Ranquil, Las Coloradas	Resto de los hospitales de Nivel III
0-4	32%	16%
5-9	36%	18%
10-14	40%	20%
15-19	43%	22%
20-24	46%	23%
25-29	48%	24%
30 y más	49%	25%

Artículo 7.º **Responsabilidad de cargo**.

7.1. **Mecanismos de designación**. Los cargos de conducción del SSPP se clasificarán de acuerdo al mecanismo previsto para su designación en las siguientes categorías:

a) Cargos de designación política: corresponde a los niveles de conducción superior, que serán nombrados a criterio de quien ocupe la subsecretaría. Podrán ser reemplazados en cualquier momento de la gestión de acuerdo a ese criterio, y cesarán automáticamente al finalizar el período de gobierno, debiendo permanecer en funciones hasta la designación efectiva de su reemplazo.

b) Cargos concursables: incluye a todos los cargos de responsabilidad tecnosanitaria que forman parte de la carrera, estén o no incluidos entre los «convencionados». Para todos los concursos de cargos correspondientes al agrupamiento profesional se requerirá la participación de veedores que dé la organización sindical representativa de ese sector. Las instancias de revisión del proceso concursal serán siempre responsabilidad directa de la máxima autoridad del SSPP, aun cuando se contemple la participación de la comisión definida en el artículo 15 del CCT.
c) Cargos de designación interina: corresponde a los cargos del nivel operativo que acompañan la gestión de un servicio, con funciones de coordinación y supervisión de las tareas pero ajustadas al proyecto del servicio que dependen. Su designación y permanencia en el cargo dependen de quien ocupa el cargo concursado y cesan automáticamente al finalizar la vigencia de ese concurso. En los casos de subrogancias no podrán promoverse cambios cuando las mismas sean temporarias.

7.2. **Requisitos básicos**. Todos los cargos de conducción del SPPS requieren dedicación horaria y deben estar protegidos de potenciales conflictos de interés. Por lo tanto, mientras se ocupe un cargo de conducción, cualquiera sea su nivel jerárquico y el mecanismo de designación, se requiere el régimen de dedicación exclusiva. Solamente se contemplarán excepciones a ese requisito en los siguientes casos especiales:

a) En cargos de nivel superior y medio: los cargos políticos del escalafón general deben ajustarse a las reglas generales de la Administración Pública sobre disponibilidad horaria y conflictos de interés. Todos los cargos ocupados por personal de planta del SSPP deben estar bajo el régimen de dedicación exclusiva sin excepciones.
b) En cargos del nivel operativo (servicios, sectores, unidades o secciones): cuando se trate de cargos concursables, si en el concurso cerrado al servicio no existiesen postulantes dispuestos a ejercer el cargo bajo el régimen de dedicación exclusiva, se pasará automáticamente a la instancia de concurso cerrado a otros integrantes del SSPP, y si en esa instancia tampoco existiesen postulantes dispuestos a ejercer el cargo bajo el régimen de dedicación exclusiva, se concursará por el término de un año. Si se reitera la misma situación, no podrá presentarse a concurso quien ya hubiese ocupado ese cargo fuera del régimen de dedicación exclusiva por tres períodos anuales consecutivos. Cuando se trate de cargos de designación interina la designación en el cargo será por el término de un año, y no podrá renovarse en forma inmediata luego de cumplir tres períodos anuales consecutivos. Si existiesen integrantes del plantel con régimen de dedicación exclusiva en condiciones de ocupar el cargo, podrán interponer un recurso administrativo reclamando el concurso.
c) Subrogancias: siempre y cuando no exista otro integrante del plantel del establecimiento en igualdad de categoría que ya esté en el régimen de dedicación exclusiva.

7.3. **Obligaciones y compatibilidades.**

a) Las conducciones del nivel superior relacionadas con actividades sanitarias específicas no tendrán carga horaria asignada a tareas asistenciales directas. Las conducciones del nivel medio (desde Dirección Hospital hasta Jefatura de Departamento) podrán tener hasta el veinte por ciento de su carga horaria dedicada a tareas asistenciales directas, cuando así corresponda. Las conducciones del nivel operativo podrán tener hasta el cuarenta por ciento de su carga horaria dedicada a tareas asistenciales directas, cuando así corresponda.

b) Las tareas extraordinarias compatibles con los cargos de conducción de cualquier nivel son guardias activas o pasivas, y siempre vinculadas a una tarea asistencial directa, no a tareas de gestión. Las horas de descanso obligatorias posteriores a esas tareas no se descontarán de la carga horaria vinculada a la gestión, debiendo ser compensadas en otro día cuando sea necesario, sin una remuneración adicional por ello. Las guardias pasivas compatibles con los cargos de conducción, son las que se cubren días y horarios no laborables (días hábiles de 18:00 a 06:00 y SDF).

c) La responsabilidad sobre la cobertura de servicios mínimos obligatorios en situaciones de conflicto gremial para quienes ocupan cargos de conducción del nivel medio y operativo es la misma que para el resto de los trabajadores. Sus derechos laborales no están limitados por ocupar un cargo de conducción, sin importar el mecanismo por el cual hubiesen sido designados en el cargo. La coordinación y programación de las tareas esenciales que se cubren con actividad extraordinaria en los niveles operativos siempre es responsabilidad de su conducción, pero esa responsabilidad no implica su cobertura en forma directa.

7.4. Valor del adicional para cada tipo de cargo según el nivel operativo:

	política		concurso			interina		
% básico último tramo (40 h)	NC	ZS	HN8	HN6	HN4	HN3 y ESDT	CAPS y CDD	
Dirección provincial	90.0%							D. E. OBLIGATORIA
Dirección general	75.0%							
Dirección nivel central	60.0%							
Jefe zona/director hospital		85.0%	100.0%	80.0%	70.0%	50.0%		
Subjefe de zona/director asociado/subdirector/ gerente		65.0%	80.0%	65.0%	50.0%			
Administrador		65.0%	80.0%	65.0%	50.0%	40.0%		
Jefe Departamento	30.0%		65.0%	50.0%				
Jefe de servicio/jefe de división/jefe de centro/coordinador zonal	20.0%	20.0%	60.0%	45.0%	35.0%		40.0%	
Coordinador residencias* (por cada 5 personas a cargo o fracción)		8.0%	8.0%					
Jefe sector			40.0%	30.0%	25.0%	20.0%		D. E. OPCIONAL
Jefe sección/jefe unidad			30.0%	20.0%	20.0%	15.0%		
Responsable Programa NC (carga horaria máx. en esa tarea 32 h/sem)/responsable operativo CNEA	20.0%		40.0%					
Asesor técnico NC (carga horaria máx. en esa tarea 16 h/sem)	10.0%							
Instructores de residencias (por cada 5 evaluaciones presentadas o fracción)		1.5%	1.5%					

* Independiente de la sede, las coordinaciones de residencia se consideran de nivel zonal.

El director del HPN tiene jerarquía equivalente (y remuneración superior) a jefatura zonal, pero también debería concursarse preferencialmente (si no hay postulantes debe designarse políticamente), pero las Direcciones Asociadas del HPN se deben concursar obligadamente.

Se entiende por «gerente» un cargo equivalente a jefe de departamento, y por «jefe de división» un cargo equivalente a «jefe de servicio». Las jefaturas de CAPS tienen jerarquía igual o superior a las de jefaturas de servicio.

La denominación «sector» y «sección» corresponde a la organización particular de los servicios intermedios, entre ellos los de enfermería.

La denominación «unidad» corresponde a la organización funcional interna de los servicios, por lo que su designación debe ser interina, y por ende no integra la lista de cargos convencionados.

7.5. **Subrogancias**. Las subrogancias implican el sostenimiento en el cargo y la remuneración correspondiente para la persona que ocupa el mismo y está en uso de licencia. Para que eso ocurra, al cargo se debe haber accedido por concurso y la licencia estar dentro del período de vigencia de ese concurso. Si el cargo había tenido designación política o interina, o si el plazo del concurso ya venció, no corresponde prolongar un reemplazo, sino el llamado a concurso o la designación política o interina (según el cargo) de una nueva persona. Las licencias sin goce de haberes por motivos particulares, las licencias para ocupar cargos electivos o gremiales y las comisiones de servicio de cualquier naturaleza son incompatibles con el mantenimiento del cargo, cualquiera haya sido el mecanismo de designación, por lo que implican la renuncia automática al mismo.

El subrogante no puede ocupar otro cargo de conducción simultáneamente.

Los reemplazos transitorios previstos para cubrir licencias ordinarias o especiales en períodos inferiores a treinta días solo requerirán la notificación al nivel inmediatamente superior de la persona designada para ello por quien está tomando la licencia. Cuando se trate de situaciones imprevistas o períodos superiores será necesaria la designación de una subrogancia en los términos aquí detallados.

Cuando no existiese ninguna persona en el orden de mérito del último concurso para subrogar una ausencia definitiva, se designará con carácter transitorio a un/una integrante del servicio, y se dispondrá en forma inmediata el llamado a concurso. En caso de no existir postulantes para ese concurso, la subrogancia no podrá prolongarse más allá de tres meses, debiendo rotarse la designación entre todos los integrantes del servicio que cumplan con las condiciones habilitantes para ocupar el cargo. Esas designaciones tendrán carácter de carga pública y serán remuneradas. En ningún caso se puede percibir remuneración por más de un cargo de conducción en forma simultánea. En los casos que la subrogancia sea ocupada por alguien que tenía un cargo de conducción de nivel inferior que sigue estando bajo su responsabilidad directa, percibirá durante el ejercicio de la misma la remuneración por el más alto.

Las subrogancias o suplencias que superen los sesenta días deberán contar con la norma legal correspondiente, y a quien las ocupe le corresponderá la percepción del adicional con el ajuste por designación interina a partir de ese momento.

Si se tratase de una subrogancia por más de treinta días y de un cargo con una cantidad de personal dependiente igual o superior a diez, se deberá designar interinamente una subrogancia para ese cargo de nivel inferior, y la remuneración de la misma se comenzará a percibir en forma inmediata.

7.6. **Colaboradores docentes (instructores)**. Quienes participen como colaboradores en los programas de residencia propios del SSPP, percibirán un adicional extraordinario de liquidación mensual equivalente al uno y medio por ciento del básico del último tramo por cada cinco residentes a los que les haya completado al menos el ochenta por ciento de las evaluaciones correspondientes al período en que los tuvo a cargo. La acreditación de esas evaluaciones corresponderá a los coordinadores de cada residencia respectiva, quienes elevarán la información en forma trimestral.

Artículo 8.º **Actividades extraordinarias**. La actividad extraordinaria en el escalafón de salud es indispensable para garantizar la oferta de servicios esenciales en forma continua. Su liquidación será mensual y tendrán carácter bonificable y remunerativo, pero no estarán sujetas a retenciones tributarias o de otra índole.

La Dirección Provincial de Organización de Establecimientos determinará el cupo de guardias activas y pasivas de cada servicio/sector de acuerdo a las plantas funcionales y la complejidad, y esos criterios deberán quedar explicitados en las normas que autorizan cada cupo.

Cuando se acredite la imposibilidad de cubrir con el personal titular de planta las necesidades de guardias activas obligatorias, se podrá contratar excepcionalmente los servicios de profesionales no pertenecientes al SSPP.

La Subsecretaría de Salud, mediante disposición, podrá autorizar excepcionalmente la liquidación y pago de guardias activas que superen el cupo máximo estipulado en aquellos casos que se encuentren debidamente fundamentados por razones de servicio.

La programación de las guardias debe ser presentada a la dirección de cada establecimiento en la semana previa al inicio de cada mes calendario. La liquidación de las guardias efectivamente cubiertas será presentada en la oficina de personal de cada establecimiento en la primera semana del mes siguiente.

8.1. **Guardias activas**. Se entiende por guardia activa a la actividad asistencial que por su naturaleza exige la presencia continuada y permanente en el servicio, suplementando la actividad ordinaria del mismo durante el horario en las que se dan concurrentemente, y complementándola fuera de ese horario.

La distribución de guardias activas se hará por períodos de doce horas, a los que se adicionará una hora superpuesta con el período subsiguiente para posibilitar la adecuada transferencia de novedades, previsiones y tareas pendientes. Las guardias nocturnas tendrán una jornada de descanso el día hábil inmediatamente posterior, y esa jornada compensatoria no se podrá diferir ni acumular.

Por razones de seguridad, ningún profesional podrá realizar más de catorce guardias activas de doce horas en un período mensual, considerando cualquier establecimiento en el que se realicen. Solo se podrá superar ese límite bajo circunstancias excepcionales, por períodos no mayores a seis meses, y mediante una norma legal de la subsecretaría que lo autorice hasta una fecha determinada y explicitando las razones de tal excepción. En esos casos excepcionales, el límite nunca podrá exceder las veinte guardias activas de doce horas o su equivalente en guardias de veinticuatro horas.

Cuando se acredite la imposibilidad de cubrir con el personal de planta las necesidades de guardias activas mínimas, se podrán contratar por locación los servicios de profesionales sin relación de dependencia alguna con el Estado provincial que a juicio del jefe de servicio acrediten capacitación e idoneidad para desempeñar esa tarea. Esas prestaciones tendrán una remuneración bruta idéntica a la estipulada para el personal de planta, incluyendo las bonificaciones por zona.

El valor de las guardias activas dependerá del día y el horario, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Valor en % básico del último tramo (40 h)	Días hábiles (HAB)	Días sábados, domingos y feriados (SDF)
Guardia activa diurna (08 a 20)	14.0%	22.0%
Guardia activa nocturna (20 a 08)	23.5%	27.5%

Los días de guardia activa se programarán con frecuencia mensual y con una semana de antelación como mínimo, y la programación deberá ser comunicada a la Dirección del establecimiento, junto con la lista de reemplazos eventuales. La liquidación se presentará al final de cada período mensual, con el detalle de quien cubrió efectivamente cada una de las fechas del período.

La Subsecretaría determinará las necesidades de cobertura y fijará los cupos para cada establecimiento y función.

8.1.2. **Compensación por guardias activas en períodos de licencia**. Al personal de planta que realice guardias activas le corresponderá un adicional compensatorio para los períodos de licencia que superen los catorce días corridos, que será proporcional al promedio de guardias realizadas en los doce meses previos y a la extensión de la licencia.

Eso incluye:

a) Licencia anual ordinaria por vacaciones (artículo 53 del EPCAPP).
b) Licencia por corto tratamiento (artículo 61 del EPCAPP).
c) Licencia por largo tratamiento (artículo 62 del EPCAPP).
d) Licencia por maternidad o adopción (artículo 73 del EPCAPP).

e) Licencia extraordinaria por capacitación, cuando esta sea de interés de la Subsecretaría de Salud (artículo 84 del EPCAPP).
f) Licencia por accidente laboral o enfermedad profesional.
g) Adecuación de tareas por embarazo que implique restricción de actividad de guardia (artículo 74 del EPCAPP).

Para el cálculo se tomará como base los números promedio mensuales de cada tipo de guardias activas de doce horas liquidadas en los doce meses calendario previo al mes a liquidar, se dividirá por veintiocho y se multiplicará por los días de licencia corridos dentro del mes a liquidar. Las cifras resultantes se redondearán hacia el múltiplo inferior de cinco décimas y luego se multiplicarán por el valor correspondiente a cada uno de esos tipos de guardia activa.

8.1.3. **Compensación por historial acumulativo de guardias activas**. Cada integrante del agrupamiento profesional tendrá un registro histórico de toda la actividad de guardia cumplida desde su inicio de actividades en el SSPP, en calidad de personal contratado, planta temporaria o planta definitiva.

Después de cumplir los cincuenta años de edad, las mujeres que hayan acumulado un mínimo de ochocientos veinte días y los varones que hayan acumulado un mínimo de novecientos días en su historial de guardias activas dentro del SSPP percibirán un adicional calculado en base a la cantidad acumulada hasta un máximo de mil doscientos días. Se entiende que un día de guardia activa significa una guardia activa de 24 h o dos guardias activas de 12 h. Para el cálculo del adicional esa base se dividirá por trescientos y se redondeará a múltiplos de cinco décimas, y se multiplicará por el valor de la guardia activa nocturna de día hábil.

8.2. **Guardias pasivas**. Se entiende por guardia pasiva a la permanencia en disponibilidad durante las veinticuatro horas para concurrir a realizar una actividad asistencial extraordinaria, con la presencia en el establecimiento en forma inmediata (menos de 45 minutos) cuando se lo requiera, para cumplir las acciones inherentes a esta guardia. Salvo que por razones operativas particulares se explicite lo contrario, los períodos de guardia pasiva comienzan a las 10 h y finalizan a la misma hora de la fecha siguiente. La disponibilidad implica la obligación de mantener una línea telefónica accesible durante todo el período, y la movilidad hacia el establecimiento dependerá de sus propios medios.

En ningún caso se podrán superponer guardias pasivas y activas, incluyendo el período de descanso compensatorio que le corresponda a estas últimas. Para cada establecimiento y función no podrá haber más de una persona cubriendo en forma simultánea el día de guardia pasiva.

Se establece un cupo máximo permisible mensual de quince días de guardia pasiva, considerando cualquier establecimiento en el que se realicen. Ese cupo solamente podrá ser superado bajo circunstancias excepcionales y por períodos no mayores a seis meses, y en ningún caso podrá superar los doscientos cuarenta días acumulados en el año calendario. Siempre deberá existir una disposición de la Subsecretaría que lo autorice y explicite las razones y el tiempo de tal excepción.

Los días de guardia pasiva se programarán con frecuencia mensual y con una semana de antelación como mínimo, y la programación deberá ser comunicada a la dirección del establecimiento, junto con la lista de reemplazos eventuales. Deberá ser publicada y puesta en conocimiento de quienes pudiesen requerir su utilización. La liquidación se presentará al final de cada período mensual, con el detalle de quien cubrió efectivamente cada una de las fechas del período.

La clasificación será determinada por la Subsecretaría de Salud para cada servicio en particular, teniendo en cuenta la frecuencia de uso, la complejidad y la duración media de los procedimientos realizados en cada ocasión en la que se requiere la presencia del agente. La Subsecretaría determinará las necesidades de cobertura y fijará los cupos para cada establecimiento y función.

Los valores de cada día de guardia pasiva para cada clase y día se establecen en la siguiente tabla:

Valor en % básico último tramo (40 h)	Días hábiles (HAB)	Días sábados, domingos y feriados (SDF)
Guardia pasiva clase 1	8.0%	10.0%
Guardia pasiva clase 2	6.0%	7.5%
Guardia pasiva clase 3	4.0%	5.0%

A la concurrencia efectiva y registrada del personal que estando de guardia pasiva fuese convocado para desarrollar una actividad presencial en el lugar de trabajo, le corresponderá una compensación adicional equivalente al 0,625% del básico para el último tramo por cada hora trabajada o fracción.

8.2.1. **Compensación por guardias pasivas en períodos de licencia**. Al personal de planta que realice guardias pasivas le corresponderá un adicional compensatorio para los períodos de licencia que superen los catorce días corridos, que será proporcional al promedio de guardias realizadas en los doce meses previos y a la extensión de la licencia.

Eso incluye:

a) Licencia anual ordinaria por vacaciones (artículo 53 del EPCAPP).
b) Licencia por corto tratamiento (artículo 61 del EPCAPP) cuando supere los catorce días corridos.
c) Licencia por largo tratamiento (artículo 62 del EPCAPP).
d) Licencia por maternidad o adopción (artículo 73 del EPCAPP).
e) Licencia extraordinaria por capacitación, cuando esta sea de interés de la Subsecretaría de Salud (artículo 84 del EPCAPP).
f) Licencia por accidente laboral o enfermedad profesional.
g) Adecuación de tareas por embarazo que implique restricción de actividad de guardia (artículo 74 del EPCAPP).

Para el cálculo se tomará como base los números promedio mensuales de cada tipo de guardias pasivas liquidadas en los doce meses calendario previos al mes a liquidar, se dividirá por veintiocho y se multiplicará por los días de licencia corridos dentro del mes a liquidar. Las cifras resultantes se redondearán hacia el múltiplo inferior de cinco décimas y luego se multiplicarán por el valor correspondiente a cada uno de esos tipos de guardia pasiva.

8.2.2. **Compensación por historial acumulativo de guardias pasivas**. Cada integrante del agrupamiento profesional tendrá un registro histórico de toda la actividad de guardia cumplida desde su inicio de actividades en el SSPP, en calidad de personal contratado, planta temporaria o planta definitiva.

Después de cumplir los cincuenta años de edad, las mujeres que hayan acumulado un mínimo de dos mil ciento sesenta días y los varones que hayan acumulado un mínimo de dos mil cuatrocientos días en su historial de guardias activas dentro del SSPP percibirán un adicional calculado en base a la cantidad acumulada hasta un máximo de tres mil seiscientos días. Para el cálculo del adicional esa base se dividirá por trescientos y se redondeará a múltiplos de cinco décimas, y se multiplicará por el valor de la guardia pasiva de día hábil clase 2.

8.3. **Tareas ordinarias programadas en días no hábiles (sábados, domingos o feriados)**. Para los servicios de internación de los hospitales de Nivel IV que no cuentan con guardia activa que asegure la asistencia continua en sala, se programará la cobertura en días no hábiles de media jornada por un profesional de la especialidad correspondiente. Esa tarea se remunerará con un adicional equivalente a cuatro horas de guardia diurna de SDF: 7.33% del básico del último tramo con régimen de 40 h/semanales.

Para los servicios de diagnóstico y tratamiento de los Niveles VIII o central que requieran para mantener su funcionamiento habitual tareas en días no hábiles, se programará la cobertura de media jornada por un profesional de la disciplina / especialidad correspondiente. Esa tarea se remunerará con un adicional equivalente a cuatro horas de guardia diurna de SDF: 7.33% del básico del último tramo con régimen de 40 h/semanales.

Para los servicios de laboratorio de los hospitales de Nivel IV que no cuentan con guardia activa de bioquímico para dar respuesta a las necesidades que genera la internación continua en días no hábiles, se programará la cobertura de media jornada por un profesional de la especialidad. Esta tarea se remunerará con un adicional equivalente a cuatro horas de guardia diurna de SDF: 7.33% del básico del último tramo con régimen de 40 h/semanales.

8.4. **Compensación especial para las guardias de traslados de larga distancia**. Las integrantes de los equipos de derivaciones que realicen traslado de pacientes se mantendrán en disponibilidad cubriendo una guardia pasiva a tal fin, categorizada por la Subsecretaría de Salud al igual que las otras.

Cada uno de los traslados de paciente entre establecimientos distantes a más de cien kilómetros se compensará con un adicional de acuerdo a la siguiente tabla:

	Valor en % tramo 6 (40 h)
Traslado aéreo	40.0%
Traslado terrestre >360 (>8 h)	27.5%
Traslado terrestre 360-180 (4-8 h)	17.5%
Traslado terrestre 180-100 (<4 h)	10.0%

El trayecto de retorno generará una nueva remuneración cuando se traslade de regreso al mismo paciente o cuando se requiera el traslado de otro paciente hacia el hospital de origen.

Cada traslado efectivo deberá contar con la nominalización del paciente y de cada miembro del equipo de traslado que participó del mismo, la firma del responsable que autorizó el traslado y la firma del profesional que recepcionó al paciente en el destino. Esa documentación se elevará mensualmente a la dirección provincial de traslados, y desde la misma se realizarán las liquidaciones correspondientes.

8.5. **Tareas del nivel central que exigen traslado y permanencia en localidades distantes**. Los integrantes de los equipos del nivel central del SSPP que cumplen funciones inherentes a fiscalizaciones sanitarias u otras acciones operativas que deban realizase en terreno, por estar incluidas en cronogramas regulares o por requerimiento extraordinario, cumplirán las jornadas correspondientes durante días laborables (lunes a viernes), salvo cuando las razones operativas particulares justifiquen lo contrario. Se entiende que para las tareas de inspección cada equipo estará conformado por dos o más profesionales, según lo determinado por la dirección provincial correspondiente, y que su desplazamiento se realizará en medios provistos por el SSPP.

Cuando esos desplazamientos superen los cien kilómetros y la naturaleza de la tarea implique permanecer por más de 24 h fuera del lugar de trabajo habitual, se percibirá un adicional de catorce por ciento del básico para el último tramo con régimen de 40 h/semanales.

Los días de tareas en terreno se programarán con frecuencia mensual y con una semana de antelación como mínimo, y la programación deberá ser comunicada a la dirección a cargo, junto con la lista de reemplazos eventuales. Deberá ser publicada y puesta en conocimiento de quienes pudiesen requerir su utilización. La liquidación se presentará al final de cada período mensual, con el detalle de quien cubrió efectivamente cada una de las fechas del período.

En ningún caso se podrán superponer con otras actividades extraordinarias.

Se establece un cupo máximo mensual exigible de cinco días de tareas con permanencia en terreno, considerando cualquier zona en el que se realicen. El cupo mensual permisible se extiende a diez días, y solamente podrá ser superado bajo circunstancias excepcionales, sin superar en ningún caso los ciento ochenta días acumulados en un año calendario. Siempre deberá existir una disposición de la Subsecretaría que autorice y explicite las razones y el tiempo de tal excepción.

Artículo 9.º **Residencias de salud**. La remuneración básica será la del primer tramo de la carrera, más su complemento y los adicionales por título y antigüedad. En el caso de las posbásicas o de las articuladas que ingresen en el segundo año, también se computará la antigüedad acumulada en la residencia previa.

Artículo 10.º**Licencias**.

10.1. Ordinaria (licencia anual reglamentaria).

10.1.1. **Duración**. A los fines del otorgamiento de esta licencia el cómputo de la antigüedad incluirá los años de servicios prestados a la Administración Pública nacional, provincial, municipal o en entidades privadas, a partir del reconocimiento de aportes y servicios efectuado por la respectiva Caja Previsional/ANSES, sin computar períodos superpuestos. Cuando el profesional cumpliera dentro del año calendario una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual, se computará el término mayor para el otorgamiento de la licencia respectiva.

A partir de cumplir el primer año y hasta los nueve años de antigüedad los trabajadores del agrupamiento profesional contarán con quince días hábiles por año calendario. A partir de cumplir diez años y hasta los catorce años de antigüedad serán veinte días hábiles por año calendario. A partir de los quince y hasta los diecinueve años de antigüedad serán veinticinco días hábiles, y a partir de cumplir veinte años de antigüedad serán treinta días hábiles por año calendario. Entre los primeros seis y doce meses de antigüedad se podrá usufructuar una cantidad de días hábiles proporcional a los días correspondientes al primer año.

10.1.2. **Prórrogas. Aplazamiento**. La licencia anual ordinaria solicitada podrá ser aplazada por la jefatura inmediata únicamente cuando existan circunstancias y razones de servicio que hagan imprescindible imponer esa medida. El aplazamiento de esa licencia nunca podrá extenderse más de dos años consecutivos, y los días no utilizados por aplazamiento se podrán solicitar junto a las correspondientes al período en curso.

10.1.3. **Interrupción**. La licencia anual ordinaria autorizada y en curso se podrá interrumpir por necesidades imperiosas del servicio o por situaciones imprevistas que impidan su usufructo real: enfermedad del trabajador o de un familiar, en los mismos términos establecidos para la licencia extraordinaria por cuidado de familiar enfermo, y en caso de fallecimiento de un familiar conviviente o consanguíneo de primer grado.

10.1.4. **Días de viaje**. Se regirá de conformidad a la distancia que seguidamente se detalla:

Más de 200 km:	1 día
Más de 500 km:	2 días
Más de 1000 km:	3 días

Este beneficio se otorgará en días corridos a continuación de la misma y se utilizará una vez por año calendario. A los efectos de su justificación el trabajador deberá presentar constancia escrita-extendida por autoridad competente que certifique su permanencia en el destino declarado.

10.2. **Extraordinarias**. Las licencias incluidas en este inciso tendrán goce de haberes y no tienen requisitos de antigüedad para comenzar a usufructuarlas.

10.2.1. **Por enfermedades de corta duración**. Para el tratamiento de enfermedades o lesiones accidentales no relacionadas con el servicio se dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de los haberes ordinarios y el proporcional por actividad extraordinaria correspondiente. Cuando se agote ese plazo deberá intervenir la Junta Médica para determinar si corresponde la prórroga de la licencia, aplicándose lo establecido para la licencia por enfermedades de larga duración.

10.2.2. **Por enfermedades de larga duración**. Cuando el tratamiento o la rehabilitación de enfermedades o lesiones accidentales no relacionadas con el servicio, o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del trabajo por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos años de licencia, en forma continua o discontinua para una misma afección, con percepción íntegra de los haberes, previo dictamen de la Junta Médica. Cumplido ese plazo, si el trabajador no estuviese en condiciones de retomar plenamente sus tareas tendrá seis meses para resolver con la Junta Médica si puede retornar al mismo o a otro puesto de trabajo con adecuación del tipo de tareas o del régimen horario por un tiempo determinado, o si debe ser jubilado por una discapacidad permanente.

10.2.3. **Por enfermedades inculpables/accidentes laborales**. Es de aplicación lo determinado por la Ley nacional 24 557 de Accidentes de Trabajo y legislaciones complementarias o la que en el futuro la remplace.

10.2.4. **Maternidad/paternidad**. Es de aplicación lo establecido en la Ley 2790 y legislación complementaria o la que en el futuro la remplace.

10.2.5 **Adopción.** Es de aplicación lo establecido en la Ley 2790 sus modificatorias y/o complementarias.

Cuando ambos adoptantes pertenezcan al SSPP podrá ser solicitada por uno o ambos, debiendo en este último caso prorratearse el plazo de la licencia.

Se concederán permisos especiales en los casos en que el Registro Único de Adoptantes estime necesarios para llevar a cabo con éxito el período de vinculación. Este permiso no implica reposición horaria.

10.2.6. **Asuntos familiares**.

a) Matrimonio: diez días hábiles; debe ser acordada para la fecha fijada por el peticionante y en este caso el plazo para usufructuarla no podrá exceder los doce meses desde el matrimonio. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.
b) Fallecimiento: corresponderán:

    1) Hijo: treinta días corridos.
    2) Cónyuge o unión de hecho: quince días corridos.
    3) Padres, hermanos, abuelos o nietos: diez días.

c) Atención de familiar enfermo: se concederá hasta veinte días continuos o discontinuos por año calendario para la atención por enfermedad de familiares convivientes de cualquier grado que hayan sido previamente denunciados como tales por el trabajador ante el área de Recursos Humanos. Será extensible a familiares de primer grado consanguíneos no convivientes.
    En casos excepcionales por discapacidad o situaciones de enfermedad crónica o grave, que implique tratamientos prolongados de un familiar de primer grado o cónyuge, el trabajador gozará de la ampliación de la presente licencia o permisos especiales según corresponda, debiendo acreditarse la necesidad de acompañamiento con el certificado médico pertinente. La autorización y modalidad de esta excepción será establecida por la máxima autoridad del SSPP.

10.2.7. **Comisiones de servicio**:

a) En representación del SSPP ante otros organismos extraprovinciales.
b) Para actividades en otros organismos del Estado provincial.
c) Para actividades en otro lugar de trabajo dentro del SSPP.

10.2.8. **Asuntos particulares**. Se concederá hasta dos días por mes y hasta doce días al año calendario. La presente no podrá ser otorgada al inicio ni finalización de cualquier otra licencia, ni cuando la organización del servicio no permita resguardar sus funciones esenciales.
10.2.9. **Licencia por donación de sangre, órganos y tejidos**. De conformidad a lo establecido en las leyes nacionales vigentes, y las que en un futuro las remplacen.

10.2.10. **Licencia por situaciones de violencia**. Para todo trabajador que sea víctima de violencia familiar o de género, cuya situación esté acreditada por certificación médica o de los servicios de asistencia y atención a las víctimas de violencia y la constancia de denuncia en sede judicial, se dispondrá de una licencia de acuerdo a la cantidad de días indicados. El Departamento de Recursos Humanos visará la documentación presentada y otorgará los días solicitados. Cuando fuese necesaria la relocalización temporaria del trabajador afectado se adoptarán las medidas que posibiliten reubicar el lugar de trabajo dentro del SSPP, y se garantizará la estabilidad laboral.

10.3. **Licencia especial para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial**. De conformidad a lo establecido en la Ley 1852 (EPCAPP, artículo 25), para acceder a estas licencias se deberá contar con tres años cumplidos de antigüedad en la Administración Pública provincial.

a) Cargos electivos de representación política:

   1) Cuando estén oficializados como precandidatos a cargos electivos en comicios para la elección de autoridades nacionales, provinciales o municipales, podrán hacer uso de licencia extraordinaria, la que será otorgada sin goce de haberes hasta que sean oficializados por la justicia electoral en la lista de candidatos titulares.
   2) Cuando integran listas de candidatos titulares debidamente oficializados por la junta electoral, deberán hacer uso obligatorio de licencia extraordinaria a partir de la fecha de conocimiento, la que será otorgada con goce de haberes.
   3) Cuando resultasen electos para desempeñar estos cargos en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta días siguientes.

b) Cargos electivos de representación gremial:

   1) El otorgamiento de las licencias está supeditado a las comunicaciones que efectúe el sindicato ante el Ministerio de Trabajo.
   2) Cuando fueran elegidos para un cargo no retribuido por la entidad gremial, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto dentro de los treinta días siguientes.
   3) Cuando fueran elegidos para un cargo retribuido por la entidad gremial, tendrá derecho a licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto dentro de los treinta días siguientes.

10.4. **Licencia especial para capacitación**. La capacitación continua es una condición inherente a todas las disciplinas del agrupamiento profesional, y necesaria para mejorar la calidad y propiciar el desarrollo de la atención que ofrece el SSPP. Además de las actividades que forman parte de las tareas habituales, la adquisición de conocimientos y habilidades en áreas específicas requiere la participación en actividades externas de diversas duraciones, locaciones y estructura académica. Las principales son:

10.4.1. **De interés institucional**:

a) Corta duración.
b) Larga duración.
c) Fuera de la provincia.

10.4.2. **De interés personal**:

a) Corta duración.
b) Larga duración.
c) Fuera de la provincia.

La reglamentación comprenderá los requisitos y procedimientos para la autorización, respaldo financiero y devolución de los conocimientos adquiridos.

10.5. **Licencia especial por estrés**. Corresponderán cinco días hábiles con goce de haberes para todos los profesionales que presten servicio asistencial directo con el paciente. Los períodos para hacer uso de la misma serán: entre el 1 de abril y el 30 de junio, y entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de cada año.

No puede concederse ni al principio ni al final de licencias especiales. No son acumulables.

Artículo 11 De otros derechos laborales comunes a todo el escalafón salud.

11.1. Higiene y Seguridad. Lugares de descanso para el personal de guardia activa.
11.2. Jardín maternal, adaptación escolar y protección de la lactancia materna.
11.3. Refrigerio.
11.4. Ropa de trabajo.
11.5. Seguro de responsabilidad civil por práctica profesional (mala praxis).
11.6. Viáticos.
11.7. Indemnización por licencias no gozadas.
11.8. Retribución por vacaciones.
11.9. Bonificación por jubilación.

Artículo 12 **De las bonificaciones comunes a la Administración Pública provincial**. Al total de las remuneraciones establecidas precedentemente se agregará el suplemento mensual por zona desfavorable, el sueldo anual complementario y, cuando correspondieran, el adicional mensual por zona geográfica y las asignaciones familiares establecidas a nivel provincial, conforme a la Ley 2265 y decretos modificatorios.

12.1. **Cálculo del sueldo anual complementario**. La liquidación será semestral en simultáneo con el resto de la Administración Pública provincial. Se calculará por separado el componente correspondiente a la actividad ordinaria, y el mismo equivaldrá a la mitad de la mejor liquidación mensual en el semestre. El componente correspondiente a la actividad extraordinaria equivaldrá a la mitad del promedio mensual de todo lo liquidado en el semestre por ese concepto, incluyendo las compensaciones por guardias para períodos de licencia.

12.2. **Aplicación de la bonificación por zona geográfica a la actividad extraordinaria y comisiones de servicio**. Cuando se desarrolle actividad extraordinaria en un establecimiento diferente del habitual, la bonificación por zona geográfica que se aplicará a la misma será la que corresponda al establecimiento donde tuvo efecto. Esto no incluye a los adicionales por traslado de pacientes, que se bonificarán de acuerdo al establecimiento habitual.

Cuando se comisionen servicios por períodos superiores a los noventa días a un establecimiento diferente del habitual, la bonificación por zona geográfica será la que corresponde al establecimiento en el que se desarrolle efectivamente la actividad, siempre y cuando esa comisión afecte la totalidad de la carga horaria semanal.

12.3. **Cálculo del valor de la jornada a descuento**. La base de cálculo no incluye ninguna de las actividades extraordinarias ni su bonificación por zona. Tampoco las asignaciones familiares, ni cualquier remuneración retroactiva que se hubiese incluido en la liquidación del período. El divisor para el cálculo será treinta.

Artículo 13 **Disposiciones transitorias**.

13.1. Asignación inicial del tramo de la carrera según la antigüedad en el SSPP al momento de la sanción de esta ley. Por única vez, se asignará un tramo de la carrera por cada cinco años de antigüedad cumplidos dentro del SSPP. La promoción al tramo siguiente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 4.º.

13.2. En el curso de los doce meses siguientes a la promulgación de la ley, la Dirección de Recursos Humanos junto a la organización sindical representativa del agrupamiento trabajarán en forma conjunta para desarrollar y acordar los instrumentos de evaluación que se utilizarán para ponderar anualmente la capacitación y el desempeño profesional.

13.2. **Mecanismo para determinar en forma retroactiva el historial acumulativo de guardias**. En el curso del primer año a partir de la sanción de esta ley, cada trabajador será responsable de acreditar su historial de guardias activas y pasivas presentando las copias de los recibos de sueldo correspondientes. La Dirección Provincial de Recursos Humanos dispondrá los mecanismos necesarios para que esa certificación sea validada y quede incorporada al legajo electrónico de cada trabajador.

13.3. **Exclusión del agrupamiento profesional del CCT para el sector salud (Ley 3118)**. A partir de la sanción de la presente ley, automáticamente se dejará de descontar el Derecho a Uso del Convenio al agrupamiento profesional.

13.4. **Referencialidad y movilidad de los haberes jubilatorios**. El cálculo de los haberes de los jubilados del agrupamiento profesional del sector salud se referenciará a los regímenes establecidos en la presente ley, y para la asignación del tramo de la carrera profesional de todos aquellos que se hubieren jubilado con anterioridad a la entrada en vigencia se tomará el último nivel.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El sistema de salud pública de la provincia del Neuquén fue durante muchos años un modelo de atención sanitaria reconocido por su eficiencia y calidad, presentando los mejores indicadores de salud de la región. Estos logros no fueron casuales, estaban ligados a una concepción del sistema sanitario con una fuerte presencia en la comunidad, basado en el concepto de atención primaria de la salud. Esta garantizaba la plena accesibilidad e integralidad de la atención, ofreciendo servicios según necesidad, y dando respuesta por niveles a la mayoría de los problemas sanitarios.

Generalmente, la puerta de entrada para la atención sanitaria es un profesional de la salud, quien puede, basado en sus conocimientos y formación, realizar el abordaje correcto de las distintas problemáticas sanitarias de su población y proveer la asistencia adecuada para un correcto cuidado de la salud. El tiempo que el profesional dedica a sus pacientes y la posibilidad de un abordaje integral basado en equipos interdisciplinarios, está íntimamente relacionado con la calidad de atención. Todo esto es posible cuando los planteles de las distintas disciplinas sanitarias cuentan con un número adecuado de integrantes y cuando estos cuentan con la disponibilidad y el entorno apropiados para desarrollar al máximo sus capacidades laborales.

Quienes pensaron el sistema de salud pública de la provincia atendieron a estas necesidades y crearon un sistema sanitario en los que sus profesionales, en su gran mayoría, accedieron al régimen laboral de dedicación exclusiva, lo que permitió no tener conflictos de interés y convertirlo en modelo de América Latina.

El Estado provincial es quien debe comprometerse a sostener el sistema público de salud a través de políticas adecuadas que garanticen la disposición suficiente de recursos.

En los últimos 15 años los profesionales de la salud han sentido una significativa merma de los recursos destinados a garantizar sus salarios y condiciones laborales dignas. Esto se ha traducido en un éxodo inusitado desde la salud pública a la medicina privada, quedando en muchos casos servicios de atención completamente diezmados e incapacitados de brindar una respuesta adecuada a la población.

En el último año se terminó de dar la estocada final a un sistema de salud maltrecho con la firma de un convenio colectivo de trabajo que para el sector profesional lejos de resolver los inconvenientes profundizó la crisis existente. Quienes lo llevaron a cabo dejaron afuera de la discusión al agrupamiento profesional y al sindicato que legítimamente los representa, el Sindicato de Profesionales de la Salud Pública del Neuquén (SiProSaPuNe).

Este convenio colectivo de trabajo entre algunos de aspectos negativos desacredita el régimen de dedicación exclusiva; introduce pautas de flexibilización laboral como es la figura del rendimiento óptimo, estimula el trabajo incentivado en el régimen de guardias lo que se traduce en mayor desgaste laboral; reduce los horarios de trabajo de forma injustificada con la consecuente disminución en la atención y aumento de demanda rechazada; y está cambiando el paradigma de atención del sistema de salud, inclinando la balanza hacia la atención de urgencia por sobre la atención ambulatoria.

La presente ley tiene como objetivo volver a poner en valor la tarea del profesional de la salud, reconociendo adecuadamente la importante tarea que el mismo desempeña dentro del sistema público de salud. Con ese objetivo se construye una carrera sanitaria que promueve el desarrollo profesional a lo largo de toda la vida laboral y establece una estructura salarial que permitiría retener y captar a los profesionales que el sistema necesita.

Esta ley será la herramienta que permita recuperar al recurso humano profesional perdido y se completen los planteles de forma adecuada, haciendo que el sistema público de salud vuelva a recuperar su normal funcionamiento y pueda plantearse un crecimiento y desarrollo futuro para la mejor calidad de atención de la población.

Fdo.) DELL`ALI, César —secretario general— ALEMANY, Noemí —secretaria gremial— SiProSaPuNe-FeSProSa.

PROYECTO 12.354
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-971/18

NEUQUÉN, 3 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar la interpelación del subsecretario de Seguridad de la provincia del Neuquén, Sr. Gustavo Pereyra, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 184 de nuestra Constitución provincial, a fin de que informe sobre las medidas internas adoptadas a lo largo de este año, por la cartera que dirige, para dar con el policía autor del disparo al diputado Raúl Godoy.

Artículo 2.º Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El siguiente pedido de interpelación al subsecretario de Seguridad de la provincia del Neuquén, Sr. Gustavo Pereyra, surge de la preocupación por la situación de impunidad que provoca que a un año de ocurrido el ataque al diputado provincial por el PTS-FIT, Raúl Godoy, aún no se haya identificado al policía autor de las lesiones graves que este sufriera.

Como es de su conocimiento el pasado 8 de diciembre de 2017, se llevó adelante un operativo de desalojo de la fábrica MAM dispuesto por la Justicia provincial, y que contó con más de 170 efectivos policiales, en el lugar. Al ser anoticiado de esta situación, Raúl Godoy concurrió al lugar de los hechos, para acompañar a los obreros que se encontraban al resguardo de sus fuentes de trabajo —tal lo había realizado a lo largo del conflicto— y fue recibido con insultos y empujones por parte de los policías que se encontraban en el lugar, al mando de los comisarios Carlos Alarcón y Víctor González.

A los pocos minutos, y mientras reclamaba información sobre el operativo que le fue negada, recibió un disparo en su pie izquierdo, provocando una lesión grave a raíz del diagnóstico «fractura expuesta». Como pruebas categóricas obran en legajo «NN s/ lesiones graves (desalojo MAM)» caso número 101683/17 de la Fiscalía de Actuación Genérica, dos pericias de sonido y fibras efectuadas por el Lic. en Criminalística, Enrique Prueguer, y el Dr. Guillermo Pregliasco del Conicet, que concluyen de manera determinante en que la lesión ha sido producida por impacto de posta de bala de goma de arma policial, y ambas individualizan al mismo sujeto policial.

Según testimonios brindados por trabajadores, se escuchó decir a un policía, en referencia a Godoy «a vos te vamos a sacar de circulación por un par de meses». Esto prueba sin hesitación, el carácter premeditado de este ataque.

Sin embargo y luego de un año no se ha identificado al agente policial, debido a las múltiples maniobras efectuadas por la jefatura de la Policía provincial, con el aval del Ministerio Público Fiscal, entre ellas que los dos jefes del operativo digan «no reconocer» a ninguno de los oficiales a su cargo, ese día.

Inclusive, este 3 de diciembre, habiéndose fijado audiencia de adelanto jurisdiccional para fijar las condiciones de la toma de placas fotográficas ante el juez de Garantías, la misma debió suspenderse una vez más, frente a la ausencia de la defensa de los policías.

Es por ello que entendemos que de manera urgente, es el subsecretario de Seguridad quien debe dar explicaciones acerca de sobre las medidas internas adoptadas a lo largo de este año, por la cartera que dirige, para dar con el policía autor del disparo al diputado Raúl Godoy y esclarecer este gravísimo hecho ocurrido en la provincia del Neuquén.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos a los diputados y diputadas de la Legislatura de Neuquén acompañen y aprueben el presente proyecto de resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—. Con la adhesión de: HORMAZABAL, Natalia E. —abogada—.

PROYECTO 12.355
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-972/18

NEUQUÉN, 28 de noviembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de resolución adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Adoptar como calendario de días conmemorativos provinciales el Anexo Único que integra la presente norma.

Artículo 2.º Autorizar al Departamento de Información Parlamentaria, dependiente de la dirección de la Biblioteca Parlamentaria Poeta Juan José Brión, a difundir, actualizar y publicar anualmente el anexo referido en el artículo 1.º de la presente.

Artículo 3.º Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Las efemérides son fechas que por distintos motivos se destacan en el calendario. Las mismas buscan festejar, conmemorar hechos históricos, recordar o concientizar sobre diversas problemáticas.

En tal sentido, y al ser sancionadas por ley, también pueden entenderse como «actos públicos» mediante los cuales el pueblo a través de sus representantes fija hitos cotidianos que refieran a nuestros orígenes, al presente y al futuro en común que nos aguarda como sociedad.

Por su parte entre 1965 y 2018 la H. Legislatura sancionó cincuenta y cruatro leyes referidas a días conmemorativos de distinta índole. Es importante destacar que el 30% de dichas sanciones se produjo en los períodos 2016, 2017 y lo que va del 2018.

Este impulso (30% de las leyes conmemorativas sancionadas en nada menos que tres años) justifica cualquier esfuerzo para dar respuesta a una carencia que desde hace años tiene el sistema legislativo neuquino, ya que el mismo no posee un registro que sistematice las efemérides que la ley consagra.

Es por ello que consideramos imperioso contar con una herramienta como la que proponemos a fin de promover dichas jornadas, darles difusión, programar acciones gubernamentales, e incluso evitar la posible superposición en la elección de los días referidos.

Por lo expuesto y con el afán de alcanzar la mejor calidad de legislación posible solicitamos que se nos acompañe en el tratamiento y la sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) SOTO, Ramón Ángel - CAPARROZ, Maximiliano José - BONGIOVANI, Pablo Fabián DU PLESSIS, María Laura - DOMÍNGUEZ, Claudio - MENQUINEZ, Lucía Corel LOZANO, Encarnación - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - SIFUENTES, Gloria Beatriz - CACAULT, Roberto Enrique - PILATTI, Mario Alberto —Bloque MPN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

ANEXO ÚNICO

Calendario de días conmemorativos provinciales

(*) Normativa ordenada según fecha conmemorativa.

N.º de ley	Asunto	Fecha
461	Día de la Patagonia.	31 de enero
3013	Día provincial de la Defensa de la Libertad de Prensa, en conmemoración del asesinato de Abel Cháneton, y en homenaje a su vida dedicada a la búsqueda de la verdad.	18 de enero
3101	Día del Parque Provincial Copahue.	28 de febrero
2994	Día del Himno de la Provincia del Neuquén, en homenaje a don Osvaldo Arabarco autor de la letra, fallecido en esta fecha.	1 de marzo
2799	Día del Chofer de Salud de la Provincia del Neuquén.	14 de marzo
3110	Día Provincial del Agua, coincidiendo con el Día Mundial del Agua declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.	22 de marzo
2573	Declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión.	24 de marzo
2848	Día Provincial de la Limpieza en los Cursos y Cuerpos de Agua Superficiales.	Primer sábado de marzo
1534	Declara Día de la gesta de recuperación de las Islas Malvinas.	2 de abril
2252	Establece feriado provincial obligatorio el día 2 de abril de cada año, en memoria de nuestros soldados que participaron en defensa de la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.	2 de abril
1876	Día del profesor neuquino.	17 de abril
2641	Día nacional del pueblo armenio. Adhiere a la Ley nacional 26.199.	24 de abril
3029	Día del Criancero Neuquino.	28 de abril
2907	Día de los Tripulantes del Crucero ARA General Belgrano.	2 de mayo
2812	Día Provincial del Voluntariado y la Solidaridad.	4 de junio
3026	Día Provincial del Ambiente en el ámbito de la Provincia del Neuquén, en consonancia con lo establecido por Resolución General de las Naciones Unidas.	5 de junio
2811	Día de la Provincia del Neuquén.	15 de junio
2961	Día Provincial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.	15 de junio
3135	Día Provincial de la Dignidad de los Pueblos de Plaza Huincul y Cutral Co.	20 de junio
2919	Día de la Confraternidad Antártica.	21 de junio
2773	Año Nuevo Mapuche. Día no laborable para el pueblo mapuche de la provincia.	24 de junio
1708	Modifica Ley 833. Día del Empleado público provincial.	27 de junio
3080	Día Provincial del Orgullo Gay, Lésbico y Trans.	28 de junio
883	Día del Empleado Legislativo.	6 de julio
2655	Día del agente sanitario.	18 de julio
2464	Día de la Musicoterapia y del musicoterapeuta.	23 de julio

1787	Día Provincial del Árbol.	16 de agosto
3142	Mes de la Lactancia Materna.	Mes de agosto
3018	Día de la Poesía Neuquina, en homenaje a la Dra. Irma Cuña.	2 de septiembre
3159	Día Provincial de la Lucha contra Todas las Formas de Violencias hacia las Mujeres.	6 de septiembre
3089	Día Provincial de la Prevención del Suicidio, en adhesión a la Ley nacional 27.130.	10 de septiembre
3145	Día Provincial de la Democracia, en concordancia con el Día Internacional de la Democracia dispuesto por la Organización de las Naciones Unidas.	15 de septiembre
2688	Día de los Derechos del Estudiante Secundario, en conmemoración a la denominada «Noche de los Lápices».	16 de septiembre
3020	Día Provincial de la Juventud, en adhesión a la Ley nacional 27.002 en conmemoración de la denominada noche de los lápices.	16 de septiembre
2881	Día Provincial del Sordo, en concordancia con el Día Nacional de la Persona Sorda.	19 de septiembre
2931	Día Provincial por la Memoria Histórica y contra la Impunidad.	20 de septiembre
1704	Día del Empleado de Comercio.	26 de septiembre
2916	Día Provincial de los Adultos Mayores.	1 de octubre
2920	Día Provincial de la Acuicultura y del Trabajador Acuícola.	3 de octubre
2877	Día Provincial de la Adopción.	18 de octubre
2498	Adhesión al Día nacional del derecho a la identidad (Ley nacional 26.001).	22 de octubre
3025	Día Provincial de la Prevención de la Espina Bífida y la Hidrocefalia.	25 de octubre
2492	Día Provincial del Petróleo.	29 de octubre
2813	Día Provincial de la Salud Visual.	Segundo jueves de octubre
2497	Adhesión al Día nacional del donante voluntario de sangre (Ley nacional 25.936).	9 de noviembre
2695	Día para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.	19 de noviembre
2588	Día provincial de la Lucha y Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria.	20 de noviembre
2827	Día del Trabajador/a de Hogares que alojan niños/as y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y riesgo psicosocial en la provincia del Neuquén.	20 de noviembre
2478	Día de la Constitución de la Provincia del Neuquén.	28 de noviembre
2968	Día del Emprendedor Neuquino.	Último día hábil de la tercera semana de noviembre
3123	Mes de los derechos de los niños y las niñas.	Mes de noviembre
2964	Día del Profesional del Ambiente.	9 de diciembre
2814	Día de las Asociaciones de Fomento Rural Neuquinas (AFR Neuquinas).	19 de diciembre
2511	Día de la represa.	29 de diciembre

PROYECTO 12.357
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-973/18

NEUQUÉN, diciembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la publicación del libro *La República. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*, editado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la publicación del libro *La República. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio* que contiene la recopilación de los veinticuatro números del diario *La República*, periódico editado por distintos radicales exiliados entre 1977 y 1983 en el marco de la última y más cruenta dictadura que asoló nuestro país.

Este libro es testimonio de todo lo que legó la comunidad de exiliados radicales y pretende actualizar cuestiones relativas a la compilación y el estudio de las publicaciones político-partidarias de esa época, poniendo énfasis en el impacto significativo que tuvo la comunidad de exiliados radicales desde Caracas, México, Nueva York, Madrid, París entre otros lugares, incluso arriesgando su vida y la de sus familias, para resistir a la dictadura, haciendo fe de su pertenencia partidaria por identificación con los valores de la Unión Cívica Radical (UCR).

Dicha dictadura usurpó el poder apartándose de la Constitución nacional, alterando el normal desenvolvimiento institucional, violentando el Estado de derecho y cercenando las libertades fundamentales cometiendo indecibles violaciones a los derechos humanos secuestrando, torturando, asesinando, persiguiendo, sustrayendo recién nacidos y suplantando su identidad, entre otros hechos aberrantes y condenables.

Poco se sabe de la vida de los radicales exiliados durante la última dictadura cívico-militar. Parte de esas historias fueron reflejadas en *La República*, una publicación creada, editada y difundida por integrantes de la Unión Cívica Radical durante ese período negro del país. La presentación estuvo dirigida desde México por el periodista cordobés Miguel Ángel Piccato, en sus primeros diez números, y tras su muerte, por el exsenador nacional Hipólito Solari Yrigoyen bajo cuya dirección se produjeron los siguientes catorce números, desde Francia y hasta mayo de 1983.

* Ingresado el 03/12/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

El proyecto de reedición se llevó a cabo en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). Para ello se conformó un archivo compuesto por los ejemplares pero además por correspondencia epistolar, entrevistas a protagonistas de la experiencia y otra documentación relevante. Todo este trabajo se volcó en un facsímil especial denominado *La República. Vocero del pensamiento democrático argentino en el exilio*.

Todas las presentaciones fueron compiladas y analizadas por Claudio Riofrio, integrante del área de Comunicación de la UNR y director de la Fundación Illia; Claudio López, docente en Ciencias de la Educación y secretario de enseñanza media y superior de la UNR y Alejandro Vila, profesor universitario de Historia y secretario técnico de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR. El material es presentado por la Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA) y la editora de la UNR. Su distribución se realizará en forma de donación en organismos oficiales, como bibliotecas, gobiernos locales y provinciales, e instituciones partidarias.

La Municipalidad de Neuquén junto a la Cámara de Senadores de la Nación y la Cámara de Diputados de la Nación auspician esta edición.

El próximo 11 de diciembre se presentará el mismo en el SUM del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén cito en Dr. Luis Federico Leloir 370 a las 17:30 horas con la presencia del Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Lic. Claudio Avruj, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos por cumplirse el 10 de diciembre próximo el 70.º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Por ello, en la convicción de la importancia que guardan dichos testimonios, elevamos a esta Honorable Legislatura el presente proyecto de declaración.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo - VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO— QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FN—.

PROYECTO 12.358
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-974/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esta Cámara— con el objeto de declarar el repudio a la Resolución 956/18 del Ministerio de Seguridad de la Nación, la cual posibilita un uso indiscriminado de armas de fuego por parte de la Policía.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º El profundo repudio a la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación a cargo de Patricia Bullrich, que tiene como fin flexibilizar el uso de armas de fuego por parte de las fuerzas armadas en todo el territorio argentino.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

FUNDAMENTOS

Hace poco se cumplió un año del fusilamiento por la espalda de Rafael Nahuel por parte de la Prefectura nacional, y hace unos días existió el intento de dar por finalizada la causa de Santiago Maldonado, sin existir ningún condenado por su muerte, ni hablemos de la impunidad que se mantienen en los crímenes cometidos por las diferentes fuerzas armadas desde el regreso a la democracia, como el caso de Luciano Arruga, tampoco hace falta mencionar que la mayoría de los femicidios son cometidos por Fuerzas de Seguridad en ejercicio. Es que la estructura institucional policial, motiva a matar para defender a este régimen podrido.

En los últimos días se había escuchado que el Ministerio de Seguridad iba a flexibilizar, a través de una resolución, el uso de las armas de fuego. Ante el natural revuelo que causó la noticia, el vocero oficial del ministerio aclaró que era una medida extraordinaria para garantizar la seguridad de los visitantes extranjeros durante la reunión del G20, pero luego de que se hayan ido, la Resolución 956/18 fue publicada en el Boletín Oficial, con lo que entra en vigencia respecto del personal de todas las fuerzas de seguridad federales.

Las ansias de reprimir de la ministra Bullrich la hacen entrar en la controversial práctica de citar artículos que luego deroga la propia resolución, como son los de la Ley 24 059 y otras resoluciones de la ONU. Estas normas, ahora derogadas por el artículo 3.º, establecían con claridad los principios generales del uso de la fuerza, y en especial de las armas de fuego por parte de los miembros del aparato represivo estatal, y fijaban prohibiciones igual de explícitas.

La resolución emitida por el Ministerio de Seguridad, prácticamente legaliza el gatillo fácil al contener una serie de situaciones que son prácticamente las excusas que utilizan los efectivos armados a la hora de responder a los cargos por los crímenes de gatillo fácil. La fuga, el peligro inminente, la creencia de una supuesta tenencia de arma del fusilado, un movimiento sospechoso, etc. A fin de cuentas, nuestra vida hoy depende del juicio de un policía que con este amplio criterio, podría creer que realizamos un movimiento sospechoso y vaciarnos un cargador por la espalda. Así por ejemplo el famoso caso del policía Chocobar.

La organización CORREPI ha realizado un duro comunicado en contra de esta resolución ministerial del cual hemos extraído información, pero nos parece sumamente adecuado este fragmento en especial que dice: «Con esta norma en vigencia, no solo se multiplicarán al infinito los ya muy frecuentes fusilamientos de gatillo fácil, sino que sus autores materiales serán automáticamente impunes por imperio ministerial. A la vez, es evidente lo útil que será para justificar represiones y asesinatos en movilización y manifestaciones populares. Bastará que algún policía diga "me pareció ver alguien armado" o "vi un gesto que indicaba la inminente utilización de un arma" en la multitud para disponer de tiro limpio contra todos».

Con esto decididamente se abren variadas posibilidades de que las maniobras policiales de gatillo fácil queden impunes, pero solo existe una salida para los trabajadores y los sectores populares, ganar las calles para derrotar esta resolución, así como lo hicimos con el 2x1 para los genocidas.

Por todos estos motivos expuestos es que solicito a los diputados y las diputadas nos acompañen en este proyecto de declaración.

Fdo.) LAGUNAS, Angélica Noemí —Bloque FITPROV—.

PROYECTO 12.359
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-975/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esta Cámara— con el objeto de declarar de interés del Poder Legislativo el Paro Nacional de Mujeres y todas sus respectivas actividades, a realizarse el miércoles 5 de diciembre en todo el país.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Declarar de interés legislativo el Paro Nacional de Mujeres a llevarse a cabo el 5 de diciembre de 2018.

Artículo 2.º Declarar asimismo de interés legislativo todas las actividades que se realicen en torno al Paro Nacional de Mujeres del 5 de diciembre.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Subsecretaría de la Mujer Provincial.

FUNDAMENTOS

A las mujeres bajo este sistema patriarcal nos siguen matando. Y no solo físicamente como sucedió en nuestra provincia hace pocos días con el caso de Delia Aguado, asesinada por su expareja, un gendarme y padre de sus hijos, Diego Tolaba, sino que también con la injusticia e impunidad que perpetra el sistema judicial para nuestros asesinos, como la reciente absolución de los asesinos de Lucia Pérez con justificaciones por demás machistas.

Como consecuencia de esto las mujeres no pensamos quedarnos calladas, y es por eso que en todo el país vamos a realizar un Paro Nacional de Mujeres, con el objetivo de demostrar nuestra fuerza, organización y dar un contundente mensaje, «si no importamos, produzcan sin nosotras».

En Argentina para el año 2018, en un período que abarca desde el 1 de enero al 31 de octubre tenemos que sufrir la cifra de un femicidio cada treinta y dos horas. Hasta entonces fueron doscientos veinticinco los femicidios. En los que doscientas cincuenta hijas e hijos quedaron sin madre, ciento sesenta y nueve (más de 67%) son menores de edad. El promedio es atemorizante, pero las mujeres no solo somos un número, sino que somos las que día a día sufrimos todos los tipos de violencia que el sistema patriarcal avala, porque si para los asesinos de Lucia Pérez hay impunidad, qué podemos esperar para aquellos machistas, violadores, explotadores, cosificadores y otros que se aprovechan de que somos mujeres para, por ejemplo, abonarnos menos salario que a un hombre por realizar la misma tarea.

Nuestra provincia tiene el penoso segundo puesto en la tasa de femicidios cada cien mil habitantes (1.09) solamente detrás de Tucumán. Si vamos a los últimos diez años ese promedio sube a 7.65, datos del observatorio de femicidios a nivel nacional. Estas cifras no solo muestran una continuidad de la ineficacia de las medidas adoptas por el Gobierno provincial, sino que dejan entrever una cierta complicidad.

Nos parece que ante esto, hay que reforzar la lucha en las calles, exigiendo políticas efectivas y presupuesto real y material para acabar con la violencia machista, tanto del Gobierno nacional, como el provincial y la destitución inmediata de todo juez que avale a los que ejercen violencia de género, como fue el caso del juez Carlos Choco, en el doble femicidio de Karina y Valentina de Las Ovejas, donde existieron, como en el caso de Delia, evidentes razones para detener a los femicidas antes de que cometieran los hechos. Es por esto que el miércoles 5 a las 18:30 horas se llevará adelante una marcha en conmemoración de las víctimas y con la exigencia de justicia.

Por todo lo mencionado, solicitamos a las diputadas y los diputados, acompañen con su voto el siguiente proyecto de declaración.

Fdo.) LAGUNAS, Angélica Noemí —Bloque FITPROV—.

PROYECTO 12.360
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-976/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside— con el fin de remitirle, para su consideración y oportuno tratamiento, el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el primer evento ciclístico Zona 5 MTB Race, que se realizará el 7 de abril de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

FUNDAMENTOS

El 7 de abril de 2019 se realizará en la ciudad de San Martín de los Andes el primer evento ciclístico Zona 5 MTB Race, un evento ciclístico que aspira a integrar en forma sustentable objetivos deportivos, turísticos, culturales, ecológicos y educativos. La carrera tendrá lugar en un circuito que atraviesa la comunidad mapuche Vera, los barrios Miramás, Miralejos y Valle Escondido, y el centro de *ski* Chapelco.

San Martín de los Andes tiene una importante tradición en la realización de eventos deportivos de montaña, con resultados económicos, sociales y culturales positivos para la ciudad. Estas actividades contribuyen no solo a desestacionalizar la afluencia turística, sino también a promover un estilo de vida saludable y un mejor acceso al entorno natural privilegiado con el que cuenta la localidad.

Es por estas razones que solicitamos a la Cámara su acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Fdo.) CARNAGHI, Guillermo Oscar - BERTOLDI, Javier César —Bloque FPVPROV—.

PROYECTO 12.361
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-977/18

NEUQUÉN, 4 de noviembre de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º A la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la provincia del Neuquén, solicitarle su intervención de forma urgente ante las obras proyectadas y con comienzo de ejecución realizadas en el ámbito del Parque Regional Bardas Norte de la ciudad de Neuquén, con motivo de la traza de la Avenida de los Ríos y obras anexas a cargo de las autoridades municipales.

Asimismo, requerir informe sobre los siguientes aspectos:

a) Intervención previa del organismo en los trámites administrativos relativos a la aprobación de los estudios de impacto ambiental y licencias ambientales otorgadas para la ejecución de obras en el Parque Regional Bardas Norte, vinculadas a la traza de la Avenida de los Ríos y otras anexas.
b) Existencia de actuaciones del organismo en base a las denuncias públicas sobre la afectación del Parque Regional Bardas Norte, a raíz de la realización de obras a cargo de las autoridades municipales de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º A la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la provincia del Neuquén, solicitarle en forma urgente su avocamiento e intervención ante las obras proyectadas y con principio de ejecución con motivo de la traza de la Avenida de los Ríos, con afectación del Parque Regional Bardas Norte y especialmente del ámbito de la cuenca del río Neuquén.

Artículo 3.º La presente tiene el alcance de denuncia frente a las autoridades de aplicación referidas con el objeto de exigirle el cumplimiento de sus fines, concretamente la lesión de espacios bajo especial tutela por su vinculación con la realización material del derecho constitucional al medioambiente sano de la ciudadanía de Neuquén capital.

Esta Legislatura además, solicita se dé cuenta de los antecedentes relativos a la Comunicación 79 del año 2017 y las Resoluciones 978 y 979 de 2017.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

* Ingresado el 04/12/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

FUNDAMENTOS

El proceso de urbanización de la ciudad capital importa considerar seriamente los impactos de las obras proyectadas, el modo de ejecución de tales obras y especialmente la evaluación de las licencias ambientales de estos emprendimientos, cuando lesionan concretamente ámbitos bajo especial tutela ambiental, como es el Parque Regional Bardas Norte.

En el caso concreto, el proyecto de la Avenida de los Ríos importa un hecho de trascendencia cuyos impactos ambientales y sociales están a la vista.

Organizaciones vecinales, ambientalistas y dirigentes sociales de distintos espacios políticos cuestionan severamente los impactos no analizados y desconocidos por las autoridades municipales en la ejecución de este proyecto.

Frente a esta situación, es obligación de esta Honorable Legislatura exigir a las autoridades de aplicación en materia de ambiente y recursos hídricos su intervención urgente frente a la proyección de las obras que ya cuentan con principio de ejecución.

La protección del ambiente en cuanto a pautas de intervención y modificación del suelo y la afectación de recursos hídricos son competencia de las autoridades provinciales. Frente a una demanda sin resolver de importantes sectores de la ciudadanía neuquina, consideramos oportuno exigir una respuesta que aporte claridad y certeza a un drama que nos involucra a todos y todas.

No escapa a esta Legislatura a su vez, el conflicto existente con la Universidad Nacional del Comahue organismo que ya ha cuestionado la obra en varios aspectos, especialmente porque la traza afecta terrenos de su propiedad.

En función de lo expuesto, y por considerar que el caso reviste gravedad y urgencia es que solicitamos a nuestros colegas su acompañamiento en la presente iniciativa.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FN— DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

PROYECTO 12.362
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-978/18

NEUQUÉN, 3 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén— con el objeto de presentar el siguiente proyecto de declaración mediante el cual se propone designar capital provincial del *trail running* a la ciudad de San Martín de los Andes.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo designar a la ciudad de San Martín de los Andes como capital provincial del *trail running*.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.

FUNDAMENTOS

El *trail running* es un deporte que consiste en correr por senderos de montaña, huellas, rastros o caminos secundarios, a través de montañas, cerros y montes, cruzando arroyos y ríos, con grandes trepadas y abruptas bajadas, a diferencia de lo que ocurre en los maratones y el senderismo. Tanto la naturaleza del terreno como el desnivel del recorrido, además de la distancia, son dos características fundamentales de un recorrido de carrera de montaña.

Por sus características geográficas y ambiente natural, San Martín de los Andes es una de las ciudades más importantes en donde se realizan este tipo de competencias. En este sentido se destaca la carrera Patagonia Run que viene realizándose desde el año 2014 y que tendrá su próxima edición el 12 y 13 de abril de 2019.

Los eventos deportivos de estas características desarrollados en un ambiente natural, de montañas, bosques y lagos no solo le dan un marco espectacular, sino que además son convocantes de participantes de todas partes del país y del mundo, beneficiando de esta manera en cuanto a turismo y actividad comercial a la ciudad organizadora.

Vemos entonces necesario darle este impulso mediante la declaración de capital del *trail running* a San Martín de los Andes con el objeto de consolidarla como ciudad promotora de numerosas actividades deportivas y potenciar el turismo y la actividad comercial a través de las mismas.

Es por ello, que solicitamos a nuestros pares la sanción de la presente declaración.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—.

PROYECTO 12.363
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-979/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén— con el objeto de presentar el siguiente proyecto de resolución para instar al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios necesarios para implementar el programa nacional Barrios Seguros.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional, los convenios necesarios para implementar en la provincia el programa nacional Barrios Seguros, que tiene como objetivo consolidar el bienestar integral y la seguridad en barrios vulnerables con altos índices de conflictividad social mediante la prevención del delito, el combate de la criminalidad organizada y la lucha contra el narcotráfico.

Artículo 2.º Se proponen como ciudades prioritarias para aplicar dicho programa a Cutral Co y Rincón de los Sauces, siendo las que, según datos estadísticos presentan mayores conflictos, materia de abordaje que el programa Barrios Seguros pretende solucionar.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El Gobierno nacional, ya en abril de 2016 lanzó el programa Barrios Seguros, que tiene entre sus metas principales la lucha contra el narcotráfico, como así también reducir las tasas de homicidios, combatir el narcomenudeo, erradicar el crimen organizado en focos urbanos vulnerados y promover la integración social.

El programa consta de tres etapas siendo la primera la de diagnóstico en donde se realiza la selección de territorio y el relevamiento estadístico situacional, la segunda que es de intervención comunitaria en materia de prevención del delito y que requiere un abordaje integral que abarque la multiplicidad de variables en cada lugar, proponiendo un desarrollo conjunto de estrategias que involucren diferentes agencias estatales, de distintos niveles de Gobierno, y también actores de la sociedad civil generando capacidades locales.

La última etapa es la de permanencia donde se trabaja en el desarrollo de infraestructura que pueda ser reconocida por los vecinos del barrio como íconos en torno a los cuales se generará una nueva cohesión social y articulación entre el Estado y la comunidad. Se realizan diversas actividades que ayudan a fortalecer el vínculo entre las fuerzas de seguridad y la gente del lugar.

Este programa ya ha tenido experiencias piloto en distintos puntos del país, siendo el más destacable el de la Villa 31 (hoy Barrio 31), en CABA, en el cual desde abril de 2016 comenzó la etapa de permanencia en el territorio con un fortísimo perfil de acompañamiento, en el compromiso de ir gestando proyectos; realizando distintas actividades en el lugar, cuya finalidad está en las políticas de prevención y la promoción de una activa participación comunitaria.

Los resultados constatados luego de un año de abordaje integral con todas las aristas del Estado marcan una notable disminución en la tasa de homicidios, por arriba del 70%. Además, se logró generar capacidades locales para que hoy sea el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires el que continue profundizando esta política de seguridad.

En el ámbito local proponemos que la primera experiencia piloto se desarrolle en la ciudad de Cutral Co, toda vez que es la ciudad de la provincia que mayores inconvenientes refleja en cuanto a cuestiones de inseguridad y delincuencia vinculadas al narcotráfico.

En este sentido la tasa de homicidios en las ciudades de Cutral Co y Plaza Huincul triplica la media de la provincia y de la nación. De los homicidios producidos, alrededor del 85% se encuentran vinculados, de manera directa o indirecta, a la droga. La tasa de secuestro de armas anual, arroja un número de doscientos a doscientos cincuenta incautadas por año. En materia de allanamientos ordenados por la Justicia, en búsqueda de armas, en un 65/70% de los casos se encuentra en el lugar marihuana o cocaína.

Todo ello sin dejar de destacar que en dicha ciudad, en su estructura social, se observan amplios sectores por fuera del sistema, de una franja etaria que va desde los 16 a los 25/30 años, que se ven sostenidos en la marginalidad, con la droga y el narcotráfico como principal elemento aglutinador.

Asimismo, otra ciudad que proponemos abordar es la de Rincón de los Sauces, donde existen problemática similares, pero en este caso más vinculadas al narcotráfico y el consumo de drogas, como la marihuana y la cocaína. Si bien cabe mencionar que está problemática es provincial, se encuentra focalizada en estas dos ciudades mayoritariamente.

Un estudio del año 2017 del Observatorio Argentino de Drogas arrojó que el consumo de cocaína en Neuquén se encuentra en el primer puesto del *ranking* nacional, al igual que en cuanto al consumo de tabaco y alcohol.

De hecho, en declaraciones el titular de la Unidad de Gestión para el Abordaje de Consumos Problemáticos y Adicciones (Ugcpya) de la provincia, Hernán Ingelmo, se refirió al informe y explicó que «lo que es clave es que en consumos de marihuana y cocaína estamos por encima de la media tanto a nivel nacional como a nivel Patagonia».

Es por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la sanción de la presente resolución.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN—.

PROYECTO 12.364
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-980/18

NEUQUÉN, 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto el proyecto de declaración.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Declarar de interés legislativo el encuentro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) con sede en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén y a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

FUNDAMENTOS

Esta declaración tiene como objeto dar cuenta y difundir las actividades que tomen como eje central concientizar y avanzar en políticas públicas que busquen alertar sobre las consecuencias del cambio climático y así tomar acciones que busquen su prevención y mitigación.

La (RAMCC) tiene por objeto llevar adelante proyectos y programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, utilizando recursos locales, nacionales o internacionales.

El cambio climático es el principal desafío que enfrenta la humanidad. Este fenómeno es causado en gran parte por el aumento continuo de la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera desde la Revolución Industrial, los cuales provienen en su mayoría de actividades realizadas por el hombre.

Por otra parte queremos dar cuenta que esta red cuenta con más de 130 municipios, lo cual le da una gran significación a esta temática.

La jornada de dicho encuentro estará diagramada de la siguiente manera:

Contará con tres módulos que se llevarán a cabo el 4 de diciembre de 2018 en la Municipalidad de Neuquén.

- El primero, será en la Sala de Situación del municipio, donde se asistirá a la firma del jefe comunal de Cipolletti, Aníbal Tortoriello, al convenio de adhesión de la RAMCC y luego se realizará una charla referida al tema a cargo del secretario ejecutivo de RAMCC, Ricardo Bertolino.

* Ingresado el 04/12/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

- El segundo, donde se realizarán tres encuentros abiertos a la comunidad que versarán sobre el «Cambio climático en la región Patagonia y proyecciones climáticas e impactos esperados» a cargo de Marisa Cogliati de la Universidad Nacional del Comahue.
  La subsecretaria de Medio Ambiente, Silvia Gutiérrez, dará una charla sobre tratamiento de residuos en Neuquén y su relación con el cambio climático, y el subsecretario de Ciencia y Tecnología, Daniel Simone, quien disertará sobre «Ahorro y eficiencia energética para una construcción sostenible».
- Por último, y como parte final del encuentro, se concretarán las capacitaciones. Esta será una actividad orientada a equipos técnicos de las municipalidades miembros de la RAMCC. Los encuentros estarán coordinados por Emanuel Ayala, técnico de la red.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento y sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) CANUTO, Damián Roberto - RAMBEAUD, María Carolina —Bloque PRO— QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

PROYECTO 12.365
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-981/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de comunicación, que propone solicitar al Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, para que a través del área que corresponda, brinde información vinculada a la aplicación de la Ley 27 364 de orden público y obligatoria en todo el territorio nacional y en particular, en la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, para que a través del área que corresponda, brinde información vinculada a la aplicación de la Ley 27 364 de orden público y obligatoria en todo el territorio nacional y en particular, en la provincia del Neuquén, los siguientes puntos de interés:

a) Cantidad de adolescentes y jóvenes que a partir de los 13 años se encuentren comprendidos en dispositivos de cuidado formal (hogares o residencias de cuidado familiar bajo el programa Familias Solidarias) en el ámbito de nuestra provincia.
b) Cómo se llevará a cabo la implementación de la Ley nacional 27 364 mediante la cual se creó el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, sancionada en el año 2017 y reglamentada recientemente mediante Decreto 1050/18. Indique asimismo, plazos de cumplimiento, mecanismos de seguimiento y control.
c) Cuáles son los programas existentes que se aplican a adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales próximos a egresar de los dispositivos de cuidado formal, en la actualidad.
d) Si el Consejo Provincial de Niñez y Familia participa activamente en la implementación de la ley y, en su caso, sugerencias realizadas a los fines de su cumplimiento.
e) Toda otra información que resulte de interés.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La ratificación por nuestro país de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante Ley nacional 23 849 en el año 1990 y la sanción de la Ley nacional 26 061 de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el año 2005, significó la adecuación de nuestra legislación nacional a los principios garantizados por la norma internacional abriendo camino a una nueva institucionalidad. A ello sumamos que en el año 1994, mediante la última reforma constitucional, la mencionada Convención, integra el texto de nuestra Carta Magna, a través del artículo 75, inciso 22).

Esto contribuyó a que la Argentina cuente en la actualidad con un sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes acorde con los estándares internacionales en derechos humanos.

En igual sentido, Neuquén fue una de las primeras provincias del país que llevó adelante la adecuación legislativa de la Convención sobre los Derechos de los Niño. Así se logró la sanción de la Ley 2302 (1999) que tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujeto de los derechos, abandonando el paradigma tutelar durante el viejo sistema del patronato de menores. Es más, nuestra legislación provincial sirvió de estímulo para la sanción de la Ley nacional 26 061 cuya sanción fue posterior.

La Ley provincial 2302 establece que se garantizará al niño y al adolescente, cualquiera sea la situación en que se encuentre, su contención en el grupo familiar y en su comunidad a través de la implementación de políticas de prevención, promoción, asistencia e inserción social.

Dispone también que ***la separación del niño de su familia será una medida excepcional cuando sea necesaria en su interés superior*.**

Ahora bien, en el caso de las personas menores de edad que no cuentan con el cuidado de su familia de origen, nuclear y/o extensa, y que han sido pasibles de una medida excepcional, encontrándose bajo la protección del Estado (debiendo permanecer en instituciones, hogares, residencias de cuidado familiar) sigue siendo su responsabilidad la implementación de políticas públicas que les brinden herramientas necesarias para que los adolescentes sin cuidados parentales puedan desarrollar habilidades para sostener una vida independiente y autónoma.

Bien sabemos que en la mayoría de los casos no es posible la adopción de estos jóvenes o adolescentes, vulnerándose su derecho a crecer en un entorno familiar por lo que deben permanecer en instituciones hasta obtener la mayoría de edad.

Ante esta situación, el Estado nacional creó una valiosa herramienta como fue la sanción de la Ley 27 364, el 31 de mayo de 2017, por la cual se implementó el *Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales*[9] a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal.

A su vez, esta ley establece que sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina. Cabe agregar que dicha ley fue reglamentada mediante Decreto 1050/18.

La ley nacional mencionada establece que será de aplicación para las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales entre los trece años hasta los veintiún años de edad. Indica además que se entiende por adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales *aquellas/os que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos...*[10].

Cabe destacar que el programa establecido por esta ley, **es voluntario, siendo siempre necesario que la/el adolescente/joven otorgue su consentimiento informado y debiendo finalizarse en cualquier momento si la/el adolescente/joven así lo decide y lo manifiesta de modo fehaciente.**

A su vez, el programa se compone de un acompañamiento personal y de una asignación económica mensual. Las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales incluidas/os en el programa tienen derecho a percibir una asignación económica mensual[11] equivalente al ochenta por ciento de un salario mínimo, vital y móvil a partir del momento de su egreso de los dispositivos de cuidado formal[12].

[9] Inspiran el programa los siguientes principios: el interés superior de la/el niña/o; la autonomía progresiva de la/el adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo, el derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, la igualdad y la no discriminación y el acompañamiento integral y personalizado.

[10] Ley nacional 27 364, artículo 2.º.

[11] Dicho beneficio será percibido en todos los casos por la/el adolescente o joven a título personal. Si se trata de jóvenes que estudian o se capacitan en un oficio, este beneficio se puede extender hasta los veinticinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 663 del Código Civil y Comercial. Será compatible con otros beneficios a los cuales las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales tengan derecho.

[12] La segunda etapa se extiende desde el egreso del dispositivo de cuidado formal hasta los veintiún años de edad.

Por su parte, la representante adjunta de Unicef, Ana de Mendoza, opinó sobre la ley de egreso asistido, y sostuvo que es *pionera en la región* aunque *quedan retos por abordar*[13].

Así dijo que: *En Argentina son muy pocos los jóvenes que dejan la casa antes de los 20 años. Y en la mayoría de los casos, cuando llega ese momento, cuentan con el apoyo de la propia familia. Esto no es lo que ocurre con los chicos y chicas que viven en hogares e instituciones de cuidado. La mayoría de ellos han residido gran parte de su vida en hogares y al alcanzar la mayoría de edad se encuentran sin sostén económico y emocional. Irse de casa puede ser un momento elegido, proyectado, deseado. Sin embargo para estos chicos supone una obligación que deben asumir a los 18 años, cuando dejan de ser niños.*

Asimismo, dice que*: En el país, más de 9000 niños, niñas y adolescentes viven en instituciones de cuidado alternativo, en residencias, hogares y familias de acogida, tras haber sido separados de sus padres por ser víctimas de violencia, abuso o abandono. Estos chicos y chicas sufrieron numerosas vulneraciones de sus derechos y se criaron en entornos que, en el caso de hogares y residencias, presentan problemas de calidad y difícilmente garantizan el derecho que todo niño tiene a vivir en un entorno familiar.*

En el año 2015 Unicef realizó un estudio con un grupo de adolescentes y jóvenes que egresaron de hogares e instituciones de protección, solo la mitad de ellos había participado en la decisión de dejar el hogar en el que se encontraba y, una cantidad similar no había recibido información sobre empleo y vivienda antes de egresar.

Para finalizar, la referente de Unicef sostuvo que esta ley supone un avance: *(…) ya que reconoce el derecho de los adolescentes y la responsabilidad del Estado en prepararlos y acompañarlos de manera gradual y progresiva durante la transición del sistema de protección hacia la autonomía de una vida adulta. Esto supone reconocer la situación de desventaja que enfrentan estos jóvenes en relación con los que se independizan de sus madres y padres en edades más tardías con apoyo y contención, en mayor o menor grado.*

En nuestra provincia, el entonces Ministerio de Salud, informó[14] que se inició una comisión de trabajo[15] en el año 2013 que concluyó en 2014 con la elaboración de un protocolo de procedimientos de aplicación de medidas de protección. Retomándose el trabajo en el año 2016, *con el objetivo de proponer políticas públicas para mejorar la situación de niños, niñas y adolescentes que han sido separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios por haber sido dictada una medida de protección excepcional de derechos y que por lo tanto se encuentran alojados en dispositivos de residencia institucional, hogares o residencias de cuidado familiar bajo el Programa Familias Solidarias.*

También el organismo difundió que durante el año 2016 se hizo un relevamiento para definir el universo de niños en la provincia, consensuar los datos a relevar entre los actores intervinientes y difundir los resultados. Así también informaron que en el año 2017, se continuó con el relevamiento y la actualización de información.

Bien sabemos que el Estado debe aumentar la inversión en los sistemas de protección integral y mejorar los mecanismos para prevenir y detectar precozmente las situaciones de violencia y abuso infantil que llevan a tomar la medida excepcional de separación de un chico o chica de su núcleo familiar. Como así también, **debe intervenir necesariamente** en los casos en los cuales no es posible el retorno a su entorno familiar y deben ingresar a entornos alternativos.

[13] http://www.telam.com.ar: «La ley de egreso asistido es pionera en la región aunque quedan retos por abordar», Argentina se convirtió esta semana en el primer país de Latinoamérica en tener una ley específica de acompañamiento estatal a los adolescentes sin cuidados parentales que a los 18 años deben egresar de los hogares de protección en los que crecieron al resguardo de situaciones de abandono, abuso o violencia en su familia de origen (30/06/2017).

[14] Fuente: **www.saludneuquen.gob.ar**, (20/09/2017) *COPRONAF debatió sobre la Ley de Egreso de Jóvenes Sin Cuidados Parentales.*

[15] Integrada por referentes del Poder Ejecutivo, de diversas áreas de la Subsecretaría de Familia (Niñez, Adolescencia y Familias Solidarias), del Poder Judicial del Ministerio Público de la Defensa, la ONG Asociación Neuquina de Padres Adoptantes y el equipo técnico de la coordinación.

Teniendo presente que la Ley 27 364 constituye una norma de orden público, obligatoria en todo el territorio nacional y en particular en la provincia del Neuquén y que las autoridades respectivas están obligadas a su cumplimiento y fueron parte del debate de su reglamentación, es que requerimos información acerca de los avances producidos en nuestra provincia derivados del cumplimiento de esta ley.

Por ello, en virtud de las prescripciones contenidas en la Ley 3102 y el Decreto 2040/17, es que solicitamos al Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad de la provincia del Neuquén, informe sobre la aplicación de la Ley 27 364 en nuestra jurisdicción y desde ya solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

PROYECTO 12.366
DE COMUNICACIÓN
EXPTE. D-982/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de comunicación mediante el cual se requiere al Consejo Provincial de Educación brinde información sobre el estado de situación de la infraestructura escolar, para la incorporación de salas de cuatro años de edad en la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Consejo Provincial de Educación, brinde información sobre el estado de situación de la infraestructura escolar para la incorporación de salas de cuatro años de edad en nuestra provincia, a los fines de cumplir con el objetivo de incluir en el año 2020 a todos los niños y niñas en el sistema educativo provincial, a saber:

a) Cuál es la población estimada de niños y niñas de cuatro años que deben ingresar en el nivel inicial del sistema educativo provincial en el ciclo lectivo 2019.
b) Indique de dicha población cuántos niños y niñas de cuatro años de edad, ingresarán al sistema público, cuántos a las instituciones educativas públicas de gestión privada y cuántos a los establecimientos educativos de gestión privada.
c) Cuántas salas de niños y niñas de cuatro años de edad se incorporaron durante el año 2018, siendo que según lo informado por medios periodísticos zonales, el crecimiento fue gradual, en 2015 fueron incorporadas treinta y ocho salas, en 2016 fueron veintiocho salas y en 2017 fueron veinticinco salas. Ratifique la información difundida.
d) Cuántas salas se encuentran en construcción para ser finalizadas para el próximo año 2019.
e) Cuál es el estado de situación de la obra de construcción de treinta edificios para jardines de infantes, comprometida por el Gobierno nacional.
f) Toda otra información que resulte de interés.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por nuestro país mediante la Ley nacional 23 849 en el año 1990, dispone que los Estados parte *reconocen el derecho del niño a la educación (...) en condiciones de igualdad de oportunidades (...)* lo que significó un cambio de paradigma en la protección de los derechos humanos de este grupo vulnerable, siendo que se los reconoce como sujetos de derechos dejando de lado la concepción paternalista que los consideraba objeto de protección[16].

[16]Convención sobre los derechos del niño, artículo 28.

En nuestra provincia la educación y el conocimiento son considerados por nuestra legislación como un *derecho personal y social*, y un *bien público*. Ambos son una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado provincial[17].

Bien sabemos la necesidad de ampliar los recursos en la educación de la población infantil, siendo que el Estado debe facilitar a los niños y niñas en su primera infancia, el acceso a la escolarización de manera universal, gratuita y obligatoria.

La inversión del Estado en materia educativa, en los primeros años de la infancia es la manera más eficiente con la que cuenta este para enfrentar el fracaso escolar en forma temprana favoreciendo la igualdad de oportunidades.

Nuestra Constitución provincial en cuanto al sistema de educación plantea en su artículo 109: *La Legislatura dicta las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación de* ***nivel inicial****, primario, medio y técnico, en sus diferentes modalidades, terciario y universitario, estimulando la libre investigación científica y tecnológica, las artes y las letras (…).*

Por su parte, en su artículo 110 establece que: *Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán ajustarse a las bases siguientes: a.* ***El Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio en sus diferentes modalidades****, en las condiciones que la ley establezca, procurando que en todas las escuelas se imparta cada ciclo de educación y enseñanza completo...*

En el año 2014, se sancionó la Ley Orgánica de Educación 2945, que establece la obligatoriedad de la escolarización desde los cuatro años de edad y en su artículo 12 dice: *Es* ***obligatoria****, en la Provincia del Neuquén,* ***la escolarización de niñas, niños y adolescentes, desde los cuatro (4) años de edad hasta la finalización del Nivel Secundario*** *(…)*.

Así también, dicho texto legal lo vuelve a reafirmar en el artículo 31, que dispone: *La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica a los fines curriculares. Es el primer nivel educativo del Sistema formal que garantiza la temprana atención educativa a niñas y niños, desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive.* ***Es obligatorio a partir de los cuatro (4) años de edad****. Define diseños curriculares propios, articulados con el Nivel Primario y modalidades del Sistema Educativo Provincial.*

Y para finalizar, la mencionada Ley en sus disposiciones transitorias y complementarias prevé un plazo de **cinco años** desde su sanción para instrumentar la obligatoriedad de la sala de nivel inicial de cuatro años en su artículo 106: *La promoción de acciones para cumplimentar la obligatoriedad de la sala de Nivel Inicial de cuatro (4) años debe instrumentarse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la sanción de la presente Ley. A tales efectos, el Consejo Provincial de Educación debe presentar, ante el Poder Ejecutivo provincial, la planificación plurianual correspondiente.*

Ahora bien, la realidad en nuestra provincia nos indica que aún faltan aulas para poder cumplir con los fines de la ley. Un medio de comunicación local, señala que: ***Aunque se avanzó en materia de infraestructura en los últimos años, todavía hay 2500 niños de cuatro años sin escolarizar en la provincia. El Gobierno creó cien salas nuevas desde 2014, pero faltan al menos otras cien para poder incluir a todos los niños de esa edad, que, por ley, en apenas un año deberán ser atendidos por el sistema educativo formal neuquino[18].***

La señora ministra de Educación, Cristina Storioni, a su vez informa que: ***En 2018 se llegó al 77,43 por ciento de cobertura con los jardines de cuatro años. Son casi 9 mil alumnos incluidos en las salas de cuatro años sobre una población estimada de 11.500 niños. En esa cuenta, la funcionaria incluye tanto la oferta de aulas para cuatro años del sector público como del privado***[19].

Uno de los objetivos del nivel inicial previsto en la normativa es el de promover el aprendizaje y desarrollo de niñas, niños, de cuarenta y cinco días a cinco años de edad inclusive, como sujetos de derecho y partícipes activos de un proceso de formación integral.

[17] Ley 2945, artículo 1.º

[18] https://www.lmneuquen.com: *Hay unos 2500 chicos sin banco en los jardines de 4 años*.

[19] Ídem anterior.

La obligatoriedad del ingreso de niños y niñas al sistema educativo provincial, se impone a partir de los cuatro años y es deber del Estado universalizar la enseñanza a partir de dicha edad, garantizando la igualdad de oportunidades.

Para lograr tal fin resulta fundamental la creación de nuevos edificios o la ampliación de los existentes con nuevas aulas, siendo que el Consejo Provincial de Educación debe dotar de la infraestructura para garantizar una educación de calidad y accesible a todos los niños y niñas.

Así lo establece la Ley 2945, en el artículo 102, que señala: *El Consejo Provincial de Educación garantiza las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural. Para ello: (...) f) Dota a las instituciones educativas de gestión estatal, de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como:* ***infraestructura****, equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos (...).*

Conforme a los nuevos paradigmas sentados en el transcurso de la segunda etapa del siglo XX, los niños, niñas y adolescentes, dejan de ser objeto de decisiones públicas y privadas, para convertirse en verdaderos sujetos de derecho, modificando así toda la legislación, jurisprudencia y doctrina existente sobre el particular.

Tal es así, que con la falta a nivel provincial de aulas para los alumnos y alumnas de cuatro años de edad, podría encontrarse comprometido seriamente el interés superior del niño.

Bien ha sido señalado en nuestra Ley 2302 —de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes— que el interés superior del niño es *la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos*[20].

Por ello y en atención que el Estado debe garantizar a los niños y niñas el acceso a la educación desde los cuatro años de edad, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptando las medidas de acción positiva que lo hagan efectivo y asimismo, debe garantizar la prioridad en la asignación de recursos públicos, se propone el siguiente proyecto de comunicación que desde ya solicito el acompañamiento de mis pares.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

[20] Desarrollado en la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño.

PROYECTO 12.367
DE LEY
EXPTE. D-983/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de ley, que propone establecer medidas informativas y preventivas sobre la prohibición y las consecuencias de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio de la provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer medidas informativas y preventivas sobre la prohibición y las consecuencias de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º **Ámbito de aplicación.** Las medidas informativas y preventivas previstas en el artículo 1.º serán implementadas en oficinas públicas de turismo, dependencias de la policía de tránsito provincial, en lugares oficiales de promoción de la provincia del Neuquén, oficinas expendedoras de pasajes interurbanos, medios de transporte público interurbanos, oficinas de operadoras de viajes y turismo y en hoteles, hosterías y otros lugares de alojamiento, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar los espacios enumerados a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3.º **Leyenda.** Se establece la obligación de exhibir en lugar visible una leyenda que en idioma español, inglés y portugués diga: «En la provincia del Neuquén decimos NO a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Es un delito severamente penado por la ley».

La autoridad de aplicación establecerá el formato de la leyenda.

Artículo 4.º **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo creado por la Ley 3102 o el organismo que lo remplace en el futuro.

Artículo 5.º **Funciones de la autoridad de aplicación.** Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) Impulsar la elaboración de un plan para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil.
b) Articular políticas integrales e intersectoriales tendientes a prevenir y erradicar la explotación sexual comercial infantil, en un marco de cooperación provincial y regional.
c) Implementar una campaña permanente contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el marco de los objetivos establecidos por el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía de la Organización de las Naciones Unidas, ratificado por Ley nacional 25 763.

d) Capacitar en la prevención de la explotación sexual comercial infantil a organismos gubernamentales y a sus funcionarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos de trabajadores, industria turística, industria publicitaria y a todos aquellos a quienes la autoridad de aplicación considere necesario.
e) Promover la incorporación de contenidos para educar en la prevención de la explotación sexual comercial infantil.
f) Fortalecer la participación de organizaciones sociales vinculadas a esta temática, y de la comunidad en estrategias de prevención, abordaje y seguimiento de la problemática de la explotación sexual comercial infantil.
g) Impulsar políticas públicas para prevenir el turismo asociado a prácticas sexuales con niños, niñas y adolescentes.
h) Requerir a los prestadores de servicios turísticos la suscripción de códigos de conducta, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes de toda forma de explotación sexual con intervención de turistas nacionales o extranjeros.
i) Llevar un registro de suscriptores a los códigos de conducta mencionados en el apartado anterior.

Artículo 6.º Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con otras áreas del Gobierno provincial, organismos nacionales y municipales organismo de carácter público o privado, de carácter local, regional, nacional o internacional.

Artículo 7.º La autoridad de aplicación deberá promover la difusión de campañas de concientización a la población sobre la problemática de la explotación sexual comercial infantil, las distintas formas de comisión de este delito, sus causas, sus escenarios, actores y el marco legal vigente.

La autoridad de aplicación, tendrá en cuenta que dicha campaña alcance con un lenguaje adecuado a la población infanto-juvenil y a los establecimientos educativos de la provincia.

Artículo 8.º Será reprimida con multa equivalente de cinco a treinta del valor jus la falta de exhibición en lugar visible de la leyenda que en idioma español, inglés y portugués diga: «En la provincia del Neuquén decimos NO a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Es un delito severamente penado por la ley».

En el caso de hoteles, hosterías u otros lugares de alojamiento para el turismo, se aplicará la sanción establecida en el párrafo anterior, más la clausura de quince a treinta días, en caso de reincidencia.

Artículo 9.º **Invitación.** Se invita a los municipios a adherir a los contenidos de la presente ley.

Artículo 10.º **Reglamentación.** La presente ley se reglamentará en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial del Turismo (OMT), es el organismo especializado de las Naciones Unidas al que se ha conferido un papel fundamental y decisivo en lo referente a la promoción del desarrollo del turismo responsable, sostenible y universalmente accesible.

La OMT busca aumentar al máximo los efectos económicos, sociales y culturales positivos del turismo y minimizar a la vez, sus consecuencias sociales y ambientales negativas.

Sobre estos objetivos se sustenta la labor de la OMT en favor de la promoción y el desarrollo del turismo sostenible y responsable, según se define en los principios del Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo el 1 de octubre de 1999, mediante la Resolución 406 (XIII).

El Código Ético Mundial para el Turismo[1] está integrado por una serie de principios básicos, cuya finalidad consiste en guiar el desarrollo del turismo y servir de marco de referencia para los diferentes interesados del sector, con el objetivo de minimizar sus efectos negativos sobre el medioambiente, el patrimonio cultural y las comunidades locales, al tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible, incluso mediante la mitigación de la pobreza.

El Código Ético es un instrumento de carácter voluntario no vinculante. Sin embargo, es posible mejorar su aplicación si su contenido y sus disposiciones se incorporan a la legislación, los reglamentos y los códigos profesionales, medida que la OMT recomienda a las administraciones nacionales de turismo y al referido sector.

La explotación de las personas, especialmente los niños, niñas y adolescentes, en cualquiera de sus formas, particularmente la sexual, ha sido considerada como uno de los efectos negativos más graves que enfrenta el turismo mundial.

Por ello, la OMT tiene el interés fundamental de prevenir y erradicar la explotación sexual, el trabajo infantil y la trata de niños, niñas y adolescentes, que pudiera ocurrir en el sector del turismo o pudieran estar vinculadas a esta actividad.

Efectivamente, en el artículo 2.º, párrafo 3, del Código Ético se señala que: *«la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados (...)»*.

Al respecto, esta organización ha expresado que el turismo sexual infantil constituye un flagelo y *«recomienda a los gobiernos trabajar preventivamente en este tema»* e insiste en *«la importancia de tomar medidas que impidan la instalación de redes en los destinos turísticos, ya que el gran volumen económico que manejan y su poder hace muy difícil su erradicación posterior»*.

Efectivamente, en las últimas décadas se agravó en varias regiones del mundo el turismo sexual infantil, tales como Tailandia, Vietnam y Camboya en el sudoeste asiático y en América Latina en México, República Dominicana, Colombia, Perú y Argentina.

En 1996, se realizó en Estocolmo (Suecia) el Congreso Mundial en contra de la Explotación Sexual de Niños/as, que declaró a la explotación comercial sexual de niñas y niños como un tema de *«preocupación universal»*. La República Argentina firmó la declaración emanada de dicha conferencia y se comprometió a implementar en su territorio el programa de acción, producto de ese foro internacional.

Por otra parte, la República Argentina ha incorporado al texto constitucional la Convención de los Derechos del Niño, a través del artículo 75, inciso 22., que constituye el marco de protección integral de la infancia y la adolescencia, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos.

Asimismo, la República Argentina se comprometió a tomar las medidas legislativas, administrativa y de otra índole que fueren necesarias, para hacer efectivos los derechos enunciados en la mencionada convención internacional.

Por su parte, la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, llevada a cabo en la ciudad de Nueva York (EE. UU.), en mayo de 2002, subrayó la necesidad de que los gobiernos brindasen especial atención, protección y asistencia a los niños, niñas y adolescentes *«que sufren explotación sexual comercial»*.

Nuestro país, mediante la Ley 25 179, incorpora al derecho interno, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, que establece dentro de los ilícitos la prostitución y explotación sexual de menores, propiciando la cooperación jurídica internacional,

[1] Nuestra provincia adhiere al Código Ético Mundial para el Turismo, mediante la Ley 2414.

especialmente en las zonas fronterizas. Al respecto, el artículo 1.º reza lo siguiente: *«El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. En tal sentido, los Estados parte de esta Convención se obligan a: a) Asegurar la protección del menor en consideración a su interés superior; b) Instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar todas las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y c) Asegurar la pronta restitución del menor víctima de tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor»*.

También, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por nuestro país por la Ley 25 255, establece medidas contra la venta y la trata de niños, la prostitución infantil y la pornografía.

Por la Ley 25 763 se aprueba el Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, complementa la Convención de los Derechos del Niño, que establece en su texto, el reconocimiento del derecho de los niños y niñas a la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En el ámbito provincial, la Constitución incorpora a su texto la Convención de los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia y reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derecho y les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral (artículo 47).

Desde hace un tiempo, se avanza a nivel mundial en algunos aspectos, tales como la concientización, la sanción de normas jurídicas y la prevención, sin embargo, la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes constituye una problemática que continúa vigente y preocupa tanto a las autoridades gubernamentales de los Estados, como a la sociedad civil.

En un informe publicado en 2008 por la organización no gubernamental Save the Children, se advierte que: *«unos 1,8 millones de niños en todo el mundo están siendo explotados sexualmente, con fines comerciales»*. En los aspectos referidos a la situación regional, informa que: *«en la frontera entre Brasil, Paraguay y Argentina, 3500 son explotados sexualmente con fines comerciales en burdeles y clubes»*.

En una nota periodística —Procedimientos Policiales— Capítulo Argentina, bajo el título *«Alerta por la protección de turismo sexual infantil en Argentina»*, informa que: *«Organizaciones internacionales detectaron la presencia en Argentina de ofertas de turismo sexual infantil para turistas, sobre todo europeos o norteamericanos. Se trata de un impacto local de un flagelo que, nacido en países asiáticos como Tailandia, en los últimos 15 años ha comenzado a extenderse al resto del mundo. Según UNICEF cada año, son prostituidos un millón de niños. Y, la explotación sexual de menores representa ya el 22% del negocio mundial de la trata de personas, la tercera actividad criminal del mundo que, de acuerdo a cifras de Naciones Unidas, mueve 22.800 millones de dólares al año»* (diario *Perfil*, 23 de abril de 2011).

El coordinador para el Mercosur de la Red Alto al Tráfico y la Trata (RATT), organización que combate la explotación sexual comercial, afirma que a nuestro país ha llegado la oferta sexual de menores, uno de los aspectos más miserables de la trata de personas y subraya que en un estudio realizado en 2008, se descubrió oferta sexual de niñas *«para europeos que vienen en paquetes turísticos de pesca en Bella Vista, Corrientes, como así en las carreras de Turismo de Carretera que se realizan en Río Cuarto, Córdoba. Del mismo modo se pudo comprobar la oferta de niñas indígenas destinadas al turismo sexual exótico en la aldea guaraní Fortín Mbororé de Puerto Iguazú, Misiones. Asimismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se pudo constatar la captación de varones desde los 12 a los 15 años que eran "ofertados" a turistas para una cadena importante de hoteles de la capital»*.

La RATT dice que hay explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, cuando *«una persona o personas se trasladan desde su lugar de origen o país natal con el objetivo de entablar contacto sexual con niños y adolescentes. El turista sexual con frecuencia recurre al uso de hospedaje,*

transporte y otros servicios relacionados con el turismo que facilitan el contacto con niños y adolescentes y permiten que el perpetrador mantenga una presencia discreta entre las demás personas y el ambiente que lo rodea. Esta explotación tiene que ver con la entrega de dinero, indumentaria, alimentos o algún otro tipo de atención para con el niño/adolescente o un tercero, a cambio de contacto sexual. Ocurre en múltiples sitios que van desde burdeles, playas u hoteles de cinco estrellas en localidades urbanas, rurales o costeras».

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 2443, que tiene por objeto la implementación de medidas tendientes a erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Al promulgar esta ley, el entonces jefe de Gobierno de la ciudad, Jorge Telerman, afirmó que: *«hay que romper todas las cadenas del comercio sexual infantil y esta ley es un instrumento importantísimo —no el único— para fortalecer esa lucha. Esta es una ley vital. Porque lo peor que podemos hacer con nuestras miserias es ocultarlas y la prostitución infantil es uno de los escalones más bajos de la miseria humana. Es un mal de nuestra época, que crece geométricamente en todo el mundo. Hace falta una voz de conciencia. Buenos Aires tenía que tomar medidas sobre esta problemática y por eso nació esta normativa»* (http://www.buenosaires.gov.ar/noticias/modulo=ver&item_id=10337, publicación: 22 de octubre de 2007).

Por su parte, los representantes de los operadores de turismo nucleados en el Foro de Profesionales de Turismo y en la Pastoral de Turismo de la Conferencia Episcopal de la Argentina, señalan que el turismo en el país es una actividad de importancia y que está considerado como *«la tercera fuente de ingresos de la Nación; al mismo tiempo, esta industria sin chimeneas encierra algunos problemas; entre los que nos preocupan, está la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Es un flagelo para tantas otras naciones y ha comenzado a serlo también para la Argentina»* (diario *Perfil*, 23 de abril de 2011).

Además y sobre el particular, la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de la República Argentina (AFEET) que nuclea a mujeres empresarias, profesionales y ejecutivas del sector turismo nacional, trabaja en la prevención de los eventuales efectos socioculturales negativos de los viajes y el turismo, tanto nacional como internacional y ha exteriorizado su preocupación por la explotación de los seres humanos a través de lo que ha sido denominado el turismo sexual. Práctica que resulta más perjudicial, cuando sus víctimas son niños y adolescentes. Esta organización señala que: *«la invisibilidad de una situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y mucho más pensarlos como víctimas de explotación sexual desde la actividad turística, era no solo muy difícil de reconocer sino también de comprender. Las primeras reacciones negaban rotundamente que esta problemática existiera en nuestro país. Hoy comprendemos qué alejadas estábamos las mujeres del turismo de conocer cuál era la verdadera situación de la niñez y adolescencia de las distintas regiones de nuestro país, al cual siempre lo apreciábamos por sus bondades paisajísticas y culturales»* (http://www.afectargentin.org.ar/sexualinfantil.html).

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de las competencias y atribuciones propias de los municipios, urge desde la jurisdicción provincial, proteger a los niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial, instando la realización de campañas de difusión y sensibilización, para el tratamiento de una problemática difícil de detectar y combatir, comprometiendo en dicha tarea a los empresarios del sector.

Máximo si tenemos presente que la provincia del Neuquén, por su extraordinaria belleza, sus bosques nativos, su fauna autóctona, sus altas montañas y espejos de agua, constituye un destino requerido cada vez más frecuentemente, por el turismo internacional y nacional.

Por ello, se propone el siguiente proyecto de ley.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN— VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR—.

PROYECTO 12.368
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-984/18

NEUQUÉN, 27 de abril de 2018*

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, lo saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las II Jornadas de Historia Local en Villa Obrera, Centenario, Neuquén, Argentina. Organizada por la Fundación MestizoAmérica y la Junta de Estudios Históricos de Neuquén, a realizarse el 6 y el 7 de diciembre del corriente en la Biblioteca Pública Villa Obrera, de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Fundación MestizoAmérica y a la Junta de Estudios Históricos de Neuquén.

FUNDAMENTOS

En esta segunda entrega, se intenta recrear un evento por demás representativo para la comunidad del barrio Villa Obrera en Centenario.

Las primeras jornadas se hicieron en 2017, con la Junta de Estudios Históricos de la provincia del Neuquén, con la ayuda edilicia de la Municipalidad de Centenario y el apoyo técnico de Casa de las Leyes, entidad dependiente de la Legislatura del Neuquén. Fue merecedora de declaraciones de interés del Concejo Deliberante de Centenario, del Consejo Provincial de Educación y la Honorable Legislatura del Neuquén.

Se pueden ver en el siguiente enlace.

Las primeras jornadas. En aquella oportunidad se pudo presenciar diferentes exposiciones sobre la historia de barrios o localidades de alcance geográfico no demasiado extenso pero relevantes por la importancia que implica conocer su desarrollo, poblamiento, etc.

Ahora renovamos la propuesta para compartir vivencias y experiencias que, no dudamos, nos enriquecerán como grupo social al que pertenecemos.

Actividades que se desarrollarán en las II Jornadas de Historia Local de Villa Obrera

Ponencias - exposiciones:

Los movimientos migratorios Chile-Argentina, Argentina-Chile focalizados en la región de Neuquén.

Escritores y poetas extranjeros radicados en Neuquén: su importancia y su incidencia en la literatura de la región. Exposición de la Prof.ª Gilda Correa.

Construyendo y reconstruyendo la historia familiar con la genealogía como recurso de búsqueda y registro. Exposición de la Prof.ª Liliana Riquelme.

* Ingresado el 04/12/18 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Historia del ajedrez en Villa Obrera: exposición de Martín Carvallo.

«María Remedios del Valle, Madre de la Patria Argentina». Conmemorando el Día Nacional de los afroargentinos y de la cultura afro. Una exposición de Mirta Córdoba.

Carmen Funes, la «Pasto Verde»: recordatorio sobre la Pasto Verde, mujer que estuvo en los inicios del descubrimiento del petróleo en Plaza Huincul, a 100 años de su descubrimiento.

Exposición y presentación del libro: *La señora de la aguada* por Lilí Muñoz.

Títeres: para chicos... y grandes... alumnos y docentes del IFD N.º 11 de Rincón de los Sauces traen dos obras de títeres:

- *El viaje más largo del mundo*, basado en el cuento de Gustavo Roldán.
- *Belisario y el violín*, basado en el relato de María Cristina Ramos.

Presentación de trabajos de articulación con los institutos de formación docente de la región: IFD N.º 6, IFD N.º 9 y el IFD N.º 11.

Presentación del tercer trabajo editorial de la Fundación MestizoAmérica: *Ahora les toca a los niños*.

Ahora les toca a los niños, como su nombre lo indica, es una producción dedicada íntegramente a niños y niñas en edad de escuela primaria. Ha sido escrito por poetas y narradores regionales, por lo que las temáticas abordadas se relacionan, en buena medida, con la historia, geografía y cultura de la región.

Se compone de obras narrativas y líricas, cuenta con una breve biografía de cada autor y con propuestas didácticas para trabajar en el aula o para que cada lector se entretenga resolviéndolas. Aborda temas tan propios de nuestra provincia como lo son la trashumancia y las leyendas tradicionales.

Se convocará a los vecinos del barrio Villa Obrera donde se tratará de consensuar un día de aniversario y aproximar una fecha de fundación del mismo.

Entre otras actividades se realizarán exposiciones, música, artesanías y demás atractivos para los vecinos y asistentes de otras latitudes.

Fdo.) MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio - RIOSECO, Teresa - MUCCI, Pamela Laura —Bloque FN—.

PROYECTO 12.373
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-988/18

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación y publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre del corriente año, que aprueba el Reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad.

Artículo 2.º Rechazar su inconstitucionalidad, ya que una resolución ministerial no puede violentar las leyes vigentes, la Constitución nacional y los tratados internacionales con rango constitucional que impiden taxativamente la ejecución sumaria de las personas por parte de la fuerza pública.

Artículo 3.º Comuníquese a Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Seguridad de la Nación.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de resolución tiene el objetivo de solicitar al Poder Ejecutivo nacional que deje sin efecto en forma inmediata la Resolución 956/18 emitida por el Ministerio de Seguridad de la Nación y publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre del corriente año.

Con su publicación el Gobierno oficializó un nuevo Reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad, que les otorga mayor libertad a las fuerzas federales de seguridad y amplía los casos en que policías y miembros de las fuerzas represivas pueden usar armas de fuego, habilitando incluso su uso cuando la persona que supuestamente cometió un delito no está armada. Esta resolución, que lleva la firma de la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, también deroga toda disposición o normativa contraria a la nueva reglamentación.

Debemos recordar aquí que esta nueva reglamentación ya había sido implementada durante la Cumbre del G20, con la excusa de dar mayor libertad a los efectivos para «proteger a los presidentes», y si bien en un principio se había anunciado que perdería su vigencia una vez finalizado el mismo, el Ministerio de Seguridad prorroga sus alcances y le otorga mayor jerarquía con la publicación de la resolución que venimos a rechazar con este proyecto.

Entre los fundamentos esgrimidos por la ministra se plantea que «resulta necesario implementar acciones que tiendan a sostener la protección de la vida y la integridad física de la ciudadanía en su conjunto y de los miembros de las fuerzas policiales y de seguridad federales, cuando se encuentren en una situación de peligro inminente, como así también velar por la protección de los derechos fundamentales de todas las personas».

Entendemos que se trata de una medida que implica un nuevo intento de legalizar el llamado «gatillo fácil» policial así como la determinación del Gobierno de institucionalizar la «doctrina Chocobar», después de que hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina fallara contra

el asesino de Pablo Kukoc de 18 años, el policía Luis Chocobar, ratificando la calificación «de homicidio agravado por la utilización de un arma de fuego en exceso del cumplimiento de un deber». En la investigación del hecho las cámaras no solo registraron que el policía disparó contra el joven por la espalda, sino que además estaba en el piso. A pesar de estas pruebas Mauricio Macri lo recibió en la Casa Rosada y junto a la ministra Patricia Bullrich se fotografiaron con el asesino de Kukoc.

La nueva resolución del Ministerio de Seguridad no hace referencia al accionar que tendrán las fuerzas federales en las manifestaciones. Sin embargo, el reglamento emitido por Patricia Bullrich es tan amplio que podrá usarse bajo cualquier circunstancia.

Diversos organismos de derechos humanos, organizaciones sociales y políticas repudiaron esta normativa, que además resulta inconstitucional en virtud de modificar vía una resolución ministerial el Código Penal. Como señalamos *ut supra* una resolución ministerial no puede violentar las leyes vigentes, la Constitución nacional y los tratados internacionales con rango constitucional que impiden taxativamente la ejecución sumaria de las personas por parte de la fuerza pública.

Organismos de derechos humanos, por ejemplo, advierten asimismo que se abandona la noción de uso proporcional de la fuerza, el principio de inocencia y el carácter de acción extrema, para generalizar un uso ambiguo y arbitrario donde cada integrante de cualquiera de las fuerzas federales podría justificar fácilmente ejecuciones de personas que consideren «sospechosas».

En el marco del fuerte ajuste que viene aplicando el Gobierno bajo el mando del FMI contra los trabajadores y el pueblo, así como el agravamiento de las condiciones de vida de las mayorías populares, alertamos sobre las mayores atribuciones que desde el Gobierno nacional se vienen otorgando durante el último año no sólo a las fuerzas de seguridad sino también a las fuerzas armadas. Ajuste y represión van de la mano una vez más.

Por las razones expuestas, solicito a los diputados y diputadas que acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Fdo.) GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT—.

DECLARACIÓN 2548

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Paro Nacional de Mujeres, a llevarse a cabo el 5 de diciembre de 2018 y todas las actividades que en este marco se realicen.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Subsecretaría de las Mujeres.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DECLARACIÓN 2549

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su rechazo al intento de desalojo, por parte del intendente de la ciudad de Neuquén, Sr. Horacio Quiroga, del predio donde funciona la escuela de fútbol Estrella del Norte para construir el parque automotor del nuevo edificio municipal.

Artículo 2.º Que vería con agrado que las partes se reunieran y trabajaran en conjunto para lograr un acuerdo en común.

Artículo 3.º Su reconocimiento a los 21 años de trayectoria de la escuela Estrella del Norte en beneficio de la comunidad, como espacio de contención y recreación para los niños y las niñas de Gran Neuquén Norte y de los barrios aledaños.

Artículo 4.º Comuníquese a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

LEY 3162

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se declara patrimonio histórico el edificio de la Escuela Provincial de Educación Técnica N.º 8 (ex-ENET N.º 1), ubicado en la calle Eugenio Perticone 55 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

LEY 3163

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se declara patrimonio cultural inmaterial de la provincia la historia, presencia, prácticas, estilo de vida y contexto sociocultural de las cantoras campesinas del norte neuquino.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Cultura o el organismo que la remplace.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación, mediante la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural o el organismo que la remplace, debe diseñar y garantizar la puesta en marcha de un plan de salvaguardia orientado a revitalizar, fortalecer, sostener y promocionar la práctica cultural y la transmisión oral del arte de las cantoras respetando su idiosincrasia.

Artículo 4.º El plan referido en el artículo precedente debe incluir los siguientes lineamientos generales:

a) El diseño de políticas públicas para el resguardo del legado cultural como medio de visualización del patrimonio inmaterial de las cantoras campesinas, sostenido en el respeto y en la puesta en valor de la diversidad cultural expresada.
b) La elaboración y actualización de un registro de las personas humanas que practican el canto campesino. El registro debe ser incorporado al de Artistas y Trabajadores de la Cultura de la provincia.
c) La promoción de investigaciones históricas, antropológicas y musicológicas sobre las cantoras campesinas.
d) La planificación de estrategias y de mecanismos de difusión y protección de la actividad cultural de las cantoras mediante la organización de ferias, festivales, exposiciones, charlas, congresos y otras actividades afines locales, regionales, nacionales e internacionales, permanentes o itinerantes, que las convoque como hacedoras culturales.
e) La articulación de acciones con la oficina local de la Dirección Nacional de Derechos de Autor para garantizar el registro y el resguardo de las obras de las cantoras campesinas.
f) La elaboración de un inventario del repertorio de las cantoras que incluya el material resguardado en organismos del Estado provincial o nacional, en instituciones o en poder de individuos particulares. Este inventario debe contener el repertorio familiar, el linaje de canto, las afinaciones, los tañidos y los rasguidos de las cantoras; asimismo, material audiovisual, grabaciones y entrevistas en archivo u otro soporte.
g) La colaboración en el diseño de políticas socioeducativas de promoción literaria y cultural mediante la articulación con organismos educativos nacionales y provinciales para fomentar la identidad cultural neuquina. Dichas políticas deben incluir las prácticas de las cantoras campesinas en los contenidos curriculares de los niveles educativos para contribuir a su salvaguardia.
h) Toda otra acción que contribuya al cumplimiento y a la finalidad de esta ley.

El material inventariado y bajo resguardo y protección de la Dirección de Patrimonio Cultural debe exponerse al público en centros de interpretación donde se exponga la práctica cultural de las cantoras campesinas en el marco del programa de resguardo y promoción que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación debe garantizar la participación de las cantoras en las fiestas populares provinciales para que expongan su música y aspectos de su vida sociocultural.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación puede suscribir convenios y desarrollar acciones de cooperación con municipios, comisiones de fomento, organismos, instituciones o empresas públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales para promover, difundir, fomentar y poner en valor la expresión cultural de las cantoras campesinas.

En cada caso, deben determinarse las condiciones particulares de producción, responsabilidad y participación económica de las partes.

Artículo 7.º La autoridad de aplicación debe sistematizar, resguardar y difundir el material que se recopile a partir de la sanción de la presente ley, y el existente.

Artículo 8.º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán solventados con una partida anual específica de la Ley de Presupuesto, que se afectará a la Subsecretaría de Cultura o al organismo que la remplace.

Artículo 9.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días a partir de su publicación.

Artículo 10.ºComuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

LEY 3164

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se crea el Fondo Editorial Neuquino (FEN) con el objeto de editar, reeditar, promocionar, distribuir, publicar y difundir obras intelectuales de autores que producen en la provincia, que se fundamentan en la palabra escrita y en la transmisión oral, y que promueven la identidad y la formación ciudadana.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Cultura o el organismo que la remplace.

Artículo 3.º El FEN es de carácter permanente y se integra por los recursos que se mencionan a continuación:

a) La partida presupuestaria que el Poder Ejecutivo le designe en el presupuesto de la Subsecretaría de Cultura, la que debe, como mínimo ser equivalente a diez aportes para los gastos de funcionamiento que les otorga anualmente la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip) a bibliotecas populares de primera categoría.
b) Donaciones o legados de particulares y de instituciones públicas o privadas.
c) Aportes que se gestionen a nivel nacional o internacional.
d) Recursos que, para este objeto, reciba la Subsecretaría de Cultura en concepto de asistencia técnica o de cooperación.
e) Los fondos que provengan de recursos originados en la responsabilidad social empresaria.
f) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.º El subsecretario de Cultura es el representante institucional y legal del FEN. Su organización y administración financiera está a cargo de un consejo directivo que debe observar la equidad de género cuando se conforme. Dicho consejo lo integran:

a) Un director general designado por la autoridad de aplicación de esta ley, quien debe acreditar reconocida idoneidad y trayectoria en la actividad literaria cultural dentro y fuera de la provincia.
b) Un vocal propuesto por el área institucional de la Subsecretaría de Cultura, vinculado a las letras o a la promoción y fomento de las artes.
c) Dos vocales en representación de los escritores que se encuentren inscriptos en el Registro de Artistas y Trabajadores de la Cultura, que serán elegidos por su reconocida idoneidad y trayectoria en las letras.

Para garantizar la participación ciudadana en toda la provincia, la selección de los representantes del inciso c) debe realizarse mediante un foro provincial de las letras convocado por la autoridad de aplicación a través de los medios públicos de comunicación.

Artículo 5.º Los miembros del consejo directivo desempeñan sus funciones *ad honorem* o de manera remunerada según el caso. No perciben remuneración las personas que, cuando las designen, se encuentren desempeñando funciones en cualquiera de los poderes estatales en el orden nacional, provincial o municipal.

Quedan exceptuados los cargos de actividad docente pública o privada.

Artículo 6.º Son atribuciones y deberes del consejo:

a) Dictar y modificar su reglamento interno.
b) Establecer políticas editoriales para fomentar la producción escrita, oral, táctil, virtual y en cualquier otro formato de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), como medio para visualizar la obra literaria e intelectual de los autores neuquinos mediante su publicación, promoción, difusión y distribución, sobre la base del respeto y el fomento de la diversidad estética.
c) Financiar, total o parcialmente, las obras que reúnan valores literarios, filosóficos, estéticos, técnicos, científicos, artísticos, académicos, sociales, históricos o políticos de interés para la provincia y que respeten los derechos fundamentales de la ciudadanía en su diversidad colectiva y personal.
d) Fomentar la participación y el acceso a la edición del mayor número de autores posible asistiendo a la diversidad literaria existente.
e) Planificar estrategias y mecanismos de difusión, distribución y promoción del catálogo de libros editados por el FEN.
f) Impulsar un corredor literario que convoque a escritores, editores y empresarios de la industria del libro mediante la organización de ferias y festivales literarios, congresos, seminarios, charlas u otras actividades afines locales, regionales, nacionales e internacionales, permanentes o itinerantes.
g) Preservar las obras publicadas con fondos provenientes del FEN, las que deben ser depositadas bajo su custodia.
h) Convocar a concurso abierto para diseñar las portadas de las obras que se publiquen.
i) Elaborar un registro de las obras publicadas indicando lo siguiente: nombre del autor, género, cantidad de copias, importe invertido y toda otra información que sirva de registro estadístico y de acceso público a la información.
j) Colaborar con organismos nacionales y provinciales en el diseño de políticas socioeducativas y de promoción literaria y cultural para incluir la lectura de los autores regionales en los planes de lectura y en las asignaturas vinculadas con la literatura.
k) Desarrollar acciones de cooperación y suscribir convenios con editoriales o con organismos, instituciones o empresas públicas o privadas provinciales, nacionales o internacionales para la coedición, reedición, promoción, distribución y difusión de las obras de interés para el intercambio cultural. En cada caso, deben determinarse las condiciones particulares de producción y distribución editorial y de responsabilidad económica de las partes.
l) Realizar, como mínimo, dos convocatorias anuales para seleccionar las obras que publicará el FEN.
m) Seleccionar una obra póstuma representativa, inédita o agotada, de un escritor de Neuquén para incorporarla al patrimonio cultural inmaterial de la provincia.
n) Valorar la presentación de obras literarias que reúnan valores educativos, sociales, culturales, artísticos o literarios de señalado interés provincial.

Artículo 7.º El consejo directivo debe administrar los recursos del FEN. Los gastos de funcionamiento del Fondo no pueden superar el 20% del presupuesto total que se le asigne.

Artículo 8.º El consejo, por unanimidad y por razones fundadas, puede auspiciar publicaciones que no hayan participado en los concursos organizados por el FEN y que requieran ayuda económica para su impresión y publicación cuando se trate de patrimonio cultural inmaterial o versen sobre contenidos específicos de interés general.

Artículo 9.º El consejo puede disponer de un cuerpo asesor para seleccionar trabajos literarios cuyos temas lo requieran por su especificidad y complejidad. En estos casos y según el criterio y los fundamentos que se consideren, sus funciones serán remuneradas o *ad honorem*.

Artículo 10.ºEl consejo debe designar un jurado para establecer los mecanismos de selección de las obras. Sus miembros actuarán como jurados legitimados y estarán inhibidos de realizar presentaciones durante su actuación. Asimismo, deben demostrar idoneidad en la actividad literaria y reconocida trayectoria en el campo de la convocatoria.

Artículo 11 El jurado lo integran:

a) Cuatro representantes (uno de la zona norte, uno de la zona centro, uno de la zona sur y uno de la Confluencia) propuestos por las asociaciones y personas humanas y jurídicas de la comunidad escritora y por asociaciones intermedias vinculadas directamente con la obra escrita y la palabra como forma de creación y expresión.
b) Un representante de la Junta de Estudios Históricos del Neuquén designado por la mayoría de sus miembros.
c) Un representante propuesto por las instituciones educativas y académicas que dictan carreras afines a las letras, las ciencias sociales o similares.

Artículo 12 El jurado debe expedirse respecto de la selección de las obras mediante fallo escrito fundado. Este será inapelable y deberá establecer el orden y la fecha de publicación de las obras seleccionadas.

Artículo 13 El consejo directivo debe establecer los gastos que percibirán los miembros del jurado en concepto de viáticos y movilidad según las funciones que les asigne.

Artículo 14 Pueden acceder a los beneficios de esta ley los autores de obras unipersonales o pluripersonales nacidos o naturalizados en la provincia o que acrediten una residencia mínima en ella de tres años inmediatos anteriores a la fecha de selección y cuyas obras reúnan las condiciones y criterios convenidos mediante dictamen del jurado.

Artículo 15 En el caso de los autores que no cumplan con el requisito establecido en el artículo anterior, el consejo puede certificar su desempeño y acreditar su actividad en la provincia teniendo en cuenta sus creaciones unipersonales o pluripersonales en cualquier género de la disciplina.

Artículo 16 Las publicaciones del Fondo abarcan todos los géneros de la diversidad estética actual o que en un futuro aparezcan y toda obra intelectual que, a criterio del consejo y del jurado, amerite su divulgación. Los géneros que se publiquen deben alternarse de ejercicio en ejercicio para posibilitar una participación activa y renovada de la comunidad escritora.

Artículo 17 El diseño de las ediciones debe establecerse en el dictamen que emita el jurado, el que debe garantizar estándares de condiciones de estética, calidad, diseño y presentación del material. Asimismo, debe acordar con el escritor la elección del arte de la tapa, las ilustraciones y fotografías, entre otros detalles que el autor considere pertinentes para su obra.

Artículo 18 La tirada de las obras debe determinarse considerando el tema, el potencial de distribución y el impacto social, entre otros criterios que establezca el consejo en el dictamen.

Artículo 19 El consejo debe reservar un porcentaje de la tirada de cada edición para distribuirlo sin cargo en bibliotecas populares y educativas, instituciones educativas y académicas, centros de archivo, documentación e información, y medios de comunicación, ferias del libro y entregas protocolares del país y del extranjero.

Dicho porcentaje debe determinarse en los convenios de edición que se suscriban con los autores o con quienes dispongan de tal derecho.

Artículo 20 Las obras seleccionadas para su publicación tradicional deben estar disponibles en formatos especiales para garantizar, mediante dispositivos y formatos adecuados y adaptados, el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad. En todos los casos, deben garantizarse estándares de calidad y estética.

Artículo 21 Los escritores deben registrar sus obras antes de su publicación para garantizar el resguardo del derecho a la propiedad intelectual. En el caso de los herederos de obras póstumas, los derechos deben acordarse según la Ley nacional 11 723 (Régimen Legal de la Propiedad Intelectual).

Artículo 22 Los derechos de edición y de venta deben establecerse en los acuerdos particulares rubricados con cada escritor en las condiciones y formalidades establecidas en la Ley nacional 11 723. Los autores pueden disponer de un porcentaje de la tirada total para la venta particular en eventos de fomento y promoción de las letras, únicamente.

Artículo 23 Se derogan las leyes 1809 y 1900.

Artículo 24 El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días a partir de su publicación.

Artículo 25 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

LEY 3165

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 1.º, 3.º y 6.º de la Ley 2806, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 26 588 y a su modificatoria, la Ley nacional 27 196, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten».

«Artículo 3. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace, el que debe coordinar acciones, programas y proyectos con otras áreas del Poder Ejecutivo involucradas en la materia».

«Artículo 6.º Los supermercados, hipermercados y mayoristas deben ofrecer productos libres de gluten, los que asimismo deben estar adecuadamente exhibidos e identificados».

Artículo 2.º Se incorpora el artículo 6.º bis a la Ley 2806, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6.º bis Los establecimientos que a continuación se enumeran deben ofrecer, al menos, una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC), que cumplan con las condiciones bromatológicas y los requerimientos nutricionales por porción:

a) Lugares destinados a personas en situación de privación de la libertad.
b) Establecimientos sanitarios con internación.
c) Establecimientos de residencia o convivencia temporal o permanente.
d) Empresas de transporte terrestre interprovincial.
e) Restaurantes y bares.
f) Kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales de ómnibus.
g) Locales de comida rápida.
h) Todo otro que determine la autoridad de aplicación.

Los establecimientos que expendan alimentos elaborados libres de gluten que no posean una cocina exclusiva para prepararlos, deben contar con un espacio diferenciado debidamente identificado para guardarlos, conservarlos, enfriarlos y calentarlos. Asimismo, deben advertir a las personas con celiaquía que no poseen una cocina separada de elaboración propia».

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley debe realizar una campaña de concientización sobre el contenido de esta norma durante ciento veinte días.

Artículo 4.º Finalizada la campaña referida en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo debe designar un organismo para supervisar el cumplimiento de los artículos 6.º y 6.º bis de esta ley y para aplicar las sanciones si corresponde.

Artículo 5.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta días a partir de su publicación.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

LEY 3166

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se instituye el 23 de abril como Día Provincial de la Responsabilidad Social, en concordancia con la Ley nacional 27 301, que establece el Día Nacional de la Responsabilidad Social.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo debe desarrollar actividades para difundir el Día Provincial de la Responsabilidad Social a efectos de concientizar a la población sobre la importancia de ejercer conductas socialmente responsables.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

LEY 3167

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27 197 (Lucha contra el Sedentarismo).

Artículo 2.º Se crea el Programa Provincial de Lucha contra el Sedentarismo: Neuquén Activa, en el ámbito del Ministerio de Salud, o el organismo que lo remplace.

Artículo 3.º Los objetivos del Programa Provincial de Lucha contra el Sedentarismo: Neuquén Activa son los siguientes:

a) Reducir la prevalencia de la inactividad física de la población.
b) Promover un estilo de vida activo en la población y en el ámbito escolar y laboral para disminuir las enfermedades crónicas no transmisibles y mejorar la calidad de vida.
c) Promover ambientes favorables para la actividad física, tanto laborales como urbanos.
d) Crear un sistema de actividad física con el Ministerio de Salud, los centros de educación física y otras entidades y organizaciones utilizando sus espacios y recursos, y trabajando desde la interdisciplinariedad para fijar criterios que determinen la condición física saludable y analizar las capacidades físicas relacionadas con la salud.
e) Promocionar e incentivar la pausa activa en el ámbito laboral asesorando a las organizaciones del trabajo sobre el sedentarismo, los beneficios de la actividad física y la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles.
f) Promover la celebración de convenios entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, los sindicatos y las instituciones interesadas en la materia para incorporar la cobertura de la actividad física en el tratamiento de las personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles.

Artículo 4.º Se crea el Consejo Provincial de Lucha contra el Sedentarismo en la órbita del Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 5.º El Consejo está presidido por el ministro de Salud o por quien este designe, e integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos:

a) Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno.
b) Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.
c) Ministerio de Ciudadanía.
d) Ministerio de Educación (Dirección General Modalidad Educación Física).
e) Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
f) Colegio Médico de Neuquén.
g) Asociación Neuquina de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición.
h) Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue.
i) Centros de educación física.
j) Círculo de Kinesiólogos del Neuquén.

k) Consejo Provincial de Discapacidad (Coprodis).
l) Sindicatos.
m) Organizaciones de la sociedad civil que nuclean a personas que padecen enfermedades crónicas no transmisibles.

La pertenencia y participación de los integrantes en el Consejo es *ad honorem*.

Artículo 6.º Las funciones del Consejo son las siguientes:

a) Analizar la situación epidemiológica provincial evaluando los niveles de actividad física, sedentarismo y aptitud física de la población.
b) Proponer líneas de acción para diseñar políticas.
c) Proponer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa creado por esta ley.
d) Promover la formación continua de los profesionales de la actividad física, la investigación y la información de las personas que intervienen en el área de la actividad física.
e) Impulsar espacios comunitarios de actividad física donde participen todos los actores involucrados.

Artículo 7.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 8.º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Presupuesto General vigente de la provincia y a los aportes que realicen municipios y entidades privadas.

Artículo 9.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 10.ºComuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

DECLARACIÓN 2550

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por la asunción de la República Argentina de la presidencia del G20 y por la realización de dicha cumbre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2018.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y al Ministerio de Relaciones y Culto de la nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DECLARACIÓN 2551

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina que rechaza la solicitud formulada por el señor Rufino Batalla, exjefe de Inteligencia del Ejército Argentino, de la aplicación del principio de la ley penal más benigna, es decir, que se aplique a su caso retroactivamente, el beneficio del 2x1, por ser un represor condenado por el delito de lesa humanidad durante la última Dictadura Militar.

Artículo 2.º Reafirmar el principio establecido en la Ley 27 362 que el cómputo del plazo del 2x1 favorable al condenado no es aplicable a la comisión de delitos de lesa humanidad.

Artículo 3.º Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina y a organismos de derechos humanos de la provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los cinco días de diciembre de dos mil dieciocho.- -

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Pablo Fabián Bongiovani
Vicepresidente 1.º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

LEGISLATURA		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

24.ª Sesión Ordinaria **Reunión N.º 26**

NOMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
BERTOLDI Javier César	✓			
BONGIOVANI Pablo Fabián	✓			
CACAULT, Roberto Enrique	✓			
CANUTO Damián Roberto	✓			
CAPARROZ Maximiliano José	✓			
CARNAGHI Guillermo Oscar	✓			
DOMÍNGUEZ Claudio	✓			
DU PLESSIS María Laura	✓			
ESCOBAR Jesús Arnaldo	✓			Se incorpora durante la sesión.
FUENTES Eduardo Luis	✓			Se incorpora durante la sesión.
GALLIA Sergio Adrián	✓			
GODOY Raúl Eduardo	✓			
GUTIÉRREZ María Ayelén	✓			
KOOPMANN IRIZAR Carlos Damián	✓			
LAGUNAS, Angélica Noemí	✓			
LOZANO Encarnación	✓			
MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio	✓			
MENQUINEZ Lucía Corel	✓			
MONTEIRO Juan Francisco	✓			
MUCCI Pamela Laura	✓			
NOGUEIRA Santiago Leopoldo	✓			
PARRILLI Nanci María Agustina	✓			Se incorpora durante la sesión.
PILATTI Mario Alberto	✓			
PODESTÁ Raúl Alberto	✓			
QUIROGA Maria Ayelen	✓			
RAMBEAUD María Carolina	✓			
RIOSECO Teresa	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
ROMERO Gabriel Luis	✓			
SÁNCHEZ Carlos Enrique	✓			
SAPAG Luis Felipe		✓		
SIFUENTES Gloria Beatriz	✓			
SMOLJAN Oscar Alfredo	✓			
SOTO Ramón Ángel	✓			
VIDAL Alejandro Carlos	✓			
TOTALES:	34	1		La sesión comienza con 31 diputados

HL, 5 de diciembre de 2018
Presidencia: Bongiovani /Bertoldi / Pilatti
Secretaría: Villalobos

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Tec. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban

Diario de Sesiones aprobado en el XLVIII Período Legislativo - Reunión N.º 20 de fecha 6/11/2019
La versión impresa puede solicitarla o suscribirse a ddsesiones@legnqn.gob.ar